

AMBOS MUNDOS

# Leyenda negra y leyendas doradas en la conquista de América

Bethany Aram

Pedrarias y Balboa



# Ambos Mundos

**MARCIAL PONS HISTORIA  
CONSEJO EDITORIAL**

Antonio M. Bernal  
Pablo Fernández Albaladejo  
Eloy Fernández Clemente  
Juan Pablo Fusi  
José Luis García Delgado  
Santos Juliá  
Ramón Parada  
Carlos Pascual del Pino  
Manuel Pérez Ledesma  
Juan Pimentel  
Borja de Riquer  
Pedro Ruiz Torres  
Ramón Villares

LEYENDA NEGRA Y LEYENDAS DORADAS  
EN LA CONQUISTA DE AMÉRICA

Pedrarias y Balboa



BETHANY ARAM

**LEYENDA NEGRA  
Y LEYENDAS DORADAS  
EN LA CONQUISTA  
DE AMÉRICA**

**Pedrarias y Balboa**

Traducción de  
Antonio J. Carrasco Álvarez

Fundación Jorge Juan  
Marcial Pons Historia  
2008

Cubierta: Ilustraciones de la obra de Diego Durán, *Historia de las Indias de Nueva España e Islas de la Tierra Firme*. Biblioteca de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos (CSIC).

- © Bethany Aram
- © De la traducción, Antonio J. Carrasco Álvarez (2007)
- © Fundación Jorge Juan
- © Marcial Pons, Ediciones de Historia, S. A.  
San Sotero, 6 - 28037 Madrid  
tlf 91 304 33 03  
edicioneshistoria@marcialpons.es  
ISBN: 978-84-96467-67-5  
Depósito legal: M. 21.055-2008  
Diseño de la cubierta: Manuel Estrada. Diseño Gráfico  
Fotocomposición: Infortex, S. L.  
Impresión: Closas-Orcoyen, S. L.  
Polígono Igarza. Paracuellos de Jarama (Madrid)  
Madrid, 2008

*A la Excma. señora Condesa de Puñonrostro  
in memoriam*





# ÍNDICE

	<u>Pág.</u>
PRÓLOGO <i>del Conde de Puñonrostro</i> .....	13
AGRADECIMIENTOS .....	19
CRONOLOGÍA.....	21
MAPA Y ÁRBOLES GENEALÓGICOS	
Carta del istmo de Panamá .....	23
Árbol genealógico de Pedrarias Dávila (1468-1531) .....	24
Árbol genealógico de Vasco Núñez de Balboa (c. 1475-1519).....	25
INTRODUCCIÓN .....	27
Leyendas Negras, Doradas y Rosas .....	28
Pedrarias y Balboa .....	30
CAPÍTULO 1. PROCEDENCIA DE DOS PERSONAJES.....	37
Pedrarias, «criado en la Corte desde niño» .....	39
Balboa: de Jerez de los Caballeros a La Española .....	46
Perros y guerra.....	51
Pedrarias como coronel en Orán y Bugía .....	55
CAPÍTULO 2. LOS INTERESES DE LA CORONA: ¿EVANGELI- ZAR O ENRIQUECERSE? .....	61
Las reclamaciones reales sobre la tierra y la riqueza.....	62
El gobernador y el gobierno .....	69
Políticas indígenas .....	74

	Pág.
«La grandeza dese negocio» .....	78
¿Contradicciones reales? .....	81
<b>CAPÍTULO 3. PEDRARIAS Y BALBOA: CONDENADOS A ENFRENTARSE</b> .....	<b>87</b>
Falsos comienzos y primeros encuentros .....	89
La evolución de la política indígena: ¿de ovejas a leones bravos? .....	99
El desastre del gobierno por consenso .....	108
Pedrarias y Balboa: ¿padre e hijo? .....	114
<b>CAPÍTULO 4. ¿SE SUBLEVÓ BALBOA CONTRA LA CORONA.</b> .....	<b>123</b>
El liderazgo de Espinosa y los jerónimos .....	126
Balboa y sus compañeros ante la justicia.....	132
Las reacciones a la muerte de Balboa y sus compañeros .....	140
<b>CAPÍTULO 5. CONTROLAR LA CODICIA: DE LA CONQUISTA A LA COLONIZACIÓN</b> .....	<b>149</b>
Hacia el repartimiento .....	150
El papel de Doña Isabel de Bobadilla.....	160
Gonzalo Fernández de Oviedo, enemigo y beneficiario de Pedrarias.....	167
Hacia el Perú .....	173
<b>CAPÍTULO 6. REBELIONES EN NICARAGUA</b> .....	<b>181</b>
Francisco Hernández de Córdoba, beneficiario y rebelde.....	182
Consecuencias de la confusión real.....	189
Usos y abusos de la escritura .....	195
<b>CAPÍTULO 7. PEDRARIAS, CASTAÑEDA Y LA ESCLAVITUD INDÍGENA</b> .....	<b>203</b>
La justicia del siglo XVI: ¿crueldad o piedad? .....	205
¿Gobierno por consenso en Nicaragua? .....	209
Esclavos e indios de repartimiento .....	218
<b>CAPÍTULO 8. LEGADOS Y SUCESORES</b> .....	<b>227</b>
Últimas voluntades .....	228
La muerte de otros Balboa .....	230
Pobreza y muerte de Pedrarias .....	232
Residencia desconocida y leyenda dorada de Pedrarias.....	240
Historia y leyenda .....	243

CONCLUSIONES .....	249
NOTAS .....	259
ANEXO DOCUMENTAL .....	327
La reina Isabel a sus contadores mayores, 3 de septiembre de 1484.	327
Cesión del conde de Oliveto, Don Pedro Navarro a Pedro Arias de Ávila, coronel, Orán, 5, 8, 11 y 12 de junio de 1509 .....	328
Nombramiento de Vasco Núñez de Balboa, Burgos, 23 de diciembre de 1511 .....	331
El Rey a Pedrarias Dávila, «nuestro capitán e gobernador de Tierra Firme u otro cualquier capitán o gobernador que fuere o vues- tros lugartenientes en la provincia del Darién que es en el Golfo de Urabá», Valladolid, 18 de junio de 1513 .....	332
El Rey a Pedrarias, Segovia, 2 de noviembre de 1513 .....	332
Vasco Núñez de Balboa a Su Alteza [extracto], 19 de diciembre de 1514 .....	333
Acuerdo entre Pedrarias, Quevedo y los oficiales para prohibir el hierro de los esclavos, el Darién, 5 de enero de 1515 .....	334
Religiosos de la orden de San Jerónimo a Pedrarias Dávila, Vasco Núñez de Balboa, los oficiales y otros de Castilla del Oro, 13 de julio de 1517 .....	334
Religiosos de la orden de San Jerónimo a Pedrarias Dávila, los ofi- ciales y otros de Castilla del Oro, Santo Domingo, 24 de diciem- bre de 1517 .....	336
Religiosos de la orden de San Jerónimo a Pedrarias Dávila y al obis- po Juan de Quevedo, s. f. [1518] .....	337
Declaración de Pedrarias sobre el proceso contra Balboa y la ejecu- ción de su sentencia, 12 de enero de 1519 .....	338
El licenciado Johan Rodríguez de Alarconcillo, vecino de la ciudad de Cordova [autógrafo] al Emperador, el Darién, 7 de junio de 1520.	347
Pedrarias Dávila a Doña Isabel de Bobadilla, el Darién, 1 de agosto de 1520 .....	349
El cardenal de Tortosa, Adriano de Utrecht, en nombre del Rey, a su lugarteniente general y gobernador de Castilla del Oro, Vallado- lid, 20 de septiembre de 1520.....	351
Pedrarias a Doña Isabel de Bobadilla, 7 de febrero de 1522, Provin- cia de Esquerre, 7 de febrero de 1522 .....	351
Declaración del licenciado Alarconcillo acerca de las residencias de Pedrarias y Espinosa, Panamá, 7 de octubre de 1522 .....	352
Pedrarias Dávila a Doña Isabel de Bobadilla, el Darién, 5 de diciem- bre de 1523 .....	354
Pedrarias Dávila a Doña Isabel de Bobadilla, Panamá, 4 de julio de 1524.	355
Pedrarias al capitán Cristóbal Serrano, su teniente de la ciudad de Nombre de Dios, Panamá, 28 de agosto de 1524 .....	357

Pedrarias al capitán Cristóbal Serrano, su teniente de la ciudad de Nombre de Dios, Panamá, 3 de diciembre de 1524 .....	358
Pedrarias al capitán Cristóbal Serrano, su teniente de la ciudad de Nombre de Dios, Panamá, 28 de diciembre de 1524 .....	359
Pedrarias Dávila a Antonio del Castillo, vecino de Segovia, en Sevilla, Panamá, 30 de agosto de 1525 .....	360
Fenecimiento de cuenta que se otorgó entre Pedrarias, Don Hernando de Luque, Diego de Almagro y Francisco Pizarro, Panamá, 16 de septiembre de 1525 .....	361
Pedrarias a fray Francisco de Bobadilla, Natá, 15 de febrero de 1526 .....	362
Traslado de una sentencia de Pedrarias Dávila y el licenciado Molina, alcalde mayor, contra el capitán Francisco Hernández, León, 6 de julio de 1526 .....	365
Pascual de Andagoya a Doña Isabel de Bobadilla, Panamá, 23 de abril de 1527 .....	371
Pedrarias a Doña Isabel de Bobadilla, Panamá, 16 de septiembre de 1527 .....	373
Pedrarias a Doña Isabel de Bobadilla, Panamá, 17 de septiembre de 1527 .....	374
Pedrarias a Doña Isabel de Bobadilla, Panamá, 27 de septiembre de 1527 .....	378
«Lo que se respondió a los capítulos de Oviedo», s. f., c. 1527 .....	379
Pascual de Andagoya [hológrafo] a Doña Isabel de Bobadilla, Panamá, 15 de septiembre de 1528 .....	398
Diego López de Salcedo [autógrafo] al emperador Carlos, León, s. f. [enero de 1529] .....	400
Pedrarias [autógrafo] al emperador, León, 27 de septiembre de 1529 .....	402
Pedrarias Dávila a Doña Isabel de Bobadilla, León, 1 de marzo de 1530 .....	404
Codicilos de la última voluntad y testamento de Pedrarias, León de Nicaragua, 26 de noviembre de 1530-8 de febrero de 1531 .....	405
Fernando de Luque, maestrescuela, provisor, a Doña Isabel de Bobadilla, Panamá, 1 de agosto de 1531 .....	410
Declaración de Gonzalo Fernández de Oviedo por mandato de los señores del Consejo de Indias, Ávila, 15 de septiembre de 1531 .....	413
Diego Núñez de Mercado, alcalde de la ciudad de León, a Alonso García Manrique, conde de Osorno, presidente de los Consejos de Órdenes e Indias, León de Nicaragua, 25 de abril de 1533 .....	416
ARCHIVOS Y MANUSCRITOS .....	419
BIBLIOGRAFÍA .....	423
ÍNDICE ANALÍTICO .....	439

## PRÓLOGO

*La convicción de que conocer el pasado es imprescindible para entender el presente y prevenir el futuro no parece que se traduzca, en la práctica, en una preocupación por que la Historia que nos creemos y que enseñamos se aproxime más a la verdad. Se investiga, se amplía cuantitativamente la información histórica, pero los tópicos, las leyendas y los mitos de uno u otro signo sobreviven. La realidad es que la Historia es una ciencia muy maltratada. A veces se cometen errores por desconocimiento, pero los más graves se deben a condicionamientos subjetivos del historiador o de su entorno social. La ideología y los valores dominantes en la época en que se escribe son determinantes, pero también lo son la afinidad, simpatía o identificación del autor con los personajes que protagonizan los hechos que relata. Con frecuencia, la falta de rigor histórico se debe, simplemente, a que el historiador no ha tenido tiempo o ganas de investigar y se ha limitado a recoger de anteriores publicaciones los aspectos que le han parecido más adecuados a la tesis defendida. A veces, la realidad es menos maniquea y dramática y, por lo tanto, menos comercial de lo que conviene. Hay, también, interpretaciones oficiales o, como se dice ahora, «políticamente correctas» contra las que es arriesgado escribir. El ejemplo más obvio es la manipulación de la Historia al servicio del nacionalismo que en España ha dado lugar a la invención de leyendas tan disparatadas que producirían risa si no fuera por las consecuencias dramáticas que pueden tener; basta contrastar la versión que de un mismo hecho histórico presentan los libros de texto en dos países distintos para confirmar este punto de vista. Sin duda que hay grandes profesionales de la Historia, investigadores infatigables, que han dejado obras de mucho mérito y que constituyen excepciones en el panorama general aquí expuesto.*

*El descubrimiento, conquista y colonización de América es probablemente la gesta más importante que ha realizado España. Con todas sus*

*crueledades, injusticias, ambiciones y codicias desenfrenadas pero, también, heroicidades, sacrificios y actos de generosidad y valentía, el resultado final ha sido la transmisión de una lengua, una cultura, una religión y un sistema de valores a todo un continente. La interpretación que la Historia ha realizado de hechos tan controvertidos es, como era de prever, diametralmente dispar. Las historias divergentes comienzan ya en la propia época de la conquista. Los cronistas que vivieron, directamente o por referencias, los hechos que relatan difieren radicalmente en su valoración. Evidentemente, intereses personales y afinidad política son determinantes a la hora de relatar lo ocurrido. El caso más notable es el de Bartolomé de Las Casas: inducido, probablemente, por motivaciones verdaderamente humanitarias, no tiene ningún reparo en tergiversar o falsear los hechos en aras de un objetivo tan noble como lo era la defensa de los indios.*

*A partir de ahí, la conquista se convierte en el campo de batalla ideológico en el que se dirimen durante siglos luchas políticas de todo signo. Partiendo, principalmente, de Holanda, que se enfrenta a España en una cruel guerra de independencia, se difunde por toda Europa la famosa Leyenda Negra que descalifica toda la conquista como un vergonzoso genocidio al servicio de la codicia sin límite de un pueblo bárbaro. En España, también, la defensa política de la Corona promueve una corriente histórica que busca legitimar la actuación del Estado, aunque sea a costa de tergiversar los hechos descargando sobre personajes concretos la responsabilidad por las injusticias y las crueldades cometidas. Un buen ejemplo de esta corriente es la obra del cronista oficial de Felipe II, Antonio de Herrera, titulada Historia General de los Hechos de los Castellanos en las Islas y Tierra Firme del Mar Océano y que provocó que el Conde de Puñonrostro, nieto de Pedrarias Dávila, iniciara un pleito contra el autor acusándole de difamar a su abuelo. Mi amigo, el historiador Richard L. Kagan, que ha estudiado bien este pleito, me decía que por muy poderoso que fuera el Conde de Puñonrostro, miembro de los Consejos de Estado y de Guerra, no podía ganar un pleito contra el cronista del Rey que tenía el encargo de defender a la Corona a costa de quien fuera. El pleito, efectivamente, lo ganó Herrera. Este autor, obviamente, no es un caso aislado en la historiografía española sobre la conquista. Siempre nos ha costado mucho a los españoles mirar con objetividad hacia atrás en lo referente a la conquista. La tentación de defender a la Corona, con la que identificamos a la nación, y de ensalzar a algunos «héroes» destacados, como Cortés, Pizarro o Balboa, endosando lo que no nos gusta a personajes que nos parecen secundarios ha sido una constante. Otros historiadores han intentado humanizar la conquista atribuyéndole objetivos evangelizadores que, si fueron ciertos en numerosos casos de clérigos que acompañaron a los conquistadores, no fueron, gracias a Dios, los motivos reales que*

*impulsaron la decisión política de la conquista; y digo «gracias a Dios» porque, si mal está cometer barbaridades por codicia, peor parece que lo está cometerlas por imponer a otros nuestras propias creencias religiosas. Tampoco han faltado historiadores españoles que, siguiendo el camino marcado por Las Casas, han optado por sumarse a la corriente europea que descalifica y denigra la conquista. Y, por decirlo todo, también en Europa, cuando España queda derrotada y descartada como gran potencia, comienza una corriente historiográfica que intenta aproximarse al fenómeno de la conquista con más objetividad.*

*En este contexto, el caso de mi antepasado Pedrarias es verdaderamente singular, aunque no único. Atacado con virulencia, aunque por distintos motivos, por los primeros cronistas como Las Casas y Fernández de Oviedo, atrae simultáneamente los odios tanto de la Leyenda Negra exterior como de la leyenda «patriótica» interior. Al pasar a América en edad madura, con un brillante historial militar, y perteneciendo socialmente a la aristocracia y económicamente a la clase alta, no participa del atractivo del joven aventurero que partiendo de la nada se aúpa socialmente en la empresa americana, como fue el caso de algunos de los capitanes de la conquista, y por ello no atrae las simpatías con que una corriente romántica de la historia, sobre todo a partir del siglo XIX, reinterpreta muchas biografías. El territorio que le tocó en suerte, carente de riqueza, civilización u organización política alguna, no permitía la consolidación de imperios ni el enriquecimiento de la Corona, por lo que tampoco pudo disfrutar de la «fama» que estos éxitos suelen reportar a sus protagonistas y que hace que se les perdone cualquier pecado. En conclusión, Pedrarias se lleva la palma de todas las malas leyendas. Durante quinientos años, casi sin excepción, historiador tras historiador ha venido denigrando, y en muchos casos hasta insultando, al pobre Pedrarias. Aunque, por no faltar a la verdad, hay que señalar que algunos historiadores como Pablo Álvarez Rubiano, Carlos M. Gasteazoro o Carmen Mena García han intuido que la Historia no estaba haciendo justicia con Pedrarias y que habría que acometer un estudio en profundidad sobre este personaje tan maltratado.*

*El caso de Balboa es muy distinto pues aunque de las crónicas de la época no sale muy bien parado, pronto se inicia una corriente romántica que enaltece la figura del joven que, partiendo de la nada, triunfa, «descubre» un océano y es ejecutado por causa de los celos que supuestamente despierta en su propio suegro.*

*Con estos antecedentes, no era fácil que alguien tuviese la osadía de ponerse a estudiar sin prejuicios la verdadera historia de estos dos personajes y mucho menos que se atreviese a escribirla si el resultado del trabajo no encajaba en los cánones de la historiografía «ortodoxa». Sólo un investigador concienzudo e inteligente, con gran talla profesional y moral,*



sería capaz, partiendo desde cero y centrándose en las fuentes documentales de los archivos, de reconstruir estas dos biografías paralelas. Pues bien, todas estas cualidades las reúne la hispanista norteamericana Bethany Aram, quien, después de estrenarse con un documentadísimo e innovador estudio sobre la Reina Juana, se ha atrevido a lanzarse a esta aventura. Su metodología ha sido la única válida para un historiador que se precie: investigar fuentes originales, recorrer y escudriñar de forma exhaustiva todos los archivos públicos y privados con alguna posibilidad de contener documentos referentes a sus dos héroes. Una tarea hercúlea: Entre tres y cuatro mil documentos han pasado por sus manos y han sido inspeccionados por sus ojos, de los que ha transcrito más de trescientos, la mayoría de ellos inéditos.

El resultado ha compensado su esfuerzo. Estamos ante un trabajo innovador que, sobre todo en el caso de Pedrarias, echa por tierra los tópicos que, uno tras otro, los libros de historia han venido sosteniendo. Pero el libro de Bethany Aram no es una reinterpretación de textos y documentos ya conocidos, no se limita a expresar una opinión más, si bien contraria a la tradicional, sino que, además, saca a la luz una base documental inédita que queda ya a disposición de otros estudiosos que quieran realizar sus propios análisis históricos, pero ahora basándose en hechos documentados y no en leyendas.

Sin embargo, el análisis más interesante que realiza la autora en este libro trasciende los límites de los dos personajes biografiados y se adentra en las motivaciones de la Corona para acometer la conquista. Convencida de que Pedrarias, a diferencia de lo que era habitual entre los grandes capitanes de esta aventura, fue un fiel y leal ejecutor de las directrices reales, se ve obligada a estudiar éstas para entender a aquél. Las conclusiones son duras, pero alejadas tanto de las opiniones sectarias de la Leyenda Negra como de la visión edulcorada de la leyenda «patriótica». Son juicios bien documentados que, al ser emitidos por quien ha demostrado su amor y afinidad hacia nuestro país al casarse con un español, afincarse en Sevilla y nacionalizarse española, deben ser considerados con respeto. A los pueblos les ocurre como a las personas, que sólo cuando conocen y aceptan su verdadera historia son capaces de superar los traumas de su pasado y madurar.

Pero la autora no es simplemente una investigadora erudita y esforzada, sino que combina su voluntad de análisis con una gran capacidad de síntesis que le permite, con mucha intuición, pasar de los hechos concretos a conclusiones de carácter general que afectan tanto a la conquista como a la política de Castilla o a la psicología y sistema de valores del hombre del siglo XVI. Todo esto, contado en una prosa ágil, a veces irónica, pero siempre clara y directa, hace que la lectura de este estudio resulte apasionante.

*En fin, como español y como entusiasta de la Historia, no puedo sino manifestar mi agradecimiento a Bethany Aram por el honor que me hace pidiéndome que prologue este excelente libro y por su interés y dedicación abnegada a nuestro país y su pasado, con el convencimiento de que su carrera se verá coronada con otros muchos éxitos.*

El Conde de Puñonrostro



## AGRADECIMIENTOS

Muchos amigos y colegas han hecho posible este libro. Han contribuido a enriquecerlo el asesoramiento y los meticulosos trabajos de los profesores Antonio Acosta, Juan Gil, Carlos Alberto González, María del Carmen Mena, María del Carmen Martínez, István Szászdi León-Borja, Consuelo Varela y Bartolomé Yún. El profesor Antonio García-Abasolo y don José de la Torre Vasconi me han facilitado generosamente el acceso a su base de datos, ahora conservada en la Universidad de Córdoba. Jim Amelang, Luis Miguel Córdoba, Yuan Gen Liang y Sato-ko Nakajima han sido tan amables de recomendarme los estudios más significativos, mientras que Jesús Carrillo ha compartido conmigo sus investigaciones. Estoy especialmente agradecida a mis mentores, Richard L. Kagan y Geoffrey Parker, cuyos consejos han guiado cada paso de esta empresa.

Entre los muchos archiveros que me han ayudado en esta investigación, Luis Fernando y sus colegas del Archivo Municipal de Jerez de los Caballeros han sido extraordinariamente amables, así como los bibliotecarios de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos en Sevilla. John Dowson, de la British Library, Fondo de Colecciones Impresas Antiguas, y Edgar Espinoza, director del Museo Nacional de Nicaragua, me han proporcionado información adicional muy valiosa. Tengo una deuda de gratitud muy especial con Jesús Camargo, Rosa Gregori, Pilar Lázaro y Guillermo Pastor, del Archivo General de las Indias, por ayudarme con la parte principal de esta investigación. El libro, por otra parte, no hubiera sido posible sin la pericia y la comprensión de Antonio Carrasco Álvarez, Carlos Pascual y Mariana Salvador.

A lo largo de este proyecto, el Marqués de Casasola, hoy Conde de Puñonrostro, ha sido una fuente constante de apoyo e inspiración. Una y otra vez me ha recomendado materiales adicionales, además de ser de

esa clase de críticos inteligentes, incisivos y a la vez tolerantes que todo escritor necesita. Agradezco a la Excelentísima Señora Condesa de Puñonrostro, propietaria del extraordinario archivo familiar de los Condes de Puñonrostro, el haberme facilitado el acceso a su archivo. Además de sus reflexiones sobre diferentes aspectos de la investigación, el Marqués de Santa Eulalia, Luis Barrio Cuenca-Romero, ha compartido conmigo sus excelentes cronologías y transcripciones de documentos de archivo, a la vez que corregía minuciosamente los apéndices. Los Marqueses de Casasola y de Santa Eulalia han hecho grandes esfuerzos para revisar y mejorar el texto en castellano.

Aparte de a los miembros de la familia Puñonrostro, quiero expresar mi más profundo agradecimiento a los de mi propia familia. Mis padres, Dorothy y John, y mi marido, José Manuel, me han animado en todo momento en este proyecto, enfrentándose a los deslizamientos de tierras en Costa Rica y el sol abrasador del Viejo León. Todos, conjuntamente con Loli Herrería Sánchez, han ayudado con Alba, que asimismo ha aportado gran alegría a las últimas etapas del trabajo.

## CRONOLOGÍA

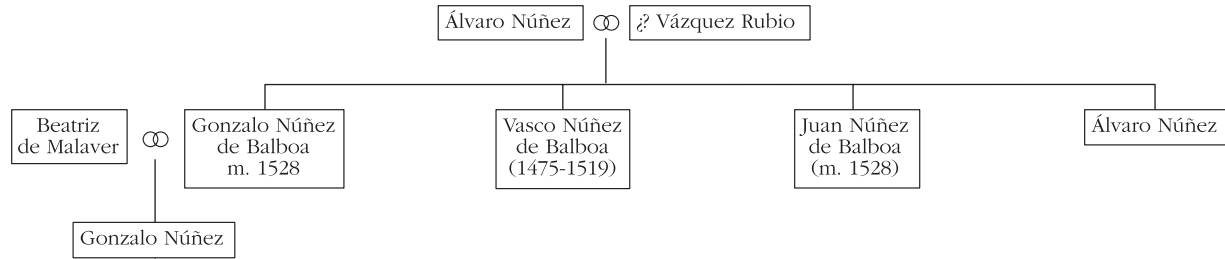
c. 1468	Nacimiento de Pedrarias
c. 1475	Nacimiento de Balboa
3 septiembre 1484	La reina Isabel nombra a Pedrarias contino de su casa
28 octubre 1497	El obispo Juan Arias Dávila otorga testamento y muere en Roma
27 enero 1498	Pedrarias se casa con Doña Isabel de Bobadilla
octubre 1501	Balboa zarpa desde Cádiz en la expedición de Rodrigo de Bastidas
septiembre 1509	Balboa, escondido, embarca en Santo Domingo por Tierra Firme con Martín Fernández de Enciso
8 junio 1509	Pedro Navarro hace cesión a Pedrarias, coronel, en Oran
5 enero 1510	Pedrarias toma la fortaleza de Bujía
24 junio 1510	Balboa encuentra y nombra el Río de San Juan
1 marzo 1511	Bergantín mal aparejado sale del Darién con Diego de Nicuesa
4 abril 1511	Martín Fernández de Enciso enviado prisionero a La Española
10 septiembre 1511	Diego Colón nombra a Balboa su lugarteniente en Tierra Firme
23 diciembre 1511	El rey Fernando nombra a Balboa gobernador interino del Darién
12 agosto 1512	El Rey otorga armas a Pedrarias por sus hazañas en Bujía
27-28 julio 1513	El Rey nombra Pedrarias gobernador y capitán general de Castilla del Oro y le autoriza enumerar sus bienes de mayorazgo
1 septiembre 1513	Balboa sale del Darién
25 septiembre 1513	Balboa ve el Mar del Sur
enero 1514	Balboa vuelve a Darién
25 febrero 1514	La armada de Pedrarias parte de Sevilla
20 marzo 1514	Pedrarias otorga testamento en Sanlúcar de Barrameda
11 abril 1514	La armada de Pedrarias zarpa de Sanlúcar definitivamente

7 mayo 1514	Pedrarias escribe al Rey desde el puerto de Gomera
3 junio 1514	La armada de Pedrarias llega a la Isla de Dominica
21 junio 1514	La armada llega a la costa del Golfo de Urabá (Santa Marta)
30 junio 1514	Pedrarias entra en el Darién
5 julio 1514	Pedrarias delega sus poderes por enfermedad
23 septiembre 1514	El Rey nombra Balboa adelantado del Mar del Sur y gobernador de Coiba y Panamá
20 marzo 1515	Balboa recibe poderes nombrándole adelantado y gobernador
3 mayo 1515	Gonzalo Fernández de Oviedo y Rodrigo de Colmenares salen del Darién para la Corte
20 octubre 1515	Balboa vuelve de la expedición a Dabaibe
30 noviembre 1515	Pedrarias sale del Darién para Acla
20 enero 1516	Pedrarias vuelve al Darién
23 enero 1516	Muerte del rey Fernando
13 julio 1517	Los jerónimos prohíben entradas sin consentimiento del obispo
2 septiembre 1518	Lope de Sosa nombrado gobernador de Castilla del Oro
14-21 enero 1519	Ejecución de Balboa y cuatro compañeros
15 agosto 1519	Fundación de la ciudad de Panamá
16 agosto 1519	El rey Carlos otorga provisiones para Castilla de Oro, entre otras, para cobrar los bienes de Balboa
17 mayo 1520	La armada de Lope de Sosa llega al Darién, muere Sosa
7 septiembre 1520	Pedrarias nuevamente nombrado gobernador de Castilla del Oro
7 octubre 1520	Gil González Dávila se reúne con Pedrarias en Darién
9 septiembre 1525	El rey Carlos manda a Gonzalo Fernández de Oviedo dar cuenta de los bienes de Balboa
16 septiembre 1525	Pedrarias firma fenecimiento de cuenta para la armada del Perú
c. 15 enero 1526	Diego de Almagro sale de Panamá con la armada reparada
16-25 marzo 1526	Pedrarias en la Isla de Chira
marzo-abril 1526	Francisco Hernández de Córdoba procesado y condenado
30 julio 1526	Pedro de los Ríos, Juan de Salmerón y Gonzalo Fernández de Oviedo llegan a Nombre de Dios
3 febrero 1527	Pedrarias llega a Panamá para su residencia
16 marzo 1527	El rey Carlos nombra a Pedrarias gobernador de Nicaragua
11 abril 1528	Pedrarias vuelve a León de Nicaragua
14 junio 1528	Diego López de Salcedo llevado al castillo-fortaleza de León
24 diciembre 1528	Diego López de Salcedo sale del castillo-fortaleza de León
7 enero 1529	Capitulación entre Pedrarias y Diego López de Salcedo
12 febrero 1529	Francisco de Castañeda, alcalde mayor y contador, llega a León
23 noviembre 1530	Pedrarias otorga testamento en León
6 marzo 1531	Muerte de Pedrarias
24 diciembre 1531	Noticia de la muerte de Pedrarias llega a Castilla

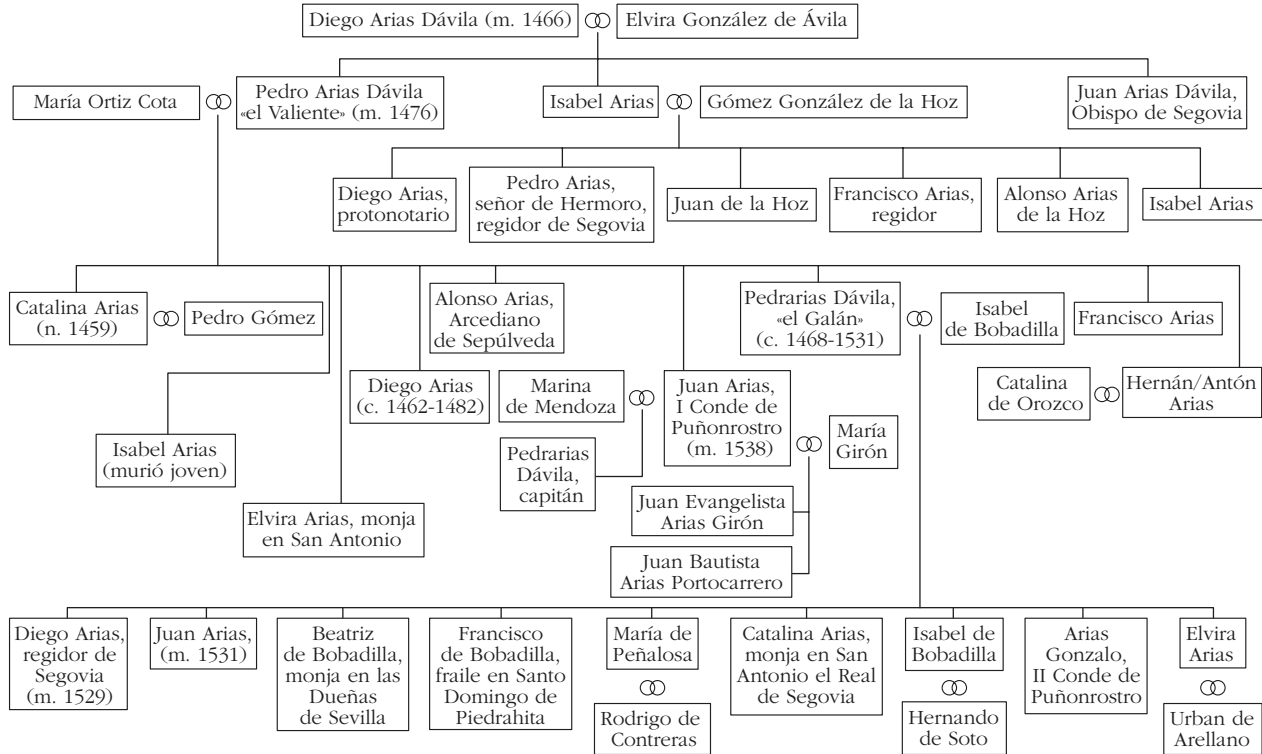




*Árbol genealógico de Vasco Núñez de Balboa (c. 1475-1519)*



*Árbol genealógico de Pedrarias Dávila (1468-1531)*





## INTRODUCCIÓN

Este estudio de la conquista española de América ha sido escrito con el trasfondo de las guerras en Afganistán e Irak. En una era de globalización, tales conflictos nos afectan cada vez más de cerca. Más que signos de progreso histórico, estos acontecimientos sugieren que en ciertos aspectos nuestro mundo ha avanzado poco desde el siglo XVI. Aún hoy día, las visiones intencionadamente maniqueas pueden perpetuar las hostilidades. Los enfrentamientos violentos siguen siendo la causa y el efecto de leyendas negras y doradas, las cuales, a su vez, provocan más violencia. Más que fomentar ficciones tan peligrosas, las páginas que siguen son un modesto intento de comprender dos de aquellos mitos.

La confusión entre leyenda y realidad, tan habitual en la época moderna, infesta la historia y la historiografía de la América española desde 1492. En los escritos de Cristóbal Colón, el Nuevo Mundo era presentado a Europa como una tierra de proporciones exageradas. Compitiendo por impresionar a la Corona, autores como Colón y Bartolomé de Las Casas urdieron mitos basados en la ilusión de encontrar metales preciosos y en el deseo de contribuir a la salvación de almas inocentes. Los divulgadores de tales leyendas, tanto americanos nativos como aventureros españoles o como la propia Corona de Castilla, sufrirían todos ellos las consecuencias de las mismas. Más allá de la información que nos proporcionan acerca de los individuos directamente implicados, los mitos de los siglos XV y XVI nos permiten vislumbrar algunos aspectos de procesos sociales y culturales de mayor trascendencia. Reproducidas y cuestionadas, como veremos, esas leyendas negras y doradas podían por sí mismas modificar el curso de la historia.

## **Leyendas Negras, Doradas y Rosas**

Los investigadores han identificado varios persistentes y poderosos mitos que condicionaron la conquista española de América. Desde los años treinta del siglo pasado, los historiadores han relacionado «la fiebre amarilla» que obsesionó a los primeros conquistadores con sus orígenes, normalmente humildes, y sus deseos de ascenso social<sup>1</sup>. Más recientemente, Juan Gil ha analizado la esquivada búsqueda de una tierra fabulosa de riquezas sin límite, El Dorado, como la motivación principal detrás del descubrimiento de regiones previamente desconocidas para los europeos. Por medio de sucesivas investigaciones sobre Colón, El Pacífico y El Dorado, el profesor Gil ha demostrado también la validez del tratamiento diacrónico de mitos interrelacionados<sup>2</sup>. A partir de estos trabajos, Ricardo Piqueras Céspedes ha señalado cómo el hambre y la desesperación fueron el resultado habitual de esa búsqueda del Dorado<sup>3</sup>.

Persiguiendo esa tierra legendaria de fabulosa riqueza, libertad y oportunidades, los emigrantes que partieron hacia América en el siglo XVI padecieron extraordinarios sufrimientos. A través de la movilidad geográfica buscaron (y, de hecho, unos pocos lo consiguieron) el ascenso social y económico que el descubrimiento de oro podía asegurarles. Además de la creencia en riquezas y prosperidad ilimitadas surgió otra faceta, igual de perniciosa, de la leyenda dorada. Utilizando los escritos de Cristóbal Colón, el dominico Bartolomé de Las Casas, entre otros, dio pábulo a una visión del Nuevo Mundo como un pacífico paraíso habitado por inocentes nativos que daban la bienvenida a los intrusos españoles<sup>4</sup>. Bajo ambas formas, la leyenda dorada indujo a expectativas irreales y políticas contradictorias, que frecuentemente condenaron a los conquistadores y a la Corona a sufrir grandes decepciones.

Tales frustraciones alimentaron la leyenda negra, la cual también ha despertado el interés de importantes investigadores. A partir de los trabajos de Julián Juderías y otros, Ricardo García Cárcel ha identificado cuatro aspectos de la leyenda negra en la historia e historiografía hispánicas. Estas variantes pueden agruparse así: acusaciones referentes a la Inquisición, Felipe II, el «carácter español» y, por supuesto, la conquista de América<sup>5</sup>. Propagada por las potencias en guerra con España<sup>6</sup>, la leyenda negra insistía en la avaricia, crueldad e intolerancia supuestamente innatas a los españoles. En lo que a América se refiere, este discurso se basó en los escritos de Bartolomé de Las Casas, ilustrados con grabados aterradores, y en los textos de Girolamo Benzoni, un protestante italiano<sup>7</sup>. Como posible antídoto a esta visión mediatizada, Miguel

Molina Martínez ha apuntado la importancia de los estudios comparativos, que sugieren que los soldados españoles no fueron más inhumanos que los de otras naciones<sup>8</sup>. Desde una perspectiva diferente, Francisco Morales Padrón ha argumentado que es necesario examinar los episodios de crueldad en la conquista de América como un síntoma de una psicosis entre los soldados inducida por el pánico que sentían al saberse muy inferiores en número a los nativos<sup>9</sup>.

A pesar de estos trabajos tan valiosos, la conquista española de América sigue siendo denunciada en numerosos trabajos sensacionalistas, e incluso en algunos serios. Una forma reciente de la leyenda negra consiste en compararla con el Holocausto en Europa<sup>10</sup>. Ahora bien, el genocidio deliberado y sistemático ejecutado por los nazis, con el apoyo tácito del ejército, la policía y los civiles alemanes<sup>11</sup>, va más allá de la «locura de batalla» de hombres aterrorizados en medio de un combate. Aunque los soldados siempre estuvieron motivados por el botín, la muerte de los nativos americanos en batalla, sin duda no planificada, o por enfermedad, representó un desastre sin paliativos para la política colonial española. Respetando esta crucial diferencia, el historiador Christopher Browning ha demostrado que, incluso en el Holocausto, los hombres que intentaron imponer ideologías basadas en mitos se encontraron entre sus víctimas<sup>12</sup>.

La ausencia de una atención crítica a la relación entre las leyendas negra y dorada puede suponer una barrera a la comprensión de su papel histórico. Con frecuencia, los investigadores han analizado la leyenda negra contraponiéndola a una *leyenda rosa* igual de tendenciosa. Las historias oficiales color de rosa promovidas por la Corona, como las de Antonio de Herrera y Tordesillas, intentaron sin demasiado éxito refutar la leyenda negra. Es por eso que la leyenda rosa, aunque tiene interés para conocer una determinada corriente historiográfica, no sirve para dilucidar las causas de la conquista o entender el origen de la leyenda negra. De hecho, el profesor García Cárcel ha señalado las deficiencias de estas historias oficiales como un importante objeto de futuras investigaciones<sup>13</sup>. ¿Es posible que la implicación de la monarquía en las leyendas negra y dorada haya obstaculizado la difusión de una versión exculpatoria de los hechos? Después de todo, los creadores de las leyendas negra y dorada tuvieron la intención inicial de convencer a la Corona, la cual, al aceptarlas y explotarlas, terminó siendo la gran perjudicada.

Durante la conquista misma, las leyendas negras aparecieron para sostener la quimera de un paraíso mítico. Atribuyendo el fracaso a chivos expiatorios, individuales o colectivos, se pretendía justificar el incumplimiento de las propias promesas doradas. Cuando quedaban atrapados en el abismo entre el mito y la realidad, los conquistadores

mismos (y aquí incluimos a Bartolomé de Las Casas y a Gonzalo Fernández de Oviedo) se echaban la culpa unos a otros. Los anhelos dorados no podían sobrevivir sin las leyendas negras. La avaricia podía justificar que los metales preciosos no llegasen a las arcas de la Corona, al igual que la crueldad servía para explicar la muerte tanto de los «pacíficos» nativos como de los cristianos. Aunque, sin duda, la ambición y la barbarie caracterizaron la conquista, es posible que hayan jugado un papel aún más fundamental en sus leyendas.

### **Pedrarias y Balboa**

La necesidad de héroes y villanos no parece que haya disminuido desde el siglo XVI. Tras justificar una rebelión, los tiranos siguen siendo necesarios para explicar la persistencia de la corrupción y de las injusticias sociales. A lo largo de los siglos, las imágenes de dos españoles han personificado, frecuentemente, tropos antitéticos aunque interdependientes.

El primer gobernador de Panamá y Nicaragua, Pedrarias Dávila (c. 1468-1531), ha sido considerado como el paradigma de la codicia y la crueldad desde que su enemigo declarado, Gonzalo Fernández de Oviedo, escribió su *Historia General y Natural de las Indias*. En lo que a Pedrarias se refiere, el editor del clásico trabajo de Oviedo, Juan Pérez de Tudela Bueso, afirmaba: «Acaso es el personaje de la Conquista sobre el que han confluído más las ennegrecidas tintas»<sup>14</sup>. Basándose, entre otros, en Oviedo, Bartolomé de Las Casas, otra fuente primaria, tampoco tenía demasiadas palabras amables para Pedrarias o, en realidad, para cualquier otro conquistador<sup>15</sup>. La *Historia de los hechos de los Castellanos* de Antonio Herrera, escrita en su mayor parte a partir de las obras de Las Casas, pretendía defender a los soberanos españoles descargando en sus subordinados la culpa de la brutalidad inherente a la guerra<sup>16</sup>. Al escoger al gobernador de Panamá y Nicaragua como chivo expiatorio por las «crueldades e pecados» de la conquista, Herrera provocó, en 1602, las protestas de Francisco Arias Dávila y Bobadilla, conde de Puñonrostro y nieto de Pedrarias<sup>17</sup>. Sin embargo, Puñonrostro, más que rehabilitar la imagen de su abuelo, atrajo las críticas por desafiar la versión de Herrera<sup>18</sup>.

Los estudios del siglo XX que buscaron hacerse una idea más completa sobre Pedrarias han sido, en cambio, los que han inspirado el presente trabajo. En 1944 el historiador Pablo Álvarez Rubiano identificaba a Pedrarias como la víctima de «la tendencia a condensar y personificar en un solo individuo los vicios y males de una época». Aun

publicando evidencias documentales que probaban lo contrario, Álvarez Rubiano no podía evitar describir a Pedrarias como un «hombre de carácter violento e irascible con todos los que le trataban» o hacer referencia a su «cruel sentencia dictada contra Vasco Núñez de Balboa»<sup>19</sup>. Años más tarde, el historiador panameño Carlos Manuel Gasteazoro realizó una convincente crítica de la mala prensa que afligía a Pedrarias. Gasteazoro consideraba que la problemática relación del gobernador con el cronista Gonzalo Fernández de Oviedo le había perjudicado especialmente, a lo que había que añadir además la «exaltación desbordante en favor de Vasco Núñez de Balboa» entre los escritores decimonónicos, como Manuel José Quintana y Washington Irving. Mientras que Pedrarias representaba a la autoridad real, Balboa se había transformado en «el símbolo del poder popular». Entre otras cuestiones, Gasteazoro apuntaba a que la falta de interés en el estudio de la vida de Pedrarias posterior a la muerte de Balboa (1519) había conducido a que se descuidasen los años más importantes del gobernador en América. Sin descartar la imagen tradicional de Pedrarias, Gasteazoro señalaba la necesidad de revisarla<sup>20</sup>.

Partiendo de los trabajos de Álvarez Rubiano y Gasteazoro, la profesora María del Carmen Mena García, en su biografía de Balboa (1992), explicaba que la temprana muerte de Balboa era la clave para entender «parte de la fama y de la simpatía con que la historiografía tradicional ha perfilado sus rasgos humanos y recogido sus hechos»<sup>21</sup>. En su magnífico análisis de los principales cronistas y autores clásicos, la profesora Mena los calificaba como «demasiado parciales, demasiado exacerbados, precisamente por haber tomado parte en los hechos o haberlos vivido muy de cerca». En última instancia, sin embargo, tanto el título como el contenido —reafirmados en un libro más reciente—<sup>22</sup> evocaban la visión lascasiana de Pedrarias —«La Ira de Dios»—<sup>23</sup>. Utilizando el mismo título en 1996, el biógrafo costarricense Óscar Castro Vega insistió en esta visión aún con más dureza, declarando a Pedrarias «tal vez el funcionario más cruel y ruin que de España pasó a Indias en el siglo XVI» refiriéndose una y otra vez al gobernador como «el tirano»<sup>24</sup>. Más recientemente, Hugh Thomas ha resaltado la supuesta crueldad del gobernador en dos capítulos dedicados a Balboa y Pedrarias<sup>25</sup>. En otras publicaciones, este autor ha calificado a Pedrarias como «el tipo más odioso» de la conquista<sup>26</sup>. Tales condenas podrían parecer definitivas si la evidencia documental, que trataremos detalladamente en las páginas que siguen, las hubieran confirmado.

Los biógrafos de Vasco Núñez de Balboa han usado desde hace tiempo a Pedrarias como fondo oscuro que sirviera de contraste para que su héroe brillara con más intensidad. Kathleen Romoli describía a Balboa



como un «apuesto y joven espadachín», que se convirtió en una de las figuras principales entre los descubridores, mientras que a Pedrarias lo definía como «esencialmente un hombre débil»<sup>27</sup>. Manuel Lucena Sal-moral, al tiempo que alababa la «capacidad colonizadora» de Balboa, consideraba a Pedrarias «envidioso y prepotente»<sup>28</sup>. En estas historias el gobernador, anciano y autocrático, actuaba como la antítesis del joven campeón de la libertad, la audacia y el éxito característicos del Nuevo Mundo<sup>29</sup>. Más aún, el compromiso matrimonial de Vasco Núñez con la hija mayor de Pedrarias dio un aire romántico, en la imaginación popular, al ajusticiamiento por traición del aventurero en 1519. Un biógrafo ha llegado a declarar a Balboa «la figura más atrayente y trágica de la conquista española del Nuevo Mundo» y «el primer gran descubridor español de América»<sup>30</sup>. Aparte del atractivo de su prematura muerte, la elevada reputación de Balboa descansaba sobre un único, heroico, acontecimiento: su «descubrimiento» del Océano Pacífico. Cuatrocientos años después de los hechos, el avistamiento del Mar del Sur por Balboa (25 de septiembre de 1513) inspiró estudios conmemorativos de dos respetadísimos historiadores, José Toribio Medina y Ángel de Altola-guirre y Duvale. Ambos autores publicaron, junto con sus respectivos trabajos, un gran corpus documental, pero mantuvieron la convencional actitud laudatoria hacia Balboa, con su correspondiente tono de desprecio hacia Pedrarias<sup>31</sup>.

En lo que a Balboa y Pedrarias se refiere, los historiadores anglo-americanos continúan difundiendo, e incluso exagerando, los estereotipos populares<sup>32</sup>. La antítesis Pedrarias/Balboa ha llegado a ser un lugar tan común que en una reciente historia de Nicaragua se ha llegado incluso a elucubrar sobre la hipótesis de invertir el resultado del conflicto de cinco años entre ambos líderes. Pese a que el interés principal de Balboa eran los informes sobre la abundancia de oro junto al Mar del Sur, el autor de esta obra especulaba: «¿Qué hubiera ocurrido si Balboa hubiera estado al frente de la conquista de Nicaragua? Sus actitudes y sus acciones habrían sido casi diametralmente opuestas a las de su verdugo, Pedrarias». Mientras que acusaba a Pedrarias de fomentar la exportación de mano de obra esclava nativa desde Nicaragua, proceso que, como veremos en el capítulo 7, el gobernador intentó en realidad limitar, el autor imaginaba a Balboa como un amigo y aliado de la población indígena<sup>33</sup>. De esta manera, las aproximaciones angloamericanas a la historia de Centroamérica han tendido a percibir el conflicto entre Pedrarias y Balboa como un choque entre el viejo mundo y el nuevo. Arrastrados por la corriente de opinión dominante, pocos autores han osado ponerla en duda.

Así pues ¿cómo podíamos evitar caer en agotados tropos, tan habituales en la literatura sobre Balboa y Pedrarias? Realizar un análisis

directamente comparativo parecía la mejor solución para acercarnos a sus vidas interrelacionadas y leyendas entrelazadas. En vez de ponernos de parte de uno de los protagonistas, movernos entre ellos podía proporcionarnos nuevas perspectivas. En lugar de buscar los antagonismos entre los dos, deberíamos apreciar lo que los unía así como, también, lo que los diferenciaba. El método comparativo, basado en los datos verificables acerca de Balboa y Pedrarias, podía facilitar nuestra comprensión de los desafíos y dificultades a los que ambos hombres se enfrentaron en una tierra nueva. Tanto como los cambios nos interesaban los elementos comunes a ambas formas de gobernar. Lejos de intentar rehabilitar a un protagonista a expensas del otro, buscábamos realizar retratos más realistas de los dos. Una vez libres de la rémora de la polémica, Pedrarias y Balboa podrían ayudarnos a comprender mejor la conquista de América.

A pesar de estas posibles ventajas, nuestro análisis pronto se encontró con dificultades. Desde el principio quedó claro que la abundante literatura secundaria dedicada a Balboa se basaba en muy escasas fuentes originales. Como un investigador de Vasco Núñez ha señalado: «Su legado historiográfico deja algo que desear; sobre todo, en lo que se refiere a las fuentes primarias»<sup>34</sup>. Pedrarias, por otra parte, pese a sus relativamente escasos biógrafos, ha dejado abundante documentación infrautilizada o desconocida. Incluso aquellos archivos visitados en búsqueda de información acerca del famoso Balboa, como el de los Duques de Alba en Madrid, el Archivo de la Nobleza en Toledo, o los de las Reales Chancillerías de Granada y Valladolid, han proporcionado muchos más datos sobre Pedrarias. Dos de los tres *juicios de residencia* de Pedrarias se han conservado completos, mientras que de los de Balboa no ha sobrevivido nada del primer juicio, y sólo fragmentos del segundo. Aunque es posible que la irregular conservación de los materiales de principios del siglo XVI explique nuestra incapacidad para desempolvar esos documentos, la pérdida de los originales de las dos cartas de Balboa al rey Fernando, copiadas en el siglo XIX y reproducidas infinitas veces desde entonces, resulta especialmente lamentable. Finalmente, fuimos capaces de localizar y transcribir sólo una de esas cartas<sup>35</sup>. Frente a las pocas fuentes de información nuevas sobre Vasco Núñez, la plétora de material referente a Pedrarias resultaba abrumadora. Este desequilibrio nos condujo inicialmente a un estado de frustración, pero, finalmente, a una nueva apreciación del problema.

La disparidad documental entre Pedrarias y Balboa, por problemática que fuera, era un reflejo de sus relativas posiciones sociales y políticas. La Corona envió a Pedrarias, formado en la Corte castellana y puesto a prueba en las fronteras de Granada, Francia, Portugal y el Norte de África.

ca, como representante de sus intereses en el continente americano en 1514, donde Pedrarias permaneció al servicio del Rey hasta su muerte en 1531. Balboa, por otro lado, huyó de la Península en 1501 y de las garras de la autoridad regia en La Española en 1509. En Tierra Firme, consiguió apoyo popular y, con el tiempo, el reconocimiento por parte de la Corona de su liderazgo en el asentamiento español en el Darién. Mientras que Pedrarias consultaba regularmente con el Rey las tareas que le eran encomendadas, Balboa escribía a la Corona para solicitar su aprobación y recompensas por hechos consumados. La actitud de Balboa hacia los especialistas en leyes es puesta en evidencia en su solicitud, en 1513, de que se prohibiese viajar a Tierra Firme a los graduados universitarios (*letrados*) que no estuvieran especializados en medicina<sup>36</sup>. Pedrarias, sin embargo, solicitaría que le enviaran funcionarios formados que le ayudasen en las tareas de gobierno<sup>37</sup>. Los pleitos, que Balboa aborrecía, producían documentación. Como representante de la Corona en América durante diecisiete años, Pedrarias, aunque no era un entusiasta de los procesos judiciales, difícilmente podía eludirlos.

En tanto que la falta de documentos sobre Núñez de Balboa puede haber reforzado la tendencia a idealizarlo, la abundancia de material sobre Pedrarias ha hecho posible que se le malinterprete. Generaciones de historiadores han confundido las anotaciones del cronista real Antonio de Herrera en documentos oficiales importantes, con el contenido original de los manuscritos mismos<sup>38</sup>. En vez de resumir los documentos significativos que tuvo en sus manos entre 1596 y 1602, Herrera rellenó los márgenes de los mismos con acusaciones contra Pedrarias, en ocasiones sólo relacionadas de forma tangencial con el contenido de los documentos y mucho más tendenciosas que las del mismo autor en su *Historia de los Hechos de los Castellanos*. Por ejemplo, aunque las instrucciones para la fundición de oro dictadas en 1519 no hacían referencia alguna a procedimientos anteriores, Herrera las etiquetaba como: «Orden nueva para la fundición por la desorden pasada de Pedrarias»<sup>39</sup>. Junto a las órdenes reales de 15 de diciembre de 1521, dirigidas a todos los gobernadores de las Indias, Herrera escribía, «aquí se prueva como Pedrarias no dexava venir a nadie a España»<sup>40</sup>. Asimismo el cronista señalaba las órdenes reales para investigar la pérdida de ornamentos religiosos como indicadoras de «el mal recado de las cosas del servicio del culto divino que tubo Pedrarias sede vacante»<sup>41</sup>. Aun suponiendo que Herrera no hubiera destruido pruebas contrarias a las posiciones que defendía, sus anotaciones en los márgenes, más que probar lo que el cronista pretendía, eran testimonio de sus considerables prejuicios contra Pedrarias. Para empeorar aún más las cosas, las colecciones documentales estándar han reproducido sin crítica alguna los comentarios de Herrera y los investigadores

las han empleado con frecuencia como atajo para ahorrarse la lectura de abundante material.

La longevidad de Pedrarias, que supuso que pudiera generar mas documentos que Balboa, dificulta aún más nuestra comparación. De acuerdo con nuestros cálculos, que explicamos en el capítulo 1, Pedrarias nació aproximadamente siete años antes que Balboa y vivió doce años más. Aparte de sus implicaciones historiográficas, estas circunstancias nos han empujado a extender el ámbito cronológico de nuestro trabajo más allá de las vidas de sus protagonistas. Mientras que se examinan problemas concretos, cada capítulo trata un tema principal de la historia de España y América. En el capítulo 1 se exponen los orígenes, la educación y los inicios de las carreras de Pedrarias y Balboa, con especial atención a sus puntos de vista sobre la Corona de Castilla, y su papel en la expansión territorial de la misma. La evolución de la política de la Corona en las Américas, cuyas repercusiones sobre Balboa y Pedrarias trataremos en el capítulo 2, hará que se enfrenten en el capítulo 3. El capítulo 4 responde a una pregunta crucial: ¿se rebeló Balboa contra la Corona? ¿O fue debida a otros motivos su ejecución y la de sus cuatro compañeros? La codicia, los conflictos entre los conquistadores y las relaciones de los españoles con los pueblos indígenas, aunque están presentes a lo largo de todo el libro, se examinan de forma explícita en los capítulos 5, 6 y 7. Por último, en el capítulo 8 se consideran los legados respectivos de Pedrarias y de Balboa. Analizando la producción historiográfica, paso a paso, demostraremos que Pedrarias y Balboa fueron creadores y a la vez víctimas de las leyendas negras y doradas. Dado que este libro se ha basado en muchos documentos inéditos, se han incluido en los anexos las transcripciones de algunos de los más importantes.

A pesar de haber realizado un esfuerzo consciente por evitar juicios de valor y haber perseguido la objetividad, debemos confesar nuestra creciente simpatía por los sujetos examinados. El problema de la identificación, tan fastidioso para cualquier biógrafo, ha sido aquí especialmente acusado. El investigador está abocado a sentir una cierta afinidad con el explorador. Ninguno de los dos puede evitar la búsqueda de su propio oro. Ambos pueden pasar por alto el valor de un nuevo océano, creyéndolo, al principio, un obstáculo más. Pese a esas tentaciones, hemos puesto el énfasis en el proceso de descubrimiento y de acumulación de datos, más que en cualquier «hallazgo» o «avistamiento» por sí mismos. Antes que defender a Pedrarias o a Balboa, confiamos haber aprendido algo de ellos. Lejos de confirmar leyendas, al exponer sus raíces, hemos procurado evitar que se reproduzcan.



## Capítulo 1

### PROCEDENCIA DE DOS PERSONAJES

Los contrastes habituales entre Pedrarias y Balboa —edad frente a juventud, privilegio frente a mérito y avaricia frente a generosidad— se basan en la ignorancia y en la confusión acerca de sus años de juventud. Tras observarlos más de cerca, resulta evidente que Pedrarias y Balboa tenían más en común de lo que normalmente se admite. Ni el cuarto hijo de una familia de ricos aristócratas segovianos, ni el segundón de unos hidalgos pobres en Jerez de los Caballeros podían esperar poseer un patrimonio seguro. Educados en entornos privilegiados, Pedrarias y Balboa, como otros miembros de las élites, asimilaron la necesidad de reforzar y defender su posición social. Con este fin, aceptaron la movilidad geográfica y aprendieron las armas y las letras. Ambos llegaron a ser hábiles espadachines y competentes escritores. Ninguno de los dos carecía de valor o de ambición.

Tales similitudes, aunque socavan la tradicional antítesis entre Pedrarias y Balboa, no evitan que hubiera diferencias significativas en sus trasfondos. La familia de los Núñez de Balboa no tuvo, que haya quedado constancia, importancia política alguna en la Castilla del siglo xv. Los Arias Dávila, sin embargo, habían alcanzado la cúspide del poder a través de Diego Arias Dávila, contador mayor, consejero regio y favorito del rey Enrique IV. Antes de su muerte en 1466, Diego Arias Dávila vio a su hijo primogénito, Pedrarias *El Valiente*, nombrado regidor de Segovia y Madrid, contador mayor y consejero regio, y a su segundo hijo, Juan Arias Dávila, elegido obispo de Segovia. El cuarto hijo de Pedrarias *El Valiente* y Doña María Ortiz Cota, llamado tanto Pedrarias *El Galán* como Pedrarias *El Justador*, vio cómo su padre y su tío se involucraban en la guerra de sucesión de Castilla, en la que *El Valiente* perdería la vida en 1476. Habiendo entrado al servicio de Isabel y Fernando en 1484

como *contino* real, *El Galán* combatió en la guerra de Granada y llegó a ser famoso por su habilidad como justador. A la muerte del obispo Juan Arias, en 1498, Pedrarias heredó sus bienes y consumó su propio matrimonio con Doña Isabel de Bobadilla, miembro de una familia segoviana que se había opuesto a los Arias Dávila. Reforzado por esta alianza, Pedrarias consiguió más prestigio durante las conquistas de Orán y Bugía (1509-1510).

Mientras que Pedrarias creció sobre todo en la Corte, Vasco Núñez recibió su primera educación bajo la tutela de Don Pedro Portocarrero, señor de Moguer y de Villanueva del Fresno. Nacido en Jerez de los Caballeros en 1475 (siete años después del nacimiento de Pedrarias, como demostraremos), el joven Vasco Núñez sirvió a Portocarrero, teniente de la fortaleza local, caballero de la Orden de Santiago y alcalde mayor de Sevilla. Los padres de Balboa hicieron que su hijo mayor, Gonzalo Núñez, estudiara para ser escribano. En 1502 su hijo segundogénito, Vasco Núñez, se alistó en la expedición al Nuevo Mundo del comerciante sevillano Rodrigo Bastidas, junto con otros sirvientes de Portocarrero y su esposa, Doña Juana de Cárdenas. Después de esta aventura, Balboa se instaló en La Española, donde probó a cultivar la tierra y criar ganado. Hacia 1509, tras haber acumulado considerables deudas, Vasco Núñez huyó de La Española embarcando como polizón en un barco capitaneado por el bachiller Martín Fernández de Enciso. Gracias a sus experiencias con Bastidas, Balboa pudo guiar a los exhaustos españoles hasta el Golfo de Urabá, donde llegó a ser gobernador en 1511. Tres años más tarde, la Corona enviaría a Pedrarias a investigar y controlar las actividades de Balboa en Tierra Firme.

Alrededor de 1511 tanto Balboa como Pedrarias habían obtenido reconocimiento por sus propios méritos en las lejanas fronteras del Imperio español. Ninguno de los dos, sin embargo, olvidaría sus orígenes. De acuerdo con los estándares de su época, Balboa y Pedrarias ya eran hombres maduros cuando desembarcaron en Tierra Firme. Como cortesano y militar, Pedrarias había dominado el arte del autocontrol y aprendido el valor de la disciplina. Balboa, por el contrario, como soldado de fortuna, había ascendido gracias a un audaz inconformismo y autoafirmación. Antes de su encuentro en 1514, Balboa y Pedrarias habían desarrollado también ideas muy diferentes acerca del servicio al rey. Para ilustrar esos principios y percepciones divergentes, merece la pena valorar las experiencias formativas de ambos conquistadores.

## Pedrarias, «criado en la Corte desde niño»<sup>1</sup>

La importancia política y social de la familia Arias Dávila en los siglos XV y XVI requiere analizar con espíritu crítico todos los testimonios que nos han llegado sobre ella. El poder y la prosperidad que la familia consiguió en aquellos agitados tiempos fueron causa de que tuviera tanto valedores como enemigos. Aunque varias investigadoras han empezado a desenterrar información muy valiosa<sup>2</sup>, hasta la fecha ni Diego Arias Dávila, Pedrarias I, ni el obispo Juan Arias Dávila han sido objeto de una biografía detallada. Esta circunstancia implica que sólo podamos imaginar parcialmente cuál fue la aportación de cada uno a la formación de Pedrarias II. Más que garantizar al *Galán* una infancia de relajada tranquilidad, la posición de su familia supuso que Pedrarias quedase expuesto a los caprichos de la fortuna desde una edad temprana.

Pedrarias II probablemente no llegó a conocer a su abuelo, Diego Arias Dávila, quien sentó las bases de la importancia social de la familia y consolidó su acceso a la Corte de Juan II<sup>3</sup>. Hacia 1458 el contador mayor y consejero regio había adquirido tan extraordinaria riqueza y poder que Enrique IV lo incluyó entre los principales nobles y eclesiásticos a los que se había comprometido a proteger como «mis especiales e buenos e muy leales servidores»<sup>4</sup>. Cuatro años más tarde, Diego Arias Dávila obtuvo el control personal de todos los ingresos y gastos de la Corona<sup>5</sup>. Resintiéndose de tal grado de influencia, los enemigos de Enrique IV, como Alonso de Palencia, utilizaron la leyenda negra contra los conversos y explotaron peligrosos estereotipos para acusar al *contador mayor* de crueldad, avaricia y de tener ascendencia judía<sup>6</sup>. En cambio, otro de los enemigos de Enrique IV, el prestigioso poeta y bien relacionado aristócrata Gómez Manrique, se refería en público a Diego Arias Dávila como «grande amigo» y «buen señor», atribuyendo a sus subordinados cualesquiera de los presuntos excesos<sup>7</sup>. Los treinta y cuatro representantes municipales en las Cortes de Toledo de 1462, incluyendo a Diego Arias Dávila por Segovia y a su hijo, Pedrarias Dávila, por Madrid, solicitaron al rey que confirmase ciertos privilegios que ya había concedido anteriormente<sup>8</sup>. Entre estas concesiones, al menos treinta y un procuradores solicitaron que se ratificase el nombramiento del hijo de Diego, Pedrarias, para que sustituyese a su padre tras su muerte en los oficios de contador mayor, escribano mayor de privilegios y confirmaciones, y secretario de la cámara regia<sup>9</sup>. Yendo más allá de la gracia original, los procuradores solicitaron a Enrique IV que la hiciera «perpetua e ynrevocable para agora e para syenpre jamás», y que permitiese a Pedrarias ejercer los cargos de su padre incluso antes de que Diego falleciera<sup>10</sup>.



Aun habiendo heredado los oficios de Diego Arias Dávila, fue principalmente por sus servicios militares por los que destacó Pedrarias I. En 1457, *El Valiente* lideró en los alrededores de Jaén a una tropa de treinta jinetes cristianos en un victorioso combate contra unos ochenta jinetes musulmanes<sup>11</sup>. Impresionado por esta hazaña, Enrique IV nombró a Pedrarias I capitán general en la guerra contra Navarra (1461-1462) y más adelante le confió los asedios de Soria, Viana y Torrejón de Velasco<sup>12</sup>. A cambio de sus esfuerzos, el Rey le otorgó a Pedrarias la villa de Torrejón de Velasco como feudo hereditario, y otras lucrativas mercedes<sup>13</sup>.

Al igual que Pedrarias *El Valiente*, su hermano, Juan Arias Dávila, obtuvo importantes muestras de favor. Tras estudiar leyes civiles y canónicas en Salamanca, Juan Arias Dávila fue nombrado capellán de Enrique IV en 1455 y obispo de Segovia en 1461<sup>14</sup>. En su diócesis Juan Arias Dávila se hizo famoso por su mecenazgo de las letras, de la arquitectura y de la imprenta<sup>15</sup>. Además de su actividad en beneficio de la reforma moral en los sínodos y congregaciones de su tiempo, en 1466 el obispo consiguió el apoyo del monarca para fundar un colegio mayor (Estudio General) en Segovia para el estudio de la gramática, la lógica y la filosofía moral<sup>16</sup>. En colaboración con el canónigo Pedro Jiménez de Préjano, Juan Arias Dávila trajo al impresor Johan Parix de Heidelberg desde Roma a Segovia, donde el obispo financió los primeros libros que se imprimieron en España, incluyendo las *Expositiones nominum legalium* y el *Sinodal de Aguilafuente*<sup>17</sup>. Aparte de una importante fortuna, el obispo de Segovia dejaría en herencia a su sobrino, Pedrarias II, el gusto por los libros, el derecho y el estudio.

Tras la muerte de su padre en 1466, el obispo Juan Arias Dávila y su hermano, Pedrarias I, fueron víctimas de las intrigas cortesanas. Enrique IV, persuadido por el marqués de Villena, Don Juan Pacheco, y el arzobispo de Sevilla, Don Alonso Fonseca, ordenó que *El Valiente* fuera encarcelado. Convocado con el pretexto de participar en una cacería, Pedrarias fue rodeado y aunque intentó defenderse fue herido en el pecho y capturado<sup>18</sup>. Los cronistas condenaron de manera unánime el ataque como una cruel injusticia contra un vasallo leal<sup>19</sup>. Más aún, los alcaldes de las Hermandades enviaron representantes para suplicar al Rey que dejara libre a Pedrarias. Después de haber sido excarcelado y comisionado con la defensa de Segovia, *El Valiente* y su hermano, Juan, entregaron la ciudad al pretendiente al trono de Enrique, el príncipe Alonso, cuyos seguidores le habían proclamado rey en 1465<sup>20</sup>. Entre tanto, Pedrarias inspiró una serie de coplas dedicadas a Enrique IV, cuyos primeros versos decían «no me culpes de que parto de tu parte... que tu culpa me disculpa», para justificar su cambio de lealtades<sup>21</sup>. A continuación de estos sucesos, la muerte del príncipe Alonso el 5 de junio de 1468 con-

dujo al eclipse temporal de Pedrarias, a quien Enrique IV despojó de sus oficios en beneficio de su mayordomo, Andrés de Cabrera. Dejando Segovia por su villa de Torrejón de Velasco, Pedrarias pactó con los principales nobles y juró lealtad a Isabel y Fernando un año después de la muerte de Enrique IV. A cambio, los nuevos gobernantes autorizaron al duque del Infantado, Don Diego Hurtado de Mendoza, a que devolviese todos los cargos y propiedades que pertenecían a *El Valiente* y sus seguidores<sup>22</sup>. Incluso antes de haber confirmado el acuerdo que había negociado el Duque del Infantado en su nombre, la reina Isabel le confió a Pedrarias la defensa de sus intereses en Madrid<sup>23</sup>. *El Valiente* se ganó la gratitud de la Reina al combatir a los partidarios del Marqués de Villena y asediar el alcázar de Madrid<sup>24</sup>. Antes de concluir el sitio, el 21 de marzo de 1476, Pedrarias falleció, dejando en su lugar a su hijo mayor, Diego<sup>25</sup>. Cuatro meses más tarde, el obispo Juan Arias Dávila encabezó una revuelta en Segovia contra Andrés de Cabrera, marqués de Moya, que le valió la enemistad de la reina Isabel<sup>26</sup>.

Pedrarias II, uno de los ocho hijos que tuvieron *El Valiente* y su esposa, Doña María Ortiz Cota (m. 1475), quedó bajo la tutela de su tío el obispo de Segovia<sup>27</sup>. Según Lucio Marineo Sículo, el hijo mayor, Diego, «andando en la corte», falleció a los veinte años, «siendo de poca edad y gran hermosura», antes de poder consumar su matrimonio con Doña Marina de Mendoza, hija del Duque del Infantado<sup>28</sup>. Un segundo hijo de *El Valiente*, Juan Arias Dávila, el futuro conde de Puñonrostro, heredaría el 21 de agosto de 1482 el mayorazgo y la novia inicialmente destinados a Diego<sup>29</sup>. Alfonso Arias Dávila, el hijo citado como el tercero en la mayoría de los documentos más antiguos<sup>30</sup>, estudió teología en París antes de ser nombrado archidiácono de Sigüenza y Sepúlveda, muriendo, según se dijo, a causa de «el continuo uso y ejercicio de las letras»<sup>31</sup>. El hermano mayor, Diego, complementa su testamento con un codicilo el 7 de enero de 1482 y deja de ser mencionado en los documentos referentes a sus hermanos a partir del 24 de febrero de 1482<sup>32</sup>. Por tanto, la muerte de Diego es muy posible que sucediese a principios de 1482, y su nacimiento en 1462, de acuerdo con la información de Marineo Sículo de que falleció a la edad de veinte años<sup>33</sup>. Puesto que Doña María Ortiz había dado a luz al menos a otros tres vástagos (Elvira, Juan y Alfonso) entre Diego y Pedrarias, 1466 sería la fecha más temprana posible del nacimiento de Pedrarias. Si aceptamos un intervalo razonable entre nacimientos y la posibilidad de que otros hijos no hubieran sobrevivido (es notoria la ausencia del nombre materno, «María»), 1468 parece ser el año más probable del nacimiento de Pedrarias. De ahora en adelante, tomaremos esta fecha de nacimiento como base de nuestras reflexiones.

Con el resultado de reforzar la «leyenda negra» sobre Pedrarias II, muchos autores han considerado 1440 como el año en que nació *El Galán*, siendo así que este año podría ser el del nacimiento de su padre y homónimo<sup>34</sup>. A pesar de las afirmaciones de Gonzalo Fernández de Oviedo, el hijo de Diego Arias Dávila, y no el futuro gobernador de Nicaragua, habría sido quien entró en la Corte de Juan II como «doncel del príncipe, Don Enrique» en 1449<sup>35</sup>. En 1971, Francisco Cantera Burgos sugirió que el gobernador de Panamá y Nicaragua habría nacido en los primeros años de la década de los sesenta del siglo XV en vez de en 1440, como normalmente se afirmaba. Sin citar su fuente, Cantera Burgos parece que estimaba la fecha aproximada del nacimiento de Pedrarias basándose en la edad de la mayor de todos los hermanos, Catalina Arias<sup>36</sup>. Es más, en 1539, Catalina declaraba en un pleito que ella, de ochenta años, era la «hermana mayor» de sus hermanos, Juan y Hernán (o Antón)<sup>37</sup>. Probablemente, basándose en ese testimonio, Cantera Burgos calculó la fecha de nacimiento de Catalina en 1459, y la de Pedrarias algunos años más tarde. Su estimación supuso un paso adelante en la dirección correcta, aunque no tomó en consideración otros nacimientos. Si nació en 1468, como proponemos, Pedrarias sería ya huérfano con ocho años de edad y el probable heredero del obispo de Segovia (después de la muerte de su propio hermano, Diego) a los catorce años.

El 3 de septiembre de 1484, la reina Isabel de Castilla nombró a Pedrarias, que tendría entonces unos dieciséis años, su *continuo*, con una remuneración anual de treinta mil maravedíes<sup>38</sup>. Este nombramiento refleja el esfuerzo de la Corona por extender su red de lealtades entre jóvenes nobles en las primeras fases de la guerra de Granada<sup>39</sup>. En el transcurso de esta guerra, Pedrarias recibió, como *continuo*, mercedes por servicios no especificados<sup>40</sup>. Es posible que hubiera prestado ayuda a su hermano mayor, Juan Arias Dávila, el futuro conde de Puñonrostro, «capitán de sus tropas y de las del obispo de Segovia», quien mandaba quince lanzas en 1483 y treinta y dos en 1485, logrando ser elogiado por los monarcas por aportar, en 1486, más tropas de las que el Rey le había pedido<sup>41</sup>. El rey Fernando convocó a la guerra a Juan Arias Dávila, una vez más, en enero de 1491 y le notificó oficialmente su victoria sobre Granada un año más tarde<sup>42</sup>. Tanto si Pedrarias combatió junto a su hermano como si no, debió de impresionar a su futuro suegro, Francisco de Bobadilla, capitán del contingente segoviano, que el propio Pedrarias lideraría en 1509<sup>43</sup>.

Como *continuo regio*, Pedrarias fue educado en las artes de la paz y de la guerra. Durante una pausa en las operaciones contra Granada, *El Galán* asistió, en la primavera de 1490, a los festejos que tuvieron lugar en

Sevilla para celebrar los esponsales de la hija mayor de los Reyes Católicos, Isabel. Un cronista registró la presencia en este acontecimiento de «cavalleros castellanos que eran continos en la casa del Rey e de la Reyna, en número de cient mancebos fijosdalgo... arreados de vestiduras brocadas, e chapadas, e bordadas de oro e de plata»<sup>44</sup>. En los quince días de justas que siguieron, Pedrarias debió de hacer un papel lo bastante bueno como para unirse a la escolta que acompañó a la novia a Portugal, donde se casó con Alfonso, el efímero heredero de aquel reino. Según un cronista portugués, durante las fastuosas celebraciones que tuvieron lugar en Évora, Pedrarias entró en las listas de justadores con el emblema de una serpiente y proclamó:

«La vida pierde durmiendo  
El que muerde este animal,  
E yo callando mi mal»<sup>45</sup>.

Su destreza en las convenciones del amor cortés fue la que posiblemente hizo que Pedrarias ganase sus apodos a lo largo de los cuatro días y noches de justas que siguieron. En la cima de su gallardía, *El Justador* ganó dos platos de oro, que envió a los Reyes Católicos, y joyas, que regaló a las damas de compañía de la Reina<sup>46</sup>. Estos gestos, relatados por el nieto de Pedrarias, reflejaban el deseo del joven *continio* de probar su valía a los ojos de la Corona, una motivación que mantendría a lo largo de toda su vida.

Los festejos reales pueden haber facilitado también el cortejo de *El Galán* con Doña Isabel de Bobadilla, con la cual había sido concertado su matrimonio en virtud de un acuerdo celebrado meses antes entre el padre de ésta, el maestresala regio y capitán Francisco de Bobadilla, corregidor de Andújar, Córdoba y Jaén<sup>47</sup>, y el obispo de Segovia<sup>48</sup>. Desde el punto de vista de los Arias Dávila, el acuerdo suponía una tregua con sus principales adversarios en Segovia, los Cabrera, pues la hermana de Francisco de Bobadilla, Doña Beatriz, era la esposa de Andrés de Cabrera, marqués de Moya<sup>49</sup>. Las capitulaciones matrimoniales, firmadas por Francisco de Bobadilla, el obispo de Segovia, Juan Arias Dávila, y Doña María Peñalosa, madre de la futura novia, el 16 de febrero de 1490, incluían tres pactos. La novia recibiría en dote la cantidad de un millón y medio de maravedíes, contando cualquier donación que la Marquesa de Moya pudiera conseguir de la Reina. El obispo de Segovia se comprometía a dejar a Pedrarias sus posesiones en mayorazgo, para lo cual Francisco de Bobadilla obtendría la autorización pertinente. Finalmente, con el objetivo de solucionar un conflicto local, Francisco de Bobadilla acordó garantizar a Pedrarias la custodia de la torre de la cate-

dral de Segovia ocho días antes de la boda o a pagarle un millón de maravedíes adicionales<sup>50</sup>. Con este acuerdo, los adversarios locales intentaban subordinar sus diferencias al servicio a la monarquía.

La rivalidad entre los Arias Dávila y el Marqués de Moya (él mismo de familia de origen converso), junto con otros conflictos, había dado lugar a acusaciones de prácticas judaizantes contra los difuntos padres del obispo de Segovia<sup>51</sup>. Después de haber hecho las paces con los Cabrera-Bobadilla, Juan Arias Dávila buscó y obtuvo en Roma la absolución de sus padres<sup>52</sup>. Habiendo reivindicado su memoria, el obispo sirvió al papa Alejandro VI en varias misiones diplomáticas. En octubre de 1497 Juan Arias Dávila fue herido en la batalla de Roma<sup>53</sup>. A su muerte, el obispo de Segovia le dejó a Pedrarias *El Galán* un mayorazgo cuyo valor se calculó por un cronista posterior en veinte mil ducados anuales (siete millones y medio de maravedíes) —probablemente una cifra exagerada, ya que hubiera prácticamente doblado el valor del mayorazgo de Puñonrostro, el principal de la familia—<sup>54</sup>. Con la perspectiva de esta herencia, Pedrarias concluyó su matrimonio con Doña Isabel de Bobadilla. En vez de los dos millones y medio de maravedíes ofrecidos en 1490, *El Galán* aceptó una dote de un millón de maravedíes (800.000 en moneda y plata y 200.000 en otros bienes) en 1498<sup>55</sup>.

A pesar del incremento de su patrimonio en 1498, parece que Pedrarias ya era rico y generoso bastante antes de la muerte de su tío. En 1490, *El Galán* poseía unas salinas y la escribanía mayor de rentas del obispado de Córdoba, así como tapices, joyas, mulas, un caballo, oro y plata<sup>56</sup>. La escribanía mayor podía producirle una renta anual de entre 90.000 y 105.000 maravedíes, además de los ingresos que pudiera obtener de las salinas en la misma región<sup>57</sup>. Tal vez como recompensa por sus servicios en la guerra de Granada, el 5 de septiembre de 1492, Pedrarias consiguió la licencia real para renunciar a su escribanía mayor de las rentas de Córdoba en favor de un hijo ilegítimo también llamado Pedrarias Dávila. La disposición regia de 1492 otorgaba los ingresos de la *escribanía mayor* al hijo de *El Galán* a pesar de dos defectos —su minoría y su nacimiento ilegítimo— que los soberanos perdonaban por su «cierta ciencia e propio motivo»<sup>58</sup>. Antes de desposar a Doña Isabel de Bobadilla y de heredar la riqueza del obispo, Pedrarias destinó importantes rentas a su hijo ilegítimo<sup>59</sup>. A pesar de sus futuras responsabilidades, derivadas de su matrimonio y descendencia legítima, *El Galán* parecía inclinado a mostrarse magnánimo.

Con más o menos treinta años de edad, Pedrarias mostró igual mezcla de pragmatismo y generosidad en lo que se refiere a los bienes muebles de su tío. El 22 de marzo de 1498 *El Galán* alcanzó un acuerdo con el nuncio papal, Francisco Desprats, para compartir la herencia mueble

del obispo con el tesoro papal. De los cinco mil ducados estimados, Pedrarias aceptó recibir tan sólo dos mil (750.000 maravedíes), dejando tres mil ducados (1.125.000 maravedíes) para el papado<sup>60</sup>. La herencia de su tío le permitía esos gestos de generosidad.

Los acuerdos extra-judiciales que alcanzó Pedrarias en 1499 también nos muestran algunas facetas de su carácter. Como en el caso de los bienes muebles del obispo de Segovia, Pedrarias procuró resolver los antiguos conflictos entre el obispo y Alonso de Quintanilla, contador mayor y consejero real, sobre sus respectivos molinos a las orillas del Eresma, en las afueras de Olmedo. «De una voluntad y concordia por bien de paz y amor y por evitar plictos y debates», Pedrarias y el hijo de Alonso de Quintanilla, Luis, acordaron someter la disputa al arbitraje de dos jueces, el doctor Rodrigo de Cieza, archidícono de Sepúlveda, y el licenciado Ferran Gomes de Tordehumos, del Consejo Real. Tras investigar la cuestión, los jueces resolvieron que Pedrarias debía nivelar una pesquera y presa que tenía junto a su molino en su punto más bajo y le autorizaron a construir un establo de cerdos. Además, determinaron que la tierra que rodeaba una ermita vecina era propiedad de Pedrarias<sup>61</sup>. En 1511, Pedrarias y un vecino, Hernando del Río, sometieron otra disputa a un árbitro, quien dictaminó que Pedrarias debía cerrar los muros de una calle pública que bordeaba sus casas en Segovia, aunque reteniendo el derecho a construir puertas o ventanas a la calle si lo deseaba<sup>62</sup>.

*El Galán* alcanzó otro acuerdo más con los miembros de la cofradía de los Mártires San Cosme y San Damián. El testamento y última voluntad de Juan Arias Dávila ordenaba a Pedrarias que completase la construcción de una ermita y una iglesia extramuros de Valladolid que habían sido comenzadas por el obispo<sup>63</sup>. Los cofrades de los Santos Cosme y Damián, sin embargo, le informaron que creían que el edificio les iba a suponer más quebraderos de cabeza que ventajas, ya que no podrían hacer frente a su mantenimiento. El 22 de abril de 1499 acordaron con Pedrarias que la construcción de un hospital para el cuidado de pobres en la misma ciudad de Valladolid sería una inversión más adecuada. En primer lugar, Pedrarias autorizó a los cofrades a solicitar, en su nombre, el permiso del Papa para poder alterar la manda testamentaria del obispo. Una vez los cofrades hubieron obtenido la dispensa requerida, Pedrarias acordó entregar 320.000 maravedíes para la construcción de un hospital con una capilla, habitaciones y camas para los pobres, así como las oficinas necesarias para su administración. Cuidando el prestigio de su tío también en este mundo, Pedrarias especificó que el hospital debía mostrar el escudo de armas del obispo. *El Galán* pactó, además, con los cofrades que se ofrecieran misas perpetuas por el alma del prelado el día de los Santos Cosme y Damián, el primer domingo de cada mes,

y cuando tuviera lugar cualquier reunión formal de la cofradía. Al tiempo que cumplía con sus obligaciones hacia Juan Arias Dávila, Pedrarias reveló en sus tratos con los cofrades de los Santos Cosme y Damián flexibilidad, interés en el desarrollo urbano y dedicación a las obras de caridad<sup>64</sup>. Conforme al testamento del obispo, Pedrarias también fundaría el Hospital de la Asunción «para recogimiento y habitación de los pobres» en la parroquia de San Esteban en Segovia<sup>65</sup>.

Las donaciones regias otorgadas a Pedrarias en 1500, 1501 y 1504 sugieren que su servicio a la Corona continuó, e incluso se intensificó, tanto en la Corte real como en la frontera francesa<sup>66</sup>. Esta hipótesis se ve confirmada por documentos posteriores que indican que Pedrarias combatió en la «guerra de Francia» en nombre de los Reyes Católicos<sup>67</sup> —probablemente durante el asedio de Salses y su desenlace, 1502-1503—<sup>68</sup>. Durante este conflicto, es posible que Pedrarias hubiera profundizado en su amistad con el estratega militar y cronista, Gonzalo de Ayora (véase capítulo 2)<sup>69</sup>. Después de la muerte de la reina Isabel, el 26 de noviembre de 1504, Ayora y Arias Dávila transfirieron sus lealtades de Fernando *El Católico* a su hija, Juana, y su marido, Felipe de Borgoña. La prematura muerte del rey Felipe en octubre de 1506 y el regreso de Fernando a Castilla en agosto de 1507 dejó a Pedrarias y a su hermano mayor, Juan, en una situación incómoda<sup>70</sup>. Por entonces, resurgieron las disputas entre los Arias-Dávila y los Marqueses de Moya, llegando al extremo de que Doña Isabel de Bobadilla abandonara la casa de su marido, contra la voluntad de éste, por la de sus tíos<sup>71</sup>. Después de otras hazañas militares, Pedrarias recuperaría a su esposa.

Así pues, más que disfrutar de una infancia relajada, Pedrarias aprendió desde sus primeros años a mantener su estatus social a través de actos meritorios. Como *contino* real, Pedrarias estudió y llegó a dominar las artes de la guerra y de la paz en las relaciones entre Castilla y los reinos de Granada, Portugal y Francia. Entre otros hechos, las mercedes de Pedrarias a su hijo ilegítimo y su matrimonio con Doña Isabel de Bobadilla, aceptando una dote menor que la prometida en principio, reflejaban un carácter generoso y un talante conciliador. La herencia que Pedrarias recibió del obispo de Segovia en 1498-1499 parece que acentuó su magnanimidad. ¿Qué leyenda negra podría empañar tal reputación? ¿Quién osaría acusar a *El Galán* de codicioso?

## Balboa: de Jerez de los Caballeros a La Española

A diferencia de las tierras que alimentaron a Pedrarias en el corazón de Castilla la Vieja, Jerez de los Caballeros o Jerez de Badajoz era toda-

vía una avanzada en la frontera con Portugal cuando Vasco Núñez de Balboa vino al mundo en ese lugar. Mientras que los soberanos del siglo XV residieron en Segovia en numerosas ocasiones, raramente visitaron Jerez, si es que llegaron a hacerlo. Gobernada por la orden de Santiago desde 1370, Jerez de los Caballeros fue progresivamente sometida a la autoridad de la Corona desde 1477, cuando Fernando e Isabel empezaron a hacerse con el control de las órdenes militares<sup>72</sup>. La villa tenía unos 2.000 habitantes en 1475, el año del nacimiento de Balboa, y consiguió el título de ciudad a comienzos del siglo XVI, cuando iniciaba un período de crecimiento que duraría dos siglos<sup>73</sup>. Entre 1503 y 1515, sin embargo, Jerez de los Caballeros perdería alrededor de 750 vecinos, un hecho que sugiere que muchos de estos hidalgos sin recursos, como Vasco Núñez, podían haber buscado fortuna emigrando al Nuevo Mundo<sup>74</sup>. Asentamiento fronterizo en su origen, Jerez de los Caballeros llegaría a convertirse en un vínculo entre Extremadura y las Américas.

A finales del siglo XV Pedro Portocarrero, gobernador de la fortaleza de Jerez de los Caballeros, y la orden militar de Santiago a la que pertenecía continuaron administrando la villa a pesar de algunas intromisiones por parte de la monarquía. La importancia de la Orden de Santiago y sus representantes en los últimos años del siglo XV se puede apreciar en los fondos documentales de la orden, que constituyen una fuente de información sobre esta ciudad más sustancial que los archivos locales, provinciales o los de la Corona. Las extensas «visitas» de la Orden de Santiago a Jerez posteriores a 1480 complementan los libros de actas del consejo municipal de los años 1517-1524 y 1543, que son los que se han conservado de esa época. A diferencia de estos archivos y del riquísimo de Protocolos de Sevilla, los pocos documentos notariales más tardíos referidos a Jerez y conservados en el Archivo Provincial de Badajoz no revelan nada sobre la familia de Balboa. De la naturaleza misma del material original que ha sobrevivido se deduce que la Corona de Castilla, que tanto el consejo municipal como el mismo Portocarrero invocaban a su conveniencia, no gobernaba todavía por completo el Jerez de la época de Balboa.

Los Núñez de Balboa, como los Arias Dávila y otras muchas familias<sup>75</sup>, inspirarían algunas fantasías genealógicas. Basándose en datos dudosos, como Demetrio Ramos Pérez ha apuntado<sup>76</sup>, el autor del siglo XVII, fray Felipe de la Gándara, identificó al padre de Vasco Núñez de Balboa como Nuño Arias de Balboa, hermano del obispo de Palencia, Vicente Arias de Balboa<sup>77</sup>. Más aún, Gándara afirmaba que la familia descendía del adelantado mayor de Galicia y caballero de Santiago en el siglo XIV, Garcí Rodríguez de Valcárcel<sup>78</sup>. Para complicar todavía más las cosas, un reciente estudio, coincidiendo con Alberto y Arturo García



Carraffa, se refiere a un tal «Nuño Martínez de Balboa» como el padre de Vasco Núñez<sup>79</sup>. Siendo tan difícil identificar con precisión al padre de Balboa, los historiadores no han intentado siquiera conocer el nombre de su madre<sup>80</sup>. El dato, hasta ahora desconocido, de que el hermano mayor de Vasco Núñez, Gonzalo Núñez de Balboa, heredó un censo de Gonzalo Vázquez Rubio<sup>81</sup> nos hace pensar que su madre pudiera haber pertenecido a la familia de los Vázquez Rubio, cuyo jefe era Lorenzo Vázquez Rubio, que figuraba en 1498 como «caballero de cuantía» con más de ochenta mil maravedíes de renta anual y mantenía caballo y armas en Jerez de los Caballeros<sup>82</sup>. El hermano mayor de Balboa pudo haber contraído matrimonio con Beatriz de Malaver, hija de una familia de la pequeña nobleza local y madre de otro Gonzalo Núñez, que embarcó hacia América en 1534<sup>83</sup>.

Al margen de cuáles fueran sus recursos, los padres de Balboa consiguieron que su hijo mayor estudiara para ser escribano. La profesión, que permitió a Gonzalo mantenerse sin renunciar a su hidalguía, también le proporcionó acceso al concejo de Jerez de los Caballeros, en el que sirvió como escribano del cabildo en 1517 y 1518. La firma de Gonzalo en las actas del cabildo a lo largo de estos años indica que trabajó en estrecha colaboración con el corregidor nombrado por la Corona, el licenciado Pedro de Avilés, así como también con los alcaldes mayores y regidores del concejo, en la resolución de disputas, asignación de impuestos y otros aspectos de la administración local<sup>84</sup>. Aunque otros historiadores habían señalado que el nombre del hermano de Balboa figuraba en las actas municipales de 1517, ninguno lo había identificado como el escribano del concejo, un hecho que ayuda a trazar el perfil socioeconómico de la familia<sup>85</sup>. Tampoco ha advertido ningún investigador que entre los testigos de un acto notarial de 21 de diciembre de 1517 aparecían «Álvaro Núñez e su hijo, Gonzalo Núñez, escribano del concejo» y que Gonzalo y «Vasco Núñez», tal vez un tío de quien, en esos momentos, exploraba la costa meridional de Panamá, fueron testigos en un acto similar siete días más tarde<sup>86</sup>. Basándonos en estos datos, Álvaro Núñez, más que Nuño Arias (o Martínez) de Balboa, debió de ser el padre de cuatro hijos: Gonzalo, Vasco, Juan y Álvaro Núñez<sup>87</sup>.

Cualesquiera que fueran sus vínculos familiares, Vasco Núñez de Balboa entró desde niño al servicio de Don Pedro Portocarrero<sup>88</sup>. Según la tradición, los Portocarrero residían en Jerez cerca de la iglesia parroquial de San Bartolomé, a menos de una manzana de la casa de los Balboa (el número 12 de la calle de la Oliva)<sup>89</sup>. Para un hidalgo pobre, la extensión de la riqueza e intereses de los Portocarrero hacía del servicio en su casa una prometedora vía de movilidad geográfica y social. Hijo segundo del Marqués de Villena, Duque de Escalona y penúltimo *maestre* de Santia-

go, Don Juan Pacheco, y de su esposa, Doña María Portocarrero, Don Pedro Portocarrero poseía un mayorazgo que incluía las villas de Moguer y Villanueva del Fresno, la alcaldía mayor de Sevilla, y valiosas propiedades en Sevilla, Aliscar (Jerez), Écija y el Puerto de Santa María<sup>90</sup>. El matrimonio de Portocarrero con Doña Juana de Cárdenas, señora de la Puebla del Maestre e hija del último maestre de Santiago, Don Alonso de Cárdenas, confirmó su posición dominante dentro de la Orden<sup>91</sup>. Como gobernador de la impresionante fortaleza santiagueña en Jerez de los Caballeros, Portocarrero la reparaba y mantenía a su costa<sup>92</sup>. Bajo Portocarrero, Balboa aprendió letras y a manejar la espada llegando a ser un escudero o, según algunos han afirmado, un rufián<sup>93</sup>. Al menos Portocarrero, si no Balboa en persona, se habría encontrado con Pedrarias Dávila entre el séquito que acompañó a la infanta Isabel a Portugal en 1490<sup>94</sup>.

Ahora bien, los documentos relativos a Don Pedro Portocarrero que han sido examinados en el Archivo de los Duques de Alba (Madrid), el Archivo de la Nobleza en Toledo, el Archivo Provincial de Sevilla y la Real Chancillería de Granada, no aportan ninguna prueba de que Vasco Núñez de Balboa hubiera estado al servicio de este noble. A pesar de este resultado algo desalentador, los papeles estudiados, al menos, refuerzan la probabilidad de que hubiera sido el servicio a Portocarrero el que hubiera llevado a Vasco Núñez a La Española en 1502. En primer lugar, hay un testimonio, fechado en 1488, de quien luego fue el camarero de Portocarrero, Alonso Álvarez de Toledo, «vecino de Jerez cerca de Badajoz», según el cual éste prestó fondos ese mismo año al famoso piloto Vicente Yáñez Pinzón, vecino de Moguer, para comprar una cuarta parte de una carabela<sup>95</sup>. Posteriormente, es probable que Balboa se uniera a Alonso Pardo y Rodrigo de Sanlúcar, igualmente vecinos de Moguer, y a otros sirvientes de los Portocarrero en su viaje a las Antillas, pues fue allí adonde Doña Juana de Cárdenas les envió un poder para que pudieran solicitar el testimonio de algunas personas para un pleito<sup>96</sup>.

El 5 de junio de 1500 el mercader sevillano Rodrigo de Bastidas había obtenido la autorización real para equipar y capitanear dos barcos para el descubrimiento de nuevas «yslas e Tierra Firme» para la Corona de Castilla. Fernando e Isabel, que se encontraban en Sevilla en aquellos momentos, dieron licencia a Bastidas para emprender la expedición y para recibir tres cuartas partes de los beneficios que generase, reservando tan sólo un cuarto para la Corona<sup>97</sup>. El acuerdo entre Bastidas y los soberanos especificaba, además, que un oficial u oficiales reales llevaría un registro de todos los bienes «que se oviere o rescatarse» durante el viaje. Bastidas también acordó partir desde Cádiz y regresar a esta misma ciudad, donde otro oficial real haría un recuento de los pasajeros y la mercancía de sus buques<sup>98</sup>. En vez de ordenar a Bastidas que respe-

tase los derechos de los nativos que encontrase, Fernando e Isabel le autorizaron a capturar cualesquiera «esclavos e negros e loros que en estos nuestros reynos sean avidos e reputados por esclavos»<sup>99</sup>. Las ganancias potenciales, más que las aspiraciones evangelizadoras, motivaron la expedición.

Con el fin de optimizar los beneficios, Bastidas tuvo el buen sentido de reclutar a un experto piloto, Juan de la Cosa. Ambos hombres y su tripulación, que incluía a Vasco Núñez de Balboa, exploraron grandes extensiones de tierra desconocidas para los europeos. Después de «descubrir» la Isla Verde, frente a Tierra Firme, Bastidas y De la Cosa exploraron ciento treinta leguas de la costa continental desde el Cabo de la Vela hasta el Golfo de Urabá, encontrando los puertos de Zambu, los Coronados, Cartagena y Cenú, así como varias islas, y obteniendo hasta cuarenta marcos de oro de los nativos de la región<sup>100</sup>. Cuando la broma \* atacó los barcos en el Golfo de Urabá, Bastidas puso vela a Jamaica, donde cargó provisiones. Al llegar a La Española, Bastidas y sus hombres se vieron obligados a abandonar sus barcos en el Golfo de Xaragua por culpa de las vías de agua<sup>101</sup>. Según su propio relato, Bastidas dividió a los hombres en tres grupos, mandándolos a Santo Domingo por rutas diferentes para evitar que agotasen el suministro de alimentos de una sola región<sup>102</sup>. En vez de dar la bienvenida a Bastidas, el gobernador de La Española, fray Francisco de Bobadilla (sin parentesco alguno con Doña Isabel de Bobadilla, cuyo padre del mismo nombre falleció hacia 1498), lo puso en prisión por comercio ilegal y lo envió de regreso a Castilla para ser juzgado. Vasco Núñez de Balboa permaneció en La Española y recibió una encomienda en Salvatierra de la Savana, posiblemente tras participar en la conquista de Xaragua (1503-1504)<sup>103</sup>. El futuro explorador sirvió como regidor en Salvatierra al tiempo que criaba cerdos y acumulaba deudas<sup>104</sup>.

Los Reyes Católicos, que habían invertido en la expedición de Bastidas tan sólo el importe de los salarios de los oficiales reales encargados de proteger sus beneficios en la expedición, recibieron un cuarto de los «esclavos y oro, y brasil, y ropas y otras cosas que él llevaba»<sup>105</sup>. Quizá fuera más importante la adquisición de los derechos sobre Tierra Firme,

---

\* Broma (*Teredo navalis*) [inglés: *shipworm*] es un molusco xilófago marino, muy común en las aguas del Caribe, que ataca la madera sumergida, abriendo túneles en ella y debilitando su estructura. Antes de la aplicación del forro de cobre a los cascos de los buques —en el siglo XVIII— la broma era una de las causas principales de daño en los navíos de madera, pudiendo llegar a provocar su naufragio si no se trataba a tiempo (*N. del T.*).

que más adelante servirían para limitar las pretensiones de Colón y sus herederos<sup>106</sup>. En vez de castigar a Bastidas, como había recomendado el gobernador de La Española, los soberanos le honraron y recompensaron —un resultado que seguramente impresionó a los miembros de la tripulación que permanecieron en la isla—. Entre éstos estaban Balboa y nueve compañeros, quienes más tarde regresarían con él al Golfo de Urabá<sup>107</sup>. En su periplo entre Jerez de los Caballeros y La Española, Balboa había aprendido las ventajas de ser audaz, en lugar de atenerse al cumplimiento estricto de la ley.

### Perros y guerra

El ánimo de lucro que caracterizó la expedición de Bastidas de 1501-1502 empujaría a Balboa al Golfo de Urabá de nuevo en 1510 y al Pacífico en 1513. Siguiendo el ejemplo de Bastidas, Balboa esperaba que los frutos que produjera su atrevimiento le serían de utilidad para conseguir la aprobación real. Vasco Núñez adoptaría una política indígena en la línea de la de Bastidas y de los gobernadores de La Española, Francisco de Bobadilla y Nicolás de Ovando: una mezcla de cooperación, intimidación y brutalidad. Los caballos y los perros fueron las armas europeas indispensables en estos nuevos territorios, pues inspiraban terror entre los pueblos que no estaban acostumbrados a ellos. Aunque los defensores de la leyenda negra afirmarían más tarde que Pedrarias fue quien introdujo en el idioma el verbo «aperrear», definido por Las Casas como «echar a los perros bravos», el propio dominico usó la palabra para describir una de las campañas de Balboa<sup>108</sup>. Fuera quien fuese quien inventara el término «aperrear», ni Pedrarias ni Balboa inventaron la táctica.

Los perros de presa habían prestado un impresionante servicio a los cristianos en la conquista de las Islas Canarias y en la guerra de Granada y demostraron ser aún más eficaces en América<sup>109</sup>. Colón había empleado los primeros mastines entrenados contra los nativos americanos en su segundo viaje, y el famoso perro de Juan Ponce de León, *Becerrillo*, había aterrorizado a los habitantes de San Juan en 1508. El igualmente célebre descendiente de *Becerrillo*, *Leoncico*, pertenecía al propio Vasco Núñez de Balboa<sup>110</sup>. Parece que el animal se reunió con Balboa cuando éste embarcó en secreto en el barco del bachiller Martín Fernández de Enciso, alcalde mayor de Alonso de Ojeda, enviado a Tierra Firme en 1509 como gobernador de Paria (al sur del Golfo de Urabá). Según Las Casas, que conoció a Balboa en Salvatierra de la Savana, el aventurero escapó de sus acreedores ocultándose en un barril para harina<sup>111</sup>. En una

versión sutilmente distinta del mismo episodio, el cronista Gonzalo Fernández de Oviedo afirmaba que un amigo de Balboa, Bartolomé Hurtado, le había ocultado en un barco para evitar que los acreedores arrestasen al encomendero. Cuando Balboa abandonó su escondite, una vez en alta mar, Fernández de Enciso se ganó la «perpetua enemistad» del aventurero al amenazar con abandonarlo en una isla desierta, «pues merecía la muerte por las leyes»<sup>112</sup>. Balboa había cometido el primero de muchos otros delitos que él, a diferencia de Enciso, justificaría como el medio para lograr su objetivo principal: la obtención de oro.

Después de huir de La Española, Balboa conseguiría su primer triunfo cuando Enciso y su tripulación, junto con los asediados supervivientes que Ojeda había dejado en la costa de Urabá, acordaron darse a la vela hacia el puerto del Darién, en la orilla opuesta, «como otra vez lo había hecho Joan de la Cosa, e había allí habido oro y buen despojo»<sup>113</sup>. Además de oro y alimentos en abundancia, Balboa, que había visitado el Darién con Bastidas y de la Cosa en 1502, recordó que los nativos de la zona no usaban veneno en la punta de sus flechas. Tras una breve escaramuza con el cacique local, Cemaco, los españoles capturaron su aldea y, con ella, entre diez y trece mil pesos de oro<sup>114</sup>. Bautizando el asentamiento como Santa María de la Antigua del Darién, según habían jurado hacer al encontrarse con Cemaco, los cristianos emprendieron la tarea de organizar su gobierno. Enciso intentó impedir que los soldados se quedasen con el oro que le correspondía a él, como inversor principal, o a la Corona, lo que hizo que perdiera popularidad entre los hombres<sup>115</sup>. En vez de someterse a la autoridad de Enciso, Balboa arguyó, astuta y razonablemente, que el Darién quedaba fuera de los límites territoriales de la jurisdicción de Ojeda y, por tanto, también de la de su alcalde mayor<sup>116</sup>. Siguiendo una estrategia que posteriormente copiaría Hernán Cortés y sus hombres en Vera Cruz, el concejo de Santa María de la Antigua del Darién, cuyos regidores habían sido elegidos por ellos mismos, nombró alcaldes a Balboa y a un compañero vasco, Martín de Zamudio. Ordenando que se abriese un proceso contra Enciso, Balboa requisó sus barcos, puso en prisión al alcalde mayor, lo embarcó en una carabela y lo envió de vuelta a España<sup>117</sup>. Las Casas y Oviedo, que conocían a Balboa, informaron del destierro de Enciso como la culminación de la venganza de Balboa contra él<sup>118</sup>.

Después de expulsar a Enciso del Darién, Balboa preparó un destino aún peor para Diego de Nicuesa, el gobernador de Veragua nombrado por el rey. La villa de Santa María de la Antigua del Darién, que estaba fuera de la jurisdicción de Ojeda, quedaba, en consecuencia, dentro del territorio que el rey Fernando había asignado a Nicuesa en 1508. A mediados de noviembre de 1510, el lugarteniente de Nicuesa, Rodrigo

de Colmenares, socorrió con dos buques cargados de provisiones a los hambrientos españoles que se encontraban en el Darién con Balboa al frente y consiguió persuadirlos para que pidiesen a Nicuesa que los gobernase<sup>119</sup>. Una vez que Colmenares encontró a Nicuesa y le informó acerca de la colonia del Darién, el gobernador envió a ella a sus soldados enfermos junto con el *veedor*, Juan de Quincedo, antes de emprender él mismo el viaje. Según Oviedo, Quincedo advirtió a Balboa y a su amigo Bartolomé Hurtado de que Nicuesa había prometido sus cargos a otros pobladores. También les mostró una carta de Lope de Olano, pariente del alcalde mayor, Zamudio, denunciando a Nicuesa. Con el fin de consolidar la oposición a Nicuesa, Balboa y Hurtado hicieron que los alcaldes y regidores prestaran un juramento solemne de no aceptar al gobernador<sup>120</sup>. En cuanto al resto de los pobladores, el rumor de que Nicuesa «tenía el propósito de tomar todo el oro que tenían los del pueblo y enviarlo al Rey» los puso irremisiblemente en su contra<sup>121</sup>.

En la descripción de los hechos que se produjeron a continuación, el admirador de Balboa, Fernández de Oviedo, relata una actitud engañosa por parte del aventurero que contradice su dorada reputación. De acuerdo con la narración de Oviedo, Vasco Núñez acogió a su llegada a Nicuesa en su propia casa durante quince o veinte días antes de aconsejar al gobernador que reembarcase en sus buques. Balboa prometió al gobernador que, en su calidad de alcalde, arrestaría a cualquier habitante que se opusiera a él y que enviaría hombres para informar a Nicuesa cuándo podía desembarcar sin riesgo. Sin embargo, Balboa hizo justo lo contrario, convenciendo a los seguidores de Nicuesa para que permanecieran en sus casas. Cuando el confiado gobernador fue al encuentro de los emisarios de Balboa, cincuenta hombres armados se abalanzaron sobre él. Acto seguido los conspiradores embarcaron a Nicuesa y a otros seis o siete marineros en un buque defectuoso con apenas provisiones. Según Pascual de Andagoya, que fue criado de Pedrarias, el marinero que preparó el barco de Nicuesa admitió haberlo sobrecargado «con ferro groso» de modo que naufragase en alta mar<sup>122</sup>. Al final, contaba Oviedo que Nicuesa rogó a sus verdugos que le permitiesen permanecer en el Darién sin cargo alguno e, infructuosamente, ofreció su renuncia al cargo de gobernador en favor de Balboa. Sin atender esta súplica, éste y los colonos que le apoyaban enviaron a su legítimo gobernador a la muerte, ya que nadie volvió a saber nada de Nicuesa<sup>123</sup>.

Aun haciendo un recuento de los crímenes de Vasco Núñez, Fernández de Oviedo también alaba sus éxitos. Entre éstos destaca el «descubrimiento» por Balboa del Río San Juan en 1510 y del Océano Pacífico en 1513<sup>124</sup>. Ambas expediciones exigían un coraje extraordinario y suponían grandes penalidades. En ambos casos, los nativos conocedores del

entorno informaron y guiaron a Balboa. Para poner en su contexto estos «descubrimientos», aparte del hecho obvio de que los indígenas habían precedido a los españoles a los que guiaron, hay que recordar que los comerciantes portugueses ya habían alcanzado el Océano Pacífico desde Asia<sup>125</sup>. La misión de Balboa al Mar del Sur, sin embargo, permitió a los españoles continuar «descubriéndolo» durante otros veinte años más. La expedición de 1513 también demostró, más allá de toda duda, que el Nuevo Mundo era un continente. Sin embargo, al contrario que a muchos de sus sucesores, ni el interés geográfico ni el misionero motivaban a Balboa.

Los nativos que le sirvieron de guías pronto se dieron cuenta de que era el deseo de oro, más que cualquier otra cosa, lo que movía al aventurero y a sus hombres. Las narraciones de Oviedo, Las Casas y el propio Balboa demuestran que los españoles del Darién, aunque deseaban capturar esclavos y conseguir provisiones, lo que querían sobre todo era oro. Habiendo sido informado sobre el Pacífico por un cacique indígena antes de que lo hubiera avistado, Balboa declaraba: «dícenme todos los caciques e indios de aquella provincia de Comogre que hay tanto oro cogido en piezas en casa de los caciques de la otra mar que nos hacen estar a todos fuera de sentido»<sup>126</sup>. Aprovechándose de su obsesión por el oro, algunos líderes indígenas dirigieron a los españoles hacia territorios lejanos, mientras que otros los utilizaron contra enemigos locales<sup>127</sup>. En lo que respecta a aquellos nativos que se negaron a proporcionar oro, Balboa y sus hombres los torturaron, ahorcaron o echaron los perros<sup>128</sup>.

Refiriéndose a Balboa, el historiador panameño Alfredo Castillero Calvo ha escrito:

«Su afamada habilidad para ganarse a la indiada —fama probablemente justificada— se basaba en una política de mano dura, y a veces terriblemente cruel, cuando se enfrentaba a indios que le ofrecían resistencia y no se sometían a sus demandas o con el pretexto de que eran comunidades sodomitas. Algunas de sus entradas consistieron en verdaderas masacres donde arrasó con todo el pueblo»<sup>129</sup>.

Oviedo, escribiendo antes que Las Casas, admitió que Balboa había realizado actos brutales a su regreso del Mar del Sur: «y muchos indios hizo atormentar, y a otros aperrear en este camino, para que le diesen oro»<sup>130</sup>. Entre otros incidentes, Balboa parece que no tuvo ningún remordimiento por echar los perros al hermano de un cacique, Quarequa, y a otros nobles que se vestían como mujeres y eran por tanto sospechosos de homosexualidad<sup>131</sup>. Tales acciones, aunque crueles, reforzaban la lealtad de sus aliados nativos y españoles. Es posible que incluso hubieran

aumentado el interés por conservar su amistad. Aunque el veedor, Juan de Quincedo, discrepaba, Oviedo consideraba al alcalde mayor un capitán excepcionalmente equitativo en el reparto con sus hombres del botín conseguido en las campañas<sup>132</sup>. El cronista, asimismo, alababa la preocupación de Balboa por los españoles, a los que alimentaba, cuidaba y se negaba a abandonar si resultaban heridos en combate<sup>133</sup>. Todas estas cualidades hacían que Balboa fuera muy querido por sus compañeros.

Al igual que Balboa, su perro, *Leoncico*, combinaba la compasión con la brutalidad. En la época en la que Oviedo llegó a Tierra Firme, en 1514, se contaba que los nativos habían aprendido a temer a este perro más que a diez cristianos. Según el cronista, este animal tenía la notable habilidad de distinguir entre los «indios bravos», a los que devoraba, y los «indios mansos», a los que llevaba de la mano<sup>134</sup>. Balboa, y supuestamente su perro también, colocaba a los nativos en dos categorías: aquellos que ayudaban a los cristianos y aquellos que merecían morir.

Así como los éxitos de *Leoncico* dejaron una carnicería tras de sí, el ascenso al poder de Balboa en el Darién también tuvo sus víctimas. Pero, a diferencia de su perro, Vasco Núñez parece que sí fue capaz de volverse contra su propio comandante. Balboa jugó un papel fundamental tanto contra Enciso como contra Nicuesa gracias a su habilidad para ganarse el apoyo de los soldados. Con el fin de arrestar a Enciso y condenar a Nicuesa a un funesto destino, Balboa y sus colaboradores manipularon (o fabricaron) astutamente disputas sobre el oro y su distribución —una cuestión de interés capital tanto para los soldados como para la Corona—. Balboa, futuro modelo en esto para Hernán Cortés, parecía confiar en que los frutos de sus expediciones justificasen su usurpación del poder.

## **Pedrarias como coronel en Orán y Bugía**

Igual de cruel fue la guerra en la frontera norteafricana de Castilla. Como una continuación táctica de la guerra de Granada, la captura de los estratégicos puertos norteafricanos de Mazalquivir (1505), Orán (1509), Bugía y Trípoli (1510) supuso para los indígenas muchas más muertes en batalla que las guerras en las Américas. Miles de norteafricanos, cuando lograron salvar la vida, fueron saqueados y esclavizados. Pero ningún Bartolomé de Las Casas surgió para defender a las víctimas o cuestionar la legitimidad de las matanzas. En España la captura del territorio del infiel, dirigida por nobles y eclesiásticos de prestigio, recibiría un apoyo unánime. Pedrarias se distinguió en las celebradas campañas de Orán y Bugía, que culminarían su entrenamiento político y militar.



Durante la conquista de Orán, pensada para asestar un golpe contra el infiel, también surgieron divisiones. Al nombrar capitán general a Pedro Navarro, conde de Oliveto, el rey Fernando provocó graves desavenencias entre éste y Francisco Jiménez de Cisneros, cardenal primado de España y arzobispo de Toledo, quien financiaba la expedición<sup>135</sup>. Los desacuerdos entre los líderes sobre la estrategia y el personal provocaron que hubiera escasez de alimentos, que se amotinassen los soldados por la falta de paga, y un violento enfrentamiento en Cartagena entre un capitán veneciano, Gerónimo Vianello, y el sobrino del cardenal, García de Villarroel<sup>136</sup>. Para empeorar aún más las cosas, el rey Fernando demostró su determinación «de proseguir poderosamente la guerra que está començada contra los moros del Africa, henemigos de Nuestra Santa Fe Católica», permitiendo que los presidiarios en los reinos bajo su gobierno se uniesen a la expedición<sup>137</sup>.

A pesar de las crecientes tensiones que se producían en Cartagena, el 17 de mayo de 1509 unas ochenta naves y diez galeras transportaron a Cisneros y Navarro, al frente de catorce mil soldados, ochocientos aventureros, cuatro mil caballos y un gran tren de artillería desde aquel puerto al de Mazalquivir<sup>138</sup>. Los nombres de dos experimentados capitanes, Pedrarias Dávila y Gonzalo de Ayora, al mando de 187 y 134 hombres respectivamente, figuran como «voluntarios» en un memorial conservado entre los papeles del Cardenal<sup>139</sup>. Al contrario que los comandantes pagados por Cisneros, es probable que Dávila y Ayora se alinearan con Navarro. Corroborando tales lealtades, el cronista real Pedro Mártir de Anglería incluía a Pedrarias, «llamado el Justador» y a Gonzalo de Ayora, «no menos famoso en las armas que en las letras» entre las ilustres «parejas de amigos» que embarcaron hacia Orán<sup>140</sup>. Una vez comenzada la lucha en la ciudad, hasta un poeta a sueldo de Cisneros tuvo que admitir:

«Grande Corona ganó  
aquí el conde Navarro  
cuya gente por do entró  
muy graciosas descubrió  
las entradas para el carro  
y aún que por fe descrivano  
no nos conste, el coronel  
Pedrarias y el veneciano  
merecieron a una mano  
las insignias del laurel»<sup>141</sup>.

En colaboración con el veneciano Gerónimo Vianello, Pedrarias dirigió sus tropas al asalto de las murallas de Orán, capturando su alcázar y

levantando allí la bandera cristiana<sup>142</sup>. Según las crónicas, en tan sólo unas pocas horas, los cristianos habían matado a cuatro mil musulmanes y capturado a cinco mil, perdiendo tan sólo treinta de sus propios hombres<sup>143</sup>.

A pesar del éxito de Navarro, sus enfrentamientos con Cisneros no cesaron, lo que obligó al prelado a abandonar Orán el 23 de mayo de 1509, con cuatro galeras y trescientos esclavos<sup>144</sup>. Las disputas entre Navarro y Cisneros pueden servir para explicar la «cession» del Conde a Pedrarias de dos barrios en Orán y de los mercados de carne extramuros. El 5 de junio el capitán general concedió a Pedrarias el derecho a cobrar los arbitrios que se recaudaban en los mercados así como en la Judería y la Almedina, a los cuales denominaba «la mancebía» y «la putería», en calidad de «juro de heredad» para que los incluyese en su mayorazgo<sup>145</sup>. En presencia del alcalde del ejército y de un escribano, Pedrarias procedió a ejecutar los rituales necesarios para confirmar su posesión legal de estos mercados y calles<sup>146</sup>. El 12 de junio, sin embargo, otro alcalde, el licenciado Zarate, afirmaba que uno de los mercados le había sido asignado a él, aunque «viendo lo mucho que [Pedrarias] ha servido a Su Alteza en la toma desta dicha ciudad e haverlo echo tan bien e como cavallero, que el hazia dexamiento del dicho corral e de todo e qualquier derecho que a él le pertenesiese»<sup>147</sup>. ¿Es posible que Navarro hubiera asignado el mismo corral a dos gallos distintos? Es más probable que Cisneros, con jurisdicción que él consideraba superior a la de Navarro, se lo hubiera concedido a Zarate antes de su partida. En todo caso, Pedrarias nunca llegaría a incluir estos derechos en su mayorazgo. Basándonos en sus actuaciones anteriores, pudiera ser que *El Galán* hubiera devuelto esas posesiones o hubiera renunciado a ellas en beneficio de la Corona. Como coronel, Pedrarias también habría tenido derecho a una parte del botín de Orán. Según una fuente tardía, algunos oficiales recibieron despojos por valor de diez mil ducados —unos beneficios mucho más suntuosos que los que Pedrarias jamás obtendría en América—<sup>148</sup>.

Después de pasar las tropas el invierno en Ibiza, Navarro emprendió la conquista de Bugía al mando de 5.000 hombres. En un ataque relámpago, el 5 de enero de 1510 Pedrarias escaló las murallas de la ciudad, reemplazó la bandera de ésta con la suya propia y capturó el castillo que dominaba el puerto<sup>149</sup>. De acuerdo con un cronista, los victoriosos cristianos «ubieron muy gran calvagada y de mucho valor, de moros y moras, y de oro y plata y ropas de seda, y trigo y cebada, açemilas, bestias, caballos y armas y artillería»<sup>150</sup>. Además de la cabalgada, o incursión, que ya se practicaba en América, Pedrarias y otros capitanes dirigieron un ataque sorpresa justo antes del amanecer contra el campamento islámico en las afueras de la ciudad, en el que obtuvieron 800 prisioneros,

300 vacas, 200 camellos, joyas y vestimentas<sup>151</sup>. Es más, tras la captura de Bugía, Pedrarias y sus compañeros de armas fueron testigos del éxito conseguido con el requerimiento a Argel y otras poblaciones costeras, las cuales aceptaron pacíficamente la soberanía española<sup>152</sup>. Todas estas tácticas —la cabalgada, el requerimiento y el ataque por sorpresa— tendrían efectos más ambiguos en Tierra Firme.

En la primavera de 1510, los cristianos empezaron a sufrir escasez de suministros y a temer la plaga que azotaba la derrotada ciudad de Bugía. El 7 de junio, Navarro decidió que no podía esperar más tiempo la llegada del gobernador nombrado por el Rey, García de Toledo. El capitán general decidió partir con el grueso del ejército, dejando a Pedrarias como guarnición en el castillo que había capturado hasta que apareciese Toledo. La situación alcanzó un punto crítico. Como se recordaría en el privilegio real posteriormente otorgado a Pedrarias:

«vos cercaron gran muchadunbre de Moros e combatieron con tan gran rezura desde casi ora de mediodía hasta parte de la noche, estando vos con catorze hombres, los nuebe muy enfermos de pestilencia, y vos con los otros cinco defendistéis el dicho castillo con tanta yndustria e ánimo que les tomastéis siete escalas por donde subían los dichos Moros»<sup>153</sup>.

Parece ser que a lo largo de ocho horas Pedrarias rechazó varios asaltos antes de derrotar definitivamente a los atacantes. Para honrar esta hazaña, la Corona autorizó a *El Galán* a orlar su escudo de armas con el castillo y las siete escalas capturadas, «dorados en testimonio de vuestra virtud y en canpo colorado que faga fe de la sangre de los ynfieles que ende se deramó»<sup>154</sup>. Al menos uno de los catorce hombres que estaban con Pedrarias, Diego de Robles, lo acompañaría más adelante a Tierra Firme<sup>155</sup>.

Pedrarias, al igual que Balboa, había realizado acciones heroicas. Ambos, sin embargo, habían seguido caminos muy distintos para alcanzar la fama. Después de casi treinta años de paciente ascenso, *El Galán* ganó finalmente sus laureles en Orán y Bugía. Insatisfecho con su posición social en La Española, Balboa utilizó su popularidad para hacerse con el poder en el Darién. Hacia 1514, estando los dos en su temprana madurez, tanto Pedrarias como Balboa habían acumulado una amplia experiencia militar. Ambos habían sido testigos de los conflictos y las controversias legales que suscitaban los botines de guerra. Sus excepcionales capacidades y logros inducirían a la Corona a exigir aún más de ambos héroes.

En 1511 el rey Fernando apenas podía permitirse atender al Norte de África o a Tierra Firme pues las guerras de Italia exigían todos los recur-

sos de la Corona e, incluso, los del capitán general Pedro Navarro. Ahora bien, una vez que la situación en Italia se estabilizó, el rey tenía que decidir a dónde enviar a sus soldados más allá de los enclaves costeros que habían consolidado y utilizado para lanzar algunas incursiones hacia el interior<sup>156</sup>. Desde estos puestos fronterizos, la Corona podía expandirse tanto en África como en América. Los dos caminos ofrecían riquezas y almas, y en ambos cabía el encuentro con competidores portugueses. Los europeos de la época pensaban que cualquiera de esas rutas podía llevarlos a Jerusalén. Hasta 1513, los soberanos de Castilla y Aragón habían invertido en América bastante menos de lo que habían recibido a cambio. Un puñado de españoles había capturado el Darién sólo unos meses antes de que dieciséis mil soldados cristianos conquistaran Orán. Mientras que Pedro Navarro necesitó cinco mil hombres para tomar Bugía, Balboa llegaría al Pacífico con veintitrés españoles. Con una inversión mínima, América prometía a la Corona sustanciosos beneficios.



## Capítulo 2

### LOS INTERESES DE LA CORONA: ¿EVANGELIZAR O ENRIQUECERSE?

A lo largo del siglo XVI, los territorios americanos fueron cada vez más importantes para los monarcas castellanos. A su vez, los enemigos del poder español atacaron sus fundamentos morales y económicos, acusando a los Reyes Católicos y a sus súbditos de cometer atrocidades. Para proteger a la Corona de las críticas, el cronista real Antonio de Herrera intentó demostrar que fue la evangelización del Nuevo Mundo la fuerza impulsora tras la conquista. Herrera argumentó que los reyes de Castilla habían cumplido escrupulosamente con lo establecido en las bulas papales que les otorgaban la jurisdicción sobre las tierras americanas y sus pueblos<sup>1</sup>. Más que negar la «leyenda negra», Herrera intentó descargar la responsabilidad de los errores en los representantes de los monarcas. Investigaciones más recientes han puesto en duda esta interpretación. Juan Pérez de Tudela ha destacado las motivaciones políticas y económicas que informan la legislación real que reguló las operaciones de conquista y colonización a partir de 1505<sup>2</sup>. Carmen Mena ha estudiado cuidadosamente todo lo relativo a la armada de 1514<sup>3</sup>, aunque aún cabe profundizar en la investigación de esta crucial expedición para contrastar las afirmaciones de Herrera y analizar el peso relativo de las prioridades evangelizadoras frente a las comerciales.

La abundancia de datos que se han conservado de la armada de 1514 refleja el extraordinario interés del soberano en esta misión. Como Carmen Mena y Kathleen Romoli han puesto de manifiesto, el rey Fernando expidió treinta y cuatro disposiciones en un solo día y un total de 171 órdenes en siete meses referentes a dicha armada —una empresa oficialmente limitada a mil doscientos soldados y sus familias—<sup>4</sup>. Tal abundancia documental, insuficientemente valorada por la historiografía, puede ayudarnos a entender los objetivos regios. También puede

aclearar la actitud de la Corona hacia Balboa y Pedrarias. ¿Estaba Fernando *El Católico* más preocupado por salvar almas que por aumentar su riqueza y territorios? ¿Hasta qué punto eran compatibles ambos fines para el monarca? ¿Cuándo entraron en conflicto y cómo intentó el Rey reconciliarlos? Dar respuesta a estas preguntas es fundamental para valorar en su justa medida las afirmaciones de Balboa y Pedrarias de que ellos estaban al servicio de la Corona.

### **Las reclamaciones reales sobre la tierra y la riqueza**

Es probable que los intereses económicos y religiosos de la Corona la llevasen a apoyar primero a hombres como Balboa, para luego proceder a frenar sus ambiciones. En las primeras etapas de la conquista, Fernando e Isabel mostraron su predisposición a aprovechar las iniciativas, habilidades y recursos privados. Ahora bien, una vez que un determinado territorio prometía riquezas, los soberanos tomaban posiciones para evitar que esos mismos intereses privados llegaran a atrincherarse o a ser demasiado poderosos. Según el historiador Luis Vidart, la Corona siempre intervenía para prevenir la aparición de feudos en sus posesiones ultramarinas. Fernando *El Católico* y sus descendientes confiaron en Antonio de Mendoza para controlar a Hernán Cortés en México; en Blasco Núñez Vela y Pedro de La Gasca para coartar el poder de los Pizarro en Perú; en Francisco de Bobadilla y Nicolás de Ovando para limitar a Colón en La Española; y, por supuesto, en Pedrarias para contener a Balboa en Tierra Firme<sup>5</sup>. Así, poco a poco, fue asentando su control sobre las «nuevas» regiones y los beneficios que se esperaba obtener de ellas.

La Corona había animado a los primeros exploradores y aventureros, incluidos Bastidas, Colón y Balboa, a que difundieran historias fabulosas acerca de la presencia de oro en la región —que entonces todavía se ignoraba si correspondía a una isla o a un continente—, de América Central. Sin embargo, desde Bastidas hasta Colón y Balboa, la leyenda de la abundancia de oro en América experimentó una sutil evolución. Mientras que Bastidas pretendía recuperar una inversión económica, Colón apelaba al potencial espiritual del oro para suplicar el favor de los monarcas. Balboa, por su parte, quería una participación para él mismo y sus camaradas de armas. Los reyes, a su vez, deseosos de aumentar su prestigio y riqueza, utilizaron el resplandor, ficticio o real, del oro para estimular el interés de sus súbditos hacia los nuevos territorios. Con cada nuevo relato superponiéndose al anterior, la leyenda dorada empezó a costar vidas de españoles y americanos.

Como hemos visto, en 1501, el capitán Rodrigo de Bastidas partió de España con dos carabelas que él y sus socios habían financiado y aprovisionado. Tras alcanzar el límite septentrional de la masa continental descubierta por Colón, Cabo de la Vela, Bastidas exploró la costa otras ciento treinta leguas en dirección oeste, hacia el Golfo de Urabá. Comerciendo a lo largo de la ruta, Bastidas obtuvo, al parecer, hasta cuarenta marcos de oro, que luego serían transportados a España en el mismo buque que llevó presos a éste y a Colón. Habiendo perdonado a Bastidas después de su llegada a Cádiz<sup>6</sup>. Fernando e Isabel lo invitaron a visitar su Corte en Alcalá de Henares:

«E por sus letras reales, proveyeron que el oro que llevaba deste descubrimiento que había hecho, le mostrase en todas las ciudades e villas por donde pasase hasta llegar a la corte; e a los corregidores e justicias mandaron que en sus jurisdicciones lo rescibiesen públicamente, porque fuese a todos notorio e lo viesen»<sup>7</sup>.

Los Reyes Católicos utilizaron el despliegue público del oro americano para incentivar el interés por las nuevas tierras entre sus súbditos. Su actitud hacia Bastidas y su oro también debieron impresionar a Colón<sup>8</sup>.

Apenas un año más tarde, de vuelta en América, Colón envió a los monarcas españoles su informe más famoso: Tierra Firme rebosaba oro. Tras encontrar resistencia entre los indígenas en la costa del actual Panamá el marino se refugió en Jamaica, desde donde escribió el 7 de julio de 1503 su informe a Fernando e Isabel. El Almirante aseguraba haber llegado a una tierra de abundante riqueza, en la que las minas se extendían por todas direcciones hasta donde la vista podía alcanzar. Buscando el apoyo de los Reyes Católicos, Colón hizo hincapié en los potenciales beneficios espirituales del precioso metal: «El oro es excelentísimo; del oro se hace tesoro, y con él, quien lo tiene, hace cuanto quiere en el mundo, y llega a que echa las ánimas al Paraíso»<sup>9</sup>. Colón imaginaba que el bíblico rey Salomón había utilizado el oro de sus minas para construir el templo de Jerusalén. Para completar el objetivo milenarista de reconstruir el mismo templo, Colón invitaba a Isabel y Fernando a que explotasen las supuestas minas de Tierra Firme<sup>10</sup>.

Después de la muerte de Colón, esta invitación condujo a las expediciones de Alonso de Ojeda y Diego de Nicuesa. Ambas empresas fueron autorizadas en nombre de la Corona por el obispo de Burgos, Juan Rodríguez de Fonseca, contraviniendo los compromisos previos adquiridos con Colón. Ya hemos visto que Ojeda y Nicuesa apenas encontraron un poco de oro —sin duda una trágica decepción después de los entusiastas relatos de sus predecesores—. Informes de hambre, penali-



dades y muerte empezaron a llegar a la Corte desde una tierra antaño imaginada de oro. En ese momento, justo cuando parecía que los esfuerzos en el continente eran tiempo perdido, Vasco Núñez de Balboa se atrevió a resucitar la leyenda dorada.

Recordando que Bastidas había encontrado oro en el Golfo de Urabá, Balboa hizo que la noticia fuera «pública y notoria» entre los hombres que acompañaban a Enciso<sup>11</sup>. Durante los siguientes dos años en el Darién, Balboa recogió más leyendas sobre el preciado metal que oro en sí mismo. Incapaz de aceptar la escasez de metales preciosos en el lugar que había escogido como asentamiento, Balboa explicó que la necesidad había forzado a sus hombres a dar prioridad a la comida sobre el oro. Según Balboa, la provincia estaba llena de «muchas y muy ricas minas» con «oro en mucha cantidad» incluyendo el increíble número de treinta ríos llenos de oro, los cuales presumiblemente nacían en una cordillera a dos leguas del asentamiento español. Al tiempo que relataba la «nueva muy cierta» de más oro en las provincias de Abenamaque, Careta y Pocososa, Balboa reservaba sus expresiones más hiperbólicas para las leyendas de Dabaibe y del Mar del Sur. Contaba Balboa que el cacique Dabaibe tenía cestas de oro tan grandes que hacía falta para cada una un hombre que la llevase a la espalda. Es más, los indígenas de Comogre le habían asegurado que se podían encontrar en abundancia inmensas pepitas de oro en los ríos y minas de la costa de otro océano al Sur del Darién. Como si fuera un eco de la carta que Colón escribiese en 1503, el aventurero aseguraba que descubriría «tanto oro y tanta riqueza con que se puede conquistar mucha parte del mundo», insistiendo que la provincia contenía «más riquezas que en todo el mundo». No obstante, apenas 370 pesos de oro acompañaban a la carta de Balboa al Rey<sup>12</sup>.

La misiva de Balboa llegó a la Corte en Valladolid después de que Juan de Quintero y Rodrigo de Colmenares, los delegados oficiales en el Darién, comunicasen sus propias versiones sobre las actividades de aquél. Ambos se quejaron de Balboa, aunque ninguno contradujo la leyenda de la abundancia de oro<sup>13</sup>. Según Las Casas, los procuradores «sembraron por la corte y por España que el oro con redes se pescaba»<sup>14</sup>. El embajador florentino en la Corte del rey Fernando informaba sobre la situación en las islas del Caribe «donde estos españoles no llevan a cabo ninguna otra empresa más que la búsqueda de oro» y acerca de «las nuevas vetas de oro en el continente, una cosa que, aunque sólo funcione la mitad de bien de lo que dicen, será del mayor provecho para Su Majestad y para todos estos reinos»<sup>15</sup>. Mientras que Balboa había solicitado 500 hombres de La Española para alcanzar el Mar del Sur, los procuradores y Martín Fernández de Enciso, en representación de Miguel de Pasamonte, el influyente tesorero de La Española, pidieron 1.000 caste-

llanos<sup>16</sup>. El 31 de mayo de 1513, el Rey decidió mandar a un comerciante con experiencia, Pedro de Arbolancha, para que llevase los víveres que el Darién necesitaba con urgencia y aclararse la situación real de la colonia<sup>17</sup>. Sin embargo, Fernando, en un inexplicable ataque de prisa, dio órdenes para que se comenzase a preparar una armada de hasta 1.000 hombres con destino al Darién. La fuerza estaría al mando de «una persona principal» que el Rey elegiría de modo que «mejor y más hordeadamente se haga lo de la mar y lo de la tierra»<sup>18</sup>. Balboa parecía inadecuado para tal misión.

Vasco Núñez y los descendientes de Colón representaban para los intereses de la Corona problemas similares y, de hecho, relacionados. En 1508, el obispo Juan Rodríguez de Fonseca autorizó las expediciones de Diego de Nicuesa y Alonso de Ojeda a Tierra Firme rechazando las reclamaciones de Diego Colón, almirante, virrey y gobernador de La Española. Para satisfacción de Don Diego, Nicuesa y Ojeda fracasaron en sus encargos, mientras que un rebelde, Balboa, y sus seguidores consiguieron sobrevivir en el Darién. Ante el hecho consumado de la usurpación del poder real por Balboa en Santa María de la Antigua, el Almirante se apresuró a nombrarlo gobernador de la región. Informado de esas decisiones, el rey Fernando reafirmó su autoridad, al tiempo que evitaba un conflicto abierto con Diego, nombrando a Vasco Núñez de Balboa «gobernador y capitán de la dicha provincia del Darién» el 23 de diciembre de 1511<sup>19</sup>: «por la presente, entretanto que mandamos proveher de gobernador e justicia de la provincia del Darién»<sup>20</sup>. Menos de dos años después de este nombramiento provisional, el Rey lanzaría otra ofensiva a gran escala para controlar el continente americano y monopolizar su presunta riqueza para el tesoro real.

Las diferentes fuentes del Rey —Balboa frente a Quintero y Colmenares— al menos parecían coincidir en lo que se refiere a la riqueza en oro de las nuevas tierras. Las concesiones de Fernando, el 31 de mayo de 1513, a los colonos presentes y futuros de Tierra Firme hacían referencia a la abundancia de alimentos y de oro en la región, probablemente para facilitar la tarea de reclutamiento para la armada<sup>21</sup>. En posteriores concesiones, realizadas el 18 de junio, el Rey tentaba a los futuros colonos con la promesa de riquezas fáciles en el continente, «según la mucha cantitydad de oro que en ella hay»<sup>22</sup>. Con la misma intención, las primeras compras para la Armada se referían a su destino como Castilla del Oro<sup>23</sup>. El propio Rey introdujo la tentadora idea al nombrar a Pedrarias Dávila «capitán general y gobernador de Castilla del Oro», el 27 de julio de 1513<sup>24</sup>. Reforzando aún más la iniciativa real, Pedrarias y el nuevo obispo del Darién, Juan de Quevedo, difundieron al parecer historias sobre las «maravillas y grandísimas riquezas» que esperaban encontrar en el

Nuevo Mundo<sup>25</sup>. Uno de los primeros encargos del gobernador sería evaluar las acusaciones del bachiller Enciso acerca de que Balboa y sus aliados habían robado unas 435 libras de oro (43.500 pesos), para determinar qué parte de esa riqueza era propiedad de la Corona<sup>26</sup>. En la misma línea, Fernando ordenó a Pedrarias que investigase las informaciones de Colmenares sobre la desaparición de un barco que transportaba 894 pesos de oro<sup>27</sup>. Es más, el Rey envió instrucciones al gobernador de La Española, Don Diego Colón, para que mandase a Castilla del Oro 50 naborías (sirvientes nativos) expertos en la extracción de oro<sup>28</sup>. Tanto si creía como si no en la leyenda dorada, el rey Fernando esperaba recoger frutos de ella.

Los informes de Enciso, Pasamonte, Colmenares, Quincedo e incluso del propio Balboa consiguieron convencer al rey Fernando, en la primavera de 1513, de que era necesario enviar a Tierra Firme una expedición de gran tamaño. Una vez que supo que Colmenares y Quincedo habían llegado a Sevilla, el Rey ordenó a sus oficiales de la Casa de la Contratación que comenzasen a preparar una armada de hasta 1.000 hombres, que sería dirigida por «una persona principal que yo mandare...»<sup>29</sup>.

Aparte de las quejas acerca de Balboa, las historias de la existencia de una riqueza sin precedentes convencieron al rey Fernando de que era necesario reafirmar la autoridad real en Tierra Firme. El 11 de junio de 1513, el Rey escribió a los colonos del Darién, transmitiéndoles su satisfacción por «la buena muestra e señales de oro que ay en esas partes», e incitándoles a que siguiesen descubriendo yacimientos y a perseverar hasta que él enviase «una persona principal que tenga cargo de la gobernación des a tierra» con una armada para ejecutar «las cosas des a partes como convenga a servicio de Dios e nuestro e bien de los pobladores della»<sup>30</sup>. El rey Fernando no hacía demasiadas distinciones entre el servicio divino, los intereses de la Corona y el bienestar de la colonia. Todos necesitaban oro.

A partir de 1492 la Corona había restringido progresivamente las generosas concesiones otorgadas a Cristóbal Colón y sus herederos. Incluso antes del nombramiento oficial de Pedrarias, el Rey ordenó a éste «o qualquier otro capitán o governador que fuere» que hiciese respetar las resoluciones favorables a Enciso y que originalmente se habían dirigido a Diego Colón, puesto que el Darién quedaba «fuera de su jurisdicción»<sup>31</sup>. Fernando estaba decidido a que la autoridad del Almirante no se extendiera a Castilla del Oro. Alabando los esfuerzos del tesorero Miguel de Pasamonte para frenar las pretensiones de Diego Colón, el Rey declaraba «no se ha de dar lugar a que él se entremeta en lo que no es suyo ni le pertenesce, como es esto de Tierra Firme»<sup>32</sup>. Fernando recomendaba a Pasamonte que, en esos temas, aconsejase y apoyase a Pedra-

rias «que creo ser tal persona qual para lo suso dicho conviene y leal servidor nuestro»<sup>33</sup>. La decisión del Rey de rebautizar Tierra Firme como «Castilla del Oro, porque no se sabe aún sy es tierra firme y aunque lo sea avrá menester nombre especial como agora se le ha puesto», era otra forma de reafirmar su autoridad sobre la del Almirante<sup>34</sup>.

Debido a la jurisdicción del Almirante sobre La Española, el rey Fernando ordenó en un principio a la armada de 1514 que evitase la navegación a la vista de la isla<sup>35</sup>. Ahora bien, en enero de 1514, los oficiales de la Casa de la Contratación advirtieron al Rey que ningún piloto de la armada había navegado hasta el continente sin pasar primero por La Española<sup>36</sup>. El Rey dejó la decisión en manos de Pedrarias, del recién nombrado obispo del Darién, Juan de Quevedo, y de los funcionarios de la Casa de la Contratación, quienes, lógicamente, consultaron a los pilotos mismos. Para satisfacción del Rey, aquéllos decidieron que no era necesario que la armada hiciera escala en La Española<sup>37</sup>. Su itinerario dejaría claros los límites de la autoridad del Almirante.

El Rey planeó dar a Balboa una respuesta igual de firme. El 4 de julio de 1513 informaba al tesorero, Miguel de Pasamonte:

«En quanto a lo que dezís de Velasco [sic] Núñez de Valboa, alcalde mayor del Darién, asy por lo que escrevys como por la relación que yo de aca he avido, he sabido algunos excessos e cosas que él ha hecho para lo qual he mandado que se haga pesquisa contra él para que sea castigado como convenga y de manera que a él sea castigo y a otros exemplo»<sup>38</sup>.

A la vez que negaba a Vasco Núñez, de forma significativa, el título de «gobernador» Fernando ordenaba que se realizara una investigación exhaustiva de sus acciones<sup>39</sup>. Si el aventurero o sus subordinados eran culpables de delitos contra la Corona, el Rey ordenaba a Pedrarias que los enviase a Castilla «presos e a buen recabdo» a su propia costa, «para que se proceda contra ellos por todo rigor de justicia»<sup>40</sup>. Las quejas del depuesto alcalde mayor, Martín Fernández de Enciso, contra Balboa, provocaron una respuesta real aún más enérgica. Subrayando la usurpación de la autoridad y bienes de la Corona, Enciso acusaba a Balboa y sus compañeros de blasfemar contra Dios, perjudicar a la Corona, y apropiarse de unas 28 libras de oro (2.800 pesos) sin pagar el quinto del Rey<sup>41</sup>. Una vez que identificase a los culpables, el Rey ordenaba a Pedrarias:

«Prendedes los cuerpos e presos e a buen recabdo procedad contra ellos e contra sus bienes a las mayores e más graves penas civiles e criminales que fallardes por fuero e por derecho, e al dicho Vasco Núñez de Balboa, enbiadle preso a esta nuestra corte juntamente con la pesquisa

que contra él se hallare e sequestraldes sus bienes ansi a él como a todos los suso dichos que hallardes culpantes»<sup>42</sup>.

El rey Fernando parecía decidido a aplastar las supuestas ambiciones de Balboa y sus seguidores. Con este objetivo, el monarca envió un comandante experto y de probada lealtad a Tierra Firme.

La Corona ya había establecido importantes precedentes de su decisión de imponer el orden en América. Fernando e Isabel habían enviado a Francisco de Bobadilla para traer a Colón desde La Española en 1499, y a Nicolás de Ovando para que terminase de someter la isla a la autoridad real en 1502. Algunos indicios apuntan a que en 1513 la Corona seguía esforzándose en evitar que surgiera un poder independiente en La Española. Tanto Bobadilla como Ovando habían sido comandadores de las órdenes militares que habían alcanzado su apogeo durante la reconquista de la Península Ibérica. El primer candidato de Fernando para mandar la expedición de 1513 a Tierra Firme, el comendador Diego del Águila, también cumplía este requisito, pero parece ser que rechazó el nombramiento<sup>43</sup>. Después de designar a Pedrarias, el Rey se aseguró por otros medios de que hubiera una continuidad con la expedición de Ovando. Las «libertades y franquezas» prometidas a los colonos que se instalaron en Tierra Firme hacían constantes referencias a incentivos similares concedidos a los de La Española<sup>44</sup>. Pedrarias recibiría un salario idéntico al de Ovando: 366.000 maravedíes por año<sup>45</sup>. Otro vínculo más con La Española sería Diego Márquez, quien había acompañado a Ovando como *veedor* en 1502, y que ahora se uniría a Pedrarias como *contador*. Más que un nuevo gobernador, el rey Fernando planeaba crear una completa burocracia que implantase la autoridad real en Tierra Firme.

Aunque Balboa y los herederos de Colón fueron un problema para la Corona castellana, las ambiciones portuguesas en el Nuevo Mundo suponían una amenaza aún mayor. Lo mismo que ocurrió con Colón y Balboa, un potencial antagonismo se insinuaba en las instrucciones del rey Fernando respecto a Portugal. Al igual que el astuto monarca había conseguido la ayuda de Colón y Balboa, confiaba poder beneficiarse de las habilidades de los portugueses. En junio de 1513, el rey Fernando envió al experto piloto Vicente Yáñez Pinzón para que reclutase buques portugueses para la armada, pidiendo además su asistencia al soberano del país vecino<sup>46</sup>. El Rey también aprobó, a instancias de la Reina portuguesa (su hija María), que se uniese a dicha armada Juan de Tavira en calidad de oficial<sup>47</sup>. Por otra parte, Fernando no estaba dispuesto a tolerar ninguna amenaza a su jurisdicción. Al mismo tiempo que entregaba a Pedrarias una copia del Tratado de Tordesillas de 1494<sup>48</sup>, el monarca

declaraba que cualquier violación portuguesa del mismo requeriría una respuesta contundente. Antes de la partida de la armada, le informaba a Pedrarias:

«porque yo tengo aviso que han ydo dos o tres navios Portugueses a descubrir a alguna parte de Castilla del Oro donde vos vays a poblar, si las toparedes en lo nuestro castigádos de manera que a ellos sea castigo y a otros enxemplo y otros no tengan atrevimiento de yr a descubrir allí»<sup>49</sup>.

Pedrarias recibió instrucciones claras para proteger la tierra y la riqueza del rey Fernando de las incursiones portuguesas.

Tanto si eran intrusos portugueses como arribistas castellanos, el rey Fernando exigió a Pedrarias que actuara con la mayor firmeza en la defensa de los intereses de la Corona de Castilla. En la práctica, sin embargo, las instrucciones reales le impedían actuar de forma decisiva. El Rey, de hecho, haría virtualmente imposible que se cumpliesen sus propias disposiciones.

## **El gobernador y el gobierno**

Una cierta «leyenda negra» acerca de Pedrarias ha insistido en presentarlo como un dictador todopoderoso, a pesar de las pruebas que apuntan a lo contrario. Así, un historiador tan distinguido como Serrano Sanz afirma que el rey Fernando había concedido al gobernador «facultades amplísimas» en 1514, a la vez que documenta las importantes cortapisas que le impuso<sup>50</sup>. Más adelante, Álvarez Rubiano se haría eco de esa afirmación al asegurar que, en efecto, Pedrarias había recibido «amplias facultades»<sup>51</sup>. ¿Cómo es posible que, a pesar de los hechos, surgiera y perdurara esa visión?

Este tópico puede haber tenido su origen en una anécdota contada (o inventada) por el chismoso cortesano Pedro Mártir de Anglería, y repetida por Bartolomé de Las Casas. Según Anglería, la llegada de Colmenares y Quincedo a la Corte (y no digamos la carta de Balboa de 20 de enero de 1513) difundió tales historias sobre la abundancia de oro en Tierra Firme que muchos caballeros pidieron el mando de la expedición para la que Pedrarias había sido ya elegido. Anglería imaginó un diálogo en el que el obispo de Burgos, Juan Rodríguez de Fonseca, defendía a Pedrarias como un «fiel discípulo de Vuestra Majestad» y persuadía al Rey para que confirmase su elección original de gobernador «con más amplias facultades»<sup>52</sup>. Las Casas, que sigue a Pedro Mártir de Anglería al considerar al monarca algo veleidoso en

sus decisiones, criticó la elección de Pedrarias «porque no fue sino una llama de fuego que muchas provincias abrasó y consumió, por cuya causa lo llamábamos *furor Domini*»<sup>53</sup>. La capacidad del gobernador para desatar «la ira de Dios» presuponía unas supuestas «amplias facultades». Como veremos, las pruebas documentadas no respaldan ninguna de estas dos suposiciones.

Los informes que habían llegado a la Corte en 1513 sobre la extraordinaria riqueza mineral de Tierra Firme llevaron al Rey a reconsiderar otras cuestiones distintas de la elección del comandante. Si realmente existían fantásticas cantidades de oro, era muy claro que no habían beneficiado a las arcas reales. Antes de entregar a Pedrarias sus instrucciones como gobernador y capitán general, Fernando le envió varios memoriales que incluían las órdenes para los tres oficiales reales, el tesorero, el factor y el contador. Sin mencionar en absoluto los fines evangelizadores, las disposiciones se centran exclusivamente en cuestiones burocráticas y fiscales. Una vez que llegasen a Castilla del Oro, Pedrarias y los funcionarios debían establecer una Casa de la Contratación para almacenar provisiones y suministros y para depositar las instrucciones reales. Describiendo los procedimientos a seguir para prevenir el fraude en la venta de las mercancías de la Corona y el transporte de oro, el Rey declaraba: «Nuestra voluntad es que venga a nos todo el oro que pudiere venir»<sup>54</sup>. Los funcionarios recibieron órdenes de inspeccionar todos los barcos en el puerto del Darién tanto cuando arribasen como cuando partiesen y que confiscasen todo el contrabando. Dos tercios de los bienes incautados se destinarían al tesoro real, mientras que el tercio restante sería repartido entre el que hubiera denunciado la carga ilícita y el juez que hubiera intervenido<sup>55</sup>. Si la cúspide del mercantilismo real coincidió con el establecimiento de la Casa de la Contratación en Sevilla<sup>56</sup>, las órdenes para fundar un organismo paralelo en el Darién sugieren que ni el deseo ni la exigencia regia de obtener beneficios comerciales habían declinado en 1513.

Más que una falta de fe en Pedrarias<sup>57</sup>, las provisiones que atribuían facultades solapadas a distintos funcionarios reflejan el interés del Rey en llenar sus propias arcas. Las «franquezas y libertadas» ofrecidas a los futuros pobladores antes de que Pedrarias hubiera sido elegido para comandar la expedición ya anticipaban este conflicto de competencias entre el gobernador y los funcionarios reales. En contraste con políticas anteriores, la Corona acordó que se permitiese a los españoles en Tierra Firme comerciar con plata, oro, perlas, piedras preciosas y otras mercancías, «con licencia del governador e oficiales que allá estovieren», a condición de «que manifiesten todo lo que asy restan e ovieren en qualquier manera entre los dichos oficiales y que sean obligados a dar de

todo ello la quinta parte para Su Alteza»<sup>58</sup>. En un intento de promover las inversiones en la nueva colonia, la Corona limitó durante cuatro años los impuestos al quinto de todos los ingresos. El quinto real, tradicionalmente recaudado sobre el botín de guerra<sup>59</sup>, se aplicaría a todas las actividades económicas en Tierra Firme, incluyendo el comercio o *rescate* de indígenas.

El soberano ofreció a los colonos una participación en los beneficios, para facilitar la explotación de la riqueza de Tierra Firme. Tales incentivos pretendían ayudar a que la colonia prosperase y, por tanto, que también lo hiciese el Rey. Además de permitir que personas privadas comerciasen con metales preciosos, lo que había estado prohibido bajo Nicuesa y Enciso, el monarca decretó que cualquiera que descubriese un yacimiento e informase de ello a los funcionarios reales en un plazo de treinta días, disfrutaría de los derechos exclusivos de explotación durante un año. Asimismo, por un período de cuatro años, los colonos podrían comerciar con sal y especias en las nuevas tierras, reservando un quinto de los beneficios para el fisco<sup>60</sup>. En 1513 el rey Fernando reconocía que sus propios ingresos dependían de los que obtuvieran los colonos, por lo que procuró no poner trabas a su iniciativa.

El Rey nombró a los funcionarios de Castilla del Oro para salvaguardar sus intereses económicos. Como tesorero eligió a Alonso de la Puente, hijo del comendador Gonzalo de la Puente, que había servido a los Reyes Católicos en la guerra contra Portugal<sup>61</sup>. Alonso de la Puente, siendo *continuo* real, desempeñó en 1510 la delicada misión de exigir al rey de Portugal que cesaran las incursiones de sus súbditos en los territorios españoles de América<sup>62</sup>. De la Puente actuó después como tesorero del nieto favorito y homónimo del Rey<sup>63</sup>. El tesorero de Castilla del Oro, junto con el contador y el factor, debían examinar las cuentas y recibir el «oro y renta a Nos pertenecientes» de manos del funcionario al que iba a reemplazar y, asimismo, debía recaudar el quinto del rey «de cualesquier rescates que ficiere o vinieren, así de indios, guanines, y perlas, piedras y otras cualesquier cosas». En todas las cuestiones relacionadas con el oro, las plantaciones o los indígenas administrados en nombre de la Corona, Fernando ordenó a de la Puente que garantizase «el provecho de nuestra hacienda»<sup>64</sup>. El monarca pretendía maximizar los beneficios regios al tiempo que se minimizaban las posibilidades de fraude.

Para tratar de impedir la corrupción, las funciones del contador y del factor, nombrados el 28 de julio y 22 de agosto respectivamente, se solapaban con las del gobernador y del tesorero. El Rey nombró contador a Diego Márquez, sobrino del tesorero de la Puente<sup>65</sup>, quien había acompañado como capitán a Cristóbal Colón en su segundo viaje a América y había desempeñado el cargo de veedor en La Española<sup>66</sup>. Márquez debía



llevar un registro de todos los recibos del tesorero y autorizar los pagos que realizara el gobernador. El rey Fernando instruyó al contador, lo mismo que al tesorero y al factor,

«de comunicar e platicar con el dicho Pedro Arias Dávila, governador e capitán general, e con los otros nuestros oficiales todas las cosas que vierdes que convengan a nuestro servicio e bien e acrecentamiento de nuestras rentas reales e población e pacificación de la dicha tierra, porque visto e platicado por todos se pueda alcançar mejor lo que en cada cosa conviene proberse»<sup>67</sup>.

El Rey ordenó a Márquez que, por el bien del servicio y de los ingresos de la hacienda, discutiese todas las cuestiones propias de su cargo con el gobernador y los demás funcionarios<sup>68</sup>. Además de recibir instrucciones similares, el factor, Juan de Tavira, tenía la responsabilidad de gestionar la hacienda real. El soberano le encargó que vendiese las mercancías de la Corona al precio más alto posible y que recomendase las mercancías más rentables para enviar al Rey, de acuerdo, como de costumbre, con el gobernador y los otros oficiales<sup>69</sup>.

Aparte de sus responsabilidades mercantiles, el rey Fernando dio a sus funcionarios de hacienda participación directa en el gobierno de Tierra Firme. Según las órdenes del Rey, el gobernador, el tesorero, el factor y el contador debían reunirse de forma regular para «ordenar y fazer todo lo que conviniere a la buena gobernación y pacificación y población de la dicha tierra»<sup>70</sup>. Las decisiones ejecutivas, debidamente registradas en un «libro de acuerdos», requerirían la aprobación unánime del gobernador, tesorero, contador y factor, así como el informe favorable del obispo del Darién. Al ser tres de cinco, los funcionarios de hacienda tenían mayoría en el consejo de gobierno. El Rey, además, pedía a los funcionarios que firmaran con el gobernador todas las cartas que éste le enviase «porque no andeys discordes en pareceres los unos de los otros ni aya otras diferencias, syno que en todo tengays la conformidad y cuidado que a nuestro servicio convenga»<sup>71</sup>. Consciente del riesgo de conflictos, Fernando abogaba por una armoniosa superposición de funciones.

Las instrucciones personales del Rey a Pedrarias, enviadas seis días más tarde, insistían en la búsqueda de la conformidad y el consenso en el gobierno. Para complicar todavía más el proceso de toma de decisiones, hacían hincapié en la necesidad de contar con otro participante, el recién nombrado obispo del Darién, Juan de Quevedo, anteriormente predicador de la capilla real<sup>72</sup>. «En todas las cosas arduas que conciernan a la buena gobernación de la tierra e pueblos della e al bien común de los vecinos», el Rey informaba a Pedrarias «les debéis platicar e comunicar

con el Reverendo Padre fray Juan de Quevedo, Obispo del Darién, e con nuestros oficiales, tesorero e contador e factor, porque con acuerdo de todos se hagan»<sup>73</sup>. En la práctica, el Rey había nombrado cinco gobernadores.

¿Qué funciones quedaban para Pedrarias como gobernador y capitán general? Sus instrucciones, emitidas el 5 de agosto de 1513, hacían hincapié en la necesidad de «poblar y pacificar» Tierra Firme, de acuerdo, por supuesto, con el obispo y los funcionarios regios. Al tiempo que asignaba lotes de tierra a los colonos, el gobernador debía acabar con vicios tales como el juego y la blasfemia. Pedrarias también dirigiría la fundación de asentamientos cristianos como puntos de partida para descubrir «la otra costa del mar» de la que los indígenas habían informado<sup>74</sup>. Sin embargo, el Rey iría minando una por una esas funciones. El 18 de agosto, Pedrarias juró solemnemente cumplir sus instrucciones y aceptar el «juicio de residencia» —un proceso al que debían someterse todos los funcionarios al finalizar su mandato<sup>75</sup>. Pedrarias parecía mantener su independencia y plena responsabilidad en materia judicial. Sin embargo, el rey Fernando informaba a Pedrarias el 18 de septiembre que había nombrado alcalde mayor al bachiller Gaspar de Espinosa (más adelante llamado el «licenciado») «por ende yo vos mando que le recibays y tengays por vuestro alcalde mayor de la dicha Castilla Aurifera e useys con él y no con otra persona alguna en el dicho oficio»<sup>76</sup>. Aunque los asuntos judiciales habían sido inicialmente atribuidos a Pedrarias, bien porque el Rey quisiera conceder una prebenda o porque estuviera preocupado por la cantidad de trabajo legal que preveía, decidió nombrar un alcalde mayor independiente. En todo caso, la medida socavaba el tradicional control del gobernador en asuntos judiciales. Pedrarias debió haberse quedado atónito y, de hecho, retrasó unas semanas su partida hacia Sevilla. Ahora bien, para el 7 de octubre parece que ya se había doblegado a los deseos del Rey<sup>77</sup>.

El salario asignado a Pedrarias, sin ser extraordinario, por lo menos no era insultante. Fernando asignó al gobernador 366.000 maravedíes al año y a los otros funcionarios cantidades anuales de menor cuantía: a Alonso de la Puente, 250.000 maravedíes; a Diego Márquez, 200.000, y a Juan de Tavira, 150.000. Después de la muerte de Juan de Quintero, Gonzalo Fernández de Oviedo fue nombrado «veedor de las minas e fundiciones» con un estipendio anual de 70.000 maravedíes<sup>78</sup>. Fernando, además, autorizó fondos para que Pedrarias pagase un médico, un cirujano, un farmacéutico, diez escuderos y treinta soldados de infantería. Por otra parte, el Rey acordó que el obispo del Darién recibiera la asombrosa cantidad de 912.000 maravedíes al año<sup>79</sup>. No se puede pasar por alto el hecho de que la Corona presupuestase para el recién ordena-

do obispo un salario que casi triplicaba el del gobernador. Parece claro que Fernando consideraba que los «derechos e otras cosas al dicho oficio de capitán e gobernador anejas e pertenecientes», que ya se habían concedido anteriormente a Diego Colón y a otros representantes regios, eran parte de la retribución total asignada a Pedrarias<sup>80</sup>. El Rey concretó estos derechos de Pedrarias en dos «partes» de los beneficios resultantes de cualquier acción en tierra, lo que denominaba «la ventaja del capitán general»<sup>81</sup>. Sin embargo, las contradicciones implícitas al sistema de gobierno por consenso llevarían al obispo y los funcionarios a pretender también una participación en el botín de guerra.

El rey Fernando esperaba que la tierra que había bautizado «Castilla del Oro» sostuviese la extensa burocracia organizada para su administración. Además, anticipaba pingües beneficios para la Corona. Para que tuviesen prioridad los asuntos fiscales, el Rey aseguró el predominio de los funcionarios de hacienda en el gobierno de Tierra Firme. A pesar de esa desproporcionada preocupación por los beneficios a corto plazo, Fernando tenía la pretensión de que sus intereses iban más allá de lo económico. Creía, o al menos así lo proclamaba, en su compromiso con la salvación de la humanidad.

## Políticas indígenas

Las instrucciones del Rey a Pedrarias relativas a la población nativa americana son indicativas de una sutil combinación de intereses materiales y espirituales. Después de designar a Pedrarias gobernador y capitán general el 27 de julio de 1513, el Rey proclamó cuál era el objetivo oficial de la expedición:

«Para que Nuestro Señor sea en las dichas tierras servido e Su Santo Nombre conocido, e los vecinos de la dicha tierra sean convertidos a Nuestra Santa Fe Católica, y dotrinados e enseñados en ella e puestos en camino de salvación, e no se pierda tanto número de ánimas como hasta aquí ha parecido»<sup>82</sup>.

El Rey expresó su deseo de convertir al cristianismo a la población autóctona americana y evitar la mortalidad a gran escala que habían sufrido los indígenas en La Española. Mantenía la ilusión de que las colonias cristianas en Tierra Firme y la «conversación» con los españoles, dirigidos por eclesiásticos, llevaría a los nativos al catolicismo. El papel del gobernador en este empeño sería dar ejemplo a sus subordinados de «toda justicia, paz e sosiego e buena gobernación»<sup>83</sup>. Gracias a las lecciones apren-

didadas en la conquista de Granada, e incluso de las capitulaciones con Colón, el Rey pudo exhortar a Pedrarias a que evitase hacer a los nativos promesas que no pudiese cumplir<sup>84</sup>. Al mismo tiempo, el Rey encargó a Pedrarias que utilizara en beneficio de la Corona la mano de obra indígena que fuera necesaria «en el sacar el oro de las minas e cogerlo de las riberas en que lo hobiere» y que regulase «el ayuda que a los vecinos de la tierra les han de hacer en sus labranzas»<sup>85</sup>. Fernando esperaba que la población nativa americana produjese oro y comida para la colonia y, como objetivo final, riquezas para el tesoro real. Quedaba en manos del gobernador encontrar una solución al conflicto entre el deseo de convertir a los nativos y, al mismo tiempo, explotarlos como mano de obra.

Con este fin, la Corona preparó para Pedrarias un protocolo para la conquista cristiana: el famoso *requerimiento*. El requerimiento reconciliaba la justificación religiosa y la motivación económica al sancionar el saqueo y el sometimiento a esclavitud de los indígenas que lo rechazasen o no lo comprendiesen. Invocando a San Pedro y las concesiones otorgadas por sus sucesores, el documento proclamaba al rey Fernando, «siempre vencedor y nunca vencido... domador de las gentes barbaras», soberano de todas las tierras y pueblos que Pedrarias y sus capitanes encontrasen<sup>86</sup>. A continuación, el requerimiento exigía a los nativos el reconocimiento de la superioridad de la Iglesia católica, el Papa y el Rey de Castilla, y contemplaba la presencia de eclesiásticos que les enseñaran la verdadera fe. Si los indígenas acordaban aceptar su sumisión a la Corona, Pedrarias debería acogerlos «con todo amor y caridad», respetando sus personas y propiedades e invitándolos, pero no forzándolos, a convertirse al catolicismo<sup>87</sup>.

Menos agradable era la suerte que esperaba a aquellos nativos que se negaran a aceptar las exigencias de la Corona y de la Iglesia, pues el requerimiento permitía esclavizarlos legalmente. Pedrarias debía informar a los nativos que pudieran oponer resistencia:

«Que con el ayuda de Dios yo entraré poderosamente contra vosotros y vos haré guerra por todas las partes y maneras que yo puidere, y vos sujetaré al yugo y obediencia de la yglesia y de Sus Altezas, y tomaré vuestras personas y de vuestras mugeres e hijos y los haré esclavos, y como tales los venderé y dispondré dellos como Su Alteza mandare, y vos tomaré vuestros bienes y vos haré todos los males e daños que puidere, como a vasallos que no obedecen ni quieren recibir a su señor y le resisten y contradicen»<sup>88</sup>.

Este texto, que debía ser traducido al idioma de los nativos, anunciaba que cualquiera que se opusiera al Rey y a sus emisarios podría ser ataca-

do, robado y esclavizado legítimamente. El requerimiento concluía con la advertencia típica en estos documentos legales: si rehusaban obedecer las órdenes reales, los nativos mismos, y no el Rey, Pedrarias o sus soldados, serían responsables de las consecuencias. El requerimiento, por tanto, intentaba justificar la esclavitud indígena y la destrucción violenta de las comunidades nativas. Al tiempo que amenazaba con tales acciones, liberaba de cualquier responsabilidad legal a los encargados de ejecutarlas<sup>89</sup>.

En teoría, el requerimiento separaba a los indígenas en dos categorías: aquellos dignos de protección y los que merecían ser esclavizados. Las instrucciones del Rey a Pedrarias del 5 de agosto de 1513 indicaban que la Corona esperaba obtener beneficios económicos de ambos grupos. El Rey aconsejó a Pedrarias hacer escala, si era posible, en las «islas de los Caníbales, que son isla Fuerte, Buin, Sant Bernaldo, Santa Cruz, Guira, Cartagena y Caramarico de Gó», antes de arribar a Darién. Aunque el rey Fernando consideraba a los habitantes de estos territorios como legalmente esclavos, recomendó a Pedrarias que les leyese el requerimiento «por más justificación nuestra». Una vez cumplidas las formalidades, Fernando mandaba a Pedrarias que esclavizase tantos nativos como pudiera y que los enviase a La Española para venderlos a cambio de provisiones. Al haber equipado la armada con barcos y suministros, la Corona se consideraba a sí misma con derecho a recibir dos tercios de los ingresos por la venta de tales esclavos además del quinto real<sup>90</sup>. Al tiempo que esclavizaba a los habitantes de las islas designadas, Pedrarias debía asegurar a los demás aborígenes «muy buena compañía e buen tratamiento»<sup>91</sup>. El requerimiento debía permitir al gobernador determinar cuándo y dónde podían los nativos ser esclavizados «legalmente» (y con provecho).

En esencia, el requerimiento extendió la esclavitud nativa más allá de los grupos acusados de «caníbales» o «caribes». Aunque la esclavitud había sido practicada en América Central bastante antes de la llegada de los españoles, bajo la dominación española llegó a estar más extendida y a ser más perjudicial<sup>92</sup>. Cristóbal Colón, el primero en defender este comercio y su rentabilidad, vendió treinta esclavos americanos en España en 1496 y cuatro años más tarde recomendó que se exportaran cuatro mil nativos desde La Española a la Península. Aunque la Corona puso límite a tales ambiciones, en 1502 confirmó el derecho a esclavizar caníbales y a utilizar la mano de obra forzada de otros nativos<sup>93</sup>. Haciendo una interpretación extensiva del concepto de caníbal, hacia 1509 el soberano autorizó el secuestro de indígenas de las islas vecinas para reforzar la menguante fuerza de trabajo de La Española<sup>94</sup>. Aparentemente insatisfecho, Diego Colón solicitó a la Corona el derecho a esclavizar tam-

bién a los «caribes» de Tierra Firme, al igual que lo pidió Balboa<sup>95</sup>. Como no estaba muy seguro de que existiesen o no caníbales en el continente, el monarca dejó la decisión en manos de Pedrarias<sup>96</sup>. Asimismo, el Rey pidió consejo a Pedrarias acerca de las ventajas y desventajas de exportar esclavos desde Castilla del Oro a La Española y otras islas<sup>97</sup>.

Mientras que insistía en la necesidad de proteger a la población americana nativa, el monarca hacía promesas y seguía políticas que causaban el efecto contrario. A pesar de su consideración legal como súbditos del rey, la Corona utilizaba a los indígenas sin ningún rubor como una fuente de mano de obra y beneficios. Fernando *El Católico* tampoco animó a los cristianos a que dejaran de tratarlos como bienes de su propiedad. Incluso antes de escoger a Pedrarias para el mando de la expedición de 1514, el Rey intentó atraer a los futuros colonos pregonando por toda la Península la posibilidad de obtener concesiones vitalicias de nativos<sup>98</sup>. Aunque algunos colonos aseguraban que las concesiones a largo plazo o encomiendas protegían a los nativos, los encomenderos se consideraban claramente los principales beneficiarios. Si bien titulaba a Pedrarias «nuestro capitán... e repartidor de los yndios»<sup>99</sup>, Fernando manifestaba serias dudas sobre si los nativos de Tierra Firme, «se puedan encomendar a los Cristianos a la manera que los tienen en la Española»<sup>100</sup>. El Rey también advirtió a Pedrarias de que «todos los Cristianos, porque los indios se les encomienden, tienen mucha gana que sean de guerra e que no esten de paz»<sup>101</sup>. Pese a estas reservas, el rey Fernando otorgó a los colonos del Darién el derecho a poseer en calidad de propietarios cuantos nativos hubieran desatendido el requerimiento, tanto si eran adquiridos en la guerra como a través del comercio<sup>102</sup>. Los colonos, explícitamente, fueron autorizados a esclavizar a los indígenas de Cemaco, cerca del Darién, una vez que se les hubiera leído el requerimiento<sup>103</sup>. Así pues, el Rey autorizaba el repartimiento y aprobaba la esclavitud de los nativos al tiempo que manifestaba sus reservas al respecto.

Aunque el rey Fernando había prometido el reparto de encomiendas entre los colonos, también sugirió a Pedrarias otras alternativas de servicio o tributo. Recomendó que se llegase a acuerdos con las poblaciones o los caciques para organizar un sistema de prestación de servicios mediante el trabajo temporal de los nativos. Una vez alcanzados dichos acuerdos, habría que emplear a los nativos inicialmente en la extracción de oro de los ríos, «e después de la segunda vuelta se meterán con menos dificultad en las minas»<sup>104</sup>. Los pueblos indígenas poco proclives a prestar mano de obra podían, alternativamente, compensar a la Corona con un tributo en pesos de oro, «porque no les fagan mal nuestra gente pagando su tributo»<sup>105</sup>. Esta recomendación difuminaba los límites entre el tributo y la extorsión. También implica que el Rey

suponía que los soldados atacarían a las poblaciones locales, a pesar de las órdenes en contra.

Las instrucciones reales no dejan duda de la necesidad de obtener provecho de los habitantes nativos de América Central. El rey Fernando describía la explotación de la población indígena americana como algo totalmente compatible, e incluso coherente, con su «conocimiento de las cosas de Nuestra Santa Fee Católica». Mientras que recomendaba la «muy buena compañía y buen tratamiento» de los nativos, el Rey exigía de éstos trabajo y riquezas<sup>106</sup>. Aparte de impartir instrucción religiosa, «buen tratamiento» suponía adoptar medidas para proteger a los nativos americanos, así como a los españoles. Sin embargo, tales disposiciones, como en el caso del gobierno por consenso, acabaron por perjudicar la consecución de los propios objetivos perseguidos.

### «La grandeza dese negocio»

Además del ánimo de lucro, las múltiples y contradictorias instrucciones redactadas por el Rey para la armada de 1514 reflejaban su entusiasmo por el proyecto. Impaciente, el rey Fernando dictó una avalancha de órdenes para sus oficiales de la Casa de la Contratación que reunían y abastecían la flota en Sevilla. Aunque el Rey pretendía que la armada partiese de Sevilla en agosto de 1513, terminó por aceptar la recomendación de los oficiales para que se retrasara hasta primeros de enero y, finalmente, hasta febrero de 1514<sup>107</sup>. Cuando Pedrarias llegó a Sevilla en octubre de 1513, el Rey le ordenó que consultase cada detalle minuciosamente con los oficiales de la Casa de la Contratación:

«pensando y platicando mucho con ellos en la grandeza dese negocio por que como vedes es uno de los grandes que oy ay en el mundo, y como en tales desvelad y pensad para que vaya todo proveydo e despachado como conviene porque podays dar e deys la cuenta de vuestro cargo que de vos espero que dareys, segun vuestra mucha habilidad y grandísimo amor y voluntad que teneys a las cosas del servicio de Nuestro Señor y nuestro»<sup>108</sup>.

El monarca confiaba en que Pedrarias liderase una gloriosa empresa al servicio de Dios y del rey.

Fernando subrayó la importancia de la expedición de 1514, integrada por unos 19 buques y 1.250 hombres<sup>109</sup>. Así, no resultaba muy modesta en comparación con los 80 barcos, 10 galeras y 16.000 soldados que habían acompañado a Pedrarias a Orán en 1509<sup>110</sup>. Ambas representaban

intentos de conquista territorial pensada para abrir nuevas rutas comerciales. «La grandeza dese negocio» sugiere que el Rey veía al Norte de África y a Centroamérica como caminos alternativos para acceder a las riquezas de Oriente y llegar a Tierra Santa. Pedrarias, que había estado presente en las ceremonias de la toma de posesión de Orán<sup>111</sup>, recibió instrucciones para que discutiese con los funcionarios de la Casa de la Contratación y otros expertos «las diligencias» apropiadas para formalizar la toma de posesión de los nuevos territorios<sup>112</sup>. El gobernador presidiría estos rituales necesarios para reafirmar las pretensiones territoriales.

Fernando, a la vez que hacía hincapié en la importancia de la expedición a América, recomendaba a Pedrarias que eligiese con especial cuidado a los hombres que habrían de incorporarse a ella. A pesar de que las providencias reales parecían socavar la función judicial y la ejecutiva del gobernador, Pedrarias seguía siendo el capitán general. Antes de que Pedrarias partiese de Valladolid, el rey Fernando dejó claro que el gobernador sería quien eligiese a los marineros, soldados y colonos que lo acompañarían, incluidas aquellas personas de la Corte que se apresuraban a ofrecer sus servicios. «El dicho Pedrarias ha de llevar la dicha gente que sea muy a su voluntad e que le convenga», informaba el Rey a sus funcionarios en Sevilla, «y por aca se le ofrescen, segund yo he sido ynformado, muchas personas que son quales que para la dicha jornada conviene»<sup>113</sup>. Contrariamente a lo que afirmaba Pedro Mártir de Anglería, fue Pedrarias y no el obispo de Burgos, Juan Rodríguez de Fonseca, quien reclutó los soldados para la armada<sup>114</sup>. La cancelación en el verano de 1513 de una proyectada expedición a Nápoles a las órdenes del Gran Capitán, Gonzalo Fernández de Córdoba, hizo que muchos soldados que estaban listos para ir a Nápoles, incluido Gonzalo Fernández de Oviedo, trasladaran sus ambiciones a Castilla del Oro<sup>115</sup>. En Valladolid y Sevilla, Pedrarias recibió más solicitudes para el viaje de las que podía aceptar.

Estos soldados, por ilustres que fueran algunos, no dejaban de ser un factor de inestabilidad que el rey Fernando esperaba que Pedrarias controlase. El 18 de octubre de 1513, el Rey pidió a Pedrarias que se apresurase a ir a Sevilla para organizar a los hombres que se estaban reuniendo allí. Es probable que esta carta fuera recibida por Pedrarias en Córdoba, donde había llegado el 7 de octubre<sup>116</sup>. A la vez que atendía sus asuntos personales, el gobernador reclutó al comerciante cordobés Juan Portugués y al teniente Juan de Ayora, hermano de su amigo el cronista Gonzalo de Ayora, para que le acompañasen a Castilla del Oro<sup>117</sup>. Aparte de seleccionar a sus capitanes, el Rey ordenó a Pedrarias que fuera de inmediato a Sevilla para «poner en hordenanca la gente que ovieredes de llevar porque no esten ociosos y por que vayan yndustriados y enseñados para quando fuere menester»<sup>118</sup>. Las relaciones sociales, horizontales y



verticales, entre los grupos de soldados aceptados para la empresa resultarían ser fluidas y esenciales. Encontrándose ya Pedrarias en Sevilla, el rey Fernando insistió en ponerle en guardia:

«Deveys estar muy sobre abiso que en esa ciudad no hagan ningun mal ni daño a nadie y para esto creed que es el mejor remedio tenellos ocupados lo mas que pudierdes, haziendoles todo buen tratamiento e no apretandolos mucho en sus cosas porque no dexen de yr, temiendo que después de ydos a Castilla del Oro han de tener mas estrecha vida de lo que querrán»<sup>119</sup>.

Con bastante retraso, cuando la Armada ya había llegado a Castilla del Oro, el Rey reflexionaría acerca de la necesidad de vigilar que los soldados no agredieran a los nativos, «que todo sera bien menester segund la calidad de alguna de la gente que con vos pasó, que fue de los soldados que han estado en Ytalia que, como sabeys, son usados a muy malos vicios y malas costumbres»<sup>120</sup>. Aunque recomendaba que se castigaran los abusos más graves, el Rey admitía que era inevitable que los soldados cometieran fechorías.

La misión de 1514 implicaba un intento de implantar una sociedad organizada en Castilla del Oro que no se quedara en una amalgama de nombres ilustres y violentos aventureros. Como la profesora Mena García ha destacado, «era la primera vez que se planificaba desde los cimientos la organización de una nueva colonia»<sup>121</sup>. Por ello, el Rey había dictado meticulosas instrucciones relativas a la distribución de la propiedad y de los botines entre los colonos, con particular atención, por supuesto, a la parte de la Corona. En colaboración con los funcionarios sevillanos, Pedrarias y su esposa intentaron que mujeres españolas se unieran a la nueva sociedad. En agosto de 1513 el Rey dispuso que, además de los 1.200 soldados alistados, pudieran incorporarse al viaje a Tierra Firme aquellas mujeres y niños que lo desearan<sup>122</sup>. El ejemplo de Doña Isabel de Bobadilla parece que fue fundamental para motivar la participación femenina. Pedro Mártir de Anglería se imaginó un discurso en el que Doña Isabel, «de ánimo varonil», se negó a que Pedrarias la dejase atrás<sup>123</sup>. Los documentos oficiales indican que Pedrarias solicitó licencia para que Doña Isabel lo acompañara, y que ésta fue concedida por el Rey «pues vos y ella lo desseays tanto como me enbiastes a dezir con Diego Márquez y agora me escrivis»<sup>124</sup>. La inclusión de mujeres y niños caracterizó la armada de 1514 como un proyecto colonial a largo plazo y a gran escala.

El exceso de lujo era uno de los vicios de la Península que el rey Fernando quería impedir que se extendiera a Castilla del Oro. Por ello, y

vista la cantidad de cortesanos que se apresuraron a unirse a la expedición, el 28 de julio de 1513 el Rey promulgó órdenes prohibiendo el uso de sedas y brocados en Tierra Firme. El Rey consideraba que el oro que por la gracia de Dios se descubriera en el Nuevo Mundo no debía ser gastado en ropas. Ahora bien, con el fin de favorecer que emigrasen familias enteras, el rey Fernando concedió el derecho a llevar faldas de seda a las esposas e hijas solteras de hombres con bienes valorados en más de dos mil castellanos<sup>125</sup>. Asimismo, el Rey excusó a Pedrarias y Doña Isabel de las restricciones en el vestido. El 9 de agosto de 1513, informó a Pedrarias de la necesidad de «traer vuestra persona adreçada para representar el cargo que llevays, ansy por ser la dicha tierra nuevamente poblada, como porque los yndios della conoscan como las cosas que Nos mandamos hazer representan mas ceremonia e manera que las suyas dellos»<sup>126</sup>. En diciembre, el rey Fernando otorgó a Pedrarias y a Doña Isabel el privilegio de llevar oro, seda y brocado<sup>127</sup>. Cuando no tuvieran que impresionar a los nativos, el Rey recomendaba a la pareja que fueran ejemplo de austeridad para los españoles<sup>128</sup>.

La atención a los detalles más nimios de la expedición no distrajo al Rey o a su gobernador de su preocupación por el significado de la armada en su conjunto. Antes al contrario, los detalles sobre la moderación del lujo, la fundación de un hospital o la fabricación de banderas con la cruz de Jerusalén<sup>129</sup>, eran manifestaciones de la convicción de que la armada debía servir para extender la fe católica. Al aceptar los retrasos en el envío de la flota, el Rey recordaba a sus funcionarios en Sevilla «que esa armada vaya lo mejor adereçada y más apunto y más segura que ser pueda para que este negocio se acierte, porque como vedes es de muy grand ynportancia para las cosas del servicio de Nuestro Señor»<sup>130</sup>. Dada la trascendental importancia del viaje, el Rey afirmaba que «es de temer que el enemigo [Satanás] le ha de poner todos los enbaraços e ympedimientos que pudiere», por lo que recomendaba que se ofreciesen oraciones públicas por la seguridad de la armada<sup>131</sup>. La grandeza de la empresa hacía imprescindible su supervivencia.

### **¿Contradicciones reales?**

Cuando la armada se disponía a zarpar de Sevilla rumbo al Darién, llegaron a manos del Rey las noticias de las últimas hazañas de Balboa. Los informes del aventurero sobre las riquezas minerales y los nativos amistosos hicieron que el rey Fernando, que había gastado más de catorce millones de maravedís en la expedición, pretendiera anticipar la rentabilidad de su inversión. Para ello, Vasco Núñez de Balboa aún podía

ser útil. Sin modificar sus prioridades, la Corona alteró su actitud hacia Balboa, quien parecía confirmar que los objetivos económicos y humanitarios eran compatibles.

Las noticias acerca del oro encontrado por Balboa no deslumbraron únicamente al Rey. Mientras que Pedrarias abastecía la armada en la isla de Gomera, una carabela con informaciones y tesoros del Darién arribaba al puerto de Santo Domingo. Pilotado por Antón Martín y capitaneado por un hijo de Pedro de Arbolancha, el emisario que el rey Fernando había mandado a Darién, el barco transportaba oro y perlas que el capitán del buque hizo desembarcar a la vista de la tripulación. Según un relato anónimo inédito, los pasajeros difundieron historias sobre la existencia de riquezas aún mayores, «mucho oro y perlas», incluyendo «tres mill castellanos de oro labrado en joyas y preseas, y en granos de oro por labrar», que supuestamente un cacique había entregado a Balboa. Después de haber recorrido más de 300 leguas, Balboa y sus hombres también habían buscado trazas de oro en los ríos que encontraban «y hallan muestras dello aunque no llevaban aparejos ni espacio para lo aver de buscar»<sup>132</sup>. Cualquier cantidad de oro y perlas atizaba las leyendas sobre riquezas incommensurables.

Tras haber sido ganado a la causa del aventurero, el tesorero general de La Española, Miguel de Pasamonte, remitió al Rey el relato triunfal de Balboa anunciando el descubrimiento del Mar del Sur y la pacificación de las tribus de los alrededores. Esas noticias, que Pedrarias conocería sólo al llegar al Darién, cuestionaban tanto el objetivo de su misión como el de la armada de 1514. Hasta que no llegasen nuevas órdenes, Pedrarias y los funcionarios que le acompañaban tendrían que aplicar las instrucciones previas, por obsoletas que pudieran parecer. Las directrices reales, que implicaban un cambio radical respecto a las anteriores, no llegarían hasta meses después de que hubieran empezado a gobernar. Al tiempo que modificaba casi por entero su posición respecto a Balboa, la Corona también redefinía su estrategia para el control del territorio.

Meses después de que la armada partiera de Cádiz, el rey Fernando supo que Vasco Núñez ya había emprendido su proyectada misión hacia el Mar del Sur al frente de 190 españoles y un importante número de aliados nativos. Las noticias de esta hazaña cambiaron la actitud de la Corona hacia Balboa. Como informaba Pedro Mártir de Anglería, «Vasco no solamente se ha reconciliado en la gracia del Rey Católico, que estaba irritado, sino que hasta le ha inclinado a hacerle mercedes»<sup>133</sup>. Si antes se refería a Balboa como «alcalde mayor», el Rey se acordaba ahora de que Vasco Núñez «por Nos tenía cargo de la capitania y gobernación de esa provincia»<sup>134</sup>. El rey Fernando consideraba el descubrimiento de otro océano como una prueba del favor divino,

«de que damos muchas gracias a Nuestro Señor, que parece que milagrosamente nos quiere hazer merced de nos dar en nuestro tiempo cosas que tan encubiertas y perdidas estavan, y de donde espero que ha de ser muy servido e Nuestra Santa Fe Católica ensalzada y aumentada...»<sup>135</sup>.

Para Don Fernando, el servicio de Dios era una idea general más que una política concreta. Alabando a Balboa, el Rey ordenó a Pedrarias que lo favoreciese e incluso que le permitiera tener voz en el gobierno de la colonia<sup>136</sup>. Habiendo sido enviado para juzgar a Balboa como un rebelde, a Pedrarias se le ordenaba ahora que lo honrase.

Los informes de Balboa sobre las riquezas de Tierra Firme<sup>137</sup> hicieron que el Rey se impacientase cada vez más por empezar a ingresar beneficios de la armada de 1514. Sin embargo, en vez del oro prometido por Balboa, la Casa de la Contratación de Sevilla recibió una factura de 158.850 maravedíes por los suministros adquiridos por Pedrarias y los oficiales en La Gomera. El rey Fernando respondió severamente: «he maravillado hazer vosotros tal cosa, viendo la necesidad que acá ay sienpre de dineros y quand mala introducción sería remytir de allá a pagar acá ninguna cosa»<sup>138</sup>. Tras reprender al gobernador y a los funcionarios, el Rey les ordenaba que de ahora en adelante sufragasen los gastos con cargo a su propio presupuesto. Las cartas de Balboa habían reforzado la determinación real de que la colonia generase beneficios en vez de gastos adicionales. ¿Pero podía la colonia realmente cumplir tales exigencias?

Balboa también parecía confirmar la fe del Rey en la posibilidad de emplear el «buen trato», o incluso la evangelización, en la explotación eficaz de los nativos. Libre del peso del requerimiento y del exceso de cristianos, Vasco Núñez afirmaba haber conseguido establecer relaciones pacíficas con las tribus indígenas que había encontrado entre Darién y el Mar del Sur. Impresionado por los informes de Balboa sobre la eficacia de su «templanza y dulzura», el Rey ordenó a Pedrarias que favoreciese el «buen tratamiento», en vez de la severidad, en sus relaciones con los nativos. En lugar de proceder con rigor con Balboa o con los nativos que se resistiesen al requerimiento, el rey Fernando ahora exigía mano dura contra los colonos que perjudicasen a los indígenas, «que a ellos sea castigo y a otros exemplo». Por otra parte, Balboa había pedido permiso para esclavizar a los nativos de la parte sur del Golfo de Urabá, lo que fue concedido por el Rey a Pedrarias «de manera que yo quede syn cargo de conciencia»<sup>139</sup>. Al mismo tiempo que instaba al «buen trato» hacia la población indígena, el Rey autorizaba a Pedrarias a esclavizar legalmente a los nativos de Caribana. ¿Podía realmente la retórica eximir al Rey de su responsabilidad en los sucesos que se siguieron?

El avistamiento del Mar del Sur también permitió al Rey modificar sus directrices para la exploración. En agosto de 1513 había ordenado a Pedrarias que estableciese asentamientos tanto a lo largo de la costa atlántica, para asegurar las rutas comerciales con la Península, como tierra adentro, «para por tierra descubrir la otra costa de la mar, que estos yndios dizen que está tan cierta y tan cerca desta otra» (véase p. 73)<sup>140</sup>. Un año después, el Rey decidió que se estableciesen tres o cuatro asentamientos con la intención de aprovechar la ruta más corta entre el Darién y el Mar del Sur. El Rey instruyó a Pedrarias que fundase en el Golfo de San Miguel del Pacífico una población «en el puerto que mejor se hallare y más conveniente para la contratación de aquel golfo»<sup>141</sup>. Es más, el Rey mandó a Pedrarias aclarar la confusa cartografía de Balboa:

«Porque por la relación y figura de lo descubierto que aca embió Vasco Núñez no se puede byen entender ni conprehender lo que asy se halló y descubrió, deveys prover que se hagan las figuras de manera que los nombres dellas conformen con la relación y que por lo uno y por los otros se pueda entender»<sup>142</sup>.

El Rey podía imaginarse ya cómo sus intereses comerciales se extendían por el Pacífico, instruyendo a Pedrarias que sus hombres construyesen tres o cuatro barcos<sup>143</sup>. Todos estos intereses comerciales y estratégicos, que el rey Fernando definió en tan sólo un día, requerirían años de penoso esfuerzo por parte de Balboa, Pedrarias y otros muchos.

La confirmación de las noticias sobre el Mar del Sur reforzaron las aspiraciones evangelizadoras y comerciales de la Corona. En sus instrucciones a Pedrarias el Rey trataba por igual de cuestiones morales y mercantiles. Con el mismo entusiasmo, pedía la conversión de los nativos y el envío de oro. Otorgando extraordinaria importancia a los funcionarios de la hacienda, la Corona buscaba obtener en Tierra Firme ganancias materiales, que consideraba inseparables de las recompensas espirituales. La religión justificó la intervención española en América, aunque la búsqueda de riquezas fuera su motivación. Tanto Balboa como Pedrarias se vieron envueltos en esta confusión de prioridades de la Corona.

Como los gobernadores de Castilla del Oro, los monarcas que sucedieron al rey Fernando intentarían promover a la vez objetivos evangelizadores y económicos. Aunque frecuentemente se contraponían, los intereses económicos y espirituales podían a veces coincidir, como cuando el Rey comprendió que la protección de la población indígena americana redundaba en beneficio económico de la Corona. Las expresiones reiteradas en los documentos «el servicio de Nuestro Señor y nuestro» y su variante más explícita «nuestro servicio e bien e acrecentamiento de

nuestras rentas reales» aludían a las necesidades evangelizadoras y a las demandas económicas<sup>144</sup>. Con la misma persistencia y ambigüedad, gobernadores, eclesiásticos, capitanes e, incluso, soldados invocarían «el servicio de Dios y del Rey, nuestro señor». El soberano estableció la agenda para la explotación de las riquezas americanas.

La leyenda dorada sobre la compasión de los Reyes Católicos hacia los nativos americanos descansa sobre la retórica de la Corona más que sobre su actuación política. Las directrices del rey Fernando en 1513 y 1514 dejan poca duda de que los pueblos indígenas debían servir a la colonia y al rey. A cambio, podrían ser instruidos en la fe. Por eso, el rey Fernando no apreciaba ninguna contradicción entre los intereses evangelizadores y pecuniarios, aunque las instrucciones para el gobierno de Tierra Firme revelan la importancia relativa de cada una de esas preocupaciones. Mientras que la extracción de riquezas de Tierra Firme era cuidadosa y meticulosamente reglamentada, el Rey tan sólo hizo mínimas y vagas provisiones para la salvación de las almas.



### Capítulo 3

## PEDRARIAS Y BALBOA: CONDENADOS A ENFRENTARSE

En 1513, la Corona envió a Pedrarias a Tierra Firme, bautizada con optimismo Castilla del Oro, con la intención de contener a Balboa y reafirmar el control del Rey sobre los asentamientos de la colonia. Sin embargo, no había pasado todavía un año desde la llegada del gobernador, cuando el rey Fernando dio marcha atrás en sus intenciones de castigar a Balboa al nombrar al aventurero gobernador de Panamá y Coíba y adelantado del Mar del Sur, aunque subordinado a Pedrarias. Con ello, parece que la Corona intentaba promover el aventurerismo independiente junto con la colonización estable, al tiempo que recogía los frutos de ambos. En la práctica, condenó a Pedrarias y a Balboa a una confrontación inevitable.

Aunque las políticas de la Corona enfrentaron a Pedrarias con Balboa, los conquistadores normalmente actuaban como aliados, e incluso parientes, en la lucha por sobrevivir en una tierra de brillantes perspectivas pero realidades decepcionantes. En medio de un entorno hostil tanto física como políticamente, Balboa y Pedrarias consiguieron cooperar el uno con el otro durante casi cinco años —un hecho que el cronista Antonio de Herrera negó al trastocar la cronología y datar la muerte de Balboa dos años antes de la fecha correcta—<sup>1</sup>. Pedrarias y Balboa aparecen, cuando los comparamos, no ya como un siniestro villano y un campeón dorado, sino como beneficiarios, a la vez que víctimas, de las leyendas que ellos mismos difundieron.

Con la pretensión de influir en la política del monarca, Pedrarias y Balboa se acusaron mutuamente, en las cartas que dirigieron al rey Fernando, de todos aquellos vicios que llegarían a ser el paradigma de la conquista de América. En una misiva dirigida al Rey el 16 de octubre de 1515, Balboa acusaba a Pedrarias de envidioso, avaricioso y vago. Ini-



ciendo una tendencia que luego sería imitada por otros críticos, Balboa recalcó la edad y achaques de su superior:

«En cuanto a la persona del gobernador, aunque es persona honrada, V. A. sabrá que es muy viejo para estas partes y está muy doliente de grand enfermedad, que nunca ha estado un día bueno después que aquí vino»<sup>2</sup>.

Pese a la enfermedad del gobernador, Balboa lo acusaba de no castigar los abusos de sus capitanes, de provocar la discordia entre los diferentes grupos y de estar más pendiente de sus intereses que de los del Rey. En un esfuerzo por lograr la destitución del gobernador, Balboa describía a Pedrarias como «persona sin ningund regimiento y sin ninguna maña ni ingenio para las cosas de la gobernación» y un «hombre que claramente parece que tiene pospuesto atras y en olvido todo el servicio de V. A. y las cosas de su propia honra por solamente un peso de oro que le siga de interese»<sup>3</sup>. Aunque el Rey ya había rechazado tales acusaciones como «inciertas», los historiadores se las han tomado más en serio<sup>4</sup>.

Es interesante destacar que Pedrarias hizo acusaciones muy similares contra Balboa. A pesar de sus diferentes orígenes sociales, cada líder sospechaba que el otro era codicioso, envidioso y mentiroso. En una carta de Pedrarias al Rey, en la que objetaba el nombramiento de Balboa como gobernador de Panamá y Coiba, quedó constancia de su categórica desaprobación hacia el aventurero. Tras meses de circunspección, Pedrarias utilizó un lenguaje legalista para condenar las ofensas de Balboa contra su idea de lo que era el servicio al rey:

«Lo que se ha de dezir de Vasco Núñez es que la condición que tiene, y asy es público y notorio, que no sabe dezir verdad ni sentir ni tomar por afrenta hazerle qualquier cosa que faga mal fecha de qualquiera calidad que sea, no tener voluntad ni amor a ningún bueno, preciarse de conversar e darse mucho a personas serviles, ser muy demasyadamente codicioso, tener grande enbidia de qualquier bien que otro aya, ser muy cruel e yngrato, nunca perdonar, no sujetarse a ningún consejo, no tener razón ni poder usar della para resistir ningún apetito vicioso, ser muy interesal, no tener obediencia ni ninguna reverencia a la iglesia ni a sus ministros, ser de muy mala conciencia, estar siempre fundado en engañar a quien con el conversare, quando se le pide consejo dale syenpre al revés, ser muy entendido e procurar a justo o ynjusto ser superior a do quiera que estuviere, procurándolo con ligas e munipudios y por todas las otras vías que puede fallar aparejo, aunque sea contra toda lealtad e servicio que a Dios e a Su Alteza se deva»<sup>5</sup>.

Pedrarias describía a Balboa como avaricioso, envidioso, cruel, desagradecido, conspirador, impío e inclinado al vicio. En apoyo de esas alegaciones, el gobernador hacía referencia a una investigación secreta incluida en la residencia de Balboa, el juicio al que, obligatoriamente, todo oficial debía someterse cuando concluía su mandato. Ya en 1515, Pedrarias manifestaba su consternación porque las actas judiciales relevantes, que el alcalde mayor, Gaspar de Espinosa, había remitido a la Corte, se habían ocultado o extraviado<sup>6</sup>. Por suerte para la reputación de Balboa, siguen perdidas<sup>7</sup>.

A falta de ese documento, este capítulo presenta nuevas muestras del enfrentamiento que tuvo lugar entre Pedrarias y Balboa a lo largo de cinco años. Aunque cada uno de ellos criticó al otro en sus cartas al Rey, en realidad la relación entre ellos demostró ser mucho más dinámica y compleja. Curiosamente, dos líderes tan diferentes entre sí llegaron a pensar el uno del otro como padre e hijo. El contraste entre la leyenda y la realidad de Castilla del Oro nos permitirá explorar las tensiones iniciales, la cooperación sincera y las diferencias subyacentes entre Pedrarias y Balboa. Ambas, leyenda y realidad, también nos permitirán analizar los cambios que se produjeron en las relaciones entre los españoles y los pueblos indígenas de América Central. La Corona, al tiempo que interfería entre Pedrarias y Balboa para coartar el poder de uno sobre el otro, les privó de ejercer de forma efectiva el poder ejecutivo y judicial al instituir un sistema de gobierno por consenso, que sería más dañino para la región que cualquiera de los dos caudillos.

## **Falsos comienzos y primeros encuentros**

Al partir de Sevilla en la primera semana de febrero de 1514, la armada parecía destinada a la gloria. Sus miembros, al igual que el Rey, esperaban obtener grandes beneficios de Castilla del Oro. El teniente del capitán general, Juan de Ayora, había llegado al extremo de nombrar agentes que recibieran el oro que él esperaba enviar a España<sup>8</sup>. El mismo día, Pedro Vires, quien se identificó como mayordomo de Pedrarias, recibió un préstamo de 10.500 maravedíes de dos mercaderes genoveses para comprar mercancías para su venta en Castilla del Oro, con la promesa de que Pedrarias mismo compraría los bienes si Vires fallecía antes de que pudieran ser vendidos<sup>9</sup>. El gobernador al menos, si no su mayordomo, parecía disfrutar de buena salud. Otro sirviente de la casa de Pedrarias, Pascual de Andagoya, recordaría más adelante que «la más lucida gente que de España ha salido» embarcó en 1514<sup>10</sup>. Escribiendo después que Andagoya, el cronista Gonzalo Fer-

nández de Oviedo también celebró el «hermoso alarde en Sevilla» cuando Pedrarías y unos dos mil colonos, incluyendo al propio Oviedo, partieron hacia Sanlúcar de Barrameda<sup>11</sup>.

Conforme el entusiasmo inicial empezó a menguar, la expedición tendría que enfrentarse a sus primeras dificultades en Sanlúcar, Gome-  
ra, Dominica, Santa Marta e Isla Fuerte, por no mencionar el mar  
abierto. Estos problemas pondrían en cuestión la prudencia del Rey y  
el gobierno por consenso antes incluso de que la armada arribase a  
Castilla del Oro. La partida desde Sevilla, por magnífica que fuera,  
puso de relieve que los barcos llevaban demasiados pasajeros. Infor-  
mado de que sobraban trescientos hombres, el Rey aconsejó a Peda-  
rías que eligiese «la gente más útil y de más trabajo» ofreciendo trans-  
portar al resto a La Española<sup>12</sup>. Después de desembarcar a trescientas  
personas, el 26 de febrero la flota se dio a la vela desde Sanlúcar, sólo  
para verse forzada a volver atrás por una violenta tormenta. Tras dos  
penosos días a bordo, el tiempo mejoró lo suficiente como para permi-  
tir a los pasajeros que desembarcasen en Sanlúcar. Con 1.250 soldados,  
además de un número no especificado de mujeres y niños, parecía  
obvio que los barcos seguían estando sobrecargados. En vez de dejar  
en tierra otros doscientos cincuenta hombres, el Rey aprobó las peti-  
ciones del gobernador y del obispo para comprar un barco adicional<sup>13</sup>.  
En un intento por mejorar la situación, Pedrarías encargó a un carpin-  
tero local que construyese «ciertos bergantines» entregándole un anti-  
cipo de 15 ducados<sup>14</sup>.

Las condiciones atmosféricas y las reparaciones forzaron a la armada  
a permanecer en Sanlúcar durante seis semanas<sup>15</sup>. En este plazo, Peda-  
rías tuvo que hacer frente a la ingrata tarea de evitar que los soldados  
desertasen y de mantener especialmente vigilados a los capitanes, los  
cuales ya habían cobrado parte de sus salarios<sup>16</sup>. En su cargo de alcalde  
mayor, Gaspar de Espinosa, tal vez intentando ayudar al gobernador a  
mantener el orden, incurrió en la ira del obispo Quevedo «sobre sacar a  
uno de la yglesia»<sup>17</sup>. Por desgracia, no ha sobrevivido ningún documen-  
to local que permita ilustrar tales disputas. Los grupos humanos involu-  
crados en la empresa, que ya se conocían bien entre ellos, estrecharon  
aún más los lazos que les unían. Gonzalo Fernández de Oviedo, quien  
más adelante se quejaría de las penalidades sufridas durante la larga  
espera en Sanlúcar<sup>18</sup>, actuó como testigo del testamento del gobernador,  
firmado el 20 de marzo de 1514<sup>19</sup>.

Este notable documento, hasta hoy sólo conocido por una copia de  
1715<sup>20</sup>, permite profundizar en las ideas del principal representante del  
Rey mientras esperaba a darse a la vela por segunda vez hacia Castilla del  
Oro. Después de meses de intensa actividad, las inclementes condiciones

climáticas permitieron por fin a Pedrarias poner a salvo su patrimonio. Al día siguiente de su nombramiento como gobernador y capitán general, Pedrarias había recibido licencia real para concretar cuáles eran los bienes recibidos en mayorazgo de la herencia de su tío, el obispo Juan Arias Dávila, junto con cualesquiera otras posesiones que desearse añadir<sup>21</sup>. Ocho meses más tarde, en Sanlúcar, el gobernador enumeraba esas pertenencias, incluyendo propiedades en Segovia, Bernuy de Palacios, Cristobalejos, Juarros de Boltoya, Chinchón, Buenaventura, Olmedo, Alcazarén y Mojados. De acuerdo con este documento, las instrucciones de la Corona y el requerimiento habían dejado, aparentemente, a Pedrarias con pocas dudas de que embarcaba «contra los enemigos de nuestra Santa Fe Católica» y que iba «a la dicha Castilla del Oro para la conversión de los infieles»<sup>22</sup>. Además de citar con afecto a su esposa, Doña Isabel de Bobadilla, cuatro hijos, cinco hijas y diez criados, el testamento del gobernador incluía extensas disposiciones para su heredero. Entre otras advertencias, Pedrarias ordenaba a su sucesor, «que siempre sirva al Rey, nuestro señor, e a la Corona Real e no consyenta que ningun hijo syrba syno al Rey, nuestro señor, y a la Corona Real»<sup>23</sup>. Lo que no podía imaginarse Pedrarias es que tan sólo cinco años más tarde él mismo tendría que hacer respetar esas instrucciones.

La armada, que finalmente partió de Sanlúcar el 11 de abril de 1514, estuvo anclada durante veinte días en la Isla de Gomera para reunir suministros, arribando a la Isla de Dominica el 3 de junio. Años más tarde, el cronista y veedor Gonzalo Fernández de Oviedo recordaría los sucesos de Dominica. Aunque el Rey había ordenado a Pedrarias «poner nombre general a todo la tierra» a la que llegase, con la intención de contrarrestar las reivindicaciones de Colón y sus herederos<sup>24</sup>, Oviedo criticaría después a Pedrarias por bautizar una ensenada en Dominica «bahía de Fonseca, como si él fuera el primero que la descubría entonces»<sup>25</sup>. Oviedo también censuró el castigo ejemplar que el gobernador infligió a su propio criado, San Martín, ahorcado en Dominica después de que se retrasase y desobedeciese las órdenes del teniente Juan de Ayora<sup>26</sup>. Por otra parte, la defensa de Pedrarias aseguraba que la suerte de San Martín había entristecido al gobernador:

«Pero porque el dicho San Martín se desmandó tanto y amontinó en tiempo a donde tanto peligro ocurre a toda el Armada, por ser a donde estavan entre los Yndios Caribes y de tanta guerra, y que convenía recogerse a los navios para seguir su viaje, y le enbió el dicho governador muchas vezes a llamar para que se veniese a embarcar él y los que con él estavan, porque por él y a su cabsa se detenía toda la hueste. Y porque hizo otros delitos e crimines y porque muy desacatadamente le enbió a

dezir que no avía de venir ni vedría e que se quería quedar. Y viendo que a su cabsa toda la gente tomó alteración, convino porque otros no tomasen exenplo en sus desacatos ni tomasen atrevimiento a hazer otros tales, siendo tan públicos y notorios, hazerse la dicha justicia...»<sup>27</sup>.

La actuación del gobernador, contraria al favoritismo, y su inmediata respuesta ante la insubordinación sirvieron para enviar un mensaje claro a las tropas. Vasco Núñez de Balboa, desafortunadamente, se perdió la lección.

Antes de dirigirse al Darién, Pedrarias decidió ir a buscar a los supervivientes cristianos en Santa Marta, en la costa de Tierra Firme. Oviedo también criticó esta decisión. Según el cronista, el *requerimiento*, que él llevaba, resultó ser incomprensible para los nativos que encontraron, quienes dispararon flechas envenenadas o huyeron. Pedrarias, que había colocado a Oviedo en primera línea de batalla, nunca volvería a confiarle el mando de tropas. Aunque Oviedo aseguraba haber encontrado «siete mill pesos de oro o mas, en diversas piezas, labrado», en Santa Marta, las cuentas del Rey sólo registraron 1.008 pesos de oro de baja calidad en toda la expedición<sup>28</sup>. O bien Oviedo estaba exagerando las ganancias o, peor aún, dado su oficio de veedor de los beneficios del Rey, no informó de ellas. Todavía en aquellos momentos, Oviedo y sus camaradas probablemente esperaban encontrar mayores riquezas en el Darién. Sin embargo, más tarde Oviedo acusó al gobernador por no establecer un asentamiento en Santa Marta<sup>29</sup>. En realidad, el gobernador, el obispo y los oficiales del Rey habían planeado enviar a un capitán con 250 hombres de regreso a Santa Marta<sup>30</sup>, aunque la alta mortalidad en el Darién pudo haber provocado que se paralizase la operación.

En Santa Marta e Isla Fuerte, Pedrarias y sus capitanes aplicaron una mezcla de rigor y compasión. De acuerdo con las instrucciones del Rey, los capitanes aseguraron que habían capturado nativos «sin hacerles mal ni daño», si es que tal cosa era realmente posible. Tras llegar al Darién, varios de estos prisioneros fueron vendidos en subasta pública<sup>31</sup>. Mientras que algunos nativos fueron esclavizados, el gobernador ordenó que otros fueran puestos en libertad como gesto de magnanimidad. Según Pedro Mártir de Anglería, la mayor parte de los cautivos de Santa Marta fueron vestidos y alimentados. Otros fueron llevados a los barcos españoles para mostrarles «la grandeza de nuestras cosas para que se lo contaran a los demás» antes de ser liberados «con el fin de granjearse su buena voluntad»<sup>32</sup>.

Una vez hubo llegado al Caribe, Pedrarias puso en práctica las instrucciones regias. Informó de forma sistemática del requerimiento a los

nativos americanos. La pretensión del Rey de proteger y al mismo tiempo explotar a la población indígena fracasó rotundamente. Tal vez más preocupante para los soldados, Pedrarias también impuso la disciplina militar entre sus seguidores. Tal y como el Rey había advertido, las tropas empezaron a «tener mas estrecha vida de lo que se han tenido»<sup>33</sup>. Sin embargo, incluso alguien tan crítico como Oviedo tuvo que reconocer que Pedrarias, lejos de comportarse como un autócrata, tomaba las decisiones tras consultar con el obispo, los funcionarios y los marineros con experiencia. Aunque fuera en su perjuicio, el gobernador parecía decidido a poner en práctica las órdenes del Rey.

Al llegar a su destino, la armada de 1514 no estaba preparada para el asentamiento del Darién. Un joven hidalgo que acompañaba a Pedrarias, Pascual de Andagoya, recordaba la «mala desposición de la tierra, que es montuosa y anegadiza, poblada de muy pocos indios», y describía el Darién como un pequeño poblado con «pocos mantenimientos de la tierra»<sup>34</sup>. La comunidad, formada por 515 españoles y más de 1.500 nativos a su servicio, estaba situada a una legua y media de la costa, en la ribera de un río poco profundo. Uno de los integrantes de la armada que más ligado llegaría a estar al Darién, Gonzalo Fernández de Oviedo, recordaría la llegada de ésta con más detalle:

«A los treinta de junio de mil e quinientos y catorce años de la Natividad del Redemptor nuestro, saltó Pedrarias en tierra e entró en la cibdad de Sancta María del Darién con toda la gente que llevaba del armada, que eran dos mil hombres o más, e muy bien aderezados e armados, e el obispo e oficiales y capitanes, y en muy buena orden todos, que era cosa que en todas partes parecía bien»<sup>35</sup>.

El entusiasmo de Oviedo por la impresionante exhibición no podía ocultar las complicaciones de alojar a dos mil soldados en un centenar de cabañas ni las dificultades de alimentarlos. Las inevitables tensiones entre los antiguos y los nuevos colonos terminaron proyectándose sobre sus líderes.

Un cronista que no fue testigo de los hechos, Bartolomé de Las Casas, menos privilegiado que Oviedo pero con sus propios prejuicios, aprovechó el relato del encuentro entre Pedrarias y Balboa para dramatizar el contraste entre el viejo y el nuevo mundo. El fraile retrató al mensajero del gobernador, procedente de un continente en el que la ropa era un símbolo de estatus social, escandalizándose al ver a Balboa humildemente vestido, mientras dirigía a un grupo de nativos que cubrían una cabaña con paja. Además Las Casas imaginó y ridiculizó los sueños de oro abundante de los recién llegados:

«La gente toda recién venida no se descuidaba de preguntar dónde y cómo el oro con redes se pescaba, y, según yo creo, comenzó desde luego a desmayar como no veía las redes y aparejos con que se pescaba, ni hablar o tratar dello a cada paso; y así fue que, oídos los trabajos que los huéspedes les contaban haber pasado, y cómo el oro que tenían no era pescado, sino a los indios robado, y puesto que había muchas minas y muy ricas en la tierra, pero que se sacaba con inmenso trabajo, comenzaron luego a se desengañar y hallarse del todo burlados»<sup>36</sup>.

Las Casas utilizó el contraste entre la codicia de los recién llegados y la frugalidad de los colonos, acaudillados respectivamente por Pedrarias y por Balboa, para impartir una lección de moral sobre la futilidad de ambicionar riquezas mundanas.

Lejos de representar la indolencia del viejo mundo, Pedrarias no perdió tiempo al llegar a Castilla del Oro. El gobernador y sus hombres desembarcaron en la costa, se encontraron con Balboa y entraron en el Darién el 30 de junio<sup>37</sup>. Al día siguiente, según un documento inédito, el obispo Quevedo, el tesorero de la Puente, el contador Márquez y el factor Tavira se reunieron para tratar de resolver su más acuciante problema: cómo desembarcar las provisiones en la costa y transportarlas hasta el asentamiento. Debido a que sólo se podía transportar una carga de alimentos río arriba por día, la broma había empezado a dañar a los navíos que esperaban. Para prevenir esa destrucción y hacer del fondeadero un refugio más acogedor para los futuros barcos de provisiones, el gobernador, el obispo y los funcionarios acordaron construir un almacén en la línea de playa. Tavira, tras ponerse de acuerdo con De la Puente, elegiría un emplazamiento y se aseguraría que la construcción fuera realizada con la mayor economía y brevedad posibles<sup>38</sup>. A pesar de estas rápidas decisiones no se pudo evitar que muchos alimentos y suministros fueran destruidos por las lluvias o robados<sup>39</sup>. Según Oviedo, Pedrarias se reunió al poco tiempo con Balboa, solicitando detalles «del estado e cosas de la tierra, e qué indios había de paz, e cuales de guerra», información que Balboa entregaría por escrito al gobernador el 2 de julio<sup>40</sup>.

A la semana siguiente Pedrarias y la mayor parte de los que le habían acompañado cayeron enfermos. Los más saludables y ambiciosos, incluyendo a Balboa, el obispo Quevedo y Oviedo, aparentemente se hicieron con el poder<sup>41</sup>. El 8 de julio, el obispo, el tesorero y el contador anunciaron públicamente que todo el oro de la colonia tenía que ser marcado y valorado en la residencia del *veedor*, Oviedo, so pena de que cualquier oro que no estuviera marcado sería confiscado para el tesoro real. Llama la atención que el nombre del gobernador no figurase en el documen-

to<sup>42</sup>. El 13 de julio, Oviedo pidió al obispo, al tesorero y al contador que ordenasen que todo el oro obtenido de las expediciones que estaban al llegar del Mar del Sur y Dabaibe fuera fundido y marcado en el Darién<sup>43</sup>. De nuevo, no aparecía Pedrarias. En la reunión del día siguiente, el obispo Quevedo, «en nombre y por enfermedad del muy magnífico señor Pedrarias de Avila... y por poder que dél tiene», en unión de los demás funcionarios, decidió que el oro que se hubiera recogido con anterioridad debería ser utilizado para financiar una expedición al Mar del Sur liderada por Juan de Ayora, el teniente del capitán general<sup>44</sup>. A pesar de padecer constantes recaídas, Pedrarias asistió a reuniones del consejo de gobierno en su casa y supervisó otras actividades en diez de las dieciséis reuniones celebradas desde julio de 1514 hasta enero de 1516. En el curso de estos casi dos años, sin embargo, su salud fue demasiado delicada como para liderar expediciones largas.

Las enfermedades resultaron más devastadoras para la colonia que cualquier escasez de oro. Como Andagoya describía la situación: «comienza a caer la gente mala en tanta manera que unos no podían curar a otros y así en un mes murieron setecientos hombres, de hambre y de enfermedad de modorra»<sup>45</sup>. Según fueron disminuyendo las reservas de comida, el hambre exacerbó la enfermedad, extendiéndola a través del húmedo y sombrío asentamiento. Según una descripción escrita cuatro años después:

«Fueles forzado comer de los mantenimientos de la tierra, que heran raizes e otra semiente a que llaman mahiz. E como el Darién a donde aportaron es tierra muy húmeda e llena de ciénagas e anegadizos de que salen muy gruesos vapores e muy enfermos, escomenzaron a morirse, e murieron los dos tercios de toda la gente»<sup>46</sup>.

En un intento de salvar al gobernador, los médicos enviaron a Pedrarias durante varios días a una legua y media lejos del Darién, a una zona que consideraban más saludable<sup>47</sup>. La tremenda mortandad en el Darién sirvió, sin embargo, a Las Casas para impartir nuevas lecciones de moral. Según el fraile, caballeros e hidalgos elegantemente vestidos morían suplicando por un trozo de pan: «Muchos se quedaban sin sepultura un día y dos, por no tener fuerzas para los enterrar los que eran sanos y tenían que comer algo... Aquí vieron todos bien a la clara cómo el oro con redes se pescaba»<sup>48</sup>. Por alguna lógica perversa, en relatos posteriores se convertiría a la víctima, Pedrarias, en el chivo expiatorio de esta trágica situación<sup>49</sup>.

Tan sólo dos semanas después de la llegada de la armada al Darién, muchos de sus miembros habían muerto o abandonado el asentamiento.



to. Este hecho se puso en evidencia cuando los funcionarios anunciaron la distribución del oro de baja calidad que se había obtenido en Santa Marta y ninguno de los que habían participado se adelantó para reclamar su parte<sup>50</sup>. Incluso el obispo Quevedo, Alonso de la Puente, Oviedo y el mismo Pedrarias pidieron permiso para dejar el Darién<sup>51</sup>. Aunque el gobernador recibió la licencia regia para visitar Castilla, tanto él como su esposa, Doña Isabel, decidieron posteriormente permanecer en la colonia para dar ejemplo a los demás<sup>52</sup>. Años más tarde, varios testigos recordarían que Pedrarias convenció al obispo y a otros colonos importantes para que no huyesen, afirmando «que vivían los hombres cuando morían en servicio de Dios e de su Rey»<sup>53</sup>. El mismo Gonzalo Fernández de Oviedo, en absoluto admirador de Pedrarias, admitió que el gobernador había intentado disuadirlo e impedir que abandonase la colonia<sup>54</sup>.

Entre las propuestas que se aprobaron para paliar los efectos de la mortandad, las enfermedades y la desertión, se incluyó el conceder licencias temporales para exportar esclavos capturados en operaciones bélicas, con la idea de que fueran vendidos en La Española y otras islas a cambio de comida<sup>55</sup>. Como otro posible remedio, el tesorero Alonso de la Puente llegó a sugerir que aquellos españoles condenados a pena de vida o a ser mutilados fueran desterrados a la nueva provincia «para que aquella tierra se pueble», creyendo que los colonos castellanos eran más vulnerables que los habitantes nativos<sup>56</sup>. Por su parte, Pedrarias invirtió una parte de sus ingresos como capitán general en la construcción de un hospital para los pobres y enfermos del Darién<sup>57</sup>. A pesar de sus propias enfermedades, el gobernador y los funcionarios reales lucharon por sostener a la colonia.

La duración de entre tres y medio y once meses del viaje entre Tierra Firme y la Península Ibérica debe haber hecho todavía más penoso el contraste entre la leyenda y la realidad para Pedrarias y sus hombres. La distancia y la inevitable demora de las comunicaciones con la Corona, que tanto habían perjudicado a Balboa y sus seguidores tras avistar el Mar del Sur, afectaban ahora a los recién llegados. Las cartas enviadas entre el Darién y Castilla refiriéndose a la recepción de misivas anteriores son indicio de unas comunicaciones irregulares y poco fiables entre 1513 y 1515, que empeoraron aún más a partir de 1520 con el ocaso del Darién (y el auge de Nombre de Dios). Durante este período, siete cartas en las que se cita la fecha de otras que han sido recibidas, sugieren un retraso medio de seis meses entre Castilla y Darién. Por tanto, las respuestas del Rey llegarían a Darién unos trece meses después de que se hubieran solicitado, cuando los cambios en las condiciones locales las hacían con frecuencia inaplicables o irrelevantes.

TABLA I  
*Comunicaciones entre España y Tierra Firme (\*)*

<i>Darién =&gt;</i>	<i>Castilla</i>	<i>Meses</i>	<i>Castilla =&gt;</i>	<i>Darién</i>	<i>Meses</i>
20-1-1513 <sup>(1)</sup> , 12-3-1514	19-8-1514 <sup>(2)</sup>	7			
1-8-1514	19-12-1514 <sup>(3)</sup>	5	23-9-1514	20-3-1515	6
		4,5	25-10-1514	20-11-1515 <sup>(4)</sup>	11
8-10-1514, 17-10-1514, 20-11-1514, 23-11-1514	2-8-1515 <sup>(5)</sup>	10 8,5	2-8-1515	23-11-1515 <sup>(6)</sup>	3,5
			11-8-1515	27-11-1515 <sup>(7)</sup>	3,5
			6 y 8-6-1520, 30-9-1522	25-11-1523 <sup>(8)</sup>	41 14
25-9-1522, 14-11-1522	16-4-1524 <sup>(9)</sup>	19 17			
			6-5-1523	5-12-1523 <sup>(10)</sup>	7

(\*) *Nota aclaratoria:* Las fechas de varias cartas de las que se acusa recibo en una sola carta figuran todas en la misma cuadrícula.

<sup>(1)</sup> RAH, Colección Muñoz, Vasco Núñez de Balboa al rey Fernando.

<sup>(2)</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 167v-167vbis, 168 y 169v, El rey Fernando a Pedrarias Dávila, el rey Fernando a Vasco Núñez de Balboa, con una referencia a una copia de su carta recibida de Miguel de Pasamonte, tesorero general de las Indias, y el rey Fernando a la villa del Darién.

<sup>(3)</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 179-179v, El rey Fernando a Pedrarias de Ávila, fray Juan de Quevedo y los demás funcionarios.

<sup>(4)</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 39f, Pedrarias al rey Fernando [extracto].

<sup>(5)</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 3, ff. 323-325, El rey Fernando a Pedrarias Dávila, fray Juan de Quevedo y los demás funcionarios. AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 182v-184r, 184v-185r, 186-186v y 186v-189, El rey Fernando a Pedrarias Dávila, al obispo Juan de Quevedo, a Vasco Núñez de Balboa y al gobernador, obispo y funcionarios.

<sup>(6)</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 33c, Alonso de la Puente al rey Fernando [extracto].

<sup>(7)</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 33b, Vasco Núñez de Balboa al rey Fernando [extracto].

<sup>(8)</sup> ACP, 155-13b, Pedrarias Dávila a Doña Isabel de Bobadilla, 5 de diciembre de 1523.

<sup>(9)</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 367v-368, El rey Fernando a Pedrarias.

<sup>(10)</sup> ACP, 90-3, f. 3, Pedrarias Dávila a Fernando de Sant Andrés, regidor de León.

Mientras que los colonos del Darién luchaban por sobrevivir a las duras realidades con las que se encontraron, otra de las leyendas doradas de Balboa impresionaba a la Corte castellana. En los informes que recibió la Corona casi al mismo tiempo que Pedrarias llegaba al Darién, Balboa aseguraba haber establecido unas relaciones armoniosas y mutuamente beneficiosas con las tribus que había encontrado. Basándose en las afirmaciones de Balboa, la Corona comenzó a asociarlo con una política indígena pacífica. El 19 de agosto de 1514 el Rey escribió a Pedrarias:

«Ha me parecido muy bien la manera que Basco Núñez tuvo en el tratar los caciques y indios que halló en hazerlos de pazes por ser como fue con tanta templanza y dulçura, y dexar los caciques pacíficos — que fue muy mejor seso que no hazerlo por reguridad ni fuerza. Asy seré muy servido que vos proveays y tengáis mucho cuydado para que con toda pacificación y por bien e paz e con muy buen tratamiento sean atraydos los yndios a nuestro servicio, y que se escuse todo rigor y fuerzas y los daños que la gente acostumbra faser»<sup>58</sup>.

Aunque pasarían todavía seis meses antes de que Pedrarias recibiera estas instrucciones, que contradecían sus órdenes anteriores y el espíritu del *requerimiento*, el Rey había por lo menos descargado su «real conciencia»<sup>59</sup>. El mismo día, Fernando escribió a Balboa felicitándolo por su supuestamente pacífica política indígena<sup>60</sup>. La leyenda dorada del conquistador humanitario y de una ocupación amistosa resultó tener casi tanto atractivo en el siglo XVI como hoy en día.

Al menos en parte, Balboa debió el éxito de esta leyenda al apoyo de influyentes valedores en la Corte. Su primer enviado al Rey, Sebastián de Ocampo —previamente condenado a exilio perpetuo en Santo Domingo—<sup>61</sup> había muerto en Sevilla tras confiar los intereses de Balboa a Alonso de Noya y Francisco de los Cobos, ambos subalternos del secretario real Lope Conchillos. El mismo Conchillos recibió las instrucciones originales de Balboa, y habría estado bien situado para defender sus intereses<sup>62</sup>. En La Española, Balboa compró el apoyo de otro aliado, el tesorero Miguel de Pasamonte. Pedro de Arbolancha, que tras entregar suministros en el Darién en 1512, fue socio comercial de Balboa, llevó más tarde esclavos, oro y joyas de parte del aventurero a Pasamonte<sup>63</sup>. Aunque se retrasó el regreso de Arbolancha a Castilla, Pasamonte envió al Rey copias de las cartas de Balboa<sup>64</sup>. Los esfuerzos de éste fueron complementados por los de Arbolancha tras su llegada a la Corte, donde utilizó su influencia a favor de Balboa<sup>65</sup>.

Si bien para la Corte Balboa sirvió como modelo de conquistador pacífico, el ejemplo que dio en el Darién fue muy distinto. Rodrigo de

Colmenares y otros colonos habían acusado a Balboa de arrebatarles y maltratar a los nativos de su propiedad<sup>66</sup>. Fernández de Oviedo se basó en las entrevistas realizadas a los participantes después de los hechos para dejar constancia de que Balboa apresó, torturó y echó a los perros a jefes nativos en 1513 para conseguir oro de ellos (véase capítulo 2). Según Oviedo, Balboa también incitó a sus hombres a secuestrar a las esposas e hijas de los caciques locales<sup>67</sup>. Desde el punto de vista de los soldados que acompañaron a Balboa, las entradas posteriores en los poblados nativos representarían continuidad más que un cambio de política, que ahora era sancionada por el *requerimiento*. Sin embargo, tras 1513 los conquistadores eran más numerosos y estaban proporcionalmente más desesperados por adquirir oro. El éxito de la primera leyenda dorada de Balboa socavó cualquier posibilidad de que la segunda llegara a hacerse realidad.

### **La evolución de la política indígena: ¿de ovejas a leones bravos?**

La visión idealizada del Darién como un idílico y pacífico paraíso debió su temprana difusión a Balboa y a otro de sus asociados, el obispo Juan de Quevedo<sup>68</sup>. Más que por intentar recuperar la presunta armonía que había existido con la población nativa, Balboa y Quevedo invocaron esta utopía como elemento de contraste con políticas posteriores. Una vez que parecía seguro que Pedrarias se recuperaría de su enfermedad y permanecería en el Darién, Balboa y Quevedo se propusieron utilizar la «cuestión nativa» para desacreditar al gobernador y forzar su destitución. Según Balboa y Quevedo, en los meses que siguieron a la llegada de Pedrarias se había producido un cambio tan trágico como dramático en las relaciones entre los españoles y las poblaciones indígenas. En abril de 1515 Quevedo escribió al Rey que los veinte caciques (y no treinta, como diría después)<sup>69</sup> teóricamente en paz bajo el mandato de Balboa habían sido violentamente empujados a rebelarse<sup>70</sup>. En palabras de Balboa, haciéndose eco de las de Quevedo: «adonde los caciques e indios estaban como ovejas, se han tornado como leones bravos»<sup>71</sup>. Ahora bien, ya en enero de 1515 Quevedo había asegurado que él y Balboa gobernaban en lugar de Pedrarias, «como el gobernador sienpre ha estado malo y el obispo con salud», según el resumen realizado por el secretario real<sup>72</sup>. Si participaron activamente en el gobierno, Quevedo y Balboa también habrían sido responsables de los acontecimientos que más adelante denunciarían con la intención de menoscabar la reputación del gobernador.

Antes de caer enfermo, Pedrarias procuró que se pusiesen las bases de un modelo de conducta honorable en el trato con los jefes nativos.

Tras su llegada al Darién, el nuevo gobernador recibió a su vecino, Careta, con comida, regalos y música. Mientras Careta se deleitaba con el vino castellano, la comida y la recepción, «Pedrarias, por mas honrarle, mandó que se armase toda la gente de caballo, i que se pusiese en ordenança, i despues escaramuçase, de que quedó mui maravillado»<sup>73</sup>. Al saber que la flota de los cristianos estaba siendo atacada por la broma, se cuenta que Careta les dijo que la madera de los árboles que crecían en sus tierras era resistente al parásito<sup>74</sup>. Otro cacique, Ponca, también envió emisarios al Darién. Sin embargo, éstos partieron poco después de ver la cantidad de españoles que habían llegado con Pedrarias<sup>75</sup>. Sencillamente, el número de cristianos que había en el Darién era una evidencia inconfundible de que habían venido para conquistar y asentarse en la región que habían llamado Castilla del Oro, más que para ayudar a los jefes nativos en sus guerras tribales. Los gobernantes nativos que se habían aliado con Balboa y usado a su banda de soldados contra los enemigos locales pronto identificaron a los recién llegados como una amenaza más grave. Así pues, pudiera haber sido la actitud de los nativos hacia los españoles la que cambió de forma más radical, más que la conducta de los soldados mismos. Simplemente había demasiados cristianos.

Las primeras *entradas* españolas, o incursiones armadas en territorio nativo, después de la llegada de Pedrarias fueron consecuencia de las instrucciones reales en conjunción con las sugerencias de Balboa. Como hemos visto, la Corona envió a Pedrarias a las Américas con órdenes de fundar asentamientos españoles al tiempo que se aseguraba el trabajo o el tributo de los nativos. De acuerdo con esas instrucciones, los españoles debían establecer colonias con el fin de reafirmar el control sobre el territorio «descubierto» y para facilitar posteriores exploraciones<sup>76</sup>. Estando Pedrarias enfermo, el obispo y los oficiales, «con parecer de Vasco Núñez» enviaron el 15 de julio de 1514 al teniente del capitán general, Juan de Ayora, y a 400 hombres para fundar tres asentamientos estratégicos entre el Darién y el Mar del Sur<sup>77</sup>. Seis semanas después de la partida de Ayora, el consejo de gobierno (con o sin el enfermo Pedrarias) envió al antiguo compañero de Balboa, Bartolomé Hurtado, para que se uniese a Ayora y le entregase nuevas instrucciones. A pesar de que se comentó que Ayora y Hurtado habían cometido atrocidades contra los nativos, ninguno de los dos fue castigado<sup>78</sup>. Cuando Ayora, gravemente enfermo, regresó a Castilla, otro capitán, Antonio Téllez de Guzmán, fue enviado a visitar los asentamientos que aquél había fundado<sup>79</sup>. Pese a la enfermedad del gobernador, Pedro Mártir de Anglería dejó constancia de los rumores (probablemente difundidos por el obispo Quevedo en la Corte) de que Pedrarias, debido a su amistad con Gonza-

lo de Ayora, hermano de Juan de Ayora, había permitido que éste huyera del Darién sin ser castigado<sup>80</sup>. Empero, el gobernador, el obispo y los otros funcionarios sólo tuvieron conocimiento de los abusos cometidos por Ayora después de su partida. Su magnitud, sin embargo, puede haber influido en el alcalde mayor para mostrarse clemente con los capitanes culpables de crímenes menos graves<sup>81</sup>.

Mientras que el gobernador debía recibir por ley dos partes del botín como capitán general, Hurtado inició la costumbre de que al obispo y a los oficiales también se les asignaran lotes de esclavos<sup>82</sup>. Incluso Gonzalo Fernández de Oviedo recibió su parte, al mismo tiempo que denunciaba a los funcionarios regios por aceptar las suyas<sup>83</sup>. En comparación con otros capitanes posteriores, Ayora en realidad manifestó haber obtenido beneficios poco abundantes (véase tabla V), lo que hace sospechar que la frustración debida a la falta del botín esperado puede estar en el origen de las informaciones sobre sus barbaridades, tanto como los propios actos de brutalidad. El obispo parecía más proclive a denunciar tales empresas que a renunciar a sus beneficios.

La muy criticada expedición de Ayora fue la consecuencia lógica de las expectativas creadas por la leyenda del oro inagotable. Por una parte, Balboa, Enciso y otros habían alentado los sueños sobre riquezas fabulosas. Por la otra, Balboa y sus hombres ya habían saqueado la mayor parte de las tribus alrededor del Darién. Las críticas de Balboa sobre las acciones de Ayora nos revelan la dinámica del proceso. Uno de los jefes, Comogre, había entregado a Balboa una cesta con casi 15 libras de oro. Ayora, por su parte, se negó a creer que el cacique no tuviera un presente parecido para él, así que le azuzó a los perros y «le hizo morir mala muerte». Otros jefes, amenazados con los perros o con el fuego, tampoco pudieron entregar a Ayora la cantidad de oro que él y sus hombres esperaban<sup>84</sup>. La creciente demanda de oro chocaba con la disminución de las cantidades disponibles.

Hacia enero de 1515, el tesorero Alonso de la Puente admitía que «las minas que dixo Vasco Núñez que avya no las ay». Más aún, también afirmaba «que 40 leguas alrededor del Darién están andados todos los caciques y dieron todo el oro que tenían a Vasco Núñez y a los Christianos que después vinieron, de manera que de aquí a muchos años no se puede aver oro»<sup>85</sup>. Según el tesorero, la única esperanza que quedaba de hallar oro estaba en las regiones de Dabaibe y Cenu<sup>86</sup>. Una expedición a Cenu, comandada por el sobrino del gobernador, Pedrarias, y por el bachiller Martín Fernández de Enciso, había regresado al Darién destrozada por las enfermedades. Enciso, sin embargo, continuó difundiendo rumores acerca de las pepitas de oro en los ríos de la región<sup>87</sup>. Cuando esas expectativas se frustraban, ni el gobernador ni la Corona

eran capaces de evitar que los capitanes y soldados se vengaran de los nativos.

Junto a la falta de oro, el rápido fracaso de los nuevos asentamientos minó la moral española, además de suponer una amenaza para el propio Darién. Pocos meses después de la partida de Ayora, los capitanes que había dejado al cargo de las poblaciones de Comogre y Tubanama hicieron pública la inviabilidad de sus colonias, «por la esterilidad de la tierra y enfermedades y poco remedio que han hallado en los caciques y ningún mantenimiento syno poco mahiz»<sup>88</sup>. Otra fundación, Fonseca Dávila, establecida por Luis Carrillo en el río de Anades, demostró ser igual de efímera y por similares motivos. El tercero de los asentamientos de Ayora, bautizado como Santa Cruz, encontró un final aún más trágico. En una vengativa imitación de las tácticas de Ayora, Comogre, Pocosrosa y otros caciques se unieron para matar a los aproximadamente 80 cristianos de Santa Cruz y arrebatarles sus suministros, incluidos 482 barriles (botas) de harina<sup>89</sup>. Después de tales desastres, pocas ilusiones les quedaban a los españoles acerca de la abundancia de oro o la docilidad de los nativos.

Estando Pedrarias todavía enfermo de forma intermitente<sup>90</sup>, Quevedo y los demás funcionarios se tuvieron que enfrentar a la oposición de los nativos y a las deserciones y hambrunas entre los españoles. En un intento de resolver ambos problemas, optaron por interpretar, en una reunión el 4 de octubre de 1514, que la autorización real para exportar bienes desde Castilla del Oro a Castilla, La Española, Jamaica, Cuba y San Juan se aplicaba también a los nativos esclavizados. Puesto que los esclavos que permanecían cerca de sus tierras solían escapar, el gobernador, el obispo y los demás oficiales razonaron que de esa manera el Rey y los colonos obtendrían beneficios económicos gracias al mayor control sobre la fuerza de trabajo. Finalmente, el consejo de gobierno hizo concesiones transitorias a las demandas de los colonos «considerando los grandes gastos y enfermedades que han tenido e tienen de presente todos los moradores desta tierra». A cambio de esclavos, los españoles en el continente podrían obtener comida y suministros «con que se sostengan hasta que la tierra sea más descubierta», añadiendo «que de otra manera esta tierra se despoblaría por el poco provecho que en ella sienten»<sup>91</sup>. El rey Fernando había dejado claro que cualquier americano que atacase a los españoles o que rehusara atender al *requerimiento* podía ser legalmente esclavizado. Con el fin de evitar abusos, el consejo de gobierno decretó que los esclavos y naborías que no podían ser vendidos o exportados fueran marcados de forma diferente. Además, los colonos que quisieran exportar esclavos tendrían que presentarse al alcalde mayor y al escribano para certificar que los habían obtenido como botín

de guerra, y los oficiales sólo podrían conceder licencias para la exportación de esclavos a cambio de esos certificados. La decisión de exportar esclavos americanos, notable en este caso por su moderación, no carecía de precedentes<sup>92</sup>. El gobernador, obispo y oficiales comprendían que su misión era asegurar la supervivencia de la población cristiana de Castilla del Oro, incluso a costa de sus habitantes nativos<sup>93</sup>. Reforzando esa interpretación, el Rey recordaría a Pedrarias en febrero de 1515: «yo deseo que lleven a la dicha ysla Española todos los indios y esclavos que buenamente se puedan llevar, porque asy conviene para la buena conservación de aquella ysla y de la de San Juan»<sup>94</sup>. El Rey había dejado claro que el trabajo indígena, tanto técnicamente libre como forzado, debía servir para sostener los asentamientos españoles.

Vasco Núñez de Balboa protestó contra la exportación de esclavos, a pesar de sus anteriores políticas y recomendaciones. En 1513 el propio Balboa había enviado esclavos y oro desde el continente a La Española como un «regalo» para el influyente tesorero general, Miguel de Pasamonte<sup>95</sup>. Ese mismo año, Balboa había pedido permiso al Rey para esclavizar a los nativos de Veragua y la Caribana y venderlos en La Española, Cuba, Jamaica y otras islas «porque para tenerlos en estas partes es imposible poderse servir dellos ni tan solamente un día, porque hay muy larga tierra por donde se puedan esconder y huir»<sup>96</sup>. En diciembre de 1514 y enero de 1515, puede que para debilitar al nuevo gobernador, Balboa denunció la misma política que había defendido dos años antes<sup>97</sup>. Balboa informó al Rey de que había implorado a Pedrarias que frenase la exportación de esclavos, y que Pedrarias había respondido «que por el presente hera bien consentirlo porque se remediase la gente en algo»<sup>98</sup>. El resumen de esta conversación recogido en la Colección Muñoz en el siglo XVIII, «Sobre las entradas en que se toman Indios e hacen esclavos se amonestó sin fruto a Pedrarias», reflejaba tanto como reafirmaba la leyenda negra del gobernador<sup>99</sup>. Pedrarias, sin embargo, también había tomado en consideración el consejo de otros colonos aparte del de Balboa, incluido el del franciscano fray Diego de Torres, quien había informado al rey Fernando: «segund la agonía que traen los que allá han ydo es menester yrles byen a la mano porque más quieren un esclavo que todo el restante del mundo y que por esto travajan que no aya ningund libre»<sup>100</sup>. De hecho, ni Balboa ni Pedrarias ni el Rey probaron ser incondicionales defensores o enemigos de la esclavitud nativa.

Tres meses después de legalizar la exportación de esclavos desde Castilla del Oro (y cuatro días después de la protesta de Balboa), Pedrarias, Quedo y los funcionarios decidieron dar marcha atrás a su resolución previa. El 5 de enero de 1514, el consejo de gobierno se reunió y decidió



prohibir que se marcara a los esclavos, «porque parece que luego se ban e hueyen como los han herrado». Más aún, decretó que ningún esclavo que no estuviese marcado podía ser transportado a La Española. Adoptadas conjuntamente, estas medidas parecían diseñadas para frenar la exportación legal de esclavos. ¿Qué podía haber motivado este cambio de política? Entre otros factores, la creciente capacidad de la colonia para producir alimentos hacía que los suministros desde La Española no fueran tan desesperadamente necesarios. También había una clara demanda de mano de obra esclava para las minas de Castilla del Oro y, por último, según el consejo, la convicción de que el herraje era una medida perjudicial para alcanzar el objetivo de aprovecharse del trabajo indígena<sup>101</sup>. La administración real continuó sancionando la esclavitud indígena, aunque aplicando restricciones más severas que al principio. La exportación de cautivos, por otra parte, resultó ser una oportunidad de obtener beneficio económico a corto plazo para los colonos que, sin él, no hubieran permanecido en el Darién.

Además de prohibir la exportación de esclavos, Pedrarias, el obispo y los funcionarios tomaron medidas para contener los abusos en las *entradas*. El capitán Esteban Barrantes, enviado para castigar al cacique de Beas por ayudar a Cemaco contra los colonos de Fonseca Dávila en el río de las Ánades, llevaba una declaración redactada por Hernando de Argüello, referida a los jefes nativos que habían atacado a los cristianos, que pretendía garantizar el cumplimiento de las instrucciones reales de sofocar rebeliones de los nativos y hacer la guerra sólo contra los agresores<sup>102</sup>. Informes posteriores acusando a Juan de Ayora de haber robado oro pudieron motivar la introducción de nuevos controles, como la designación de veedores para acompañar a los capitanes Gaspar de Morales, Gaspar de Espinosa y Juan de Tavira en las expediciones emprendidas entre 1515 y 1517, que prometían ser lucrativas<sup>103</sup>. Con la intención de vigilar de cerca a los capitanes, el alcalde mayor siguió tomando en consideración las acusaciones contra ellos. Espinosa incluso condenó a un capitán, Juan Escudero, a pagar el quinto real sobre el oro y las perlas que decía que le habían robado (de vuelta) los nativos<sup>104</sup>. Sin embargo, Fernández de Oviedo afirmaba que Escudero había sido puesto en prisión por no entregar sus participaciones en el botín al gobernador y a los funcionarios, siendo puesto en libertad a cambio del oro que había dejado en depósito con Espinosa antes de emprender la expedición<sup>105</sup>. Tras abandonar a setenta de sus hombres, otro capitán, Francisco de Vallejo, fue inhabilitado para ejercer el mando de tropa<sup>106</sup>. Preocupado porque los colonos fueran intimidados y no denunciasen los abusos de los capitanes, el consejo ordenó a Espinosa que sometiese a los líderes que regresaban a juicios de residencia y castigase cualquier delito. Tras convocar a cuatro

de estos capitanes —Antonio Téllez de Guzmán, Francisco de Ávila, Fernando de Atienza y Hernán Pérez de Meneses— el 8 de mayo de 1515, Pedrarias les informó que tendrían que enfrentarse a un proceso judicial. Para motivarlos a que defendiesen su comportamiento, el gobernador les explicó «que se trataba de sus honras e fama e sobre todo lo que dezían que avían fecho e cometido»<sup>107</sup>. Pedrarias estaba enviando un mensaje muy claro: los capitanes tendrían que someterse a *residencias* ante el alcalde mayor.

Mientras que Pedrarias confirmó que los capitanes tendrían que someterse a juicio, Espinosa fue especialmente indulgente con Vasco Núñez de Balboa. Aunque el Rey había ordenado que se castigasen severamente los delitos cometidos contra Enciso, Espinosa solicitó aclaraciones del Rey antes de condenar a Balboa. Citando la pobreza y la insalubridad del Darién, Espinosa no vio posible el imponer reparaciones para pagar a Enciso. El 30 de noviembre de 1514 Espinosa escribió al Rey: «si las dos partes de la cavalgada de Balboa se han de dar a Enciso, es mejor darle el lugar, y no bastaría aunque le den los vecinos por esclavos». En lo que respecta a Nicuesa, Espinosa halló culpable a toda la población de haber llamado, y luego opuesto resistencia, al gobernador e, igualmente, suspendió la causa hasta recibir más instrucciones de la Corona<sup>108</sup>. Aunque Balboa y Quevedo se quejaron de los retrasos en la administración de justicia<sup>109</sup>, no cabe duda de que Balboa se benefició de la suspensión de los cargos criminales en su contra. Quevedo incluso afirma que sólo las quejas de los detractores de Balboa impidieron a Pedrarias confiar al aventurero una misión a Dabaibe, la última esperanza de descubrir la legendaria riqueza que Balboa había descrito en sus cartas al Rey. El mismo Quevedo retrató a Pedrarias como un mediador entre Balboa y sus enemigos, y no como su antagonista<sup>110</sup>. Mientras esperaba nuevas instrucciones de la Corona con relación a Balboa, el consejo de gobierno encargó al primo de Pedrarias, Gaspar de Morales, que explorase el Mar del Sur<sup>111</sup>. Las órdenes del Rey acerca de Balboa, cuando por fin llegaron, complicaron el problema en vez de ayudar a resolverlo.

Mientras aguardaba una decisión del Rey acerca de la residencia de Balboa, Pedrarias recibió noticias inesperadas de la Corona. El 20 de marzo de 1515 llegaron varias disposiciones al Darién nombrando a Balboa *adelantado* del Mar del Sur en recompensa por sus «muchos e buenos e leales servicios... en especial en descubrir la Mar del Sur... e asy mismo en asegurar e pacificar los yndios de aquellas partes»<sup>112</sup>. Un segundo documento emitido el mismo día le otorgaba a Balboa, aunque subordinado a Pedrarias, «la governación e oficio de juzgado» de las provincias de Panamá y Coiba, «que él descubrió»<sup>113</sup>. Tras recibir las disposiciones del Rey, Pedrarias y los oficiales regios valoraron si debían o no retener-

las hasta que el Rey hubiese contestado a las cuestiones sobre la residencia de Balboa. Aunque Pedrarias y los funcionarios reales pensaban que era recomendable retener las disposiciones relativas a Balboa, el obispo Quevedo insistió que aquél recibiese sus nombramientos de forma inmediata<sup>114</sup>. Según Oviedo, que se hallaba entonces en el Darién, Pedrarias y los funcionarios reales tuvieron la precaución de obtener de Balboa la promesa de «que no usaría de la gobernación que el Rey le daba, sin licencia e voluntad de Pedrarias», y ello de acuerdo con las propias provisiones del Rey<sup>115</sup>. Parece que ninguno de ellos se fiaba de que Balboa hiciera caso de las restricciones incluidas en sus nuevos poderes. Pedrarias, por su parte, solicitó del Rey que aclarase cuáles eran los límites de Panamá y Coiba, si es que el gobierno de Balboa en aquellas áreas iba a tener cualquier significado práctico. Asimismo recordó al Rey que había sido Nicuesa, y no Balboa, quien había financiado el descubrimiento del Mar del Sur y advirtió a la Corona contra hacer concesiones que luego, como había pasado con Colón, podían ser difíciles de contrarrestar<sup>116</sup>. Dado que el Rey nunca confirmó el nombramiento de Balboa como gobernador, ni Pedrarias jamás lo aceptó, el aventurero usó desde aquella época el título de «el adelantado»<sup>117</sup>. Pedrarias y Balboa maniobraron para retrasar un enfrentamiento inevitable.

Las disposiciones que promovían a Balboa revelaban que la Corona era consciente de estar creando una situación potencialmente explosiva. Haciendo hincapié en la necesidad de cooperación entre Pedrarias y Balboa, el Rey designó al tesorero, Alonso de la Puente, como mediador entre ambos<sup>118</sup>. Balboa, mientras tanto, se quejaba de que Pedrarias no le quería dar hombres suficientes para el viaje al Mar del Sur, mientras que Gaspar de Morales y Gonzalo de Badajoz habían partido hacía poco en aquella dirección<sup>119</sup>. Balboa afirmaría posteriormente que los otros capitanes habían sido enviados al Mar del Sur después de que hubiese llegado su nombramiento (20 de marzo de 1515)<sup>120</sup>. En realidad, Gaspar de Morales había recibido instrucciones para dirigirse a la Isla de las Perlas el 7 de febrero, mientras que Gonzalo de Badajoz había partido al Mar del Sur el 12 de marzo y Luis de Mercado fue mandado en su ayuda el 28 de abril de 1515<sup>121</sup>. Pedrarias y los funcionarios, sin embargo, reservaron para Balboa la expedición más prometidora.

A la espera de nuevas instrucciones de la Corona, el consejo de gobierno asignó al adelantado 190 hombres, un bergantín y dos barcos para que emprendiese su insistentemente solicitada expedición a Dabaibe. Esta misión revela que el creciente conflicto con los pueblos indígenas, del que Balboa había acusado a Pedrarias y otros capitanes, también condicionó sus propias operaciones. La expedición del adelantado a Dabaibe en julio y agosto de 1515 fue un completo fracaso. Acusando a

otros capitanes de poner en contra a la población indígena, Balboa confiaba en que el Rey olvidase que había sido él mismo quien había dirigido anteriormente a los cristianos en el saqueo del asentamiento que el jefe, Dabaibe, había abandonado atemorizado<sup>122</sup>. De nuevo, en 1515, Balboa capturó varios nativos pero no pudo convencer al cacique para que se reuniera con él. Dividiendo sus fuerzas, Balboa remontó el Río San Juan con cuatro canoas de cristianos. Según el relato del propio adelantado, fueron interceptadas y derrotadas por siete u ocho canoas de nativos hostiles<sup>123</sup>. Debido a sus heridas y la escasez de comida, Balboa y sus hombres tuvieron que regresar al Darién. Aunque tenía fama de proteger a sus soldados, inexplicablemente Balboa había elegido para que le acompañasen en las canoas a hombres que, tal y como aseguró después, carecían de experiencia en la navegación fluvial<sup>124</sup>. La muerte de Luis Carrillo, uno de los novatos, herido en la expedición, y que además era cuñado del secretario real Lope Conchillos (tal vez enviado con la misión de vigilar a Balboa), no auguraba nada bueno para los intereses del adelantado en la Corte castellana<sup>125</sup>. Sobre todo, la expedición de Balboa demostró que ni abundaba el oro ni los nativos eran pacíficos, como había asegurado<sup>126</sup>.

Intentando eludir su responsabilidad en el fracaso de la operación, Balboa siguió denunciando las acciones de otros capitanes. Así, acusó a Gaspar de Morales de haber asesinado a prisioneros nativos para escapar de una emboscada<sup>127</sup>, aunque sin mencionar que Morales había logrado establecer un acuerdo de paz con el jefe de la Isla de las Perlas, quien había aceptado el bautismo y acordado pagar a los españoles un tributo anual de 100 marcos (800 onzas) en perlas<sup>128</sup>. En vez de apoyar al gobernador y a los oficiales del rey, Balboa también los denunció por un problema que en realidad estaban intentando resolver. El 20 de octubre de 1516, Pedrarias y los oficiales informaron al rey Fernando de que, con el fin de mantener relaciones más pacíficas con los nativos, habían decidido suspender las demandas de trabajo indígena, que, aunque aprobadas por la Corona, habían causado «grand alteración»<sup>129</sup>. Negándose a reconocer tales esfuerzos, Balboa acusó a Pedrarias de la destrucción de su paraíso dorado.

Balboa y Quevedo aseguraron que las relaciones entre los españoles y las poblaciones indígenas habían pasado a ser más hostiles, culpando a Pedrarias, a pesar de su enfermedad y del papel que ellos mismos tenían en el gobierno. Sin asumir su responsabilidad en la trágica evolución de las políticas indígenas, Balboa y Quevedo difundieron el mito de que los nativos se habían transformado de pacíficos corderos en feroces leones. Por una parte, alegaban que Pedrarias había estado demasiado enfermo e interesado en sus propios asuntos como para gobernar. Por otra, lo cul-

paban de corromper una imaginaria edad de oro, de paz y de prosperidad. Ahora bien, Quevedo y Balboa habían cooperado en el diseño de esas mismas políticas que encontraban tan nefastas, lo que había sido posible gracias a las disposiciones de la Corona que les garantizaban la participación en el propio gobierno que intentaban socavar.

### **El desastre del gobierno por consenso**

Más que el gobierno absoluto, como con frecuencia se ha dicho, el principal problema en el Darién fue que el gobernador no tuvo, por culpa de las órdenes del Rey, ni responsabilidad ni autoridad personal en las políticas adoptadas. En un intento por limitar los abusos de autoridad que supuestamente habían tenido lugar bajo Colón y Balboa, el rey Fernando había ordenado al gobernador, al obispo y a los funcionarios de la colonia que gobernasen por consenso. Aunque nombrado para representar a la persona del Rey, a Pedrarias se le negaba la posibilidad de actuar con autonomía. Diferentes fuentes están de acuerdo en que el obispo, el tesorero, el factor y el contador intervenían todos ellos en la selección de los capitanes para las *entradas*. Todos ellos compartieron la carga y sufrieron las consecuencias del hecho de que la incipiente colonia no podía permitirse el lujo de pagarles los salarios que el Rey les había asignado. El obispo, el gobernador y los funcionarios se dieron cuenta en seguida de que Castilla del Oro no podía mantenerlos a todos. Más aún, comprendieron que no podían gobernar la colonia al mismo tiempo. En resumen, las disposiciones de la Corona para el gobierno por consenso de Castilla del Oro resultaron ser tan utópicas como las órdenes que exigían que la mano de obra y el tributo nativos fueran obtenidos de forma pacífica.

El Rey había estado especialmente preocupado por establecer un sistema de contrapesos y restricciones que asegurasen el oro que esperaba obtener. En las instrucciones al factor Juan de Tavira, el rey Fernando ordenaba que junto al gobernador, el tesorero y el contador certificaran la cantidad de oro embarcada en los buques que regresasen a España. Una vez que los funcionarios llegaran a un acuerdo sobre la calidad de los barcos disponibles, debían determinar qué volumen de oro podía ser transportado con seguridad y, en cuanto las condiciones climáticas lo permitiesen, vigilar que era estibado correctamente. Por último, el gobernador, el factor y el contador debían firmar recibos por el tesoro entregado<sup>130</sup>. Con esos trámites tan complejos y las responsabilidades tan repartidas, los esfuerzos de la Corona para evitar abusos pudieron resultar contraproducentes.

Advertido de los riesgos del gobierno por consenso establecido en el Darién, el Rey decidió ignorarlos. La política demostró ser desastrosa, tanto por razones económicas como estratégicas. Incluso un beneficiario del sistema, como Balboa, era consciente de sus desventajas e informó a Fernando: «Vuestra Alteza enbió con el dicho Pedrarias grand confusión, porque por la ynstrucción que llevó se le mandó que no se apartase ni hiziese cosa syn parecer y acuerdo de los oficiales de V. A., y que aquello es muy contrario para las cosas de aquella tierra en lo que toca a la governación e cosas de la guerra»<sup>131</sup>. El rey Fernando, además, había estipulado que los militares, religiosos y oficiales civiles recibiesen sus salarios, que importaban un total de cinco millones y medio de maravedíes al año, de los ingresos de la colonia. Ahora bien, como Balboa señalaba, eran necesarios 60.000 pesos cada año (veintisiete millones de maravedíes) para que el quinto del rey fuera suficiente para cubrir esos gastos básicos, y ese dinero tendría que obtenerse de los indios, bien por tributos o bien esclavizándolos<sup>132</sup>. Sin embargo, esa cantidad superaba con creces los beneficios generados aun por las incursiones más lucrativas (véanse tablas II y III). Un emisario del Darién enviado a la Corte, Rodrigo de Colmenares, fue incluso más lejos, argumentando que los problemas financieros estaban provocando que los funcionarios aprobasen políticas indígenas perjudiciales: «Por ser pagados consienten a los que van a entrar que hagan a los yndios muchos males y les roben lo que tienen»<sup>133</sup>. Con la intención de reducir costes y parar los abusos, Colmenares recomendaba que se redujera el número de funcionarios de cuatro a dos. Dadas las frecuentes «parcialidades y diferencias» entre los oficiales y la falta de responsabilidades bien definidas, Colmenares pedía al Rey que concediese al gobernador completos poderes ejecutivos y judiciales<sup>134</sup>. Aunque no era amigo de Colmenares, el alcalde mayor, Gaspar de Espinosa, también procuró conseguir un mayor grado de autonomía para Pedrarias, solicitando que el gobernador tuviera la potestad de interpretar y cambiar las órdenes reales de acuerdo con las circunstancias locales<sup>135</sup>. Incluso el tesoro, Alonso de la Puente, aunque con algún retraso, informó al Rey que un único gobernador era preferible a muchos<sup>136</sup>. A pesar de sus desacuerdos, el gobernador, los oficiales y los colonos coincidían en que el gobierno por consenso era inviable.

Ignorando esos informes, en vez de abolir el gobierno por consenso, el rey Fernando lo reforzó. Incrementó las obligaciones consultivas del gobernador, el obispo y los oficiales en un intento de soslayar los problemas inherentes a la distancia que los separaba de la Corona. En una carta de 2 de agosto de 1515, dirigida (como de costumbre), al gobernador, obispo y funcionarios, el rey Fernando autorizaba a Pedrarias, de acuer-

do con la voluntad de la mayoría, a ignorar las instrucciones reales si fuera necesario y beneficioso para la región:

«asy en repartir de las cavalgadas como en los gastos que se ovieren de haser para los navios y otras cosas cumplideras a nuestro servicio con consejo y parescer del reverendo en Christo padre obispo de Santa María del Darién y de los nuestro oficiales, conformándovos con la mayor parte dellos y a todos hos encargo mucho la conciencia que lo hagáis como dicho es y escuseys todo el gasto que buenamente se pudiere escusar y procureys de enbiar todo el mas oro que pudieredes»<sup>137</sup>.

Pedrarias tendría permiso para tomar decisiones urgentes sólo después de consultar con los otros cinco individuos y conseguir la aprobación de la mayoría. En vez de hacer al gobierno más eficaz, esas normas lo condenaban a ser más complejo. Mientras tanto, el Rey insistía en que su interés prioritario era obtener tanto oro como fuera posible.

Tras recibir estas instrucciones, Pedrarias procuró tomar medidas que limitasen los conflictos que iban a provocar. El gobernador, habiendo recuperado momentáneamente su salud, había, de hecho, anunciado sus planes de ponerse al frente de una expedición de castigo contra los nativos que habían matado a los colonos cristianos de Santa Cruz «e a pacificar la tierra desde esta costa del norte hasta la Mar del Sur». Dado que en la práctica tenía las manos atadas para gobernar la colonia, Pedrarias cedió sus poderes ejecutivos en el Darién al obispo y a los oficiales el 21 de noviembre de 1515<sup>138</sup>, y a cambio se le otorgó la potestad para actuar en nombre de todos ellos por la duración de la operación<sup>139</sup>. Según el alcalde mayor, el gobernador se proponía «usar de piedad» con los nativos responsables de las muertes cristianas<sup>140</sup>. Al liderar él mismo la expedición, Pedrarias podría limitar los posibles excesos de los soldados, ansiosos de botín y venganza. También podría elegir y dirigir en persona a los capitanes, en vez de hacerlo a través de un gobierno por consenso. Como afirmó el obispo, el gobernador abandonó el Darién «con mucha flaqueza y buena voluntad del fin de la jornada»<sup>141</sup>. Apenas recuperado de una grave enfermedad, Pedrarias parecía decidido a superar las barreras físicas y legales para conseguir un mando efectivo.

Tras una breve e imprevista visita de exploración al Cenu, Pedrarias encabezó un grupo de 350 hombres al puerto de Acla, donde insistió en la colonización de la región más que en el botín. En anteriores expediciones los soldados habían buscado sobre todo esclavos y oro con el fin de enriquecerse lo antes posible y regresar a Castilla, de modo que, en palabras de Alonso de la Puente, «hablalles en poblar es tocar en el

Espiritu Santo»<sup>142</sup>. En ese sentido, Pedrarias utilizó su autoridad moral y militar para establecer un asentamiento duradero. Eligió Acla como el sitio «donde se puede hazer una gran ciudad», gracias a su puerto libre de broma, dos ríos con agua potable, comida abundante y su posición estratégica<sup>143</sup>. Para proteger la fundación, Pedrarias supervisó la construcción de un fuerte. Tal vez con la intención de impartir otra lección moral, Las Casas afirmó que el gobernador mismo «era el primero que a los trabajos ponía la mano, por lo cual todos los que con él quedaron a hacer lo mismo se animaron»<sup>144</sup>. Habiendo caído demasiado enfermo para seguir al frente de la expedición, Pedrarias puso a Espinosa al mando de las tropas y se quedó en Acla junto con veinte criados<sup>145</sup>.

A pesar de su enfermedad, el gobernador prosiguió la política de mantener relaciones amistosas con los pueblos indígenas. Durante su estancia en Acla, Pedrarias aseguró que los nativos habían viajado una distancia de más de quince leguas para verlo. Aunque al principio los indígenas habían ocultado su oro, mujeres y niños de Pedrarias y sus hombres, el gobernador había insistido en su «buen tratamiento», hasta el punto de que los nativos aparecían por su propia voluntad ante él con sus adornos sin temor a que se los robaran<sup>146</sup>. Pedrarias declaró posteriormente:

«Que el tiempo que yo llegué a la dicha provincia de Acla no parecía niño ni muger de los yndios y que después, por el buen tratamiento que les hacía, venían todos los niños e mujeres principales a verme e les dava de comer y hacía buen tratamiento e nunca consentía ni di lugar a que se echase ningund Christiano con ninguna yndia ni entrase en sus casas»<sup>147</sup>.

Los testigos confirmaron las afirmaciones del gobernador, así como su papel en la resolución de los conflictos entre los nativos que le pedían que administrase justicia. Un observador llegó incluso a describir a Pedrarias en términos que rivalizan con los de un político actual: «Que veía que los niños venían a ver al dicho señor teniente general e se asentavan cabe el»<sup>148</sup>. Antes de partir del Darién, Pedrarias informó al rey Fernando que había conseguido que Balboa se reconciliase con sus enemigos, «y le concertó con los que le acusavan criminalmente y suspendió sus causas»<sup>149</sup>. En Acla el gobernador intentó emplear las mismas técnicas apaciguadoras entre la población indígena. Pedrarias representó, en nombre del Rey, el papel de un juez magnánimo<sup>150</sup>.

A la vez que Pedrarias informaba de la alentadora pacificación de Acla, los conflictos estallaron en el Darién. Los llamamientos del obispo y de los funcionarios, así como su salud precaria, forzaron a Pedrarias a



regresar al asentamiento original. Complejas disputas entre los funcionarios, de las que sólo tenemos el relato de los interesados, habían aflorado. Durante la ausencia de Pedrarias, Alonso de la Puente y Diego Márquez se habían enfrentado abiertamente con el obispo. Antes de su partida, Pedrarias había hecho serios esfuerzos por aplacar a los funcionarios, llegando incluso a distribuir su guardia personal, que él mismo pagaba, entre ellos<sup>151</sup>. Aún más, Pedrarias y Quevedo habían acordado permitir que los oficiales recibieran participaciones en los beneficios de las *entradas* en territorios nativos, aunque más adelante la Corona ordenaría que todos esos pagos, excepto los que se debiesen a Pedrarias como capitán general, fueran devueltos a los soldados que habían participado en ellas<sup>152</sup>. La costumbre de los funcionarios de enviar esclavos negros y «moços» a las expediciones para poder reclamar participaciones adicionales también sería criticada<sup>153</sup>. En perjuicio de la autoridad judicial, los funcionarios habían presionado a Espinosa y Pedrarias para que no castigasen los crímenes cometidos por sus dependientes y socios<sup>154</sup>. Aquellas concesiones, en vez de dejar satisfechos a los oficiales, parecen haber reforzado sus ambiciones.

A pesar de los esfuerzos conciliatorios del gobernador, el tesorero, el contador y el factor informaron de la existencia de conflictos en el Darién. En octubre de 1515, los oficiales comunicaron al rey Fernando que Quevedo se oponía a Pedrarias y apoyaba a Balboa como gobernador pese a las órdenes del Rey de cooperar con Pedrarias, «pues representa nuestra persona real»<sup>155</sup>. Interesadamente, los oficiales alegaban que ni Pedrarias ni Balboa eran apropiados para gobernar. Sin embargo, criticaron más duramente al obispo. El tesorero y el contador sabían bien que la colonia no podía permitirse el salario de Quevedo. Explicaron que éste «tratava mal algunos del pueblo» y que incluso denunciaba a ciertos colonos desde el púlpito con la intención de favorecer a Balboa. Por otra parte, Puente, Márquez y Tavira aseguraban que el obispo «no avya hecho la yglesia ni avia hecho las diligencias que se requería en la conversyón de los yndios ni en las otras cosas que como prelado es obligado»<sup>156</sup>. Ahora bien, tan sólo dos meses más tarde Pedrarias notificaba que el obispo había cooperado en la construcción de la catedral, «y se dizen bien los divinos oficios y el obispo lo haze bien... y quel honra mucho al obispo como V. A. lo manda, y el obispo a él le cata mucha cortesía»<sup>157</sup>. Mientras que los oficiales buscaban pelea, Pedrarias ponía el énfasis en la colaboración.

El gobernador trató el delicado asunto de los antecedentes religiosos con igual prudencia. Según Puente y Márquez, el obispo se había aprovechado de la ausencia de Pedrarias y Espinosa en Acla para organizar su propia Inquisición. Asegurando que en virtud de su oficio tenía potestad

para ello, Quevedo arrestó al maestro Enrique, un cirujano que había viajado con la armada de 1514, por supuesta herejía. Los oficiales afirmaban que un ejercicio tan arbitrario de la autoridad religiosa podría destruir la colonia:

«siendo como es el obispo onbre apasionado y que de hecho podría ser que hiziese prender a algunos y los desonrrase y por ser la tierra que nuevamente se puebla y algunos de los mercaderes que la proveen son conversos e los mas e sy asy fuese que en esto ubiese pasión sería en grand daño de la tierra...»<sup>158</sup>.

Informado del problema, tras su regreso al Darién, el gobernador se reunió en privado con el obispo y alcanzó un acuerdo con él. Pedrarias permitiría que el obispo ejerciese poderes inquisitoriales mientras que el Consejo Real no dictaminase otra cosa (como haría más adelante en ese mismo año)<sup>159</sup>. Los oficiales se quedaron consternados. Una vez más, Pedrarias había insistido en la reconciliación.

Para mantener la paz con el obispo, Pedrarias perdonó un desacato aún mayor contra su autoridad cuando regresó al Darién el 20 de enero de 1516. Durante la ausencia del gobernador, Vasco Núñez de Balboa había enviado a su viejo camarada, Francisco de Garavito, a Cuba con la intención de reclutar soldados. Tras su regreso al Darién con sesenta hombres, Garavito notificó su llegada a Balboa. En cuanto se enteró de los hechos y ante el temor de que se estuviera preparando una rebelión, Pedrarias arrestó a Balboa<sup>160</sup>. Convencido de haber evitado un alzamiento, el gobernador recordaba:

«el dicho adelantado, escondiendose de mí, syn me dar parte alguna dello, estando como estaba en la dicha resyendencia syn licencia e facultad de Sus Altezas e syn la mía, enbió por gente a las yslas Española e Cuba, la qual vino a la ciudad del Darién en una nao que truxo e se syguió tanto escandalo e alboroto en la ciudad que sy no le fuera a la mano, como le fue, se alçara e se procurara de se yr ascondidamente e como mejor pudiera e lo yntentó e procuró»<sup>161</sup>.

Pese a estas reflexiones, Pedrarias aceptó el consejo del obispo y perdonó al adelantado. Habiendo llegado al máximo de su actitud conciliadora, el gobernador acordó ceder a Balboa, para que explorase el Mar del Sur, 300 hombres además de los sesenta que ya estaban con Garavito, quien se negó a entrar en el Darién sin haber recibido un salvoconducto de Pedrarias<sup>162</sup>. El 2 de noviembre de 1516, el consejo de gobierno dio instrucciones a Balboa para que fuese a Acla y construyese barcos en el

«río del cacique de Ponca», recomendándole que tuviese especial cuidado en mantener relaciones pacíficas con los nativos<sup>163</sup>.

Siete meses después de la partida de Balboa, Pedrarias anunció su intención «a salyr a descubrir en persona en la Mar del Sur». Sintiéndose saludable de nuevo, el gobernador probablemente planeaba visitar a Balboa y a sus hombres, e incluso, tal vez, ponerse a su frente. Si Pedrarias hubiera hecho el viaje, los sucesos subsiguientes hubieran sido muy distintos. Empero el obispo y los oficiales votaron de forma unánime en contra de que Pedrarias se encargara de esa expedición, proponiendo cada uno de ellos su propio candidato. Mientras que el obispo apoyó a Balboa, el tesorero y el contador respaldaron a su aliado, Diego Albítez. Por último, el factor, Juan de Tavira, ofreció sus propios servicios. Pedrarias cedió a la presión del grupo. El gobernador informó al consejo de gobierno, «a él le plaze e es contento errar antes por su consejo e acuerdo que acertar por el suyo, pues Su Alteza del e dellos confió la governación e población desta tierra». De acuerdo con las instrucciones del Rey para gobernar por consenso, Pedrarias puso los deseos del obispo y los oficiales por encima de los suyos propios<sup>164</sup>. En contraste con su «leyenda negra» de ser un comandante rígido, Pedrarias demostró un escrupuloso respeto por las opiniones de otros. El espíritu conciliador del gobernador a veces iba en contra incluso de lo que juzgaba más apropiado.

### **Pedrarias y Balboa: ¿padre e hijo?**

Antes de comprobar si Pedrarias y Balboa excedieron o no los límites de las atribuciones que les concedió el Rey, es necesario analizar con mayor precisión las órdenes mismas de la Corona. Al nombrar a Balboa adelantado del Mar del Sur y gobernador de Panamá y Coiba, el Rey le comunicó:

«Porque he voluntad que en esas partes hay una sola persona y una cabeza y no más, para que todos sigan y hagan lo que aquel hordenare y mandare como sy yo en persona lo mandase, mandé proveer en la dicha provisión de la governación que sea debaxo de Pedro Arias de Avila nuestro lugar theniente general de esa tierra de Castilla del Oro. Por ende yo vos mando que en todas las cosas que ovieredes de hazer y proveer, asi en la dicha governación como en las otras que os oviere, las comuniquéys y fagays con el parecer del dicho Pedro Arias, y como vos tengo escripto, de todo lo que supidiere, fasle parte y le ynformad de continuo y hazed con él lo que hariades con mi misma persona»<sup>165</sup>.

En el espíritu aunque no en la práctica, el rey Fernando confirmaba la posición de Pedrarias como único intérprete de su voluntad y, de hecho, como representante de la real persona en Castilla del Oro. A Balboa le ordenó que actuase sólo con el conocimiento y la aprobación de su superior. Al mismo tiempo, en relación con Vasco Núñez, Fernando avisaba a Pedrarias de que «en mucho más terné lo que por mano deste allá se hisiere que sy se hiziese por qualquier otra persona y todo lo que él hiziere lo tomaré en la misma manera de lo que vos fizieredes por vuestra persona»<sup>166</sup>. Aun cuando Pedrarias representaba la autoridad regia, el Rey aseguraba que interpretaría las actuaciones de Balboa como si fueran las del propio gobernador. Al tiempo que modificaba su postura previa respecto a Balboa, la Corona hacía hincapié en su subordinación a Pedrarias.

Las reacciones de Pedrarias y Balboa a los nombramientos de septiembre de 1514 —recibidos en marzo de 1515— reflejaron sus actitudes muy distintas hacia la ley. En un memorial enviado al Rey y al Consejo Real, Pedrarias afirmaba que esas disposiciones, dictadas en respuesta a la información incorrecta proporcionada por Balboa, no podían ser puestas en práctica hasta que la Corona hubiese examinado la residencia del adelantado. Así, a la vez que le confirmaba a Balboa su título de adelantado, Pedrarias ordenaba que permaneciese en el Darién y renunciase al nombramiento de gobernador hasta que se recibieran nuevas instrucciones del Rey<sup>167</sup>. Mientras tanto, Pedrarias informó al Rey de que Balboa prometía más de lo que daba: «Ay muchos que saben la tierra y la lengua que tienen otro ánimo para servir a Sus Altezas que no palabras»<sup>168</sup>. En tanto que Pedrarias se mantenía a la espera del veredicto del Rey sobre las acusaciones presentadas contra Balboa<sup>169</sup>, el adelantado desdeñaba tales formalidades.

Balboa buscó los medios para librarse de la jurisdicción del gobernador, que había jurado acatar en marzo como le habían ordenado. El 30 de abril de 1515 intentó conseguir que el Rey le enviase las órdenes directamente a él. Antes de emprender su desastrosa expedición a Dabaibe, el adelantado solicitó la autorización de la Corona para reclutar hasta 150 soldados con naborías en el Darién y 200 hombres en La Española con destino a «sus» provincias de Panamá y Coiba<sup>170</sup>. Miguel de Pasamonte, desde La Española, apoyó la petición de Balboa<sup>171</sup>. El Rey, que había ordenado el arresto de Balboa (véase p. 125), aparentemente no vio la necesidad de responder a su carta, y el adelantado decidió seguir adelante sin la aprobación real al enviar a su amigo, Andrés Garavito, para reclutar hombres en Jamaica y Cuba<sup>172</sup>. Al reunir las tropas sin autorización, Balboa actuó contra la Corona y su representante. Después de su intervención para frenar cualquier conato de rebelión,

Pedrarias aceptó reconciliarse con Balboa, pactando, antes de noviembre de 1516 (que fue cuando Balboa recibió las órdenes para regresar al Mar del Sur), la importante garantía de que el adelantado contraería matrimonio con la hija del gobernador, Doña María de Peñalosa. Según Pedrarias:

«Por apaziguar e sosegar el pueblo, con acuerdo e parecer del muy reverendo e magnífico señor don fray Juan de Quebedo, obispo, e de los señores oficiales de Sus Altezas, syn embargo de todo lo susodicho, para mayor pacificación e sosyego del dicho adelantado, le prometí una hija mía en casamiento con tanto que Sus Altezas fuesen dello servidos, pensando que por esta vía lo atraería a que fuese fiel e leal servidor de Sus Altezas e se juntaría conmigo syn engaño e dolo alguno...»<sup>173</sup>.

La aprobación de la Corona, que Pedrarias citaba como requisito para la boda, adquiriría aún más importancia cuando las órdenes del rey Fernando para arrestar a Balboa llegaron a manos de Pedrarias. Más aún, la exigencia del permiso real implicaba otras ventajas. Por una parte, ponía de relieve su lealtad a la Corona, la cual reclamaba tradicionalmente el derecho a aprobar o prohibir tales alianzas. Por otra, además, la disposición permitiría a Pedrarias elevar a la atención de un nuevo rey, Carlos I de España (el futuro emperador Carlos V), el problema del estatus de Balboa.

Aunque no demasiado bien informado en otros aspectos, el juez Alonso de Zuazo confirmó, en enero de 1518, el relato que hizo el gobernador sobre el acuerdo matrimonial. Zuazo, un aliado de Diego Colón, destacó la necesidad de que el Rey aprobase el acuerdo matrimonial, «que es con ciertas condiciones, e entre otras ay esta, que Su Alteza consienta en el dicho casamiento, porque con este consentimiento les pareze que todo lo pasado es confirmado»<sup>174</sup>. Escribiendo desde La Española, Zuazo creía que el gobernador había sido sincero al buscar esta alianza en pro de la paz. Las élites del siglo XVI se tomaban el matrimonio muy en serio, como pilar de sus estrategias económicas, políticas y sociales, aparte de que fuera un sacramento. Igualmente de acuerdo con el espíritu de los tiempos, no suponía ningún impedimento que Balboa y su prometida, Doña María de Peñalosa, que residía en un monasterio en Castilla, no se conociesen, ni que Balboa tuviera relaciones con una mujer nativa. No existe ningún indicio para apoyar la suposición de que Pedrarias ofreciese la mano de su hija engañosamente, como algunos historiadores, siguiendo a Las Casas y a Antonio de Herrera, han sostenido<sup>175</sup>. Por el contrario, el gobernador parecía empeñado en mantener la paz con Balboa y asegurar su lealtad.

Habiendo bendecido el acuerdo matrimonial, el obispo Juan de Quevedo no manifestó duda alguna acerca de la buena fe de las partes contratantes. Antes de llegar al Darién y de aliarse con Balboa, Quevedo había servido como predicador en la capilla real así como provincial y guardián de la Orden de San Francisco en Andalucía<sup>176</sup>. Después del acuerdo de 1516, Quevedo consideró que los intereses de Balboa (y los suyos propios) en el Darién estaban lo suficientemente seguros como para viajar a Castilla. Ni siquiera Fernández de Oviedo, de regreso en España, puso en duda los motivos del gobernador para la alianza. Simplemente sugirió que Doña Isabel de Bobadilla había unido sus fuerzas a las de Quevedo para poner a Pedrarias a favor del adelantado:

«E así comenzó a llamar hijo al adelantado, e a honrarle e favorecerle, y en nombre de su hija se desposó e dió la mano por ella, e pasaron las escrituras e firmezas que les pareció. Y escribió luego Pedrarias al Rey e los señores del Consejo de Indias, que este casamiento había hecho de su hija, porque todos sirviesen mejor e más derechamente a Dios e Sus Majestades»<sup>177</sup>.

El relato de Oviedo, que probablemente deriva del de Quevedo con quien coincidió en Barcelona en 1518, concordaba con los de Pedrarias y Zuazo.

Otro futuro crítico de Pedrarias, Bartolomé de Las Casas, también trató a Oviedo y Quevedo en Barcelona. Los informes de Oviedo y Quevedo acerca de Pedrarias, preparados con intención de provocar la destitución del gobernador, parece que influyeron en Las Casas. Según Herrera, Quevedo había llegado a un acuerdo con Diego Velázquez, quien había aceptado apoyarlo como gobernador de Tierra Firme<sup>178</sup>. Sin entrar en las maniobras del obispo, Las Casas afirmaba que un elocuente Quevedo había persuadido a Pedrarias de las ventajas de la paz con Balboa, «y, o fingía, o realmente para atenerle más obligado y más a la mano... tractó de casarlo con la hija mayor, de dos que en España tenía, llamada doña María»<sup>179</sup>. En este punto, como en la mayoría de los que se refieren a Pedrarias, Herrera sigue a Las Casas<sup>180</sup>.

Al margen de las insinuaciones de Las Casas y Herrera, la conducta del gobernador después del acuerdo sugiere que tenía la intención de honrarlo. El 2 de noviembre de 1516, Pedrarias, Quevedo y los oficiales redactaron las instrucciones en las que se ordenaba a Balboa que construyese barcos para continuar con «el descubrimiento» del Mar del Sur. Por fin, Pedrarias podía poner en práctica las recomendaciones del rey Fernando de 1514 de explorar las costas<sup>181</sup>. El gobernador autorizó al adelantado a que emprendiese la misión asignada «con la gente que os

paresciere»<sup>182</sup> —unos 300 hombres más los 60 de Garavito—. A la vez que permitía a Balboa determinar el número de soldados que necesitaría e incluso el número de barcos que construiría, el consejo de gobierno le ordenó de forma explícita que tuviese cuidado en mantener relaciones amistosas con los nativos que pudiera encontrar. Los miembros del consejo ordenaron a Balboa:

«Trabajareys de ver e hablar al dicho cacique de Ponca e de haver con él toda paz e amystad e reduzillo al servicio de Sus Altezas syn le hazer daño alguno, e lo mismo aveys de hazer con los otros caciques comarcanos al dicho pueblo de Acla, porque es muy necessario su amystad e sosyego para la conservación del dicho pueblo»<sup>183</sup>.

Haciéndose eco de las irreales exigencias de la Corona de que se asegurase la mano de obra nativa por medios pacíficos, el consejo de gobierno descargó en Balboa la responsabilidad de reconciliar fines antagónicos. El gobernador, el obispo y los oficiales también acordaron prestar a Balboa fondos de la hacienda real para financiar la expedición<sup>184</sup>.

Pese a las dudas de Las Casas, repetidas por Herrera, otros relatos, incluyendo los del propio Pedrarias, apuntan a que el gobernador y el adelantado se consideraban el uno al otro como padre e hijo a partir de noviembre de 1516. La alianza matrimonial, método tradicional de establecer y mantener la paz, había sido un inteligente movimiento por ambas partes. Balboa había ganado la confianza y el apoyo del gobernador. Pedrarias se había asegurado la lealtad de Balboa, al menos a su persona. Más aún, el gobernador había dado una última oportunidad a la Corona para aclarar su postura respecto a Balboa.

El gobierno por consenso perjudicó a Castilla del Oro más que cualquier conflicto latente entre Pedrarias y Balboa. Al mantener esta forma de gobierno, la Corona permitió que el obispo y los oficiales fomentasen luchas locales por el poder. La insistencia real en que se tomaran las decisiones de forma colectiva ató las manos de Pedrarias mientras que liberó las de Balboa gracias a la protección del obispo. Una situación así, incluso atribuyendo la mejor de las intenciones a todas las partes, sólo podía llevar al desastre. Es más, como hemos visto, los funcionarios procuraron desacreditar y enfrentar a Pedrarias, Balboa y Quevedo. Todos ellos fueron, en última instancia, responsables de la difusión de las perjudiciales leyendas negra y dorada sobre el Darién.

Al ordenar a Pedrarias que juzgase a Balboa a la vez que nombraba al adelantado gobernador de Panamá y Coiba, la Corona condenó al enfrentamiento a dos competentes caudillos. En esas circunstancias, la

alianza de cinco años entre Pedrarias y Balboa es testimonio de la habilidad diplomática y táctica de ambos hombres. A pesar de su valiosa alianza, Pedrarias y Balboa tenían diferentes conceptos del servicio al rey en Castilla del Oro. Como veremos, la misión del gobernador —y los intereses de la Corona— entraron en rumbo de colisión con las aspiraciones de Balboa.

TABLA II  
*Entradas desde el Darién después de la llegada de Pedrarias*

<i>Capitán</i>	<i>Instrucciones del</i>	<i>Destino y misión</i> <sup>(1)</sup>	<i>Oro</i> <sup>(2)</sup> <i>o perlas</i>	<i>Fecha de fundición</i> <sup>(3)</sup>	<i>Quinto de esclavos</i> <sup>(4)</sup>	<i>Fecha de venta</i>
Juan de Ayora	15-7-1514	«a Comogre, Tubanama e a la Mar del Sur a descubrir y hacer 3 pueblos»	1.393 p., 6 t., 6 g	12-10-1514	116 p., 4 t., 7 p.	20-11-1514 23-12-1514
Luis Carrillo	28-8-1514	«a poblar el Río de las Anades que se decía Fonseca»	1.135 p., 6 t.	30-1-1515		
Bartolomé Hurtado	29-8-1514	«ir en busca de Juan de Ayora»	2.126 p., 4 t. (de otros)	27-2-1515	188 p., 7 t., 3,5 g. 6 p., 3 t., 2 g.	27-2-1515 2-3-1515
Pedrarias Dávila («el mancebo»)	9-9-1514	«a la provincia del Cenu al levante»			554 p., 2 t. (2/3 partes)	21-2-1515
Antonio Telléz de Guzmán	25-10-1514	«a la entrada de la Mar de Sur e visitación de la gente y pueblos que avía de hacer... Ayora»	18.799 p., 7 t.	27-4-1515 9-5-1515	91 p., 4 t., 14 p. <sup>(5)</sup> 421 p., 2 t., 14 p. <sup>(6)</sup>	8-2-1515 18-5-1515 27-6-1515 29-7-1515
Juan Escudero	30-10-1514	«a las provincias de Careta e Ponca»	121 p. «y se lo hurta- ron»		Con la primera entrada anterior	
Estevan Barrantes	17-12-1514	«para la entrada del cacique de Bea e sus comarcas»				
Gaspar Morales	7-2-1515	«para la provincia de Chavca e la Mar del Sur»	3.720 p.	14-8-1515 16-8-1515	128 p., 5 g.	22-8-1515



TABLA II (cont.)

<i>Capitán</i>	<i>Instrucciones del</i>	<i>Destino y misión</i>	<i>Oro o perlas</i>	<i>Fecha de fundición</i>	<i>Quinto de esclavos</i>	<i>Fecha de venta</i>
Pedro de Gamez	16-3-1515	«para que llevase cierta gente e dolientes a sostenerse de mantenimientos en Bea...»				
Francisco Vallejo	11-3-1515	«a la culata del golfo de Urabá»				
Gonzalo de Badajoz	12-3-1515	«para descubrir las provincias de Coiba e Panamá e la Mar del Sur»	18.355 p.	7-3-1516 16-3-1516	387 p., 4 t., 6 g., 8 p., 1 p., 6 t., 5 g. <sup>(7)</sup>	19-3-1516 3-6-1516 28-8-1516
Juan de Gamarra	12-3-1515	«al pueblo e puerto de Santa Cruz»				
Francisco Becerra	16-4-1515	«en busca de las minas de Macli e Trufi al levante»				
Luis de Mercado	28-4-1515	«en socorro de Gonzalo de Badajoz»				
Bartolomé Hurtado	14-6-1515	«a recoger la gente de Francisco de Vallejo»				
Vasco Núñez de Balboa	3-7-1515	«al descubrimiento del Dabaibe»	156 p.	10-9-1515	12 p., 2 t., 5 g.	30-8-1515
Gonzalo Álvarez	12-7-1515	«a las provincias de Bea e Guaravica para castigar»				
Gaspar de Espinosa	21-4-1516	«al castigo de los caciques en Santa Cruz, Seamayel, y a la Mar del Sur»	725 p., 55.298 p., 4 t.	1-4-1516 30-3-1517 11-4-1517	146 p., 5 t., 3 g., 1.724 p., 6 t., 11 g.	16-4-1516 23-6-1517
Gerónimo Valenzuela	21-4-1516	«para ir con la gente que se embió al alcalde mayor»				
Cristóbal Serrano	30-6-1516	«en busca del capitán Francisco Becerra»	7.707 p., 4 t.	15-4-1517	637 p., 3 g.	23-6-1517

TABLA II (cont.)

Capitán	Instrucciones del	Destino y misión	Oro o perlas	Fecha de fundición	Quinto de esclavos	Fecha de venta
Vasco Núñez de Balboa	2-11-1516	«a poblar el puerto de Acla e descubrir en la Mar del Sur»	237 p. 286 p. 259 p., 5 t. 69 p., 6 t. 2.331 p., 4 t. 28p., 6 t.	23-10-1517 5-11-1517 12-1-1518 21-4-1518 25-10-1518 12-2-1519	200 p. (90.000 mrs.)	19-3-1519
Juan de Tavira	2-8-1517	«para descubrir por el Rio Grande de San Juan»	51 p., 2 t.	13-1-1518		
Francisco Pizarro	12-2-1518	«a la entrada del cacique Turny e Guajanica e otros»			73 p., 1 t., 5,5 g.	15-7-1518
Diego Alvéz	30-4-1518	«a la Costa del Norte»	6.769 p., 6 g.	25-10-1518 26-10-1518	237 p., 1 t., 5 g.	8-10-1518
Martín de Murga	1-2-1520	«al cacique de Bea e Tujuy e Guajavian e Benamaque»			14.673 mrs.	29-9-1518
Juan de Garay	20-6-1520	«a Tubiqueiri, Chava, Ponca, Parnaque, Guaraybe y otros»				

<sup>(1)</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 4, ff. 477-481, «Copias de las ynstrucciones que se dieron para descubrir e pacificar e poblar la tierra a los capitanes», 15 de julio de 1514-8 de julio de 1520.

<sup>(2)</sup> En pesos, tomines, granos (p., t., g.).

<sup>(3)</sup> AGI, Contaduría 1451, f. 168, Cuentas de Alonso de la Puente, 1514-1520, en MEDINA, *op. cit.*, II, pp. 397-406.

<sup>(4)</sup> AGI, Contaduría 1451, ff. 168-176v, Cuentas de Alonso de la Puente, cargo del quinto de yndios, 20 de noviembre de 1514-16 de enero de 1520.

<sup>(5)</sup> AGI, Contaduría 1451, f. 170, Pagado por Ruy Díaz para el quinto de cuatro esclavos, 18 de mayo de 1515.

<sup>(6)</sup> AGI, Contaduría 1451, f. 171v, «Segund fue condenado por sentencia del lic. Espinosa, alcalde mayor», 29 de julio de 1515.

<sup>(7)</sup> AGI, Contaduría 1451, f. 172v, «En que fue condenado del dicho alcalde mayor en la residencia que se le tomó de la entrada que fizo en las provincias de Paris y Nata», 28 de agosto de 1516.

TABLA III  
*Quinto de Indios pagado al tesorero, Alonso de la Puente*<sup>(1)</sup>

<i>Entregados por</i>	<i>Fecha</i>	<i>Quinto de Indios</i>	<i>Procedencia</i>
Francisco Hernández	14-3-1519	138.250 mrs.	la provincia de Comogre y el Río de la Balsa
Juan de Castañeda	18-3-1519	2.250 mrs.	desde la villa de Acla
«la caravela de Jamayca de que es maestre Lazaron de Gazamis y en el varco de mí, el dicho thesorero» <sup>(2)</sup>	23-4-1519	26.461 mrs.	«que dixeron que heran del cacique del Suegro»
«una varca con Juan Portugués»	20-6-1519	4.303 mrs.	«de la villa de Acla»
Cristobal Serrano y Gabriel Rojas	10-8-1519	21.600 mrs.	
el Bachiller Diego de Corral	15-8-1519	7.564 mrs.	«del cacique de Corobaque»
Martín de Llanes	15-9-1519	4.050 mrs.	«que salieron de la isla de San Juan a descubrir»
Gabriel de Rojas	21-9-1519	61.522 mrs.	«desde la villa de Acla a las provincias de Pocosora e Secatiba»
El gobernador Pedrarias	10-10-1519	27.088 mrs.	de la jornada a la ciudad de Panamá
Gabriel de Rojas	23-11-1519	33.069 mrs.	a llevar la pez para los navios a la Mar del Sur
El gobernador Pedrarias y Gabriel de Rojas	29-12-1519	78.365 mrs.	por la Mar del Sur e costa della
El gobernador Pedrarias	16-1-1520	11.337,5 mrs.	de ciertos indios que dejaron en la villa de Acla
Gabriel de Rojas	2-2-1520	59.906 mrs.	provincia de Careta
Diego Alvítez	12-4-1520	47.947,5 mrs.	del viaje en busca de gente perdida y a poblar Nombre de Dios
Martín de Murga	15-5-1520	51.820 mrs.	caciques de Bea e Guarabica e Mucana e Cazamura
Gabriel de Rojas	23-7-1520	11.586 mrs.	cacique de Chiman

<sup>(1)</sup> AGI, Contaduría 1451, ff. 174-177v.

<sup>(2)</sup> AGI, Contaduría 1451, ff. 174v-175.

## Capítulo 4

### ¿SE SUBLEVÓ BALBOA CONTRA LA CORONA?

Vasco Núñez de Balboa y cuatro de sus compañeros murieron ejecutados como traidores a la Corona en enero de 1519. Estos hechos sucedieron tras el acuerdo al que Balboa y Pedrarias habían llegado en noviembre de 1516. Balboa partió del Darién a Acla al frente de 360 españoles y millares de nativos, comenzando la penosa tarea de construir barcos para el Mar del Sur. Una vez cortados los troncos, los españoles de Acla prepararon las piezas que luego los nativos tendrían que transportar a hombros unas 24-25 leguas (123-137,5 kilómetros) a través de terrenos montañosos hasta el Río de las Balsas, que desembocaba en el Pacífico, sufriendo inenarrables penalidades y una alta mortalidad en el camino<sup>1</sup>. Sin embargo, al llegar al río, los españoles se encontraron con que los troncos traídos desde Acla estaban carcomidos por los gusanos, de manera que fue necesario cortar más madera... sólo para ver como era arrastrada por una crecida del río. Sobreponiéndose a esos contratiempos, Balboa y sus hombres consiguieron por fin construir dos barcos en los que navegaron, durante varias jornadas, hasta la Isla de las Flores (antes de las Perlas) en el Pacífico.

Mientras realizaba varias expediciones menores desde la Isla de las Flores y supervisaba la construcción de otros dos buques, Balboa pidió a su representante, Hernando de Argüello, que procurase obtener una ampliación del período de su mandato. La noticia de que Argüello sólo había conseguido una ampliación de cuatro meses llegó a Balboa al mismo tiempo que los rumores de que el Rey había enviado un nuevo gobernador, Lope de Sosa, para reemplazar a Pedrarias. A la vista de esas informaciones, Balboa y sus camaradas, Luis Botello, Hernán Muñoz y Andrés de Valderrábano, decidieron enviar a Acla otro capitán, Andrés Garavito, para que se enterase de lo que ocurría. Habiendo llegado a sus

oídos que algo raro se estaba gestando en Acla, Pedrarias hizo llamar a Balboa y sus colaboradores, los puso en prisión y ordenó al alcalde mayor, Gaspar de Espinosa, que investigase las acusaciones contra ellos. Una vez finalizado el proceso judicial, Espinosa preguntó al gobernador si debería o no permitirse a Balboa que, en virtud de su cargo, apelase su caso al Rey. Rechazando la petición, Pedrarias ordenó al alcalde mayor que ejecutase la sentencia sin demora.

Historiadores y novelistas han imaginado desde hace tiempo que había motivos personales detrás de la ejecución de Argüello, Balboa, Botello, Muñoz y Valderrábano. Esas hipótesis han seguido siendo meras especulaciones puesto que las fuentes documentales no dan demasiadas pistas acerca de las verdaderas motivaciones y propósitos de los protagonistas. Ahora bien, sí aportan alguna luz acerca de las diferentes procedencias de los actores implicados y, por ende, de sus distintas percepciones de la realidad. En 1519 Pedrarias afirmó haber descubierto un complot contra la Corona. Balboa sostuvo que jamás había traicionado al Rey. ¿Es posible que ambos hubieran sido sinceros?

Desde 1513, y tal vez incluso desde 1492, el Rey y sus oficiales habían enviado órdenes antagónicas a las Américas. Las contradictorias instrucciones de la Corona, atribuidas tanto a las luchas internas entre los oficiales como a su deseo de proteger al Rey, han dejado un amplio margen para la confusión en lo que se refiere a las responsabilidades de Pedrarias y de Balboa. En 1514 Pedrarias partió hacia América con órdenes de honrar a Balboa, debido a su conocimiento de la situación local pero, al mismo tiempo, de someterlo a proceso. Ahora bien, antes de recibir siquiera la noticia de que Pedrarias había llegado al Darién, el monarca recompensó generosamente a Balboa nombrándolo adelantado y gobernador de regiones que teóricamente estaban dentro de la jurisdicción de Pedrarias. El 23 de septiembre de 1514 el Rey, a la vez que ordenó a Balboa que obedeciese a Pedrarias como a «mi misma persona»<sup>2</sup>, mandó a Pedrarias que diese a Balboa «toda libertad en las cosas de su gobernación»<sup>3</sup>. Conforme los informes y las críticas procedentes del Darién empezaron a llegar a Castilla, Fernando quedó cada vez más convencido de que Balboa lo había engañado. El 2 de agosto de 1515, observaba que «muchos descontentamientos desa tierra dizen los que de allá se han vuelto y algunos de los que allá están los escriven», y exigió a Balboa que redactara sus próximos informes en presencia de dos o tres testigos de los hechos. Al mismo tiempo, Fernando mandó a Balboa que no viajase a Castilla y que cualquier queja que tuviese la remitiese a Pedrarias. También ordenó al obispo Juan de Quevedo que utilizase su influencia con Balboa para que éste obedeciese al gobernador<sup>4</sup>. La desconfianza del Rey hacia Balboa y su confianza en Pedrarias llegaron a su punto culmi-

nante a finales de 1515. En respuesta a una de las críticas más suaves del adelantado hacia el gobernador, fechada el 19 de diciembre de 1514, el secretario real advertía:

«Que Su Alteza ha visto sus cartas y se ha maravillado mucho continuar tanto en el atrevimiento que tuvo de escribir a Su Alteza cosas tan ynciertas como ha escrito y escribe. Y que así por esto como por las cosas y delitos que cometió al tiempo que se entremetió en usurpar la gobernación de aquella tierra, Su Alteza enbía a mandar a su lugarteniente general que haga lo que del sabrá»<sup>5</sup>.

Por último, indicaba el secretario, «que se escriba a Pedrarias que esta cédula real le de después que le tenga a recabdo»<sup>6</sup>. Aunque los originales de las cartas oficiales dirigidas a Pedrarias y a Balboa no han sobrevivido, las instrucciones a los secretarios, escritas en el margen de la propia carta de Balboa, prueban que el Rey acusaba a Balboa de falsedad y, de nuevo, exigía a Pedrarias que lo arrestase y procesase judicialmente.

A mediados de 1515, el rey Fernando era consciente de que Balboa le había mentado respecto a Castilla del Oro. El Rey había invertido 40.000 ducados en una expedición que no encontró ni pacíficos indígenas ni oro abundante. Por eso las quejas del adelantado del 19 de diciembre de 1514 provocaron una reacción tan contundente. Al contrario que otras misivas, la respuesta formal a la carta de Balboa de 19 de diciembre de 1514 no fue copiada en los registros de la Casa de Contratación por lo que puede ser datada, como pronto, en alguna fecha posterior a agosto de 1515, dada la incertidumbre que había sobre el tiempo necesario para la comunicación transatlántica (entre cuatro meses y medio y diez meses entre Darién y la Corte, y de tres meses y medio a once meses desde la Corte al Darién) (véase tabla I). Posiblemente, el carácter confidencial de esta carta, en la que el Rey cambiaba radicalmente su postura previa hacia Balboa e, implícitamente, admitía que el adelantado le había engañado, indujo a la Corona a enviarla (junto con las correspondientes instrucciones a Pedrarias) a través de canales no oficiales. En vez de revocar los nombramientos de Balboa, Fernando confiaba en que Pedrarias haría justicia. El rey Fernando nunca volvió a dirigirse a Balboa, pero escribió a Pedrarias al menos una carta más antes de morir el 23 de enero de 1516<sup>7</sup>. Incapaz de aceptar su responsabilidad en una situación que había provocado, el Rey obligó en última instancia a que Pedrarias y el alcalde mayor, Gaspar de Espinosa, aplicaran su propio criterio acerca de lo que significaba el servicio al rey.

## **El liderazgo de Espinosa y los jerónimos**

La capacidad del gobernador para reconocer y utilizar el talento no sólo se hizo patente con Balboa. Como ya vimos en el capítulo 2, en 1513 la Corona, y no su gobernador, había nombrado a Gaspar de Espinosa alcalde mayor de Castilla del Oro. Aunque Pedrarias dio las gracias al Rey de forma oficial por su elección, lo cierto es que suponía una nueva cortapisa a su autoridad. Aparte de no poder tomar una decisión ejecutiva sin el consentimiento del obispo y los demás oficiales, el gobernador tampoco podría nombrar ni destituir a la principal autoridad judicial de la colonia. A Pedrarias le habían sido denegados los poderes ejecutivo y judicial que eran propios de la autoridad del Rey, a quien supuestamente representaba.

Las diferencias que surgieron entre Pedrarias y Espinosa, y entre el primero y Balboa, demostraron la determinación del gobernador de actuar en un marco general de cooperación<sup>8</sup>. Los testimonios de los contemporáneos sobre Espinosa, al igual que sobre Pedrarias y Balboa, oscilan entre la adulación y la injuria. Las descripciones más favorables del alcalde mayor proceden de las declaraciones que su hijo Juan de Espinosa recogió en 1552. El testigo Rogel de Loria, «privado y querido del dicho gobernador Pedrarias», recordaba que su señor había mostrado en un primer momento cierta prevención hacia Espinosa, al no estar en sus manos el poder de nombrar o destituir al alcalde mayor<sup>9</sup>. A pesar de esas reservas iniciales, Pedrarias coincidiría después con los testigos, que aseguraron unánimemente que Espinosa fue un juez imparcial y un líder extraordinario. Rojel de Loria llegaría a proclamar a Espinosa «el mejor capitán que ha vido en su vida»<sup>10</sup>. Conocedor de los rumores que acusaban a Espinosa de aceptar sobornos de Balboa en 1515<sup>11</sup>, Pedrarias afirmó «que el alcalde mayor ha sido padre del dicho Vasco Núñez en guiar las cosas de sus culpas como más ha convenido al dicho Vasco Núñez para deshazerlas e allanarlas»<sup>12</sup>. Difícilmente podía imaginar el gobernador que dieciocho meses más tarde se consideraría él mismo como padre de Balboa.

A principios de 1517, tras ganarse la confianza del gobernador, Balboa y Espinosa se encontraron en Acla. El alcalde mayor regresaba al Darién desde el Mar del Sur, donde había probado su capacidad como capitán en una misión para vengar la matanza de cristianos acaecida el año anterior<sup>13</sup>. Balboa, por su parte, había empezado a construir los barcos que necesitaba para continuar sus exploraciones. El relato del encuentro, descrito por Espinosa poco después de los hechos, no mostraba ninguna hostilidad hacia Balboa:

«Quiso Dios, Nuestro Señor, para que el cabo de nuestra jornada fuese de su mano e prospero como lo demás, que hallamos al adelantado en el pueblo de Acla que el señor lugar teniente Pedrarias comenzó, poblado tan en forma como lo está este del Darién, e hallé muy bien de comer como lo hallamos en Sevilla e nao ansimismo para podernos venir a esta ciudad del Darién como nos venimos en una noche»<sup>14</sup>.

Tras dos años de penalidades y de privaciones, Espinosa y sus hombres disfrutaron del encuentro con sus viejos camaradas, de un asentamiento cristiano funcionando y de la comida castellana. Sin embargo, en vez de quedarse a disfrutar de estos lujos, Espinosa se apresuró a regresar al Darién, donde presentó su informe al consejo de gobierno.

Mientras los caminos de Balboa y Espinosa se cruzaron por primera vez en Acla, una delegación de frailes jerónimos desembarcó en la Isla de La Española. En respuesta a las quejas de los dominicos, encabezados por Bartolomé de Las Casas, el regente de Castilla tras la muerte del rey Fernando, Francisco Jiménez de Cisneros, había encargado a los jerónimos que evaluaran y remediaran la situación de los nativos americanos<sup>15</sup>. Aunque sus actividades se centraron en La Española y otras islas, la jurisdicción de los jerónimos también abarcó Tierra Firme. Algunos documentos hasta ahora inéditos nos revelan que, como reacción a las quejas recibidas desde Castilla del Oro, los jerónimos procuraron reafirmar la autoridad del gobernador. Después de expresar en julio de 1517 su preocupación por el sometimiento a esclavitud de los indígenas, los jerónimos abolieron el gobierno por consenso en el Darién antes de diciembre del mismo año. Al contrario que los polémicos Las Casas y Alonso de Zuazo en La Española, los jerónimos procuraron primero obtener información equilibrada y basada en hechos contrastados y después decidieron reforzar el poder de Pedrarias y del obispo Juan de Quevedo. Al ir profundizando en la realidad colonial, fueron descartando el espejismo de una armoniosa edad dorada entre españoles y nativos americanos.

Una carta inédita hasta ahora, remitida a Pedrarias y Balboa el 13 de julio de 1517, parece haber sido la primera comunicación oficial de los jerónimos con Tierra Firme. Dirigiéndose a Pedrarias como gobernador y a Balboa como adelantado, los jerónimos les dijeron «que nos ha sydo fecha relación que muchas personas por diversas vezes con poco temor de Dios y en gran perjuicio de la tierra y vasallos de Sus Altezas han hecho armadas y entradas la tierra adentro en especial agora en los días pasados deste presente año»<sup>16</sup>. En concreto, los jerónimos habían tenido noticias de que varias expediciones bajo distintos capitanes habían esclavizado nativos ilegalmente, robado su oro y cometido muchos desmanes<sup>17</sup>. Estas acusaciones parece que fueron hechas tras las sucesivas



expediciones de Espinosa, Gerónimo Valenzuela, Cristóbal Serrano y Balboa (véase tabla II). Menos de un mes antes de recibir la carta de los jerónimos, Espinosa había entregado al tesoro real 1.724 pesos, 6 tomines y 7 gramos de oro, lo que representaba una quinta parte del valor de los esclavos capturados (como veremos, de manera escrupulosamente legal) desde abril de 1516. Esta cantidad no llegaba ni a la décima parte del total que en marzo y abril de 1517 se había asignado a la Corona por el botín obtenido en estas mismas incursiones. En vez de recomendar que la Corona renunciase a esos beneficios, los jerónimos insistieron en que cualquier expedición futura, marítima o terrestre, sólo podría ser emprendida si el obispo Quevedo daba su autorización explícita. En caso de que el obispo discrepase con Pedrarias o Balboa acerca de la necesidad de la misión, los frailes se ofrecían como mediadores para examinar el caso concreto<sup>18</sup>.

En respuesta a las quejas sobre las expediciones en Tierra Firme, los jerónimos intentaron proteger a los nativos. Sus disposiciones, sin embargo, no alteraban la esencia de los procedimientos seguidos en Castilla del Oro, donde el gobierno por consenso obligaba, en la práctica, a que el obispo diese su visto bueno a todas las operaciones. De hecho, los historiadores pueden haber pasado por alto las instrucciones de los jerónimos precisamente porque las empresas proyectadas por Balboa y el factor, Juan de Tavira, siguieron adelante bajo su gobierno. Pedrarias fue aún más allá de lo que los jerónimos habían recomendado para proteger a los grupos indígenas, enviándoles para su aprobación las instrucciones entregadas a Balboa<sup>19</sup>.

Irritado por la política de moderación de los jerónimos, Las Casas preparó su propia versión de la expedición de Espinosa para que fuera difundida en Castilla. Según Las Casas, el fraile franciscano Francisco de San Román, confesor de los soldados que formaban el contingente de Espinosa<sup>20</sup>, había escrito al prior dominico de Santo Domingo

«que por amor de Dios hablase e hiciese conciencia a los religiosos de Sant Jerónimo, que habían venido a esta isla entonces a reformar estas partes, sobre que proveyesen de remedio para aquella Tierra Firme, que la destruían aquellos tiranos, y esta carta me dio a mí el dicho padre, varón sancto, y la llevé a Castilla, para a quien conviniese mostralla»<sup>21</sup>.

Insatisfecho con la reacción de los jerónimos, Las Casas remitió la carta, escrita por un miembro de una orden que apoyaba a los encomenderos y se oponía a los dominicos, directamente a otro franciscano, el cardenal Francisco Jiménez de Cisneros. Por último, Las Casas llegó incluso a afirmar que Espinosa y sus soldados habían asesinado a más de 40.000

nativos<sup>22</sup>, algo que excede los límites de lo creíble aunque sólo fuera por el beneficio que se podía obtener capturándolos.

Reaccionando a esas acusaciones, Francisco Jiménez de Cisneros escribió a Pedrarias y a los jerónimos. Ignorando, al parecer, que la expedición de Espinosa era de naturaleza punitiva, el regente escribió a Pedrarias: «ha parecido cosa muy recia traerse los dichos yndios porque no habrá podido ser sino que en la tomada y traida dellos haya sucedido mucho desasosiego en los que quedan». A la vez que condenaba la actuación, Cisneros ordenaba a Pedrarias que obedeciese a los jerónimos en lo referente a las actividades de Espinosa y al reclutamiento de soldados en La Española<sup>23</sup>. El mismo día, tal vez aconsejado por los jerónimos, el regente informó a Pedrarias que él, el obispo y los funcionarios de la Corona mantendrían los salarios y derechos que les había asignado el rey Fernando. Los jerónimos aclararían más adelante esta normativa a petición de Pedrarias<sup>24</sup>. Cisneros ordenó a los jerónimos que investigasen y castigasen los delitos de Espinosa. También decretó que ningún soldado abandonase La Española para ir a Tierra Firme, añadiendo, en contradicción con su desaprobación de la expedición de Espinosa, que «sy el dicho Pedrarias e los que con él están ovieren menester gente, enviando aca los dineros nuestros que ha avido de la entrada que el dicho alcalde mayor hizo, les mandaremos con ellos ynbiar la gente que ayan menester»<sup>25</sup>. Esta reacción del regente ponía en evidencia el conflicto entre los intereses económicos y evangélicos de la Corona. A pesar de sus órdenes, o quizá antes de haberlas recibido, los jerónimos autorizaron a cuarenta hombres de La Española que se uniesen a la expedición de Balboa<sup>26</sup>. En lo que respecta a los cargos contra Espinosa, los frailes se limitaron a ordenar a Pedrarias y Quevedo que hiciesen una investigación y que liberasen a cualquier nativo y que devolviesen cualquier cantidad de oro obtenidos «sin justo título»<sup>27</sup>. Más que desautorizar al gobernador y al obispo, los jerónimos reafirmaron su autoridad.

Mientras tanto, los jerónimos intentaron solucionar en Castilla del Oro otro problema aún más acuciante. A petición del regimiento del Darién así como de «otras muchas personas», los jerónimos abolieron la práctica del gobierno por consenso. El 24 de diciembre de 1517 informaron a Pedrarias, a los oficiales y a todos los cargos públicos de Castilla del Oro:

«Acatando a los muchos enxemplos que están escriptos y casos de experiencia que esto nos muestra que para ser qualquier reyno, cibdad o otra comunidad bien regido no ha de aver muchas cabeças mas solamente una a quien diversos miembros ynferiores ayuden, por virtud de los poderes reales que de Sus Altezas tenemos, mandamos que de aquí ade-

lante en las cosas que tocaren a la gobernación e se suelen proveer por el gobernador que ha sido e es de los dichos reynos, ninguna persona de las que fasta el día que esta nuestra provisyon fuere presentada han tenido voto en ellas de aquí adelante no lo tenga ni en tal gobernación que es o fuere sea obligado a tomar ni escribir el tal boto de las tales personas»<sup>28</sup>.

Si bien eliminaban el gobierno por consenso, los frailes exigían al gobernador que continuase consultando con los oficiales del rey o con sus sustitutos y que sólo actuase con el consentimiento expreso del obispo. Aunque no estaría limitado por la mayoría, Pedrarias todavía se vería forzado a solicitar el consejo de los funcionarios y a conseguir la aprobación del obispo. Su poder seguía estando lejos de ser absoluto. Ahora bien, los jerónimos habían ampliado su autoridad y la del obispo, a la vez que reducían el papel de los oficiales en el gobierno de la colonia<sup>29</sup>.

Curiosamente, a los frailes jerónimos se les ha atribuido justo la actitud contraria respecto al gobierno de Castilla del Oro. Además de confundir la cronología de los hechos, Las Casas transmitió una explicación acerca de las actuaciones de los jerónimos, que seguirían el cronista Antonio de Herrera y otros autores, contraria a los hechos que hemos expuesto arriba. Encontrándose en Castilla mientras sucedían, Las Casas no pudo ser testigo de los acontecimientos que luego relató y, siendo además incapaz de asumir el fracaso de su misión, parece que dio rienda suelta a su imaginación. Afirmó que los jerónimos habían ordenado a Pedrarias «que no determinase por sí solo cosa alguna, sin parecer del cabildo del Darién, por haber sabido algunas de sus tiranías y cómo aquella tierra destruía»<sup>30</sup>. Pero, como hemos visto, fue el propio regimiento del Darién quien pidió a los jerónimos que pusiesen fin al gobierno por consenso<sup>31</sup>. Siguiendo a Las Casas, Herrera añadió que los jerónimos habían ordenado a Pedrarias que Espinosa «restituyese todo el oro que había robado al rey y señor Pariba o Paris»<sup>32</sup>. Pasando por alto las fuentes documentales originales, la leyenda negra creció alimentándose de rumores recogidos por Las Casas y reafirmados por Herrera.

En el relato de su expedición de dos años, escrito a instancias del gobernador y confirmado por numerosos testigos, el propio alcalde mayor desvelaba su escrupuloso respeto y atención a los procedimientos legales. Espinosa no sólo castigó los actos de agresión, sino que además procuró encontrar jefes nativos con los que hacer la paz, incluso entre aquellos que habían sido acusados de haber participado en la matanza de cristianos y en la destrucción del asentamiento de Santa Cruz. Utilizando el requerimiento de forma inteligente e innovadora, Espinosa capturó algunos nativos, hizo que se les explicara el famoso texto y los envió a que informasen a sus líderes<sup>33</sup>. Más aún, el alcalde mayor entraba en los

poblados amistosos durante el día y de forma pacífica, consiguiendo conversiones y aliados al tiempo que castigaba a los indígenas hostiles<sup>34</sup>.

Espinosa mantuvo también un comportamiento ejemplar en otros aspectos. Entre diciembre de 1515 y enero de 1517 envió cartas y mensajeros de forma regular a Pedrarias y a los oficiales<sup>35</sup>. Incluso a expensas del botín y del avance, Espinosa procuró establecer alianzas y asegurar el suministro de alimentos para sus hombres<sup>36</sup>. El comandante también tuvo mucho cuidado en el estricto y puntual cumplimiento de las instrucciones y procedimientos judiciales<sup>37</sup>. Admitiendo que habían tenido lugar algunas matanzas, aseguraba que se habían debido al temor de los cristianos, al verse ampliamente superados en número<sup>38</sup>. Tal vez lo más importante para los españoles fue que, desde la llegada de la armada de 1514, la expedición de Espinosa había sido la primera que no había terminado en derrota, fuga y desmoralización. Los descendientes del alcalde mayor hablarían de la expedición como «el principio por donde los yndios comenzaron a temer a los Españoles e vinieron muchos dellos de allí adelante de paz e fue cabsa de ganarse el reyno de Tierra Firme»<sup>39</sup>. Aunque fue incapaz de encontrar ninguna falta en Espinosa, Pedrarias castigó a otro capitán, Gabriel de Rojas, que contravino sus instrucciones al capturar varios nativos en 1519. El gobernador ordenó a Rojas que liberase a los prisioneros a su propia costa, defendiendo los derechos de los indígenas incluso a pesar de la oposición y las críticas de otros colonos que aseguraban que era «notorio que [los nativos] avían muerto [matado a] Cristianos»<sup>40</sup>.

En contra de la opinión general, extendida incluso entre sus propios contemporáneos, los frailes jerónimos de La Española no reprendieron ni a Pedrarias ni a Espinosa. Por el contrario, cuestionaron y abolieron el gobierno por consenso y aumentaron el poder del gobernador, así como el del obispo. En vez de investigar la operación de Espinosa, como Cisneros les pidió, los jerónimos remitieron el caso, una vez más, a Pedrarias y Quevedo. Entre tanto, en Sevilla, Madrid y Zaragoza, Las Casas comenzó a calumniar a Espinosa, difundiendo el rumor de que había asesinado a unos 40.000 inocentes. Puede ser que incluso acuñara su famosa frase: «Fue el espíritu Espinosa de Pedrarias y el furor de Dios encerrado en ambos»<sup>41</sup>. Esas hipóboles chocaban con la moderación de los jerónimos hacia Castilla del Oro. Estando en Barcelona en 1519, Las Casas discrepó vehementemente con Fernández de Oviedo y el obispo Quevedo acerca de la situación legal de los nativos americanos. Pero a pesar de sus diferencias fundamentales, los tres harían causa común en su oposición a Pedrarias y Espinosa.

## **Balboa y sus compañeros ante la justicia**

Las maquinaciones de Las Casas, Oviedo y Quevedo conducirían finalmente a que el rey Carlos hiciera regresar a los jerónimos y a que nombrase un nuevo gobernador para Castilla del Oro. Ninguna de estas decisiones, sin embargo, llegaría a ser tan decisiva para la historia de la América española como los hechos que paralelamente sucedieron en Acla. La reacción de Balboa a los rumores sobre la destitución de Pedrarias, aunque totalmente coherente con su formación y su pasado, determinarí­a su destino y el de sus cuatro compañeros. La respuesta del gobernador reflejarí­a, asimismo, su propia perspectiva y posición. Valorando los bien conocidos sucesos de diciembre de 1518 y enero de 1519, el historiador Morales Padrón ha señalado:

«Al enjuiciar —si es que hay que hacer juicios en la historia— (...) no debemos de pasar por alto que frente a Balboa, Pedrarias representa el poder real, en una nueva etapa antillana tras los conflictos con los Colón. Balboa es el caudillo reeducado en América, aventurero e individualista que, desde Quintana a Washington Irving, ha portado la etiqueta del héroe mártir»<sup>42</sup>.

¿Fue Balboa, en realidad, un mártir? ¿O fue, de hecho, un criminal? El alcalde mayor, Gaspar de Espinosa, tendrí­a que decidir si habí­a o no intentado rebelarse contra la Corona. Una vez descartadas las crónicas basadas en informaci3n de segunda mano, nos centraremos en los análisis y reflexiones de Fernández de Oviedo y del propio Pedrarias, quienes estudiaron los autos originales del proceso contra Balboa. Finalmente, los socios y compañeros de Balboa en su última misi3n, incluido Pascual de Andagoya, describirán desde otras perspectivas los acontecimientos de enero de 1519.

Las crónicas, como de costumbre, contienen imprecisiones. Los primeros relatos que se publicaron —los de Pedro Mártir de Anglerí­a y Francisco López de G3mara— elevaban de forma incorrecta el número de españoles ejecutados a seis, incluido Balboa. Según Mártir, Pedrarias inform3 «que Vasco y sus compañeros habí­an tratado de rebelarse en el Mar Austral»<sup>43</sup>. Como López de G3mara interpretaba la situaci3n:

«La culpa y acusaci3n fue, según testigos juraron, que Balboa habí­a dicho a sus 300 soldados se apartasen de la obediencia y soberbía del gobernador y se fuesen donde viviesen libres y señores; y si alguno les quisiese enojar, que se defendiesen. Balboa lo neg3 y lo jur3, y es de creer, ca

si temiera no se dejara prender ni pareciera delante del gobernador, aunque más su suegro fuera»<sup>44</sup>.

López de Gómara, cuya interpretación fue aceptada por Las Casas y otros cronistas, creía que la entrega de Balboa era una prueba de su inocencia. Ahora bien, es posible que Espinosa hubiera interpretado la reacción como un intento del adelantado de tapar su culpabilidad al conocer que Pedrarias permanecía en el cargo. El desacato de una orden directa y personal del gobernador hubiera constituido un acto de abierta rebelión. Incluso los jefes nativos que se negaban a cumplir órdenes semejantes dadas en el nombre del rey eran considerados legalmente rebeldes contra la Corona<sup>45</sup>. Como hemos visto, Espinosa conocía las reglas mejor que Balboa. Además, otras fuentes más fiables que Mártir de Anglería y López de Gómara aseguraron que Balboa tuvo que vencer a sus hombres de que contaban con la aprobación real para poner en marcha su rebelión. Más que su inocencia, la tranquilidad con que el adelantado se presentó ante Pedrarias es prueba de su confianza en la clemencia de un aliado. Ni Mártir de Anglería, López de Gómara o Las Casas entendieron que Balboa y sus colaboradores no habían planeado rebelarse contra Pedrarias mismo, sino contra su sucesor.

Al menos dos de sus contemporáneos pudieron estudiar las autos originales del proceso seguido por Espinosa contra Balboa: Fernández de Oviedo y Pedrarias; ambos examinaron el caso y reflexionaron con atención sobre el mismo. Sus relatos, aunque subjetivos, pueden contrastarse el uno con el otro y con la documentación que aún se conserva. El plazo inicial fijado para que Balboa emprendiera la expedición de exploración del Pacífico había finalizado. Una prórroga fue solicitada por Hernando de Argüello, el representante de Balboa en el Darién y su socio en el tráfico ilegal de esclavos<sup>46</sup>, que, según Oviedo, «se disimulaba, so color de aquellas bodas que el gobernador con su hija había ofrescido al adelantado»<sup>47</sup>. Tras contactar con Pedrarias, el obispo y los oficiales, Argüello logró, en enero de 1518, una ampliación de cuatro meses del mandato de Balboa<sup>48</sup>. Según Oviedo, el gobernador interceptó posteriormente una carta en la que Argüello informaba a Balboa que no le serían concedidas más prórrogas, aunque le recomendaba que en cualquier caso continuase con la expedición, consejo que constituía una incitación a la traición<sup>49</sup>. Al llegarle rumores de la sustitución de Pedrarias por otro gobernador, Balboa puso en marcha un audaz plan:

«Se concertó con Andrés de Valderrábano, e con el capitán Andrés Garabito, e Luis Botello e Fernán Muñoz, que se enviase a saber en Acla que nueva había de la venida del nuevo gobernador, e que si hubiese veni-

do gobernador, el mensajero tornase diciendo: Albricias! Albricias! Que el adelantado Vasco Núñez es gobernador de Tierra Firme. E le diesen ciertas cartas en que apareciese que le iba el aviso dello... E que si este mensajero que había de ir a Acla no hallase nueva de la venida del nuevo gobernador, dijese que no había otro gobernador, ni nueva de él, sino Pedrarias Dávila, e que estaba muy bueno e alegre en haber sabido del adelantado Vasco Núñez, e que le enviaba la prorrogación que le había enviado a pedir»<sup>50</sup>.

Según este relato de Oviedo, Balboa dio instrucciones a sus subordinados para que mintieran atribuyendo unas falsas órdenes a Pedrarias, si es que seguía en el cargo, o, en caso contrario, al propio Rey. Al descubrirse el complot, uno de los conspiradores, Andrés Garavito, salvó su propia piel «por esta confesión o declaración» de los sucesos que relata Oviedo<sup>51</sup>. Su animadversión hacia Pedrarias no impidió al cronista narrar los hechos que ponían en evidencia la rebelión de Balboa.

Como parte del proceso contra Balboa y sus camaradas, Oviedo también estudió los informes del gobernador sobre el caso<sup>52</sup>. El 12 de enero de 1519, Pedrarias ordenó formalmente al alcalde mayor que ejecutase la sentencia contra Balboa y sus colaboradores. En un extenso documento, el gobernador sopesaba los antecedentes de Balboa. Los recientes sucesos, razonaba, aclaraban y confirmaban el pasado del adelantado. Testigos de su pasado, como Rodrigo de Colmenares, no permitirían que Pedrarias o el Rey olvidasen que Balboa «merescía mil muertes» por sus actividades anteriores a la llegada de Pedrarias al Darién<sup>53</sup>.

Además de culpar a Balboa de la muerte de Nicuesa y de la expulsión de Enciso, Pedrarias atribuía el fracaso de los asentamientos establecidos en 1514 a sus mentiras, y la debacle de Dabaibe a su incompetencia<sup>54</sup>. Acusaba a Balboa de exceder los límites de su mandato en el Mar del Sur en nueve o diez meses, sin tampoco enviar al Darién mensajeros que explicasen los motivos. Cuando el adelantado mandó por fin a sus emisarios, decía el gobernador, aquéllos entraron en Acla en secreto por la noche, con órdenes de comprobar si, en efecto, Pedrarias había sido o no reemplazado y de que, en caso de que lo hubiera sido, regresasen a la Isla de las Flores (o Perlas) diciendo que Balboa había sido nombrado gobernador. Si Pedrarias no seguía en su puesto, añadía el gobernador, los representantes de Balboa tenían órdenes de impedir que los soldados que los acompañaban entrasen en Acla, «que el que no quisiese bolverse syn venir a este pueblo les metiesen en cadenas para les haser bolver por fuerça»<sup>55</sup>. Además de cometer estos delitos, Pedrarias afirmaba que los «crimenes e excesos, fuerças e agravios» del adelantado contra la población nativa se habían realizado en directo desafío de sus órdenes,

aprobadas por los jerónimos, lo que demostraba una falta de respeto hacia la autoridad<sup>56</sup>. Aunque aportaba algunos detalles adicionales, lo cierto es que la principal acusación del gobernador contra Balboa —el intento de rebelión contra su sucesor y la Corona— coincidía con el relato de Oviedo.

Habiendo concluido el proceso contra Balboa y sus compañeros el 12 de enero, el alcalde mayor preguntó a Pedrarias si, debido a la posición y el título de Balboa, debía remitirse el caso a la Corona o al Consejo Real. El gobernador, de nuevo, citó los antecedentes de Balboa. Afirmó que los retrasos inherentes a las consultas con Castilla habían hecho ya daño suficiente:

«E porque conviene al servicio de Sus Altezas que semejantes delitos, crímenes e ecesos en estos sus reynos cometidos e perpetrados sean punidos e castigados con toda brevedad syn dilación alguna porque claramente parece que en aver avido la dicha dilación e no aver sydo puñido e castigado con toda brevedad e syn dilación alguna el dicho adelantado de los dichos delitos, crímenes e ecesos semejantes quel dicho adelantado yntentó e cometió contra los gobernadores Diego de Nicuesa e Alonso de Ojeda e Bachiller Martín Fernández de Enciso ha tenido osadía de los yntentar e cometer contra el servicio de Sus Altezas e contra el mío en su nombre e los ha tomado e tenido e tiene por costumbre, poniendolos en efeto syn themor que por ellos avía de ser puñido e castigado»<sup>57</sup>.

Atribuyendo la audacia de Balboa a que se creía impune a las leyes, Pedrarias ordenó a Espinosa que ejecutase las sentencias contra el adelantado y sus camaradas sin dilación. En noviembre de 1514 Espinosa había solicitado instrucciones del Rey referentes a la causa criminal seguida contra Balboa. En enero de 1519 aún no había recibido respuesta. Pedrarias no estaba dispuesto a tolerar más demoras.

Aparte de estas razones, una petición de cinco delegados y procuradores de los soldados que habían preparado con Balboa la expedición del Mar del Sur, hasta hoy inédita, puede que presionara sobre Pedrarias para que exigiera una rápida conclusión del caso. El 29 de diciembre de 1518, Beltrán de Guevara, Rojel de Loria, Diego de la Tobilla, Jorge de Espinosa y Diego Rodríguez solicitaron formalmente que la expedición continuase sin Balboa. Según estos representantes, el intento del adelantado de retenerlos «a todos por fuerça e so color quel era governador de toda la tierra» exacerbó «otros agravios, fuerças e daños e tomas quel dicho adelantado hizo e ha hecho de la dicha gente e compañía»<sup>58</sup>. A la vez que expresaban su resentimiento contra Balboa por haber éste intentado engañarlos, sus antiguos subordinados ponían de relieve la necesidad de



aprovechar los meses de verano para la navegación con el fin de recuperar la inversión que habían hecho en la empresa. Estos delegados pidieron, además, que su nuevo capitán fuera Espinosa<sup>59</sup>. Siete días después de recibirla, Pedrarias accedió a la petición de los representantes. Con la intención de aprovechar la estación estival, el gobernador ordenó a Espinosa que concluyese el juicio contra Balboa y sus compañeros tan rápidamente como fuera posible y que partiera a tomar el mando de las tropas en el Mar del Sur. Al contrario que Balboa, Espinosa había demostrado ser un capitán disciplinado, comunicativo y respetuoso con la ley.

Aunque nadie acusó a Espinosa de buscar su propio interés, los testigos expresaron diversos puntos de vista sobre los hechos que condujeron a la ejecución de Balboa. Pascual de Andagoya, desde una posición de privilegio, pues estaba presente con Balboa y sus hombres en la Isla de las Flores, dejó constancia de los siguientes acontecimientos:

«Como teníamos por nueva que en Castilla estaba proveído para venir por gobernador a aquella tierra Lope de Sosa, el Vasco Núñez hizo juntar ciertos amigos, personas honradas, y en secreto les dijo como él enviaba a Acla a un Valderrábano con cierta gente y con los indios que allí tenía, y que mandaba que enviase un hombre de que llegase cerca de Acla, y que de noche entrase y que se supiese en casa del Vasco Núñez si había novedad de gobernador, y que si la hubiese que se volviese con toda la gente que llevaba, porque al nuevo gobernador no les deshiciese su armada, y que iríamos a poblar a Chepabar, que es seis leguas más hacia Acla de Panamá»<sup>60</sup>.

Andagoya coincidía con Fernández de Oviedo en cuanto a la atmósfera de conspiración y al intento de rebelión de Balboa, no contra Pedrarias, sino contra su posible sucesor. Aunque a veces se le ha considerado un defensor de Pedrarias, Andagoya escribió años después de la muerte del gobernador y, de hecho, recibiría menos mercedes de parte de Pedrarias que, por ejemplo, Fernández de Oviedo.

Andagoya, de nuevo coincidiendo con Oviedo, se hizo eco de una interpretación que debió de ser corriente entre los camaradas de Balboa: que los oficiales, al no recibir del adelantado los regalos que otros capitanes les hacían, «teníanle enemistad y decían al gobernador que se había alzado»<sup>61</sup>. En una investigación realizada en 1527, uno de los compañeros de Andagoya, Juan de Velasco, hizo un relato parecido:

«Syempre los dichos capitanes servían al contador o thesorero con una parte de piezas e que él que no lo facía que en ora mala lo fasía. Que el adelantado Vasco Núñez publicó que no les avía de dar parte de su entrada

porque las llebaban mal llebadas e que él común de la gente dezía después que por aquella causa juntamente con el gobernador lo acusaron»<sup>62</sup>.

El hecho de que Balboa ignorase a los oficiales de la Corona y no les entregara una participación en los esclavos capturados sin duda agravó su resentimiento contra él. Gracias a la discreción del gobernador, el pueblo del Darién apenas se había enterado de que los jerónimos habían puesto fin al gobierno por consenso. El gobernador y los oficiales puede que hubieran estado también preocupados por el retraso en el pago del quinto del rey que Balboa adeudaba por los esclavos nativos que había apresado y, de hecho, no se recibió ningún dinero hasta dos meses después de las ejecuciones<sup>63</sup>. Aunque sabían que había motivos económicos para la antipatía que los funcionarios de la Corona sentían hacia Balboa, Andagoya y Oviedo estaban, sin embargo, de acuerdo en que el adelantado había planeado un levantamiento contra el sucesor de Pedrarias. ¿Se hizo justicia ejemplar?

Los memoriales de «Méritos y servicios» de los hombres que estuvieron con Balboa en 1518 o en Acla a principios de 1519 apenas mencionan la muerte de Balboa y sus compañeros. Los comentarios se centran en la construcción de los barcos bajo el mando de Balboa, las expediciones de Espinosa y los hechos posteriores que llevaron a la conquista de Perú. Pocos conquistadores que alegaban méritos para conseguir recompensas mencionaron expresamente el «descubrimiento» del Pacífico de 1513 o las ejecuciones de 1519. La identificación de personas que tuvieron contacto con el adelantado comienza con una lista de 33 nombres que incluye a los 26 soldados presentes cuando éste avistó el Mar del Sur en 1513, a los cinco representantes de la expedición preparada por Balboa en 1518 y a Gaspar de Espinosa y Antón Cuadrado, juez y escribano, respectivamente, en el proceso contra el adelantado. La consulta de las «Relaciones de Méritos y Servicios» que se conservan de tres de estos hombres (Gaspar de Espinosa, Martín de don Benito y Nuflo de Villalobos) nos ha permitido identificar a otros 79 soldados que habían colaborado con Balboa. Estos nuevos nombres nos facilitaron el hallazgo de otras tres «probanzas de Méritos y Servicios» (las de Juan de Castañeda, Diego Fernández y Diego Rodríguez de Figueroa) en las que se menciona al aventurero. En total hemos investigado 105 testimonios, de los cuales sólo cinco hacen referencia a la muerte de Balboa o sus compañeros.

El memorial de méritos de Diego Rodríguez de Figueroa, fechado en 1537, otro de los socios comerciales de Balboa, incluía las declaraciones de tres de los hombres que fueron testigos de la ejecución del adelantado. Todos estos testigos, claramente partidarios de Balboa, identificaron

a Pedrarias como el individuo que «mató», «hizo cortar la cabeza» o «hizo degollar» a Balboa, pero sin incluir ninguna reflexión sobre la ejecución ni sus causas<sup>64</sup>. Entre los testimonios prestados en apoyo de Gaspar de Espinosa (y de Pedrarias) en 1552, sólo dos se refirieron de forma explícita a la muerte de Balboa. Juan López de Aguilar, natural de Valladolid, aseguró que él había estado presente, «quando por mandado del dicho Pedro Arias de Avila se cortó la cabeza a Basco Núñez de Balboa, su yerno»<sup>65</sup>. Otro de los testigos, Hernando de Montenegro, recordaba que, en Acla, Pedrarias y Espinosa «hicieron justicias de ciertas personas por cierta culpa que decían que thenían, que se querían alzar»<sup>66</sup>. Dicho de otro modo, al margen de sus lealtades, los presentes ni criticaron ni aplaudieron la ejecución de enero de 1519. Tampoco percibieron como héroes ni a Pedrarias ni a Balboa.

Contrariamente al comportamiento de los hombres leales a Diego de Almagro, que vengaron la muerte de su líder a manos de Hernando Pizarro<sup>67</sup>, ninguno de los compañeros de Balboa recordaron protestas por su ejecución. De hecho, otros memoriales más tardíos transmiten la sensación de que apenas si quedaba un lejano recuerdo suyo. En Sevilla en 1531, por ejemplo, los testigos tuvieron que explicar que Balboa había sido «capitán de la tierra» en Castilla del Oro<sup>68</sup>. Pero si Balboa no ganó renombre duradero entre sus contemporáneos, tampoco parece que Pedrarias tuviera demasiado éxito en su intento de transmitir a sus subordinados una clara lección sobre las consecuencias de la deslealtad a la Corona. Al entender la lealtad en términos personales más que institucionales, Balboa da la impresión de que era incapaz de comprender tanto el principio de la autoridad real como las verdaderas implicaciones de sus propias acciones. Aunque algunos espectadores comprendieron las lecciones que podían extraerse de estos sucesos, otros no lo hicieron. Las tácticas audaces e independientes de Balboa sobrevivirían a su recuerdo.

Balboa fue incapaz de admitir que, al menos, había estado equivocada acerca de la riqueza mineral de Castilla del Oro y que, por lo tanto, había inducido a engaño a la Corona. En 1513 el aventurero había insistido en que serviría lealmente al Rey, declarando que «cuando esto no hiciere, no tengo mejor cosa que mi cabeza que pongo por prenda»<sup>69</sup>. Tras la llegada de Pedrarias en 1514, los fracasos de las entradas y de los asentamientos recomendados por Balboa provocaron que el gobernador y los oficiales del rey cuestionasen los servicios de Balboa a la Corona. Incluso el Rey empezó a desconfiar de los informes de Balboa, ordenándole que todos los que escribiera en el futuro fueran redactados en presencia de dos o tres testigos oculares de los hechos narrados<sup>70</sup>. Más tarde, antes de morir, el rey Fernando mandó a Pedrarias que, con respecto

a Balboa, «haga lo que del sabrá»<sup>71</sup>. La muerte de Fernando, el 23 de enero de 1516, provocó intranquilidad política en Castilla y el envío de la misión de los jerónimos a Hispanoamérica. Al reforzar la autoridad del gobernador, los jerónimos incrementaron su responsabilidad sobre Balboa y Castilla del Oro. En 1519, nuevas expediciones problemáticas, junto con los informes sobre su conspiración para rebelarse, no dejaron a Pedrarias más salida que exigir que el adelantado rindiera cuentas tanto de sus promesas como de sus acciones. Enfrentado a las pruebas acumuladas contra Balboa, el gobernador exigió la cabeza del adelantado como castigo por su traición así como para evitar que siguiese con su insubordinación.

Años después de la muerte de Balboa, un lapidario (joyero) que había vivido en el Darién ayudó, sin pretenderlo, a explicar por qué pudo Pedrarias ordenar la ejecución de un hombre que había considerado como su hijo. El lapidario Ruy Díaz, que conoció a Pedrarias en la Corte de los Reyes Católicos, había tenido que enfrentarse en un juicio a la acusación de haber defraudado en la fundición de oro. Aunque Pedrarias había sido quien ordenó que fuera procesado, Díaz pareció reconocer que el gobernador había actuado en interés de la Corona. En lo que se refiere a Pedrarias, Díaz declaró: «Lo tiene por muy grand servidor de Su Magestad porque syenpre ha dicho que sy tocase en algund crimen su fijo propio, quel haría justicia de él primero que en otro»<sup>72</sup>. Ni la lealtad hacia un servidor o hacia un hijo adoptivo impidió a Pedrarias cumplir con su deber.

En lo que a Balboa se refiere, el gobernador insistiría en que había mostrado clemencia en interés de la Corona. Había perdonado a Balboa en dos ocasiones. La tercera ofensa del aventurero, que atentaba directamente contra la autoridad del Rey más que contra la de Pedrarias mismo, no podía quedar sin castigo. El descendiente del gobernador, Francisco Arias de Bobadilla, conde de Puñonrostro, pensaba que su abuelo había sido demasiado generoso con Balboa y afirmaba que «la mayor culpa que se le puede ymputar a mi abuelo es non abelle cortado la cabeza quando le tomó residencia, para que se escusara lo que fizo Basco Nuñez adelante»<sup>73</sup>. Pedrarias, que conocía el código de justicia militar tan bien como su nieto, puede que hubiera compartido su opinión. Al ordenar la ejecución de Balboa y sus compañeros, Pedrarias asumía personalmente su responsabilidad por no haber impedido su intento de rebelión.

Balboa, por su parte, había demostrado su incapacidad para comprender la auténtica naturaleza del servicio a la Corona. Su experiencia en la casa de Portocarrero y sus aventuras americanas le habían enseñado a entender la lealtad como algo personal. Nunca pudo comprender ni

asumir el código de valores de un gobernador educado en la Corte castellana y que tenía el mandato de imponer la autoridad del Rey en las fronteras de un Imperio en expansión. El inevitable choque entre estas dos mentalidades incompatibles pudo ser retrasado, y de hecho lo fue, durante casi cinco años. En lo que a Pedrarias se refiere, Balboa había demostrado, definitivamente, que constituía una amenaza directa contra su sucesor y en último término contra la autoridad de la Corona en América. Por su parte, Balboa parece que murió sin admitir o comprender que había cometido un acto de traición.

### **Las reacciones a la muerte de Balboa y sus compañeros**

Incluso antes de que se hubiera dictado sentencia contra Balboa y sus colaboradores, los soldados y los oficiales del rey habían empezado a disputarse sus despojos. En América, lo mismo que en España, los que pudieron se precipitaron para intentar aprovecharse de la situación. Los servidores del sucesor del rey Fernando, en particular Charles de Poupet, señor de La Chaulx, se apresuraron a asegurarse una parte de las ganancias esperadas. El Rey, por su parte, envió a Gonzalo Fernández de Oviedo para que reclamase para la Corona la supuesta fortuna de Balboa. Por último, los herederos de los ejecutados reclamaron compensaciones. Desde los antiguos camaradas de Balboa hasta los funcionarios americanos y los ministros de Carlos V, todos se dejaron llevar por la codicia.

Como ya vimos, en vísperas de la ejecución de Balboa, los cinco representantes de sus antiguos subordinados no disimularon sus intereses económicos. En el requerimiento que dirigieron a Pedrarias el 29 de diciembre de 1518 explicaban que habían invertido tiempo, esfuerzo y dinero en la armada del Mar del Sur:

«Que es notorio como la dicha gente e compañía se han ocupado dos años poco más o menos en el haser de los dichos navios que por la dicha compañía se han hecho e se haze en la dicha Mar del Sur; e lo que nos ha costado a haser e muchos trabajos, hambres, e necesidades que hemos padecido en nuestras personas; e asy mismo de mucha suma de dineros que hemos gastado, asy de nuestras haciendas como de muchas e grandes debdas que todos devemos syn aver avido provecho como a vuestra señoría e a todos les consta e es notorio»<sup>74</sup>.

Estos copartícipes en la empresa habían contraído deudas que se veían obligados a pagar. Pedían que Gaspar de Espinosa dirigiese la expedi-

ción de Balboa no sólo por su habilidad militar, sino también por su capacidad económica. En última instancia, «proveer e aprestar las cosas necesarias para acabar e fenecer e bastecer los dichos navios»<sup>75</sup> requeriría dinero tanto de Pedrarias como de Espinosa. La compañía recurrió a ellos en busca de liderazgo económico y militar. Pedrarias informaría más tarde al rey Carlos de que «el alcalde mayor me ha ayudado e trabajado e gastado juntamente conmigo como servidor de V. Al.» en la empresa que, explicaba, había exigido una inversión adicional de 50.000 ducados (18.750.000 maravedís). Por otra parte, Pedrarias subrayaba que los funcionarios en el Darién no habían hecho ninguna aportación<sup>76</sup>. El gobernador consideraba que hacer estas inversiones era cumplir con su deber como representante del rey.

La preocupación por las deudas no sólo afectaba a los soldados que habían servido con Balboa. Los socios del adelantado en otras regiones americanas también se apresuraron a intentar recuperar sus inversiones. Al saber que Balboa había sido condenado, Francisco de Garay, el gobernador de Jamaica, exigió que le fueran pagados los suministros que había enviado a Balboa desde esa isla<sup>77</sup>. Otro de los amigos de Balboa, Rodrigo Pérez, archidiácono de la iglesia de Santa María la Antigua, fue acusado de complicidad con la traición de Balboa y, por su condición de sacerdote, fue enviado a Castilla para ser sometido a juicio ante la jurisdicción eclesiástica. Tan pronto como fue absuelto, Pérez informó al Rey de que Balboa había muerto debiéndole 200 castellanos. El Rey, a su vez, envió instrucciones a Pedrarias para que examinase si en los testamentos de Balboa y Hernando de Argüello había alguna provisión para pagar las deudas reclamadas por Pérez<sup>78</sup>. Esgrimiendo también el testamento de Balboa, el mercader y antiguo emisario del rey Fernando, Pedro de Arbolancha, se autoproclamó «primero acreedor del dicho Vasco Núñez» y acusó a Gaspar de Espinosa de haberse apropiado de 300 pesos de oro que se le debían a él<sup>79</sup>. Otro de los socios comerciales de Balboa, Diego Rodríguez de Figueroa, se limitó a declararse en quiebra<sup>80</sup>. Las disputas sobre los aspectos económicos del caso, más que sobre los legales, transmiten la impresión de que los aliados de Balboa estaban más preocupados por sus deudas que por su memoria.

Las reacciones a la muerte de Balboa de los cortesanos y de los oficiales del rey en España también estuvieron condicionadas por los intereses económicos. El 24 de diciembre de 1518, antes de saber que Balboa y sus colaboradores habían sido arrestados, el rey Carlos I ya hacía planes para invertir los beneficios que esperaba obtener de la expedición por el Mar del Sur. Parece que el obispo Juan de Quevedo y Gonzalo Fernández de Oviedo habían creado entre los oficiales expectativas de grandes riquezas. Carlos, por su parte, concedió a su consejero y cham-

belán borgoñón, Charles de Poupet, señor de La Chaulx, las tres cuartas partes del quinto de los beneficios que correspondía al rey. «Acatando lo mucho que me ha servido e continuamente sirve», el rey Carlos informó a Pedrarias que La Chaulx debía recibir el 15 por 100 de todo el oro, perlas, esclavos y otros bienes que obtuviesen Balboa y sus soldados. El Rey pensaba, con demasiado optimismo, que la cuarta parte restante del quinto del rey sería suficiente para cubrir los gastos de Castilla del Oro, incluyendo los salarios de los oficiales de la Corona<sup>81</sup>. Cuando las noticias del arresto de Balboa llegaron a Barcelona, La Chaulx temió perder su parte en el botín, de modo que convenció al Rey para que confirmase que la concesión sobre los beneficios que obtuviera Balboa se mantendría aunque éste fuera sustituido por otro capitán<sup>82</sup>. Pedrarias, disciplinado, enviaría a La Chaulx el oro que se le debía<sup>83</sup>. Aparte de las muestras de preocupación por asegurarse su parte en las ganancias esperadas de la expedición de Balboa, ni el Rey ni su ministro manifestaron demasiado interés en el adelantado o en la denuncia de traición.

Entre tanto, algunos funcionarios ambiciosos presionaban a la Corona para que les cediera más de lo que le pertenecía en la empresa que Balboa pretendió llevar a cabo. Después de la prisión de Núñez de Balboa en diciembre de 1518, el tesorero Alonso de la Puente envió a España a su criado Andrés de Cerceda y al piloto Andrés Niño para conseguir el mando de la expedición del adelantado. En Barcelona ambos delegados se aliaron con el contador de La Española, Gil González Dávila. Incluso antes de que éstos o el Rey tuvieran noticia de la ejecución del adelantado, el monarca les autorizó a que se apropiaran de los barcos construidos por Balboa<sup>84</sup>. Además, la Corona ordenó a Pedrarias que diese a Gil González unos cuatro mil pesos (1.800.000 maravedíes) para la financiación de su armada, cantidad que el tesorero De la Puente, encantado, entregó de inmediato<sup>85</sup>. Como parte del acuerdo especial aprobado por el Rey, De la Puente recibió autorización para entregar sus libros a Gil González para que fueran auditados, en vez de hacerlo al juez de residencia como estaba establecido<sup>86</sup>. Lógicamente, González aprobó las cuentas de su socio y aceptó sin reparos que se abonara la retribución adeudada a Cerceda, el ayudante del tesorero<sup>87</sup>. Éste, por su parte, pagó a Gil González 120.000 maravedíes que alegaba se le debían como *continuo* desde 1515 y envió a La Chaulx, como se le había ordenado, los 2.592.125 maravedíes que le correspondían por el año 1519<sup>88</sup>.

En febrero de 1520, Gil González llegó a Acla al frente de tres barcos y unos 200 hombres. Pedrarias, una vez más, recurrió a los procedimientos legales para evitar un conflicto armado. González, que había llegado a un acuerdo con el sucesor del gobernador, Lope de Sosa, esperaba encontrarlo a él, y no a Pedrarias, al frente de la colonia<sup>89</sup>. En lugar de

presentar sus credenciales a Pedrarias de forma inmediata, González envió con retraso un mensajero exigiendo que le fueran entregados los barcos construidos en el Mar del Sur<sup>90</sup>. Aunque Pedrarias había jurado obedecer las órdenes del Rey, recurrió a la clásica distinción entre obedecer y cumplir. En esencia, el gobernador argumentó que el rey Carlos debía ser informado de que los buques en cuestión no pertenecían ni al Rey ni a Balboa, sino a los hombres que los habían construido y financiado. Pedrarias opinaba también que, antes de asignar un nuevo capitán a una operación en curso, el Rey debía ser advertido de que él había fundado Panamá con la intención de poseer una base desde la que explorar el Mar del Sur y de que dependía de los mismos barcos para abastecerse<sup>91</sup>. El retraso en las comunicaciones transatlánticas perjudicaba tanto a Pedrarias como a González.

Dos días después de recibir la respuesta del gobernador, González le envió una petición redactada en términos más duros. Utilizando el recurso legal y militar del *requerimiento*, González ordenó a Pedrarias que diera instrucciones a su alcalde mayor y capitanes de que entregasen los barcos en cuestión y cesasen en la exploración del Mar del Sur. Exigiendo las ganancias de cualquier futura actividad de exploración en el Pacífico, González declaró a Pedrarias responsable de los perjuicios económicos causados por cualquier retraso que sufriese su expedición<sup>92</sup>. Después de dejar claro su respeto por la voluntad de la Corona, Pedrarias solicitó consejo a los oficiales del rey. Les pidió que tuviesen en cuenta:

«que los dichos navios son de toda la gente que allá están e que los han fecho con su propia sangre e vidas e faziendas e la grand suma de maravedíes que les cuesta e como cosa que es de todos e de cada uno, todos edifican e labran e reparan en los dichos navios quando es menester, e así los sostienen en servicio de Su Magestad e andan en lo suso dicho, no como hombres de guerra mas como Cristianos syrviendo a Dios e a Su Magestad»<sup>93</sup>.

¿No sería acaso una injusticia, preguntaba Pedrarias, privar de su inversión a unos hombres que habían prestado tan buenos servicios? Además, pidió a los funcionarios del monarca que fueran conscientes de los riesgos de enviar a soldados inexpertos a tierras inexploradas, aparte del hecho de que su capitán no había presentado sus credenciales<sup>94</sup>. El tesorero Alonso de la Puente, aliado con Gil González, junto con su sobrino el contador Diego Márquez y el factor Miguel Juan de Ribas recomendaron a Pedrarias que permitiese que González comprase una participación o la propiedad de todos los barcos, excepto de uno que quedaría disponible para abastecer Panamá. También aconsejaron a Pedrarias que



escribiese a González pidiéndole que presentase sus credenciales<sup>95</sup>. Pedrarias se limitó, como primera medida, a esta petición de documentos<sup>96</sup>. Sin negarse a una futura colaboración, Pedrarias aprovechó la independencia de su autoridad ejecutiva —confirmada por el Rey el 19 de junio de 1519—<sup>97</sup> para exigir respeto.

Después de examinar los documentos en cuestión, Pedrarias se plegó a las órdenes del Rey de prestar asistencia a Gil González y a sus hombres. Una vez hubo llegado a un acuerdo sobre los codiciados barcos, Pedrarias escribió al Rey informándole de que había ayudado a González más de lo que se le requería en las órdenes de la Corona «por la falta que tiene de gente y bestias»<sup>98</sup>. El gobernador envió a uno de sus lugartenientes a negociar los servicios de los nativos para el transporte desde una costa a otra de los suministros que necesitaba la expedición, a la vez que se aseguraba de que los porteadores recibirían «buen tratamiento»<sup>99</sup>. Incluso González tuvo que admitir que el gobernador «sin dubda ha mandado proveer muy bien»<sup>100</sup>. Pedrarias también consiguió intérpretes para la expedición<sup>101</sup> y, a cambio de una participación en la empresa, le cedió a González su mejor esclavo, valorado en 300 pesos de oro<sup>102</sup>. Al mismo tiempo, el gobernador intentó convencer al rey Carlos del peligro que suponía enviar a González a unas tierras que ya habían sido exploradas por él y Espinosa:

«Suplico a V. Alteza que porque syrviendo no querría errar, mande que en lo que yo toviere descubierto hasta que la armada de V. Alteza comencare a navegar por la Mar del Sur, no se entrometa la dicha armada ni el capitán della, Gil González Dávila, porque sería alterar los yndios conoscer nueva gente, y lo que está fecho se ha muy justamente fecho»<sup>103</sup>.

Pedrarias intentó que el Rey considerara otros aspectos, aparte de los económicos. Sin embargo, Carlos no recibiría a tiempo las súplicas del gobernador.

González y sus soldados levaron anclas de la Isla de las Flores el 21 de enero de 1522. A pesar de las habituales penalidades, enfermedades y conflictos con los nativos, en diecisiete meses González informó haber explorado 650 leguas (3.621,8 kilómetros) de costa y un mar de agua dulce. Aseguró, de forma aún más increíble, haber bautizado a 32.264 nativos<sup>104</sup>. En realidad, González y sus hombres se habían aventurado tan sólo 120 leguas (668,64 kilómetros) más allá de lo explorado por Espinosa y Juan de Castañeda, antes de que fueran atacados por los pretendidos nuevos cristianos<sup>105</sup>. En palabras de Fernández de Oviedo, «me parece que aquellos nuevamente convertidos a la fe la entendieron de otra manera, pues al cabo le convino al Gil González e su gente salir de

la tierra más que de paso»<sup>106</sup>. Retirándose a Panamá, González pidió ayuda a Pedrarias para castigar a los nativos rebeldes. El gobernador le ofreció dinero y hombres con la condición de que González dirigiese la expedición «como su teniente y en su nombre», propuesta que el capitán rechazó, según Pedrarias, «porque no oviese quien corrigiese sus cosas»<sup>107</sup>. Pedrarias y González tampoco se pusieron de acuerdo acerca de la mejor manera de transportar el oro del quinto del rey a Castilla. Mientras que Pedrarias quería enviar el importe en varios barcos, González escapó a Santo Domingo con todo el tesoro en un único navío de su propiedad<sup>108</sup>. ¿Era la codicia la única motivación?

Aunque a primera vista parece que todo se reducía a una disputa económica, Pedrarias y González, en realidad, competían por el honor y el reconocimiento asociados al éxito. Cada uno de ellos, comprensiblemente, quería que fuera su propio enviado quien entregase al Rey los más de 30.000 pesos recaudados. González, además, envió el oro junto con una insólita petición. Ignorando la jurisdicción de Pedrarias, González pedía al Rey que le entregase el gobierno de todo el territorio que decía haber descubierto y del que pudiera descubrir en el futuro,

«con el título de Almirante de la Mar Dulce y con la décima parte de los derechos de oro y rentas y granjerías y otras cosas que a Vuestra Majestad en ello le perteneciere y que todo esto sea perpetuo para mí y para mis herederos e subcesores y descendientes, con que de las yslas que en la dicha mar dulce se descubrieren pueda señalar tres para mí y para los dichos mis herederos»<sup>109</sup>.

Esas ambiciones iban más allá de la avaricia, resucitando el conocido conflicto entre la autoridad del rey y la autoridad personal en América. En ese sentido al menos, Gil González demostró que era un digno sucesor de Balboa, aspirando nada menos que a obtener un feudo independiente y a compartir los privilegios del Rey. En vez de informar al Rey o esperar una orden suya, que nunca recibió, Gil González intentó regresar a Nicaragua a través de Honduras, donde se implicó en la lucha por el poder entre Hernán Cortes y su lugarteniente, Cristóbal de Olid. González fue arrestado allí y enviado a México, desde donde fue remitido a la Península, muriendo en ella en 1526<sup>110</sup>. Pedrarias se había limitado a intentar poner freno a sus ambiciones.

El rey Carlos, entre tanto, no dio la impresión de estar preocupado en absoluto. Habiendo enviado a González a requisar los barcos que suponía de Balboa, encargó al cortesano y veedor, Gonzalo Fernández de Oviedo, que se apropiase en su nombre de la fortuna atribuida al adelantado. Oviedo escribió que había recibido órdenes del Rey «de cobrar

cien mil pesos de oro que habían dado a entender a Su Majestad que valían los bienes que le habían aplicado a su cámara e fisco en las condenaciones del adelantado Vasco Núñez de Balboa e sus consortes»<sup>111</sup>. ¿Quién podría haber dado a la Corte en Barcelona una información tan errónea sino el propio Oviedo?<sup>112</sup> Una vez más, el rey Carlos mostraba más preocupación por la riqueza de Balboa que por sus crímenes. De hecho, no parece que el Rey recibiera nunca una información completa y veraz. El 16 de agosto de 1519, el Rey (o más bien, su secretario) escribió a Oviedo:

«Que yo he sydo informado que Vasco Núñez de Valboa, adelantado de la Mar del Sur, por ciertas cosas e crimines e defectos que él e Andrés Garavito e otros sus consortes cometieron, fueron condenados de muerte e sus bienes aplicados a mi cámara e fisco por Pedrarias Dávila, nuestro lugartheniente general de la dicha Castilla del Oro e sus oficiales. E porque yo tengo mandado consignar todo lo que por la dicha condenación a nos e a nuestra cámara fue aplicado e nos pertenesce, por ende yo vos mando que vades a la dicha Castilla del Oro e a todas las otras yslas e indias del mar océano que conviniere donde los susodichos en mi nombre e para my cámara o fecho las personas en cuyo poder estuvieren lo que así por las dichas cartas suyas paresciere»<sup>113</sup>.

Estas órdenes de recuperar los bienes de Balboa y sus colaboradores suponían una confirmación tácita de las sentencias contra ellos. Citando «ciertos delitos e excesos que cometieron» Balboa, Garavito y sus compañeros, el Rey entregó a Oviedo cartas para los jueces de La Española y otras islas, así como para los de Tierra Firme. En ellas se ordenaba a los funcionarios que entregasen a Oviedo todos aquellos bienes que hubieran pertenecido a los hombres ejecutados. Por lo que parece, el Rey había calculado sus beneficios sin un conocimiento completo de las condenas, porque, como ya hemos visto, Garavito había sido perdonado a cambio de su confesión sobre la conspiración (véase p. 134). En todo caso, el interés económico seguía siendo la principal preocupación del Rey. El 16 de agosto dictó instrucciones explícitas y detalladas «para cobrar los bienes de Vasco Núñez y sus consortes», especificando que Oviedo debía primero recibir todo el oro y perlas en presencia de un escribano, quien debería hacer un inventario, después vender todas las propiedades y vestidos y, finalmente, remitir sin demora los beneficios al Rey<sup>114</sup>. Años más tarde, Oviedo declararí­a bajo juramento que había recuperado bienes por un valor total de 450.000 maravedíes, lo que representaba apenas el uno por ciento de lo que posiblemente el propio Oviedo había hecho creer al Rey que podría recaudar<sup>115</sup>.

A diferencia de sus fortunas, la suerte de Balboa y sus compañeros recibió una tardía y escasa atención en la Corte. Pedrarias oyó decir que Diego de la Tobilla, uno de los primeros compañeros que denunció a Balboa y autor de *Barbárica*, un texto que se perdió después de que Las Casas y Herrera lo consultaran, había criticado su ejecución<sup>116</sup>. Aunque era reacio a dar crédito a tales rumores, Pedrarias pidió al Rey que

«quando algo de mí se dixere sea oydo antes que condenado, pues los que tienen cargo de justicia quando la hazen no son bien quistos de todos. E como en esta tierra estamos tan lexos cada uno firme lo que quiere por no se poder averiguar la verdad tan presto como se averigua en estos sus reynos»<sup>117</sup>.

Meses más tarde, la Corona haría honor a la solicitud de su gobernador. A petición de Gonzalo Núñez de Balboa, hermano de Vasco, los regentes de Carlos V ordenaron en un primer momento a Pedrarias que diese a Gonzalo las antiguas naborías del adelantado, «acatando lo que el dicho adelantado en su vida nos sirvió en el descubrimiento y población desdicha tierra e lo que el dicho Gonzalo Núñez, su hermano, nos ha servido»<sup>118</sup>. La concesión de naborías, una categoría de servidores indígenas que no podían venderse, no implicaba una pérdida financiera para la Corona. La confirmación de esta decisión el 4 de julio de 1523 repetía, sin afirmar, la acusación de Gonzalo Núñez de Balboa de que Pedrarias «hizo degollar al dicho adelantado Basco Nuñez su hermano de envidia injustamente sin tener culpa alguna porque no pareciesen sus servicios»<sup>119</sup>. Intentando recuperar los bienes de su hermano, Gonzalo Núñez, que nunca había conocido a Pedrarias, formuló la célebre acusación de la que Oviedo se haría eco más tarde (véase p. 169). Tras consultar con el Consejo Real, Carlos V remitió el caso al propio Pedrarias<sup>120</sup>. La confianza del Rey en su gobernador puso la supuesta y efímera fortuna de Balboa fuera del alcance de su hermano.

Como sucedió en el caso de Gonzalo Núñez, los familiares de Andrés de Valderrábano y Hernando de Argüello también intentaron que la Corona les devolviese al menos parte de sus bienes. Cinco de los hermanos de Valderrábano iniciaron una demanda judicial contra Gaspar de Espinosa, acusándolo de «aver hecho justicia del dicho Andrés de Valderrábano muy ynjustamente, syn le oyr y estando él syn culpa e ynocente de lo que fue acusado»<sup>121</sup>. Otra solicitante, Ana Ruiz, pidió directamente la fortuna de su difunto marido, Hernando de Argüello, sin hacer ninguna alusión a su culpabilidad o inocencia. Diez años más tarde, el juez decidiría que Ruiz habría de recibir la mitad de los bienes que habían pertenecido a Argüello<sup>122</sup>. Además de las naborías de Vasco

Núñez, los hermanos de Balboa conseguirían puestos oficiales en la armada de 1525 bajo Sebastián Cabot<sup>123</sup>.

Un último factor que no benefició la fama de Balboa fue el reconocimiento implícito, tanto en España como en América, de que el «descubrimiento» del Mar del Sur era parte de un proceso más que un hecho concreto. Como Gonzalo Fernández de Oviedo apuntó, «con verdad ninguno se puede llamar descubridor, sino continuadores del descubrimiento a que don Cristóbal Colón dio principio y fundamento»<sup>124</sup>. El nuevo alcalde mayor del Darién en 1520, Juan Rodríguez de Alarconcillo, señalaría entre los méritos del gobernador: «aviendose descubierto por Pedrarias como se descubrió lo del Mar del Sur»<sup>125</sup>. Cuatro años más tarde, el emperador Carlos informaría a su embajador en Roma que Pedrarias «y otros por comysión suya descubrieron la otra mar que llaman del Sur, en la qual, con la gracia e ayuda de Nuestro Señor, se han poblado y hedificado algunos pueblos de cristianos»<sup>126</sup>. Espinosa, y no Balboa, sería quien recibiría el agradecimiento del Rey y un escudo de armas por «descubrir» hasta 550 leguas (3.064,6 kilómetros) de costa a lo largo del mismo océano bajo las órdenes de Pedrarias<sup>127</sup>. La Corona, por tanto, asociaría a Espinosa y Pedrarias, más que a Balboa o a Gil González, con el «descubrimiento» del Pacífico.

Balboa y sus aliados, según las leyes que pretendieron ignorar, habían demostrado ser culpables de traición. Más que desafiar a Pedrarias, habían planeado rebelarse contra su sucesor nombrado por el Rey. En el siglo XVI un acto así implicaba la pérdida de vida y bienes. Las órdenes que el rey Fernando dio a Pedrarias antes de morir liberaban al gobernador de la obligación de remitir el caso del adelantado a la Corona. ¿Qué hubiera sucedido si Pedrarias y Espinosa no hubieran parado los pies a Balboa? Como Pedrarias advirtió al Rey en 1515, habrían creado otro Colón, aunque más popular y mejor armado. Juntos, Pedrarias y Espinosa habían demostrado que la fidelidad a la Corona era posible, incluso en el Nuevo Mundo. Si no hubieran puesto coto a Balboa, la historia de la América española habría seguido un curso muy diferente. Como resultado de su actuación ante la revuelta de Balboa, Pedrarias tuvo la oportunidad de enfrentarse a futuras rebeliones.

## Capítulo 5

### CONTROLAR LA CODICIA: DE LA CONQUISTA A LA COLONIZACIÓN

Las reacciones a la muerte de Balboa y sus compañeros fueron inevitablemente motivadas por la codicia, uno de los tópicos más frecuentes acerca de la conquista de América. La supuestamente insaciable ansia de riqueza, sobre todo de oro, ha sido reconocida desde hace tiempo como el lado oscuro, si no la esencia misma, de la búsqueda del Dorado. Sin embargo, las constantes exigencias de dinero por parte de la Corona, que fue quien inspiró y canalizó las ambiciones de los soldados, ha recibido menos atención. En enero de 1518 el licenciado Alonso de Zuazo etiquetó la «terrible codicia para sacar sus expensas e gastos e propósito de doblarlos si pudiesen» de los especuladores, como la perniciosa fuerza motriz que impulsó la conquista de América<sup>1</sup>. No llegó a identificar, sin embargo, a la Corona como el principal inversor. Sin la codicia, la conquista de América hubiera sido irrealizable.

Las ambiciones materiales, tan fáciles de condenar desde nuestro alejado presente, no siempre actuaron como una fuerza negativa. Un historiador de la conquista de América, Francisco Morales Padrón, ha interpretado la codicia en el siglo XVI como el motor de las grandes hazañas. Más que fines en sí mismas, las riquezas eran frecuentemente el medio para conseguir la gloria. Según Morales Padrón, entre los conquistadores «el afán de honra excede al afán de oro» y la ambición «iba del brazo casi siempre de la generosidad»<sup>2</sup>. Los comportamientos de Pedrarias y Balboa, ambos acusados de avariciosos, pueden ser interpretados desde esta perspectiva, que también puede servirnos para entender las exigencias de los soberanos.

En vez de procurar eliminar la codicia inherente a la conquista americana, Pedrarias se propuso controlarla en interés de la Corona. A la vez que dominaba la situación tras la ejecución de Balboa, Pedrarias intentó

continuar con la misión que aquél había emprendido en el Mar del Sur. La educación cortesana del gobernador le permitía modelar y canalizar la ambición de honores hacia el servicio del Rey. Pedrarias, además, tuvo que asumir la nada envidiable tarea de mediar entre la codicia de la Corona y la de los soldados, procurando hacer entender a ambas partes que era necesario hacer una inversión a largo plazo antes de poder cosechar los codiciados frutos. Intentando satisfacer tanto a los colonos como al Rey, Pedrarias asignó nativos en *repartimiento* o *encomienda* con el fin de establecer asentamientos en Panamá, Nombre de Dios y Natá. La fundación de Panamá, a la vez que ayudó a hombres como Francisco Pizarro, Diego de Almagro y Hernando de Luque a promover ulteriores exploraciones, produjo un estentóreo disidente, Gonzalo Fernández de Oviedo. El cronista aseguraría que Pedrarias, más que dirigir la ambición de los demás, se dejó llevar por la suya propia con la ayuda de su esposa, Doña Isabel de Bobadilla.

### Hacia el repartimiento

En Panamá, Nombre de Dios y Natá, Pedrarias procuraría canalizar la avaricia de la Corona y de los colonos hacia la fundación de ciudades y pueblos. Se enfrentó al desafío de apartar a los soldados y cortesanos del saqueo y guiarlos hacia las actividades productivas. Para ello, los jerónimos, la Corona y el propio Pedrarias, coincidieron en que era de capital importancia la existencia de relaciones amistosas entre españoles y nativos. Ninguno de ellos ponía en duda el derecho de los primeros a aprovechar la tierra y la mano de obra indígenas, pues habría significado discutir la esencia misma de la conquista. Por el contrario, el debate pretendía descubrir cuál era la forma más rentable y a la vez más ética de explotarlos. En respuesta a este dilema, Pedrarias había llegado a la misma conclusión que los jerónimos: la encomienda o repartimiento era el mejor mecanismo para optimizar los beneficios y a la vez minimizar los abusos de la colonización.

Tras la fundación de Panamá el 15 de agosto de 1519, Pedrarias instituyó oficialmente la encomienda para regir las relaciones entre los nativos y los españoles<sup>3</sup>. Siendo él mismo un encomendero, diseñó personalmente un modelo de relaciones pacíficas con los pueblos indígenas que pudiera ser emulado por otros españoles. Pedrarias también continuó dando pruebas de sacrificio personal en beneficio de la Corona, hasta el punto de renunciar a su salario en 1526 y ordenar a los oficiales del rey que siguieran su ejemplo para poder cumplir con las demandas de fondos por parte de la Corona<sup>4</sup>. Al final, el gobernador, como los jeróni-

mos o el propio Bartolomé de Las Casas, valoró la opción de importar esclavos africanos para aliviar las penalidades de la menguante población indígena<sup>5</sup>. Por horroroso que sea desde nuestro punto de vista del siglo XXI, los conquistadores no se avergonzaban de las implicaciones prácticas de sus ideales renacentistas. El sueño de un imperio más grande que el de Roma descansaba sobre las riquezas extraídas, las ciudades abastecidas y las carreteras construidas por los conquistados.

Inmediatamente después de la ejecución de Balboa y sus seguidores, Pedrarias se dispuso a extender el «descubrimiento» del Mar del Sur. Aunque Balboa posiblemente era leal a la Corona en 1513, cuando reclamó el Mar del Sur en nombre del rey Fernando y de la reina Juana<sup>6</sup>, su problemático historial y traición final proyectaban dudas acerca de la validez de los actos de toma de posesión realizados por el aventurero en nombre del Rey. Lejos de renegar de los éxitos de Balboa, el gobernador los consolidó él mismo «continuando la posesión que hasta aquí está tomada por las personas que en nombre de SS. AA. han venido a descubrir e han descubiertó en esta Tierra Firme e reynos... e, si necesario es, tomando la posesión de nuevo»<sup>7</sup>. En la costa del Mar del Sur, Pedrarias llevó a cabo elaboradas ceremonias: dirigió oraciones colectivas, enarboló una bandera blanca con la imagen de la Virgen y un pendón rojo con el escudo real, hizo tocar trompetas, describió los alrededores, cortó ramas de árboles, colocó una cruz, se metió en el mar y, por último, navegó por él<sup>8</sup>. Estos rituales estaban pensados para reafirmar la legitimidad de la toma de posesión y educar de paso a los subordinados, entre los que se encontraban presentes Francisco Pizarro, Andrés Garavito, Pascual de Andagoya y otros catorce más. En el momento culminante de la ceremonia, estos hombres se comprometieron a servir a la Reina y al Rey:

«e si necesario fuere morir todos en su servicio y en su defensión destos sus reynos e señoríos e posesión dellos, y en conservación de todo ello e obediendo e cumpliendo los mandamientos de SS. AA. e del dicho señor teniente general que agora es, o de otro qualquier que fuere o estuviere en lugar de SS. AA. en ellos de aquí adelante»<sup>9</sup>.

Pedrarias no sólo exigió que los capitanes y soldados juraran con él obediencia al Rey, a la Reina y a él mismo como su representante, sino a quien le sustituyera como gobernador. Al reclamar la posesión del Mar del Sur en nombre de la Corona, Pedrarias parecía decidido a rectificar los errores de Balboa.

Pedrarias también representó los rituales con la intención de adoctrinar a los nativos, además de a los españoles. Dos días después de to-



mar posesión del Mar del Sur, el gobernador dirigió la misma ceremonia en la Isla de las Flores, que había sido visitada por vez primera en 1515 por Gaspar de Morales. En este caso, el jefe local, Terarique, bautizado Pedro Arias, y otros nativos se unieron a la ceremonia. «Con mucho amor e buena voluntad», el gobernador recibió a los nativos y los invitó a cenar con él. Después de la comida, regaló ropas, peines, espejos, cuchillos, azulejos y hachas a Terarique y sus hombres. Luego, de forma muy respetuosa, el gobernador entregó a Terarique la bandera real:

«E el dicho cacique la tomó en su mano derecha e todos los Christianos que estavan presentes quitaron los bonetes e hizieron la reverencia hasta el suelo; y el dicho cacique alzó la dicha bandera tres vezes al aire por sí e por todos sus principales e yndios en señal de como quedava por vasallo e súbdito de Sus Altezas e de servir en todo lo que de parte de Sus Altezas le fuese mandado»<sup>10</sup>.

Tanto si entendía como si no el valor simbólico de esos gestos, el jefe se había convertido ostensiblemente en vasallo de la Corona de Castilla. En otra fase de la misión didáctica del gobernador, se cuenta que Terarique preguntó a Pedrarias si tenía hijos. Tras recibir una respuesta afirmativa, el cacique ordenó que uno de sus propios hijos fuera bautizado como Diego Arias, en honor del hijo mayor del gobernador. Pedrarias solicitó al canónigo Francisco de Arroyo que bautizase al hijo de Terarique solamente cuando le hubiera instruido en los rudimentos de la religión católica. Después, el gobernador entregó numerosos regalos al hijo de Terarique y ordenó a sus capitanes y soldados que honrasen al muchacho<sup>11</sup>. Pedrarias estaba enseñando a los españoles y nativos cuál era el comportamiento correcto hacia la fe católica y la Corona. Aún más, dio ejemplo de cómo tratar correctamente a los líderes indígenas.

El gobernador también intentó instruir al rey Carlos. En abril de 1519 desde Acla, el veterano cortesano procuró atenuar la codicia que los territorios americanos debían inevitablemente provocar en un gobernante inexperto. Consciente del daño que Oviedo podía provocar en la Corte, Pedrarias remitió al Rey una sobria lección de administración patrimonial. En vez de estimular el apetito por el dinero fácil, Pedrarias hizo hincapié en los desafíos que implicaba asentarse en una tierra nueva:

«Estos reynos, muy poderoso señor, ni otra tierra ninguna que se comience nuevamente a poblar, ni otra qualquier hacienda de qualquier calidad o condición que sea, por muy provechosa que se espere ser, hasta que este acabada e puesta en orden no puede rentar ni dar fruto; antes

quanto mayor fuere y de más calidad, más costa e gasto requiere a los príncipios»<sup>12</sup>.

Al exhortar que se invirtiese de forma paciente en las Américas, Pedrarias evitaba fomentar la esperanza de riquezas rápidas. Ponía el énfasis en la necesidad de proporcionar incentivos, incluyendo ganado e impuestos reducidos, de manera que los colonos pudieran contribuir al desarrollo de la tierra conquistada. Al informar al rey Carlos de sus intenciones de fundar asentamientos en las costas Norte y Sur del Istmo, Pedrarias solicitó 70 u 80 hombres «y no más»<sup>13</sup>. Por último, el gobernador dio ejemplo con los deudores enfermos de esa generosidad que, a su vez, solicitaba del Rey. Aunque a los deudores no se les permitía abandonar Castilla del Oro, Pedrarias admitió que había dado licencia para partir a aquellos que estaban enfermos, «vista su grand necesydad y el cargo de conciencia que es detenerlos, aunque lo aya de pagar de mí hazienda»<sup>14</sup>. Pedrarias argumentaba que los intereses financieros no debían estar por delante de las consideraciones humanitarias.

Pedrarias luchó por atemperar la codicia de las tropas, tanto como la de la Corona. El deseo de obtener ganancias fáciles hacía que muchos soldados estuvieran más interesados en la exploración que en el establecimiento de ciudades y pueblos. Según Las Casas «recogerse a pueblos les era como si se metieran en religión y debajo de reglas graves»<sup>15</sup>. Antes de la fundación de Panamá, Pedrarias envió al alcalde mayor Gaspar de Espinosa con 115 hombres a las provincias vecinas de Paris, Natá y Cherú. Las instrucciones del gobernador revelaban otras razones aparte de la «de los despartir y cansar, dándoles lo que deseaban», como aseguraba Las Casas<sup>16</sup>. En realidad, Pedrarias ordenó el viaje con la idea de adquirir alimentos y mano de obra para el proyectado asentamiento. Informó a Espinosa que la colonia necesitaba provisiones y hombres:

«Para sustentación e fundamento del pueblo questa fecho e se hace, la principal cosa e más necesaria que es menester, son los bastimentos para los vecinos e pobladores del, e lo que con mas diligencia e solicitud se debe proveer para que tengan de comer fasta en tanto que lo fagan e siembran en el dicho pueblo e de yndios, porque sin ellos agora de presente no podrían los Cristianos labrar ni facer sus estancias en que vivir»<sup>17</sup>.

Aunque los caciques de Paris, Natá y Cherú habían sido «justamente dados e declarados por esclavos», conforme a las ordenanzas del Rey y de los jerónimos, Espinosa debía darles todas las oportunidades posibles para que aceptasen el requerimiento y sirviesen a la Corona voluntariamente. Aquellos que optaran por someterse debían ser protegidos y tra-

tados con afecto<sup>18</sup>. Prioritariamente, Espinosa debía enviar de vuelta los barcos a Panamá cargados de maíz, sal y herramientas<sup>19</sup>. Así pues, aunque los soldados probablemente deseaban una cacería de esclavos, Pedrarias ordenó a Espinosa que frenase su avaricia.

De acuerdo con sus instrucciones, Espinosa siguió el modelo de Pedrarias dando a los nativos un trato paternal y solícito. Al igual que en su anterior misión, Espinosa hizo un uso paciente de intérpretes nativos para explicar el requerimiento a los prisioneros antes de mandarlos de vuelta a sus poblados y convocar a sus caciques. Cuando los jefes y notables se presentaron a Espinosa en Natá y Escoria, aceptaron, al menos formalmente, someterse a la autoridad del rey de Castilla y servir a los cristianos, «en facer labranzas y conucos». Espinosa abrazó a los líderes indígenas y ordenó que fueran tocadas las trompetas<sup>20</sup>. El mayor éxito de Espinosa, sin embargo, fueron sus contactos con los dirigentes de Pacora. En las cabañas del jefe de París, Espinosa y sus hombres encontraron 30.000 pesos de oro así como 20 cautivos de otras tribus. Estos prisioneros, a quienes Espinosa ordenó poner en libertad, incluían la esposa y el hijo del cacique de Pacora. Según Pacora, la esposa había sido apresada cuando intentaba rescatar a su hijo. Mientras estaba bajo su protección personal, Espinosa informó que la mujer se había herido un pie:

«de que en dos días se le comió casi toda la carne del, fasta la canilla de la pierna. E hícele entender que tubiese gana de ser Cristiana e se encomendase a Dios e a Santa María, Su Madre, e que si ella lo facía, que Dios le daría salud; e luego la dicha Espave<sup>21</sup> dixo que quería ser Cristiana e que se encomendava a Dios e a Santa María su madre, e me rogó e importunó que la ficiese Cristiana, tanto que por falta de no aber clérigo, vista su buena voluntad con que lo pedía, yo la bauticé. Quiso Dios luego darle salud, e dentro de 4 o 5 días mejoró en tanta manera, que quando nos partimos de su tierra quedó casi sana de todo punto, e decía siempre la dicha Espave que yo era como padre suyo e de su hijo»<sup>22</sup>.

Después de devolver a los cautivos a Pacora, Espinosa hizo que la nativa y sus parientes se reafirmasen en sus manifestaciones de lealtad a la Corona. Al igual que Pedrarias, había procurado construir un modelo ideal de conducta hacia los líderes indígenas.

Mientras Espinosa buscaba comida y aliados para sostener el asentamiento en Panamá, Pedrarias, liberado desde el 19 de junio de 1519 de las restricciones del gobierno por consenso o incluso consultivo, preparaba la fundación de la ciudad<sup>23</sup>. Para persuadir a los colonos, poco animados a asentarse en ella, Pedrarias asignó lotes de tierras e hizo importantes concesiones, que serían ratificadas por la Corona el mismo día en

que fue confirmado como gobernador<sup>24</sup>. Estos incentivos incluyeron una fundición de oro, exenciones de impuestos y el derecho a exportar esclavos (que discutiremos con más detalle en el capítulo 7)<sup>25</sup>. También a instancias del gobernador, le fue otorgada a Panamá la categoría de ciudad, nombrándose regidores a los principales capitanes<sup>26</sup>. Por último, Pedrarias solicitó de la Corona que la asignación de encomiendas a los colonos de Panamá incluyese algunas fuera de la jurisdicción de la ciudad, al menos hasta que se fundasen otros asentamientos. Al mismo tiempo, se reservó el derecho de asignar otros grupos de nativos a las obras públicas<sup>27</sup>. En la fundación de Panamá, Pedrarias mostró su determinación de crear una sociedad colonial estable.

El sistema de la encomienda, que garantizaba el derecho a la mano de obra nativa a cambio de ciertas obligaciones, constituyó el incentivo más importante para que los soldados se asentasen en Panamá. Una vez que Espinosa y sus hombres regresaron a la colonia, los nativos que habían aceptado el requerimiento, al menos formalmente, fueron asignados a 103 colonos, que fueron oficialmente encargados de velar por su bienestar y evangelización<sup>28</sup>. Con el fin de mantener la autoridad real sobre los encomenderos, Pedrarias les ordenó

«que los dichos caciques e yndios agora de presente syrvan el tiempo que al dicho señor lugarteniente general o a la persona que en su lugar en esta dicha cibdad resydiere le paresciere que conviene e que en todo el dicho tiempo sean muy bien mantenidos de lo que oviere e se pudiere aver en esta dicha cibdad e todos sean muy bien tratados e cada uno tenga especial cuydado a los dotrinar y enseñar en las cosas de Nuestra Santa Fee Catolica...»<sup>29</sup>.

Al mismo tiempo que destacaba las obligaciones de los encomenderos hacia los nativos que les habían sido asignados, Pedrarias les recordaba que la Corona podía, al igual que él como su representante, revocar o limitar la duración de cualquier encomienda. De hecho, Pedrarias sólo otorgó una encomienda, al licenciado Gaspar de Espinosa por sus excelentes servicios prestados a la Corona, que no sería revocable en tanto continuase cumpliendo fielmente las ordenanzas reales<sup>30</sup>.

El documento de concesión por el gobernador de la encomienda a Espinosa, hasta ahora inédito, refleja los principios en que se basaba el sistema de encomienda. Esta provisión, probablemente semejante a las otras 102, establecía:

«porque conviene al servicio de Sus Altesas e a la sustentación destos sus reynos e de los vecinos e pobladores dellos e a la conservación de los

caciques e yndios que están pacíficos e se han pacificado e reduzido a la obediencia e servicio de Sus Altezas que los dichos caciques e yndios se repartan e den en repartimiento a los dichos vecinos e pobladores desta dicha cibdad e reynos para que syendo encomendados e repartydos a personas tales cada uno de las personas en quien asy les fueren encomendados les hagan todo buen tratamiento e buenas obras e tengan cuydado de los atraer e dotrinar a Nuestra Santa Fee Católica e de los encamynar e atraer poco a poco para que comyencan a servir»<sup>31</sup>.

El gobernador recompensó los leales servicios del alcalde mayor, confiando a Espinosa los nativos de Pacora, reconociendo de forma tácita los vínculos personales que aquél había forjado con sus líderes. Pedrarias encomendó a Espinosa 400 hombres, aunque se creía que Pacora sólo tenía 200. Según el gobernador, los demás nativos procederían de los territorios que fueran conquistados más adelante. Pedrarias comunicó a Espinosa que podía emplear los nativos asignados «en facer labranças e conucos e sacar oro de las minas», mientras que debía garantizar que recibirían educación religiosa y buen trato, de acuerdo con las órdenes del Rey<sup>32</sup>.

Mientras la encomienda se implantaba en los territorios de Acla, el Darién, Natá<sup>33</sup> y Nombre de Dios<sup>34</sup>, Pedrarias dictó sus propias ordenanzas sobre «el tratamiento e conservación de los dichos caciques e yndios»<sup>35</sup>. María del Carmen Mena García ha realizado un espléndido estudio de las normas que Pedrarias puso en práctica para limitar los potenciales abusos (una vez más, intentando controlar la codicia) del sistema de encomienda. Procurando encontrar un equilibrio entre los intereses de los nativos y de los colonos, Pedrarias introdujo dos modificaciones fundamentales a las normas establecidas para La Española en 1512-1513: En vez de realojar a los indígenas en las proximidades de los asentamientos españoles, ordenó a los españoles que residiesen junto a las poblaciones de nativos que les habían sido confiados, y asignó algunas encomiendas con un número de indígenas que superaba el límite de 150 fijado en la regulación anterior. Pedrarias justificó ambas medidas, que hacían la carga más llevadera para los nativos, por la dificultad de conseguir que éstos trabajasen y porque así se evitaba mejor su fuga. Además, reforzó la autoridad de los caudillos indígenas y aseguró un suministro adecuado de alimentos para todos los colonos, viajeros y pobladores<sup>36</sup>.

Aparte de esas medidas innovadoras, el reglamento de 1521 confirmaba la normativa de 1512-1513 al insistir en la obligación que tenían los españoles de proporcionar instrucción religiosa, atención médica, comida, ropas y hamacas a los nativos que estuvieran a su cargo<sup>37</sup>. Se prohibió, ade-

más, a los encomenderos que insultaran o golpearan a los indígenas. Un español que asesinasen a un nativo considerado pacífico sería condenado a muerte, «ni más ni menos que si matase a otro Christiano», lo mismo que se haría con los indios que matasen a otros nativos<sup>38</sup>. Los españoles que violasen a mujeres nativas serían multados, azotados y exiliados<sup>39</sup>. Como la profesora Mena García ha destacado, estas ordenanzas fueron frecuentemente ignoradas<sup>40</sup>, lo que podía perjudicar o beneficiar tanto a los nativos como a los españoles. Así, el regidor de Panamá Juan de Velasco se quejaba de que Pedrarias no hubiera aplicado sus propias instrucciones al negarse a ejecutar a varios nativos acusados del asesinato de cristianos<sup>41</sup>.

Las ordenanzas de 1521, aunque se ejecutaran con lenidad, representaron un intento importante de conciliar los intereses humanitarios y económicos. En relación con las acusaciones que se presentaron contra Pedrarias en el juicio de 1527, el antiguo criado del gobernador, Pascual de Andagoya, afirmaba: «algunas cosas ha visto castigar e otras ha visto pasar, o por no lo saver quien lo avia de castigar o por desymular». Ahora bien, en cuanto a la aplicación de la ley, Andagoya negaba categóricamente que el gobernador hubiera favorecido a sus propios criados<sup>42</sup>. Por el contrario, Andagoya destacaba que Pedrarias «avía mucho henojo e reñía con sus criados» cuando aquellos maltrataban a los nativos<sup>43</sup>. Refiriéndose a los colonos, añadía: «sy algunas cosas Pedrarias ha dexado de castigar e disymulado... havra sydo por los muchos trabajos en que cada día vey a pasar a la gente e que muchas vezes desya: “Que harta pena hera la que pasavan syn executar en ellos otras”»<sup>44</sup>. Según el maestrescuela Hernando de Luque y otros testigos, las normas eran pasadas por alto con frecuencia «por la flaqueza de la tierra e por ser nueva e porque se deve más usar de piedad que de rigor»<sup>45</sup>. Aunque los nativos sujetos a la encomienda llegaron a ser conscientes de cuáles eran sus derechos formales, también aprendieron que los intereses de los españoles solían prevalecer<sup>46</sup>.

En el peor de los casos, Pedrarias podría ser acusado de actuar con lenidad, tanto con los españoles como con los indios. Al margen de la cuestión de su aplicación, el hecho de que las ordenanzas fueran promulgadas reforzaba el modelo que Pedrarias y Espinosa querían transmitir y dejaba claro a los encomenderos cómo debían ser sus relaciones con los nativos que estaban bajo su responsabilidad. Tras la muerte de Pedrarias, varios testigos confirmaron que, bajo su mandato, la obligación de alimentar, vestir y cuidar a los nativos asignados en encomienda era «cosa pública e notoria». Los testigos también recordaban que Pedrarias «mandava e amonestava a todos que tratasen muy bien a sus yndios»<sup>47</sup>. Aunque incapaz de satisfacer a todos los colonos, el gobernador, al menos, se esforzaba por moderar su codicia.

Aparte de las ordenanzas, el gobernador adoptó otras medidas para mantener el sistema de encomienda bajo control de la Corona. Aunque Pedrarias estaba autorizado a conceder encomiendas vitalicias<sup>48</sup>, se reservó el derecho a reformar el repartimiento, lo que le permitió otorgar tan ansiada recompensa como un privilegio temporal más que como un título de propiedad perpetuo. La prerrogativa de reformar las encomiendas permitía al gobernador mantener y reafirmar su control sobre una institución que de otro modo podría haber facilitado la aparición de poderes autónomos. Sin embargo, Gonzalo Fernández de Oviedo acusó a Pedrarias y a Espinosa de utilizar la reforma en su propio interés, especialmente para disuadir a sus detractores de que declarasen contra ellos en 1522<sup>49</sup>. Pero la reforma tuvo motivaciones y consecuencias más importantes que las que resultan del relato de Oviedo. En fecha tan temprana como el 7 de octubre de 1520, Pedrarias informaba al emperador de que tenía la intención de visitar todos los territorios recientemente colonizados «para reformar todo lo nuevamente poblado y para dar orden como los yndios syrvan a los que les son encomendados». En la misma carta, Pedrarias explicaba que el alcalde mayor recién llegado con Lope de Sosa, Juan Rodríguez de Alarconcillo, ya había finalizado su residencia en el Darién, aunque las enfermedades le habían impedido terminarla en otras poblaciones<sup>50</sup>. Así pues, Pedrarias había comenzado con la reforma antes de que Alarconcillo hubiera completado el primer juicio de residencia, y no digamos ya la repetición del mismo ordenada por el Rey. El 7 de febrero de 1522, el regimiento de la ciudad de Panamá, que incluía tanto a amigos como a críticos del gobernador (Francisco Hernández de Córdoba, Rojel de Loria, Juan de Cárdenas, Diego de Ayala y Diego de la Tobilla), solicitó que Pedrarias reformara la encomienda. En concreto, los regidores pidieron que se hicieran concesiones más extensas y más viables, que el recuento de los nativos fuera más fiable y que se reasignaran los nativos que correspondían a colonos que ya no residían en Panamá en beneficio de los que sí vivían en la ciudad. El gobernador les informó de que esa reforma ya estaba en marcha<sup>51</sup>.

El 27 de junio de 1522, tras visitar varias encomiendas, Pedrarias organizó un grupo de trabajo que le ayudase a completar la reforma. También en este caso, entre los notables a los que se confió esa tarea (Juan Rodríguez de Alarconcillo, Gaspar de Espinosa, Hernando de Luque, Francisco Hernández, Francisco Pizarro y Diego de la Tobilla) había tanto defensores como detractores del gobernador. Tres días después, los designados juraron aplicar justicia «sin tener consideración a debdo ni a parentesco ni afición ni amistad ni enemistad»<sup>52</sup>. Al cabo de dos semanas, Pedrarias leyó la lista de nombres de los encargados de la reforma de la encomienda en una reunión pública celebrada en la iglesia

principal (más tarde catedral) de Panamá. Tras un mes de deliberaciones, los reformadores ordenaron que todos los encomenderos devolviesen sus concesiones originales y que declararan su estado civil<sup>53</sup>. A los colonos que viviesen con sus esposas o que se comprometiesen a hacerlas venir se les prometió que recibirían encomiendas<sup>54</sup>. Al incentivar la vida conyugal, los reformadores pretendían conseguir mayor estabilidad social y prevenir los abusos sexuales contra las nativas. Así pues, la reforma de la encomienda fue un proceso de gran importancia, que trascendió con mucho la investigación que Alarconcillo pudiera haber llevado a cabo en una ciudad o población determinada. El 7 de octubre de 1522, Alarconcillo declaró terminadas las residencias en Panamá, Natá y Nombre de Dios. Cinco días más tarde, Pedrarias, Alarconcillo, Espinosa y Luque anunciaron el nuevo repartimiento, añadiendo que cualquier español que incumpliese las ordenanzas vería revocada su concesión<sup>55</sup>.

Incluso Oviedo contradice sus propias declaraciones al asegurar que Pedrarias y Espinosa «no dejaron de hacer en esa reformatión lo que les pareció», sin tener en cuenta sus propios juicios de residencia<sup>56</sup>. Aunque los testimonios de los testigos no parecen haber condicionado la concesión de sus encomiendas, la reforma en sí misma puede que hubiera influido en las declaraciones de algunos de ellos, al menos en los casos en que ambos procesos hubieran coincidido. En todo caso, no se conservan las declaraciones más relevantes, exceptuando las principales acusaciones contra Pedrarias y Espinosa y una multa que se impuso a éste último<sup>57</sup>. Los escasos testimonios que se preservaron sugieren que la reforma se realizó a pesar de las residencias oficiales y no motivada por ellas.

Al cabo de tan sólo dos meses de haberse realizado la reforma, los colonos ya estaban exigiendo nuevos cambios. Como Diego de Robles, uno de los afectados, declararía: «Nyngund governador puede tener contentos a todos acerca de los dichos yndios.»<sup>58</sup> Robles se convertiría con el tiempo en uno de los principales detractores de la encomienda en Perú<sup>59</sup>. Pedrarias confiaría después a Hernando de Selaya, el nuevo alcalde mayor nombrado por el Rey y que desempeñó su cargo desde 1522 hasta su muerte en 1524, la tarea de acometer nuevas reformas. Tras consultar con los funcionarios en Panamá, Selaya asignó a Pedrarias los territorios de Terarique y sus súbditos en la Isla de las Flores, encomienda de la Corona a la que ella misma había renunciado<sup>60</sup>. El gobernador también recibió en encomienda los nativos de Cuquera, Utibe y Otoque, doce de los cuales, que habían sido esclavizados «justamente» y comprados por Pedrarias, fueron devueltos por él a Otoque con el fin de mantener la paz con su cacique<sup>61</sup>. En total, Selaya asignó 378 nativos a Pedrarias, lo que el propio Selaya consideraba insuficiente para alguien de su rango, mérito y obligaciones, y que gobernó «gastando mucha par-



te de su hazienda por servycio de su rey, como muy buen cavallero, leal servydor e criado que ha sydo de la casa real». Dado el limitado número de nativos asignados, Selaya se reservó el derecho de aumentar la encomienda del gobernador si fuera posible<sup>62</sup>. Con la idea de motivar y recompensar a otros colonos, Pedrarias aceptó una reducción del número de nativos que le deberían haber correspondido<sup>63</sup>.

El repartimiento o encomienda se ha venido considerando como una manifestación de la codicia más que como un intento de controlarla. Uno de los principales detractores de esta institución, el antiguo encomendero Bartolomé de Las Casas, trabajó incansablemente para acabar con ella. Pedrarias, por el contrario, intentó aprender de los errores cometidos en La Española, que era donde Las Casas había observado el funcionamiento de la encomienda. El gobernador procuró conciliar los principios morales y las necesidades económicas, reformando las ordenanzas y reforzando el papel supervisor de la Corona sobre las concesiones. Al evitar los desplazamientos forzosos de los nativos, que habían demostrado ser desastrosos en La Española, Pedrarias reafirmó la naturaleza contractual de la encomienda y la importancia de las buenas relaciones con los jefes locales. Sobre todo, consideró que la encomienda era la institución básica para el sostenimiento de los asentamientos españoles, que hacían posible el progresivo sometimiento de Centroamérica a la Corona.

### **El papel de Doña Isabel de Bobadilla**

Mientras reformaba los repartimientos en 1521, Pedrarias mantenía consultas con el nuevo alcalde mayor, el licenciado Juan Rodríguez de Alarconcillo, que había llegado al Darién junto con 200 hombres el 17 de mayo de 1520, justo cuando falleció el nuevo gobernador, Lope de Sosa. Dos meses antes, la esposa de Pedrarias, Doña Isabel de Bobadilla, había partido de aquel puerto con destino a Castilla. Al tiempo que Doña Isabel viajaba hacia la Corte, Alarconcillo remitía los informes que servirían a la Corona para confirmar a Pedrarias en el puesto de gobernador que ocupaba de forma interina. Entretanto, Doña Isabel no pudo ejercer la gran influencia sobre la Corte que muchas veces se ha supuesto. Aunque consiguió menos de lo que pretendía, su apoyo y el de Alarconcillo a Pedrarias haría de ambos el blanco de las críticas de Gonzalo Fernández de Oviedo. Una vez hayamos analizado el papel de Alarconcillo y de Doña Isabel, pasaremos a valorar el que jugó Fernández de Oviedo.

En junio de 1520, Juan Rodríguez de Alarconcillo informó a la Corona de que Pedrarias le había recibido con exquisita hospitalidad. A la vez

que supervisaba las exequias adecuadas al rango de su difunto sucesor, Lope de Sosa, Pedrarias acogió en su propia casa a Alarconcillo, al hijo de Sosa, a su primo y a varios hidalgos más, proporcionándoles todo lo que necesitaban. A los personajes de mayor categoría social se les concedieron encomiendas, mientras que otros recibieron propiedades en el Darién, Panamá y Nombre de Dios<sup>64</sup>. Controlando con firmeza la situación, Pedrarias «habló a Johan Alonso de Sosa, el sobrino y teniente de Lope de Sosa, para que estuviese en el mismo cargo que traya y ansi se fizo y asentóle el salario». Con el lugarteniente de Sosa como gobernador en funciones, Pedrarias pidió a Alarconcillo que llevase a cabo su juicio de residencia, como le había sido ordenado. El proceso comenzó el 20 de mayo de 1520:

«e el mesmo día martes postrimero día de Pascua de Pentecostes acabando la myssa mayor delante todo el pueblo Pedrarias me fizo tomar juramento solemne que bien, fiel, ygual e diligentemente a todo my leal poder tomara la dicha residencia a él e a sus oficiales e haria cumplimiento de justicia a los querellosos e haria la pesquisa secreta e la enviaría a V. Mt. Y el dixo e juró delante todos que avria plazer que qualquiera que del se syntiese agraviado o le hera en cargo se lo pidiese ante mí, e quel conpliría todo lo que yo sentenciase e mandase; e desistióse por los dicho 60 días del cargo de la governación de la justicia»<sup>65</sup>.

Sin embargo, la Corona se negó a aceptar el resultado de esta residencia, argumentando que quien había recibido la comisión original para juzgar a Pedrarias y a sus oficiales había sido Lope de Sosa y no Alarconcillo<sup>66</sup>.

El 18 de julio y el 6 de septiembre de 1521, los gobernadores de Castilla remitieron a Alarconcillo la autorización oficial e instrucciones para repetir el juicio de residencia<sup>67</sup>. En el mismo legajo que contiene la documentación bastante completa sobre el juicio de residencia al que se sometió Pedrarias en 1527, han aparecido partes del segundo juicio llevado a cabo por Alarconcillo. Los documentos que han sobrevivido incluyen una relación de tres acusaciones contra Pedrarias y el alcalde mayor Gaspar de Espinosa, dos de las cuales fueron remitidas por Alarconcillo a la Corte, una petición de Gaspar de Espinosa para acelerar los procedimientos en el Darién, las causas contra dos de los tenientes del gobernador, Gabriel de Rojas y Andrés de Garavito, y una lista de las multas que Alarconcillo impuso<sup>68</sup>. Fernández de Oviedo, que tachó la residencia de Alarconcillo de «fraudosa», dio una visión parcial y crítica del segundo proceso, ignorando deliberadamente el primero. Oviedo, que se encontraba en el Darién durante la segunda residencia —aunque puede que no durante la primera— criticó el juicio por haberse tramitado durante sólo

treinta días, estando Pedrarias al frente del gobierno<sup>69</sup>. Sin embargo, las órdenes del Rey a Pedrarias para que gobernase y a Alarconcillo para que repitiese la primera residencia no parecen haberles dejado otra alternativa<sup>70</sup>. Por otra parte, la segunda residencia de Alarconcillo pudo haber durado solamente treinta días en el Darién y Acla por causa de la solicitud de Espinosa de autorización para regresar a Castilla, a donde había sido llamado por el Rey. Gaspar de Espinosa afirmaba en su solicitud que en esos treinta días nadie en Acla o el Darién había presentado cargos contra Pedrarias o él mismo, una circunstancia extraña que podría justificar alguna de las sospechas de Oviedo<sup>71</sup>.

Los fragmentos que han sobrevivido de los procesos dirigidos por Alarconcillo resultan muy favorables para Pedrarias. Al remitir la pesquisa secreta y las correspondientes probanzas al Consejo Real, Alarconcillo, destacó ciertos cargos presentados contra el gobernador en Panamá y Nombre de Dios antes de iniciarse las investigaciones en Acla y el Darién. La primera acusación, que Pedrarias había recibido una participación en las entradas, se vino abajo al demostrarse que tenía derecho a ello como gobernador. La segunda, que el gobernador había participado en juegos de apuestas, según informó Diego de Tobilla entre otros<sup>72</sup>, fue remitida al Rey y a su Consejo. Por último, en lo que respecta a las quejas acerca de los repartimientos en el Darién, Alarconcillo pidió una aclaración al Rey y al Consejo sobre el procedimiento adecuado en tales casos. Los demás cargos contra Pedrarias y Espinosa fueron declarados improcedentes por el juez<sup>73</sup>. El Consejo Real parece que tomó una decisión en 1526 acerca de las consultas despachadas por Alarconcillo, ya que poco después Espinosa fue multado con 130 pesos de oro, que se acordó fueran deducidos de su salario por un período de cuatro años<sup>74</sup>.

El propio Fernández de Oviedo, a quien Pedrarias, con su habitual benevolencia, había nombrado su lugarteniente en el Darién, tuvo que enfrentarse a la segunda residencia y pagar 10 pesos de oro (posteriormente diría que pagó 20 pesos, incluyendo 10 para cubrir los gastos del proceso)<sup>75</sup> como consecuencia de la sentencia confirmada por el Consejo Real<sup>76</sup>. Esta circunstancia y un frustrado intento de prestar declaración contra Pedrarias pueden haber motivado la animadversión mostrada por Oviedo hacia el proceder del juez en ambas residencias. Es posible que otra inesperada consecuencia del juicio de residencia fuera que Oviedo tuviera que pagar 37 pesos de oro y 25.000 maravedíes, a cuenta de los bienes incautados respectivamente a Balboa y Valderrábano<sup>77</sup>. Sin embargo, no aparece en las páginas que se han conservado de los juicios de residencia dirigidos por Alarconcillo ninguna mención a la ejecución de Balboa o de sus compañeros.

El primer intento de Alarconcillo de contrarrestar los informes de Gil González y las maniobras de Oviedo tuvo consecuencias imprevistas. En junio de 1520 Alarconcillo escribió al Rey

«que Pedrarias ha servido y sirve a Vuestra Magestad como muy leal vasallo y que tiene muy buen celo para la población, pacificación y ennoblecimiento destos sus reynnos; y si algunas personas dirán o escribirán lo contrario será porque están alterados de sus propios yntereses, pues yo digo verdad a V. Mt. que ningún cavallero ni persona de sus reynnos en muchos días puede tener tanta noticia de las cosas de acá como Pedrarias ni mayor respecto a su real servicio y al acrecentamiento de sus reales rentas»<sup>78</sup>.

Alarconcillo recomendó al Rey que hiciese llamar a Pedrarias para que proporcionase información más completa antes de adoptar otras iniciativas. En todo caso, la situación en Castilla, que se hallaba en plena rebelión comunera, facilitó la decisión de los regentes de confirmar a Pedrarias en el cargo. El 7 de septiembre de 1520 los regentes se limitaron a ordenar a Pedrarias que asumiese como propias las instrucciones que habían sido entregadas a Lope de Sosa<sup>79</sup>. En vez de asegurar a Pedrarias un retiro honroso, las alabanzas de Alarconcillo motivaron que fuera nombrado nuevamente gobernador de Castilla del Oro, algo que ni Pedrarias ni su esposa Doña Isabel de Bobadilla deseaban. Aunque Fernández de Oviedo atribuyó este resultado a la presión ejercida por Doña Isabel con los regentes de Carlos I<sup>80</sup>, lo cierto es que la regencia había tomado la decisión de confirmar a Pedrarias en el cargo incluso antes de que su esposa se presentase en la Corte<sup>81</sup>.

La llegada de Gil González a principios de 1520 y el nombramiento de Lope de Sosa parece que convencieron a Pedrarias y su esposa de la necesidad de proteger sus intereses en Castilla. Mientras que ambos habían tenido relación personal con los Reyes Católicos, ni Pedrarias ni Doña Isabel conocían todavía al nuevo rey Carlos. El 5 de marzo de 1520, Pedrarias otorgó poderes a su esposa para que administrase sus propiedades e intereses en Castilla, a donde ésta se dirigía de vuelta. El gobernador, representando a un rey que no había conocido, permanecería en Castilla del Oro hasta completar el juicio de residencia habitual en estos casos. Después de la partida de Doña Isabel en marzo de 1520, Pedrarias le envió nueve cartas, inéditas hasta ahora, en las que se reflejan sus preocupaciones, sus expectativas y sus estrategias comunes. Tres de estas cartas, con fecha de 1 de agosto de 1520, 7 de febrero de 1522 y 4 de julio de 1524, revelan que Doña Isabel consiguió inicialmente de la Corte mucho menos de lo que Pedrarias esperaba. Por otra parte, sus

trabajos para reforzar las conexiones familiares y reclamar propiedades en litigio tuvieron resultados más inmediatos.

Como había sucedido con Balboa y con su criado San Martín, Pedrarias subordinó los sentimientos personales hacia su esposa a las exigencias del servicio del rey. Meses después de la partida de Doña Isabel, el gobernador le escribió: «después que os fuisteis me ha dado tanta guerra la soledad que tengo de vos que he estado muy malo»<sup>82</sup>. Sin embargo, en relación con Alarconcillo y sus compañeros, Pedrarias declaraba: «He tenido tanto que haser en cuidar a todos que doy muchas gracias a Dios por hallarme aquí en tiempo de tanta nescesydad»<sup>83</sup>. El gobernador también insistía a Doña Isabel que,

«en lo que llevastes, señora, a cargo de negociar con Su Magestad, mirad como lo atays, pues que nuestros servicios han sydo con tanto trabajo y afrenta y peligro de nuestras vidas y costa de nuestra hazienda que no sé quien se oviera dispuesto a tanto y que sy lo hiziera le fueran hechas muchas mercedes. Y por eso en lo que asentaredes y capitularedes y se os concediere no sea, como dizen, cucharada de pan, pues que por lo servido merescays tan largas mercedes con que vos y nuestros hijos tengays mucho descanso y reposo»<sup>84</sup>.

Para culminar con éxito tan difícil empresa, Pedrarias aconsejaba a Doña Isabel que buscara el apoyo del secretario real Francisco de los Cobos y del consejero Don García de Padilla. Con esta carta, de 1 de agosto de 1520, Pedrarias incluyó otras seis cartas suyas, de Gonzalo Fernández de Oviedo y del alcalde mayor, Juan Rodríguez de Alarconcillo, para el emperador, Francisco de los Cobos y el obispo de Burgos, Juan Rodríguez de Fonseca. Le ordenó que las leyese y que luego volviera a sellarlas para hacerlas llegar a sus destinatarios «con persona que no parezca que va de mi parte»<sup>85</sup>. El gobernador se dirigía a su esposa como a una colaboradora de confianza.

Además de estas detalladas instrucciones, Pedrarias transmitió información a Doña Isabel que podría serle de utilidad en la Corte. Justo después de la primera residencia instruida por Alarconcillo, el gobernador escribió a su esposa:

«My resydençia se me ha tomado, y loado Nuestro Señor, ella ha sydo tal que contra mí no se ha hallado la menor culpa del mundo, lo qual pocas vezes se suele hallar en personas de mi manera, y más viniendo a tierra tan nueva como esta. Hagos lo saber, señora, por daros plaser, aunque escusado hera dezir esto, pues vos sabeys como avemos vivido»<sup>86</sup>.

Con parecida satisfacción le informó en 1522 de los detalles de su operación de castigo contra los jefes rebeldes de Esquegua y Uraca<sup>87</sup>. En 1524, Pedrarias envió a Doña Isabel las quejas contra Gil González que quería que fueran elevadas a la atención del Consejo Real<sup>88</sup>. En todas esas cartas, Pedrarias trataba a su esposa como colaboradora a la vez que como gestora de la información, tan capaz de canalizar los informes como de dirigir mensajeros, tales como Francisco de Lizaur, Pedro de Barreda y su propio hijo, Diego Arias Dávila.

Sin embargo, a su llegada a la Corte, Doña Isabel de Bobadilla tuvo que hacer frente a bastantes dificultades. Aunque solicitó permiso para que Pedrarias viajase a Castilla, los regentes rechazaron la petición, ya que habían ordenado anteriormente al gobernador que permaneciese en Castilla del Oro<sup>89</sup>. El mismo día, los regentes mandaron al gobernador y a los funcionarios de Castilla del Oro que devolviesen las participaciones obtenidas en las expediciones en que no hubieran intervenido, sin hacer excepción con Pedrarias que las había recibido con pleno derecho como capitán general<sup>90</sup>. De forma un tanto contradictoria, los regentes denegaron la validez de la residencia de Alarconcillo y simultáneamente le facultaron para repetirla<sup>91</sup>. Entretanto, el hermano mayor del gobernador, Juan Arias Dávila, combatía contra los rebeldes comuneros en Toledo, Madrid y otras poblaciones estratégicas próximas a éstas<sup>92</sup>, un esfuerzo que, junto con otros méritos, le valdría el título hereditario de conde de Puñonrostro<sup>93</sup>. Pero ni la presencia en la Corte de Doña Isabel ni la influencia de otro veterano de Castilla del Oro, el sobrino y homónimo del gobernador, Pedrarias Dávila (casado con Doña Mencía de Velasco, hija de Don Bernardino Fernández de Velasco, condestable de Castilla y corregente de Carlos V)<sup>94</sup>, harían posible que el gobernador regresase a Castilla.

Mientras esperaba que surgiese su oportunidad en la Corte, Doña Isabel se dispuso a tomar medidas para salvaguardar el patrimonio familiar. Haciendo uso de los poderes que Pedrarias le había otorgado, acordó el matrimonio de su hijo mayor Diego Arias Dávila con la hija de Íñigo de la Cueva, hermano del duque de Alburquerque, Don Beltrán de la Cueva, el 30 de septiembre de 1522. Ahora bien, un año más tarde, cuando le fue comunicado este proyecto, Pedrarias tuvo que escribir a Doña Isabel rechazándolo, pues él ya había concertado el enlace de su hijo mayor con Doña Mencía de Ayala, hija de Don Diego de Rojas, señor de Poza<sup>95</sup>. La respuesta de Pedrarias llegaría probablemente a Castilla entre abril y septiembre de 1524, en un momento en el que Doña Isabel había centrado sus energías en solucionar otros asuntos que afectaban al futuro de la familia.

Las cinco hijas de Pedrarias y Doña Isabel suponían una grave carga financiera, aunque algo aliviada por el hecho de que dos de ellas, Doña

Beatriz de Bobadilla y Doña Catalina Arias, habían ingresado en conventos antes de 1514<sup>96</sup>. Después de enviar a su esposa 2.080 pesos en 1522 «sin otros que enbio para dar» (aludiendo posiblemente a los «regalos» que ciertos oficiales del rey esperaban recibir), Pedrarias animaba a Doña Isabel a aceptar un préstamo de mil pesos del antiguo alcalde mayor Gaspar de Espinosa para ayudar al matrimonio de una de sus hijas<sup>97</sup>. Si finalmente llegó a recibir esos fondos, parece que los empleó en otros menesteres. Bobadilla resultó ser una gestora eficaz más que una persona codiciosa.

En 1523, Doña Isabel pactó el matrimonio de su hija y la antigua prometida de Balboa, Doña María de Peñalosa, con el noble segoviano Rodrigo de Contreras, con una dote de cuatro mil ducados, un tercio más de lo que ella había conseguido para sí misma en 1498 (véase capítulo 1). De estos cuatro mil ducados, Doña Isabel entregó sólo un millar en moneda (833 pesos) que acordó que fuese entregado en depósio al prior del monasterio de Santa María del Parral en Segovia, fray Rodrigo de Contreras<sup>98</sup>. Para cubrir dos de los tres mil ducados restantes, Doña Isabel hipotecó hábilmente las salinas próximas a Córdoba, que pertenecían a Pedrarias aunque eran reclamadas por el regimiento de la ciudad. Así, a la vez que concertaba una alianza con una de las principales familias segovianas, conseguía el apoyo de un valedor masculino y aristócrata, a quien en 1524 encomendó que cobrara las rentas en litigio<sup>99</sup>.

Doña Isabel también consiguió ganar un juicio de apelación pendiente en la Real Chancillería de Valladolid contra una sentencia contraria a Pedrarias y a su primo Gaspar de Morales. En 1520 los herederos de una pareja que había arrendado una parcela en Mojados, Martín de Vitoria y Francisca López, habían acusado a Pedrarias y a su mayordomo de apropiarse ilegalmente de su casa, una vaca y una mula tras la muerte de Martín y Francisca en 1506-1507. Ahora bien, según Doña Isabel, Martín había vendido su casa a Pedrarias, quien posteriormente había invertido treinta mil maravedíes en construir una bodega<sup>100</sup>. Los arrendatarios, añadía, habían fallecido debiendo a Pedrarias trigo por valor de cien ducados. Doña Isabel aseguraba asimismo que, sólo gracias a su caridad, Francisca y Martín habían recibido sustento en sus últimos días y se había podido sufragar su entierro<sup>101</sup>. No sorprende que la defensa argumentara que la presencia de Doña Isabel, «mujer muy rezia», había intimidado a algunos testigos<sup>102</sup>. Cualesquiera que fueran sus tácticas, Doña Isabel consiguió que la primera sentencia contra Pedrarias y Morales fuera revocada. Tanto en Castilla como en América, la propiedad de la tierra tenía implicaciones tanto morales como materiales.

Los éxitos de Bobadilla en cuestiones familiares, y especialmente el matrimonio de Doña María de Peñalosa con Rodrigo de Contreras, com-

pensaron la poca influencia que pudo ejercer en la Corte. Doña Isabel pudo reforzar la posición de su familia, en espera de conseguir las recompensas que ella y Pedrarias consideraban que se merecían. Como veremos, Bobadilla no empezaría a disfrutar de ellas hasta 1528, cuando Carlos V nombró a su esposa, la emperatriz Isabel, regente de sus reinos españoles.

### **Gonzalo Fernández de Oviedo, enemigo y beneficiario de Pedrarias**

Desde el punto de vista de Pedrarias y Doña Isabel, su detractor más obstinado, Gonzalo Fernández de Oviedo, ejemplificaba todos los males de la codicia. Hidalgo nacido fuera del matrimonio<sup>103</sup>, Oviedo encontró un poderoso protector en el secretario real, Lope de Conchillos, quien lo había nombrado en 1513 su representante en Castilla del Oro asignándole cuatro cargos: la escribanía mayor de minas, la fundición y sellado del oro, el marcado de esclavos y la escribanía pública civil y criminal<sup>104</sup>. La muerte de Juan de Quincedo, en 1514, permitió que Oviedo añadiese a los oficios que ya ejercía el de veedor (supervisor) de las fundiciones de oro<sup>105</sup>. En 1519, Oviedo fue nombrado receptor de las penas de cámara en Castilla del Oro y regidor permanente del Darién<sup>106</sup>. Insatisfecho con toda esa colección de oficios públicos, Oviedo solicitó, y le fueron concedidos, los de gobernador de Santa Marta y, más tarde, de Cartagena<sup>107</sup>. Aunque no llegó a ejercer ninguno de éstos, ostentó el título de capitán que era anejo a ambos<sup>108</sup>. A cambio de la autorización para construir un fuerte en Cartagena, que nunca edificó, renunció al oficio de veedor de las fundiciones en favor de Martín de Estete, al que más tarde denostaría duramente<sup>109</sup>. Después de la muerte de Pedrarias, Oviedo fue nombrado cronista real de las Américas y gobernador de la fortaleza de Santo Domingo<sup>110</sup>. Sin embargo, esta espectacular acumulación de cargos sólo refleja un aspecto de la magnitud de la ambición de Oviedo.

En este capítulo consideramos a Oviedo y a su coetáneo Bartolomé de Las Casas como protagonistas de los hechos que posteriormente narraron y, en el capítulo 8, analizaremos su actividad como cronistas. Aunque Las Casas era el más vociferante detractor del sistema de la encomienda, que Oviedo defendía, el dominico pudo haber recibido del veedor gran parte de su información sobre Tierra Firme. Oviedo y Las Casas viajaron desde Santo Domingo a Castilla e hicieron entrega de sus alegatos en la Corte en 1515-1516. Volvieron a coincidir en Barcelona en 1518-1519 y en Valladolid en 1523<sup>111</sup>. En su comparecencia ante el Consejo Real en 1518, Las Casas admitía: «En lo del Darién yo no se más de quanto dizen los que de allá vienen»<sup>112</sup>. El fraile tachaba a Oviedo de ser «capital enemigo de los



indios» y, como era habitual en él, lo acusaba de cometer «horrendas inhumanidades» en Castilla del Oro<sup>113</sup>. A la vez que criticaba a Oviedo, Las Casas parece que utilizó las acusaciones del veedor contra Pedrarias como la fuente principal en la que basó su letanía de supuestas miserias del gobernador<sup>114</sup>. Antonio de Herrera, al añadir en 1596 sus propias notas al margen de un manuscrito atribuido a «un religioso dominico» (Bartolomé de Las Casas), creó involuntariamente lo que historiadores posteriores interpretarían como una fuente original e independiente<sup>115</sup>. La evidente coincidencia entre los relatos de Oviedo y los de «un religioso dominico» demuestran que este último obtuvo del primero y también de fray Juan de Quevedo su información sobre Tierra Firme.

Su trato personal con Oviedo confiere más credibilidad al retrato que el dominico hizo de éste que a sus afirmaciones sobre Castilla del Oro. El historiador Enrique Otte ha descrito a Oviedo como un «hombre resentido, maniático y combativo» con «un temperamento mal equilibrado y una ambición y vanidad desmedidas»<sup>116</sup>. Juan de la Peña y Cámara ha considerado imposible, dada su condición social, la afirmación de Oviedo de que había sido paje del príncipe Juan, tildando de igualmente espurias las pretensiones militares del cronista<sup>117</sup>. A pesar de esos graves defectos, Pedrarias reconoció las habilidades de Oviedo y lo trató con generosidad. En 1514, Pedrarias cedió al veedor espacio para embarcar con destino a Tierra Firme hasta cinco toneles de vino y harina de los cincuenta que el Rey había reservado para el gobernador y su esposa<sup>118</sup>. Siete años más tarde, Pedrarias designó a Oviedo teniente gobernador del Darién<sup>119</sup>. Ahora bien, cuantos más esfuerzos hacía Pedrarias por controlar la codicia de Oviedo, más acusaciones tildándole de avaricioso recibía de éste. A pesar de las reiteradas afirmaciones en contrario de Oviedo, la historia de su relación con Pedrarias es un buen testimonio de la tolerancia y ecuanimidad del gobernador.

Tras huir a Castilla después de haber sido llamado a Panamá por Pedrarias en 1523<sup>120</sup>, Oviedo puso al día su lista de agravios contra el gobernador para utilizarla en su nueva campaña en favor de su destitución. Una vez más, el cronista acusó a Pedrarias de codicioso. Oviedo aseguró que el gobernador inventaba gastos y que reformó el repartimiento para evitar que los beneficios llegaran al Rey. Exagerando el valor de la encomienda del gobernador, Oviedo llegó al extremo de acusar a Pedrarias de robar a la Corona<sup>121</sup>. En respuesta a tales despropósitos, Pedrarias, pacientemente, enumeró los gastos de la colonia y las concesiones de la Corona en su favor. El gobernador añadía que había recibido la Isla de las Flores sólo después de que el emperador hubiera declarado que la Corona no debía poseer encomiendas. «E a lo que dize que se han avido ynfinitos millones de oro», el gobernador añadía:

«es muy gran vanidad y crecida pasión de quien tal ynforma, porque hasta el año de quinientos y veinte tres no se podía començar a coger oro porque avían de entender primero en hazer labranças e haziendas, e sus casas e asientos, y en tener los Christianos e los indios muy bien de comer»<sup>122</sup>.

En vez de haberse apoderado ilegalmente de las propiedades del emperador, Pedrarias aseguraba que él había gastado su propio patrimonio al servicio del Rey<sup>123</sup>.

Además de acusar de codicia al gobernador, Oviedo distorsionó los hechos en apoyo de las imputaciones de Gonzalo Núñez, quien atribuyó la condena del adelantado a la envidia que Pedrarias sentía hacia su hermano (véase p. 147). Según Oviedo, «desde quel Rey Católico le embió las provisiones de adelantado de la Mar del Sur e de la gobernación de Coiba e Panamá se le trató la muerte»<sup>124</sup>. Oviedo utilizaba esta siniestra imagen de Pedrarias para respaldar sus denuncias de que el gobernador planeaba matarle también a él. El 19 de septiembre de 1522 un zapatero, con quien Oviedo había competido por el cargo de alcalde, lo invitó a una misa privada. En el exterior de la iglesia, el boticario Simón Bernal, cuyo padre había sido arrestado por orden de Oviedo y devuelto a España, lo apuñaló en la cabeza y el hombro izquierdo<sup>125</sup>. Bernal parecía tener motivos personales más que suficientes para actuar por su cuenta. Además, como teniente de gobernador en el Darién, Oviedo se había creado bastantes enemigos. En 1523 un residente en el Darién, Alonso Núñez de Madrid, escribió a Carlos V explicándole que Oviedo había confiscado y vendido sus propiedades aprovechando su ausencia por haber marchado a Castilla en busca de su esposa. El emperador, como de costumbre, ordenó a Pedrarias que investigase las acusaciones<sup>126</sup>. Dos años más tarde el emperador ordenó a Oviedo que entregase cien mil maravedís a Diego de Corral por un delito parecido<sup>127</sup>. María Mexía, vecina de Acla, y Diego Díaz Zatico, residente en el Darién, eran otros de los colonos enfrentados con el veedor<sup>128</sup>.

Pese a esta lista de posibles enemigos, Oviedo aseguró que habían sido Pedrarias y Gaspar de Espinosa quienes habían ordenado su asesinato después de que él consultara los autos del proceso de 1519 contra Balboa y sus compañeros<sup>129</sup>. Obsesionado con la idea de que Pedrarias quería que lo asesinaran, Fernández de Oviedo llegó al punto de sospechar que la mano del gobernador estaba detrás de la muerte del alcalde mayor licenciado Hernando de Selaya así como de la del segundo obispo del Darién fray Vicente de Peraza, ocurridas en 1524, aunque ninguna de las dos acusaciones sería presentada en el juicio de residencia del gobernador de 1527<sup>130</sup>. Habiendo huido de Castilla del Oro sin licencia

del gobernador en 1523, Oviedo parece que desarrolló un pánico cervical hacia Pedrarias, su familia y sus criados. Solicitando la protección del monarca, Oviedo informó al emperador

«que el se teme e recela que por odio y enemystad que con el han e tienen la muger e hijos e parientes de Pedrarias de Avila, nuestro lugar theniente general y governador de la dicha Castilla del Oro, ellos e sus criados e otras personas por su mandado lo ferrarán o matarán o lisiarán o prenderán, tomarán e ocuparán sus bienes e hazienda contra rrazon e derecho...»<sup>131</sup>.

El emperador, por su parte, accedió a proteger a la familia y bienes de Oviedo. Por último, Carlos V envió instrucciones a Pedrarias para examinar las acusaciones del cronista contra él en lo referente al caso de Simón Bernal<sup>132</sup>. Al final Oviedo aceptó la declaración jurada firmada por el gobernador de que él no había tenido parte alguna en el atentado ejecutado por Bernal<sup>133</sup>. El emperador, por su parte, trató las acusaciones de Oviedo con la misma serenidad que las de Gonzalo Núñez de Balboa.

En cuanto a Vasco Núñez, parece que Oviedo se sintió muy frustrado por su fracaso en recuperar los cien mil pesos de oro del supuesto patrimonio de Balboa. El cronista alegaba que los naborías de Balboa debían haber sido vendidos, y ello a pesar de las restricciones legales, en vez de haber sido confiados a Doña Isabel de Bobadilla y otros<sup>134</sup>. Oviedo parecía haber olvidado que la Corona había cedido dichos naborías a Gonzalo Núñez en 1521 y 1523 (véase p. 147). Oviedo intentó además excusar los errores de su contabilidad difamando a los oficiales que se habían encargado de liquidar el patrimonio de Balboa. A Martín de Estete, que había culpado a Oviedo de la desaparición de 400 pesos de oro del tesoro del Rey en 1515<sup>135</sup>, lo acusó de apropiarse de mil de los tres mil pesos que pertenecieron a Balboa<sup>136</sup>. Según Pedrarias, Estete y los demás escribanos habían incurrido en muchos gastos para liquidar las haciendas de Balboa y sus compañeros debido a los «muy grandes pleytos y contiendas, e muchas deudas que se devían y avían de pagar»<sup>137</sup>. En este sentido, las acusaciones de Oviedo contra Pedrarias no consiguieron ocultar el fracaso del veedor a la hora de encontrar la fortuna que había prometido al Rey.

El privilegio de requisar los bienes de Balboa fue sólo uno de los muchos que Oviedo había recibido antes de su retorno al Darién en 1520. Había recibido el título de «regidor perpetuo» de Santa María de la Antigua<sup>138</sup>, la consideración de «criado de esta casa real»,<sup>139</sup> y la confirmación de su oficio de «veedor de las fundiciones de oro»<sup>140</sup>. Según él mismo relató, hizo todo lo que pudo para que Lope de Sosa reemplazase a Pedrarias<sup>141</sup>. Tan ignorante de las disposiciones de los jeronimos

como el propio rey Carlos, Oviedo también pretendió haber conseguido el decreto de la Corona que suprimía el gobierno por consenso<sup>142</sup>. ¿Cómo pudo lograr un éxito tan notable? El secreto de Oviedo parece que consistió en apelar directamente a la codicia del Rey. Según él, informó al Rey de que «todo está escondido e ocultado a Su Majestad e su Consejo, e que es la causa porque no se le embian dineros de sus rentas pues los ai e ha havido» en el Darién, que denominaba «lo mejor de lo descubierto»<sup>143</sup>. En vísperas de su costosa elección como emperador, el rey Carlos debió sentirse entusiasmado al recibir esas noticias. Oviedo reavivó hábilmente la doble leyenda de un territorio dorado gobernado por ministros egoístas para obtener del Rey lo que deseaba. Sin embargo, como Balboa, acabaría comprobando que era más fácil estimular la codicia por la riqueza americana que adquirirla.

Tras una ausencia de Castilla del Oro de cinco años, Oviedo se encontró con más de una sorpresa a su regreso. Esperando encontrar a Lope de Sosa como gobernador, el veedor supo, nada más llegar al Darién, que había fallecido. Al recibir estas noticias declaró: «me hallé e tuve por mas preso que si me viera en tierra de moros, porque, en la verdad, yo había procurado y hecho todo lo que en mí fué para que Pedrarias fuese removido». Oviedo admitió que Pedrarias, a pesar de conocer sus actividades, lo recibió con cortesía e incluso visitó a su esposa<sup>144</sup>. Aun así el veedor siguió desconfiando. Además de la muerte de Sosa, tuvo que hacer frente a una revuelta de los nativos que tenía en encomienda, de la que hizo responsables a Gil González y sus hombres. Según Oviedo, en su ausencia, los recién llegados habían molestado al cacique del Suegro, «e comían sus bienes e le tomaban mugeres e le hicieron otras muchas synrazones»<sup>145</sup>. En compensación por sus pérdidas, Pedrarias otorgaría otra encomienda a Oviedo, una prueba más de su magnanimidad hacia un enemigo.

La decisión del gobernador de trasladar la capital de Castilla del Oro desde el Darién a Panamá contrarió especialmente a Oviedo<sup>146</sup>. Habiendo invertido una desmesurada suma en la construcción de su casa en el Darién<sup>147</sup>, acusó públicamente al gobernador de intentar arruinar y destruir este asentamiento. Oviedo explicó los motivos del gobernador argumentando que deseaba borrar por completo el recuerdo de Balboa y castigar al regimiento de la ciudad por haberle pedido que permaneciese en Castilla del Oro<sup>148</sup>. Una vez más, el relato de los hechos que hace Oviedo es tan erróneo como su contabilidad. La fundación del Darién fue en su día atribuida a Martín Fernández de Enciso tanto como a Balboa (véase capítulo 2). En cuanto a su regimiento, que había aconsejado a Pedrarias en 1520 que no abandonase Castilla del Oro, incluía individuos como Martín de Estete, que más adelante recibirían favores del

gobernador<sup>149</sup>. Pedrarias aseguró que entonces, como en otras ocasiones, aceptó el consejo de los regidores del Darién<sup>150</sup>. Contrariamente a las acusaciones de Oviedo, Pedrarias no demostró nunca intenciones de arruinar a la colonia. De hecho, el gobernador solicitó de la Corona el envío de administradores eclesiásticos así como concesiones para la ciudad del Darién, antes de nombrar a Oviedo su lugarteniente en ésta<sup>151</sup>. Mientras luchaba por sostener todos los asentamientos bajo su jurisdicción, Pedrarias acabó reconociendo que algunos, como el Darién y Fonseca, eran menos viables que otros, como Panamá y Nombre de Dios<sup>152</sup>. Volviendo las acusaciones de Oviedo en su contra, Pedrarias responsabilizaría a su teniente de la despoblación del Darién por los malos tratos a los que sometió tanto a españoles como a nativos<sup>153</sup>.

Oviedo había presionado para conseguir la destitución de Pedrarias y, sin embargo, salió peor parado que el gobernador en el juicio de residencia de 1527. El alcalde mayor Salmerón ordenó a Oviedo que se inhibiese de declarar contra Pedrarias o Espinosa «por la enemistad que contra ellos ay» y dictó sentencia declarando al gobernador inocente de todas las acusaciones<sup>154</sup>. Los cargos contra Oviedo tenían más gravedad. Aparte de que el cronista estaba ejerciendo varios cargos incompatibles, algunos testigos informaron que el veedor se había aprovechado de su cargo para mezclar ilegalmente oro con cobre y para reducir la ley del oro que había enviado a la Corona<sup>155</sup>. Asimismo, basándose en los testimonios prestados en este juicio de residencia, Juan Pérez de Tudela sugiere que Oviedo pudo haber usado los fondos recibidos como receptor de las penas de cámara del rey para comprar perlas por valor de más de mil pesos de oro<sup>156</sup>. La pasión del cronista por las perlas fue quizá la que le indujo a formalizar otra acusación más contra Pedrarias.

El propio Oviedo pudo haber sentido envidia por la habilidad del gobernador para hacerse con la famosa «perla peregrina» que Gaspar de Morales y sus soldados habían traído de la Isla de las Flores al Darién en 1515. Para poder descontar el quinto del rey y repartir el resto de su valor entre los soldados, la perla de 31 quilates fue subastada públicamente junto con otros bienes obtenidos en la expedición. La famosa perla, «de muy lindo color e muy oriental», fue adquirida por el mercader Pedro del Puerto pujando hasta la cantidad de 1.200 pesos<sup>157</sup>. Se rumoreó que el comprador empezó a arrepentirse de su locura:

«E la tuvo una noche o dos, e con mucho trabajo; e acordándose que había dado tanto por ella, no hacía sino sospirar, e se tornó cuasi loco. E cobdiándola el gobernador, tuvo forma de le dar por ella los mesmos dineros, puesto que algunos quisieron decir que todo había sido cautela»<sup>158</sup>.

Pedrarias, al comprar la perla a Pedro del Puerto, evitó que un comerciante se arruinase. A pesar de la maledicencia de Oviedo, fueron la magnanimidad y la preocupación por la colonia, más que la avaricia, las que parece que estuvieron tras la decisión del gobernador de adquirir la perla<sup>159</sup>. Dieciséis años más tarde, Doña Isabel de Bobadilla vendería ésta y otra perla a la emperatriz Isabel, esposa de Carlos V, por dos mil pesos<sup>160</sup>. La joya, pintada por Tiziano y mencionada por Cervantes y Lope de Vega, posteriormente pasaría a ser propiedad de Elizabeth Taylor.

Aparte del resentimiento de Oviedo contra Pedrarias por su habilidad para hacerse con una perla tan espectacular, es posible que también hubiera envidiado su capacidad para gobernar. Como en el caso de la «perla peregrina», las ambiciones del cronista excedían sus posibilidades. Nombrado gobernador de Santa Marta y luego de Cartagena, Oviedo no fue capaz de desempeñar ninguno de los dos cargos. Según el historiador Enrique Otte: «Sabido es que un hombre de las limitaciones de Oviedo no era capaz de cumplir las obligaciones económicas implícitas del cargo político de gobernador»<sup>161</sup>. Oviedo, como Vasco Núñez de Balboa antes de 1516 y Gil González después de 1519, creía que Pedrarias era un obstáculo para sus ambiciones.

Pedrarias, igual que había hecho con Balboa, demostró hacia Oviedo generosidad y compasión. La ingratitud del veedor no impidió que el gobernador intentara servirse de los talentos de Oviedo. Pedrarias nombró a Oviedo su representante legal en el juicio de residencia de 1530 de Pedro de los Ríos, su sucesor en Castilla del Oro<sup>162</sup>. A pesar de ello, después de la muerte del gobernador el cronista retomó sus ataques contra Pedrarias. Todavía en 1542 Oviedo se quejaba al Consejo de Indias de que «por envidia fue muy vejado e fatigado por el dicho Pedro Arias e otros sus consortes» en el Darién<sup>163</sup>. Pero ¿qué podría haber envidiado Pedrarias de Oviedo? El fiscal desestimó la reclamación del cronista por «inepta y mal formada y no puesta en tiempo ni en forma ni precediendo las solemnidades necesarias ni contiene relación cierta y verdadera»<sup>164</sup>. Oviedo había sido víctima, no de Pedrarias, sino más bien de sus propias fantasías.

## **Hacia el Perú**

Incapaz de competir con Pedrarias o de sustituirle, Oviedo procuró minimizar su contribución al descubrimiento y conquista de la América española. Para Pedrarias, la fundación de Panamá y Nombre de Dios, así como la penosa construcción de una vía de conexión entre estas ciudades, formó parte de una estrategia para extender la autoridad del monarca a territorios inexplorados. Desde Panamá a Nombre de Dios, Pedra-

rias había establecido una vital ruta comercial y de comunicación con la metrópoli. Igualmente importante, estableció un claro precedente de cómo servir a la Corona con lealtad e impedir los intentos de traición, como en el caso de Balboa. Además de estas aportaciones, y pese a las opiniones de Oviedo, el gobernador financió y apoyó las fases iniciales del «descubrimiento» de Perú.

Intentando minusvalorar los logros del gobernador, Oviedo lo tachó de avaricioso. El cronista aseguró haber oído una conversación entre Pedrarias y Diego de Almagro en la casa del gobernador en Panamá en febrero de 1527, poco antes de que Pedrarias tuviera que enfrentarse a su juicio de residencia ante el nuevo alcalde mayor, el licenciado Juan de Salmerón. Debemos tener presente que, el 22 de febrero de 1527, la notoria hostilidad de Oviedo hacia el gobernador obligó a Salmerón a impedirle testificar sobre Pedrarias (véase p. 172). En tales circunstancias, sólo una tolerancia en grado heroico habría hecho que el gobernador permitiese entrar en su casa a Oviedo y menos aún que fuera testigo de una conversación privada. A pesar de esto, el cronista empleó uno de sus recursos favoritos, inventar un diálogo, para representar a Pedrarias como mezquino y avaricioso.

Oviedo compuso un diálogo ficticio entre Almagro y Pedrarias para aportar más argumentos contra el gobernador. Según Oviedo, Almagro dijo que Pedrarias participaba en la empresa constituida por el propio Almagro, Francisco Pizarro y Hernando de Luque para acometer la conquista de Perú, y sólo había contribuido con una vaca. Como los demás socios habían invertido 15.000 castellanos, Almagro le pidió que aportara provisiones, hombres y fondos. Pedrarias le contestó, siguiendo con el diálogo inventado por Oviedo, que si él hubiera continuado en el cargo de gobernador les habría exigido responsabilidades, a Pizarro y al propio Almagro, por las vidas de cristianos perdidas por causa de su negligencia. Puesto que Pedrarias no quería seguir apoyando a la compañía, Almagro le propuso perdonarle la mitad de la deuda que tenía con la empresa si se retiraba. A pesar de ello, Pedrarias exigió cuatro mil pesos a cambio de ceder sus derechos, consiguiendo finalmente que Almagro prometiese entregarle mil pesos<sup>165</sup>.

No obstante las afirmaciones de Oviedo, otras pruebas indican que Pedrarias sí hizo inversiones en las primeras expediciones a Perú. En un primer momento, el interés de Pedrarias por Perú surgió como una forma de evitar enfrentamientos con Gil González. En una fecha tan temprana como el 7 de octubre de 1520, informó al emperador:

«En comenzando el capitán Gil González a descubrir en la mesma Mar del Sur con la armada de V. Alteza, dexaré de descubrir al poniente,

que es por donde ella ha de yr, e bolveré a descubrir al levante, donde tengo noticia de grandes cosas. Y, pues, lo que he descubierto e fecho es por mandamiento de V. Alteza, entiendo llevarlo adelante hasta que V. Magestad mande otra cosa»<sup>166</sup>.

No es creíble que Pedrarias invirtiese en la expedición de Gil González y no en la de Pizarro y Almagro, que había sido organizada bajo su propia jurisdicción. En 1523 el criado del gobernador, Pascual de Andagoya, tuvo que abandonar la expedición inicial al Perú por encontrarse demasiado enfermo para continuar<sup>167</sup>. En mayo de 1524, con la intención de financiar exploraciones posteriores, el gobernador firmó un contrato con Pizarro, Almagro y Luque en el que cada uno de ellos se comprometía a pagar una cuarta parte de los gastos<sup>168</sup>. Con el fin de incentivar el alistamiento, Pedrarias anunció triunfantemente la conquista de Perú. El 30 de agosto de 1525, escribió a un amigo en Sevilla que

«con el armada que envié a descubrir al levante he descubierto la mas rica tierra que en estas partes se ha descubierto, donde todos los yndios andan cubiertos de oro fino. Es la gente belicosa y saben bien pelear. Agora hago gente para yr allá o enbiar. Encaminad toda la que pudieredes para aca, que en ser yndios que no tienen yerva no los tenemos en nada. Creo que esto será una gran cosa si Dios me da salud y me viene gente para que pueda juntar dozientos hombres de pelea con los quales, con el ayuda de Dios, se sojuzgará todo»<sup>169</sup>.

Pedrarias confiaba en poder contribuir con hombres, así como fondos, a la conquista de Perú.

Dos semanas más tarde, el gobernador, Luque, Pizarro y Almagro llegaron a otro acuerdo, inédito hasta ahora, en el que el último actuaba en su propio nombre y en el de Pizarro. Puede que por entonces Pedrarias intentara controlar el poder de Pizarro como «lugar teniente de capitán general» nombrando capitán a Almagro. En todo caso, las partes se reunieron para examinar la contribución que cada uno había hecho a la armada desde el acuerdo de 1524:

«Averiguaron todas las quantas de los gastos que han hecho en la dicha armada de la dicha parte del levante hasta el día de la fecha deste fenecimiento de cuenta e todas quantas averiguadas e fenecidas hasta este día de los dichos gastos que se an hecho, ansi de los que ha hecho su señoría por su parte como los suso dichos por la suya, asy en la dicha armada como en el gasto y hechura de los navios della que cada una de las suso dichas partes hera obligado a hazer por la capitulación e asyento que se hizo entre ellos y su señoría como está asentado y capitulado»<sup>170</sup>.



Los firmantes de este segundo acuerdo no dejan dudas de que Pedrarias había contribuido con la parte que le correspondía, según lo pactado en el contrato anterior, a financiar los gastos de construir los barcos y armar la expedición. Después de examinar las cuentas, observaron

«que visto los dichos gastos que se han hecho cada uno por su parte, que lo daban todo por bien gastado por ser en servicio de Su Magestad y en tan santa y justa empresa como es descubrir y pacificar, en que se daban e dieron cada uno de los suso dichos al otro y el otro al otro por libres e quitos de los dichos gastos...»<sup>171</sup>.

Los socios decidieron que todos los gastos futuros serían registrados por triplicado en libros de cuentas independientes y serían compartidos por partes iguales por los cuatro socios<sup>172</sup>. A pesar de su rango como gobernador, Pedrarias llegó a un acuerdo con Almagro, Luque y Pizarro en condiciones de igualdad.

Ahora bien, al cabo de cuatro meses los acontecimientos obligarían al gobernador a desviar su atención y recursos hacia Nicaragua. Habiendo sido informado de que su teniente en Nicaragua, Francisco Hernández de Córdoba, se había rebelado contra la Corona, Pedrarias tuvo que preparar una expedición a aquella provincia. Antes de abandonar Panamá hacia Nicaragua, Pedrarias parece que se desvinculó de la empresa peruana aunque renovó la licencia de exploración de Almagro y Pizarro para que ellos pudieran continuarla. El 17 de enero de 1526 Pedrarias dejó instrucciones al licenciado Juan Rodríguez de Alarconcillo para que gobernase Castilla del Oro en su ausencia<sup>173</sup>. Diez días más tarde los antiguos socios del gobernador, Almagro, Luque y Pizarro, firmaron un acuerdo, inédito hasta ahora, con el tesorero Alonso de la Puente para que los representase ante el emperador<sup>174</sup>. No pudiendo realizar éste el viaje a Castilla, Almagro, Luque y Pizarro acordaron, el 10 de marzo de 1526, financiar otro viaje a Perú dividiendo los costes y las ganancias entre los tres por partes iguales. Mientras que Luque contribuyó con 20.000 pesos de oro, Almagro y Pizarro lo hicieron con la licencia que les había concedido Pedrarias para realizar la expedición<sup>175</sup>. Al contrario de como actuó Pedrarias, los antiguos socios del gobernador parece que valoraron la licencia en 40.000 pesos de oro. Estos datos apuntan a que Pedrarias era bastante menos codicioso que lo que Oviedo y otros muchos historiadores han imaginado.

La documentación conservada prueba que Pedrarias fue uno de los primeros inversores en la exploración de Perú y además sugiere que se retiró de la empresa en enero de 1526. A la vista de estos hechos es muy posible que Oviedo se equivocara al relatar el contenido de cualquier

conversación que Almagro y Pedrarias hubieran podido mantener en febrero de 1527. Sea cual fuere el origen de la equivocación de Oviedo, existen pruebas de que Almagro se comprometió a entregar a Pedrarias 2.100 pesos de oro en pago de unas deudas, de origen no determinado pero sin ninguna relación conocida con la empresa de Perú, que Pedrarias intentó cobrar en 1528<sup>176</sup>. Asimismo es posible que el gobernador, como decía Oviedo, hubiera expresado en alguna ocasión su preocupación por la pérdida de vidas de cristianos comandados por Pizarro y Almagro. Pascual de Andagoya escribió más adelante que Pizarro, por suspicacia, había rechazado recomendaciones que le hizo, fruto de las experiencias de su propia expedición de 1522. Como consecuencia, aseguraba Andagoya, Pizarro había perdido cuatro años y la vida de unos 400 cristianos<sup>177</sup>. Miguel de Estete, que participó en posteriores expediciones a Perú, recordaba que cuando Almagro y sus hombres regresaron a Panamá, «destroçados y gastados», el gobernador «les dixo que ya él no quería más hazer compañía con ellos en los gastos de la armada, que sy ellos querían bolver a su costa que lo hiziesen»<sup>178</sup>. Esta conversación, en cualquier caso, tendría que haberse producido antes del acuerdo de 27 de enero de 1526. Sin llegar al extremo de desautorizar posteriores exploraciones, es lógico que Pedrarias hubiera manifestado su protesta por la continua hemorragia de vidas y recursos.

Hernando de Luque confirma esta impresión. Al contrario que Pedrarias, Luque viviría lo bastante como para ver cómo Perú proporcionaba importantes cantidades de oro y plata. En su carta de 1 de agosto de 1531 a Doña Isabel de Bobadilla, el maestrescuela descargaba en Pizarro y Almagro, por no haber seguido los consejos de Pedrarias y de otros hombres con experiencia, la responsabilidad por los retrasos, gastos y penalidades de la expedición:

«Y la dilación y los grandes gastos se hizieron porque estos, mis compañeros, nunca jamás se allegaron a buen consejo ny buena rason, e como ellos ny saben leer ny menos escribir, como les dava el viento asi se determinavan syn pesar las cosas ny pensarlas, y porque si estos se arriaran al consejo de su senoría y de sus amigos y aun del mío, aunque menor, no estuvieramos perdidos, en especial yo, que lavando la lana de continuo, y no me aprovechando de un real con aver metido mas hazienda que la compañía»<sup>179</sup>.

Habiendo invertido la mayor parte de sus ingresos en la exploración de Perú, Luque temía que no habría de recibir la participación que le correspondía, pues Pizarro iba diciendo «que fue solo en los gastos y traba-

jos»<sup>180</sup>. Según la versión de Luque, Pedrarias no estaba de acuerdo con la estrategia de ambos caudillos y consiguió evitar que le estafaran.

Frecuentara o no la casa del gobernador, lo más probable es que Oviedo hubiera obtenido la información acerca de Perú de los rumores que circularon durante el juicio de residencia de 1527. Entre febrero y marzo de 1527, los habitantes de Panamá hicieron distintas interpretaciones sobre la contribución de Pedrarias a la aventura de Perú. Un herrero informó que había oído declarar a Almagro y Pizarro que Pedrarias «tiene parte en el viaje de Piçarro»<sup>181</sup>. Otro residente de Panamá, Diego de Ayala, añadió que Pedrarias había contribuido con una barra de oro y dos o tres esclavos negros a la expedición<sup>182</sup>. Un contador enemigo de Pedrarias y aliado de de la Puente, Alonso de Cáceres, declaró que el gobernador había recibido una participación en la expedición simplemente por favorecerla<sup>183</sup>. Otro testigo, San Juan de Salinas, resumió lo que estaba en boca de todos: «oyó dezir que así mysmo el dicho Pedrarias tiene parte en el armada del Peru, e unos dizen que dio dineros e otros dizen que no dio cosa ninguna»<sup>184</sup>. Refiriéndose a la empresa de Perú, Pedrarias declaró que «le ayudaron, porque su hazienda no bastaba por ser los gastos destas partes tan grandes, el Rmo. padre Don Hernando de Luque y el capitán Francisco Piçarro y Diego de Almagro, como servidores de Su Magestad»<sup>185</sup>. Mientras que Pedrarias se mantenía al margen de la disputa, las inversiones en Perú resultaron ser más controvertidas que la muerte de Balboa, principalmente porque había dinero de por medio.

A pesar de toda su habilidad, Oviedo no puede demostrar que la contribución del gobernador a la conquista de Perú se limitara a una vaca ni puede negar que Pedrarias abandonase la empresa antes de febrero de 1527. Buscando riquezas para la Corona con las que reivindicar su honor, Pedrarias habría considerado absurdo el intento de cuantificar sus servicios. Después de que Almagro partiese de Panamá hacia Perú a principios de 1526, Pedrarias, que ya había renunciado a su parte en las ganancias, escribió a su amigo y confidente, fray Francisco de Bobadilla:

«La gente yva con tanta voluntad de servir a Su Magestad que espero en Nuestro Señor que muy brevemente se ha de traer de allí oro fino con que Su Magestad sea muy servido. Querría lo tanto que después de la salvación de mi anima no deseo cosa mas, porque con algo se mostrase lo mucho que deseo que mis servicios se conoçiesen por alguna obra»<sup>186</sup>.

Tal dedicación al servicio real difícilmente puede ser confundida con la avaricia. Habiendo presionado para reemplazar a Pedrarias en Castilla del Oro, Oviedo contribuyó a eliminar un importante factor de control

sobre la codicia de Pizarro, Almagro y otros que se abalanzaron sobre Perú.

Antes de que finalizase el juicio de residencia de Pedrarias en Panamá, el emperador le nombró gobernador de Nicaragua. Aunque ansiaba poder regresar a Castilla, Pedrarias aceptó lo que para él era la voluntad de Dios y del Rey<sup>187</sup>. El gobernador había establecido importantes colonias en Nombre de Dios y Panamá, abriendo así la costa del Pacífico a ulteriores «descubrimientos», conquistas y colonizaciones. Fundando ciudades, concediendo derechos sobre la mano de obra nativa y explorando el Mar del Sur, Pedrarias buscó con determinación un equilibrio entre las demandas de la Corona y las de sus soldados. El gobierno de la codicia en Nicaragua sería ocasión de nuevos enfrentamientos con Oviedo. Pero antes, Pedrarias tendría que viajar hacia el Norte para someter a Francisco Hernández de Córdoba, otro criado que, el gobernador se temía, «se podría vencer de cobdicia»<sup>188</sup>.



## Capítulo 6

# REBELIONES EN NICARAGUA

Durante el descubrimiento, colonización y explotación de Nicaragua, Pedrarias tuvo que enfrentarse a otros capitanes que pretendían dominar el mismo territorio. Además de Gil González Dávila (de quien ya hemos hablado en el capítulo 5), pretendieron hacerse con el gobierno de Nicaragua Francisco Hernández de Córdoba, Diego López de Salcedo en alianza con Gonzalo Fernández de Oviedo, Pedro de los Ríos y Francisco de Castañeda (del que trataremos en el capítulo 7). Todos ellos hicieron frente a la autoridad de Pedrarias haciendo públicamente acusaciones contra él. La historiografía, por lo general, ha aceptado la validez de esas imputaciones sin tener en cuenta el contexto político en el que se hicieron ni los intereses de los acusadores.

El más conocido de los rivales de Pedrarias en Nicaragua, Hernández de Córdoba, ha llegado a convertirse, al igual que Balboa en Panamá, en un mítico padre fundador. Las monedas nacionales, denominadas a partir de estos héroes populares el *córdoba* y el *balboa*, aseguran su presencia en la vida cotidiana de los nicaragüenses y panameños. Como con Balboa, la leyenda dorada de Córdoba creció basada en sus orígenes relativamente humildes y en su ejecución por traición, que Pedrarias ordenó el 6 de julio de 1526. Los cargos contra Hernández de Córdoba, que interesa comparar con la sentencia oficial contra Balboa, no han sido hasta ahora examinados. Tampoco han sido objeto del estudio que merecen los esfuerzos que se hicieron por dañar la imagen de Pedrarias rehabilitando a su subordinado en Nicaragua. Mientras que Balboa planeó una revuelta contra el sucesor del gobernador, Hernández se rebeló contra el propio Pedrarias.

Gracias a los trabajos de Enrique Otte y otros historiadores, se han empezado a conocer nuevos aspectos del drama que se desarrolló entre

1524 y 1528. La colaboración en Nicaragua de Gonzalo Fernández de Oviedo con el gobernador de Honduras Diego López de Salcedo, ambos casados con primas, hijas de dos hermanas<sup>1</sup>, resulta muy reveladora. Igualmente cruciales fueron los enfrentamientos entre los diferentes gobernadores en América Central durante la década de 1520, incluidos Pedrarias, Hernán Cortés, López de Salcedo y sus seguidores. La búsqueda de las razones subyacentes a estos conflictos, tan destructivos y carentes de sentido, nos obliga a estudiar en profundidad el papel que jugó la Corona.

### **Francisco Hernández de Córdoba, beneficiario y rebelde**

Mientras que en el caso de Vasco Núñez de Balboa, tan sólo su hermano se atrevió inicialmente a afirmar que el adelantado había sido ejecutado injustamente, en el de Hernández de Córdoba fue un oficial del rey quien abiertamente puso en duda su culpabilidad al poco tiempo de su muerte. Tras su llegada a León de Nicaragua, el tesorero de Honduras Rodrigo del Castillo informó, el 26 de mayo de 1527, sobre el ajusticiamiento de Francisco Hernández, «el qual degolló Pedrarias y aún dizen que syn ninguna cabsa»<sup>2</sup>. En una carta de esta misma fecha dirigida al secretario real Francisco de los Cobos, el tesorero hacía referencia a los asentamientos «de la provincia de Nicaragua que Francisco Hernández pobló y después que Pedrarias hizo justicias de él por ciertas cabsas, aunque aquí dizen no ligítimas»<sup>3</sup>. Tras sólo ocho días en León, Castillo, como veremos, ya había unido sus fuerzas a las del gobernador de Honduras Diego López de Salcedo en la campaña de difamación contra Pedrarias. Gonzalo Fernández de Oviedo, aliado más cercano y pariente de Salcedo, repitió de buena gana que Pedrarias «al parescer de muchos hizo injustamente degollar» a Hernández de Córdoba<sup>4</sup>. Como en el caso de Balboa, el cronista se hacía eco de los rumores con la intención de volver la opinión pública contra Pedrarias.

Al igual que había sucedido con Balboa, los modestos orígenes de Francisco Hernández de Córdoba reforzaron su reputación póstuma. En 1526 Pedrarias aseguraba haber sacado a Francisco Hernández de Córdoba «del polvo de la tierra»<sup>5</sup>. Como Balboa o el propio Oviedo, Hernández de Córdoba recibió numerosas muestras de favor por parte de Pedrarias. Una lista de los primeros encomenderos de Panamá, publicada por Mario Góngora en 1962, comienza con «Francisco Fernández, alcalde hordinario en la dicha cibdad, capitán de la guardia de su señoría». Según Góngora, Hernández de Córdoba decía ser residente en Tierra Firme desde hacía unos dos años y probablemente había

emigrado desde La Española en 1517, a diferencia de la mayoría de los encomenderos, que habían llegado a Tierra Firme con Pedrarias o incluso antes<sup>6</sup>. El gobernador no dudó en reconocer el talento del recién llegado, nombrándolo capitán de su guardia personal y confiándole una provechosa misión a Comogre en 1519<sup>7</sup>. En este cargo, Hernández habría conocido a Balboa, aunque tal vez no lo bastante como para que su final le impresionase.

Retrospectivamente, varios testigos afirmaron haber presentado objeciones al nombramiento de Hernández de Córdoba para dirigir la expedición a Nicaragua de finales de 1523. El maestrescuela Hernando de Luque, entre otros, tildó a Hernández de Córdoba de «persona baxa»<sup>8</sup>. Es más, dos de los regidores de Panamá atribuyeron el nombramiento de Córdoba como capitán a su amistad y tratos con el tesorero, el contador y el alcalde mayor Alarconcillo<sup>9</sup>. Aunque es probable que esos oficiales influyeran en su decisión, fue el propio Pedrarias quien defendió ante el cabildo su elección del comandante<sup>10</sup>. El gobernador tenía que hacer frente a la urgente necesidad de establecer asentamientos en Nicaragua para frenar las ambiciones de Gil González Dávila y encontrar una ruta entre el Mar del Sur y el Mar del Norte. Por tanto, en ausencia del antiguo alcalde mayor Gaspar de Espinosa y sin esperar la llegada de un candidato más adecuado, Pedrarias optó por Hernández de Córdoba, a pesar de la oposición local y de que la expedición incluía a otros capitanes más populares como Hernando de Soto o Francisco Compañón<sup>11</sup>.

Durante 1524 y la mayor parte del año 1525, el nombramiento de Francisco Hernández de Córdoba pareció haber sido un acierto. El 5 de mayo de 1524 Francisco Hernández junto con otros capitanes y soldados remitieron desde Chorotega a Panamá 258.000 pesos de oro<sup>12</sup>. Habiendo estimulado el apetito con este envío, Hernández escribió a Pedrarias contando historias de riquezas aún mayores. Pedrarias informó al emperador de que, con la intención de remediar «los daños» causados por Gil González, había ordenado a Hernández que pacificase y colonizase Nicaragua<sup>13</sup>:

«El qual me ha respondido haziendome saber la parte donde está, y las grandes ciudades y poblaciones que ha hallado, y que ha descubierto otra mar dulce adelante de la otra, y la riqueza de la tierra, y también me escribió como brevemente me enbiaría una caravela con la razón de lo que había hecho, y con todo el mas oro que pudiese para que a Vuestra Magestad se comencase a haser algund servicio de los muchos que deseamos hazer»<sup>14</sup>.



Hernández dijo haber encontrado el lago de Managua, más allá del de Nicaragua que había alcanzado Gil González. Sólo su gran deseo de suministrar al emperador los fondos tan necesarios, añadía Pedrarias, le hacía abstenerse de compartir los detalles del informe de su capitán hasta que el tesorero Alonso de la Puente pudiera transportar a Castilla todas las riquezas que se esperaban obtener<sup>15</sup>.

En vez del oro prometido, Hernández envió a Pedrarias nuevos informes, que el gobernador comunicó a Carlos V en una carta fechada el 10 de abril de 1525. Hernández dijo haber fundado, siguiendo las instrucciones de Pedrarias, nada menos que tres asentamientos: Bruselas, Granada y León. Según Hernández, había construido iglesias en las ciudades de Granada y León, en cuyas provincias habitaban ocho y quince millones de familias nativas respectivamente. El territorio circundante parecía fértil y exótico, con llanuras, ríos y volcanes activos. Hernández también informó del bautismo de cuatrocientos mil nativos y de una serie de conversiones milagrosas que rivalizaban con las que Gil González Dávila decía haber conseguido<sup>16</sup>. Aquellas hazañas en Nicaragua, junto con las esperanzas depositadas en la expedición a Perú, causaron sensación tanto en Italia como en Castilla. La carta del gobernador del 10 de abril, tras su lectura en la Corte, sirvió de referencia para unos versos impresos que fueron publicados en Venecia en 1525<sup>17</sup>.

La versión poética de las proezas de Hernández omitía delicadamente las noticias de sus disputas con Gil González Dávila. En vez de regresar a la Corte en 1524, González había reclutado soldados en La Española e intentado entrar de nuevo en Nicaragua, esta vez desde el Norte. Una noche, según se dijo, el capitán Hernando de Soto y sus tropas fueron atacados por Gil González y sus hombres. En defensa propia, Soto y sus fieles mataron a ocho hombres y treinta caballos<sup>18</sup> antes de que Gil González solicitase una tregua. Aceptada ésta, Soto volvió a ser sorprendido por otro ataque que inició González en cuanto recibió refuerzos. En la batalla que siguió Soto aseguró haber perdido 130.000 pesos de oro y otras riquezas<sup>19</sup>. Estas desastrosas batallas entre cristianos deberían haber puesto sobre aviso al Rey y al recién creado Consejo de Indias de los riesgos que implicaba repartir el territorio de América Central en jurisdicciones no delimitadas e incluso solapadas<sup>20</sup>.

Los versos italianos atribuidos a Pedrarias también eliminaron la posdata original del gobernador. Informado de que Gil González y Gonzalo Fernández de Oviedo conspiraban contra él, Pedrarias pidió al emperador que mandase un juez imparcial y la licencia para regresar a Castilla<sup>21</sup>. De hecho, el gobernador solicitó su sustitución en abril de 1525. Según Pedro Mártir de Anglería, miembro del Consejo de Indias,

Pedrarias deseaba «volver al lado de su mujer y de sus hijos, porque se siente trabajado por la vejez y por mil enfermedades»<sup>22</sup>, y eso sin mencionar las acusaciones de sus detractores. Antes de dejar su cargo, Pedrarias pidió al emperador que se siguiera el tradicional juicio de residencia con el fin de limpiar su reputación, «porque quien con su honra no cumple, no cumplirá con el servicio de Dios ni de Vuestra Magestad»<sup>23</sup>. Mientras que Mártir de Anglería recalca las emociones personales, Pedrarias hacía hincapié en una vida de servicio dedicada a la Corona. El monarca permitió al gobernador retener sus posesiones en Tierra Firme, incluyendo las encomiendas, después de haber cesado en el cargo, lo que reflejan la naturaleza honorable de su dimisión<sup>24</sup>.

Los acontecimientos de América Central, sin embargo, le negarían a Pedrarias el ansiado descanso. Después de la salida de Panamá de Francisco Hernández y otros capitanes, Pedrarias se dispuso a visitar y reformar todos los asentamientos bajo su control, comenzando por el de Santa María de la Antigua del Darién, un cometido que requeriría más de dos años<sup>25</sup>. En agosto de 1525, el gobernador recibió noticias, que no terminó de creerse, de que Francisco Hernández se había rebelado contra él y, por ende, contra la Corona<sup>26</sup>. No obstante, Pedrarias se apresuró a visitar el resto de sus territorios. En Panamá, en medio de los preparativos para enviar una segunda armada a Perú<sup>27</sup>, el gobernador recibió nuevos informes que confirmaron las primeras noticias de lo que estaba ocurriendo en Nicaragua:

«El pie en el estribo, vinieron a mi los capitanes Francisco Compañón y Hernando de Soto y Juan Alonso Palomino y otros ciertos caballeros e hidalgos que con ellos venían, los quales me dixeron y certificaron lo que antes me habían dicho y tenía por dudoso del dicho Francisco Hernández estar revelado contra el servicio de Su Magestad, ataviándose de liviandades que no son para dezir sino para gravemente castigar, y especialmente yntitulándose señor de la tierra, convocando personas que aprueven y loen lo que dize, con otras vanidades que se publican»<sup>28</sup>.

A pesar de estar seriamente enfermo, en febrero de 1526 Pedrarias partió hacia Natá, donde los informes de sus capitanes fueron corroborados por otros emisarios que se unieron al gobernador, que estaba al mando de 112 jinetes y 188 soldados<sup>29</sup>. Mientras que celebraba la Semana Santa y aprovechaba para evangelizar a los nativos de la isla de Chira desde el 16 a 25 de marzo<sup>30</sup>, Pedrarias hizo acopio de armas en espera de las tropas que viajaban por tierra. Luego envió al capitán y veedor Martín de Éstete junto con un pequeño contingente a Granada, donde consiguió capturar a Hernández de Córdoba, que luego sería juzgado en León<sup>31</sup>.

En menos de un mes, el gobernador había viajado más de doscientas leguas para supervisar el proceso contra su lugarteniente.

Mientras que Gonzalo Fernández de Oviedo pudo examinar las actas del proceso contra Balboa, no tuvo oportunidad de hacer lo mismo con las del juicio contra Hernández. Por lo tanto, las veinticuatro acusaciones contra Hernández de Córdoba, resumidas a partir de las actas originales por el alcalde mayor Diego de Molina y que analizamos aquí por vez primera, representan una fuente de capital importancia<sup>32</sup>. Comparando los casos de Balboa y Hernández, podemos comprobar que Pedrarias adoptó un papel más activo en 1526 que en 1519. El alcalde mayor en 1526, Diego de Molina, a diferencia de Gaspar de Espinosa, había sido nombrado por el propio gobernador y era, por tanto, responsable directamente ante Pedrarias más que ante el rey<sup>33</sup>. En 1526 el gobernador se unió a su alcalde mayor para dictar sentencia contra Hernández, mientras que, en 1519, sólo había podido elegir entre mandar ejecutar o diferir la sentencia dictada por Espinosa.

A pesar de ello, observamos que el proceso de marzo de 1526 contra Hernández de Córdoba tuvo muchas coincidencias con el seguido contra Balboa en enero de 1519. Hernández, como Balboa, se enfrentaba a cargos que suponían un delito de rebelión contra el Rey y su representante. Ambos capitanes fueron acusados de engañar al gobernador y a la Corona: Balboa por recomendar desastrosos asentamientos y promover las expediciones a Dabaibe, Hernández por apropiarse del quinto del rey y negar que se había sublevado<sup>34</sup>. Además de estas actuaciones de engaño hacia sus superiores, Balboa y Hernández habían intentado embaucar a sus subordinados. Mientras que Balboa planeó convencer a sus hombres de que le había sido renovado el mandato o incluso de que había sido nombrado gobernador, Hernández afirmó que había sido él quien había financiado la conquista de Nicaragua, falsificó documentos públicos e imitó la firma del gobernador<sup>35</sup>.

Ambos conquistadores, asimismo, amenazaron con el empleo de la fuerza para controlar a sus hombres. Balboa insistió en que ninguno de sus soldados entrase en Acla y «que el que no quisiese bolverse syn venir a este pueblo les metiesen en cadenas para les haser bolver por fuerza»<sup>36</sup>. Hernández fue más allá: ejecutó a un regidor que se había opuesto a su política e informó al regimiento de que, si alguien no comprendía su respuesta a las órdenes del Rey, «se la haría entender a palos»<sup>37</sup>. Balboa y Hernández también se extralimitaron al exceder las instrucciones del gobernador. Aparte de intentar reclutar sin licencia soldados en La Española, Balboa, según Pedrarias, violó sus órdenes matando y esclavizando indígenas<sup>38</sup>. Hernández, por su parte, ignoró el requerimiento, asignó repartimientos de indígenas, ordenó a los nativos que atacasen a

otros cristianos, despobló las ciudades de Fonseca y Bruselas, construyó fuertes y marcó oro, todo ello sin autorización<sup>39</sup>. Dicho de otro modo, Balboa y Hernández intentaron arrogarse autoridad independiente.

A pesar de esas similitudes, en el caso de Hernández de Córdoba había algunos aspectos novedosos. Olvidándose de que debía su cargo de lugarteniente a Pedrarias, Hernández se nombró a sí mismo «poblador y sostenedor desde el Golfo de San Lucar hasta la provincia de Nequepio» y proclamó «que es tan gobernador destas partes como Hernando Cortés de Yucatán»<sup>40</sup>. Tal vez inspirándose en el ejemplo de Cortés, Hernández de Córdoba llegó incluso a adoptar rituales propios del rey, como cenar con el acompañamiento de trompetas, ordenar a sus hombres que le besasen la mano y recibir la comida tras su cata ceremonial<sup>41</sup>. A la vez que presumía de ser capaz de oponerse a Pedrarias, Hernández censuró los informes remitidos al gobernador desde Nicaragua<sup>42</sup>.

La prueba definitiva contra Hernández fue la llegada de mensajeros de Hernán Cortés durante el juicio, lo que obligó al acusado a confesar que había llamado a Cortés con la intención de entregarle el territorio<sup>43</sup>. Sobre este punto, la estrategia del rebelde no queda del todo clara. ¿Es posible que estuviera molesto porque no se le devolviera su parte del oro enviado a Panamá<sup>44</sup> y hubiera realmente desertado de Pedrarias a Cortés? Parece más probable, dada la extravagancia de sus actitudes y de los títulos adoptados por Hernández, que hubiera esperado establecer su propio territorio independiente enfrentando a Pedrarias contra Cortés. El conquistador de México, por su parte, pareció jugar con la idea de subyugar Nicaragua para compensar su desastrosa expedición a Honduras<sup>45</sup>. El hecho de que Hernández, una vez arrestado, hubiera intentado huir sólo sirvió para confirmar su culpabilidad a los ojos del alcalde mayor Molina y de Pedrarias<sup>46</sup>.

Los juicios de Balboa y Hernández también nos sugieren algo sobre la personalidad de Pedrarias. Como hemos visto en el capítulo 3, Balboa atendió la llamada del gobernador a Acla e ingenuamente confió en que su suegro le protegería. De la misma forma, de acuerdo con Bernal Díaz del Castillo, que supo de los hechos estando en México, Hernández tuvo tiempo de escapar pero eligió permanecer en Nicaragua, «creyendo que Pedro Arias lo hiciera de otra manera con él, porque habían sido muy grandes amigos»<sup>47</sup>. Lo que ni Hernández ni Balboa comprendían es que para Pedrarias la lealtad al Rey estaba por encima de los lazos de amistad o incluso de parentesco. Desde el punto de vista del gobernador, sus rebeldes subordinados le habían engañado tanto a él como al Rey. Aparte de la deslealtad que todo ello significaba a título personal, Pedrarias y el sistema legal de su tiempo consideraban su comportamiento actos de traición.

La naturaleza ejemplar del castigo que Pedrarias impuso a Hernández el 6 de julio de 1526 refleja la intención de prevenir futuras rebeliones. Primero se hizo desfilar a Hernández por las calles de León montado en un animal con una cuerda alrededor del cuello, humillándolo públicamente. Acto seguido Pedrarias ordenó que fuera decapitado en la plaza principal. El tesoro del rey se apropió de las pertenencias del capitán, una vez descontados los gastos de su juicio. Por último, los restos mortales de Hernández de Córdoba quedaron expuestos en la plaza pública hasta que el gobernador permitiese que fueran retirados<sup>48</sup>. Tras la ejecución de la sentencia, Pedrarias se apiadó de Hernández de Córdoba y lo hizo enterrar frente al altar mayor de Santa María de la Merced de León, en el mismo sitio en donde, años más tarde, el propio gobernador pediría ser inhumado<sup>49</sup>.

Aparte de administrar justicia, Pedrarias se ocupó de reparar los desmanes cometidos por Francisco Hernández. Aunque aceptó el abandono de Fonseca o Chiriqui, el gobernador envió a su antiguo lugarteniente en ese asentamiento, Benito Hurtado, a fundar el pueblo de Villahermosa en el valle de Vilancho, a sesenta leguas del puerto de Honduras<sup>50</sup>. Cuando los hombres de Benito Hurtado se enfrentaron con los mandados por Hernando de Saavedra, teniente de Cortés en Trujillo, Pedrarias, «sentido dello lo que se devía sentir», envió a Diego Albítez y Sebastián de Benalcázar para pactar una tregua con Saavedra hasta que el emperador aclarase los límites de sus respectivas jurisdicciones<sup>51</sup>. Mientras tanto Pedrarias encomendó a otros capitanes de probada lealtad, Gabriel de Rojas y Francisco Compañón, la búsqueda de minas de oro en la provincia de León y la fundación del asentamiento de Santa María de la Esperanza, una vez descubiertas las minas. Pedrarias también ordenó al capitán Gonzalo de Badajoz que repoblase la villa de Bruselas en el Golfo de Nicoya, fortaleciendo así las comunicaciones con Natá y Panamá<sup>52</sup>. Después de reformar los repartimientos<sup>53</sup>, el 4 de diciembre de 1526 Pedrarias ordenó a los cristianos que poseían encomiendas o naborías en la región de Cueva, más o menos en la zona de la actual ciudad de Panamá, que devolviesen los nativos a sus casas<sup>54</sup>. Poco después de adoptar estas medidas, Pedrarias comunicó que debía retornar a Panamá para someterse a su propio juicio de residencia. Cuando algunos representantes de la ciudad de León le suplicaron que permaneciese en Nicaragua, el gobernador les aseguró que dejaría allí su casa y que regresaría lo antes posible<sup>55</sup>.

Antes de embarcar hacia Nicaragua el 7 de enero de 1526, el gobernador había dejado instrucciones a su lugarteniente para que recibiera amablemente a cualquier posible sustituto suyo que pudiera llegar:

«Sy los de Su Magestad o los del su muy alto Concejo proveyeren de governador e juez de residencia para estos reynos, aveys los de recibir lo mas honrradamente que pudierdes, conforme a las provisiones que truxeren, e haser los heys aposentar e dar e probeer lo que hovieren menester sy no lo hallaren por sus dineros, y esto proved como de vos se espera y es rasón que sean recibidos y acatados los que en nonbre de Su Magestad vienen a estos reynos con semejantes cargos»<sup>56</sup>.

Estas respetuosas actitudes contrastan con las tácticas que Balboa y Hernández habían adoptado para resistirse a los gobernadores nombrados por el Rey. A pesar de ello y para desgracia de Pedrarias y los suyos, los recién llegados no corresponderían a su amabilidad. El 10 de noviembre de 1526, a pesar de las órdenes del Rey de respetar la propiedad de su predecesor<sup>57</sup>, Pedro de los Ríos envió a un personaje que ya nos es familiar, Gonzalo Fernández de Oviedo, para ordenar que las encomiendas que Pedrarias poseía en Panamá y Acla fueran entregadas a sus propios oficiales<sup>58</sup>. Tampoco aceptó el nuevo gobernador las órdenes del monarca, «a causa de la venyda del dicho Pedro Arias», de honrar a sus sirvientes y amigos que desearan permanecer en Tierra Firme<sup>59</sup>. En resumen, Pedro de los Ríos no parecía dispuesto a respetar las condiciones del cese de su predecesor en el cargo.

Pedrarias regresó a Panamá triunfante y lleno de esperanzas respecto a los asentamientos septentrionales. A sus aproximadamente sesenta años de edad, el gobernador había sido capaz de sofocar la sublevación más peligrosa en sus territorios desde la intentona de Vasco Núñez de Balboa. Antes de partir de Granada (Nicaragua), Pedrarias restó importancia a las preocupaciones de sus subordinados sobre su salud: «que viven los hombres quando acaban en servicio de Dios e de su rey»<sup>60</sup>. Uno de los criados de Pedrarias, Pascual de Andagoya, informó a Doña Isabel de Bobadilla que su marido había llegado a Panamá «con más honra que cavallero ha ganado con hazer justicia de Francisco Hernández y dexar la tierra muy pacífica y en servicio de Su Majestad.»<sup>61</sup> A pesar de sus éxitos en Nicaragua, en Panamá Pedrarias tendría que hacer frente a un desafío aún mayor contra su honor.

## **Consecuencias de la confusión real**

Entre 1526 y 1527, el Rey y el Consejo de Indias tomaron una serie de decisiones cuya falta de claridad e incoherencia condujeron a absurdas luchas entre cristianos que socavaron seriamente la autoridad de la Corona en América. Aunque accedió a la petición de Pedrarias de enviar

un juez imparcial, la Corona no dejó claro el ámbito temporal que debía abarcar su juicio de residencia. También hizo nombramientos de gobernadores y oficiales en América Central sin definir bien sus responsabilidades y jurisdicciones respectivas. Con ello, alentó a distintos caudillos a reclamar los mismos territorios, con consecuencias desastrosas. El inevitable retraso en las comunicaciones con la Corte, como ya ocurrió en la época de Balboa, contribuyó a agravar los problemas.

Como respuesta a las quejas de Gonzalo Fernández de Oviedo y Gil González Dávila, y también a lo solicitado por el propio Pedrarias, Carlos V decidió a mediados de mayo de 1525 enviar otro representante suyo a Tierra Firme<sup>62</sup>. Tres meses después, el Rey designó para reemplazar a Pedrarias a Pedro de los Ríos, regidor de Córdoba. El nombramiento «para yr a entender en la gobernación y población de la Tierra Firme llamada Castilla del Oro, donde al presente es nuestro lugarteniente general e gobernador Pedrarias Dávila», parecía confiar a De los Ríos el gobierno de los mismos territorios que Pedrarias había controlado<sup>63</sup>. El nombramiento formal del nuevo gobernador también ordenaba que las responsabilidades de gobierno de Pedrarias y sus oficiales quedasen en suspenso mientras durase su residencia<sup>64</sup>. En noviembre de 1525, Carlos V mandó a De los Ríos que respetase el acuerdo de su predecesor con Pizarro para el descubrimiento de Perú<sup>65</sup> y que eligiese al licenciado Juan de Salmerón (que más adelante estaría entre los enviados para juzgar a Cortés en México) para el cargo de alcalde mayor de Tierra Firme<sup>66</sup>. Como alcalde mayor, Salmerón tendría que valorar las acusaciones de González Fernández de Oviedo y las presentadas contra él en los juicios de residencia del gobernador y sus oficiales<sup>67</sup>.

La incertidumbre acerca del ámbito temporal que había de comprender este segundo juicio de Pedrarias, aunque provocó confusión entre sus contemporáneos, hoy resulta muy beneficiosa para los historiadores. El 3 de mayo de 1526, desde Sevilla, el rey Carlos ordenó a Salmerón que juzgase a Pedrarias «solamente desde el tiempo que tornó a tomar la dicha gobernación después quel licenciado Alarconcillo le tomó residencia» aunque pudiendo admitir reclamaciones contra Pedrarias relacionadas con sucesos anteriores a 1521 «con tanto que si durante el dicho término de los dichos sesenta días oviere algunas personas que le quisieren pedir algo del tiempo de la primera gobernación los oyaís e llamada la parte del dicho Pedrarias e oyda les hagáis justicia»<sup>68</sup>. El representante del gobernador protestó manifestando que esta decisión parecía «contraria en el fyn del principio»<sup>69</sup>. El Consejo de Indias intentó resolver la contradicción después de que De los Ríos y Salmerón hubieran embarcado en Sevilla, ordenando a Salmerón que respetase la residencia previa, pero sólo consiguió embrollar aún más el asunto<sup>70</sup>.

De todos modos, los testigos tenían una noción limitada del tiempo transcurrido, como pone de manifiesto la reiterada expresión «poco más o menos», por lo que les habría resultado muy difícil restringir su testimonio a los hechos posteriores a 1521. En cualquier caso, el alcalde mayor parece que recogió todos los hechos, con independencia de su fecha. Mientras que unos cuantos testigos hicieron referencias a Balboa o a los hechos de aquel entonces, ninguno de ellos puso en duda la justicia de su ejecución. El único testimonio crítico en este sentido, que en realidad incriminaba al tesorero, contador y factor, manifestaba que «el común de la gente» creía que el rechazo de Balboa a entregar una parte de las ganancias de su expedición al Mar del Sur a los funcionarios los había puesto en contra suya<sup>71</sup>. Balboa, como Hernández<sup>72</sup>, había asumido la defensa de los intereses de sus soldados contra las depredaciones de los oficiales reales.

Aunque permitió a la mayoría que testificasen como desearan, el alcalde mayor, Juan de Salmerón, puso especial cuidado en limitar las declaraciones de Gonzalo Fernández de Oviedo quien, como veedor, tuvo que enfrentarse a cargos de fraude especialmente graves. Habiendo acompañado a Oviedo en su viaje a Castilla del Oro desde Sevilla en 1526<sup>73</sup>, el alcalde mayor probablemente había oído muchas veces las acusaciones de Oviedo contra Pedrarias. Así pues, antes de interrogar a Oviedo, Salmerón le ordenó «que no diga cosa que toca a Pedrarias de Ávila, por la enemistad que contra [*sic*], ellos hay»<sup>74</sup>. Oviedo se había unido a Alonso de la Puente, Juan de Espinosa y otros que querían desacreditar a Pedrarias, mientras que el antiguo gobernador había encontrado un aliado en Diego de Corral, que tenía sus propias quejas contra Oviedo<sup>75</sup>. A pesar de todo esto, Pedrarias acabó por reconciliarse con sus más feroces enemigos e incluso encomendó después gestiones a dos de ellos, Juan de Espinosa y Oviedo<sup>76</sup>. Una personalidad conciliadora, muy alejada del «furor Domini» de la leyenda negra, permitió a Pedrarias hacer las paces incluso con sus más vehementes detractores.

¿Había perdonado Pedrarias realmente a esos adversarios? Sin olvidarse del todo de su deslealtad anterior, Pedrarias parecía estar dispuesto a conceder a Juan de Espinosa y a Oviedo, al igual que hizo con Balboa, una tercera oportunidad. En lo que a Oviedo se refiere, escribía a Doña Isabel:

«Gonçalo Fernández de Oviedo se desystió de todos los pleytos que me puso en la resyendencia después de haver puesto en juicio todas sus pasiones e quedar confuso en la prueba dellas, lo qual esperé porque mi linpica quedase syn sospecha de que doy gracias a Nuestro Señor, y quedé amigo con él porque asy me lo escribió el señor fray Gonçalo de la Peña»<sup>77</sup>.



No obstante su reconciliación con Oviedo, Pedrarias advirtió a Doña Isabel que no se fiase de los falsos amigos. Reflexivamente, la aconsejó: «En este mundo cuitado hemonos de aprovechar de los que son malos de lo que conviene dellos, y lo malo dexallo y guardarnos dellos»<sup>78</sup>. En particular, el gobernador informó a Doña Isabel de que había hecho las paces con Juan de Espinosa, a quien había llamado de La Española para que actuase como mensajero suyo en Castilla antes de recibir malos informes sobre él y haber, por tanto, encargado dicha misión a fray Francisco de Bobadilla. Insatisfecho con los sesenta y seis pesos que Pedrarias le había dado para sus gastos, Espinosa intentó chantajear al gobernador con presentar una denuncia en su contra, aunque, según Pedrarias, «visto que no podía probar su yntinción, desystióse de todo ante el juez de residency»<sup>79</sup>. Habiendo mediado otro clérigo, el archidiácono maestro Alonso Yáñez de Rojas, Pedrarias acordó finalmente aumentar en trescientos pesos los honorarios de Juan de Espinosa y aceptar sus servicios<sup>80</sup>. El gobernador reconocía, e intentó utilizar, los talentos de sus enemigos más peligrosos. Además de enviar a Juan de Espinosa a Castilla, en 1530 Pedrarias designaría a Fernández de Oviedo su representante en las disputas que mantuvo con Pedro de los Ríos<sup>81</sup>.

En vez de temer el resultado de la residencia de 1527, Pedrarias confiaba que serviría para vindicar su honra. Se defendió con éxito contra veintitrés acusaciones como las de nepotismo o extorsión<sup>82</sup>. Según el relato del propio gobernador, aunque sólo estaba obligado a un plazo de sesenta días aceptó una investigación de ocho meses con la intención de que fueran presentadas todas las quejas posibles «para que se parezca la limpieça y lealtad con que he servido a Su Magestad»<sup>83</sup>. Aunque los meses de investigación fueron agotadores, presentándose incluso cargos contra su esposa, Pedrarias aseguró a Doña Isabel que habían salido indemnes<sup>84</sup>. Galantemente, declaraba: «No me pesa syno la congoxa que, señora, haveys tenido, que de mis trabajos no syento otro syno estar syn ver a vuestra merced»<sup>85</sup>. Su nombramiento como gobernador de Nicaragua, antes de la conclusión de su residencia, fue una manifestación de reconocimiento de la Corona por el trabajo realizado en su anterior cargo. Pero, desde un punto de vista personal, Pedrarias reaccionó con sentimientos encontrados. Aunque se alegraba por lo que implicaba, Pedrarias habría deseado reunirse con Doña Isabel en Castilla: «De mí, señora, no ay que dezir syno que estoy sano, bendito Dios, de todas mis enfermedades, que de todas me ha sanado el trabajo de la residency y pensar que, señora, os havía de ver presto». Una vez más, Pedrarias y Doña Isabel ponían los intereses de la Corona, y los de sus descendientes, por delante de su propia comodidad<sup>86</sup>.

Después de haber ofrecido a Pedrarias el tan anhelado permiso para regresar a Castilla, la Corona cambió de opinión. El 3 de mayo de 1526, el emperador Carlos dio instrucciones a Pedrarias para ayudar a Salmerón en su juicio y para auditar las cuentas de Castilla del Oro<sup>87</sup>. Dos días más tarde, el Rey informó a Salmerón de que el gobernador podía designar a un apoderado que lo representase en el proceso, aunque Pedrarias debería permanecer en la ciudad de Panamá hasta que finalizase<sup>88</sup>. El 11 de mayo de 1526, el emperador Carlos dictó medidas para asegurar el bienestar de los amigos y criados de Pedrarias en previsión de su partida hacia España<sup>89</sup>. Por tanto, Pedrarias regresó a Panamá y comenzó su juicio en febrero de 1527. En marzo del mismo año Carlos V le envió órdenes, que no es posible que las hubiera recibido antes de septiembre, para que permaneciese en Nicaragua y que designase un representante en su juicio en Panamá. Al mismo tiempo, el emperador pidió a Pedrarias que preparase un extenso informe sobre Nicaragua y, por supuesto, que mandase todo el oro que pudiera a España<sup>90</sup>. Cualquiera que fuesen las razones de este cambio de opinión, Pedrarias debió recibir la noticia hacia el 2 de marzo de 1528, que es cuando sabemos que nombró, antes de volver a Nicaragua, a dos procuradores que le representasen en Panamá<sup>91</sup>.

La cronología de los hechos también desmiente la versión del tesoroero Rodrigo del Castillo<sup>92</sup>, repetida por Antonio de Herrera<sup>93</sup>, según la cual Pedrarias habría inducido con engaño a Pedro de los Ríos a viajar al Norte. Pedrarias no tenía forma de saber que el gobernador de Honduras, Diego López de Salcedo, incitado por su pariente Gonzalo Fernández de Oviedo, se había apresurado a tomar posesión del Norte de Nicaragua y reclamarlo como parte de su propia jurisdicción. De hecho, De los Ríos llegó a Granada justo antes que López de Salcedo y a León unos días más tarde que él<sup>94</sup>. En vez de mentir a su sucesor, Pedrarias se había tragado su orgullo en interés de la Corona. En respuesta a una solicitud de Pedro de los Ríos y sus oficiales, «por cumplir su mandamiento», el 10 de febrero de 1527, Pedrarias les entregó un detallado informe de los asentamientos que había establecido en Nicaragua<sup>95</sup>. Con respecto a su gobierno, Pedrarias advirtió a De los Ríos que no hiciese ningún cambio, aparte de nombrar sus propios jueces, antes de visitar la tierra personalmente «porque ninguna cosa se acierta en estas partes syno aquello que por vista de ojos se provee e haze, porque donde no está el governador presente luego peresca todo por la división de la gente que ay»<sup>96</sup>. No sólo no retuvo información sino que llegó incluso a dar traslado a Pedro de los Ríos del requerimiento que la ciudad de León le había presentado y en el que se insistía en la necesidad de un gobernador residente<sup>97</sup>. Consciente de la escasez de suministros en los nuevos territorios coloni-

zados, Pedrarias podría también haber aconsejado a Pedro de los Ríos que transportase los bienes y suministros más necesarios (y provechosos) desde Panamá a Nicaragua<sup>98</sup>. Esos consejos parecían más sinceros que deshonestos.

Difícilmente puede responsabilizarse a Pedrarias de la confusión geográfica y de la falta de visión política de la Corona. Cuando el Rey finalmente intentó definir la jurisdicción de Pedro de los Ríos, se limitó a excluir «las provincias de Paría e Veragua y la tierra que descubrieron Vicente Yáñez Pinçón y Juan Díaz de Solís», áreas aparentemente limitadas a la costa atlántica de las actuales Honduras y Guatemala<sup>99</sup>. Los órdenes del monarca para Hernández de Córdoba, poco después de los hechos que llevaron a su arresto, le conminaban a someterse a Pedro de los Ríos en los territorios incluidos bajo la jurisdicción de éste y a aceptar la autoridad de Diego López de Salcedo, enviado desde La Española para gobernar Honduras, «en las otras tierras e provincias que sean fuera de los límites de la gobernación del dicho Pedro de los Ríos»<sup>100</sup>. Aparentemente la Corona esperaba, o retaba, a Salcedo y De los Ríos a ponerse de acuerdo sobre sus respectivas jurisdicciones. Ni siquiera contando con las mejores intenciones de las partes era posible garantizar la resolución pacífica de estos asuntos.

Una vez informado de las actividades de Pedrarias en Nicaragua, y a pesar de sus disposiciones previas y del juicio de residencia en curso, el emperador decidió nombrarle gobernador de aquella región. También amonestó a López de Salcedo y Pedro de los Ríos por sus incursiones en Nicaragua, que ahora quedaba fuera de sus jurisdicciones<sup>101</sup>. Por otra parte, el Rey ignoró el consejo de hombres tan distintos como Diego de Albítez y Rodrigo del Castillo, que recomendaron que el territorio comprendido entre Bruselas (en el Golfo de Orotina en el Pacífico, entre Panamá y León) y Trujillo (el puerto atlántico de Honduras) estuviese bajo la autoridad de un único gobernador para evitar «discordias»<sup>102</sup>. De hecho, al recibir las noticias acerca de su nuevo cargo, Pedrarias no podía imaginarse que «la tierra y provincia de Nicaragua» comprendiese menos de 150 leguas. Con grandes aspiraciones para la región, escribió a Doña Isabel:

«Esta gobernación del puniente de lo que poblé e descubrí en nombre de Su Magestad desde la villa de Bruselas con sus términos hasta Guatemala norte-sur, una mar con otra es muy gran cosa. Entra dentro en esto la nueva ciudad de Granada y de León y Santa María de Buena Esperança y Villahermosa, que yo poblé, y el puerto de Honduras. Y es un gran principado e la mas rica tierra e mas fertil e mas poblada de las que Su Mage-

tad en estas partes tiene. Ay mas de dozientos myll yndios de pelea. Las cosas que en esto fize en servicio de Su Magestad, Dios y el mundo lo sabe, y por eso no lo digo aquí»<sup>103</sup>.

Pedrarias, mal informado, creía que Carlos V «aviendo respecto a lo que he servido, como agradecido príncipe, me ha hecho merced de la gobernación de todo lo que descubrí y poblé en las partes del poniente en su real nombre e de lo que mas descubrieré y poblaré en aquellas partes»<sup>104</sup>. ¡Qué desagradable sorpresa debió recibir al darse cuenta de que su territorio carecía de un puerto atlántico! Ese detalle obligaría al gobernador a dirigir toda su correspondencia con la Corona o con su esposa a través de las tierras de otros gobernadores. Para empeorar las cosas, como veremos, Pedrarias no regresaría a una tierra fértil, de oro abundante y numerosos nativos que él recordaba. El dorado paraíso nicaragüense, como el del Darién, se había desvanecido con su «descubrimiento».

Si Hernández de Córdoba no había aprendido nada del destino de Balboa, tampoco lo había hecho la Corona de Castilla. Así como el capitán debería haber prestado atención a las advertencias sobre las consecuencias de la rebelión, el Rey de Castilla bien pudiera haber tenido en cuenta los riesgos que implicaba asignar jurisdicciones que se solapaban, además de cargos y nombramientos imprecisos. En 1515, Pedrarias había pedido al Rey que aclarase y delimitase la jurisdicción de Balboa como gobernador. En vez de responder, éste ordenó a su lugarteniente que pusiera a Balboa en prisión (véase capítulo 4). El mismo problema volvería a producirse, sólo que a mayor escala, en Nicaragua, donde coincidirían cuatro posibles gobernadores en menos de tres años. Aunque el caos resultante fue ocasionado en gran parte por las confusas instrucciones de la Corona, nadie osó reprochárselo al Rey o al Consejo Real, pues eso habría significado un suicidio político. En vez de ello, en sus cartas desde América a España, los gobernadores, funcionarios, soldados y colonos se acusarían los unos a los otros. A su vez, el desconcierto de la Corona pudiera ser un reflejo de la información confusa y contradictoria que recibía.

## **Usos y abusos de la escritura**

En el juicio de residencia de 1527 se probó, entre otras cosas, que Pedrarias era inocente de la acusación de no haber respetado la libertad de correspondencia y comunicación garantizada por las ordenanzas reales. Esta imputación parece que tuvo su origen en Gonzalo Fernández de Oviedo, que ya se había quejado en 1523 de que le había sido entregado

abierto su correo personal<sup>105</sup>. Oviedo volvió a insistir en esta acusación, aparte de en otras muchas, en 1527. En respuesta, la defensa del gobernador argumentó que un cofre que contenía las cartas de Oviedo había caído accidentalmente al mar y que las misivas habían sido abiertas para poder secarlas<sup>106</sup>. Para mostrar su respeto por la correspondencia privada, Pedrarias proporcionó al alcalde mayor copias de sus instrucciones al capitán Cristóbal Serrano, su teniente en Nombre de Dios, el puerto atlántico más importante de Castilla del Oro. Estos cuatro documentos demostraban el interés del gobernador por recibir cartas e instrucciones dirigidas a él desde Castilla, mientras que no se apreciaba ninguna intención de controlar la correspondencia remitida a otros. En esas disposiciones Pedrarias asesoraba a Serrano sobre diversos temas, desde la regulación del trabajo nativo a la adquisición de aceitunas para su mesa, sin solicitar en ningún momento ninguna carta de la que él no fuera su destinatario<sup>107</sup>. El gobernador presentó al juez su propio correo como prueba de su respeto por la privacidad del de otros.

La preocupación por la privacidad de la palabra escrita iba más allá de Fernández de Oviedo o de la residencia de 1527. Pedrarias mismo temía que Pedro de los Ríos pudiera haber secuestrado cartas dirigidas a él, incluyendo su propio nombramiento e instrucciones para el gobierno de Nicaragua<sup>108</sup>. El historiador Enrique Otte ha señalado que cuando Pedrarias regresó a Nicaragua en 1528, mostró más respeto por la correspondencia privada que el que tuvo López de Salcedo<sup>109</sup>. Mientras que la interferencia real o sospechada podía perjudicar la credibilidad de un mensaje, ni siquiera el secreto garantizaba la autenticidad del contenido. Incluso las declaraciones juradas y hechas ante un escribano podían verse influidas por las presiones del momento. Las cartas tan personales de Pedrarias a Doña Isabel podían incluir información y detalles sobre estrategias y tácticas políticas. Las tensiones generadas por causa de la redacción y transmisión de cartas y escritos sugieren que éstos rara vez, si es que alguna, hacían un relato de los acontecimientos que fuera objetivo y sin mediatizar. La palabra escrita unía a España con América de forma velada e intermitente

Al comienzo del juicio de residencia de Pedrarias en Panamá, el gobernador de Honduras, Diego López de Salcedo, entró en León en un intento de extender su jurisdicción a Nicaragua. Los oficiales de Honduras, incluyendo al tesorero Rodrigo del Castillo, se unieron después a López de Salcedo en León. Habiéndose posicionado inicialmente en contra de Pedrarias, estos funcionarios y sus aliados se encontraron en una situación muy incómoda cuando el Rey le nombró gobernador de Nicaragua y les ordenó que regresaran a Trujillo. Entre tanto, como habían gobernado Nicaragua durante casi dos años, tendrían que hacer

frente a sus respectivos juicios de residencia. Debido a estos vaivenes de la fortuna, los testimonios de Castillo, López de Salcedo y Fernández de Oviedo variaron dramáticamente entre 1527 y 1529.

Uno de los principales detractores de la actuación de Pedrarias en Nicaragua queda totalmente desautorizado cuando se descubren las contradicciones en las que incurrió. El tesorero de Honduras Rodrigo del Castillo escribió en 1527 al emperador y a los miembros del Consejo de Indias calificando a Pedrarias de tirano y avaricioso, y cuestionando la sentencia contra Hernández de Córdoba<sup>110</sup>. Por el contrario, al gobernador de Honduras López de Salcedo lo describía como un héroe, a la vez que celebraba su llegada a León «porque la hacienda de Su Magestad no se la coma Pedrarias como a hecho hasta aquí»<sup>111</sup>. Sin embargo, encontrándose un año más tarde Pedrarias en León, un clérigo que había sido arrestado por Castillo, el maestro Don Alonso Núñez de Rojas<sup>112</sup>, abrió una de las cartas del tesorero y se la entregó al gobernador. Parece que el clérigo actuó por iniciativa propia, en un intento de enfrentar a Pedrarias contra Castillo. Obligado a dar explicaciones en presencia de Pedrarias y otros dignatarios, Castillo declaró que había sido el miedo a Salcedo el que le había empujado a enviar informes falsos:

«porque Salcedo tenía puestas guardas de los navios para que ninguno escriviese cartas a Su Magestad de ninguna cosa si no era lo que él quería, escrivió el dicho Rodrigo de Castillo esta carta de letra castellana a ruego del dicho Diego López, el qual él tenía por mando porque le había dicho muchas vezes el dicho Diego López quel dicho era y avía de ser absoluto en la tierra y otro Hernando Cortés y que la persona que no hiziesse lo quel quería que él se avía bien de guardar de él»<sup>113</sup>.

Afirmando haber remitido al emperador una carta cifrada en sentido contrario, Castillo se calló que también había mandado comunicados engañosos a los miembros del Consejo Real. El tesorero perdió todavía más credibilidad al difamar a Salcedo, como había hecho antes con Pedrarias. Castillo llegó a afirmar que el gobernador de Honduras se consideraba a sí mismo «absoluto» y que abiertamente despreciaba las órdenes del Rey diciendo «que las echasse por ally las dichas instrucciones, que aquellas los muchachos las hazían en casa de los secretarios»<sup>114</sup>. ¿Intentaba el tesorero ganarse el favor de Pedrarias con los mismos procedimientos que antes había empleado contra él? Si fuera así, no parece que nadie le presionara para que lo hiciera. En una segunda audiencia, siete días más tarde, Castillo repitió sus críticas contra Salcedo y dijo haberle advertido en contra de reformar las concesiones de encomiendas hechas por Pedrarias<sup>115</sup>. Rodrigo del Castillo llegó a decir

que Salcedo había mandado a los indígenas que atacasen a Pedrarias y a sus hombres. Sin duda debido a los antecedentes del tesorero, el 26 de enero de 1530 el secretario del Rey, Juan de Samano, le exigió en Madrid que jurase que su testimonio era cierto<sup>116</sup>. Pero ¿quién podría fiarse de un testigo tan voluble?

Curiosamente, las cartas de López de Salcedo, gobernador de Honduras, evolucionaron de forma similar. El deseo de verse recompensado en Nicaragua puede haberle llevado a destacar sus logros y a desdeñar los de su predecesor, aliándose con otros detractores de Pedrarias como Rodrigo del Castillo y Andrés de Cereceda, contador de Honduras. Ahora bien, sin que Salcedo tuviera entonces conocimiento, el emperador ya había nombrado a Pedrarias gobernador de Nicaragua el 16 de marzo de 1527. Un año más tarde, mientras Pedrarias estaba de camino hacia León, sus partidarios locales arrestaron a Oviedo y acorralaron a Salcedo en la Catedral. Oviedo, según su propia narración, consiguió romper sus cadenas en el fuerte de León, escalar el muro y reunirse con su pariente<sup>117</sup>. El 11 de abril de 1528 Pedrarias hacía su entrada en la ciudad como gobernador del Rey. A Salcedo y Oviedo no les quedó más remedio que recibirlo.

En el transcurso de un año Salcedo haría afirmaciones totalmente contradictorias acerca de Pedrarias. Recibido como gobernador en León, Pedrarias, probablemente recordando su propia residencia, aconsejó a Salcedo que satisficiera a sus acreedores lo antes posible. Salcedo agradeció públicamente la preocupación del gobernador, «en lo qual muestra bien vuestra señoría su nobleza e quien es», mientras Pedrarias insistía en su deseo de devolver al gobernador a Honduras «con toda benevolencia e caridad y brevedad»<sup>118</sup>. La situación, sin embargo, pronto empezó a complicarse. Puesto que había gobernado Nicaragua, aunque hubiera sido sin la autorización del Rey, Salcedo debía someterse al obligado juicio de residencia. A los colonos que habían prestado dinero a Salcedo o que habían sido perjudicados por la reasignación de sus encomiendas, les preocupaba que el gobernador de Honduras pudiese escapar de Nicaragua sin ser enjuiciado. Intentando favorecer a Salcedo, Oviedo complicó todavía más las cosas al tachar a Pedrarias y a las autoridades de León de «enemigos» de su pariente y negar que tuvieran jurisdicción sobre su caso<sup>119</sup>. Con la situación cada vez más tensa, Pedrarias ordenó el 14 de junio de 1528 que se pusiera a Salcedo bajo arresto hasta la llegada de Francisco de Castañeda, el alcalde mayor nombrado por el Rey.

Influido por Oviedo en unos momentos y por Pedrarias en otros, Salcedo siguió contradiciéndose. En contraste con la gratitud que mostró en su carta del 15 de abril, el 30 de agosto, estando en la fortaleza de

León, Salcedo firmó un documento redactado por Oviedo en el que denunciaba las «cauteladas» del gobernador y renunciaba a dar validez a cualquier acuerdo que pudiera firmar a cambio de su libertad<sup>120</sup>. Entre tanto el alcalde mayor aún no había llegado a León. En ausencia del juez designado por el Rey, varios eclesiásticos, entre los que se encontraban el futuro obispo de Nicaragua, Diego Álvarez de Osorio, el maestro Alonso Núñez de Rojas, de nuevo, y el recién nombrado tesorero, Diego de la Tobilla, convencieron a Pedrarias para que llegase a un acuerdo con Salcedo. El 28 de diciembre de 1528 Pedrarias liberó de prisión a Salcedo y lo recibió en su propia casa.

El contador de Honduras, Andrés de Cereceda, aseguraba que, en esa comprometida situación, Salcedo tuvo que firmar una carta «ordenado por el dicho Pedrarias y sus secuaces»<sup>121</sup>. Esta sospechosa carta, no publicada hasta ahora, es muy favorable a Pedrarias aunque contiene detalles de los que tan sólo Salcedo y sus aliados podían estar al corriente, incluyendo referencias a peticiones anteriores<sup>122</sup>. En ella Salcedo pide disculpas por haber creído y dado pábulo a «depravadas e yniquas y falsas ynformaciones» acerca de Pedrarias, cuyos servicios a la Corona ahora son alabados<sup>123</sup>. Exaltando el «celo de la ampleación y sublimación de la Fe Cathólica y conversión de los naturales destas partes», de Pedrarias, Salcedo describía a los nativos y cristianos de Nicaragua esperando al gobernador «como hijos que a padre desean... y por cierto con razón, porque ansi lo es en las obras para con ellos»<sup>124</sup>. Al no estar fechada, esta misiva parece tan problemática como la que Castillo escribió, según dijo, para complacer a Salcedo. Fuera o no él quien la redactara, Salcedo pudo haber intentado ganarse con ella la voluntad de Pedrarias. Por otra parte, también puede ser que Pedrarias hubiera exigido ese escrito como garantía de que Salcedo respetaría las cláusulas del acuerdo que habían pactado.

Más que un abuso de autoridad, los acuerdos establecidos entre Pedrarias y Salcedo el 7 de enero de 1529 suponen un notable esfuerzo por evitar un conflicto armado. En presencia del futuro obispo Diego Álvarez de Osorio, del archidícono Alonso Núñez de Rojas, del tesorero Diego de la Tobilla, del factor Miguel Juan de Ribas y del capitán Diego Albítez, Salcedo se comprometió a someterse al juicio de residencia y a pagar las deudas e indemnizaciones que acordara en su sentencia el alcalde mayor Francisco de Castañeda, quien todavía no había llegado a León. Ambos gobernadores prometieron dejar de lado todas sus rencillas. Asimismo, se comprometieron «como caballeros» a respetar sus respectivas jurisdicciones en cuestiones de justicia, para evitar que los malhechores de una provincia buscaran asilo en la otra. López también acordó limitar a menos de treinta el número de españoles que llevaría



con él a Honduras. En resumen, Pedrarias liberaba a Salcedo mientras que garantizaba a sus adversarios la posibilidad de obtener justicia por medios legales<sup>125</sup>. Salcedo quiso incluso cumplir el acuerdo, ordenando a sus seguidores que liberasen a los cautivos indígenas que pretendían llevarse con ellos a Honduras<sup>126</sup>.

Después de que Salcedo abandonase León, Pedrarias temió haber sido demasiado magnánimo. Informando al emperador de su acuerdo con Salcedo y su liberación, Pedrarias declaró «plega a Nuestro Señor que aya acertado en ello, así como mi yntención fue de servir a Vuestra Magestad»<sup>127</sup>. El que Salcedo estuviese dispuesto a adular a Pedrarias en una carta dirigida al Rey no impidió al gobernador de Nicaragua informar a Carlos V sobre los temas aún no resueltos del todo. Entre otros cargos, Pedrarias acusó a Salcedo de intentar salir de Nicaragua sin satisfacer sus deudas; de ordenar que se interceptasen las cartas que llegasen a Granada o las enviadas desde León; de reasignar, con desastrosas consecuencias, los repartimientos; de ocultar las ordenanzas aprobadas por Pedrarias, y de maltratar a los mensajeros enviados a Trujillo. Si bien el gobernador documentó algunas de las imputaciones, incluyendo los órdenes de Salcedo de interceptar el correo, otras parecían más subjetivas. Por ejemplo, Pedrarias fue incapaz de probar que Salcedo supiera antes de asignar las nuevas encomiendas en enero de 1528, que él había sido nombrado gobernador de Nicaragua<sup>128</sup>. Aunque no cabe duda de que el nuevo repartimiento de Salcedo fue motivo de rebeliones y causa de que se descuidasen las minas y plantaciones<sup>129</sup>, también es posible que un período de clima adverso hubiera contribuido a la hambruna y elevada mortalidad entre los indígenas que se produjo poco después<sup>130</sup>.

Salcedo, en cuanto se sintió seguro en Trujillo, confirmó que había llegado a un acuerdo con Pedrarias sobre los territorios que abarcaban sus respectivas jurisdicciones pero que no estaba dispuesto a hacer honor al mismo, pues había sido obtenido bajo presión. Pedrarias, según Salcedo, después de liberarlo el día de Nochebuena,

«me hizo haser ciertas escrituras e obligaciones e asyentos que entre él y mí pasaron en que yntervinieron en ello algunas personas por su parte e por la mía para que en los terminos desta governación y la suya se diese cierto asyento que se dió so color de paz e concordia para usar para tomar della como tomó mucha parte syn otro título e razón»<sup>131</sup>.

Un acuerdo como éste, más que indicar mala fe por parte de Pedrarias, parecía responder a un intento sincero de evitar un conflicto entre cristianos. En todo caso, ninguno de los dos gobernadores podía acusar al otro de rebelarse contra la autoridad del Rey, el error fatal que cometie-

ron Balboa y Hernández. Los usos y abusos de la escritura, por problemáticos que fuesen, al menos evitaban el recurrir a las armas.

Es posible que Salcedo hubiera aprendido el arte de la protesta y la persuasión de su aliado Gonzalo Fernández de Oviedo, quien jugó un papel fundamental en los sucesos de 1528-1529. Como ya vimos, Oviedo había contraído matrimonio en 1523 con la prima hermana de la esposa de Salcedo, y de aquí derivó su futura colaboración y amistad<sup>132</sup>. Las relaciones de Salcedo, sobrino de fray Nicolás de Ovando, el antiguo gobernador de La Española, servían para reforzar la propia posición social de Oviedo. Terminado su juicio de residencia de 1527 como veedor de Castilla del Oro, Oviedo se reunió con Salcedo en León, donde recibió importantes encomiendas y empezó a actuar como un poderoso consejero. La llegada de Pedrarias, ejerciendo la misma autoridad que Salcedo pretendía, pondría fin a las esperanzas del cronista en Nicaragua. Oviedo y el contador Andrés de Cereceda, por no mencionar a Salcedo, perdieron sus lucrativas encomiendas con la aparición del nuevo gobernador<sup>133</sup>. Quizás para compensarle por la revocación de sus concesiones, Pedrarias se mostró tan generoso como siempre hacia Oviedo. Le compró su casa de León por doscientos cincuenta pesos de oro, le otorgó el honorable cargo de tercero de cuentas y le dio licencia para exportar setenta esclavos indígenas a Panamá<sup>134</sup>. Desde Panamá Oviedo solicitó sin éxito a la Corona que le fueran concedidas las encomiendas de su fallecido enemigo, Diego Corral, que finalmente fueron adjudicadas a su hija Ana Corral y a una mujer indígena<sup>135</sup>.

Consciente de las habilidades de Oviedo para los litigios, Pedrarias procuró emplear en su propio beneficio los talentos de su más tenaz adversario. El 11 de abril de 1530 el gobernador designó a Oviedo para que le representase en el pleito que mantenía en Castilla del Oro contra Pedro de los Ríos<sup>136</sup>. Aunque había ayudado a De los Ríos a apoderarse de las encomiendas que ahora Pedrarias reclamaba, Oviedo aceptó actuar como su representante. Censurando la falta de respeto de De los Ríos hacia las propiedades de su predecesor y su flagrante incumplimiento de los decretos del Rey, Oviedo presentó quince testigos que confirmaron su versión de los hechos, incluyendo la acusación de que De los Ríos se había apropiado de más de trescientos nativos y sólo había devuelto ciento cuarenta<sup>137</sup>, diciendo «que primero que el dicho Pedrarias oviese de él los dichos yndios e frutos, le sudarían los dientes»<sup>138</sup>. Dos de los testigos llamados a declarar en el proceso, Pascual de Andagoya y Bartolomé Martín de Mesas, añadieron el curioso detalle de que Pedro de los Ríos había pagado seiscientos pesos a Oviedo, que Pedrarias debía al cronista, tal vez en concepto de honorarios por actuar como su representante<sup>139</sup>. Ya fueran económicos o de otra índole los motivos de

Oviedo para seguir con el caso, sus esfuerzos continuaron aún incluso después de la muerte de Pedrarias. En Panamá, en febrero de 1533, Oviedo presentó nuevos testimonios para probar que los malos tratos sufridos por los nativos a manos de De los Ríos los había llevado a la muerte, mientras que bajo Pedrarias habían estado «muy bien tratados y gordos»<sup>140</sup>. Entre tanto, el antiguo tesorero de Honduras, Rodrigo del Castillo, intervenía desde Sevilla en el mismo pleito pero, en este caso, en favor de De los Ríos<sup>141</sup>. Independientemente de sus convicciones o lealtades, ni Castillo ni Oviedo parecían capaces de evitar la polémica.

Oviedo, como Castillo, podía abogar a favor de Pedrarias lo mismo que en su contra. Los más irreconciliables enemigos del gobernador, en otras circunstancias, demostraron una sorprendente disposición a defenderlo. Sus aseveraciones contradictorias, a la vez que destruyen la credibilidad de sus autores, revelan más sobre las causas y efectos de la confusión de la Corona que sobre el propio Pedrarias. Sólo un análisis crítico de los testimonios del propio gobernador, contrastados con los de sus enemigos y de sus amigos, puede guiarnos a través de esta maraña de intereses y segundas intenciones. ¿Por qué, en el caso de Pedrarias, los historiadores han resaltado siempre los juicios negativos dejando a un lado los demás?

Los historiadores, como los gobernadores y sus veleidosos aliados, han buscado con frecuencia chivos expiatorios para explicar las desilusiones que siguieron a la conquista de Centroamérica. Durante los primeros años en Nicaragua y en Castilla del Oro, los españoles se deleitaron con relatos y ensoñaciones sobre la abundancia de oro y el carácter de los indígenas. Cuando la explotación, las enfermedades y el hambre diezmaron a los indígenas y las minas no dieron el rendimiento esperado, los gobernadores intentaron echarse unos a otros la culpa del fracaso.

Algunas investigaciones recientes han sugerido la posibilidad de que la población nativa de América Central hubiera empezado a declinar aun antes de la llegada de los españoles y que, por lo tanto, los conquistadores del siglo XVI tan sólo hubieran sido testigos de su ocaso<sup>142</sup>. Al regresar a Nicaragua en 1528, Pedrarias y sus aliados se lamentarían por la pérdida del paraíso que habían conocido o imaginado<sup>143</sup>, lo mismo que Balboa denunció la supuesta destrucción de Castilla del Oro. Es posible que los españoles del siglo XVI necesitaran de esos mitos para poder soportar las penalidades que sufrieron. Sin embargo, si seguimos otorgando credibilidad a esas leyendas negras y doradas sólo conseguiremos nublar nuestra visión del pasado.

## Capítulo 7

# PEDRARIAS, CASTAÑEDA Y LA ESCLAVITUD INDÍGENA

Las denuncias contra Pedrarias por explotar a los nativos americanos con crueldad, fomentando e incluso beneficiándose del tráfico de esclavos indígenas, representan, especialmente desde nuestro punto de vista actual, las acusaciones más perjudiciales contra su reputación. Hace tiempo que la historiografía considera a Pedrarias como el padre fundador de la trata de esclavos nativos en Nicaragua, un comercio que fue tan lucrativo como devastador. Un especialista en la historia de Nicaragua escribía en 1992:

«El único recurso que abundaba en la provincia que pudiera proporcionar beneficios importantes era la dócil, grande e industriosa población nativa. Rápido en darse cuenta de su potencial, el bárbaro pero emprendedor gobernador de Nicaragua, Pedrarias Dávila, comenzó a fomentar una economía colonial basada en el tráfico de esclavos»<sup>1</sup>.

Esta asociación de Pedrarias con el tráfico de esclavos indígenas requiere nuestra atención, ya que se trata de un elemento crucial en la leyenda negra del gobernador.

Un examen de las fuentes documentales disponibles demuestra que el primer y más feroz crítico de las políticas indígenas de Pedrarias, el alcalde mayor y más adelante gobernador de Nicaragua, Francisco de Castañeda, promovió y participó en ese sórdido negocio, mientras que Pedrarias, en realidad, intentó limitarlo. Aunque Castañeda censuró la trata de nativos, había dado su visto bueno, junto con Pedrarias, a la exportación de esclavos indígenas, y más adelante autorizaría la expansión del comercio de esclavos, a pesar de las cada vez más numerosas instrucciones de la Corona en contra<sup>2</sup>. Como sugiere un reciente artículo,

las disputas entre Castañeda y Pedrarias sobre los esclavos nativos o los regidores urbanos, en realidad formaban parte de un enfrentamiento de largo alcance por el control de la colonia misma<sup>3</sup>.

En al menos dos ocasiones, Castañeda informó al emperador Carlos que él y Pedrarias habían discutido por culpa de la exportación de esclavos nativos<sup>4</sup>. Pero, al contrario de lo que muchas veces se ha dado por hecho, lo que este capítulo sugiere es que Castañeda se opuso a las restricciones que el gobernador impuso al lucrativo comercio y no al propio tráfico de esclavos. Un historiador ha llegado hasta atribuir al alcalde mayor «una sincera preocupación por el bienestar de los nativos», aunque admitiendo que Castañeda no fue capaz de frenar la exportación de esclavos indígenas mientras ocupó el cargo de gobernador de Nicaragua entre 1531 y 1534<sup>5</sup>. De hecho, de las setenta y ocho acusaciones presentadas contra Castañeda en su residencia en 1536, trece se referían al transporte ilegal o venta de nativos libres. Aunque el nuevo alcalde mayor impuso multas a Castañeda por algunos delitos, las acusaciones de haber comerciado con nativos libres eran de tal gravedad que prefirió remitirlas al emperador y al Consejo de Indias para que fueran ellos quienes impusieran el castigo apropiado<sup>6</sup>. Durante su propio mandato, Pedrarias provocó la ira de Castañeda al limitar el número de barcos que podían operar desde Nicaragua a cinco o seis<sup>7</sup>. Sin embargo, tras la muerte de Pedrarias, parece que Castañeda elevó a veinte el número de buques autorizados a dedicarse al tráfico de esclavos nativos<sup>8</sup>. Estos datos indican que la exportación de cautivos desde Nicaragua aumentó en más de tres veces durante el gobierno de Castañeda, a pesar de las órdenes restrictivas de la Corona y del evidente colapso demográfico de la población nativa.

A pesar del historial de Castañeda, sus críticas a Pedrarias han proporcionado a los eruditos decimonónicos un chivo expiatorio muy conveniente. Los anglo-americanos, en particular, han sido los que más se han apresurado a condenar al gobernador de Panamá y Nicaragua por procesos históricos y demográficos que escapaban a su control. Así la influyente *History of Central America* (1890) de Hubert Howe Bancroft, atribuía a Pedrarias «la más abominable crueldad contra los nativos, en la forma de su completa esclavización e inhumano derramamiento de sangre»<sup>9</sup>. Otro historiador estadounidense acusó al gobernador de haberse beneficiado del tráfico de seres humanos: «En vez de parar la trata, Pedrarias pronto estuvo él mismo implicado en el lucrativo negocio. Es más, dado lo que conocemos del hombre, su habilidad organizadora y su temperamento excluyente, probablemente se quedó con los aspectos más lucrativos del negocio para sí mismo»<sup>10</sup>.

Una mezcla similar de condena moral y admiración por su eficacia administrativa se puede apreciar en la valoración de Pedrarias que hace

William L. Sherman: «Si no fuera por las crueldades que cometió en Panamá y Nicaragua, sin duda hubiera pasado a la historia como un individuo de proporciones heroicas»<sup>11</sup>. Algunos intelectuales, incómodos ante la historia de la esclavitud en los Estados Unidos pero convencidos de la necesidad de la intervención de este país en Latinoamérica, puede que aliviaran su conciencia condenando la brutalidad de los españoles y el suministro, más que la demanda, de mano de obra esclava a Perú, Panamá y el Caribe. Pedrarias tendría que soportar el peso de la leyenda negra en la historiografía de los siglos XIX y XX.

### **La justicia del siglo XVI: ¿crueldad o piedad?**

La esclavitud, que naturalmente ha horrorizado a los investigadores desde la Ilustración, era un hecho de la vida cotidiana en el siglo XVI. Crueldad y esclavitud, palabras que en la historiografía van de la mano, eran conceptos diferenciados para Pedrarias y sus contemporáneos. Según los códigos éticos actuales, la justicia del siglo XVI, con sus torturas, mutilaciones y ejecuciones, resulta de una crueldad inadmisibles. Sin embargo, Pedrarias y sus contemporáneos hacían uso del castigo público y ejemplar con la intención de impresionar a las comunidades y disuadir a sus miembros de cometer crímenes. Como gobernador designado por la Corona en Panamá y Nicaragua, Pedrarias hizo frente a la hercúlea tarea de forjar una sociedad nueva, por lo que tuvo que castigar tanto a los españoles como a los nativos que no se sometían a las normas. Por eso, las valoraciones acerca de la «crueldad» o «indulgencia» del gobernador hacia españoles y americanos deben hacerse en función de la naturaleza específica de sus acciones y de su contexto histórico. Más que una manifestación de «la ira de Dios», la evidencia documental sugiere que el gobernador siguió una estrategia en la que se combinaban la piedad y el rigor tanto hacia los nativos como hacia los españoles.

De acuerdo con las normas de su época, Pedrarias exhibió generosidad hacia la población indígena en varias ocasiones perfectamente documentadas, pero raramente tenidas en cuenta. Durante el primer viaje del gobernador a Nicaragua en 1526, realizado con la intención de castigar a Hernández de Córdoba, la celebración de la Semana Santa coincidió con la estancia de la expedición en la Isla de Chira. Entre el 16 y el 25 de marzo, Pedrarias organizó unas actividades religiosas con la intención de demostrar a nativos y españoles la voluntad unificadora de la Corona<sup>12</sup>. Como en la Isla de las Flores en 1519 (véase capítulo 5), el gobernador quiso presentar a españoles y nativos un modelo de conducta a seguir. En la Isla de Chira, sin embargo, Pedrarias se encontró inesperadamen-

te ante la evidencia de sacrificios humanos. La tarea de erradicar éstas y otras prácticas verdaderamente aborrecibles para la mentalidad de los cristianos hubiera puesto a prueba la paciencia del más pacífico de los comandantes.

Las intenciones españolas de cristianizar estos nuevos territorios chocaron con hábitos que no eran frecuentes en Castilla del Oro pero sí en Nicaragua, como los sacrificios humanos y el canibalismo. Al llegar a Chira, e ignorando que se dieran esas prácticas en ella, Pedrarias ordenó que se erigiese una gran cruz de madera «en el puerto de la dicha ysla donde es el desembarcadero principal y el mayor pueblo de los que dizen que ay en ella», acto que fue seguido de una procesión acompañada de banderas y trompetas. Después de levantar la cruz, Pedrarias dirigió las oraciones de cristianos y nativos, se santiguaron y luego regresó a su residencia. Al llegar a la cabaña «el dicho señor gobernador dixo a los dichos cacique e principales e yndios que dende en adelante abrasen la cruz e tuviesen mucha fee en ella, los quales dixieron que asy lo harían». Pedrarias abrazó a los principales nativos, «e los dispidió con mucho amor». El gobernador estaba procurando enseñar un modelo de evangelización pacífica en beneficio tanto de los indígenas como de los españoles<sup>13</sup>.

Al día siguiente, 17 de marzo de 1526, los españoles procedieron a realizar las ceremonias apropiadas para consagrar como templo católico el lugar de culto tradicional de Chira. Se comenzó con una procesión, en esta ocasión liderada por el sacerdote Diego de Escobar y el cacique de la isla, ambos portando cruces y vestidos con ropas rituales, seguidos por Pedrarias, su alcalde mayor y otros cristianos con antorchas. Con Escobar al frente cantando las letanías, la procesión llegó al templo local. Al entrar en la cabaña, el sacerdote roció a los españoles y nativos con agua bendita. Luego ordenó que fuera erigido un altar y que fuera adornado con telas, velas, la cruz y una imagen de Nuestra Señora. Con cada uno de esos elementos en su lugar, el clérigo entonó solemnemente el *Te Deum Laudamus*. Entonces se produjo la desagradable sorpresa. A través de un intérprete, Pedrarias pidió al cacique que le explicase el propósito de un gran mazo que colgaba encima del altar, «y respondió el dicho cacique que [era] para matar como mataban con el yndios para fazer sacrefiçio a sus ydolos». Como era de esperar el gobernador replicó

«que aquello hera malo, que Dios no lo quería que los matasen ny el Emperador, nuestro señor, mandaba a los Christianos que los matasen, antes que les hiziesen mucha honra. E que de aquí adelante no lo fisesen ni usasen dello porque Sus Magestades serían de ello deservidos y él habría mucho enojo y su señoría los castigaría en su real nombre sy tornasen a fazer los dichos sacrificios a los dichos ydolos»<sup>14</sup>.

Después de dejar clara la naturaleza de su misión a todos los presentes, Pedrarias cogió el mazo en cuestión y, blandiéndolo contra los ídolos, ordenó destruirlos. Ayudado por el sacerdote, el gobernador logró incluso persuadir a algunos nativos para que derribasen las estatuillas. Aunque por ley estaba obligado a mandar matar a todos los nativos que hubiesen cometido sacrificios humanos, el gobernador explicó que perdonaba a los de Chira por el afecto que sentía hacia ellos<sup>15</sup>. Demostrando autoridad así como benevolencia, Pedrarias mandó quemar el templo pagano y construir en su lugar una nueva iglesia bajo la supervisión del clérigo.

Una respuesta tan moderada ante la evidencia de sacrificios humanos contrastaba dramáticamente con la ejecución sumaria decretada por Balboa en 1513 de los nativos que vestían como mujeres (véase capítulo 1)<sup>16</sup>. Al contrario que Balboa, Pedrarias estaba decidido a evitar que los pecados de un pueblo por lo general pacífico impidieran su evangelización. Llegó incluso a invitar a los caciques de Chira y Orotina, en el continente, a la conmemoración del Domingo de Ramos el 25 de marzo. En una nueva procesión, los nativos se unieron a los cristianos detrás de las banderas que representaban la Cruz, la Virgen, Santiago y la Corona. Después de llevar las palmas alrededor de la nueva iglesia, los participantes entraron en ella para escuchar la misa. El clérigo Escobar concluyó los oficios divinos con una oración que Pedrarias había pedido se rezase:

«Con el señor Jhesu Christo suplicamoste por Tu Santa Cruz que nos salves e rescibas en Tu guarda e amparo debajo del qual Te plega, Señor, por Tu Santa Pasión, questemos e andemos en Tu Santo Servicio y nos des gracia para que plantemos y se extienda Tu Santa Fe Católica en estas bárbaras naciones, Amen»<sup>17</sup>.

A la vez que proclamaban la superioridad del catolicismo, los españoles solicitaban la ayuda de la Divina Providencia para poder extenderlo por la región. Tras la misa, parece ser que Pedrarias reunió a todos los niños de la isla y les enseñó, uno por uno, a santiguarse. Esas acciones dan la sensación de haber sido dirigidas tanto a los capitanes y soldados cristianos presentes como a los indígenas. En 1528, Pedrarias incluiría 300 nativos de la Isla de Chira en su propia encomienda. Aparte de proveer esclavos, oro y mantas<sup>18</sup>, estos indígenas le permitían demostrar cuáles eran los pasos correctos que un encomendero debía seguir para adoctrinar a la población que le había sido confiada.

Por otra parte, Pedrarias estaba decidido a aplicar una justicia rigurosa contra aquellos nativos que se opusieran a la dominación española. En vez de aceptar la presencia cristiana, los indígenas del Norte de Nica-



ragua resistieron durante años sus incursiones. Como el contador de Honduras, Andrés de Cereceda, informó en la primavera de 1528, los nativos de Nicaragua habían llegado a un acuerdo para levantarse contra los cristianos. Advertidos de antemano, los españoles que estaban en Gracias a Dios se defendieron «de tal manera que fue con mucho daño de los yndios, aunque quemaron la mayor parte del pueblo y algunos Cristianos que se hallaron en el camino de aquí allá questavan solos en sus caciques los mataron y comieron a ellos y sus caballos»<sup>19</sup>. Según Antonio de Herrera, que leyó y anotó la carta de Cereceda, «como Pedrarias había avisado a los Castellanos, hicieron muy buena resistencia y mataron muchos indios»<sup>20</sup>. Ni siquiera un crítico de Pedrarias ponía en duda el derecho de los cristianos a matar, y mucho menos a esclavizar, a los nativos que no se sometían.

Durante la rebelión de junio de 1528, según confirmó Gonzalo Fernández de Oviedo, algunos nativos apresaron, asesinaron y se comieron a cuatro españoles que estaban de visita en las encomiendas septentrionales, entre ellos el tesorero, Alonso de Peralta<sup>21</sup>. Informado de estos asesinatos y actos de canibalismo cometidos contra cristianos, Pedrarias envió tropas al territorio de Olocotón, donde capturaron 17 o 18 jefes nativos. Según Oviedo, estos nativos fueron ejecutados en la plaza principal de León el 16 de junio de 1528, combinando la humillación ejemplarizante y el espectáculo público. Según el relato de Oviedo, cada nativo recibió un palo para defenderse contra cinco o seis cachorros. Cuando el caudillo indígena se creía victorioso, los españoles soltaban a los perros entrenados, «que presto daban con el indio en tierra, e cargaban los demás e lo desollaban e destripaban e comían de él lo que querían»<sup>22</sup>. Con ese castigo los cristianos pretendían vengar un crimen que percibían como inhumano, impartiendo justicia sin buscar provecho económico. Finalizada la matanza, sigue diciendo Oviedo, Pedrarias prohibió durante varios días, bajo pena de muerte, que los cadáveres mutilados fueran retirados de la plaza pública, con el fin de evitar nuevos actos de canibalismo. Sólo autorizó su retirada cuando el hedor de la plaza, en la que vivía el propio Pedrarias, se convirtió en insoportable. Disimulando sus verdaderas intenciones para no herir la sensibilidad de los cristianos, los nativos se apresuraron a apropiarse de lo que consideraban una buena comida<sup>23</sup>. Aunque eran reacios a abandonar sus prácticas ancestrales, los indígenas comprendían ahora muy bien cuál era la postura española hacia ellas.

Analizados aisladamente, los incidentes que acabamos de relatar pueden producir una visión distorsionada de las relaciones entre los españoles y los nativos en Nicaragua, donde los esfuerzos por cooperar y evangelizar no evitaban que se produjeran frecuentes enfrentamientos.

Aunque proclive, en general, a perdonar, Pedrarias ocasionalmente imponía castigos ejemplares. Tras la ejecución de Balboa y sus compañeros, Pedrarias había recordado al rey Carlos la controvertida naturaleza de su cargo. Según el gobernador: «los que tienen cargo de justicia quando la hazen no son bien quistos de todos»<sup>24</sup>. Los sucesos de Chira y León sugieren que Pedrarias intentaba impartir justicia combinando la piedad con el rigor. Su autoridad para actuar así, sin embargo, fue puesta en entredicho con la llegada de un nuevo alcalde mayor, Francisco de Castañeda, y la reaparición del gobierno por consenso.

### **¿Gobierno por consenso en Nicaragua?**

En Nicaragua, las acusaciones relativas al comercio de esclavos fueron realizadas en un contexto en el que se mezclaban querellas, en apariencia triviales, con disputas por el poder político. A pesar de los desastres que el gobierno por consenso había provocado en Castilla del Oro (que discutimos en el capítulo 3), la Corona intentó implantar un sistema parecido en Nicaragua. En 1513, la preocupación del monarca por proteger sus intereses económicos le había inducido a nombrar para Castilla del Oro cuatro funcionarios de hacienda (contador, tesorero, factor y veedor), con responsabilidades superpuestas. En 1527, las amenazas turca y protestante hacían aún más apremiante la necesidad de recursos para la Corona. Con la intención de recortar gastos e incrementar los ingresos, Carlos V complicó la administración de Nicaragua, lo que provocó serios conflictos jurisdiccionales entre sus funcionarios. El solape de competencias y las consiguientes disputas fueron un rasgo característico de la colonización. En vez de frenar el comercio de esclavos, la presión de la Corona para obtener beneficios sólo sirvió para exacerbar los conflictos entre los oficiales.

Nada más comenzar la residencia de Pedrarias en Panamá, el 1 de marzo de 1527, el emperador dictó órdenes disponiendo que permaneciese en Nicaragua. «E porque aca se nos ofrecen grandes y excesivos gastos y tenemos mucha nescesidad» añadía Carlos V:

«vos mando que asy derechamente desde esa tierra a estos nuestros reynos o alguna de las yslas por la vía de Tierra Firme llamada Castilla del Oro o por donde a vos hos pareciere que traerá mas seguridad, nos embieys todo el oro que tovieremos y nos pertenesciere en esa tierra»<sup>25</sup>.

A la vez que reclamaba que se enviasen todos los fondos disponibles, el emperador informaba a Pedrarias de que enviaría a un nuevo funciona-

rio, el licenciado Francisco de Castañeda, a Nicaragua, «para que sea vuestro alcalde mayor e también que tenga cuenta y razón de nuestra hazienda y derechos reales»<sup>26</sup>. A lo largo de los seis meses siguientes, el Rey asignaría a Castañeda nada menos que tres oficios: alcalde mayor, contador y veedor<sup>27</sup>. Por lo que parece, Carlos V intentaba recortar gastos manteniendo a Pedrarias en Nicaragua, nombrando a Castañeda simultáneamente para varios cargos y resucitando el gobierno por consenso. Entre tanto, un antiguo compañero y detractor de Vasco Núñez de Balboa, Diego de la Tobilla, persuadió al Rey para que le nombrase tesorero de Nicaragua<sup>28</sup>. Además, Alonso Pérez de Valer, que había servido con Pedrarias como factor y veedor en Nicaragua desde 1526, obtuvo permiso de la Corona para retener el oficio de veedor que ya había sido conferido a Castañeda<sup>29</sup>. Finalmente, el Rey nombró a Diego Álvarez Osorio, obispo electo de Nicaragua, «protector de los Indios», con jurisdicción sobre los asuntos judiciales que involucrasen a nativos y españoles<sup>30</sup>. Aunque se reconocían los méritos de Pedrarias por el «descubrimiento» y «poblamiento» de Nicaragua, las disposiciones de la Corona en los nombramientos de otros oficiales dejaban claro que todos ellos compartirían la responsabilidad de gobernar la provincia.

Aparte de las prerrogativas otorgadas a Álvarez Osorio, el Rey confirió unos poderes particularmente amplios a Diego de la Tobilla en su calidad de tesorero y a Francisco de Castañeda como alcalde mayor y contador. El 29 de marzo de 1527, Carlos preparó instrucciones para Tobilla, ordenándole que recaudase «el quinto e otros derechos a nos pertenecientes de todos e qualesquier rescates que en la dicha tierra se hovieren fecho o hizieron de aquí adelante, asy de esclavos, guanines, perlas o piedras preciosas»<sup>31</sup>. Además de informar constantemente al emperador acerca de la cantidad de oro obtenido y remitido desde Nicaragua, el tesorero también debería

«thener mucho cuydado e vigilancia de ver lo que a nuestro servicio cumple que se haga en la dicha tierra... para la población e pacificación della e avisarnos como acatan nuestros mandamientos en las dichas tierras e provincias e como son tractados los indios naturales a ellas y como se guardan nuestras instrucciones e otras cosas que cerca de su libertad hemos mandado, principalmente en las cosas que tocan al servicio de Dios e culto divino y enseñamiento de los dichos indios a nuestra Sancta Fe e todas las otras cosas de nuestro servicio»<sup>32</sup>.

El emperador no parecía creer que hubiera ninguna contradicción entre las exigencias económicas y las evangelizadoras. Mientras que encargaba a Pedrarias que tuviera «mucho cuydado del buen tratamien-

to de los yndios naturales desa tierra y de su conversyón a Nuestra Santa Fee Católica»<sup>33</sup>, le ordenaba también que la administración y ejecución de justicia las dejase en manos de Castañeda en su función de alcalde mayor<sup>34</sup>. Agravando aún más el problema, y en conflicto directo con los poderes otorgados a Pedrarias, Castañeda recibió la autorización de la Corona para designar a sus propios alcaldes y tenientes<sup>35</sup>.

Al reservar la administración de justicia para Castañeda se contradecían las órdenes del Rey a Pedrarias de que gobernase Nicaragua de acuerdo con las mismas instrucciones recibidas para Castilla del Oro<sup>36</sup>. Desde 1524 Pedrarias había ostentado poderes para nombrar o destituir tenientes y alcaldes mayores según fuera necesario para la administración de justicia<sup>37</sup>. No obstante las nuevas cortapisas puestas a su autoridad, Pedrarias pareció dar la bienvenida a los nombramientos de Francisco de Castañeda como alcalde mayor y Diego Álvarez Osorio como protector de los nativos. El gobernador prodigó todo tipo de elogios hacia Álvarez Osorio<sup>38</sup> e, inicialmente, pareció deseoso de complacer a Castañeda. Pedrarias compró la casa de Fernández de Oviedo en León para el alcalde mayor y le asignó una lucrativa encomienda<sup>39</sup>.

Aunque Pedrarias y sus criados confiaban en poder colaborar con Castañeda, se temían problemas con Tobilla. Ya en 1520, Pedrarias había sido informado de que Tobilla, aunque uno de los primeros que denunció a Balboa, criticó posteriormente su ejecución<sup>40</sup>. Al encontrarse en Panamá con Tobilla, recién nombrado tesorero de Nicaragua, Pascual de Andagoya lo acusó de ser un «tornasol» que se había aliado con Pedro de los Ríos en contra de Pedrarias:

«Que dize que Pedro de los Ríos es un ángel y que no ha hecho cosa mala y que Pedro Arias ha hecho mil y que todas se le perdonaron y que no piense que agora ha de ser asy, que el Rey se confía de él [Tobilla] y que le ha de yr a la mano»<sup>41</sup>.

Según este testimonio, Tobilla, aun antes de llegar a Nicaragua, ya estaba planeando minar la autoridad de Pedrarias en la región. Andagoya también advirtió a Doña Isabel de Bobadilla sobre los excesivos poderes atribuidos a Tobilla como tesorero: «Vuestra señoría sepa que trae este prodigo que se haze aca mas que governador y sy trae algo de lo que dize debe se acortar sy no han menester enviarle curador a la hazienda de Su Magestad»<sup>42</sup>. En Panamá, Andagoya también trató a Francisco de Castañeda, quien parece que procuró congraciarse con Andagoya y con Doña Isabel. Castañeda informó a Andagoya que Doña Isabel había manobrado en la Corte para ampliar la jurisdicción de su marido a Panamá y Honduras. Encantado con tales noticias, Andagoya aseguró que era

necesario «echar a estos Cordobeses [mandados por De los Ríos] de aquí como merescen». Un lugarteniente designado por Pedrarias gobernaría Castilla del Oro mucho mejor que Pedro de los Ríos, afirmó Andagoya<sup>43</sup>. Por lo que parece, no era consciente de que Castañeda deseaba gobernar esos mismos territorios.

Diego de la Tobilla llegó a León en noviembre de 1528 y pareció cooperar con Pedrarias durante dos o tres meses, antes de empezar a acosarle. Recién llegado, Tobilla se unió al protector Álvarez Osorio en los intentos de mediación entre Pedrarias y el gobernador de Honduras, Diego López de Salcedo<sup>44</sup>. Cuando por fin Salcedo y sus hombres regresaron a Honduras, Pedrarias asignó a Tobilla un repartimiento de 600 nativos que quedaban en la plaza de Teotega<sup>45</sup>. A pesar de esos esfuerzos de colaboración, las tensiones entre Tobilla y Pedrarias afloraron justo antes del examen y marcaje de los esclavos indígenas el 1 de febrero de 1529. Tobilla objetó con particular vehemencia al nombramiento interino como veedor y escribano mayor de minas de uno de los criados de Pedrarias, Benito del Prado<sup>46</sup>. Aunque el tesorero alegó «mal tratamiento» por parte del gobernador, Pedrarias afirmó que él sólo había abandonado su asiento en la fundición para ordenar a los curiosos que se marchasen antes de empezar con la inspección de los esclavos, de modo que el tesorero «no debiera con tan poca causa mostrar tanta pasión»<sup>47</sup>. Fueran cuales fueran sus razones, Tobilla se negó a examinar, marcar o retener el quinto del rey sobre los esclavos en presencia de Benito del Prado. Según el criado de Pedrarias, «el dicho señor gobernador cavalgó en su cavallo y se fue por ally», como si quisiera dar muestras de buen humor y salud, mientras que dejaba que se enfriasen los ánimos y evitaba más altercados<sup>48</sup>.

El plante de Tobilla puede que hubiera empujado a algunos colonos a intentar exportar cautivos sin reservar el quinto para la Corona. Según se supo más tarde, Miguel Juan de Rivas, factor de Castilla del Oro, y su socio, Juan Carvallo, comenzaron a traficar con nativos sin marcar en enero de 1529<sup>49</sup>. Según relató el propio Francisco de Castañeda, que pasaba entonces por Chira y Nicoya camino de Nicaragua, fue testigo del transporte de esclavos indígenas, incluidos algunos que no habían sido marcados y posiblemente personas libres<sup>50</sup>. El alcalde mayor no hizo en aquel momento ningún intento de impedir la exportación de indígenas sin marcar. Con retraso, solicitó información sobre el caso. Por ese motivo, cuando Pedrarias ordenó a los traficantes que presentasen a los nativos ante él y los oficiales de la Corona en León, los indígenas habían llegado ya a Panamá. Para exacerbar aún más el problema, siete de los nativos habían pertenecido a Pedrarias. Una implicación a tan pequeña escala sugiere que el gobernador, más que organizar una lucra-

tiva empresa, podría haber descuidado el control de las actividades de alguno de sus subordinados. También podría ser que Rivas y Carvallo pretendiesen protegerse implicando al gobernador, aunque de forma marginal, en la operación.

No pudiendo inspeccionar a los cautivos, ya que ni éstos ni Rivas seguían en Nicaragua, Pedrarias pidió a Castañeda que, como contador, le cobrase el quinto del rey por los siete nativos exportados, prometiendo también que cualquiera de ellos que fuera considerado libre sería devuelto a su lugar de origen. Castañeda negó haber visto a los esclavos, declarando «que no viendo las dichas piezas por vista de ojos ni aviéndose traydo ni manifestado ante él para ver el valor dellos, que él no las puede aforar ni quintar, que su señoría declare lo que puede merecer de quinto»<sup>51</sup>. Con aparente ecuanimidad, Pedrarias afirmó que el quinto de la Corona por siete esclavos ascendía, como mucho, a siete pesos de oro. Castañeda posteriormente citaría este incidente como la raíz de todo el «odio y pasión» del gobernador contra él<sup>52</sup>.

Las cuentas de la Corona constituyeron otro de los primeros motivos de hostilidades entre Pedrarias y Castañeda. Castañeda encontró en Nicoya al tesorero de Honduras, Rodrigo del Castillo, junto con Miguel Juan de Rivas, el factor acusado de exportar esclavos ilegalmente<sup>53</sup>. Aunque el alcalde mayor les exigió formalmente que regresaran a León para presentar sus cuentas, al final les permitió que embarcasen rumbo a Panamá<sup>54</sup>. Según Gonzalo Fernández de Oviedo, que había auditado las cuentas de Castillo antes de que abandonase León, Pedrarias le informó después de que Castillo iba presumiendo de haber defraudado al tesoro del rey: «que decía Castañeda que le había dicho Rodrigo del Castillo, riendo e burlándo[se] de Pedrarias e de los demás, jactándose, que no le habían sabido tomar la cuenta»<sup>55</sup>. Al recibir esta información, parece que Pedrarias pensó retener en León a Oviedo y a Andrés de Cereceda, el contador de Honduras, hasta que hubieran revisado los libros de Castillo. Oviedo, según su propia relación, dijo a Cereceda «que holgava dello porque el mismo licenciado [Castañeda] sería obligado a pagallo, pues que él le oyó tal confesyon e no le detuvo e hizo tornar a León para que con él se viese la cuenta. E que asy no se habló mas en ello»<sup>56</sup>. A pesar de estar informado de que Castillo había engañado a los oficiales del rey, Castañeda no lo arrestó. Aunque molesto por el comportamiento de Castañeda, Pedrarias parecía inclinarse por evitar un enfrentamiento abierto con el alcalde mayor.

Antes de conocer con precisión lo que había sucedido en Nicoya, Pedrarias intentó cooperar con Castañeda. El 16 de febrero de 1529, cuatro días después de que el alcalde mayor se presentase en León, Pedrarias publicó un decreto del Rey que había traído Castañeda prohi-

biendo los «pecados públicos», incluyendo la blasfemia, el juego y el concubinato<sup>57</sup>. Dos días más tarde, Pedrarias confió al alcalde mayor una encomienda de 100 nativos en Mahometonbo, que antes había sido propiedad de Oviedo, así como otros 600 nativos en Mistega y su partido<sup>58</sup>. Por su parte, Castañeda entregó a Pedrarias el hierro y la estopa que el gobernador había solicitado de Castilla para construir barcos<sup>59</sup>. El 30 de marzo de 1529, el alcalde mayor escribió al emperador:

«El governador Pedrarias, en lo que hasta agora de él me parece, es muy buen caballero e de buena conversación. Muestra mucho deseo al servicio de Vuestra Magestad, e la obra que yo le he visto ansy lo es, e quando lo contrario obiese, lo haré saber a Vuestra Magestad»<sup>60</sup>.

Mientras que parecía alabar a Pedrarias, Castañeda añadía de forma insidiosa que pocas de las órdenes del gobernador eran obedecidas. Sin intentar siquiera disimular su ambición, el alcalde mayor llegó incluso a pedir que se le diese el cargo del gobernador en caso de que éste falleciese<sup>61</sup>.

Aunque la versión oficial de Castañeda sobre Pedrarias, llamándolo «buen caballero», recuerda las tácticas de Balboa, el alcalde mayor era justo lo opuesto de lo que el adelantado había deseado para el Nuevo Mundo. Funcionario de carrera, Castañeda representaba el tipo de leguleyo que Balboa había aconsejado al rey Fernando evitar en América. Como Castañeda se apresuró a recordar a Carlos V, él había sido corregidor de Gibraltar, Palos y Requena, así como alcalde mayor en la isla de Gran Canaria y en Orán<sup>62</sup>. Las ambiciones de Castañeda eran tan grandes como lo fue su decepción al ver que no había riquezas fáciles en Nicaragua. El 27 de agosto de 1529, quejándose de padecer mala salud, pidió al emperador que le permitiera regresar a Castilla<sup>63</sup>. En septiembre, recuperado o no, el alcalde mayor relató la enfermedad del gobernador, más que la suya propia, en una carta al cabildo de Granada<sup>64</sup>.

La continuación del gobierno consultivo, si no por consenso, ordenado por la Corona para Castilla del Oro, puso en relación a Castañeda con los demás funcionarios en León y, finalmente, provocó su enfrentamiento con ellos. Como contador, Castañeda tuvo que tratar con el gobernador, el protector, el tesorero y el veedor para discutir el futuro de la colonia. El 17 de marzo de 1529 los oficiales llegaron a un acuerdo para que el capitán Diego Albítez estuviera al frente de una expedición de 200 hombres a Chorotega Manalaca y Nequepio, que finalmente no se realizó bajo su mando<sup>65</sup>. Aunque evitó mostrar su desacuerdo de forma abierta, Castañeda escribió al emperador poniendo en duda el privilegio del tesorero de votar antes que él en esas reuniones y el derecho del

protector de acudir a ellas<sup>66</sup>. Aparte de decidir la política a seguir, en estas reuniones el gobernador y los oficiales daban su aprobación al empleo de dinero, incluyendo en un caso 3.000 pesos de oro que el fraile mercedario Francisco de Bobadilla remitiría al Rey. Otros gastos, como el del vino para las iglesias de León y Granada y de un libro para registrar las deliberaciones del consejo de gobierno, también fueron aprobados «por acuerdo del gobernador y oficiales»<sup>67</sup>. Castañeda pronto descubrió que los gastos, especialmente los salarios de los oficiales, superaban con creces los ingresos de la Corona en Nicaragua<sup>68</sup>.

Aparte de experimentar problemas económicos, Castañeda también se vio coartado en la administración de justicia. Mientras que el protector reclamaba la jurisdicción sobre los casos que afectaban a los nativos y el derecho a suspender los repartimientos<sup>69</sup>, Pedrarias, por su parte, deseaba retener su derecho a juzgar los litigios entre españoles<sup>70</sup>. Frente a estas complicaciones, Castañeda parece que quiso anticiparse a la posibilidad de que su cargo de alcalde mayor fuera revocado, de modo que pidió al emperador que lo confirmase en su cargo de contador<sup>71</sup>. En junio de 1529 todos los oficiales de la Corona —el gobernador, protector, tesorero y veedor/factor— manifestaron su apoyo al deseo de Castañeda de servir como contador pero no como alcalde mayor. Respecto a Castañeda dijeron: «Usa bien e con buena conciencia a sus oficios e es verdad que sy otra cosa oviese en él lo haríamos saber a Vuestra Magestad»<sup>72</sup>. La práctica, impulsada por la Corona, de que los funcionarios del rey informasen unos sobre otros de esta manera permitía conocer los conflictos inherentes al gobierno colectivo a la vez que los exacerbaba.

Castañeda afirmó que fue un incidente ocurrido en julio de 1529 el que puso en su contra al resto del consejo. Mientras Castañeda se encontraba ausente de León, el factor y veedor, Alonso Pérez de Valer, y el alcalde, Isidro de Robles, encontrándose en el domicilio de Pedrarias, discutieron por la propiedad de unos nativos. Como cuatro testigos confirmaron, el gobernador, lejos de dar muestras de estar enfermo o debilitado, refrenó físicamente al factor. Entonces, empuñando su daga, Pérez de Valer intercambió insultos con Robles. Controlada la situación, Pedrarias ordenó que ambos fueran confinados en sus domicilios e inició procedimientos judiciales contra ellos<sup>73</sup>. Siete días después el gobernador dictó sentencia, condenando al factor a entregar media arroba de vino para la misa en el monasterio de la Merced, cuatro pesos de oro a la hacienda del rey y a asumir las costas del juicio. Aunque el factor fue puesto en libertad, el alcalde, Isidro de Robles, debió permanecer bajo arresto domiciliario durante dos semanas más. El 2 de agosto, en presencia de Castañeda, Pedrarias liberó a Robles con la única obligación de



pagar las costas de su propio juicio<sup>74</sup>. Castañeda aparentemente había decepcionado a su amigo, Pérez de Valer, al apoyar a Robles<sup>75</sup>.

El alcalde mayor recogió testimonios para protegerse a sí mismo y desacreditar a sus enemigos. Según varios testigos, Castañeda y Pérez de Valer habían sido buenos amigos antes del incidente con Robles. En los días de amistad con Castañeda, de acuerdo con las declaraciones de varios testigos, el factor y veedor había insultado a Pedrarias y Tobilla. Conforme aseguró un criado que había viajado con Castañeda y Pérez de Valer:

«El dicho veedor dezía mal e hazía burla del dicho thesorero e del dicho governador, e que este testigo le oyó dezir quel dicho governador degollava los hombres e después los llorava, que ansy avía hecho a Vasco Núñez e a Francisco Hernández»<sup>76</sup>.

Sin ser consciente de ello, este testimonio revelaba dos de los rasgos más característicos de la personalidad del gobernador. Pese a que Pedrarias creaba vínculos afectivos con sus subordinados, ni la amistad ni el parentesco le impedían ejercer la justicia en nombre de la Corona. El gobernador combinaba la justicia rigurosa con una notable compasión. Según el provisor\* de la catedral de León, Pedrarias absolvió a Pérez de Valer y a Tobilla cuando éstos le rogaron que los perdonase<sup>77</sup>. Como en el caso de Oviedo, la benevolencia del gobernador no impedía la defensa de los intereses de la Corona.

Al realinearse Tobilla y Pérez de Valer con Pedrarias, Castañeda se quedó cada vez más aislado en el consejo. El 11 de agosto de 1529, Pérez de Valer solicitó licencia al consejo para viajar a Castilla «por su mujer e a negociar en la Corte de Su Magestad algunas cosas que le convienen»<sup>78</sup>. La partida del veedor evitaría sus continuos altercados con Isidro de Robles<sup>79</sup>, e incluso le permitiría poner fin a su concubinato con Isabel Rodríguez, una mujer casada de Panamá. Aunque Castañeda había tolerado el «amancebamiento» del veedor, su cruzada antivicio hacía que cada vez fuera más difícil hacer la vista gorda respecto a los «pecados públicos» de un oficial del rey. En un primer momento Castañeda estuvo de acuerdo con enviar al veedor a Castilla, pero ocho días más tarde votó por revocar la licencia concedida. Entre tanto, Pedrarias y Tobilla pagaron las deudas del veedor y prepararon las instrucciones que debe-

---

\* Provisor: individuo nombrado para administrar los bienes de la Iglesia en representación del obispo (*N. del. T.*).

ría llevar consigo a Castilla<sup>80</sup>. Aparte de oponerse a la misión de Pérez de Valer, Castañeda se opuso a la decisión del consejo de enviar al capitán Martín de Estete a Chorotega Manalaca con 100 hombres<sup>81</sup>. Cuando sus objeciones fueron rechazadas, Castañeda buscó apoyo en el regimiento de la ciudad<sup>82</sup>.

El regimiento de León se convirtió en el foro donde Castañeda lanzó su ataque más directo contra el gobernador. Aparte de los esfuerzos de Castañeda, el nombramiento por la Corona de dos funcionarios, Pérez de Valer y Tobilla, como regidores perpetuos, había asegurado que los conflictos del consejo se extendieran al regimiento<sup>83</sup>. El 31 de diciembre de 1529, Pedrarias presidió el regimiento en los procedimientos tradicionales para la elección anual de alcaldes y regidores. El gobernador anunció que seleccionaría dos alcaldes y cinco regidores entre aquellos candidatos nombrados por los actuales titulares de estos cargos. El alcalde mayor, sin embargo, puso objeciones a este procedimiento. Exigió a Pedrarias que nombrase alcaldes a quienes obtuviesen más votos, argumentando además que no era necesario nombrar más regidores que los cuatro designados por el emperador el año anterior<sup>84</sup>. Aparte de que Pedrarias se proponía enviar a Castilla a uno de estos «regidores perpetuos», Pérez de Valer, el gobernador argumentó que los otros que habían sido designados por el emperador (Francisco Hurtado, Francisco de Porras y Diego de la Tobilla) carecían de experiencia suficiente en los asuntos de Nicaragua como para ser capaces de dirigir el regimiento sin la ayuda de los cinco veteranos que él había nombrado<sup>85</sup>. Apelando contra la decisión del gobernador, Castañeda rehusó aceptar que a cambio él pudiera nombrar como alcaldes a dos de sus aliados, Diego Núñez de Mercado y Benito de Prado. Su intransigencia provocó enfrentamientos en la catedral y en las calles de León<sup>86</sup>.

Las peleas en el regimiento reflejaban lo que había llegado a ser una guerra entre Pedrarias y Castañeda por el control de la colonia. Mientras que Pedrarias acusaba a Castañeda de desacatar sus órdenes, Castañeda negaba que Pedrarias ostentara autoridad superior a la suya<sup>87</sup>. En una carta a Carlos V, enviada el 5 de octubre de 1529, Castañeda tachaba a Pedrarias de «viejo y enfermo y caduco» afirmando que «no haze mas en gobernación ni en justicia de lo que le dizen y quieren sus allegados y sirvientes»<sup>88</sup>. Pedrarias, por su parte, informaba al emperador que ningún gobernador podía gobernar sin controlar la justicia, «y si no soy para tenello todo, muy humilmente suplico a Vuestra Magestad mande proveer de governador que lo tenga todo, porque ansi conviene a vuestro real servicio»<sup>89</sup>. En una carta que escribió a su esposa Doña Isabel, Pedrarias se lamentaba del fracaso de las tácticas conciliatorias que había intentado emplear con Castañeda:

«Yo he hecho por el alcalde mayor como por mi padre, como del mensajero, señora, sabreys. Y en pago desto, siendo my henimigo, en todas las cosas que se ofrecen es contra my. Ya, señora, sabeys como anda en diez e syes años que vine a estas partes donde nunca ha avido las parcialidades que agora ay por aver dividido la justicia de la governación y dándola al licenciado Castañeda ques la mysama parcialidad»<sup>90</sup>.

Un año después de la llegada de Castañeda a León, Pedrarias había perdido la esperanza de llegar a entenderse con él. Pidiéndole a Doña Isabel que intentase que Castañeda fuera transferido, Pedrarias escribía, «que mas querría ser pastor que estar donde estuvyese tal onbre»<sup>91</sup>. Castañeda informó al emperador de que Pedrarias le había ofrecido dos mil pesos si abandonaba León, aunque un testigo afirmó «que lo dezía medio en burlas»<sup>92</sup>. La necesidad de controlar la administración de justicia para poder gobernar la colonia había conducido a una situación intolerable en León.

Cuando el consejo se puso de parte de Pedrarias y en contra de Castañeda, el alcalde mayor intentó que se extendiese la práctica del gobierno por consenso al regimiento. De este modo, intentó fomentar una base alternativa de poder que le permitiese oponerse a las políticas del gobernador. El gobierno colectivo, mientras que en teoría era una garantía contra posibles autócratas, daba lugar a divisiones y banderías que podían minar la propia autoridad de la Corona. A pesar de que Castañeda atribuyó sus diferencias con Pedrarias a la enemistad del factor, el alcalde mayor y sus aliados terminarían discrepando con el gobernador en todos y cada uno de los asuntos importantes de la colonia. Castañeda se opuso a la unión de Nicaragua y Honduras, que Pedrarias consideraba fundamental para conseguir un puerto en el atlántico, así como para aminorar los gastos y evitar conflictos jurisdiccionales<sup>93</sup>. Pedrarias había suspendido la ejecución de las deudas de los conquistadores, una práctica que Castañeda criticaba como perjudicial para la hacienda del rey<sup>94</sup>. La cuestión de la esclavitud indígena llegó a ser igual de conflictiva.

## **Esclavos e indios de repartimiento**

Entre 1529 y 1531 las posturas de Pedrarias y Castañeda en relación con el trabajo de la población indígena fueron reflejo, a la vez que condicionante, de la actitud de la Corona. Las directrices de Carlos V, al igual que las del rey Fernando, intentaron conciliar las preocupaciones económicas y evangelizadoras. En una circular remitida a todas las colonias americanas el 17 de noviembre de 1526, el emperador mostraba su

inquietud por la mortalidad indígena y subrayaba que «nuestro principal intento e deseo de traer a los dichos Indios en conocimiento verdadero de Dios, Nuestro Señor e de su Santa Fe»<sup>95</sup>. Para lograr este objetivo, Carlos V ordenó que todas las expediciones que se emprendiesen en adelante incluyesen dos clérigos, que deberían aprobar cualquier decisión de esclavizar indígenas. A la vez que otorgaba un papel fundamental a los representantes de la Iglesia, el emperador reforzó el uso del requerimiento (véase capítulo 2) y la encomienda, «teniendo siempre respeto al servicio de Dios e buen tratamiento de los Indios, de manera que nuestra Real conciencia no sea cargada, cargando en esto a los dichos religiosos y clérigos»<sup>96</sup>. En Nicaragua, las políticas hacia los indígenas posteriores a 1526 revelan los esfuerzos de Pedrarías y de Diego Álvarez Osorio, protector de los nativos, por poner en práctica esos principios.

A pesar de sus benévolas intenciones hacia los pueblos indígenas, ni la Corona ni sus funcionarios podían permitirse el lujo de ignorar las demandas de los colonos. Durante el gobierno de Diego López de Salcedo, los regimientos de León y Granada formularon idénticas peticiones a Carlos V. En reconocimiento por sus servicios y necesidades, los colonos pretendían que les fuera concedido el derecho a comerciar con esclavos indígenas y transportarlos a Natá, Panamá y Honduras. Asimismo, solicitaron que la Corona asignase encomiendas perpetuas, argumentando que el cuidado permanente redundaría en beneficio de los nativos<sup>97</sup>. En respuesta a esas súplicas, la Corona intentó aplicar la normativa en vigor en Nueva España (México)<sup>98</sup>. Después de consultar con varios gobernadores, el emperador dictó diversas instrucciones que parecían contradecir, o al menos restringir, las del 17 de noviembre de 1526. El emperador concedió, el 27 de noviembre de 1527, una licencia por dos años para exportar desde Nicaragua los esclavos capturados en la guerra<sup>99</sup>. Basándose en informaciones remitidas por López de Salcedo, el 2 de octubre de 1528 Carlos V autorizó esclavizar a los Chorotegas de la provincia de León, conocidos por su canibalismo y su resistencia a los cristianos<sup>100</sup>. Ese mismo día, comunicó a Pedrarías, Castañeda y Álvarez Osorio su deseo de establecer encomiendas a perpetuidad en Nicaragua<sup>101</sup>. Sin que el Rey lo previera, la esclavitud nativa en Nicaragua llegaría a estar íntimamente ligada al sistema de encomiendas.

La distinción entre esclavos indígenas y nativos mantenidos en encomienda, aunque diáfana en las leyes, siempre fue algo ambigua en la práctica. Durante el juicio de residencia al que se sometieron el gobernador y los oficiales en Castilla del Oro en 1527 se puso en evidencia que no estaba nada clara la diferencia entre esclavos, naborías (institución de empleados domésticos libres, que existía en Panamá pero no en Nicara-

gua) y nativos en encomienda. Hernando de Luque, maestrescuela en el Darién y futuro protector de los indios de Perú, declaró:

«Que para el tratamiento de los yndios ninguna diferencia halla este testigo del esclavo o naboria o yndio de repartimiento, porque todos syrven de una manera, salvo que sy es yndio de repartimiento o naboria provehe lo el governador e sy es esclavo provehen lo los herederos del muer-to que queda por bienes de difunto»<sup>102</sup>.

Según las ordenanzas que el propio Luque ayudó a redactar, los nativos mantenidos en encomienda estaban exentos de la obligación de desplazarse exigida a naborías y esclavos<sup>103</sup>. Debido a que los visitantes locales habían dejado sin castigo el «mal tratamiento» de los nativos en La Española y Castilla del Oro, el 2 de mayo de 1527 la Corona otorgó amplias facultades a Álvarez Osorio como «protector e defensor de los Indios» en la provincia de Nicaragua<sup>104</sup>.

En 1527, el Rey aceptó el repartimiento o encomienda de nativos como un instrumento esencial para la evangelización de los territorios conquistados. Después de otorgar a Álvarez Osorio la jurisdicción sobre los nativos de Nicaragua, Carlos V pidió a Pedrarias que consultase con aquél y con Castañeda la reasignación de las encomiendas en la provincia:

«Como les pareciere e sea justicia e servicio de Nuestro Señor e bien e conservación de los dichos yndios e buen tratamiento e ynstrucción dellos a Nuestra Santa Fe Catholica, haziendo que sean tratados como libres, como lo son, e no como esclavos, sobre lo qual les encargamos las conciencias e descargamos la nuestra»<sup>105</sup>.

A cambio del compromiso de enseñar la fe católica y dar «buen tratamiento», Pedrarias podría seguir otorgando a los colonos derechos de explotación de la mano de obra indígena «conforme a los mandamientos de Su Magestad». Invocando la retórica oficial, el repartimiento, lo mismo que el requerimiento, permitía al gobernador absolver de cualquier culpa a la Corona y a sí mismo. Si el encomendero incumpliera las normas sobre los nativos encomendados a su cuidado, declaraba Pedrarias: «descargue sobre vuestra conciencia e no sobre la de Su Magestad ni mía que en su real nonbre os los encomiendo»<sup>106</sup>. En una carta enviada a la Corte el 15 de enero de 1529, Pedrarias explicaba que había decidido no entregar en encomienda a los nativos de Nequepio, debido a su preocupación por su bienestar, ya que «para servir a esta ciudad de León están lejos, y no se podría hacer sin mucho trabajo e diminución dellos»<sup>107</sup>. Por razones similares, el gobernador advertía que había asig-

nado grandes repartimientos dado que el calor impedía que los nativos pudieran trabajar por la tarde, «y porque son los Yndios viciosos y de poco trabajo»<sup>108</sup>. Pedrarias era consciente de que la preocupación por la supervivencia de los nativos era compatible con el aprovechamiento de su trabajo.

En vez de irritarse por el poder judicial concedido a Álvarez Osorio, Pedrarias cooperó con el protector para cortar los abusos que de otro modo podrían haber quedado impunes. Los dos colaboraron en reglamentar la explotación de los nativos mantenidos en encomienda. Aunque las ordenanzas establecidas por Pedrarias y puestas en práctica por Álvarez Osorio en Nicaragua no se han conservado, Castañeda incluyó una de ellas en documentos que remitió a la Corona. Esta norma, parecida a otra adoptada en Panamá, estipulaba que en cada comunidad nativa debía vivir un cristiano que proporcionase alimento y asilo a los viajeros españoles y que diera testimonio de cualesquiera «daños e desonores e mal tratamiento» cometidos en la región, de modo que pudieran ser castigados<sup>109</sup>. Aunque se aceptaba el testimonio de los nativos, Álvarez Osorio usó testigos cristianos para dar más solidez a sus sentencias, ya que podían ser recurridas ante la Corona<sup>110</sup>. Aparte de liberar a nativos esclavizados injustamente, el protector defendió el derecho de los indígenas libres a contraer matrimonio con cristianos y dirimió disputas entre españoles por los nativos<sup>111</sup>. Pedrarias quedó tan impresionado por el trabajo del protector que pidió al emperador que concediese a Álvarez Osorio la jurisdicción exclusiva sobre los asuntos que afectaban a los indígenas<sup>112</sup>. Las sentencias del protector, aunque revelan que los crímenes contra los nativos continuaron, también demuestran que podían ser castigados.

Los cada vez más eficaces controles impuestos a los encomenderos pueden haber contribuido al aumento de la demanda de esclavos indígenas por los colonos. Muchos defensores del comercio español de nativos nicaragüenses citaban la práctica local de la esclavitud de la época precolonial. En julio de 1527, los colonos de León y Granada informaban de que «los caciques principales e yndios questan en la tierra en los términos destas ciudades e pueblos tienen algunos yndios por esclavos e como tales usan dellos, vendiéndolos en sus mercados que hazen y en otras partes». Como compensación por sus gastos y penalidades, los colonos pretendieron que la Corona les permitiese participar en el tráfico de esclavos indígenas<sup>113</sup>. Según Gonzalo Fernández de Oviedo, la práctica del canibalismo hacía especialmente repugnante el tráfico de seres humanos entre los propios nativos. Oviedo decía que algunos indígenas alquilaban o vendían a sus hijos, «sabiendo e viendo que aquel a quien se empeñaban o vendían, se los había de comer si quisiese»<sup>114</sup>. Oviedo y otros cristianos

percibían el canibalismo como una aberración mucho más grave que la esclavitud. Incluso Antonio de Herrera afirmaba: «Usaban los Indios dar por esclavos otros Indios libres, i por esto no era tan grande la culpa de los castellanos, pues ya eran esclavos quando los recibían»<sup>115</sup>. A pesar de todos estos argumentos justificativos, la trata de esclavos nativos suponía un grave problema para Pedrarias y el monarca.

La política de la Corona en América anterior a 1530 intentó controlar y limitar la exportación de esclavos indígenas. El 19 de septiembre de 1528, Carlos V envió instrucciones a las Audiencias de La Española y Nueva España ordenando que cualquier colono que reclamase «justo título» sobre esclavos nativos tendría que registrarlos y marcarlos ante las autoridades reales, tal y como se había hecho en Castilla del Oro. Esa práctica, que el emperador ordenó para prevenir el «deservicio de Dios e nuestro e daño de los dichos indios», también serviría para asegurar el cobro de una quinta parte del precio de cada esclavo para las arcas de la Corona<sup>116</sup>. Los funcionarios del rey en León informaron que el quinto real que habían recaudado por este concepto en ocho meses ascendía a 860 pesos y 411 gramos de oro (387.275 maravedíes), lo que supondría algo menos de un millar de esclavos indígenas, si aceptamos la estimación del gobernador de que un esclavo nativo valía cinco pesos a lo sumo<sup>117</sup>. Aunque menos llamativos, los principales ingresos de la Corona en Nicaragua provenían del pago del almojarifazgo, un impuesto del 7,5 por 100 sobre las importaciones que, a falta de oro, dependían de la capacidad de los colonos para generar recursos con la exportación de esclavos. Como afirmaría el alcalde mayor y contador, Castañeda, «en esta tierra no hay provecho si no es el de los esclavos»<sup>118</sup>. Incluso tolerando la exportación de esclavos, el tesoro del rey en Nicaragua acumuló más deudas que ingresos, llegando en octubre de 1529 a tener un déficit de 1.567.407 maravedíes<sup>119</sup>.

A pesar de las presiones económicas para conceder licencias para la trata de esclavos, Pedrarias percibía esta política como un indeseable remedio a corto plazo. En enero de 1529, el gobernador informó a la Corona de que, «con acuerdo de la justicia e regimiento desta ciudad e de los oficiales de Vuestra Magestad», había dado licencias a los colonos, «cada uno segund la necesidad que tenía», para enviar nativos a Panamá, «por esclavos y justamente herrados en la cara con el hierro real por la justicia e personas que están diputados para ello», de acuerdo con las normas del Rey. «Y así está acordado», decía Pedrarias, «que no se saquen mas esclavos»<sup>120</sup>. Los colonos de Nicaragua, sin embargo, se negaron a aceptar esa decisión.

El intento del gobernador de cortar, de acuerdo con el protector y los oficiales, el tráfico de esclavos indígenas provocó una sublevación en

agosto de 1529. Los capitanes de dos barcos, uno de ellos propiedad de Francisco Pizarro y Diego de Almagro, «cargaron los dichos navios de pieças esclavos e no esclavos e yndios libres e syn tener licencia para ello», además de permitir que subieran a bordo varios delincuentes cristianos, y levaron anclas del Puerto de la Posesión en las afueras de León sin permitir que el tesorero del Rey, Diego de la Tobilla, registrase los barcos<sup>121</sup>. Después de que el capitán y la dotación amenazasen con la artillería a Tobilla, Pedrarías envió un alguacil y un escribano con órdenes del Rey en persecución de los navíos. Habiendo dado alcance a uno de los barcos en la Isla de Chira, ni el alguacil ni el escribano tuvieron mejor recibimiento que Tobilla. Declarando a los maestros de los buques culpables de «muy grave e atroz delito», Pedrarías razonaba, «sy lo suso dicho no se castigase sería dar avilanteza a otros maestros e navíos que hiciesen lo mysmo»<sup>122</sup>. Álvarez Osorio, Tobilla, Castañeda y Pérez de Valer aprobaron entonces por unanimidad la propuesta del gobernador de enviar tras los delincuentes un barco propiedad de Hernando de Soto y de Hernán Ponce de León (capitanes que contaban con el respaldo de Castañeda). Acordaron además permitir al barco de Ponce y Soto que llevase esclavos nativos para cubrir los gastos de la expedición<sup>123</sup>. Los rebeldes habían desafiado al consejo demostrando su determinación de exportar esclavos indígenas con o sin autorización y, por tanto, sin pagar el quinto del rey.

Para evitar nuevas rebeliones y tener ocupados a los soldados, Pedrarías recomendó que se enviase una expedición al Noroeste para establecer un asentamiento en Chorotoga Manalaca<sup>124</sup>. Mientras que Álvarez Osorio, Tobilla y Pérez de Valer apoyaron la iniciativa, Castañeda se opuso a ella hasta que las nuevas minas de Gracias a Dios empezasen a producir oro<sup>125</sup>. Rodrigo Lozano, regidor de León y aliado de Castañeda, declaró que le había contado a Pedrarías que tenía la intención de impugnar («requerir») la decisión del gobernador, «e que el dicho gobernador le dixo que le cortaríá la cabeça a él e a los que se lo requiriesen»<sup>126</sup>. Fuera o no cierto que el gobernador amenazó a Lozano, la realidad es que Pedrarías no ejecutó ni a éste, ni a Castañeda, ni a ningún otro de los que se oponían a sus iniciativas.

Las objeciones de Castañeda al viaje fueron en aumento cuando Pedrarías nombró a su seguro aliado, Martín de Estete, para dirigirlo<sup>127</sup>. Oponiéndose vehementemente a la elección de Estete para la misión a Chorotega, el alcalde mayor había preparado un informe que criticaba su conducta en una expedición anterior al Desaguadero del Lago Nicaragua. En concreto, Castañeda acusó a Estete de decapitar a un prisionero nativo que fue incapaz de mantener el ritmo de los demás encadenados a él, un incidente que se ha magnificado sin contextualizarlo como



un acto de guerra concreto realizado en medio de una arriesgada retirada en la que perecieron tanto españoles como aliados nativos<sup>128</sup>. Citando sin ningún cuidado a Antonio de Herrera, Hubart Howe Bancroft llegó incluso a condenar a Estete por «cortar las cabezas de varios nativos indefensos [nótese el plural]» durante una «expedición de secuestro... realizada principalmente en beneficio de Pedrarias»<sup>129</sup>. ¿Habría Pedrarias, escaldado por las traiciones de Balboa y Hernández, elegido un capitán discutido pero en el que confiaba en vez de otros más populares como Hernando de Soto o Hernán Ponce de León?

Al margen de sus razones para respaldar a Estete, el gobernador, el protector, el tesorero y el veedor tomaron medidas para evitar que volviese a repetirse una tragedia como la del Desaguadero. En una reunión de la que parece que Castañeda estuvo ausente, Pedrarias, Álvarez Osorio, Tobilla y Pérez de Valer acordaron nombrar tenientes que escoltasen el hierro de marcar de la Corona a Chorotega, cuyos habitantes habían sido declarados legítimamente esclavos por el emperador<sup>130</sup>. Justificando su decisión en base a la distancia entre Chorotega y León, los peligros del viaje y la necesidad de proteger el quinto del rey, el gobernador prohibió que se marcara ningún esclavo hasta que se hubiera establecido una ciudad<sup>131</sup>. A la vez que proporcionaba a los españoles un incentivo para fundar un asentamiento, el gobernador actuaba de acuerdo con la persistente convicción de la Corona de que las comunidades cristianas estables facilitarían la evangelización<sup>132</sup>.

A finales de octubre de 1529, Pedrarias había adoptado una nueva estrategia respecto a Castañeda. Decidido a manejar los asuntos militares sin oposición, el gobernador no se detuvo en consultar al consejo sino que, como capitán general, dio directamente órdenes cuando recibió una petición de ayuda del capitán Gabriel de Rojas desde Gracias a Dios. Pedrarias ordenó una leva obligatoria a la cual cada encomendero, incluidos él mismo y el alcalde mayor, tendría que contribuir con un hombre. Con la intención de aliviar la carga económica del servicio obligatorio, Pedrarias concedió a aquellos hombres que auxiliaran a Rojas el derecho a exportar «los esclavos que se ovieren justamente en el viaje»<sup>133</sup>. En la misma línea, el 31 de diciembre de 1529, a pesar de las objeciones de Castañeda, Pedrarias eligió alcaldes y regidores en la forma acostumbrada. Según el propio Castañeda, que frecuentemente se quejaba de su pobreza<sup>134</sup>, en febrero de 1530 el gobernador, por fin, le dio «una licencia para que pudiese sacar fuera de la tierra ochenta esclavos herrados para ayuda a pagar mys debdas, la qual licencia ni para un esclavo nunca me ha querido dar»<sup>135</sup>. A partir de este momento los documentos existentes no reflejan más conflictos, por lo que parece que, con esta concesión, Pedrarias consiguió aplacar a Castañeda. Los voraces

mercados de esclavos en Panamá y Perú, la inexistencia de otros bienes exportables desde Nicaragua, la rebelión de dos capitanes en 1529 y la tenaz oposición del alcalde mayor terminaron por superar la voluntad declarada del gobernador de acabar con el tráfico de esclavos. Con o sin el permiso del gobierno, la floreciente economía de la costa del Pacífico demandaba esclavos.

Al no poder poner fin al comercio de nativos, Pedrarias y Álvarez Osorio intentaron asegurarse de que al menos los que fueran esclavizados lo fueran «justamente». El 30 de marzo de 1529, Castañeda había afirmado que los esclavos constituían uno de los pocos beneficios que las encomiendas podían proporcionar<sup>136</sup>, una realidad que tanto el gobernador como el protector encontraban especialmente preocupante. El 27 de septiembre de 1529, Pedrarias escribía al emperador informándole de «el gran daño que recibe la tierra en el rescate de los esclavos»<sup>137</sup>. Según Pedrarias, el protector y él habían acordado reunir a todos los caciques de Nicaragua y pedirles que no cedieran como esclavos a sus propias gentes:

«Porque ha parecido que hazen dezir a algunos yndios libres que digan que son hijos de madre esclava por contentar a sus amos. Y esto es gran cargo de conciencia y destruyimiento del reyno y poco provecho en la hazienda real de V. Magestad. Yo no he osado vedar el rescate de los esclavos ni los oficiales de V. Magestad porque toca a su real hazienda sin su real licencia y mandado»<sup>138</sup>.

En vista de sus repercusiones morales y fiscales, Pedrarias pedía al emperador que considerase la posibilidad de ilegalizar el tráfico de esclavos indígenas<sup>139</sup>. Dos meses después, el gobernador envió otra carta al Rey en la que le decía que, de hecho, había reunido a los caciques nativos en su propia casa y en presencia del protector, del alcalde mayor, alcaldes ordinarios y un escribano: «les hize entender y mandé con lengua que entiendan que no diesen en rescate ningund yndio que no fuese esclavo, hijo de madre esclava, porque todos los otros heran libres»<sup>140</sup>. En caso contrario, Pedrarias amenazó a los caciques con castigarlos. Como en el caso de la Isla de Chira en 1526, Pedrarias aseguró a los nativos de León «que Vuestra Magestad me tenía en estas partes para los anparar e defender en su real nombre que no les hiciesen ningún daño»<sup>141</sup>. Hasta que el emperador no decidiera otra cosa, Pedrarias sólo podía combinar la compasión con el rigor para desalentar la esclavización de nativos libres.

La emperatriz Isabel, en nombre de Carlos V, ilegalizó formalmente la esclavización de nativos en Nueva España el 2 de agosto de 1530 y en

Nicaragua el 25 de enero de 1531<sup>142</sup>. Pedrarias, sin embargo, no sobreviviría para recibir estas órdenes. Ni tampoco sería él quien solicitaría nuevas providencias que permitirían que la esclavitud de indígenas siguiese activa en Nicaragua después de 1535<sup>143</sup>. El estudio de esta normativa tan cambiante y de sus consecuencias hace insostenible la explicación tradicional de que eran los codiciosos gobernadores quienes minaban sistemáticamente los esfuerzos humanitarios de la Corona<sup>144</sup>. Como hemos podido comprobar, el gobernador de Nicaragua entre 1527 y 1531 defendió e incluso diseñó esas mismas políticas protectoras que con tanta frecuencia ha sido acusado de obstruir. El colapso demográfico de Nicaragua no puede seguir siendo atribuido a las depredaciones de Pedrarias. Ni siquiera debería ser condenado Castañeda, su enemigo y sucesor, que gobernó durante una etapa de expansión del comercio de esclavos indígenas, por no mantener otros valores distintos a los de su propia época. La documentación, una vez examinada, no nos permite culpar a ningún chivo expiatorio. Más bien nos plantea nuevos interrogantes sobre la naturaleza de la guerra, el choque entre culturas y el comercio.

A pesar de los nobles sentimientos que a veces se perciben en este relato, las preocupaciones «humanitarias» en 1530 estaban muy alejadas de las actuales. Los esfuerzos españoles para proteger a los nativos americanos favorecieron, con trágicas consecuencias, el recurso a esclavos africanos. La demanda en toda América de mano de obra forzada de origen africano sometería a millones, más que a miles, de seres humanos a travesías mucho más largas y crueles que cualquiera de las que se iniciaron desde los puertos de Nicaragua. Al final, la leyenda negra de ningún conquistador puede tapar esa siniestra realidad. Tras haber dado licencia para exportar cuatro mil esclavos africanos a la América española en 1518<sup>145</sup>, la Corona autorizó, sin mayores dificultades, a Francisco de Castañeda a llevar con él 23 esclavos negros a Nicaragua en 1527<sup>146</sup>. Al año siguiente, el emperador otorgó dos licencias a alemanes para transportar otros cuatro mil africanos a Tierra Firme<sup>147</sup>. Incluso el fraile dominico Bartolomé de Las Casas, que residió en Nicaragua en 1535, como veremos, recomendó por esta época que se recurriese a la mano de obra africana.

## Capítulo 8

### LEGADOS Y SUCEORES

Bartolomé de Las Casas, al igual que la mayoría de sus contemporáneos, creía que la forma de morir de un conquistador era un reflejo de su vida. La muerte a manos de los nativos, o incluso de sus propios compatriotas, significaba un castigo más duro que fallecer tranquilamente en la cama y también representaba una señal de haber cometido pecados más graves<sup>1</sup>. Aunque Las Casas y Fernández de Oviedo discrepaban con frecuencia, este último también consideraba que una muerte violenta era una prueba de la justicia divina. Aunque no coincidían en su percepción de la colonización de América, Las Casas y Oviedo compartían una tendencia a recrearse en interpretaciones moralistas sobre los últimos momentos de sus contemporáneos.

Ambos autores interpretaron la ejecución por traición de Balboa, justificada o no, como una retribución en consonancia con la gravedad de sus pecados. Inventando una dramática entrevista final entre Pedrarias y Balboa, Las Casas imaginó al adelantado asegurando que él no había traicionado a la Corona sino que había pretendido extender sus territorios. Pedrarias acogió con escepticismo este alegato y ordenó que la sentencia contra Balboa y sus compañeros fuera ejecutada: «y así le cortaron la cabeza sobre un repostero harto viejo, habiéndose antes confesado y comulgado y ordenado su alma, según lo que el tiempo y negocio le daba lugar»<sup>2</sup>. Con típica ironía, el dominico añadiría: «Acabó la vida Vasco Núñez de Balboa, que tanto trabajó de aumentar los señoríos del rey, como él dijo, matando y destruyendo aquellas gentes, con tan ignominiosa muerte, al tiempo que más esperaba subir»<sup>3</sup>. Las Casas utilizó la muerte de Balboa para condenar la ambición desmedida a costa de los pueblos nativos.

Para Oviedo, en enero de 1519 Balboa «pagó la muerte del capitán Diego de Nicuesa; por la cual e por otras culpas permitió Dios que

hubiese tal muerte...»<sup>4</sup>. En lo que a Pedrarias se refiere, Oviedo imaginó a Francisco Hernández, también enterrado en el monasterio de la Merced en León, pidiendo cuentas a Pedrarias por su cabeza en el más allá<sup>5</sup>. Sin embargo, tras hacer un repaso de sus acusaciones contra el gobernador y los oficiales en el Darién (excluyéndose él mismo, por supuesto), Oviedo no tuvo más remedio que admitir que Pedrarias había recibido los sacramentos antes de morir<sup>6</sup>. El pacífico tránsito del antiguo jefe y enemigo de Oviedo era un desafío a la idea del castigo divino.

En vez de fiarse de Las Casas u Oviedo, los parientes de Balboa y Pedrarias procuraron reivindicar sus reputaciones después de sus muertes. Cuando sus esfuerzos en la Corte se complicaron por culpa de informaciones tardías y poco fiables, algunos de esos descendientes se comprometieron, o al menos lo intentaron, a continuar el legado de sus predecesores en el Nuevo Mundo. En vez de unas pretendidas fortunas fabulosas, Balboa y Pedrarias dejaron en herencia a sus sucesores ciertas aspiraciones. Los hermanos de Balboa y los descendientes de Pedrarias forjaron, discutieron y socavaron las leyendas de sus predecesores.

### Últimas voluntades

Las últimas voluntades y testamentos de Pedrarias y Balboa no suponen una excepción en lo que se refiere a la abundancia de fuentes originales acerca del gobernador y la escasez de las mismas referentes al adelantado. Como Las Casas y Oviedo escribieron, ambos hicieron testamento antes de morir. Entre los documentos que Oviedo consultó en su búsqueda de la escurridiza fortuna de Balboa, puede que estuviera el último testamento del adelantado. Ahora bien, como viene siendo habitual en nuestra investigación, la búsqueda de documentación relativa a Balboa ha desempolvado más datos acerca de Pedrarias que sobre el adelantado. En vez de la última voluntad de Balboa, en los archivos públicos y privados han aparecido un segundo testamento<sup>7</sup> y siete codicilos que Pedrarias dictó antes de su muerte en 1531.

Las referencias a la última voluntad de Vasco Núñez, a pesar de ser incompletas, sugieren algunos paralelismos inesperados con la de Pedrarias. En diciembre de 1521, el archidíacono del Darién, Rodrigo Pérez, comunicó a Carlos V que Balboa había muerto debiéndole 210 castellanos, de los cuales no existía recibo «por la amystad que entrellos había». Según Pérez, Vasco Núñez:

«al tiempo de su fin e muerte, en su testamento, dexo mandado que porque él no se acordava de los dineros que al dicho arcediano devía, mas

de 50 castellanos que le prestó para ciertos fletes, que aquellos y mas los que el dicho arcediano jurase que él le debía se lo pagasen de sus bienes»<sup>8</sup>.

Pedrarias también reconoció que algunos acreedores pudieran no tener recibos debido a su amistad con él u otros motivos. En 1530 ordenó a sus albaceas

«que todas las deudas que pareciere que yo devo las paguen ante todas cosas mostrado como las devo e si no lo pudieron mostrar, que hasta en cantía de quinientos mrs. sea creydo cada uno por su juramento e le sean pagados, seyendo persona de quien se pueda creer que no jurara falso y se le pueda dever»<sup>9</sup>.

En caso de que el resto de su capital no fuera suficiente para pagar sus deudas, como de hecho sucedió, Pedrarias estipuló que sus posesiones fueran subastadas<sup>10</sup>. Tanto Balboa como Pedrarias dejaron tras de sí fuertes deudas.

Las herencias de Balboa y de Pedrarias también exigieron un esfuerzo para distinguir entre los nativos americanos considerados personas y aquellos que, jurídicamente, tenían la calificación de propiedades. A principios de 1521, el hermano mayor de Balboa y su heredero, Gonzalo Núñez, se quejó a los regentes de Castilla de que Pedrarias había repartido los «naborías de casa» de su hermano entre otros colonos. Considerando «lo que el dicho adelantado en su vida nos sirvió en el descubrimiento y población desa dicha tierra e lo que el dicho Gonçalo Nuñez, su hermano, nos ha servido», los regentes, en una decisión que ratificaría Carlos V más tarde, acordaron que Gonzalo Núñez debía heredar los nativos que habían pertenecido a su hermano<sup>11</sup>. Frustrado con este dictamen, el cronista y veedor Gonzalo Fernández de Oviedo se quejó, pues hubiera querido vender los nativos que habían pertenecido a Balboa<sup>12</sup>. Sin que Oviedo lo supiera, al menos dos de los naborías en cuestión, un hombre llamado Gasparcico y una mujer de Careta, «del dicho Basco Núñez que diz que era su muger», habían huído de sus amos provisionales en 1520<sup>13</sup>. Pedrarias, por su parte, intentó evitar las controversias posteriores a su muerte siendo especialmente cuidadoso en diferenciar en un codicilo de su testamento entre los nativos que había asignado al monasterio de la Merced en León (Nicaragua) «por via de encomienda y lymosna» y el ganado y los maravedís concedidos a la misma institución religiosa en pago por los sufragios por su alma<sup>14</sup>. De todos modos tampoco pudo evitar que se discutiese la situación legal y hereditaria de los nativos que le habían pertenecido. Aunque ni Pedrarias ni Balboa dejaron en herencia indí-

genas de forma explícita, éstos serían objeto de reclamaciones por parte de sus herederos.

La ausencia casi total de información fiable acerca de la compañera de Balboa, e incluso del propio Balboa, ha dejado un amplio margen a la imaginación. Los autores con una vena romántica han bautizado a la fugitiva como «Caretita» o «Anayansi»<sup>15</sup>. En marcado contraste con las inconcretas referencias a la «mujer» de Balboa en las cuentas de la Corona, la esposa de Pedrarias, Doña Isabel de Bobadilla, produjo abundante documentación que, en buena medida, se ha conservado. Las cartas que Pedrarias envió a Doña Isabel y el éxito tardío de ésta en la Corte proyectan un cierto aire de tragedia sobre los últimos días del gobernador en Nicaragua.

### **La muerte de otros Balboa**

Los logros de Gonzalo Núñez de Balboa en la Corte entre 1521 y 1526 rivalizarían con los que obtendría Doña Isabel de Bobadilla a partir de 1529. Tras la ejecución de Vasco Núñez en 1519, su hermano mayor se propuso reivindicar la memoria del adelantado. Informado de la muerte de Vasco Núñez, Gonzalo se encaminó a la Corte en Burgos y obtuvo los derechos sobre los naborías que su hermano había poseído<sup>16</sup>. El 4 de julio de 1523, Núñez de Balboa persuadió a Carlos V para que confirmase su concesión y ordenase a Pedrarias abrir una investigación sobre la muerte de Vasco Núñez<sup>17</sup>. En 1525 Gonzalo obtuvo plazas para sí mismo y otros dos hermanos en una expedición dirigida al Mar del Sur<sup>18</sup>. Gonzalo, Juan y Álvaro Núñez parecían decididos a perseguir el legado de su hermano hasta el Pacífico.

El 15 de febrero de 1514, en Sevilla, Gonzalo Núñez de Balboa fue testigo de la partida de la gran armada. Si hubiera intentado unirse a la expedición, los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla, o incluso el mismo Pedrarias, podrían haber negado a Gonzalo el pasaje dadas las acusaciones que pesaban contra su hermano. No se embarcó hacia Tierra Firme pero pidió prestados 3.464 maravedíes a un vecino de Sevilla, Juan de Ledesma, con la promesa de devolvérselos en un plazo de seis meses<sup>19</sup>. Es posible que Gonzalo hubiera necesitado el dinero para comprar suministros para enviarlos a su hermano o, tal vez, simplemente para pagarse el viaje de vuelta a Jerez de los Caballeros. Sea como fuere, el mayor de los hermanos Balboa estaba actuando como escribano del ayuntamiento de Jerez en 1517-1518<sup>20</sup>. Probablemente esa experiencia le ayudó en la Corte y, sobre todo, le permitió obtener el cargo de tesorero en uno de los tres barcos destinados a

acompañar a Sebastián Cabot a América en 1526. Asimismo Gonzalo Núñez consiguió cartas de recomendación del Rey para que sus hermanos más jóvenes, Álvaro y Juan, pudieran unirse a la expedición, incluso con salarios, «por lo que los dichos adelantado e Gonzalo Núñez nos an servido»<sup>21</sup>. Teniendo en cuenta la experiencia del viaje de Magallanes, el Rey designó diez hombres para suceder a Cabot en el mando de la expedición si fuera necesario. Gonzalo Núñez figuraba en el quinto lugar. La posición de los hermanos se vió reforzada con el nombramiento de Álvaro como veedor en el mismo barco en el que Gonzalo desempeñaba el cargo de tesorero<sup>22</sup>.

Como explica el profesor Juan Gil, los inversores de la armada de 1526-1527 pretendían que uno de los tres barcos enviados con Cabot arribase a Castilla del Oro<sup>23</sup>. Aunque el emperador insistió en el derecho de Pedrarias a autorizar cualquier intercambio comercial que quisieran realizar en este territorio, los Balboa habrían tenido, al menos, interés en reclamar los naborías de su hermano. Habiéndose librado a duras penas de Gil González Dávila, no es probable que Pedrarias se hubiera alegrado del arribo de unos visitantes tan inoportunos. Sin embargo, uno de los principales valedores de la expedición era Francisco de Lizaur, quien supuestamente representaba a Pedrarias en la Corte<sup>24</sup>. Curiosamente, Lizaur invirtió una cantidad importante, 93.750 maravedíes, en el viaje de Cabot. El doctor Beltrán, del Consejo de Indias (a quien más tarde Fernández de Oviedo acusaría de favorecer a Pedrarias)<sup>25</sup>, invirtió la respetable suma de 75.000 maravedíes, figurando así en una lista de «armadores» junto con Pedro Mártir de Anglería, también del Consejo, y el secretario del rey Juan de Samano, quienes contribuyeron con 37.500 maravedíes cada uno. Al igual que los demás oficiales de la expedición, Gonzalo y Álvaro Núñez de Balboa aportaron sus salarios de 20.000 y 30.000 maravedíes, respectivamente, para financiar el viaje<sup>26</sup>.

Al llegar a la costa de Paraguay, el interés de Cabot y sus compañeros por obtener beneficios rápidos hizo que cambiaran el itinerario. En el Río de la Plata, descubierto por Juan Díaz de Solís en 1508, Cabot y sus hombres construyeron un fuerte desde el que tenían la intención de explorar la región. En una expedición siguiendo el curso de los afluentes del río principal, Gonzalo Núñez parece que discutió con el intérprete, por lo que aquél decidió entregar al tesorero y a otros 19 españoles, entre los que se encontraba Juan, a un grupo de nativos hostiles<sup>27</sup>. Así perecieron Juan y Gonzalo Núñez sin llegar a alcanzar el Pacífico. Álvaro Núñez se salvó sólo porque una pierna rota le había obligado a permanecer en el campamento<sup>28</sup>. Escarmentado por la muerte violenta de sus hermanos, en 1530 decidió regresar a Sevilla, donde se sabe que estuvo metido



en pleitos por lo menos hasta 1534<sup>29</sup>. Junto con Álvaro Núñez también sobrevivió a la expedición un «criado del tesorero», Gonzalo Núñez de Balboa, tal vez hijo de Juan<sup>30</sup>, pero no ha sido posible encontrar indicios de que alguno de ellos hubiera regresado a Jerez de los Caballeros, donde sólo aparecen, en fechas tardías, los nombres de Gaspar Núñez de Balboa, Francisco Núñez Vancalero y una tal Doña Inés Balboa, sin parentesco claro con Núñez de Balboa<sup>31</sup>. Junto a una muerte temprana, la falta de descendencia conocida puede haber facilitado que Vasco Núñez llegara a convertirse en un héroe popular. En ausencia de herederos, cualquiera podía reclamar el legado de Balboa.

### **Pobreza y muerte de Pedrarias**

Lamentando la tragedia que significó la prematura muerte de Balboa, muchos historiadores han pasado por alto las comparativamente mejor documentadas desgracias que afligieron los últimos días de Pedrarias. La pobreza del gobernador y la pérdida de dos de sus hijos, sin que hubiera compensación alguna por parte del emperador, aportan un aire de tragedia a la muerte de Pedrarias, solo y lejos de su familia. Por otra parte, en el sentido cristiano que era importante para Las Casas, Oviedo y sus contemporáneos, Pedrarias tuvo un final piadoso y ejemplar. Antes de que Balboa fuera elevado a la categoría de mártir por parte de la propaganda nacionalista o romántica, el maestrescuela del Darién, Hernando de Luque, atribuyó ese título a Pedrarias.

Las deficientes comunicaciones entre Castilla y Tierra Firme habían estado en la génesis de la armada de 1514 y de los ajusticiamientos de 1519. La distancia y los caprichos del viaje entre Nicaragua y España también conspiraron para privar a Pedrarias de algunos consuelos terrenales antes de su muerte el 6 de marzo de 1531. Separado de su mujer y sus hijos, Pedrarias falleció esperando recibir noticias suyas y de la Corte de Castilla. La temprana muerte de su hijo, Juan Arias, por no mencionar las de Núñez de Balboa o Hernández de Córdoba, privó a Pedrarias de la oportunidad de formar a su propio heredero. Para empeorar aún más las cosas, el gobernador había acumulado deudas considerables en Nicaragua. De hecho, Pedrarias dejó a sus herederos más consejos que dinero.

Cuando se trata de identificar la descendencia de Pedrarias y Doña Isabel, los homónimos suponen un constante desafío. Según la profesora Mena García, el hijo mayor de la pareja y heredero, Diego Arias Dávila, acompañó a sus padres a Tierra Firme en 1514 y escoltó de regreso a España a Doña Isabel en 1520<sup>32</sup>. Así pues, el Diego Arias de Ávila comi-

sionado por el prior de los jerónimos para asegurar la sumisión de San Juan a las ordenanzas del Rey en 1517<sup>33</sup>, y que estaba presente en la misma isla en 1524<sup>34</sup>, debe ser considerado como un individuo diferente. Por otra parte, un Diego Arias, a quien Carlos V identificó explícitamente como «hijo de Pedrarias de Avila, nuestro lugartheniente general y gobernador en Castilla del Oro», obtuvo autorización del Rey para enviar dos carabelas cargadas con provisiones a su padre en 1523, a pesar de las objeciones presentadas por la Casa de la Contratación en Sevilla<sup>35</sup>. El 2 de agosto de 1524 Pedrarias remitió a Doña Isabel una copia de su carta al emperador, «porque Diego Arias este ynformado, sy estoviere en dispusición de yr a la corte, de lo que conviene hacerse»<sup>36</sup>. Estando de paso en Córdoba a finales de 1526<sup>37</sup>, el mismo Diego Arias adoptó varias disposiciones para que las rentas de la escribanía de la ciudad y obispado de Córdoba le fueran pagadas en Segovia al menos hasta 1529<sup>38</sup>. Dado que Diego Arias murió en Castilla algo más tarde, Pedrarias debió fallecer sin saber que había sobrevivido a su hijo mayor o bien poco tiempo después de recibir la noticia<sup>39</sup>. De su testamento y codicilos, de 1530-1531, no se deduce que Pedrarias hubiera llegado a conocer la muerte de Diego pero sí la de su segundo hijo, Juan<sup>40</sup>. En una carta de Pascual de Andagoya a Doña Isabel de Bobadilla, de septiembre de 1528, se dice que los criados del gobernador, y mucho más aún el propio Pedrarias, habían estado esperando con ilusión la llegada de Juan «porque con estar aca su señoría se descuyde con él y Su Magestad le probeya mas largo»<sup>41</sup>. Antes de marcharse de Panamá en 1527, Pedrarias había mandado a buscar a su segundogénito a quien esperaba poder nombrar su lugarteniente en Nicaragua mientras él dirigía personalmente expediciones hacia el Norte. Dos años más tarde, sin embargo, el gobernador informaba a Carlos V que Juan había muerto al llegar a Nombre de Dios<sup>42</sup>.

En varias ocasiones distintas, Pedrarias recordaría a otros hijos. Tras la muerte, en 1524, del obispo de Panamá, fray Vicente de Peraza, Pedrarias intentó infructuosamente conseguir la silla episcopal para su hijo, fray Francisco de Bobadilla, dominico del monasterio de Piedrahita<sup>43</sup>. Al año siguiente, el gobernador envió instrucciones a uno de sus socios en Sevilla para que estableciese un censo de cuatro mil maravedíes «en buen lugar seguro» para su hija, Doña Beatriz de Bobadilla, monja en Santa María de las Dueñas en la misma ciudad, «porque la quiero mas que a todos mis hijos, porque creo que por las oraciones desta hija me da Dios salud»<sup>44</sup>. Respecto a Doña Beatriz, Pedrarias insistía:

«que no la tengo olvidada, que no piense que la dexo de escribir continuamente, sino porque no tengo tiempo por los muchos trabajos y ocupaciones que tengo tan continuas y que siempre me escriba aunque yo no

le escriba, que no tengo otro descanso en este mundo sino quando veo sus cartas»<sup>45</sup>.

En 1529 Pedrarias envió a otra hija, Doña Isabel de Bobadilla (futura esposa de Hernando de Soto, gobernador de Florida) tres marcos y medio de madreperla<sup>46</sup>. Junto a Doña Isabel, Doña Beatriz y fray Francisco, el testamento de 1530 del gobernador mencionaba otros cuatro hijos supervivientes: Doña María de Peñalosa (que había sido prometida a Balboa), Doña Catalina Arias (futura abadesa del Real Monasterio de San Antonio en Segovia), Don Arias Gonzalo (futuro conde de Puñonrostro) y Doña Elvira Arias<sup>47</sup>.

La madre de todos ellos, Doña Isabel de Bobadilla, trabajó para asegurar su bienestar económico desde que regresó a Castilla en 1520 hasta su muerte en 1539. Con la intención de mantener informada a Doña Isabel de los acontecimientos en Tierra Firme, Pedrarias le envió, entre 1520 y 1530, al menos nueve cartas y seis mensajeros. De éstos, conocemos los nombres de Pedro de Barreda, Gaspar de Espinosa, Francisco de Lizaur, Juan de Perea y fray Francisco de Bobadilla, provincial de la orden de la Merced en las Indias, quien no parece que tuviera parentesco con Doña Isabel pero sí gran intimidad con Pedrarias<sup>48</sup>. El gobernador confiaría a estos representantes algunas de las más arduas batallas de su familia en la Corte<sup>49</sup>. Los representantes del gobernador colaboraron con Doña Isabel sin llegar en ningún momento a suplantarla<sup>50</sup>.

Al mismo tiempo que procuraba proteger a Pedrarias y sus criados, Doña Isabel también defendía sus propios intereses. En agosto de 1526, consiguió que el Rey ordenase a la Casa de la Contratación de Sevilla que embargase los bienes de un mercader por una deuda de 1.500 pesos que ella alegaba le habían sido remitidos por Pedrarias (aunque el mercader lo negaba)<sup>51</sup>. En un mismo día, el 16 de marzo del año siguiente, Carlos V ordenó que se pusieran a disposición de Doña Isabel habitaciones para su residencia en la Corte, nombró a Pedrarias gobernador de Nicaragua y ordenó que le fueran devueltas sus encomiendas en Castilla del Oro<sup>52</sup>. Pero ninguna de estas decisiones, tomadas en respuesta a las peticiones de Juan de Perea, significaría una victoria completa para Doña Isabel. Como ya vimos, el licenciado Francisco de Castañeda ya había sido nombrado alcalde mayor de Nicaragua y el gobernador de Castilla del Oro, Pedro de los Ríos, se negó a devolverle las encomiendas que Pedrarias había poseído. Encontrándose «en la Corte o en Segovia»<sup>53</sup>, Doña Isabel se enteró del limitado efecto de estas disposiciones, tanto por Pedrarias como por un criado, Pascual de Andagoya, que le escribió desde Panamá. Agradeciendo sus esfuerzos a Doña Isabel, Andagoya le informó:

«Las provisiones y cédulas de Su Majestad que vuestra merced enbió en favor de Pedrarias, my señor, y de sus criados no han hecho mas caso dellas que si fueran de uno a quien no devían nada, antes lo han hecho al contrario de lo que Su Majestad mandava. Su señoría y sus criados han sido muy mal tratados y desfavorecidos. Las manos de vuestra merced vesamos por averse acordado de nosotros con Su Majestad, aunque con estos poco ha aprovechado»<sup>54</sup>.

Más o menos un año más tarde, Andagoya aún estaba preocupado por las encomiendas de las que Pedro de los Ríos se había incautado, suplicando a Doña Isabel

«que haga cuenta que Pedro de los Ríos le tiene tomado en estos yndios un muy buen casamiento de una hija y será bien que no piense en el otro mundo por la restitución, y venga de manera que no trayga ningund respiradizo, que aunque no hallen por donde se salir rompen por donde quieren como en su tierra...»<sup>55</sup>.

Doña Isabel seguiría estos consejos incluso después de la muerte de Pedrarias.

Doña Isabel consiguió su verdadero triunfo en la Corte cuando ya era demasiado tarde para consolar a su marido. Aunque el Consejo de Indias todavía atendía con recelo sus peticiones<sup>56</sup>, la emperatriz Isabel hizo, a partir de 1530, notables concesiones a la que era sobrina de la confidente de su abuela. La conservación en el archivo de los condes de Puñonrostro, junto con las cartas que Pedrarias escribió a Doña Isabel, de algunos originales de las cartas que dirigió al emperador sugiere que ella pudiera haberlas utilizado o retenido a su discreción<sup>57</sup>. Durante la ausencia de Castilla del emperador, es posible que la emperatriz hubiera incluso confiado lo bastante en Doña Isabel como para que ésta compartiese el contenido de dichas cartas sin llegar a entregar los documentos mismos. Además de esas epístolas, después del 27 de junio de 1530, Doña Isabel esgrimiría la sentencia del licenciado Salmerón en el juicio de residencia de 1527, solicitada por el *continuo* real Diego Núñez de Mercado, que declaraba que Pedrarias había representado a la Corona «con toda limpieza y rectitude como buen gobernador y juez»<sup>58</sup>. En reconocimiento de los servicios de Pedrarias y Doña Isabel, la emperatriz concedió una serie de mercedes entre el 11 de marzo y el 4 de abril de 1531. Entre éstas se incluía el derecho de Pedrarias a nombrar su propio alcalde mayor en Nicaragua, una ayuda de costa de un millar de ducados con otros 500 ducados anuales para el gobernador y el permiso para regresar a Castilla —que Pedrarias había solicitado nuevamente en 1529—<sup>59</sup> por dos años,

con mantenimiento de su salario íntegro más ayuda de costa<sup>60</sup>. Sin que lo supieran la emperatriz o Doña Isabel, Pedrarias había muerto sin llegar a recibir noticia de aquellas recompensas tanto tiempo anheladas.

La noticia de la muerte del gobernador el 6 de marzo de 1531 tardó algún tiempo en llegar a la Corte. Mientras tanto, la emperatriz continuó recompensando a Doña Isabel por sus servicios y los de Pedrarias. Enumerando los sacrificios y logros de la pareja, el 6 de diciembre de 1531 la emperatriz asignó a Doña Isabel cien mil maravedíes anuales del tesoro de Nicaragua, más tarde incrementados hasta 150 mil, como renta vitalicia<sup>61</sup>. Nueve días más tarde, Doña Isabel obtuvo la propiedad del alguacilazgo mayor de Nicaragua y la tenencia de un fuerte en esa misma región con rentas anuales de 75 mil maravedíes para su hijo Arias Gonzalo, el único varón sobreviviente que no era clérigo<sup>62</sup>. El 24 de diciembre de 1531, Doña Isabel supo por fin que había enviudado. Las noticias y su confirmación parece que llegaron a la Corte por medio de cartas de Francisco de Castañeda, alcalde mayor; de Diego Machuca, regidor en Granada (Nicaragua); de Hernando de Luque, maestrescuela de la iglesia del Darién, y de los regimientos de León y Granada. Las misivas, más personales, de Machuca y Luque nos permiten entender mejor el contenido de los comunicados oficiales transmitidos por el ambicioso alcalde mayor.

Las acciones del licenciado Castañeda posteriores a la muerte de Pedrarias formaron parte de su estrategia para hacerse con el gobierno de Nicaragua. Más de dos meses después del suceso, el alcalde mayor informó al emperador de que Pedrarias había muerto, «de vejez e pasyones y enfermedades que tenía»<sup>63</sup>. Habiendo retrasado tanto el envío de una información tan crucial a la Corona, Castañeda quiso demostrar los beneficios que se derivaban de su control del gobierno. Dijo que había organizado unas exequias honorables por el fallecido gobernador, exequias que, de hecho, habían sido ordenadas por Pedrarias en su testamento<sup>64</sup>. Castañeda también informó de las importantes deudas acumuladas por Pedrarias y el clamor de sus acreedores por obtener compensación, noticia que fue confirmada por otros corresponsales independientes<sup>65</sup>. Según Diego Machuca, regidor de Granada, que comunicó la muerte del gobernador a la Audiencia de La Española el mismo día en que Castañeda escribió al emperador, el alcalde mayor había impedido antes de ese día que partiesen barcos de Nicaragua hacia Panamá. Machuca además relató que Castañeda había presionado a los regimientos de León y Granada para que lo aceptasen a él como gobernador<sup>66</sup>. A pesar de ser parte interesada, el relato de Machuca aclara en qué circunstancias se redactaron las cartas de los ayuntamientos de León y Granada en las que se notificaba la muerte de Pedrarias y se pedía que Castañeda fuera confirmado como gobernador<sup>67</sup>.

Hernando de Luque, que fue socio en la conquista de Perú, escribió a Doña Isabel una carta más personal relatando los detalles sobre la muerte de su esposo. A partir de los informes recibidos en Panamá, el clérigo aseguró que Pedrarias «falleció como Católico Cristiano y falleció martyr». Intentando consolar a Doña Isabel, añadía:

«que se dize del llanto que todos en Nicaragua tuvieron el día de su entierro e fallecimiento fue como sy enterraran a su padre que los engendró. Dos meses y mas le tuvieron por fallecido, y antes de su fallecimiento pagó todo lo mas que pudo de lo que devía. Asy mismo contentó a todos los clérigos de misas y entierro y sacristanes y frayles, de suerte que en toda su casa no quedó un estaça en la pared, que para contentar y pagar quedose sólo con dos colchones y sus dos savanas y toda la casa no parecía syno un hospital, el mas pobre de los que hay en España, que todos los que le entravan a ver se les tornavan los ojos en fuentes de lágrimas, como lo dizen todos los que de allá han venido y se hallaron presentes»<sup>68</sup>.

Podemos confirmar los detalles de este elocuente testimonio gracias al testamento y los siete codicilos que Pedrarias dictó antes de su muerte. Después de encargar 630 misas, además de otras perpetuas, por su alma, el gobernador dejó legados de diversa entidad a treinta leales criados (tres de ellos fallecidos) que le acompañaron y cuidaron en ausencia de su familia. La más beneficiada de éstos, María de Escobar, recibió los últimos objetos de plata que le quedaban al gobernador, cien pesos de oro y la condonación de una deuda de cien ducados que Pedrarias le había prestado para afrontar los gastos de un pleito en el que estaba involucrado su marido, el capitán Martín de Estete<sup>69</sup>. Otros sirvientes, como Hernando de Cahera y Antonio Picado, recibieron armas o ropa del gobernador. Un criado cuyo legado era de sólo 10 pesos, Gaspar de Marquina, explicó después a su padre que Pedrarias «murió muy pobre, y así quedamos pobres todos sus criados»<sup>70</sup>. Como Marquina, muchos de los hombres y mujeres que habían servido al gobernador probarían fortuna en Perú tras su muerte.

Hernando de Luque mostró más preocupación por el futuro de los hijos de Pedrarias que por los bienes dejados por éste a sus criados. Así, respecto a los «guerfanos y guerfanos de Pedro Arias», Luque aconsejó a la viuda que solicitase el pago de los seis años de salario que se le debían a Pedrarias, además de la asignación de los nativos del gobernador a Gonzalo Arias, «para que pueda pagar lo mucho que deve y gastó Pedrarias en sostener a Nicaragua y en buscar las minas que agora son»<sup>71</sup>. Luque también recomendó que Gonzalo Arias viajara a Nicaragua para reclamar las encomiendas de su padre. Como posibilidad alternativa, el

maestrescuela pensaba que Doña Isabel podía acordar el matrimonio de su segunda hija, Doña Isabel, con «un cavallero pobre y dele Su Magestad en casamiento la gobernación de Nicaragua»<sup>72</sup>. Como viuda con derecho a reclamar la protección de la Corona, Doña Isabel solicitaría y recibiría más de lo que Luque imaginaba.

A falta de una acrecentada fortuna material, Pedrarias había intentado legar a sus herederos un cierto código de valores morales. En 1530, al igual que hizo en 1514, el gobernador ordenó a su hijo mayor que fuese a misa y orara cada mañana, que recitara el Ave María al oír los nombres de Cristo o la Virgen, que rezara otra oración determinada cuando se cruzara con un franciscano y que hiciera cada día algún acto de caridad<sup>73</sup>. Aparte de estas prácticas, Pedrarias recomendaba a su hijo mayor otras ocho oraciones<sup>74</sup>. Asimismo, el gobernador amplió las recomendaciones para la educación de sus hijos que había incluido en su testamento de 1514. En primer lugar, Pedrarias les exhortó a que, hasta los quince años, se empeñaran en el estudio de la gramática, la lógica, la retórica «e toda buena doctrina». Una vez cumplidos los quince, los varones deberían aprender a «jugar de armas e a luchar e cavalgar la gineta e a la brida», reservando una parte de su tiempo para leer historia, filosofía y teología, aprendiendo «lo que mejor lo pueden tomar» y a honrar a los sabios<sup>75</sup>.

En noviembre de 1530, el gobernador añadió algunos consejos todavía más concretos:

«Mando a my fijo Diego Arias de Ávila y a los otros mis hijos que tengan los libros del tratado de la misa llamado Memoria de Nuestra Redención corregido y hemendado nuevamente y las Epístolas de San Jeronymo y Relox de Príncipes y Doctrinas de Cavalleros para que sienpre lean en ellos por los buenos exenplos que dellos huvieran»<sup>76</sup>.

El primer texto propuesto por Pedrarias, *Memoria de nuestra redención* de Fernando de Oropesa, arzobispo de Granada, explicaba el significado simbólico de la misa, la confesión y la comunión<sup>77</sup>. Además de este libro, el gobernador recomendó otros dos clásicos del catolicismo renacentista: las *Epístolas de San Jerónimo* y el *Reloj de Príncipes* de Antonio de Guevara, libro este último que insiste en la importancia de los valores cristianos en la vida privada y en la gestión de los asuntos públicos<sup>78</sup>. Por último, el *Doctrinal de los Cavalleros* de Alonso de Cartagena, obispo de Burgos, glosa las leyes de Castilla y León para explicar las responsabilidades de los caballeros e hidalgos durante la «reconquista»<sup>79</sup>. Aparte de indicarles lo que debían leer, Pedrarias también explicaba a sus hijos cómo debían leerlo, recomendando estos libros precisa-

mente por los ejemplos o modelos de conducta que contenían. No es difícil imaginar que esos mismos libros constituyeran para el propio Pedrarias guías de conducta en su actuación como gobernador. Si fuera así, seguirían siendo un legado de inestimable valor.

Doña Isabel, por su parte, se ocupó de las cuestiones prácticas de la herencia de sus hijos. Nada más recibir la noticia de la muerte del gobernador, cobró el salario y la ayuda de costa que le correspondía a Pedrarias por el año 1531<sup>80</sup>. Tal vez para poner en evidencia lo limitado de esos recursos, Doña Isabel tomó la decisión de vender a la emperatriz dos perlas de rara belleza por dos mil pesos<sup>81</sup>. En el testamento de 1514, el gobernador había ofrecido a su esposa que eligiese una joya, «porque viéndola pueda haber más continua memoria del amor que a su merced siempre tuvo, porque siempre se acuerde que ha de morir e que la espero en el otro siglo»<sup>82</sup>. Sin embargo, apenas un mes después de enterarse del fallecimiento de su esposo, Doña Isabel consideró más importante hacer demostración de su necesidad de dinero. Quizá impresionada por la necesidad de la viuda, la emperatriz concedió a Doña Isabel las encomiendas de Chira, Nicoya, Tecoaitega y Chiuandega, que habían sido de Pedrarias<sup>83</sup>. Sin embargo, en 1533 su representante en Nicaragua, Diego Núñez de Mercado, le comunicó que los nativos de las encomiendas de Chira y Nicoya se negaban a trabajar y que los otros, más próximos a León, habían sido diezmados por una epidemia de sarampión<sup>84</sup>. Los problemas de Mercado para rescatar los bienes asignados a Doña Isabel recuerdan los de Gonzalo Fernández de Oviedo por recuperar para la Corona, en 1525, las haciendas de Vasco Núñez de Balboa y sus camaradas, que, en 1537, todavía no se habían resuelto<sup>85</sup>.

Aunque Doña Isabel solicitó para su hijo Gonzalo Arias el cargo de gobernador de Nicaragua, éste tendría que contentarse con una anualidad de 75.000 maravedíes procedentes de las rentas de la fortaleza de Granada, si bien recibió en herencia algunas casas en Segovia y sucedió a su padre en su propio mayorazgo y, más adelante, a su tío, Juan Arias Dávila, en el mayorazgo de los condes de Puñonrostro. A pesar de que tuvieron intención de emprender la peligrosa jornada hasta Nicaragua, no consta que Gonzalo ni Doña Isabel llegaran a viajar allí. Doña Isabel encomendó a Núñez de Mercado y, más adelante, a su yerno, Rodrigo de Contreras, nombrado gobernador de Nicaragua el 4 de mayo de 1534<sup>86</sup>, la defensa de sus intereses en América. El matrimonio en 1536, en presencia de la Corte, de su hija Isabel con el futuro gobernador de Cuba y Florida, Hernando de Soto, significó el triunfo definitivo de Doña Isabel. Como dote, la viuda prometió a de Soto el ganado, esclavos y tierras de Panamá que habían pertenecido al difunto gobernador y que posiblemente fueron recuperados después de largos pleitos con-



tra Pedro de los Ríos. Por su parte, de Soto ofreció en arras a la novia la impresionante cantidad de seis mil ducados de oro (2,7 millones de maravedíes)<sup>87</sup>.

Así pues, tras la muerte de Pedrarias su viuda consiguió obtener de la Corona importantes compensaciones. Mientras que Pedrarias había muerto sin tan siquiera tener derecho a nombrar su propio alcalde mayor, su yerno, Rodrigo de Contreras, fue autorizado a designar a sus propios subordinados cuando fue nombrado gobernador en 1534. Hasta su propia muerte, en 1539, Doña Isabel de Bobadilla continuaría librando batallas políticas tan complejas como las que Pedrarias y Contreras llevaron a cabo en Nicaragua. La Corona, aunque mostró gran sensibilidad con la situación económica de Doña Isabel, siguió sin darse por enterada de que Nicaragua no producía oro suficiente para hacer honor a su generosidad. Las contiendas políticas en América y Castilla serían otro legado más que Pedrarias y Doña Isabel dejaron a sus descendientes.

### **Residencia desconocida y leyenda dorada de Pedrarias**

El resurgir de una leyenda dorada sobre Pedrarias poco después de su muerte sigue siendo un aspecto casi desconocido de su biografía. Inspirado en la temática del paraíso perdido habitado por numerosos y pacíficos nativos, el esbozo de una posible leyenda áurea del gobernador emerge por vez primera cuando él mismo resalta su paternal cuidado hacia nativos y españoles en los informes que envía a la Corona en 1515, 1519 y 1526<sup>88</sup>. Pero la verdadera leyenda dorada de Pedrarias como un padre benefactor alcanza su cénit cuando Rodrigo de Contreras, en el papel que estuvo en su día reservado para Balboa como yerno y sucesor del gobernador, llega a Nicaragua en 1536. Elaborada inmediatamente después de los hechos, la leyenda dorada de Pedrarias, como la de Balboa, celebra sus logros mientras que responsabiliza a otros de sus fracasos.

Siendo el nuevo gobernador yerno de Pedrarias, la investigación llevada a cabo en 1536 podría suponerse amañada para exonerar a Pedrarias y culpar a Castañeda de los fallos incurridos en la gobernación de Nicaragua desde 1527. Sin embargo, como tantas otras veces, el análisis de los documentos originales del proceso permite descubrir una realidad llena de ricos matices. A su llegada a León (Nicaragua), el nuevo gobernador, Rodrigo de Contreras, designó a su propio alcalde mayor, Gregorio de Ceballos, y le conminó a que comenzara los juicios de residencia de sus predecesores<sup>89</sup>. Para evitar un obvio conflicto de intereses, Ceballos abrió un sumario secreto acerca de la conducta de Pedrarias «por sy

solo e syn entender en ello el señor governador, Rodrigo de Contreras»<sup>90</sup>. Al igual que Pedrarias había transferido a Espinosa la responsabilidad de procesar a Balboa sin su interferencia, Contreras ahora confiaba en Ceballos para juzgar a Pedrarias y a Castañeda.

Al contrario de lo que sucedió en los procesos anteriores, en 1536 ninguno de los dos caudillos, ni tampoco la mayor parte de sus partidarios, pudieron testificar. Prácticamente todos los criados de Pedrarias habían partido de Nicaragua después de su muerte, ocurrida cinco años antes. Sólo uno, Andrés de Segovia, continuaba viviendo en León y pudo ser interrogado por Ceballos<sup>91</sup>. Para complicar aún más las cosas, Castañeda huyó de Nicaragua a Perú tan pronto como supo que Contreras había sido nombrado gobernador. Según una de las acusaciones que se formularon contra Castañeda, éste, al escapar de la colonia, llevó consigo como esclavos a más de treinta nativos libres. También se imputó a Castañeda el haber consentido que varios vecinos se uniesen a él en el tráfico de indígenas de Nicaragua, «para que se fuesen con él porque heran personas que tenían el parecer que le podían perjudicar en su residencia quedando en esta provincia»<sup>92</sup>. Estas acusaciones nos sugieren que sería un error suponer que el juez o los testigos en el juicio de 1536 estuvieran predispuestos a favor o en contra de Pedrarias o de Castañeda, aun cuando el alcalde mayor impugnase el veredicto más adelante<sup>93</sup>.

Durante la investigación de Ceballos, quince testigos respondieron a 33 cuestiones sobre la conducta de Pedrarias y, además, trataron otros asuntos totalmente al margen de las preguntas que se les formuló. Aunque algunos criticaron diversas actuaciones de su gobierno, como los excesivos honorarios asignados a los escribanos o el trato de favor que recibió Martín de Estete, la mayor parte de los testigos (entre los que tan sólo había un antiguo criado de Pedrarias) recordaron al gobernador como una figura paternal y benévola. Al ser preguntados por su estilo de vida así como por su trato con las mujeres, al menos cuatro testigos emplearon la metáfora paterna para explicar que Pedrarias «los honrava a todos, asy chicos como grandes, e lo tenían todos como padre e señor»<sup>94</sup>. Un vecino de Granada, Luis de la Roca, enlazó el paternalismo del gobernador con su forma indulgente de hacer justicia, declarando: «que el dicho gobernador ponía dineros de su casa para concertar algunos que ante el litigavan, e esto le vio haser hartas vezes porque los tratava a todos como a hijos, e que esto es público e notorio»<sup>95</sup>. Otro vecino de León, de sesenta y tres años, coincidía «quel dicho governador socorría a muchos de su propia hazienda quando veía que tenían necesidad»<sup>96</sup>. Un testigo más crítico, el capitán Luis de Guevara, posiblemente emparentado con el sobrino de Castañeda, Vasco de Guevara<sup>97</sup>, se quejó de que Pedrarias había hecho padecer a los vecinos de Granada

tres levas sucesivas para buscar y proteger minas de oro<sup>98</sup>. Sin embargo, un residente de León añadió que el propio Pedrarias había pagado el impuesto reclamado a algunos vecinos que «no lo querían pagar o se sentían agraviados»<sup>99</sup>.

Como corolario, al describir la paternal solicitud del gobernador, la mayor parte de los testigos hicieron referencia a su generosidad. Preguntado si Pedrarias había aceptado o no sobornos, Miguel Lucas de León lo recordaba como un «buen Cristiano e themeroso de Dios e de su conciencia, que antes ayudava de su casa e fazienda a los que sentía que tenían necesidad que no que él tomase cosa que no deviese»<sup>100</sup>. Juan de Charres estaba de acuerdo en que Pedrarias había sido «muy buen caballero e buen Cristiano, e antes él dava de su hazienda para socorrer las necesidades de los vezinos que no llevar el ynterese de nadie ynjustamente»<sup>101</sup>. Estos testimonios sugieren que el apoyo financiero que el gobernador prestó a los colonos pudo haber agravado su endeudamiento personal.

En diferentes declaraciones se recordaba a Pedrarias como un padre munificente que había gobernado sobre una poblada provincia. Algunos llegaron incluso a vincular la abundancia de colonos en Nicaragua con la solicitud del gobernador. Según el testimonio de Mateo de Lozano, vecino de León: «El dicho governador de continuo fazía buenos tratamientos a los vecinos e conquistadores e los tenía como a hijos, por lo qual veía este testigo que la tierra estava más poblada de Españoles e gente noble más que está agora»<sup>102</sup>. El capitán Juan Alonso Palomino coincidía con él: «que esta provincia estava muy poblada de Cristianos e vezinos e muy ennoblecida, mucho más que lo está agora»<sup>103</sup>. Corroborando ambos testimonios, un residente en León recordaba que Pedrarias

«hazía buenos tratamientos a los vezinos e pobladores e conquistadores e les gratificaba sus trabajos en repartimientos e en otras cosas de la tierra, por lo qual el dicho governador hera bien quisto y esta provincia estava muy poblada de gente, asy de Españoles como de Yndios, e en mucha más cantidad que agora está»<sup>104</sup>.

Un escribano público de Granada, Francisco Sánchez, confirmó que la población indígena y española había disminuido tras la muerte de Pedrarias<sup>105</sup>. Sin embargo, ningún testigo se atrevió a llegar tan lejos como el representante de Doña Isabel de Bobadilla, Diego Núñez de Mercado, que acusó a Castañeda de haber provocado, con sus políticas, la muerte de más de 80 mil nativos, «sin los que vendió por esclavos siendo libres»<sup>106</sup>. Más allá de la responsabilidad personal de Pedrarias o de Castañeda, la residencia de 1536 refleja que su población de nativos y

españoles era considerada la principal riqueza de Nicaragua, más que cualquier efímera mina de oro.

La leyenda dorada de Pedrarias afirmaba que la población había sido numerosa, no rica, bajo su gobierno. Preguntado si el gobernador había enviado a la Corona todo el oro que le correspondía, Juan Pérez de Astorea, como otros, aseguró que nunca había existido tal oro<sup>107</sup>. Respecto a la posible malversación de fondos, Luis de Guevara declaró que «no ha sabido ni oydo dezir que a Su Magestad ayan llevado dineros ningunos, porque no lo ha avido ni hay aun para pagar los salarios, e que se acuerda de muchos libramientos que no se han pagado»<sup>108</sup>. Estas declaraciones que insistían en la penuria financiera no parecían, precisamente, haber sido hechas para conseguir el favor del nuevo gobernador o el de su alcalde mayor. Por otra parte, es posible que algunos testigos que hicieron hincapié en los méritos de Pedrarias también tuvieran la intención de motivar a Ceballos, y en última instancia a Contreras, a emular la conducta de aquél. Castañeda, por su parte, salió del proceso de 1536 como un modelo no muy ejemplar.

La paternal solicitud de Pedrarias hacia los habitantes de Nicaragua, ¿hizo de él un peor padre para su propia prole? Sin duda, le impidió legarles los fondos que había empleado en sostener la provincia. A cambio, dejó a sus herederos una variedad de modelos de conducta que podrían seguir o ignorar. A falta de riquezas, Pedrarias dejó una leyenda dorada en Nicaragua. El nuevo gobernador, Rodrigo de Contreras, no pareció quedar muy impresionado por la generosidad de su suegro. Las quejas posteriores contra Contreras reflejan que debió alejarse bastante del camino que había trazado Pedrarias.

La imagen benévola del gobernador no perduró en la memoria ni en la conducta de sus descendientes en América. Ni siquiera Rodrigo de Contreras pareció muy interesado en exaltar o emular la conducta de su predecesor. La leyenda dorada de Pedrarias, al contrario que la de Balboa, quedaría enterrada en los archivos. El legado historiográfico de Balboa, Pedrarias o sus sucesores ha dependido más de las obras de Fernández de Oviedo y Bartolomé de Las Casas que de sus verdaderas acciones.

## Historia y leyenda

Los relatos coetáneos a la conquista de Centroamérica que más influencia histórica han tenido fueron escritos por dos personajes que participaron en la propia conquista: Gonzalo Fernández de Oviedo y Bartolomé de Las Casas, cuyas discrepancias son bien conocidas. Sobre-

viviendo ambos a Pedrarias y Balboa, son los responsables de las reputaciones, que han perdurado hasta hoy, de estos dos conquistadores y de otros muchos. No obstante sus conocidas imprecisiones y limitaciones, las obras de Oviedo y de Las Casas siguen constituyendo referencias fundamentales.

Uno de los resultados inesperados de la búsqueda de fuentes más fiables sobre Balboa y Pedrarias ha sido descubrir hechos desconocidos o poco valorados que conciernen a las biografías de Oviedo y de Las Casas. Esta información sobre ambos cronistas nos ayuda a valorar tanto sus opiniones como sus escritos referentes a nuestros protagonistas. Las actividades de Oviedo en el Darién (1514-1515 y 1521-1523) y León (1527-1528) son tan cruciales para comprender sus juicios sobre Balboa y Pedrarias, como las de Las Casas en Granada y León (Nicaragua) entre 1533 y 1536. Además, ambos cronistas compartieron información mientras estuvieron en la Corte, donde cada uno presionó insistentemente para que se adoptasen sus propias recomendaciones. Oviedo defendió su caso contra Pedrarias ante la Corona en 1515-1516, en 1519 y en 1523-1525. Aunque estaba en desacuerdo con Oviedo respecto a la política que había de seguirse con los nativos americanos, Las Casas aceptó en sus escritos las invectivas del cronista contra Pedrarias, junto con las de otro de los detractores del gobernador, el obispo Juan de Quevedo, quien trató a ambos en Barcelona en 1519. Como ya vimos en el capítulo 5, las coincidencias entre Oviedo y Las Casas, u Oviedo y el anónimo «religioso dominico», responden más a la existencia de una fuente común de información (Quevedo) que a la verificación de los hechos de forma independiente. Aunque Las Casas había coincidido con Balboa en La Española, confesó que no había conocido personalmente a Pedrarias.

Habiendo conocido tanto a Balboa como a Pedrarias, ¿por qué llegó Oviedo a admirar al primero y a odiar al segundo? Mientras que Oviedo trató a Balboa solamente durante un año, con Pedrarias mantuvo relaciones y enfrentamientos a lo largo de diecisiete años. En el Darién, así como en León, el cronista estuvo convencido de que Pedrarias había puesto obstáculos a su carrera profesional e incluso de que quería acabar con su vida. Oviedo nunca fue un líder carismático como Balboa, pero es posible que se hubiera creído que sí lo era. El cronista también quedó impresionado con la fortuna que Balboa parecía haber hecho en América y decepcionado cuando ésta se esfumó<sup>109</sup>. Tal vez aún más decisivo fue que Balboa, al igual que Colón anteriormente, había logrado la clase de ascenso social que Oviedo hubiera deseado para sí mismo. El nombramiento de adelantado y sus esponsales con la hija de Pedrarias significaban para Balboa la incorporación a la aristocracia de un hidalgo de un

linaje menor, algo que Oviedo también anhelaba. Fueran cuales fueren los motivos de su identificación emocional con Balboa, parece que ésta se intensificó tras la ejecución del adelantado, cuando el cronista se obsesionó con la idea de que Pedrarias le perseguía. Cuando desde Panamá, en 1523, el gobernador reclamó a Oviedo, su lugarteniente en el Darién, éste huyó a Castilla. En 1527, hasta un juez de la Corona reconoció la enemistad declarada y abierta de Oviedo hacia Pedrarias<sup>110</sup>.

Tras completar, en 1527, su residencia por el desempeño del oficio de veedor en Panamá, Oviedo se dirigió a León (Nicaragua) con la intención de ayudar a su pariente Diego López de Salcedo en el gobierno de Nicaragua. Ese proyecto, sin embargo, se vino abajo al año siguiente al llegar Pedrarias a León con el nombramiento oficial de gobernador de Nicaragua. Una vez más, Oviedo quiso huir de Pedrarias. Intentando ayudar al cronista, el gobernador le compró su casa en León, le permitió exportar 70 esclavos a Panamá y le nombró su procurador en el litigio que mantenía allí con el nuevo gobernador de Castilla del Oro, Pedro de los Ríos<sup>111</sup>. Esas muestras de favor, aunque temporalmente apaciguasen a Oviedo, puede que a largo plazo exacerbasen su animadversión hacia un enemigo jurado.

¿Cómo influyó en los escritos de Oviedo su relación con Pedrarias? El memorial de 1523, redactado en su segundo intento de destituir al gobernador, describía a Pedrarias como el paradigma de la tiranía y la codicia, imagen que ha perdurado durante generaciones. Sin embargo, en el *Sumario de la Natural Historia de las Indias*, publicado en Toledo en 1526, Oviedo se abstuvo de denigrar a Pedrarias. En este texto, Oviedo mencionaba una «crónica» y ciertos «documentos» que había dejado en Santo Domingo —probablemente la base de lo que llegaría a ser su *Historia General y Natural*—<sup>112</sup>. Nombrado oficialmente Cronista de Indias en 1532, Oviedo publicó el primer volumen (que contenía 19 de los 50 libros) de su *Historia General y Natural* tres años más tarde. En 1548, sin embargo, el cronista aún seguía trabajando en los libros restantes, incluyendo aquellos en los que escribía de forma más extensa acerca de Pedrarias y Balboa<sup>113</sup>. Ni Las Casas ni el cronista posterior, Antonio de Herrera, llegaron a consultar los últimos volúmenes de la *Historia General* de Oviedo, que permanecieron inéditos.

¿Cómo podía Oviedo recordar a Balboa y a Pedrarias en 1548? Las notas tomadas a partir de algunos documentos originales, como el proceso de 1519 contra Balboa, seguramente le fueron de gran ayuda. La inclusión en su obra de múltiples versiones de los mismos sucesos refuerza el valor de la crónica en su conjunto, aun a costa de resultar caótica y contradictoria. En otros asuntos, como en el caso de las primeras expediciones a Perú, Oviedo puede haberse basado en recuerdos más ten-

denciosos o, incluso, en una cierta dosis de invención. En solicitudes presentadas ante el emperador y el Consejo de Indias en 1542 y 1546, el cronista pretendió que le fuera renovado su nombramiento como gobernador de Cartagena, en cuya jurisdicción se incluía el Darién. Oviedo aprovechó la ocasión, antes de finalizar su *Historia*, para culpar a Pedrarias de haber desacreditado a un valioso asentamiento, e incluso al propio Oviedo, recordando a la Corona «que por envidia fue muy vejado e fatigado por el dicho Pedro Arias e otros sus consortes»<sup>114</sup>. Más de una década después de la muerte del gobernador, Oviedo seguía vinculándose con Balboa y el Darién, a la vez que atribuía la causa de sus desgracias a Pedrarias y a una supuesta envidia del gobernador hacia ambos.

Tal vez Oviedo confiase en que la *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*, que el dominico defensor de los Indios, Bartolomé de Las Casas, entregó al emperador Carlos en 1542, le sirviese para respaldar sus acusaciones contra Pedrarias. En el breve capítulo dedicado a Tierra Firme, en el que se recopilaron las opiniones de Oviedo, del obispo Quevedo y de fray Francisco de San Román, se llamaba a Pedrarias «un infeliz gobernador, crudelísimo tirano, sin alguna piedad ni aun prudencia, como un instrumento del furor divino»<sup>115</sup>. Dadas las limitaciones del material original que Las Casas reunió en 1519, la *Brevísima* no hace referencias a sucesos posteriores a 1517 en Castilla del Oro, territorio que, según Las Casas, Pedrarias habría abandonado para marcharse a Nicaragua en 1522 o 1523 (en vez de en 1526).

Mientras que Las Casas se basó en informadores de Tierra Firme en el caso de Castilla del Oro, tuvo en cuenta su propia experiencia para escribir sobre Nicaragua. Durante su estancia en León y Granada en 1533-1536, el dominico se enfrentó con Rodrigo de Contreras, yerno y sucesor de Pedrarias. Después de la llegada de Contreras a León en noviembre de 1535, Las Casas predicó contra su proyectada expedición para descubrir un paso entre los lagos de Nicaragua y el Océano Atlántico, boicoteando la empresa y negándose a confesar a los expedicionarios<sup>116</sup>. En 1538, Diego Sánchez, escribano del ayuntamiento de León, informó que Contreras había detenido a Bartolomé de Las Casas en la provincia para evitar que el dominico presentara cargos contra él<sup>117</sup>. Otro escribano, Francisco Sánchez, que había elogiado a Pedrarias en el juicio de residencia de 1536, junto con algunos residentes de León y Granada, presentaron una lista de cargos contra Contreras, incluyendo los injustos enfrentamientos del yerno de Pedrarias con los frailes franciscanos y dominicos: «en especial con el padre Casas porque castigava y reprehendía sus cosas e ynjusticias en sus sermones, con el qual muchas vezes se desonestó, haziendo provanças contra él y otras cosas»<sup>118</sup>. Esos choques con Contreras pueden haber influido, posteriormente, en per-

juicio de la imagen que el dominico se hizo de Pedrarias y de su impacto en Nicaragua.

Aunque la *Brevísima* no menciona a Balboa, Las Casas relata con bastante extensión las hazañas del adelantado en la *Historia de las Indias*, que empezó a escribir en 1527 y concluyó en 1560<sup>119</sup>. En este manuscrito, en el que califica a Pedrarias de «Furor Domini», Las Casas fue igualmente crítico con Balboa y con otros conquistadores. Más que los ideales de los que Balboa daba muestra en sus cartas a la Corona, Las Casas reprobó los presuntos abusos que cometió contra los nativos con los que se encontró entre 1509 y 1519<sup>120</sup>. La *Historia* de Las Casas, aunque fue consultada por el cronista Antonio de Herrera y otros, no fue publicada hasta el siglo XIX. A partir de ese momento, este texto se unió a la *Historia General y Natural* de Oviedo para constituir las fuentes originales más autorizadas sobre la conquista. Sin desdeñar la importancia de otros cronistas, como Pascual de Andagoya, Bernal Díaz, Miguel de Estete o Francisco de Jerez, parece muy claro que ninguno tuvo tanto impacto en las reputaciones póstumas de Balboa y Pedrarias como Las Casas u Oviedo. Teniendo en cuenta la relevancia de ambos cronistas, resulta tentador imaginarse lo que Pedrarias o Balboa hubieran escrito sobre ellos.

Más que Oviedo o Las Casas, los auténticos «herederos» de Balboa fueron probablemente los audaces conquistadores que lo imitaron en su desafío a las jerarquías, deberes y compromisos propios del Viejo Mundo. Entre estos rebeldes habría que incluir a dos nietos de Pedrarias, Hernando y Pedro de Contreras. Por una de esas ironías de la historia, dos de los hijos de Rodrigo Contreras, que ocupó el lugar que hubiera correspondido a Balboa en el lecho nupcial de la hija mayor de Pedrarias y Doña Isabel, serían condenados a muerte por rebelarse contra la Corona<sup>121</sup>. De haber seguido los acontecimientos en 1519 un curso diferente, los descendientes de Pedrarias podrían haber sido los de Balboa. En ese caso, ni la leyenda dorada de Balboa ni la negra de Pedrarias habrían perdurado.

Los héroes dorados requieren inevitablemente el contraste de villanos oscuros. Con independencia de que mantuvieran o no una visión tan maniquea de los sucesos, ni los herederos de Balboa ni los de Pedrarias pudieron recuperar la presunta riqueza de sus antepasados en América. Es más, el afán por esa riqueza puede haber impedido a algunos de estos sucesores de Pedrarias y Balboa imitar sus logros. Las relaciones entre las leyendas negras y doradas explican más acerca de la dinámica de la conquista y la colonización que sobre los conquistadores y colonizadores mismos.





## CONCLUSIONES

El conjunto de pruebas examinadas en su contexto histórico desmiente las leyendas negra y dorada asociadas a Pedrarias y Balboa durante largos años. Los documentos de fines del siglo XV y principios del XVI no presentan a Pedrarias como un tirano iracundo, un comandante brutal, un codicioso estafador, ni como el envidioso verdugo que ha pasado a formar parte del imaginario popular. Por otra parte, la documentación acerca de Balboa tampoco se corresponde con ningún ideal de paz, altruismo o inocencia. Una vez contrastadas con los hechos, debemos hacer un intento por explicar por qué estas leyendas han tenido un éxito tan duradero. Después de valorar los peligros de presentar a Pedrarias y a Balboa como modelos de los vicios y las virtudes de su época, analizaremos sus vidas entrecruzadas para comprender mejor la conquista. Examinados uno a uno, los mitos contruidos acerca de ambos personajes, Balboa y Pedrarias, no se sostienen.

Uno de los elementos de la «leyenda negra» del gobernador, su supuesto «Furor Domini», se contradice directamente con los hechos. Habiendo aprendido desde joven a controlarse, tanto en la Corte como en el campo de batalla, *El Galán* llegó a ser conocido por su exquisita cortesía. En la captura de Orán y Bugía, en 1508 y 1509, Pedrarias jugó un papel destacado a la vez que evitó verse involucrado en las disputas que enfrentaron a los comandantes. En América, Pedrarias fue capaz de soportar años de gobierno por consenso, aceptando la voluntad de la mayoría aun cuando entraba en conflicto con sus ideas. El gobernador hizo constantes esfuerzos por colaborar con sus detractores, incluidos Vasco Núñez de Balboa, Gonzalo Fernández de Oviedo y Francisco de Castañeda. Lejos de ser el feroz tirano imaginado por Bartolomé de Las Casas, Pedrarias demostró ser un comandante conciliador.

El gobernador también cultivó las relaciones pacíficas con los líderes indígenas siempre que las instrucciones de la Corona y las condiciones locales se lo permitieron. El elevado número de españoles que llegaron al Darién en 1514 y sus exigencias (por no decir nada de las de la Corona) fueron la causa principal de una creciente hostilidad con las tribus vecinas, y no una supuesta tendencia sanguinaria de Pedrarias. La violencia y la brutalidad en estos primeros años, de la que en tantas ocasiones se ha acusado a Pedrarias y a sus capitanes, fueron la consecuencia de una situación nueva que resultó ser traumática y mortífera, tanto para los nativos como para los españoles. Aparte del gran número de colonizadores que incluía, la novedad más trascendental de la armada de 1514 fue la aplicación de órdenes explícitas de la Corona, incluidas en el famoso requerimiento, para explotar y evangelizar a los pueblos indígenas. La Corona debe ser considerada la principal responsable de los brotes de violencia que sus órdenes provocaron, y no los capitanes que las pusieron en práctica. De todos modos, tanto las enfermedades del gobernador como el gobierno por consenso limitaron su protagonismo entre 1514 y 1518. Además, a partir de 1519 los esfuerzos de Pedrarias por paliar los efectos más dañinos de dos instituciones aprobadas por la Corona —la encomienda y la esclavitud nativa— sí que están bien documentados.

La historiografía ha condenado persistentemente a Pedrarias por ordenar la ejecución de Balboa y de cuatro de sus compañeros en enero de 1519. Aunque Gonzalo Núñez de Balboa y Gonzalo Fernández de Oviedo etiquetaron la ejecución de Balboa como «injusta» y producto de la «envidia», ninguno de los testigos de los hechos de 1518-1519 empleó esa expresión. Como hemos visto, los soldados de Balboa, en vez de mostrar su apoyo al adelantado, suplicaron a Pedrarias que les mandase otro capitán. Aunque el Rey le había dado autorización para castigar a Balboa en 1516, Pedrarias siguió haciendo grandes esfuerzos por corregir las tendencias sediciosas del adelantado. No obstante, la conspiración de finales de 1518, confesada por Andrés Garavito y corroborada por otras pruebas, obligó al gobernador a aplicar la ley. Otros conquistadores, como Hernán Cortés y los hermanos Pizarro, ordenaron ejecuciones mucho más controvertidas en su época, como las de un piloto y un marinero leales a Diego Velázquez (Diego Cermeño y Gonzalo de Umbría), la de Cuauhtémoc —sucesor de Moctezuma—, la de Diego de Almagro o la de los emperadores Atahualpa y Manco Inca. Sin embargo, Cortés y Pizarro salieron de esos incidentes con su prestigio intacto, mientras que la muerte de Balboa ha manchado durante siglos la reputación de Pedrarias.

Además de por la «injusticia» de la ejecución de Balboa, Pedrarias ha sido también acusado de codicioso. Esta recriminación, como las demás,

se cae por su propio peso ante la abundancia de información que la contradice y explica los hechos. Castilla del Oro, lejos de producir las riquezas que la Corona esperaba, no podía siquiera cubrir los gastos de la burocracia real y eclesiástica destinada a gobernarla. Nicaragua, tan prometedor al principio, resultó ser otro desastre financiero. La escasez de depósitos de minerales e inexistencia de civilizaciones avanzadas en Panamá y Nicaragua hicieron que los asentamientos fueran menos lucrativos y más complicados de sostener que los de México o Perú. Pedrarias, al contrario que Cortés y Pizarro, nunca encontró las riquezas que hubiera necesitado para silenciar a sus críticos y satisfacer a la Corona. Invirtiendo y perdiendo dinero en las conquistas de Perú y Nicaragua, un caudillo conocido desde siempre por su generosidad se encontró siendo acusado de codicia.

La leyenda negra de Pedrarias se ha sostenido gracias a la imagen heroica de Vasco Núñez de Balboa. Éste afirmaba que él y sus hombres daban más importancia a la comida que al oro, pero, mientras tanto, soñaba con el oro y escribía sobre su abundancia para conseguir la aprobación de su conducta por la Corona. Recordando la experiencia de Rodrigo de Bastidas, Vasco Núñez esperaba que el oro serviría para redimirle también a él ante la Corona. Fueron las noticias sobre el precioso metal, más que la búsqueda de alimentos o un interés por la geografía, las que condujeron a Balboa y a sus compañeros hasta el Océano Pacífico en 1513. El avistamiento del Pacífico, un hecho extraordinario y admirable, permitiría su descubrimiento y exploración en nombre de la Corona.

En lo que se refiere a los habitantes nativos de Tierra Firme, los supuestos logros de Balboa resultan más discutibles. Balboa y su aliado, el obispo Juan de Quevedo, intentaron conscientemente desacreditar a Pedrarias afirmando que el gobernador y sus subordinados habían destruido las armoniosas relaciones de Balboa con unas veinte tribus. Sin embargo, las tácticas empleadas por Balboa con los indígenas hasta 1514 implicaron tanto alianzas como matanzas, sin que haya noticias de que hubiera intentado difundir la fe católica. En una misión a Dabaibe en julio de 1515, Balboa sufrió exactamente los mismos ataques hostiles que otros capitanes del gobernador habían padecido en otras regiones. Por último, la construcción de barcos ordenada por el adelantado para emprender la exploración del Mar del Sur en 1517-1518 implicó la muerte de centenares de nativos y la esclavitud de incontables más. Ni siquiera Vasco Núñez pudo sostener el ideal de una conquista pacífica.

El tercer pilar de la leyenda dorada de Balboa es el de su temprana muerte. Aunque con frecuencia se le ha retratado como un joven rebelde, a sus cuarenta y cuatro años Vasco Núñez era un hombre maduro

para su época. Más aún, desde el punto de vista de Pedrarias, en 1519 ya había diferido demasiado tiempo su obligación de hacer justicia —según le había instruido el Rey en 1515—. En vez de conspirar contra Balboa, el gobernador había luchado por ganar su lealtad para la Corona. Los cronistas que chocaron con Pedrarias o sus descendientes, como Gonzalo Fernández de Oviedo o Antonio de Herrera, se sintieran o no identificados con Balboa, hicieron de él un héroe. La prematura muerte de Balboa, como, siglos después, la de Kennedy o Eva Perón, hizo de él un mártir en potencia al que fue fácil atribuir unos valores que no necesariamente eran los suyos. Con independencia de lo que simbolizara Balboa, ni Oviedo ni Herrera podían admitir que Pedrarias se había limitado a hacer justicia ejerciendo la autoridad del Rey.

Para salvaguardar los atributos de esa autoridad, la Corona de Castilla ordenó repetidas veces a sus representantes en Sevilla y América que guardasen el oro y las instrucciones del Rey en un cofre cerrado con tres llaves<sup>1</sup>. Los oficiales más celosos hicieron de este cofre una verdadera institución en los nuevos territorios, guardando en él los hierros para marcar el oro y los esclavos, así como documentos oficiales y metales preciosos<sup>2</sup>. En las fronteras de un imperio tan extenso, la obediencia a los decretos del Rey y el pago de la parte de los beneficios que le correspondía fueron los pilares que sostuvieron el poder de la Corona. Pedrarias había respaldado esa visión, que Balboa nunca llegó a entender. Estos conquistadores, como los españoles y nativos que los precedieron y sucedieron, intentaron implantar, y también poner a prueba, las bases y límites de un gobierno físicamente muy alejado de su origen geográfico.

Este trabajo, aunque centrado en Pedrarias y Balboa, puede sugerir tres claves para entender la conquista. En primer lugar, el análisis de las entrelazadas actuaciones políticas de Balboa y Pedrarias apunta a la necesidad de examinar la conquista y colonización de América como una empresa de varias generaciones que se extendió más allá de las fronteras de cualquier estado de nuestro tiempo. En segundo lugar, al igual que aceptar los límites territoriales actuales restringe nuestra visión, es necesario superar las lindes entre los distintos campos historiográficos (medieval/moderno o España/América) para comprender a las personas, los sucesos y las transformaciones que los trascienden<sup>3</sup>. Finalmente, una tercera clave para interpretar la conquista implica superar las leyendas negras y doradas que hemos analizado.

En 1552, los españoles residentes en la Ciudad de los Reyes (Lima, Perú) describieron el eje Nombre de Dios-Panamá, establecido bajo la gobernación de Pedrarias, como «la llave de toda la conquista» de Perú y Nicaragua<sup>4</sup>. Yendo un paso más allá, la profesora Mena García ha lla-

mado a Panamá «la llave del Nuevo Mundo» y ha descrito la ruta Nombre de Dios-Portobello-Panamá como una «especie de cordón umbilical» entre la Península Ibérica y las colonias en expansión del Pacífico<sup>5</sup>. Partiendo de estas ideas, quisiéramos considerar Castilla del Oro como la «clave» de la conquista tanto desde un punto de vista humano e intelectual como también económico: un terreno de prácticas y preparación para las invasiones de Nicaragua, Perú e incluso México. Como nodo logístico del Imperio, Panamá posibilitaría expediciones cruciales (como las de Francisco Pizarro y Pedro de la Gasca), así como también las comunicaciones entre México, Perú y España. Balboa había buscado El Dorado en Dabaibe y Pedrarias lo hizo en Nicaragua. La conquista de Perú, aunque ninguno de los dos líderes se beneficiara de ello, representó la culminación de los sueños de ambos.

Las noticias de las gestas de los conquistadores se difundían tanto entre las comunidades indígenas<sup>6</sup> como entre los asentamientos españoles. El cronista de la conquista de México, Bernal Díaz del Castillo, y once compañeros suyos, entre ellos Bernardino Vázquez de Tapia y Francisco Montejo, viajaron a Tierra Firme con Pedrarias en 1514, hallaron el Darién desalentador y obtuvieron el permiso del gobernador para emigrar a Cuba<sup>7</sup>. Desde la distancia, estos hombres observaron cómo se desarrolló el enfrentamiento entre Pedrarias y Balboa. Supieron que el Rey había recompensado con retraso a Balboa por el descubrimiento del Mar del Sur y que Pedrarias había llegado incluso a ofrecerle a su hija en matrimonio. Acaudillados por Hernán Cortés, el 18 de noviembre de 1518, se rebelaron contra su gobernador, Diego Velázquez, con la esperanza de que sus hazañas posteriores les permitieran obtener recompensas y reconocimiento de la Corona. Imitando la «elección» de Balboa como alcalde mayor en el Darién, al llegar a la costa mexicana, los expedicionarios fundaron la ciudad de Vera Cruz y nombraron a Cortés su justicia mayor<sup>8</sup>. Cuando éste se enteró de que algunos soldados planeaban robar un bergantín y regresar a Cuba, hizo ahorcar a dos de sus líderes y luego, emulando a Gonzalo de Badajoz, el capitán enviado por Pedrarias a Nombre de Dios, ordenó embarrancar los buques<sup>9</sup>. La ejecución de Núñez de Balboa en enero de 1519 mostró cuál era la suerte que posiblemente hubiera esperado a Cortés si el oro mexicano no hubiera empezado a llegar a la Corte. Mientras que las riquezas que envió Cortés hicieron que fuera tolerado, aunque de mala gana, por la Corona, las reclamaciones que ésta hizo de la fortuna de Balboa demuestran que aprobó su ejecución aunque fuera *a posteriori*. Entre la Corte y las colonias americanas, a través de Castilla del Oro, la gente y las ideas viajaban más rápidamente que la información fidedigna.

El éxito de Cortés, por su parte, puede haber inspirado a Francisco Hernández de Córdoba cuando pretendió independizarse de Pedrarias en Nicaragua. Conociendo, sin duda, lo que había ocurrido a partir de 1518, Cortés aconsejó a Hernández de Córdoba que obedeciese a su gobernador<sup>10</sup>. Al entrar en la selva tropical de Centroamérica, Cortés se encontró con las mismas penalidades y mortandad que Balboa había conocido desde 1509 y Pedrarias desde 1514. Muerte y motines forzaron a Cortés a abandonar Honduras y regresar a México en 1526. Después de aquel desastroso viaje, Cortés siguió el ejemplo de Pedrarias gastándose más de 200.000 ducados en financiar cinco expediciones a lo largo de la costa del Pacífico. Estas expediciones, según el historiador Richard Konezke: «No le dejaron ni gratitud ni ganancia, pero prestaron buen servicio a la futura expansión española». Una frase que bien podría aplicarse a los últimos años de Pedrarias<sup>11</sup>.

El impacto de Balboa y Pedrarias es todavía más evidente en el caso de la conquista de Perú. El ejemplo de Balboa pudo haber incitado a Francisco Pizarro, como a Hernán Cortés, a emprender la conquista de un imperio al frente de un pequeño grupo de soldados. Aunque se ha atribuido a Vasco Núñez la creación de «una escuela de conquistadores»<sup>12</sup>, fue Pedrarias, más que ningún otro, quien enseñó a sus subordinados a establecer asentamientos estratégicos, a controlar la codicia y a respetar los derechos del Rey. Al parecer, los primeros conquistadores de Perú sospecharon que Pascual de Andagoya estaba imitando a Balboa y que los había engañado acerca de las comarcas que había explorado, cosa que, se dijo, retrasó el «descubrimiento» de Perú varios años. Por otra parte, Pizarro y Almagro siguieron tácticas que ya habían demostrado su eficacia bajo Pedrarias, como los avances siguiendo cursos paralelos por tierra y mar, al igual que habían hecho Gaspar de Espinosa y Juan de Castañeda en Nicaragua en 1523, o la captura selectiva de indígenas para que sirvieran como intérpretes<sup>13</sup>. Los capitanes que llevaron a cabo la conquista de Perú, Francisco Pizarro, Diego de Almagro, Sebastián de Benalcázar, Ruy Díaz, Gabriel de Rojas, Hernando de Soto, Francisco de Bobadilla y otros, habían estado todos ellos bajo Pedrarias y con Balboa en Castilla del Oro. Muchos de estos hombres abandonaron Nicaragua tras la muerte de Pedrarias en 1531<sup>14</sup>. De los veintisiete criados supervivientes que aparecen mencionados en la última voluntad y testamento de Pedrarias (1530-1531), se puede documentar la presencia posterior en Perú de al menos nueve<sup>15</sup>. Esta última promoción de la «escuela de Pedrarias» incluía a Antonio Picado (que llegó a ser secretario personal de Francisco Pizarro), Cristóbal de Burgos, Hernando de Cahera, Ginés de Carranza, María de Escobar, Martín de Estete, Miguel de Estete, Luis Maza y Gaspar de Marquina<sup>16</sup>. La extraordinaria movilidad de estas per-

sonas indica que sus orígenes geográficos, que con frecuencia reciben la atención principal de la historiografía, no deberían eclipsar sus trayectorias personales y profesionales.

La posibilidad de ascenso social inspiró audaces hazañas y viajes. En recompensa por sus éxitos iniciales, Balboa, Cortés y Pizarro obtuvieron el reconocimiento de la Corona. Balboa fue nombrado adelantado en 1514 y Cortés en 1522. Cortés y Pizarro recibieron hábitos de la Orden de Santiago en 1525 y 1529 respectivamente. A Cortés le fue concedido el título de marqués en 1528 y a Pizarro en 1537<sup>17</sup>. A pesar de unos orígenes relativamente humildes, ambos conquistadores habían conseguido poder y riqueza gracias a sus extraordinarias proezas. Aunque ninguno llegó a conseguir tanto como hubiera deseado, ambos personificaron la leyenda dorada del triunfo americano y del éxito social. Como J. H. Plum afirmó en una ocasión: «El Sueño Americano nació en 1492»<sup>18</sup>. Además de las plazas y ciudades bautizadas en honor de Colón tanto en España como en América, las calles y estatuas con las que se honra a Balboa, Cortés y Pizarro son testigos de la constante importancia popular de sus leyendas.

Por el contrario, Pedrarias, que había servido durante toda su vida a la Corona, y que ya era rico y distinguido antes de abandonar Castilla, representaba la autoridad establecida en vez de la mitología americana que la desafió. Otros virreyes posteriores de México y Perú, como Antonio de Mendoza y Francisco de Toledo, también obtendrían más pena que gloria al servicio del Rey. Como Hernán Cortés y Francisco Pizarro antes que ellos, los gobernadores de Perú y México tuvieron que aprender a convivir con los oficiales del rey y a colaborar con los eclesiásticos. Sin embargo, después de Pedrarias, ninguno de ellos tendría que sufrir las tensiones del gobierno por consenso o tolerar un alcalde mayor independiente. El destino final de Balboa y Francisco Hernández de Córdoba también aseguró que ninguno de sus antiguos compañeros se encontrara entre los muchos españoles que se rebelaron en algún momento en Perú<sup>19</sup>. Un caso notable fue el de Francisco Pizarro, quien demostró ser mucho más respetuoso con la autoridad de la Corona y los principios legales que cualquiera de sus dos hermanos, que no habían conocido a Pedrarias.

Las carreras de Pedrarias, Balboa y otros conquistadores, aunque normalmente han sido investigadas por americanistas y especialistas en la Edad Moderna, hunden, sin embargo, sus raíces en los cambios sociales que se produjeron en la Península Ibérica durante la Baja Edad Media. Aunque asociado con frecuencia con los valores del «Viejo Mundo», Pedrarias, en realidad, representaba la corriente centralizadora de la creciente burocracia moderna frente al espíritu de frontera y las tradi-



ciones señoriales que inspiraron a Balboa. A caballo entre la Edad Media y la Moderna, Pedrarias y Balboa modelaron y fueron, a su vez, modelados por España y América. Los conflictos socioeconómicos y políticos de su época pueden ayudarnos a interpretar sus actitudes respecto al servicio del Rey y del uno hacia el otro. Así pues, los enfrentamientos entre españoles en América se pueden interpretar como choques entre distintas mentalidades, más que como consecuencia de la envidia, la codicia o la crueldad. Es necesario que evitemos confundir la leyenda con la realidad, tanto si nos referimos a Castilla como a Castilla del Oro. Fernando e Isabel no forjaron una sociedad homogénea ni unificada. Ni tampoco defendieron siempre los derechos de los nativos americanos.

Aunque Pedrarias y Balboa afirmaron servir al Rey, mostraron ideas contrapuestas acerca de cómo hacerlo. Cada líder respondía a diferentes demandas e incentivos de la Corona que, al final, entraban en conflicto. Sus intentos de anticiparse a los hechos y agradar al Rey, comenzando con la carta de Balboa de enero de 1513 (sobre la abundancia de oro y las noticias del Mar del Sur) y siguiendo con la misiva de Pedrarias de abril de 1525 (con la esperanza de que hubiera grandes riquezas en Nicaragua), frecuentemente dieron lugar a informes poco precisos y decisiones erróneas. Este fenómeno, provocado por las largas y muy lentas comunicaciones, fue causa de problemas tanto para Pedrarias como para Balboa y, sobre todo, para la Corona, que tendía a actuar a partir de datos incompletos y a plantear demandas contradictorias. La ambición por conseguir riqueza y reconocimiento también empujaba a proclamar el éxito de la conquista de una región antes de que se hubiera siquiera iniciado, restando gloria e incentivos a la ardua tarea de establecer asentamientos permanentes. Incluso en los territorios más ricos, como México y Perú, la demanda de metales preciosos y de mano de obra llegó al final a superar la oferta. Los resultados serían sufrimientos sin cuento, brutalidad y frustración.

La conquista de una región, por muy rica que fuera, incluía ciclos de euforia y de desilusión. Como los conquistadores del Norte de África habían podido comprobar, las tierras lejanas eran más fáciles de saquear que de gobernar. El expolio inicial de las riquezas de Perú y México permitió a Pizarro y a Cortés satisfacer a sus tropas (y a la Corona) durante las primeras etapas de la conquista. El relativamente escaso número de soldados que los acompañaron en sus expediciones permitió que Cortés y Pizarro explotaran las expectativas de los indígenas sometidos a otros imperios, que percibieron a los españoles como aliados, o incluso como mercenarios, más que como invasores extranjeros. Disfrutando, inicialmente, de esas mismas ventajas, Balboa reclamó el título de «descubridor» en 1513 estando al mando de sólo 190 españoles. Un año más tar-

de, Pedrarias tendría que hacer frente a la tarea, mucho más complicada, de dominar el territorio, lo mismo que le sucedería a Cortés en 1523 y a Pizarro en 1535. En todos los casos, la conquista llegó a estar amenazada por su propio éxito, provocando creciente resistencia a medida que más españoles reclamaban más tierras, más comida y más oro. Normalmente, el período posterior a la conquista demostró ser más conflictivo que la «conquista» misma. En medio de tantas penalidades, las imágenes de riqueza abundante e indígenas pacíficos correspondían a un ideal de futuro o a un paraíso perdido.

La capacidad de superar las leyendas negras puede, de hecho, depender de la disposición a dejar de lado las visiones doradas a las que, tradicionalmente, han servido de sostén. Ningún conquistador individual (o pueblo, en su caso) podría nunca monopolizar la brutalidad de la guerra o los méritos de un descubrimiento. En el siglo XVI los soldados, caudillos, gobernantes, enemigos y aliados contribuyeron a crear y perpetuar leyendas, unos respecto de los otros y sobre el Nuevo Mundo. Apropiándose de esos mitos, los historiadores y los políticos los han explotado para otros fines. Sin embargo, las contradicciones y fallos de la política colonial son demasiado importantes como para culpar de ellos únicamente a sus principales representantes. Héroes y villanos tan sólo sirven para impedir el análisis de los problemas inherentes al Imperio.

La expansión imperial española, impulsada a la vez que entorpecida por las leyendas doradas y negras, no puede ser entendida sin reconocer sus causas y efectos. Esos mitos han dificultado el estudio de los acontecimientos históricos en evolución. Más que elogios o condenas, los papeles desempeñados por los distintos protagonistas de estos procesos requieren análisis. Más allá de las leyendas negras y doradas, la historia de la América española puede que merezca un nuevo proceso de «descubrimiento».



## NOTAS

### Introducción

<sup>1</sup> Manuel FERRANDIS TORRES, *El Mito del Oro en la Conquista de América*, Madrid, 1933, pp. 8 y 12.

<sup>2</sup> Juan GIL, *Mitos y utopías del descubrimiento. I. Colón y su tiempo. II. El Pacífico. III. El Dorado*, Madrid, 1989.

<sup>3</sup> Ricardo PIQUERAS CÉSPEDES, *Entre el hambre y el Dorado. Mito y contacto alimentario en las huestes de conquista del siglo XVI*, Sevilla, 1997.

<sup>4</sup> Bartolomé de LAS CASAS, *Brevisima relación de la destrucción de las Indias*, edición de André SAINT-LU, Madrid, Cátedra, 1993; *Historia de las Indias*, edición de Agustín MILLARES CARLO, México, Fondo de Cultura Económica, 1951, tt. I-III; y *Obras Completas*, edición de Ramón HERNÁNDEZ y Lorenzo GALMÉS, Madrid, 1992-1993, tt. I-XIII.

<sup>5</sup> Ricardo GARCÍA CÁRCCEL, *La leyenda negra. Historia y opinión*, Madrid, Alianza, 1992.

<sup>6</sup> Para el papel de las guerras de religión en la construcción de la leyenda negra hispánicoamericana, véanse Rómulo D. CARBIA, *Historia de la leyenda negra hispanoamericana*, Madrid, Consejo de la Hispanidad, 1944, pp. 67-132; y William S. MALTBY, *The Black Legend in England*, Durham, Duke University Press, 1971.

<sup>7</sup> Ramón MENÉNDEZ PIDAL, «El Padre Las Casas y la Leyenda Negra», *Cuadernos Hispanoamericanos*, 157, enero de 1963, pp. 3-4.

<sup>8</sup> Miguel MOLINA MARTÍNEZ, *La leyenda negra*, Madrid, Editorial Nerea, 1991, pp. 26-51. Un ejemplo de los frutos de esta aproximación se puede ver en Geoffrey PARKER, *El Éxito Nunca es Definitivo. Imperialismo, guerra y fe en la Europa moderna*, Madrid, Taurus, 2001.

<sup>9</sup> Francisco MORALES PADRÓN, «La Historia Negra del Conquistador», en *Serta Gratulatoria en honorem Juan Régulo*, La Laguna, 1988, p. 643.

<sup>10</sup> David E. STANNARD, *American Holocaust: Columbus y the Conquest of the New World*, New York, 1992; y Bartolomé CLAVERO, *Genocidio y Justicia. La Destrucción de las Indias ayer y hoy*, Madrid, 2002.

<sup>11</sup> Gerhard L. WEINBERG, *A World at Arms: A Global History of World War II*, Cambridge, Cambridge University Press, 1994, esp. pp. 300-303.

<sup>12</sup> Christopher R. BROWNING, *Aquellos hombres grises. El batallón de policía 101 y la Solución Final*, Barcelona, Crítica, 2001, pp. 297-341.

<sup>13</sup> Ricardo GARCÍA CÁRCCEL, «La leyenda negra», Conferencia en la Universidad Pablo de Olavide, Sevilla, 15 de mayo de 2003.

<sup>14</sup> Gonzalo FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias*, edición de Juan PÉREZ DE TUDELA BUESO, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 119, 1992, I, p. li.

<sup>15</sup> LAS CASAS, *Brevísima relación de la destrucción de las Indias e Historia de las Indias*, op. cit., tt. II-III.

<sup>16</sup> AGI, Patonato 170, R. 19, «Declaración e ynforme del fiscal de Su Majestad», 19 de septiembre de 1603, en *Colección de Documentos Inéditos relativos al Descubrimiento, Conquista y Organización de las antiguas posesiones Españolas de Ultramar* (CODOIN), Serie I, t. 37 (1882), pp. 311-321.

<sup>17</sup> Antonio HERRERA, *Historia General de los hechos de los Castellanos en las Islas i Tierra Firme del Mar Océano*, Madrid, 1726-1730, esp. Década II. Archivo General de Indias (AGI), Patonato 170, R. 19, Papeles del pleito entre Antonio de Herrera y Francisco de Bobadilla. También en CODOIN, Serie I, t. 37 (1882), esp. pp. 142 y 321.

<sup>18</sup> Rosa ARCINIEGA, «En torno a la libertad del historiador», *Cuadernos del Congreso para la libertad de la Cultura*, 16, 1956, pp. 74-80.

<sup>19</sup> Pablo ÁLVAREZ RUBIANO, *Pedrarías Dávila: Contribución al Estudio de la figura del «gran justador», Gobernador de Castilla del Oro y Nicaragua*, Madrid, CSIC, 1944, pp. 218, 273 y 385.

<sup>20</sup> Carlos Manuel GASTEAZORO RODRÍGUEZ, «Aproximación a Pedrarías Dávila», *Lotería*, 27, febrero de 1958, pp. 43-57; y «El ciclo de Pedrarías», en *Historia General de España y América: El Descubrimiento y la Fundación de los Reinos Ultramarinos hasta fines del siglo XVI*, Madrid, Ediciones Rialp, VII, 1982, pp. 261-273.

<sup>21</sup> María del Carmen MENA GARCÍA, *Pedrarías Dávila o «La Ira de Dios». Una historia olvidada*, Sevilla, 1992, p. 12.

<sup>22</sup> María del Carmen MENA GARCÍA, *Un Linaje de Conversos en Tierras Americanas*, Universidad de León, 2004, esp. pp. 126-129.

<sup>23</sup> MENA GARCÍA, *Pedrarías Dávila o «La Ira de Dios», op. cit.*, pp. 12-13 y 136.

<sup>24</sup> Óscar CASTRO VEGA, *Pedrarías Dávila: La Ira de Dios*, San José, Costa Rica, 1996, pp. 60, 173 y 183.

<sup>25</sup> Hugh THOMAS, *El Imperio Español de Colón a Magallanes*, Barcelona, Planeta, 2003, pp. 380-415. Entrevista a Hugh Thomas, *Telva*, marzo de 2004, p. 102.

<sup>26</sup> Entrevista a Hugh THOMAS, op. cit., p. 102.

<sup>27</sup> Kathleen ROMOLI, *Balboa of Darién: Discoverer of the Pacific*, Garden City, NY, 1953, pp. 3 y 230.

<sup>28</sup> Manuel LUCENA SALMORAL, *Vasco Núñez de Balboa: Descubridor de la Mar del Sur*, Madrid, Ediciones Anaya, 1988, pp. 94 y 116.

<sup>29</sup> Véase, por ejemplo, Arthur STRAW, *The Golden Adventures of Balboa, Discoverer of the Pacific*, Londres, 1929.

<sup>30</sup> Charles L. G. ANDERSON, *Vida y cartas de Vasco Núñez de Balboa*, Buenos Aires, 1944 (orig. 1941), p. 15.

<sup>31</sup> José Toribio MEDINA, *El Descubrimiento del Océano Pacífico: Vasco Núñez de Balboa, Hernando de Magallanes y sus Compañeros*, Santiago de Chile, 1913-1914, tt. I-II; y Ángel DE ALTOLAGUIRRE Y DUVALE, *Vasco Núñez de Balboa*, Madrid, 1914.

Medina citaba incluso, sin comentarlo, el segundo testamento de Pedrarias Dávila. MEDINA, *El Descubrimiento del Océano Pacífico*, op. cit., I, p. 105. Altolaquirre anotó más tarde la edición de 1934 del segundo tomo de las *Décadas* de Antonio Herrera. Antonio DE HERRERA, *Historia General de los hechos de los Castellanos en las Islas y Tierra Firme de el Mar Oceano*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1934, t. II.

<sup>32</sup> Para un ejemplo véase Hubert HOWE BANCROFT, *History of Central America*, San Francisco, I, 1890, pp. 607-614.

<sup>33</sup> Dan STANISLAWSKI, *The Transformation of Nicaragua: 1519-1548*, Berkeley, University of California Press, 1983, p. 142.

<sup>34</sup> Martín TORODASH, «Balboa Historiography», *Terra Incognitae*, VI, 1974, p. 7.

<sup>35</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 5, Vasco Núñez de Balboa al rey Fernando, 16 de octubre de 1515 (carta omitida del material digitalizado hasta 2004).

<sup>36</sup> RAH, Colección Muñoz 9/4837 (t. 57; en las espaldas dice «75»), ff. 276-288, Balboa al rey Fernando, 20 de enero de 1513. Hernán Cortés aparentemente desarrolló una aversión similar a la presencia de abogados en las Américas. Hugh THOMAS, *La conquista de México*, Barcelona, Planeta, 2000, p. 623.

<sup>37</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 5, ff. 520-520v, Pedrarias al capitán Cristóbal Serrano, su teniente en Nombre de Dios, 28 de agosto de 1524.

<sup>38</sup> AGI, Escribanía 1012A, ff. 3, 5 y 7, el conde de Puñonrostro en relación con la posesión de documentos reales sin catalogar por el cronista Antonio de Herrera, y Antonio de Herrera, solicitando que se revocasen las órdenes para que devolviese los papeles que estaban en su posesión, 11 y 16 de septiembre de 1602. La letra de la petición de Herrera corresponde a la que aparece en los márgenes de los documentos actualmente conservados en las secciones Indiferente, Panamá y Patronato del AGI.

<sup>39</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 259-261, Órdenes reales al gobernador y oficiales de Castilla del Oro, 14 de septiembre de 1519. También en CODOIN, Serie II, t. 9 (1895), docs. 34 y 121-127.

<sup>40</sup> AGI, Indiferente 420, L. 8, f. 338, Instrucciones reales para los gobernadores de las Indias y los jueces en La Española, 15 de diciembre de 1521.

<sup>41</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 332-333, emperador Carlos a Pedrarias Dávila, 19 de abril de 1523.

## 1. Procedencia de dos personajes

<sup>1</sup> Pedro MÁRTIR DE ANGLERÍA, *Epistolario: Estudio y Traducción*, edición de José LÓPEZ DE TORO, *Documentos Inéditos para la Historia de España*, Madrid, Imprenta Góngora, 1956, t. XI, Epist. 535, f. 150.

<sup>2</sup> María Eugenia CONTRERAS JIMÉNEZ, «Diego Arias de Ávila en la tradición y en la historia», *Anuario de Estudios Medievales*, 15, 1985, pp. 473-495; María ASEÑO GONZÁLEZ, *La Extremadura Castellano-Oriental en el Tiempo de los Reyes Católicos. Segovia 1450-1516*, Madrid, 1984, II, pp. 737-750 y 765; y María del Pilar RÁBADE OBRADÓ, *Una Élite de Poder en la Corte de los Reyes Católicos*, Madrid, 1993, pp. 122-132.

<sup>3</sup> En 1435, Diego Arias Dávila sirvió como uno de sus dos mayordomos al conde de Cifuentes, Don Juan de Silva. Luis de SALAZAR Y CASTRO OLLOBARREN, *Historia Genealógica de la Casa de Silva*, Madrid, Melchor Álvarez y Mateo de Llanos, 1685, I, p. 247.

<sup>4</sup> *Memorias de don Enrique IV de Castilla*, Madrid, II, 1913, p. 157.

<sup>5</sup> Miguel-Ángel LADERO QUESADA, «El Cargo de Diego Arias Dávila en 1462», *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III, t. I, n. 4, 1988-1989, pp. 271-293.

<sup>6</sup> Alonso de PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, Madrid, 1973, esp. pp. 39-40. Otro, en un texto anónimo, tomó como objetivo a toda la Corte, Diego Arias Dávila incluido, «Las Coplas del Provincial», R. FOULCHÉ-DELBOSC (ed.), *Revue Hispanique*, V, 1898, pp. 255-266.

<sup>7</sup> Gómez MANRIQUE, *Cancionero*, edición de Antonio PAZ Y MÉLIA, Madrid, 1885, II, pp. 5-84.

<sup>8</sup> Cesar OLIVERA SERRANO, *Las Cortes de Castilla y León y la Crisis del Reino (1445-1474)*. *El Registro de Cortes*, Burgos, 1986, pp. 91 y 98-99.

<sup>9</sup> ACP, A-2h, procuradores de las Cortes de Toledo a Enrique IV, 30 de julio de 1462. Aunque ni Diego ni Pedrarias parece que firmaran la petición original al Rey en su propio beneficio, su papel en las Cortes de 1462, sin mencionar que el *contador* mayor era quien remuneraba a los procuradores, requiere ulterior estudio.

<sup>10</sup> Los procuradores en Toledo justificaron esta petición: «Considerada la persona e grandes méritos e servicios del dicho Pedro Arias e del dicho Diego Arias, su padre, e los señalados e ynmensos e singulares e continuos servicios que han fecho e de cada día fassen a vuestra señoría, asy en aumento e acreçtamiento de vuestro patrimonio e rentas e en la conservación dello». ACP, A-2g y h, Enrique IV a Diego Arias Dávila, Procuradores de las Cortes de Toledo a Enrique IV, 30 de marzo 1458 y 30 de julio de 1462.

<sup>11</sup> Diego de VALERA, *Memorial de Diversas Hazañas*, edición de Juan de MATA CARRIAZO, Madrid, Espasa-Calpe, 1941, p. 46.

<sup>12</sup> *Ibid.*

<sup>13</sup> Esas mercedes incluían un juro de 120.000 maravedíes anuales, la *escribanía mayor de rentas* de Ávila y su comarca, Medina del Campo incluida, la *escribanía de la renta de los décimos e aduanas* de los obispados de Osma, Sigüenza y Calahorra, y la *escribanía mayor de rentas de los décimos de la mar de Castilla*, además del derecho de ceder cualquiera de esos beneficios a sus herederos. ACP, A-2a y A-2e, Rey Enrique IV a Pedrarias I, 16 de mayo y 27 de marzo de 1465. AGS, MP 38, f. 87, Enrique IV a Pedrarias Dávila I, 2 y 20 de mayo de 1465.

<sup>14</sup> Tarsicio AZCONA, «Arias Dávila, Juan», *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid, 1987, Suplemento I, pp. 64-67. Los historiadores difieren en lo que respecta al papel que tuvo Juan Arias Dávila en el acuerdo matrimonial entre la princesa Isabel y el príncipe Fernando en 1469. Como protonotario papal, el obispo de Segovia, se rumorea que fue él quien garantizó la autenticidad de la falsa bula que permitió la unión, a pesar del cercano grado de parentesco de los cónyuges. Además de Azcona, véase Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ y Juan de MATA CARRIAZO, *La España de los Reyes Católicos*, Madrid, 1989, p. 89; y Orestes FERRARA, *Un pleito sucesorio: Enrique IV, Isabel de Castilla y la Beltraneja*, Madrid, 1945, pp. 289 y ss.

<sup>15</sup> *Arias Dávila: Obispo y Mecenaz. Segovia en el siglo XV*, edición de Ángel GALINDO GARCÍA, Salamanca, 1998.

<sup>16</sup> Carlos ROMERO DE LECEA, *Antecedentes de la imprenta y circunstancias que favorecieron su introducción en España*, Madrid, 1972, p. 187.

<sup>17</sup> Julián MARTÍN ABAD, *Los primeros tiempos de la imprenta en España*, Madrid, 2003, pp. 47-53; y *Sinodal de Aguilafuente. Preliminares de Tomás Villanueva*, edición de Fermín de los REYES GÓMEZ, Burgos, 2003, pp. 60-63.

<sup>18</sup> GALÍNDEZ DE CARVAJAL, *Crónica de Enrique IV*, *op. cit.*, pp. 284-285; y Diego de COLMENARES, *Historia de la Insigne Ciudad de Segovia*, Segovia, 1970, II, pp. 63-64.

<sup>19</sup> Diego ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, *Crónica de Enrique IV*, edición de Aureliano SÁNCHEZ MARTÍN, Valladolid, 1994, pp. 264-266; y PALENCIA, *Crónica del Rey Enrique IV*, *op. cit.*, cap. 138, f. 26.

<sup>20</sup> GALÍNDEZ DE CARVAJAL, *Crónica de Enrique IV*, *op. cit.*, pp. 286-308; y COLMENARES, *Historia de Segovia*, *op. cit.*, II, pp. 64-69.

<sup>21</sup> En *Obras completas de Juan Álvarez Gato*, edición de Jenaro ARTILES RODRÍGUEZ, Madrid, 1928, p. 96; y *Poesía Crítica y Satírica del Siglo XV*, edición de Julio RODRÍGUEZ PUÉRTOLAS, Madrid, 1989, p. 267. También, Francisco MÁRQUEZ VILLANUEVA, *Investigaciones sobre Juan Álvarez Gato. Contribución al conocimiento de la literatura castellana del siglo XV*, Madrid, 1960.

<sup>22</sup> AHN, Consejos 43490, y ACP, A-12b, acuerdo entre Pedro Arias Dávila y los Reyes Católicos, negociado por el Duque del Infantado, 12 de enero de 1476. GALÍNDEZ DE CARVAJAL, *Crónica de Enrique IV*, *op. cit.*, p. 338.

<sup>23</sup> ACP, 145-9, la reina Isabel a la villa de Madrid, 30 de diciembre de 1475.

<sup>24</sup> Archivo Ducal de Medinaceli, caja 1, f. 36r, la reina Isabel [hológrafo] a Pedrarias Dávila I, sin fecha [febrero de 1476]. ACP, 112-63, Isabel I a Pedrarias Dávila I, 6 de marzo de 1476.

<sup>25</sup> Diego de VALERA, *Crónica de los Reyes Católicos*, edición de Juan de MATA CARRIAZO, Madrid, 1927, pp. 79-80; y Jerónimo ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1977, XIX, 45, f. 187.

<sup>26</sup> Jorge Javier ECHAGÜE BURGOS, *La Corona y Segovia en tiempos de Enrique IV*, Segovia, 1993, pp. 116-119.

<sup>27</sup> ACP, 122-4a y 122-3a, testamentos de Pedrarias Dávila I y Doña María Ortiz, 17 de enero de 1470 y 28 de noviembre de 1475; AHN, Consejos 43639, testamento de Pedrarias Dávila I, 21 de marzo de 1476. También en ÁLVAREZ RUBIANO, *Pedrarias Dávila*, *op. cit.*, pp. 411-415.

<sup>28</sup> AHN, Consejos 27878, testimonio de Juan de Salcedo, s. f. Lucio MARINEO SÍCULO, *De los claros varones de España*, *op. cit.*, f. 215v.

<sup>29</sup> Alejandro MARTÍN ORTEGA, *Historia de la Villa de San Agustín*, Madrid, 1954, p. 184.

<sup>30</sup> ACP, 122-4a, testamento de Pedrarias Dávila *El Valiente*, 17 de enero de 1470. AHN, Nobleza, Bornos 726/1, doc. 3, el rey Fernando a sus oficiales y jueces, 6 de junio de 1478. Un documento del siglo XVI, al contrario que otros más antiguos, ponía a Pedrarias como mayor que su hermano Alonso. AHN Consejos 41874, interrogatorio en la probanza de Pedro Arias Dávila, 1556.

<sup>31</sup> MARINEO SÍCULO, *De los claros varones de España*, *op. cit.*, f. 216.

<sup>32</sup> ACP, 122-7 y 151-7, codicilo de Diego Arias Dávila y Acta de Rodrigo Cota en representación de Juan Arias Dávila, 7 de enero y 24 de febrero de 1482. AGS, CC Personas, leg. 2-343, y RGS XII-1485, documentos referidos al pleito entre Nicolás de las Navas, ciudadano de Ávila, y Juan Arias Dávila, Doña Catalina, Alonso Arias, Pedro Arias, Francisco Arias y Fernando Arias, 1484 y 16 de diciembre de 1485.

<sup>33</sup> MARINEO SÍCULO, *De los claros varones de España*, *op. cit.*, f. 215v.

<sup>34</sup> Alonso LÓPEZ DE HARO, *Nobiliario Genealógico de los Reyes y Títulos de España*, Madrid, 1622, II, pp. 182-184. RAH, Salazar y Castro B-41, f. 162, capítulo de los Arias, Condes de Puñonrostro.



<sup>35</sup> AGS, MP 2, f. 87, Pedro Arias de Ávila, «donsel del príncipe Don Enrique», 1449. El cronista Gonzalo Fernández de Oviedo también parece haberse confundido en este punto. FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias*, *op. cit.*, IV, p. 352.

<sup>36</sup> Francisco CANTERA BURGOS, *Pedrarias Dávila y Cota*, Madrid, 1971, p. 19.

<sup>37</sup> AHN, Consejos 27879, «Relación sacada de la provança hecha por Pedrarias, conde de Puñonrostro, en el pleito que trata con Don Juan Arias y con Arias Gonçalo», 1539.

<sup>38</sup> AGS, Continos 1, la reina Isabel a sus Contadores Mayores, 3 de septiembre de 1484. Véase anexos, pp. 327-328.

<sup>39</sup> Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Castilla y la Conquista del Reino de Granada*, Valladolid, 1967, pp. 165-166.

<sup>40</sup> El retraso en los pagos era un reflejo de las dificultades financieras entre 1490-1493. AGS, Guerra Antigua 1314, ff. 19 y 21, Relaciones de continos, 1487.

<sup>41</sup> LADERO QUESADA, *Castilla y la Conquista del Reino de Granada*, *op. cit.*, pp. 230, 235 y 248. En los años siguientes, los soberanos seguirían pidiendo tropas a Juan Arias. ACP, 112-50 y 51 y 115-48a y b, Rey Fernando y reina Isabel a Juan Arias Dávila, 27 febrero y 20 de noviembre de 1486, 15 de enero de 1491 y 2 de enero de 1492.

<sup>42</sup> ACP, 115-48a y b, el rey Fernando a Juan Arias Dávila, 15 de enero de 1491 y 2 de enero de 1492.

<sup>43</sup> COLMENARES, *Historia de Segovia*, *op. cit.*, II, p. 131; Juan de GÓNGORA, «Descripción de la ciudad de Segovia», *Estudios Segovianos*, XV, 1963, p. 124; y LADERO QUESADA, *Castilla y la Conquista del Reino de Granada*, *op. cit.*, pp. 110, 165, 239, 250, 276-277 y 289.

<sup>44</sup> Fernando del PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, edición de Juan de MATA CARRIAZO, Madrid, 1943, II, p. 438.

<sup>45</sup> García de RESENDE, *Crónica de D. João II e Miscelânea*, Lisboa, 1973 (orig. 1798), p. 185.

<sup>46</sup> AGI, Patronato 170, R. 19, N. 1, el conde de Puñonrostro «contra los agravios quen la Hystoria de las Indias paresce fasce a su abuelo Pedrarias el Cronista mayor Don Antonio de Herrera», 1602. También en CODOIN, Serie I, t. 37 (1882), p. 92.

<sup>47</sup> Este corregidor, muerto hacia 1498, no debe ser confundido con el otro Francisco de Bobadilla enviado como gobernador de La Española en 1502-1503. J. Marino INCHAUSTEGUI CABRAL, *Francisco de Bobadilla*, Madrid, 1964, pp. 9-11.

<sup>48</sup> ACP, 117-14b, «El asyento que se [h]a de dar e tomar en el casamiento del señor Pedro Arias de Ávila con la señora Doña Isabel de Bobadilla, fija del señor Francisco de Bobadilla», firmado por el obispo de Segovia y Francisco de Bobadilla, 16 de febrero de 1490, firmado por Doña María de Peñalosa, el bachiller Guerrero y Álvaro Veléz de Mendoza, 20 de febrero de 1490.

<sup>49</sup> Conforme a su última voluntad y testamento de 1470, Pedrarias *El Valiente* había intentado una alianza de ese tipo entre Rodrigo de Bobadilla y su propia hija Isabel Arias, quien murió joven. ACP, 122-4, testamento de Pedro Arias Dávila, 17 de enero de 1470.

<sup>50</sup> ACP, 117-14b, «El asyento que se [h]a de dar e tomar en el casamiento del señor Pedro Arias de Ávila con la señora Doña Isabel de Bobadilla, fija del señor Francisco de Bobadilla», 16 de febrero de 1490.

<sup>51</sup> David M. GITLITZ basó su libro, *The Arias Dávila Family of Segovia* (Bethesda, MD, 1996), en las acusaciones publicadas en Carlos CARRETE PARRONDO, *Proceso Inquisitorial contra los Arias Dávila Segovianos*, Salamanca, 1986.

<sup>52</sup> D. G. del VALLE, *Anales de la Inquisición*, Madrid, 1868, pp. 159-161; y AZCONA, «Arias Dávila, Juan», *op. cit.*, p. 66.

<sup>53</sup> Andrés BERNÁLDEZ, *Memoria del Reinado de los Reyes Católicos*, Sevilla, 1870, p. 374.

<sup>54</sup> COLMENARES, *Historia de Segovia, op. cit.*, II, p. 139. Lucio Marineo Sículo estimaba la fortuna del conde de Puñonrostro en 8.000 ducados anuales. El mayorazgo de Puñonrostro incluía unas doce casas, el mercado de carne y otras propiedades en Segovia, las villas de Alcobendas, Fuentesdueña, Casasola, Puñonrostro, San Agustín de Guadalix, Pedrezuela, Cardeñosa y Villalba de Adaja, varias propiedades en otras áreas y unos 82 mil maravedíes en juros. Lucio MARINEO SÍCULO, *Obra de las cosas memorables de España*, Alcalá de Henares, 1533, f. 25. ACP, 63-1g, traslado del mayorazgo establecido el 4 de febrero de 1462 según las actas de 1533.

<sup>55</sup> ACP, 128-15, «Carta de dote y arras de Doña Isabel de Bobadilla», 27 de enero de 1498.

<sup>56</sup> ACP, 61-19(b), Probanza de Pedrarias Dávila, 17 de agosto de 1501, pregunta 6.

<sup>57</sup> APC, Protocolos, Oficio 18, leg. 3, ff. 229-229v, Pedrarias a Juan de Peñafiel y declaración de Mair Abenatabe en favor de Pedrarias, 20 de mayo de 1489. APC, Protocolos, Oficio 14, leg. 26, cuaderno 12, ff. 25-27, Alonso de la Torre, mercader, traspaso de la escribanía mayor alquilada por Pedrarias Dávila a Esteban González, escribano público, 12 agosto de 1491. APC, Protocolos, Oficio 14, leg. 26, cuaderno 5, f. 9v, Juan Peñafiel a Benito Prieto, 2 de noviembre de 1491. APSeg, Protocolos 30, f. 90, Pedrarias Dávila alquila la escribanía mayor de Córdoba, 9 noviembre de 1510.

<sup>58</sup> AGS, RGS, IX-1492, f. 2, los reyes Fernando e Isabel a Pedrarias de Ávila, hijo de Pedrarias de Ávila, 5 de septiembre de 1492.

<sup>59</sup> Las órdenes de la reina Isabel para pagar a Pedrarias Dávila «continuo de mi casa» 22.400 maravedíes no reclamados de la escribanía de rentas del obispado de Córdoba en noviembre de 1503 sugieren que el hijo ilegítimo de *El Galán* pudiera haber fallecido en torno a esa fecha. En 1523 los Reyes Católicos debían a Pedrarias, según parece, 26.800 maravedíes «de la escrivanía de rentas». AGS, CSR 10, f. 5, Martín Alonso de Villareal al emperador Carlos, 1523. Pedrarias aparentemente cedió esa escribanía mayor a su hijo legítimo, Diego Arias Dávila, en 1526. APC, 11384 P, ff. 235-237 y 238-239, Diego Arias de Ávila, escribano mayor de las rentas de Córdoba, a Fernando de Escobar y Jerónimo de Soria, 5 de diciembre 1526.

<sup>60</sup> ACP, 124-2, Concordato entre el nuncio Francisco Desprats y Pedrarias Dávila, 22 de marzo de 1498.

<sup>61</sup> ACP, 61-18, «Compromiso entre Pedro Arias y Luis de Quintanilla y sentencia dada sobre la pesquera y molinos que están en la rivera del Río de Eresma», 22 de abril de 1499.

<sup>62</sup> ACP, 151-17, acuerdo entre Pedrarias Dávila y Hernando del Río, 12 de junio de 1511.

<sup>63</sup> Juan Paul LE FLEM, «La premiere version castillane du testament de Don Juan Arias Dávila, évêque de Segovie», *Estudios Segovianos*, 64, 1970-1971, p. 41.

<sup>64</sup> ACP, 61-24, acuerdo entre Pedrarias Dávila y los cofrades de San Cosme y San Damián, 22 de abril de 1499 y 19 de marzo de 1511.

<sup>65</sup> ACP, 120-14 y 16, venta de tierra, casas y un corral de Pedrarias Dávila y privilegios reales para el hospital de la Asunción, 19 de junio de 1512, 14 de agosto de 1513 y 15 de marzo de 1514.

<sup>66</sup> AGS, MP 38, f. 87, mercedes ordenadas para Pedrarias Dávila, 2 de junio de 1500 (35.900 maravedíes), 3 junio de 1501 (24.300 maravedíes) y 15 de julio de 1504 (84.200 maravedíes).

<sup>67</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 3, f. 180v, interrogatorio y respuestas en nombre de Pedrarias Dávila, 4 de noviembre de 1527. También en ÁLVAREZ RUBIANO, *Pedrarias Dávila, op. cit.*, pp. 603-632; y MEDINA, *El Descubrimiento del Océano Pacífico, op. cit.*, II, pp. 487-493, esp. pregunta 66.

<sup>68</sup> BERNÁLDEZ, *Historia de los Reyes Católicos, op. cit.*, II, pp. 255-263.

<sup>69</sup> Gonzalo de AYORA Y CÓRDOBA, *Cartas*, Madrid, Imprenta de Sancha, 1794, p. xxiii.

<sup>70</sup> Jerónimo ZURITA, *Historia del Rey Don Hernando el Católico: De las Empresas y Ligas de Italia*, edición de Ángel CANELLAS LÓPEZ, Zaragoza, Departamento de Educación y Cultura, 1994, t. IV, lib. vii, cap. 36, pp. 42, 151 y 177-178. COLMENARES, *Historia de Segovia, op. cit.*, pp. 159-162.

<sup>71</sup> Revocación de los poderes que Pedrarias Dávila había entregado a Doña Isabel de Bobadilla, 14 de febrero de 1508. La «Historia del Príncipe Don Fernando que después fue Emperador...» de fray Álvaro Osorio de Moscoso aclara el contexto político de la disputa: «En este mismo tiempo la Marquesa de Moya, la Bobadilla llamada, cercó el Alcázar de Segovia y le tomó por fuerza a Don Juan Manuel, a quién el Rey Felipe avía dado la tenencia, tomándola a la marquesa. Esto sucedió bien allá porque lo fiço en favor del Rey Don Fernando y quedo con la tenencia fasta que murió y después la dio el rey Don Fernando a Don Hernando de Bovadilla». Biblioteca Nacional, ms. 6020, ff. 164-164v, en Ramón GONZÁLEZ NAVARRO, *Fernando I (1503-1564). Un Emperador español en el Sacro Imperio*, Madrid, Editorial Alpuerto, 2003, p. 346.

<sup>72</sup> Daniel RODRÍGUEZ BLANCO, *La Orden de Santiago en Extremadura en la Baja Edad Media (siglos XIV y XV)*, Badajoz, Diputación Provincial, 1985, pp. 51-52.

<sup>73</sup> Matías Ramón MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, *El libro de Jerez de los Caballeros*, Montijo, Badajoz, Junta de Extremadura, 1993 (orig. 1892), pp. 75-86.

<sup>74</sup> AHN, Órdenes Militares, lib. 1110-C, f. 954, visita a Jerez de los Caballeros, 1515; AMJ, BB, leg. 1, carpeta 1, «Padrón del repartimiento del encabecamiento de las alcavalas», listados 1.289 contribuyentes, 25 de mayo de 1502; y AHN, Órdenes Militares, lib. 1106-C, f. 338, visitas a Jerez de los Caballeros, listados 2.150 vecinos, 1503. De los 2.150 vecinos en Jerez de los Caballeros en 1503, unos 860 decían ser nobles.

<sup>75</sup> La «leyenda aurea», de los Arias Dávila, consolidada por Lucio Marineo Sículo en 1523, afirmaba que descendían de un noble zamorano, defensor de la reina Urraca, Arias Gonzalo. Marqués de LOZOYA, «Los sepulcros de los Arias Dávila», *Estudios Segovianos*, IX, 1957, pp. 67-81, esp. p. 70. Véase también CONTRERAS, «Diego Arias de Ávila...», *op. cit.*, pp. 475-478; Lucio MARINEO SÍCULO, *Las cosas ilustres y excelentes de España*, Alcalá de Henares, 1530, ff. 215-216. RAH, Salazar y Castro, B-41, ff. 162-163, genealogía de la casa de Arias Dávila.

<sup>76</sup> Demetrio RAMOS PÉREZ, «Vasco Núñez de Balboa y su “roldanismo” renovado: El proceso de imposición del Extremeño de los dos océanos», *Lotería*, 346-347, enero-febrero de 1985, p. 19.

<sup>77</sup> Felipe de la GÁNDARA, *Armas y Triunfos. Hechos heroicos de los hijos de Galicia*, Santiago de Compostela, 1970 (orig. 1662), II, p. 426.

<sup>78</sup> Dos copias de documentos conservados en la colección Salazar y Castro de la Real Academia de la Historia mencionan al adelantado Garcí Rodríguez de Valcarcel. RAH, Salazar y Castro, M-6, f. 22, extracto del pleito de homenaje de Garcí Rodríguez de Valcárcel a Vasco Rodríguez de Coronado, maestre de la orden de Santiago, 7 de abril de 1326, y M-8, ff. 67v-68v, venta de tierras y una casa en La Coruña a Garcí Rodríguez de Valcárcel, adelantado mayor de Galicia, 5 de junio de 1327.

<sup>79</sup> Casimiro GONZÁLEZ, «Jerez de los Caballeros»: *Aportación al Quinto Centenario del Descubrimiento de América*, Badajoz, Junta de Extremadura, 1993, p. 28, n. 4; y Alberto y Arturo GARCÍA CARRAFFA, *Enciclopedia Heráldica Genealógica Hispano-Americana*, Madrid, 1923, XIII, p. 79.

<sup>80</sup> En este asunto, Manuel Lucena Samoral sigue a Felipe de la Gándara diciendo que la madre del explorador era «una señora de Badajoz». Manuel LUCENA SALMORAL, *Vasco Núñez de Balboa: Descubridor de la Mar del Sur*, Madrid, Ediciones Anaya, 1988, p. 10.

<sup>81</sup> AHN, Órdenes Militares, lib. 1104-C, f. 446, «Los censos de la granjuela», 1500.

<sup>82</sup> AHN, Órdenes Militares, lib. 1103-C, f. 125, «Caballeros de cantía», 1498, y lib. 1106-C, f. 389, Alarde de «caballeros cantiosos» con más de 80 mil maravedíes de rentas anuales, 1503.

<sup>83</sup> AGI, Contratación 5536, L. 2, ff. 153 y 157, declaración referida a Gonzalo Núñez, «hijo de Gonzalo Núñez y Beatriz Malaver, natural de Jerez, cerca de Badajoz», y su pasaje, 2 de marzo de 1534.

<sup>84</sup> AMJ, H.Aa. leg. 1, carpeta 1, ff. 34, 42-43v, 47-47v y 49, «Actas del Cabildo», 31 agosto; 12, 16 y 26 de noviembre; 21 diciembre de 1517; y 1-2 de enero de 1518.

<sup>85</sup> MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, *El libro de Jerez de los Caballeros*, op. cit., p. 348; y Ángel RUIZ DE OBREGÓN, *Vasco Núñez de Balboa*, Barcelona, Casa Editorial Maucci, 1913, p. 13.

<sup>86</sup> AMJ, H.Aa. leg. 1, carpeta 1, ff. 45v y 46, Actas del Cabildo, 21 y 28 de diciembre de 1517.

<sup>87</sup> AHP SE, Protocolos 5834, cuaderno 6, ff. 18v-19, «Gonzalo Núñez de Balboa, vecino de Jerez, cerca de Badajoz, se obliga a pagar a Juan de Ledesma, vecino de Sevilla, 3.464 maravedíes que le ha prestado», 15 de febrero de 1514.

<sup>88</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias*, op. cit., III, p. 205.

<sup>89</sup> GONZÁLEZ, *Jerez de los Caballeros*, op. cit., p. 27.

<sup>90</sup> AHN, Nobleza, Frías, C. 1528, D. 4, ratificación y aprobación de los mayorazgos fundados por Juan Pacheco, maestre de Santiago, y su esposa, Doña María de Portocarrero, en 1457, 12 de enero de 1469; y Frías, C. 1605, D. 6, documentos relativos a la creación del mayorazgo de Moguer en favor de Pedro Portocarrero, 11 de enero de 1469. En 1533 Marineo Sículo valoró el mayorazgo de Portocarrero en unas rentas anuales de 20 mil ducados. MARINEO SÍCULO, *Obra de las cosas memorables de España*, op. cit., f. 24v.

<sup>91</sup> AHN, Nobleza, Frías C. 663, D. 20, licencia de Alfonso de Cárdenas, maestre de Santiago, a Pedro Portocarrero, caballero de Santiago, para la venta de ciertas propiedades, 11 de junio de 1478.

<sup>92</sup> AHN, Órdenes Militares, 1498, lib. 1103-C, ff. 113-128, visita de la fortaleza de Jerez de los Caballeros, 1498.

<sup>93</sup> Pedro MÁRTIR DE ANGLERÍA, *Décadas del Nuevo Mundo*, transcripción de Joaquín TORRES ASENSIO y Julio MARTÍNEZ MESANZA, Madrid, Ediciones Polifemo, 1989, Dec. II, cap. 6, p. 136; y Francisco LÓPEZ DE GÓMARA, *Historia General de las Indias*, Madrid, Calpe, 1922 (orig. 1552), I, p. 158.

<sup>94</sup> GARCÍA DE RESENDE, *Crónica de D. João II*, *op. cit.*, p. 165.

<sup>95</sup> ACG, Pleitos, caja 397, N. 5, poder de Don Pedro Portocarrero a Alfonso Hernández Malaver, 2 de noviembre de 1488. APSev, Protocolos Oficio III, lib. I, f. 7v, y 3.219, ff. 350-350v, documentos relativos a las deudas de Vicente Yáñez Pinzón con Alonso Álvarez de Toledo, 16 de febrero y 27 de agosto de 1502.

<sup>96</sup> APSev, Protocolos 3.221, f. 388, poder de Doña Juana de Cárdenas, esposa de Don Pedro Portocarrero, a Alonso Pardo y Rodrigo de Sanlúcar, 13 de octubre de 1503.

<sup>97</sup> AGI, Patronato 26, R. 1, N. 1, «Asiento que hizo con SS.MM. Rodrigo de Bastidas», 5 de junio de 1500.

<sup>98</sup> *Ibid.*

<sup>99</sup> *Ibid.*

<sup>100</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia Natural y General de las Indias*, *op. cit.*, I, p. 71.

<sup>101</sup> *Ibid.*, I, pp. 71-72.

<sup>102</sup> CODOIN, Serie I, t. 39, p. 65, «Ejecutoria en la causa de Rodrigo de Bastidas», 20 de enero de 1504.

<sup>103</sup> RAMOS PÉREZ, «Vasco Núñez de Balboa y su “roldanismo” renovado», *op. cit.*, pp. 16-30.

<sup>104</sup> LAS CASAS, *Historia de las Indias*, *op. cit.*, II, p. 516; y ROMOLI, *Balboa of Darién*, *op. cit.*, p. 27.

<sup>105</sup> CODOIN, Serie I, t. 39, p. 65, «Ejecutoria en la causa de Rodrigo de Bastidas», 20 de enero de 1504.

<sup>106</sup> *Pleitos Colombinos*, edición de Antonio MURO OREJÓN, Florentino PÉREZ-EMBED y Francisco MORALES PADRÓN, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1984, III, pp. 100-101.

<sup>107</sup> Cristobal Serrano, Lope de Olano, Nuflo de Olano, Juan Portugués, Estevan Díaz, Alonso Martín, Juan García, Martín de Estete y Luis de Mercado se distinguirían más tarde en Tierra Firme. *Pleitos Colombinos*, 1989, IV, pp. 301-302.

<sup>108</sup> LAS CASAS, *Historia de las Indias*, *op. cit.*, II, p. 591.

<sup>109</sup> THOMAS, *La conquista de México*, *op. cit.*, pp. 186 y 188; y John GRIER VARNER y Jeannette JOHNSON VARNER, *Dogs of the Conquest*, Norman, Oklahoma, University of Oklahoma Press, 1983.

<sup>110</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias*, *op. cit.*, III, p. 211.

<sup>111</sup> LAS CASAS, *Historia de las Indias*, *op. cit.*, II, p. 408.

<sup>112</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias*, *op. cit.*, III, p. 141.

<sup>113</sup> *Ibid.*, III, p. 142.

<sup>114</sup> LAS CASAS, *Historia de las Indias, op. cit.*, II, p. 412; y FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias, op. cit.*, III, p. 143.

<sup>115</sup> LAS CASAS, *Historia de las Indias, op. cit.*, II, p. 416.

<sup>116</sup> MÁRTIR DE ANGLERÍA, *Décadas del Nuevo Mundo, op. cit.*, Década II, cap. 2, p. 110.

<sup>117</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias, op. cit.*, III, pp. 143 y 181-182. El rey Fernando registró la versión de los hechos de Enciso en AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 52v-55r, el rey Fernando a Pedrarias Dávila, 28 de julio de 1513.

<sup>118</sup> LAS CASAS, *Historia de las Indias, op. cit.*, II, p. 565; y FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias, op. cit.*, III, p. 143.

<sup>119</sup> LAS CASAS, *Historia de las Indias, op. cit.*, II, pp. 417-418.

<sup>120</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias, op. cit.*, III, p. 181.

<sup>121</sup> *Ibid.*, III, p. 182.

<sup>122</sup> Pascual de ANDAGOYA, *Relación y documentos*, edición de Adrián BLÁZQUEZ, Madrid, Historia 16, 1986, p. 85.

<sup>123</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias, op. cit.*, III, pp. 183-184.

<sup>124</sup> *Ibid.*, pp. 209-218.

<sup>125</sup> Charles E. NOWELL, «The Discovery of the Pacific: A Suggested Change of Approach», *The Pacific Historical Review*, XVI, 1, febrero de 1947, pp. 1-10.

<sup>126</sup> RAH, Colección Muñoz 9/4837 (t. 57), ff. 276-288, Balboa al rey Fernando, 20 de enero de 1513. También en FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *Colección de los Viajes y Descubrimientos, op. cit.*, III, pp. 382-383; y CODOIN, Serie I, t. 39, pp. 238-263.

<sup>127</sup> LAS CASAS, *Historia de las Indias, op. cit.*, II, pp. 566, 571 y 586.

<sup>128</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias, op. cit.*, III, pp. 218-219; y LAS CASAS, *Historia de las Indias, op. cit.*, II, pp. 412, 576, 584, 592 y 602.

<sup>129</sup> Alfredo CASTILLERO CALVO, *Conquista, Evangelización y Resistencia: ¿Triunfo o Fracaso de la Política Indigenista?*, Panamá, La Nación, 1995, p. 42.

<sup>130</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias, op. cit.*, III, p. 219.

<sup>131</sup> LAS CASAS, *Historia de las Indias, op. cit.*, II, p. 592; y LUCENA SALMORAL, *Vasco Núñez de Balboa, op. cit.*, p. 77.

<sup>132</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 93v-94r, el rey Fernando a Pedrarias, 9 de agosto de 1513, relativo a las quejas de Juan de Quinceo.

<sup>133</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias, op. cit.*, III, p. 209.

<sup>134</sup> *Ibid.*, III, p. 211. El padre de Leoncico, Becerrillo, aparentemente tenía la misma habilidad. THOMAS, *La conquista de México, op. cit.*, p. 110.

<sup>135</sup> Chantal de LA VÉRONNE, *Oran et Tlemcen dans la première moitié du XVII<sup>e</sup> siècle*, París, 1983, p. 4.

<sup>136</sup> Martín DE LOS HEROS, *Historia de Pedro Navarro, conde de Oliveto, en el reino de Nápoles*, Madrid, 1854, XXV, pp. 113-120.

<sup>137</sup> AGS, Guerra Antigua 1-27, Cédula del rey Fernando, 5 de abril de 1509.

<sup>138</sup> Jerónimo ZURITA, *Historia del Rey don Hernando el Católico, op. cit.*, t. IV, lib. viii, cap. xxx, ff. 357-359; y Pedro DE LA CUEVA, *Iconismos, Encomiasticos, o Ver-*

*dadera Descripción y Elogio de la Expedición de África...*, Granada, Joseph de la Puerta, 1732, f. 15.

<sup>139</sup> AHN, Universidades 713, ff. 48-49, «Relación de la gente de ynfanteria que pasó con el Cardenal, my señor, a Oran», 1509.

<sup>140</sup> MÁRTIR DE ANGLERÍA, *Epistolario*, op. cit., t. X, Epist. 413, f. 280.

<sup>141</sup> HERRERA, *Historia de la Conquista de Orán y Jerusalén* (1510), cap. 4.

<sup>142</sup> ÁLVAR GÓMEZ DE CASTRO, *De las bazañas de Francisco Jiménez de Cisneros*, Madrid, 1984, p. 311.

<sup>143</sup> DE LOS HEROS, *Historia de Pedro Navarro*, op. cit., pp. 123-124; y Luis del MÁRMOL CARAVAJAL, *Primera Parte de la Descripción General de África*, Granada, Rene Rabut, 1573, f. 195v. Parecidas cifras de bajas aparecen en Alonso de SANTA CRUZ, *Crónica de los Reyes Católicos*, edición de Juan de MATA CARRIAZO, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1951, II, p. 118.

<sup>144</sup> «Carta de la gran victoria y presa de Orán», en *Documentos del Archivo y Biblioteca del Exmo. señor duque de Medinaceli*, edición de A. PAZ Y MÉLIA, Madrid, 1922, p. 327.

<sup>145</sup> ACP, 61-20, Pedro Navarro a Pedrarias Dávila, 5 de junio de 1509. Sobre la confusa distribución de recompensas que siguió a la conquista de Orán, véase Rafael GUTIÉRREZ CRUZ, *La Presencia Española en el Norte de África: El sistema de presidios en la época de los Reyes Católicos*, Málaga, tesis doctoral, 1994, pp. 31-32, 56 y 64.

<sup>146</sup> ACP, 61-20, Actas de Pedrarias Dávila, 8 y 11 de junio de 1509.

<sup>147</sup> ACP, 61-20, declaración del licenciado Zarate, 12 de junio de 1509.

<sup>148</sup> DE LA CUEVA, *Iconismos, Encomiasticos, o Verdadera Descripción y Elogio de la Expedición de África*, op. cit., f. 15.

<sup>149</sup> ACP, 145-18, y AGI, Justicia 359, N. 2, R. 3, ff. 295-296, privilegio real de armas garantizado a Pedrarias Dávila, coronel, 12 de agosto de 1512.

<sup>150</sup> SANTA CRUZ, *Crónica de los Reyes Católicos*, op. cit., II, p. 128.

<sup>151</sup> DE LOS HEROS, *Historia del conde Pedro Navarro*, op. cit., pp. 135-136; y BERNÁLDEZ, *Memoria del Reinado de los Reyes Católicos*, op. cit., pp. 560-561.

<sup>152</sup> SANTA CRUZ, *Crónica de los Reyes Católicos*, op. cit., II, p. 128.

<sup>153</sup> ACP, 145-18, y AGI, Justicia 359, N. 2, R. 3, ff. 295-296, privilegio real de armas garantizado a Pedrarias Dávila, coronel, 12 de agosto de 1512.

<sup>154</sup> *Ibid.*

<sup>155</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 3, f. 203, testimonio de Diego de Robles, 4 de noviembre de 1527, pregunta 66.

<sup>156</sup> Fernand BRAUDEL, «Les Espagnols et l'Afrique du Nord du 1492 à 1577», *Revue Africaine*, 69, 1928, pp. 230-233.

## 2. Los intereses de la Corona: ¿evangelizar o enriquecerse?

<sup>1</sup> AGI, Patronato 170, R. 19, Antonio de HERRERA, «Información en la cabsa seguida por él e el conde de Puñonrostro». También en CODOIN, Serie I, t. 37 (1882), pp. 252-266.

<sup>2</sup> Juan de PÉREZ DE TUDELA, *Las Armadas de Indias y los Orígenes de la Política de Colonización (1492-1505)*, Madrid, Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, 1954.

<sup>3</sup> María del Carmen MENA GARCÍA, *Sevilla y las Flotas de Indias. La Gran Armada de Castilla del Oro (1513-1514)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1998.

<sup>4</sup> *Ibid.*, p. 34; y ROMOLI, *Balboa of Darién, op. cit.*, p. 196.

<sup>5</sup> Luis VIDART, *Colón y Bobadilla*, Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1892, esp. p. 39.

<sup>6</sup> El 3 de diciembre de 1503, el Consejo Real pronunció en Medina del Campo una sentencia oficial absolviendo a Bastidas de todos los cargos. CODOIN, Serie I, t. 39, pp. 61-69. En 1521, Bastidas aportó varios testigos que declararon que en 1503 había traído a Fernando e Isabel «gran muestra e cantidad e pieças de oro ricas de collares e canoas e trompetas e atabales e otras muchas pieças de oro». AGI, Patronato 50, R. 2, méritos y servicios de Rodrigo de Bastidas, 22 de junio de 1521. También en CODOIN, Serie I, t. 2, pp. 366-466.

<sup>7</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias, op. cit.*, III, p. 64.

<sup>8</sup> *Ibid.*, I, p. 71, y III, pp. 63-64. Uno de los compañeros de Balboa, Juan Portugués, testificó más tarde que él había visto en Sevilla muestras del oro del Darién que llevaban Rodrigo de Bastidas y Juan de la Cosa, probablemente mientras se dirigían desde Cádiz a Alcalá. *Pleitos Colombinos, op. cit.*, IV, p. 305.

<sup>9</sup> Cristóbal COLÓN, *Los cuatro viajes*, edición de Consuelo VARELA, Madrid, Alianza, 2000, p. 288.

<sup>10</sup> *Ibid.*, pp. 288-289. Consúltese también SAUER, *The Early Spanish Main, op. cit.*, p. 143.

<sup>11</sup> *Pleitos Colombinos, op. cit.*, IV, p. 305.

<sup>12</sup> RAH, Colección Muñoz 9/4837 (t. 57), ff. 276-288, Balboa al rey Fernando, 20 de enero de 1513. También en FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *Colección de Viajes, op. cit.*, III, pp. 382-383; y CODOIN, Serie I, t. 39, pp. 238-263.

<sup>13</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 93v-94 y 99-99v, el rey Fernando a Pedrarias, 9 de agosto de 1513.

<sup>14</sup> LAS CASAS, *Historia de las Indias, op. cit.*, III, p. 13.

<sup>15</sup> Francesco Guicciardini a Luigi Guicciardini y el Consejo de Diez en Florencia, 17 de junio, 27 de junio a 1 de julio y 6 a 13 de septiembre de 1513, en *Italian Reports on America, 1493-1522*, edición de Geoffrey SYMCOX, Turnhout, Bélgica, Brepols, 2001, X, pp. 71-72 y 126-127.

<sup>16</sup> LAS CASAS, *Historia de las Indias, op. cit.*, III, p. 13. FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *Colección de Viajes, op. cit.*, III, p. 362. RAH, Colección Muñoz A/103 (t. 58), ff. 41-54, licenciado Zuazo a monseigneur de Chièvres, 22 de enero de 1518. También CODOIN, Serie I, t. I, pp. 304-332.

<sup>17</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 6v-8v y 10, «Relación de lo que será menester para el viaje que mediante Dios se ha de hazer para la Tierra Firme» y el rey Fernando a los Oficiales de la Casa de Contratación, 31 de mayo y 11 de junio de 1513.

<sup>18</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 1-2v, el rey Fernando a los oficiales en Sevilla, 31 de mayo de 1513.

<sup>19</sup> Añadía, de forma confusa, «y que tengays por nos y en nuestro nombre la gobernación e capitanía de la dicha ysla y poniente e juzgado della». [Cursivas de la autora.]

<sup>20</sup> AGI, Indiferente 418, L. 3, ff. 203v, el rey Fernando a Vasco Núñez de Balboa, 23 de diciembre de 1511. Véanse anexos, p. 331.

<sup>21</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 3-6, «Memorial de las franquezas y libertades que Su Al. otorga a los vecinos e moradores e pobladores que están y fueren a la dicha Tierra Firme...», 31 de mayo de 1513.



<sup>22</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, f. 15v, «La provisión de franquezas de Tierra Firme», 18 de junio de 1513, en MEDINA, *El Descubrimiento del Océano Pacífico*, op. cit., II, pp. 31-35.

<sup>23</sup> AGI, Contratación 3253, compra de la nao Santa María de la Rávida, 22 de julio de 1513.

<sup>24</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, n. 2, y Archivo de los Duques de Alba (desde ahora en adelante ADA), el rey Fernando a Pedrarias Dávila, 27 de julio de 1513. También CODDIN, Serie I, t. 39, pp. 271-279. Demetrio RAMOS PÉREZ, «Castilla del Oro, El Primer nombre dado oficialmente al continente Americano», *Anuario de Estudios Americanos*, XXXVII, 1980, pp. 47 y 49.

<sup>25</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias*, op. cit., III, p. 267. Los libros de actas conservados en el Archivo Municipal de Sevilla están incompletos para el año 1513 y no existen para el de 1514 y, por lo tanto, no reflejan las técnicas de reclutamiento.

<sup>26</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 52v-55, el rey Fernando a Pedrarias, 28 de julio de 1513.

<sup>27</sup> AGI, Panamá, el rey Fernando a Pedrarias, 14 de enero de 1514, en MEDINA, *El Descubrimiento del Océano Pacífico*, op. cit., II, p. 59.

<sup>28</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 4, f. 473, citado en una lista de despachos del rey Fernando, 9 de agosto de 1513.

<sup>29</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 1-2v, el rey Fernando a los oficiales en Sevilla, 31 de mayo de 1513.

<sup>30</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, f. 10v, el rey Fernando a los colonos de Tierra Firme, 11 de junio de 1513.

<sup>31</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 12v y 23v-24, el rey Fernando a Pedrarias Dávila, 18 de junio y 4 de julio de 1513.

<sup>32</sup> AGI, Indiferente 419, L. 4, ff. 214-216v, antiguamente 212-214v, el rey Fernando a Miguel de Pasamonte, 4 de julio de 1513.

<sup>33</sup> *Ibid.*

<sup>34</sup> AGI, Indiferente 419, L. 4, ff. 209-211, antiguamente 207-209, el rey Fernando a Diego Colón y a los oficiales en La Española, 4 de julio de 1513.

<sup>35</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, f. 157v, el rey Fernando a Sancho de Matienzo, 8 de febrero de 1514.

<sup>36</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 149v-150, el rey Fernando a Pedrarias Dávila, 19 de enero de 1514.

<sup>37</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 154-155 y 155v-156, el rey Fernando a los oficiales de la Casa de la Contratación y a Pedrarias, 8 de febrero de 1514.

<sup>38</sup> AGI, Indiferente 419, L. 4, ff. 214-216v, antiguamente 212-214v, el rey Fernando a Miguel de Pasamonte, 4 de julio de 1513.

<sup>39</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 51v-52v, el rey Fernando a Pedrarias, 28 de julio de 1513. También en MEDINA, *El Descubrimiento del Océano Pacífico*, op. cit., II, pp. 44-43; y ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa*, op. cit., doc. 4, ff. 35-36.

<sup>40</sup> *Ibid.*

<sup>41</sup> *Ibid.*

<sup>42</sup> *Ibid.*

<sup>43</sup> Antonio HERRERA, *Historia General de los hechos de los Castellanos*, Madrid, Imprenta Real de Nicolás Rodríguez Franco, 1730, Década I, lib. X, cap. 1, f. 272.

<sup>44</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 3-6, «Memorial de las franquezas e livertades que Su Alteza otorga...», 31 de mayo de 1513.

<sup>45</sup> PÉREZ DE TUDELA, *Las Armadas de Indias*, op. cit., p. 204.

<sup>46</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, f. 25v, el rey Fernando al rey Manuel de Portugal, 14 de julio de 1513.

<sup>47</sup> MENA GARCÍA, *Sevilla y las Flotas de Indias*, op. cit., pp. 44-45.

<sup>48</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 102r-102v, «Relación de las provisyones y cédulas que se dieron a Pedro Arias Dávila para su despacho», 18 de agosto de 1513.

<sup>49</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 138v-139v, el rey a Pedrarias, 19 de diciembre de 1513.

<sup>50</sup> Manuel SERRANO Y SANZ, «Preliminares del Gobierno de Pedrarias Dávila en Castilla del Oro», *Orígenes de la Dominación Española en América*, Madrid, Editorial Bailly Bailliere, 1918, pp. 267 y 524-535.

<sup>51</sup> ÁLVAREZ RUBIANO, *Pedrarias Dávila*, op. cit., p. 49.

<sup>52</sup> MÁRTIR DE ANGLERÍA, *Décadas del Nuevo Mundo*, op. cit., Década II, cap. vii, p. 138.

<sup>53</sup> LAS CASAS, *Historia de las Indias*, op. cit., III, p. 14.

<sup>54</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 44v-49v, el rey Fernando a Pedrarias y oficiales, 30 de julio de 1513, en SERRANO Y SANZ, «Preliminares del Gobierno...», op. cit., pp. 524-527.

<sup>55</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 44v-49v, el rey Fernando a Pedrarias y oficiales, 30 de julio de 1513.

<sup>56</sup> PÉREZ DE TUDELA, *Las Armadas de Indias*, op. cit., pp. 238-242.

<sup>57</sup> Ismael SÁNCHEZ BELLA, *La Organización Financiera de las Indias. Siglo XV*, México DF, Escuela Libre de Derecho, 1990 (orig. 1968), p. 323, n. 113.

<sup>58</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 3-6, «Memorial de las franquezas e livertades que Su Alteza otorga...», 31 de mayo de 1513 [la fecha no está muy clara y nos hemos basado en los documentos registrados justo antes y después del documento en cuestión].

<sup>59</sup> Alfonso de CARTAGENA, *Doctrinal de los caballeros*, edición de Noel FALLOWS, Newark, Delaware, 1995, pp. 182-183.

<sup>60</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 3-6, «Memorial de las franquezas e livertades que Su Alteza otorga...».

<sup>61</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 263v-265v, el rey Carlos a sus contadores mayores, 10 de mayo de 1520.

<sup>62</sup> AGI, Indiferente 418, L. 2, ff. 155 y 155v-156, Instrucciones para Alonso de la Puente, 18 de diciembre de 1510.

<sup>63</sup> MENA GARCÍA, *Sevilla y las Flotas de Indias*, op. cit., p. 43.

<sup>64</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 66v-68, el rey Fernando a Alonso de la Puente, 28 de julio de 1513.

<sup>65</sup> GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, *Bartolomé de las Casas*, op. cit., II, p. 755, n. 2531.

<sup>66</sup> AGI, Panamá 233, L. 2, ff. 117-118, el rey Fernando a Diego Márquez, 10 de febrero de 1526.

<sup>67</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 72-76, Instrucciones para Diego Márquez, 28 de julio de 1513, cap. 11.

<sup>68</sup> *Ibid.*, cap. 13.

<sup>69</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 78-80, Instrucciones del rey Fernando a Juan de Tavira, 22 de agosto de 1513.

<sup>70</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 44-49, Instrucciones para Pedrarias y los oficiales, 30 de julio de 1513, cap. 1.

<sup>71</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 44-49, Instrucciones a Pedrarias y los funcionarios, 30 de julio de 1513, cap. 19.

<sup>72</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 26-28v, el rey Fernando a Gerónimo de Vich, embajador en Roma, 26 de julio de 1513.

<sup>73</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 35v-44, el rey Fernando a Pedrarias Dávila, 5 de agosto de 1513, cap. 24, fechado 2 de agosto de 1513. También en CODOIN, Serrie I, t. 39, pp. 280-293; MEDINA, *El Descubrimiento del Océano Pacífico*, op. cit., II, pp. 46-53, y ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa*, op. cit., doc. 15, ff. 37-45.

<sup>74</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 35v-44, el rey Fernando a Pedrarias Dávila, 5 de agosto de 1513.

<sup>75</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 101-101v, «Pleito homenaje de Pedrarias Dávila» [autógrafo], 18 de agosto de 1513.

<sup>76</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 114-114v, el rey Fernando a Pedrarias Dávila, 18 de septiembre de 1513.

<sup>77</sup> AMC, Actas Capitulares, caja 5, libro 5 (1513), decisión de otorgar «posadas a Pedrarias Dávila» de acuerdo con la cédula real de 7 de octubre de 1513. AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 121-121v, el rey Fernando a Pedrarias refiriéndose a su carta de 27 de octubre, 2 de noviembre de 1513. Véanse anexos.

<sup>78</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, f. 76v, el rey Fernando al tesorero y contador de Castilla del Oro, 9 de agosto de 1513. AGI, Contaduría 1451, f. 194v, «La data de los maravedís y pesos de oro del thesorero Alonso de la Puente de lo hordinario de 1514», 25 de octubre de 1514.

<sup>79</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 111v-112, el rey Fernando al tesorero y contador de Castilla del Oro, 5 de septiembre de 1513. Juan de Quincedo, quien acusó a Balboa de haber confiscado su casa en Darién y negarle su participación en el producto de las cabalgadas en los asentamientos cercanos, era cuñado del secretario real, Lope de Conchillos. Su muerte parece que permitió al secretario a realinearse a favor de Balboa. AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 93v-94r, el rey Fernando a Pedrarias, 9 de agosto de 1513. También en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa*, op. cit., f. 46. AGI, Justicia 971, N. 2, R. 2, «Pleito de Doña María Niño de Rivera, viuda del secretario Lope de Conchillos, vecina de la ciudad de Toledo, con el capitán Gonzalo Fernández de Oviedo, vecino de Santo Domingo, sobre ajuste de cuentas», 10 de noviembre de 1525.

<sup>80</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 32-35v, el rey Fernando a Pedrarias, 27 de julio de 1513, en FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *Colección de viajes*, op. cit., III, p. 339.

<sup>81</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, f. 35v-44, el rey Fernando a Pedrarias, 5 de agosto de 1513, cap. 4, fechada el 4 de agosto, en SERRANO SANZ, «Preliminares del Gobierno...», op. cit., p. 280. Con algunas variaciones, dependiendo de los esclavos, caballos y perros involucrados, una participación implicaba que cada soldado que pelease en una determinada expedición recibiría una parte del botín obtenido. De la entrada relativa a Bartolomé Hurtado, por ejemplo, con un beneficio registrado de 2.126 pesos de oro (871.660 maravedís), Pedrarias recibió dos partes, valoradas cada una en 21.098 maravedís, lo que significa que se asignaron unas 33 partes en la división de los despojos, una vez descontado el quinto del rey. AGI, Justicia 359, N. 2, R. 3, ff. 335-336, «Pedrarias Dávila acerca de sus dos partes en la cavalgada e entrada de Bartolomé Hurtados», 8 de marzo de 1515.

<sup>82</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 32-35v, el rey Fernando a Pedrarias, 27 de julio de 1513, en FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *Colección de viajes, op. cit.*, III, p. 337.

<sup>83</sup> *Ibid.*, III, p. 338.

<sup>84</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 35v-44, el rey Fernando a Pedrarias Dávila, 5 de agosto de 1513, cap. 8, fechado el 4 de agosto, en SERRANO SANZ, «Preliminares del Gobierno...», *op. cit.*, p. 281.

<sup>85</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 32-35v, el rey Fernando a Pedrarias, 27 de julio de 1513, en FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *Colección de viajes, op. cit.*, III, p. 340.

<sup>86</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 49-50v, «El requerimiento que se ha de hazer a los indios de tierra firme». También en CODOIN, Serie XX, pp. 311-314; MEDINA, *El Descubrimiento del Océano Pacífico, op. cit.*, II, pp. 287-289, y SERRANO SÁNZ, «Preliminares del Gobierno...», *op. cit.*, pp. 292-294. FERNÁNDEZ DE OVIEDO, LAS CASAS y HERRERA reprodujeron el texto con pequeñas diferencias. Véase Patricia SEED, *Ceremonies of Possession in Europe's Conquest of the New World, 1492-1640*, Cambridge, Cambridge University Press, 1995, pp. 69-99.

<sup>87</sup> *Ibid.*

<sup>88</sup> *Ibid.*

<sup>89</sup> *Ibid.*

<sup>90</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 35v-44, el rey Fernando a Pedrarias, 5 de agosto de 1513, cap. 4, fechado 4 de agosto, en SERRANO SANZ, «Preliminares del Gobierno...», *op. cit.*, p. 280.

<sup>91</sup> *Ibid.*, cap. 3, p. 279.

<sup>92</sup> Jose Antonio SACO, *Historia de la Esclavitud de los Indios en el Nuevo Mundo*, Habana, Cultural, S. A., 1932, I, pp. 3-57.

<sup>93</sup> Hugh THOMAS, *La Trata de Esclavos*, Barcelona, Planeta, 1997, pp. 88-90.

<sup>94</sup> *Ibid.*, pp. 91-93.

<sup>95</sup> RAH, Colección Muñoz 9/4837 (t. 57; en las espaldas dice «75»), ff. 276-288, Balboa al rey Fernando, 20 de enero de 1513. También en FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *Colección de los Viajes y Descubrimientos, op. cit.*, III, p. 370.

<sup>96</sup> AGI, Indiferente 419, L. 4, ff. 209-211, antiguamente 207-209, el rey Fernando a Diego Colón, almirante, visorey, etc., e los juezes e oficiales, etc., 4 de julio de 1513.

<sup>97</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 148-148v, el rey Fernando a Pedrarias, 14 de enero de 1514.

<sup>98</sup> AGI, Panamá 233, L.1, ff. 3-6, «Memorial de las franquezas y livertades que Su Al. otorga a los vecinos e moradores e pobladores que están y fueren a la dicha Tierra Firme...», 18 de junio de 1513.

<sup>99</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 135v-135, el rey Fernando a Pedrarias, 24 de diciembre de 1513.

<sup>100</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 35v-44, el rey Fernando a Pedrarias, 5 de agosto de 1513, cap. 10.

<sup>101</sup> *Ibid.*, cap. 9.

<sup>102</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 88v-93, el rey Fernando a Pedrarias, 9 de agosto de 1513, caps. 4 y 9.

<sup>103</sup> SERRANO SÁNZ, «Preliminares del Gobierno...», *op. cit.*, p. 273.

<sup>104</sup> *Ibid.*, cap. 11.

<sup>105</sup> *Ibid.*, cap. 12.

<sup>106</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 88v-93, el rey Fernando a Pedrarias, 9 de agosto de 1513, cap. 2.

<sup>107</sup> MENA GARCÍA, *Sevilla y las Flotas de Indias*, op. cit., pp. 44-57.

<sup>108</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 121-121v, el rey Fernando a Pedrarias, 2 de noviembre de 1513.

<sup>109</sup> Pascual de ANDAGOYA, *Relación y documentos*, edición de Adrián BLÁZQUEZ, Madrid, Historia 16, 1986, p. 83. En las cuentas reales se listan 17 buques, mientras que otros participantes dijeron que eran 22 barcos y más de 2.000 hombres. AGI, Contaduría 1451, f. 31, cargo de los oficiales, 26 de febrero de 1514. FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias*, op. cit., III, p. 222.

<sup>110</sup> Véase capítulo 1, pp. 56-58.

<sup>111</sup> ACP, 61-20, el conde de Oliveto, Pedro Navarro a Pedrarias, 8 de junio de 1509.

<sup>112</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 138v-139v, el rey Fernando a Pedrarias, 19 de diciembre de 1513.

<sup>113</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, f. 24v, el rey Fernando a los oficiales de la Casa de la Contratación, 4 de julio de 1513.

<sup>114</sup> MÁRTIR DE ANGLERÍA, *Décadas*, op. cit., II, pp. vii y 138.

<sup>115</sup> Gonzalo FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Sumario de la Natural Historia de las Indias*, edición de José MIRANDA, México, Fondo de Cultura Económica, 1950 (orig 1526), pp. 11-12, y LAS CASAS, *Historia de las Indias*, op. cit., III, p. 15.

<sup>116</sup> AMC, Actas Capitulares, caja 5, libro 5 (1513), posadas y mantenimientos para Pedrarias Dávila, 7 de octubre de 1513.

<sup>117</sup> APC, 11829P, ff. 216-216v, escritura de Pedro Arias de Ávila [autógrafo], revocando cierto poder a Juan Portugués, arrendador de su escribanía mayor de rentas de Córdoba, y concediéndoselo a otro, Alonso Fernández, 11 de octubre de 1513.

<sup>118</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 117v, el rey Fernando a Pedrarias, 18 de octubre de 1513.

<sup>119</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 121-121v, el rey Fernando a Pedrarias, 2 de noviembre de 1513.

<sup>120</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 167v-167vbis, el rey Fernando a Pedrarias, 19 de agosto de 1514.

<sup>121</sup> MENA GARCÍA, *Sevilla y las Flotas de Indias*, op. cit., pp. 34-35.

<sup>122</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 31-32, el rey Fernando a los oficiales de la Casa de la Contratación, 9 de agosto de 1513.

<sup>123</sup> MÁRTIR DE ANGLERÍA, *Décadas*, op. cit., II, pp. vii y 141.

<sup>124</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, f. 128, el rey Fernando a Pedrarias, 6 de diciembre de 1513.

<sup>125</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 61r-64r, el rey Fernando a Pedrarias Dávila, 28 de julio de 1513.

<sup>126</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 82v-83r, el rey Fernando a Pedrarias, 9 de agosto de 1513.

<sup>127</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 139v-140, el rey Fernando a Pedrarias, 28 de diciembre de 1513.

<sup>128</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 138v-139v, el rey Fernando a Pedrarias, 19 de diciembre de 1513.

<sup>129</sup> RAH, Colección Muñoz 9/4837 (t. 57), ff. 320v-321, extracto del libro del Armada que llevó Pedrarias Dávila a Tierra Firme, de julio de 1513.

<sup>130</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 120-121, el rey Fernando a los oficiales de la Casa de la Contratación, 22 de octubre de 1513.

<sup>131</sup> *Ibid.*

<sup>132</sup> Archivo del Real Monasterio de Guadalupe, leg. 60, «Nuevas de Tierra Firme del año de 1513», 25 de abril de 1514.

<sup>133</sup> MÁRTIR DE ANGLERÍA, *Decadas*, *op. cit.*, III, pp. i y 163.

<sup>134</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, f. 167, el rey Fernando a Pedrarias, 19 de agosto de 1514. También en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa*, *op. cit.*, ff. 53-57.

<sup>135</sup> *Ibid.*

<sup>136</sup> *Ibid.*

<sup>137</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 167-167vbis, el rey Fernando a Pedrarias, 19 de agosto de 1514. También en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa*, *op. cit.*, doc. 23, ff. 53-57, y NAVARRETE, *Colección de viajes*, *op. cit.*, III, N. 3.

<sup>138</sup> AGI, Indiferente 415, L. 5, f. 393v, el rey Fernando a Pedrarias, 28 de febrero de 1515.

<sup>139</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, f. 167, el rey Fernando a Pedrarias, 19 de agosto de 1514.

<sup>140</sup> SERRANO SANZ, «Preliminares del Gobierno...», *op. cit.*, p. 283.

<sup>141</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, f. 167, el rey Fernando a Pedrarias, 19 de agosto de 1514.

<sup>142</sup> *Ibid.*

<sup>143</sup> *Ibid.*

<sup>144</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, f. 234-234v, el rey Carlos a Lope de Sosa, 17 de junio de 1519.

### 3. *Pedrarias y Balboa: condenados a enfrentarse*

<sup>1</sup> HERRERA, *Historia General de los hechos de los castellanos*, *op. cit.*, Década II, lib. ii, caps. 20-21, ff. 53-56, por primera vez señalado en MEDINA, *El Descubrimiento del Océano Pacífico*, *op. cit.*, p. iv.

<sup>2</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 5, Balboa al rey Fernando, 16 de octubre de 1515.

<sup>3</sup> *Ibid.*

<sup>4</sup> AGI, Patronato 26, R. 7, N. 2(a), Balboa al rey Fernando [extracto], 19 de diciembre de 1514, con la respuesta del Rey en el margen.

<sup>5</sup> AGI, Patronato 26, R. 4, «Memorial que da Pedrarias sobre la provision fecha a Vasco Nuñez de la governacion e adelantamiento», s. f. [marzo de 1515]. También en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa*, *op. cit.*, doc. 78, ff. 199-209.

<sup>6</sup> *Ibid.*, doc. 98.

<sup>7</sup> Gonzalo Fernández de Oviedo, quien tuvo en sus manos las actas, se las entregó más tarde a Bartolomé Ruiz de Castañeda, escribano de la Chancillería de Valladolid, donde no queda rastro de ellas. AGI, Indiferente General 856, Conocimiento de Bartolomé Ruyz de Castañeda, s. f.

<sup>8</sup> El 30 de enero de 1514, mientras la armada seguía amarrada en Sevilla, el teniente acudió a un notario público para otorgar a su hermano, Martín de Ayora, y al mercader sevillano, Tomás Bellaga, «todos y qualesquier pesos de oro que yo enbiare de las dichas Indias y Tierra Firme». AHP, SE Protocolos 9118, Poderes de

Juan de Ayora, vecino de Córdoba, a Martín de Ayora, su hermano, y a Tomás Bella-ga, mercader de Sevilla, 30 de enero de 1514.

<sup>9</sup> AHP, SE Protocolos 9118, Poder de Pedro Vires, vecino de Medina del Cam-po, a Agustín de Grimaldo, mercader Genovés, 30 de enero de 1514.

<sup>10</sup> ANDAGOYA, *Relación y documentos*, op. cit., p. 83.

<sup>11</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias*, op. cit., III, p. 222.

<sup>12</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 155v-156, el rey Fernando a Pedrarias, 8 de febre-ro de 1514.

<sup>13</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 163v-165v, 165v y 165v-166v, el rey Fernando a los oficiales de la Casa de la Contratación, Juan de Quevedo y Pedrarias Dávila, 14 de marzo de 1514.

<sup>14</sup> AHP, SE Protocolos 1516, f. 312v, Francisco de Sagredo en nombre de Pedra-rias Dávila, encargando a su sirviente que recuperase 15 ducados de oro, 31 de octu-bre de 1516.

<sup>15</sup> MENA GARCÍA, *Sevilla y las Flotas de Indias*, op. cit., p. 67.

<sup>16</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 165v-166, el rey Fernando a Pedrarias, 14 de mar-zo de 1514.

<sup>17</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 36, el tesorero y contador de Castilla del Oro al rey Fernando [extracto], 28 de enero de 1516. También en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa*, doc. 56, ff. 113-115, y también en CODOIN, Serie I, t. 2, pp. 538-549.

<sup>18</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias*, op. cit., III, p. 223.

<sup>19</sup> ACP, 117-17, testamento de Pedrarias Dávila [autógrafo], 20 de marzo de 1514, y AP Segovia Protocolos 455, ff. 156-187v, traslado del 20 de marzo de 1514, testamento de Pedrarias Davila, 28 de julio de 1533.

<sup>20</sup> AHN, Consejos 4793 (Procesos concedidos), copia del testamento de Pedra-rias Dávila, 2 de marzo de 1715. También en ÁLVAREZ RUBIANO, *Pedrarias Dávila*, op. cit., pp. 701-718; MENA GARCÍA, *Pedrarias Dávila*, op. cit., pp. 244-276, e *íd.*, *Un Linaje de Conversos*, op. cit., pp. 131-153.

<sup>21</sup> AGS, Cámara de Castilla, lib. 13, f. 23, licencia para Pedrarias Dávila para especificar los bienes heredados en mayorazgo, 28 de julio de 1513.

<sup>22</sup> ACP, 117-17, testamento de Pedrarias Dávila [autógrafo], 20 de marzo de 1514.

<sup>23</sup> *Ibid.*

<sup>24</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 35v-44, el rey Fernando a Pedrarias, 5 de agosto de 1513, artículo 5. Más adelante Pedrarias recibiría órdenes al respecto de los nombres que gobernadores y exploradores habían dado a las regiones a lo largo de la costa de Urabá y Veragua. AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 167v-167vbis, el rey Fernando a Pedra-rias, 19 de agosto de 1514. También en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa*, op. cit., doc. 23, ff. 53-57, y en CODOIN, Serie I, t. 39 (1883), pp. 325-329.

<sup>25</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias*, op. cit., III, p. 223.

<sup>26</sup> *Ibid.*, p. 224.

<sup>27</sup> ACP, «Lo que se respondió a los capítulos de Oviedo», c. 1527, cap. 25.

<sup>28</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias*, op. cit., III, p. 231. AGI, Contaduría 1451, ff. 168 y ss., cuentas de Alonso de la Puente, 1514-1520, Fundaciones de 21 de noviembre de 1514, 23 de diciembre de 1514 y 13 de enero de 1520, en MEDINA, *El Descubrimiento del Océano Pacífico*, op. cit., II, pp. 397-406.

<sup>29</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias*, op. cit., III, pp. 224-231.

<sup>30</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 181-182, el rey Fernando a Pedrarias Davila, fray Juan de Quevedo y los oficiales, 28 de febrero de 1515. También en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa*, op. cit., doc. 32, ff. 67-68.

<sup>31</sup> AGI, Contaduría 1451, ff. 12v-13, remate de ciertos indios de Santa Marta, 6 de julio de 1514.

<sup>32</sup> MARTIR DE ANGLERÍA, *Décadas del Nuevo Mundo*, op. cit., Década III, cap. V, p. 204.

<sup>33</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 121-121v, el rey Fernando a Pedrarias, 2 de noviembre de 1513.

<sup>34</sup> ANDAGOYA, *Relación y documentos*, op. cit., p. 85. Ignorando este testimonio, autores posteriores como Antonio de Herrera describirían el Darién como un ubérrimo paraíso. Antonio de HERRERA, *Descripción de las Indias Occidentales*, Madrid, Nicolás Rodríguez Franco, 1730, p. 278.

<sup>35</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias*, op. cit., III, p. 232.

<sup>36</sup> LAS CASAS, *Historia de las Indias*, op. cit., III, p. 36.

<sup>37</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias*, op. cit., III, p. 232. Según el obispo Quevedo, el grupo llegó a Darién el 27 de junio, el juicio de residencia de Balboa comenzó dos días más tarde, y en otros seis días más Pedrarias cayó enfermo. AGI, Patronato 25, R. 5, N. 6, y RAH, Colección Muñoz 9/4837 (t. 57), ff. 323-330v, Obispo Quevedo, «Las cosas de que haveis de informar vos Toribio Çintado, maestrescuela, al rey», s. f. [enero de 1515]. También en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa*, op. cit., doc. 53, ff. 99-108, y MEDINA, *El Descubrimiento del Océano Pacífico*, op. cit., II, pp. 434-441.

<sup>38</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 3, ff. 327v-328, traslado del libro de actas del Darién, 1 de julio de 1514.

<sup>39</sup> AGI, Panamá 33, N. 1, «Provanza de Juan de Tavira hecha por mandado del gobernador Pedrarias por el alcalde mayor Lic. Gaspar de Espinosa», 14 de junio-15 de septiembre de 1515, resumido en RAH, Colección Muñoz 9/4837 (t. 57), f. 347. Por otra parte, Alonso de la Puente acusó a Tavira de retener provisiones que deberían haberse distribuido durante el viaje y los primeros treinta días en el Darién, para luego venderlas a un precio abusivo. ÁLVAREZ RUBIANO, *Pedrarias Dávila*, op. cit., pp. 439-445, y MEDINA, *El Descubrimiento del Océano Pacífico*, op. cit., II, pp. 429-433.

<sup>40</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias*, op. cit., III, p. 233.

<sup>41</sup> AGI, Patronato 25, R. 5, N. 6, y RAH, Colección Muñoz 9/4837 (t. 57), ff. 323-330v, el obispo Quevedo, «Las cosas de que haveis de informar vos Toribio Çintado, maestrescuela, al rey», s. f. [enero de 1515].

<sup>42</sup> AGI, Justicia 1042, «Pregón firmado por el obispo, tesorero y contador», 8 de julio de 1514.

<sup>43</sup> AGI, Justicia 1042, «Requerimiento de Oviedo al obispo, thesorero e contador», 13 de julio de 1514.

<sup>44</sup> AGI, Contaduría 1451, f. 96v, acusaciones contra Alonso de la Puente, 14 de julio de 1514. Sobre la delegación de poderes por el gobernador debido a su enfer-



medad y sus consecuencias, véase también FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias*, op. cit., III, p. 234.

<sup>45</sup> ANDAGOYA, *Relación y documentos*, op. cit., p. 86. Noble David Cook define modorra como una enfermedad epidémica, probablemente meningitis epidémica y posiblemente encefalitis letárgica. Noble DAVID COOK, *La conquista biológica. Las enfermedades en el Nuevo Mundo*, Madrid, Siglo XXI, 2005, pp. 64-66.

<sup>46</sup> RAH, Colección Muñoz A/103 (t. 58), ff. 41-54, licenciado Zuazo a Monseigneur de Chièvres, 22 de enero de 1518. También en CODOIN, Serie I, pp. 304-332.

<sup>47</sup> AGI, Contaduría 1451, f. 92v, testimonio de Cristobal Muñoz, 22 de febrero de 1528.

<sup>48</sup> LAS CASAS, *Historia de las Indias*, op. cit., pp. 37-38.

<sup>49</sup> Según el escribano Cristobal Muñoz: «los dos años primeros le vide [a Pedrarias] que estuvo muy malo de enfermedades que le dió así a él como a todos los más que con él venimos e que me acuerdo que una vez estaba tan malo que lo llevamos ciertos hombres a cuestras al Cotyn una legua e media del Darién porque dezía que si salía del Darién que escaparía, porque segund estava malo dezía que se quería morir e asy creo que estuvo dos o tres días e luego se bolvio al dicho pueblo e que estuvo malo fue publico e notorio e que esta es la verdad». AGI, Contaduría 1451, f. 92v, testimonio de Cristobal Muñoz, 22 de febrero de 1528.

<sup>50</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 3, ff. 330v-331, repartimiento del oro tomado en Santa Marta, 10 de julio de 1515.

<sup>51</sup> AGI, Patronato 26, R. 7, N. 4, licenciado Barreda en referencia a la enfermedad de Alonso de la Puente, s. f. [1515]; R. 7, N. 7(c), extracto de la carta del obispo Quevedo al rey Fernando, 2 de febrero de 1515.

<sup>52</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 39(g), Pedrarias al rey Fernando, 25 de noviembre de 1515. También en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa*, op. cit., ff. 92-93.

<sup>53</sup> MEDINA, *El Descubrimiento del Océano Pacífico*, op. cit., II, pp. 487-493.

<sup>54</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias*, op. cit., III, pp. 236, 239.

<sup>55</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 2, ff. 329-329v, «Acuerdo para que se saquen esclavos a vender fuera de la tierra», 4 de octubre de 1514.

<sup>56</sup> AGI, Patronato 26, R. 7, N. 1, Alonso de la Puente al rey Fernando [extracto], 28 de noviembre de 1514.

<sup>57</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 3, ff. 335-336, «Donación de Pedrarias de sus dos partes de la cavalgada e entrada de Bartolomé Hurtado», 8 de marzo de 1515.

<sup>58</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 167v-167vbis, el rey Fernando a Pedrarias, 19 de agosto de 1514. También en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa*, op. cit., doc. 23, ff. 53-57.

<sup>59</sup> Haciendo notar la contradicción en las instrucciones, en lo que se refiere al rey Fernando, Carl Sauer ha escrito: «A la vez que escribía sobre descargar su conciencia, también pedía más beneficios de las minas». SAUER, *The Early Spanish Main*, op. cit., pp. 196-197.

<sup>60</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 168bis-169bis, el rey Fernando a Balboa. También en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa*, op. cit., doc. 24, ff. 57-58.

<sup>61</sup> «Real provisión conmutando a Sebastián de Ocampo en destierro perpetuo en la Isla Española, la pena de muerte que se le había impuesto en cierta cabsa», 2 de octubre de 1501. También en CODOIN, Serie I, t. 39, pp. 13-14.

<sup>62</sup> AHP, SE Protocolos 2209, ff. 679v-681v, poderes de Sebastián de Ocampo para Alonso de Noya, su primo, y Francisco de los Cobos, 26 de junio de 1514.

<sup>63</sup> RAH, Colección Muñoz A/103 (t. 58), ff. 41-54, licenciado Zuazo a Monseigneur de Chièvres, 22 de enero de 1518. También en CODOIN, Serie I, t. I, pp. 304-332.

<sup>64</sup> El bachiller Corral acusó a Pasamonte de interceptar y retener las cartas entre Castilla y Tierra Firme. AGI, Patronato 26, R. 7, N. 8, bachiller Corral al rey Fernando [extracto], 2 de mayo de 1515.

<sup>65</sup> AGI, Panamá 233, L. 2, ff. 4-4v, el rey Carlos al gobernador de Castilla del Oro, 1 de julio de 1524, en MEDINA, *El Descubrimiento del Océano Pacífico*, op. cit., II, pp. 97-98.

<sup>66</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 148v-149, el rey Fernando a Pedrarias, 14 de enero de 1514. También en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa*, op. cit., doc. 19, f. 49, y MEDINA, *El Descubrimiento del Océano Pacífico*, op. cit., II, pp. 58-59.

<sup>67</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias*, op. cit., III, p. 219.

<sup>68</sup> *Ibid.*, III, p. 234.

<sup>69</sup> La leyenda dorada alcanzaría proporciones todavía más exageradas en las estimaciones del licenciado Zuazo respecto al número de caciques aliados con Balboa, excediendo incluso las aseveraciones del propio aventurero. RAH, Colección Muñoz A/103 (t. 58), ff. 41-54, licenciado Zuazo a Monseigneur de Chièvres, 22 de enero de 1518. También en CODOIN, Serie I, pp. 304-332.

<sup>70</sup> RAH, Colección Muñoz 9/4837 (t. 57), ff. 338v-339, obispo Quevedo al Rey [extracto], 20 de abril de 1515.

<sup>71</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 5, Balboa al rey Fernando, 16 de octubre de 1515. El obispo había utilizado la misma metáfora para describir la transformación de los jefes nativos: «de corderos que eran se han hecho tan bravos que mataron a todos los Christianos que estavan en Santa Cruz». AGI, Patronato 26, R. 7, N. 7(e), y RAH, Colección Muñoz 9/4837 (t. 57), ff. 338v-339, obispo Quevedo al rey Fernando [extracto], 20 de abril de 1515.

<sup>72</sup> AGI, Patronato 26, R. 7, N. 7, copiado en RAH, Colección Muñoz 9/4837 (t. 57), ff. 338v-339, obispo Quevedo al rey Fernando [extracto], 20 de enero de 1515.

<sup>73</sup> Antonio de HERRERA, *Historia General de los Hechos de los Castellanos en las Islas y Tierra Firme del Mar Oceano*, Madrid, Nicolas Rodríguez Franco, 1726, Década II, f. 15.

<sup>74</sup> MÁRTIR DE ANGLERÍA, *Décadas del Nuevo Mundo*, op. cit., p. 213.

<sup>75</sup> ROMOLI, *Balboa of Darién*, op. cit., p. 224.

<sup>76</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 35v-44, Instrucciones para Pedrarias Dávila, 4 de agosto de 1513, en SERRANO SÁNZ, *Orígenes de la Dominación Española en América*, op. cit., I, pp. 279-291, y MENA GARCÍA, *Pedrarias Dávila*, op. cit., pp. 211-228.

<sup>77</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 12, Pedrarias, Quevedo y los oficiales al rey Fernando, 2 de mayo de 1515. También en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa*, op. cit., doc. 35, ff. 70-72.

<sup>78</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia Natural y General*, op. cit., III, pp. 236-238.

<sup>79</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 11, Pedrarias y los oficiales al rey Fernando [extracto], 26 de noviembre de 1514. También en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa*, op. cit., doc. 31, f. 66.

<sup>80</sup> MÁRTIR DE ANGLERÍA, *Décadas del Nuevo Mundo*, op. cit., p. 242. Aunque informando de los crímenes de Juan de Ayora, Fernández de Oviedo también decía

ser amigo de Gonzalo de Ayora. CARRILLO, «Fernández de Oviedo, historiador», *op. cit.*, p. 16. Por otro lado, el rey mismo era quien había ordenado que se nombrase a Ayora para fundar tres asentamientos en la ruta al Mar del Sur. AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 181-182, el rey Fernando a Pedrarias Davila, fray Juan de Quevedo y los demás funcionarios, 28 de febrero de 1515. También en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa, op. cit.*, doc. 32, ff. 67-68.

<sup>81</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias, op. cit.*, III, pp. 238-239.

<sup>82</sup> Según Fernández de Oviedo, Hurtado evitó el castigo entregando al obispo y al gobernador seis esclavos ilegalmente adquiridos a cada uno, mientras que regaló cuatro nativos al tesorero, al contador, al factor y al alcalde mayor. FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias, op. cit.*, III, p. 237.

<sup>83</sup> Testimonio inédito de Francisco González, vecino y regidor de Panamá, informaba que Hurtado «le trajo ocho yndios al gobernador, e al thesorero e contador e al alcalde mayor e a Oviedo y al obispo otras ciertas piezas de yndios e yndias e muchachas e mantas e hamacas...». AGI, Justicia 359, N. 2, R. 2, f. 70, testimonio de Francisco González, 21 de febrero de 1527.

<sup>84</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 32 f, Vasco Núñez de Balboa al rey Fernando [extracto], 16 de octubre de 1515. También en FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *Colección de los Viajes y Descubrimientos, op. cit.*, III, pp. 375-385; en CODOIN, Serie, I, t. 2, pp. 526-538, y ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa, op. cit.*, doc. 39, ff. 76-77. RAH, Colección Muñoz A/103 (t. 58), ff. 41-54, licenciado Zuazo a Monseigneur de Chièvres, 22 de enero de 1518. También en CODOIN, Serie I, t. 1, pp. 304-332.

<sup>85</sup> AGI, Patronato 26, R. 7, N. 1(b), Alonso de la Puente al rey Fernando [extracto], 1 de enero de 1515.

<sup>86</sup> *Ibid.*

<sup>87</sup> AGI, Patronato 26, R. 7, N. 3, bachiller Enciso al rey Fernando [extracto], 26 de noviembre de 1514. Martín FERNÁNDEZ DE ENCISO, *Suma de geographia que trata de las partidas y provincias del mundo*, Sevilla, Cromberger, 1530, f. 55v.

<sup>88</sup> AGI Patronato 26, R. 7, N. 1(b), Alonso de la Puente al rey Fernando [extracto], 1 de enero de 1515.

<sup>89</sup> RAH, Colección Muñoz 9/4837 (t. 57), f. 347, «Provanza hecha por mandado del gobernador Pedrarias por el alcalde mayor Lic. Gaspar de Espinosa», 14 de junio de 1515.

<sup>90</sup> En una carta escrita al rey el 30 de diciembre de 1514 se hace una vez más referencia al obispo como «estando al presente por teniente de gobernador». AGI, Patronato 26, R. 7, N. 1(c), fray Diego de Torres, comisario, al rey Fernando, 30 de diciembre de 1514.

<sup>91</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 3, ff. 329-329v, «Acuerdo para que se saquen esclavos a vender fuera de la tierra», 4 de octubre de 1514.

<sup>92</sup> Como gobernadores de La Española, Nicolás de Ovando y Diego Colón habían dirigido campañas similares contra los nativos lucayo. La expansión de la caza de esclavos más allá de las islas del Caribe, una vez exhausta la mano de obra nativa, fue la que condujo al «descubrimiento» de Florida por Ponce de León en 1513. SAUER, *The Early Spanish Main, op. cit.*, pp. 159-160.

<sup>93</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 3, ff. 329-329v, «Acuerdo para que se saquen esclavos a vender fuera de la tierra», 4 de octubre de 1514.

<sup>94</sup> AGI, Indiferente 419, L. 5, ff. 396v-397r, el rey Fernando a Pedrarias, 28 de febrero de 1515.

<sup>95</sup> RAH, Colección Muñoz A/103 (t. 58), ff. 41-54, licenciado Zuazo a Monseigneur de Chièvres, 22 de enero de 1518. También en CODOIN, Serie I, t. 1, pp. 304-332.

<sup>96</sup> FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *Colección de Viajes, op. cit.*, III, p. 371.

<sup>97</sup> AGI, Patronato 26, R. 7, N. 2 (a y c), Vasco Núñez de Balboa al rey Fernando [extractos], 19 de diciembre de 1514 y 1 de enero de 1515.

<sup>98</sup> AGI, Patronato 26, R. 7, N. 2(c), Vasco Núñez de Balboa al rey Fernando [extracto], 1 de enero de 1515.

<sup>99</sup> RAH, Colección Muñoz 9/4837 (t. 57), f. 336v.

<sup>100</sup> AGI, Patronato 26, R. 7, N. 1(c), extracto de Fray Diego de Torres, comisario, al rey Fernando, 30 de diciembre de 1514.

<sup>101</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 6, f. 549, «Acuerdo entre Pedrarias, Quevedo, e los oficiales para prohibir el hierro de los esclavos», 5 de enero de 1515.

<sup>102</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 4, ff. 477v-478, Instrucciones para Estevan Barrantes, 17 de diciembre de 1514.

<sup>103</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 4, ff. 478 y 479v, Instrucciones para Francisco Tellez y Juan Navarro de Virues, 23 de febrero de 1515 y 24-25 de agosto de 1517. AGI, Patronato 26, R. 7, N. 6, Gaspar de Espinosa, «Relación de todo lo que le sucedió en la entrada que de orden de Pedrarias se hizo en las provincias de Comogre, Pocosora, Nata y Paris». También en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa, op. cit.*, doc. 59, ff. 117-150.

<sup>104</sup> MEDINA, *El Descubrimiento del Océano Pacífico, op. cit.*, II, pp. 397-406.

<sup>105</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias, op. cit.*, III, pp. 243-244.

<sup>106</sup> *Ibid.*, III, p. 244.

<sup>107</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 3, ff. 333-333v, testimonio de un requerimiento de Pedrarias, 8 de mayo de 1515.

<sup>108</sup> AGI, Patronato 26, R. 7, N. 9, Gaspar de Espinosa al rey Fernando [extracto], 30 de noviembre de 1514. Uno de los enemigos de Balboa, el bachiller Corral, llegó incluso a insinuar que Balboa había sobornado al alcalde mayor. AGI, Patronato 25, R. 7, N. 8, bachiller Corral al rey Fernando [extracto], 2 de mayo de 1515.

<sup>109</sup> RAH, Colección Muñoz 9/4837 (t. 57), ff. 336v-337 y 338v-339, Balboa al rey Fernando y el obispo Quevedo al rey Fernando [extractos], 30 de abril de 1515 y 20 de abril de 1515.

<sup>110</sup> AGI, Patronato 26, R. 7, N. 7(b), el obispo Quevedo al rey Fernando [extracto], 2 de enero de 1515. También en ÁLVAREZ RUBIANO, *Pedrarias Dávila, op. cit.*, pp. 425-426, y RAH, Colección Muñoz (t. 75), f. 338.

<sup>111</sup> ANDAGOYA, *Relación y documentos, op. cit.*, p. 88.

<sup>112</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, f. 174v, el rey Fernando a Balboa, 23 de septiembre de 1514.

<sup>113</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 171-174, el rey Fernando a Balboa, 23 de septiembre de 1514.

<sup>114</sup> AGI, Patronato 26, R. 7, N. 7(d), el obispo Quevedo al rey Fernando [extracto], 20 de marzo de 1515, en RAH, Colección Muñoz 9/4837 (t. 57), f. 338v.

<sup>115</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias, op. cit.*, III, p. 240.

<sup>116</sup> AGI, Patronato 26, R. 4, «Memorial que da Pedrarias sobre la provisión fecha a Vasco Núñez», s. f. [marzo de 1515]. También en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa*, *op. cit.*, doc. 52, ff. 95-99.

<sup>117</sup> Para una interpretación diferente véase ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa*, *op. cit.*, ff. cl-cli.

<sup>118</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 170v-171v, el rey Fernando a Pedrarias y a Alonso de la Puente, 23 de septiembre de 1514.

<sup>119</sup> AGI, Patronato 26, R. 7, N. 2(3), Balboa al rey Fernando [extracto], 30 de abril de 1515, en RAH, Colección Muñoz 9/4837 (t. 57), ff. 336v-337, y ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa*, *op. cit.*, doc. 33, ff. 68-69.

<sup>120</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 5, y RAH, Colección Muñoz 9/4837 (t. 57), ff. 355-361, Balboa al rey Fernando, 16 de octubre de 1515.

<sup>121</sup> AGI, Justicia 359, R. 4, f. 480, «Copias de las ynstrucciones que se dieron...», 7 de febrero, 12 de marzo y 28 de abril de 1515.

<sup>122</sup> MÁRTIR DE ANGLERÍA, *Décadas del Mundo Nuevo*, *op. cit.*, p. 123.

<sup>123</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 5, y RAH, Colección Muñoz 9/4837 (t. 57), ff. 355-361, Balboa al rey Fernando, 16 de octubre de 1515.

<sup>124</sup> Espinosa, por otra parte, depositó su confianza en el experimentado capitán Bartolomé Hurtado «por ser como es diestro de canoas, con otros cien hombres poco más o menos, los más diestros que había en toda la hueste de las dichas canoas» para navegar en el Mar del Sur. AGI, Patronato 26, R. 7, N. 5, «Relación de Gaspar de Espinosa», s. f. [1515]. También en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa*, *op. cit.*, doc. 59, f. 139.

<sup>125</sup> Oviedo, encargado de cuidar de Luis Carillo, entre los nobles jóvenes de más prestigio que acompañaron a Pedrarias, abandonó, sin embargo, el Darién meses antes de la muerte de Carrillo. El secretario regio Lope Conchillos había ordenado a Oviedo: «En lo que toca a Luys Carillo, aveis de acordarle syempre que tenga mucha obediencia al señor gobernador como la ternía a la persona del Rey, n.s., e que no salga en un pelo de su mandado y que en todo lo que oviere de faser quel syga por el parecer del señor Obispo fray Juan de Quevedo». AGI, Justicia 971, N. 2, R. 2, Instrucciones del secretario real, Lope de Conchillos, para Gonzalo Fernández de Oviedo, s. f. [1513].

<sup>126</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias*, *op. cit.*, III, p. 244.

<sup>127</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 5, y Vasco Núñez de Balboa al rey Fernando, 16 de octubre de 1515.

<sup>128</sup> MÁRTIR DE ANGLERÍA, *Décadas del Nuevo Mundo*, *op. cit.*, pp. 237-238.

<sup>129</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 32a, gobernador y oficiales al rey Fernando [extracto], 20 de octubre de 1515. También en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa*, *op. cit.*, doc. 42, ff. 78-79, y MÁRTIR DE ANGLERÍA, *Décadas del Nuevo Mundo*, *op. cit.*, pp. 237-238.

<sup>130</sup> AGI, Contraduría 1451, ff. 6-8, fragmento de Instrucciones Reales para el factor, s. f. [1514]. Tales procedimientos imitaban aquellos establecidos para la Casa de la Contratación de Sevilla. Francisco MORALES PADRÓN, *Teoría y leyes de la conquista*, Madrid, Ediciones Cultural Hispanica, 1979, p. 248.

<sup>131</sup> AGI, Patronato 26, R. 7, N. 2(a), Balboa al rey Fernando [extracto], 19 de diciembre de 1514.

<sup>132</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 5, y RAH, Colección Muñoz 9/4837 (t. 57), ff. 355-361, Balboa al rey Fernando, 16 de octubre de 1515. Kathleen Romoli afirma que eran necesarios 70 mil pesos. ROMOLI, *Balboa of Darién, op. cit.*, p. 195.

<sup>133</sup> AGI, Patronato 26, R. 9, N. 1, ff. 4-7v, Rodrigo de Colmenares al rey Fernando, s. f. [1516]. También en CODOIN, Serie I, t. 39 (1883), pp. 499-509, y ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa, op. cit.*, doc. 60, ff. 150-155, como una copia incompleta de la Colección Muñoz.

<sup>134</sup> AGI, Patronato 26, R. 9, N. 1, ff. 4-7v, Rodrigo de Colmenares al rey Fernando, s. f. [1516].

<sup>135</sup> AGI, Patronato 26, R. 7, N. 9, licenciado Espinosa al rey Fernando, 30 de noviembre de 1514.

<sup>136</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 34, Alonso de la Puente al rey Fernando [extracto], 28 de enero de 1516. También en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa, op. cit.*, ff. 111-113.

<sup>137</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 3, ff. 323-325, el rey Fernando a Pedrarias, Quevedo y oficiales, 2 de agosto de 1515.

<sup>138</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 39 f, Pedrarias al rey Fernando [extracto], 20 de noviembre de 1515.

<sup>139</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 3, ff. 331-331v, requerimiento de Pedrarias, 21 de noviembre de 1515. También en MEDINA, *El Descubrimiento del Océano Pacífico, op. cit.*, II, p. 496.

<sup>140</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 39a, Gaspar de Espinosa al rey Fernando [extracto], 20 de noviembre de 1515.

<sup>141</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 33a, el obispo Quevedo al rey Fernando [extracto], 27 de noviembre de 1515. Fechado incorrectamente en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa, op. cit.*, doc. 47, f. 88.

<sup>142</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, ff. 167v-170, Alonso de la Puente al rey Fernando, 23 de septiembre de 1515. También en ÁLVAREZ RUBIANO, *Pedrarias Dávila, op. cit.*, pp. 435-439.

<sup>143</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 41, Pedrarias al rey Fernando [extracto], 30 de enero de 1516. También en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa, op. cit.*, doc. 54, ff. 108-111, erróneamente fechado el 20 de enero.

<sup>144</sup> LAS CASAS, *Historia de las Indias, op. cit.*, III, p. 72. Aquí, como en otros pasajes, Herrera se basó en Las Casas. HERRERA, *Historia General de los hechos de los Castellanos, op. cit.*, Década II, lib. II, cap. 1, f. 24.

<sup>145</sup> Un relato más fiable de esta expedición, procedente de un testigo directo, se puede ver en AGI, Patronato 98A, N. 2, R. 1, testimonio de Blas de Atienza en la Provanza de Gaspar de Espinosa, 21 de febrero de 1552.

<sup>146</sup> AGI, Patronato 26, R. 8, N. 1, Alonso de la Puente y Diego Marqués al rey Fernando, 28 de enero de 1516.

<sup>147</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 3, f. 263v, testimonio de testigos solicitados por Pedrarias Dávila, 23 de octubre de 1519.

<sup>148</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 3, f. 277, testimonio de Agustín de Moguer, 21 de octubre de 1519. Otros colonos argumentarían que Pedrarias debería haber aplicado un castigo más severo a Pocosora. AGI, Justicia 359, N. 2, R. 2, ff. 37 y 67, testimonio de Juan de Castañeda y Juan de Velasco, concejales de Panamá, 14 y 22 de febrero de 1527.

<sup>149</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 39, Pedrarias al rey Fernando [extracto], 25 de noviembre de 1515. También en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa, op. cit.*, doc. 49, ff. 92-93.

<sup>150</sup> Con el fin de mostrar a los nativos la magnificencia real, de común acuerdo, Pedrarias había emprendido el viaje con una cadena formada por 233 pesos de oro «para que los indios vean la autoridad de su persona». AGI, Contaduría 1451, f. 132v, cuentas de Alonso de la Puente del quinto del oro de minas, 8 de noviembre de 1515, en MEDINA, *El Descubrimiento del Océano Pacífico, op. cit.*, II, p. 406.

<sup>151</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 2, f. 35, testimonio de Hernando de Luque, 13 de febrero de 1527; f. 86, testimonio de Cristóbal Muñoz, 21 de febrero de 1527; f. 132v, testimonio de San Juan de Salinas, 1 de marzo de 1527.

<sup>152</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 292-292v, gobernadores de Castilla a Pedrarias, 6 de septiembre de 1521; L. 1, ff. 313-314, el rey Carlos a Pedrarias, 15 de diciembre de 1521; L. 2, ff. 93-93v, el rey Carlos a Pedrarias, 4 de agosto de 1525.

<sup>153</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 2, f. 31v, testimonio de don Hernando de Luque, maestrescuela, 13 de febrero de 1527; ff. 83-83v, testimonio de Cristóbal Muñoz, 21 de febrero de 1527.

<sup>154</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 2, ff. 57-57v, testimonio de Diego de Corral, 17 de febrero de 1527; ff. 88-89v, testimonio de Gonzalo Fernández de Oviedo, 22 de febrero de 1527.

<sup>155</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 184v-185r, el rey Fernando a Quevedo, 2 de agosto de 1515; AGI, Patronato 26, R. 5, N. 32b, oficiales de Tierra Firme al rey Fernando [extracto], 20 de octubre de 1515. También en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa, op. cit.*, doc. 41, ff. 77-78, y MEDINA, *El Descubrimiento del Océano Pacífico, op. cit.*, II, p. 234.

<sup>156</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 32b, oficiales de Tierra Firme al rey Fernando [extracto], 20 de octubre de 1515. También en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa, op. cit.*, doc. 41, ff. 77-78, y MEDINA, *El Descubrimiento del Océano Pacífico, op. cit.*, II, p. 234.

<sup>157</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 13, Pedrarias al rey Fernando [extracto], 28 de diciembre de 1515.

<sup>158</sup> AGI, Patronato 26, R. 8, N. 1, Alonso de la Puente y Diego Márquez al rey Fernando, 28 de enero de 1516.

<sup>159</sup> AHP SE, Protocolos 16, ff. 646-648v, recibo de los documentos pertenecientes a Martín Fernández de Enciso por Luis de Córdoba, vecino de Sevilla, incluida «una provisión para presentar ante el señor gobernador para que no consienta que el alguazil del obispo traiga vara», 27 de octubre de 1516.

<sup>160</sup> ANDAGOYA, *Relación y documentos, op. cit.*, p. 94.

<sup>161</sup> ACP, 115-57, «Declaración de Pedrarias sobre el proceso contra Balboa y la ejecución de su sentencia», 12 de enero de 1519.

<sup>162</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 4, f. 479, referencia a «una carta de seguro que dio el gobernador a la gente que truxo Garavito para el adelantado Vasco Núñez porque no quisieron entrar en el Darién sin el dicho seguro».

<sup>163</sup> AGI, Patronato 260, N. 2, R. 38, «Licencia y facultad a Vasco Nuñez para haser los navios en la Mar del Sur».

<sup>164</sup> AGI, Patronato 26, R. 9, N. 1(b), y R. 10, N. 1, petición y requerimiento en relación con el descubrimiento del Mar del Sur, 9 de junio de 1517.

<sup>165</sup> AGI, Panamá 233, L. 171-171v, el rey Fernando a Balboa, 23 de septiembre de 1514.

<sup>166</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 170v-171, el rey Fernando a Pedrarias Dávila, 23 de septiembre de 1514.

<sup>167</sup> AGI, Patronato 26, R. 4, «Memorial que da Pedrarias sobre la provisión fecha a Vasco Núñez», s. f. [marzo de 1515]. También en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa, op. cit.*, doc. 52, ff. 95-99.

<sup>168</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 39(g), Pedrarias al rey Fernando [extracto], 25 de noviembre de 1515.

<sup>169</sup> ACP, 147-7, «Descargo por parte de Pedrarias», c. 1527.

<sup>170</sup> AGI, Patronato 26, R. 7, N. 2(e), Balboa al rey Fernando [extracto], 30 de abril de 1515.

<sup>171</sup> RAH, Colección Muñoz 9/4837 (t. 57), f. 352, Pasamonte al rey Fernando [extracto], 8 de agosto de 1515.

<sup>172</sup> Un español que financió la expedición, Diego Rodríguez de Figueroa, posteriormente aseveró que había comprado y abastecido un buque de 120 toneladas con alimentos y 150 «hombres y caballos». AGI, Patronato 93, N. 8, R. 3, «Relación de méritos y servicios de Diego Rodríguez de Figueroa», 22 de agosto de 1537.

<sup>173</sup> ACP, 115-57, p. 3, «Declaración de Pedrarias sobre el proceso contra Balboa y la ejecución de su sentencia», 12 de enero de 1519.

<sup>174</sup> RAH, Colección Muñoz A/103 (t. 58), ff. 41-54, licenciado Zuazo a Monseigneur de Chièvres, 22 de enero de 1518. También en CODOIN, Serie I, t. 1, pp. 304-332.

<sup>175</sup> ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa, op. cit.*, ff. clxxiii-clxxxiv. CASTRO VEGA, *Pedrarias Dávila, op. cit.*, p. 113.

<sup>176</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 26-28v, el rey Fernando a Gerónimo de Vich, su embajador en Roma, 26 de julio de 1513. También en *Colección Somoza, op. cit.*, I, docs. 4 y 34-38.

<sup>177</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias, op. cit.*, III, p. 253.

<sup>178</sup> HERRERA, *Historia General de los Hechos de los Castellanos, op. cit.*, Década II, lib. iii, cap. 3, f. 63.

<sup>179</sup> LAS CASAS, *Historia de las Indias, op. cit.*, III, p. 77.

<sup>180</sup> HERRERA, *Historia General de los Hechos de los Castellanos, op. cit.*, Década II, lib. II, ff. 38-39.

<sup>181</sup> AGI, Patronato 26, R. 12, N. 1, el rey Fernando a Pedrarias [traslado], s. f. [1514]. Erróneamente fechado en Colección Somoza, *op. cit.*, I, docs. 7 y 54-56.

<sup>182</sup> AGI, Patronato 260, N. 2, R. 38, «Licencia y facultad a Vasco Nuñez para hacer los navios en la Mar del Sur», 2 de noviembre de 1516.

<sup>183</sup> AGI, Patronato 260, N. 2, R. 38, «Licencia y facultad a Vasco Nuñez para hacer los navios en la Mar del Sur», 2 de noviembre de 1516.

<sup>184</sup> AGI, Contaduría 1451, f. 166, retirada de 45.000 maravedíes «del adelantado Vasco Núñez o de Hernando de Argüello en su nombre», 15 de julio de 1518. FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias, op. cit.*, III, p. 253.



## 4. ¿Se sublevó Balboa contra la Corona?

<sup>1</sup> Este arduo camino, soportando tremendos pesos y escasos de comida, supuso la muerte de más de 500 nativos, según Fernández de Oviedo y Las Casas, que probablemente usaron la misma fuente (el obispo Quevedo). FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias*, op. cit., III, p. 254; LAS CASAS, *Historia de las Indias*, op. cit., III, p. 80.

<sup>2</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 171-171v, el rey Fernando a Balboa, 23 de septiembre de 1514.

<sup>3</sup> *Ibid.*

<sup>4</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 184v-185 y 186-186v, el rey Fernando a Quevedo y el rey Fernando a Balboa, 2 de agosto de 1515.

<sup>5</sup> AGI, Patronato 26, R. 7, N. 2(a), Balboa al rey Fernando [extracto] incluyendo la respuesta del Rey, 19 de diciembre de 1514. Véanse anexos, pp. 333-334.

<sup>6</sup> *Ibid.*

<sup>7</sup> AGI, Indiferente 419, L. 5, f. 456r, el rey Fernando a Pedrarias Dávila, 12 de septiembre de 1515.

<sup>8</sup> AGI, Justicia 1030, Ramo 2, f. 51, «Información seguida ante el alcalde de León, Alvaro de Peñalaver a solicitud del alcalde mayor Francisco de Castañeda», 17 de septiembre de 1529.

<sup>9</sup> AGI, Patronato 98A, N. 2, R. 1, testimonio de Rojel de Loria, 29 de febrero de 1552.

<sup>10</sup> *Ibid.*

<sup>11</sup> AGI, Patronato 26, R. 7, N. 8, el bachiller Corral al rey Fernando [extracto], 2 de mayo de 1515. AGI, Patronato 26, R. 9, N. 1, ff. 4-7v, Rodrigo de Colmenares, Relación a su alteza, s. f. [1516]. También en CODOIN, Serie I, t. 39 (1883), pp. 499-509, y en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa*, op. cit., doc. 60, ff. 150-155.

<sup>12</sup> AGI, Patronato 26, R. 4, «Memorial que da Pedrarias sobre la provisión fecha a Vasco Núñez», s. f. [marzo de 1515]. También en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa*, op. cit., doc. 52, f. 98.

<sup>13</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 3, f. 478v, referencia a una carta del gobernador, obispo y oficiales a Gaspar de Espinosa, relativa a su misión «del castigo de los caciques que mataron los Cristianos que estaban en el pueblo de Santa Cruz», 14 de junio de 1515.

<sup>14</sup> AGI, Patronato 26, R. 7, N. 6, «Relación del licenciado Espinosa», s. f. [1517]. También en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa*, op. cit., doc. 59, ff. 117-150.

<sup>15</sup> Pedro BORGES MORÁN, «La época de la reforma cisneriana», en *Historia General de España y América*, Madrid, Ediciones Rialp, 1982, VII, pp. 198-219; Manuel SERRANO Y SANZ, «El Gobierno de las Indias por Frailes Jerónimos, años 1516 a 1518», en *Orígenes de la Dominación Española en América*, Madrid, 1918, pp. 338-444 y 549.

<sup>16</sup> ADA, 170-21(1), religiosos de la orden de San Jerónimo a Pedrarias y Balboa, 13 de julio de 1517. Véanse anexos, pp. 334-336.

<sup>17</sup> *Ibid.*

<sup>18</sup> *Ibid.*

<sup>19</sup> ACP, 115-57, f. 3, Mandamiento sobre Vasco Núñez de Balboa, 12 de enero de 1519.

<sup>20</sup> AGI, Patronato 26, R. 7, N. 6, «Relación del licenciado Espinosa», s. f. [1517]. También en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa, op. cit.*, doc. 59, f. 132.

<sup>21</sup> LAS CASAS, *Historia de las Indias, op. cit.*, III, p. 73. Espinosa se refería a San Román como «el padre Vicario de San Francisco», y obligó a todos los soldados a que se confesasen con él antes de emprender una peligrosa expedición en agosto de 1516. AGI, Patronato 26, R. 7, N. 6, «Relación del licenciado Espinosa», s. f. [1517]. También en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa, op. cit.*, doc. 59, ff. 132-133.

<sup>22</sup> LAS CASAS, *Historia de las Indias, op. cit.*, III, p. 73. En este caso, Las Casas podría haber confundido los 40 mil pesos de oro obtenidos en la expedición de Espinosa con el número de nativos supuestamente asesinados. FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias, op. cit.*, III, p. 258.

<sup>23</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 199v-200, cardenal Francisco Jiménez de Cisneros a Pedrarias Dávila, 22 de julio de 1517. También en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa, op. cit.*, doc. 61, ff. 155-156, y MEDINA, *Descubrimiento del Océano Pacífico, op. cit.*, II, pp. 77-78.

<sup>24</sup> Cisneros había ordenado la suspensión de dichos pagos tras la muerte del rey Fernando. AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 199-199v, Real Cédula para Pedrarias, Puente y Márquez, 27 de julio de 1517. AGI, Justicia 359, N. 2, R. 4, f. 456, jerónimos a Pedrarias Dávila y los oficiales, 13 de abril de 1518.

<sup>25</sup> AGI, Indiferente 419, L. 7, ff. 661v-662r, Francisco Jiménez de Cisneros a los jerónimos, 22 de julio de 1517.

<sup>26</sup> AGI, Patronato 150, N. 4, R. 1, méritos y servicios de Diego Fernández, 5 de abril de 1531, en MEDINA, *Descubrimiento del Océano Pacífico, op. cit.*, II, pp. 344-355. Al año siguiente el propio rey ordenó a los jerónimos que enviasen a Diego de Albítez soldados adicionales desde La Española. El rey Carlos a los jerónimos, 20 de marzo de 1518, en MEDINA, *Descubrimiento del Océano Pacífico, op. cit.*, II, p. 78.

<sup>27</sup> ADA, 170-14, jerónimos a Pedrarias y Quevedo, s. f. [1518]. Véanse anexos, pp. 337-338.

<sup>28</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 4, ff. 432v-434, jerónimos a Pedrarias, 24 de diciembre de 1517. Véanse anexos, pp. 336-337.

<sup>29</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 2, f. 75v, testimonio de Pascual de Andagoya, 21 de febrero de 1527.

<sup>30</sup> LAS CASAS, *Historia de las Indias, op. cit.*, III, p. 194. El dominico parece que trasladó a 1519 las disputas del gobernador en 1531 entre el gobernador y el regimiento de León en Darién. Véanse pp. 215-217.

<sup>31</sup> La afirmación del dominico, además, se contradecía con la acusación de Fernández de Oviedo de que el gobernador nombraba cada año a sus sirvientes y amigos para el regimiento. FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias, op. cit.*, III, pp. 249 y 262.

<sup>32</sup> LAS CASAS, *Historia de las Indias, op. cit.*, III, p. 194, y HERRERA, *Historia General de los hechos de los Castellanos, op. cit.*, Década II, lib. ii, cap. 16, f. 46.

<sup>33</sup> AGI, Patronato 26, R. 7, N. 6, «Relación del licenciado Espinosa», s. f. [1517]. También en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa, op. cit.*, doc. 59, ff. 118, 122, 126 y 129.

<sup>34</sup> *Ibid.*, ff. 119-122, 127, 130-131, 133-135, 143 y 145.

<sup>35</sup> *Ibid.*, ff. 122, 128 y 136.

<sup>36</sup> *Ibid.*, ff. 129 y 131.

<sup>37</sup> *Ibid.*, ff. 123, 125, 129, 132, 133, 138 y 140-141.

<sup>38</sup> *Ibid.*, ff. 129 y 136.

<sup>39</sup> AGI, Patronato 98A, N. 2, R. 1, méritos y servicios de Gaspar de Espinosa, 26 de febrero de 1552.

<sup>40</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 2, f. 44v, testimonio de Diego de Robles, 11 de febrero de 1527.

<sup>41</sup> LAS CASAS, *Historia de las Indias*, op. cit., III, p. 73.

<sup>42</sup> Francisco MORALES PADRÓN, *Historia del Descubrimiento y Conquista de América*, Madrid, Editorial Nacional, 1971, p. 387.

<sup>43</sup> MÁRTIR DE ANGLERÍA, *Décadas del Mundo Nuevo*, op. cit., p. 286.

<sup>44</sup> Francisco LÓPEZ DE GÓMARA, *Historia General de las Indias*, Madrid, Calpe, 1922 (orig. 1552), I, p. 158. Aunque proporciona más detalles, Las Casas se deja llevar con frecuencia por la imaginación. LAS CASAS, *Historia de las Indias*, op. cit., III, p. 85.

<sup>45</sup> AGI, Patronato 26, R. 7, N. 6, «Relación del licenciado Espinosa», s. f. [1517]. También en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa*, op. cit., doc. 59, ff. 120 y 125.

<sup>46</sup> La ausencia del pago del quinto real en las cuentas de la Corona de los esclavos capturados por Balboa entre el 2 de noviembre de 1516 y el 19 de marzo de 1519 parecen confirmar las afirmaciones de Oviedo en este punto. Véase tabla II, p. 121.

<sup>47</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias*, op. cit., III, p. 254.

<sup>48</sup> AGI, Patronato 26, R. 11, N. 1, prórroga concedida a Balboa, 13 de enero de 1518. También en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa*, op. cit., doc. 62, ff. 156-157.

<sup>49</sup> Enumerado las formas de traición, una recopilación de leyes del siglo XV decía: «La segunda es si alguno se pone con los enemigos para guerrear o fazer mal al rey o al reyno, o los ayudar de fecho o de consejo, o les embiar carta o mandado para que los aperciba en alguna cosa contra el rey o daño de la tierra. La tercera es si alguno se trabajare de fecho o de consejo que alguna tierra o gente que obedecían a su rey que se alcasen contra el e non le obedeciesen tan bien como solían». Alfonso de CARTAGENA, *Doctrinal de los caballeros*, edición de Noel FALLOWS, Newark, Delaware, Juan de la Cuesta, 1995, p. 223.

<sup>50</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias*, op. cit., III, pp. 254-255.

<sup>51</sup> *Ibid.*, III, p. 255. Las Casas afirmaba que Garavito le guardaba rencor a Balboa desde que el adelantado «le había de palabra maltratado» por culpa de una nativa que el jefe Careta le había regalado a Garavito. LAS CASAS, *Historia de las Indias*, op. cit., III, p. 84. Las Casas puede haber mezclado historias diferentes, puesto que, según Bernal Díaz, Garavito también se peleó con Hernán Cortés por una mujer en Santo Domingo. Juan MIRALLES OSTOS, *Hernán Cortés, inventor de México*, Madrid, ABC, S. L., 2004, II, p. 393.

<sup>52</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias*, op. cit., III, pp. 255-256.

<sup>53</sup> AGI, Patronato 26, R. 9, N. 1, Rodrigo de Colmenares al Emperador, s. f. [1 de junio de 1516]. También en CODOIN, t. 39 (1883), pp. 449-509, y en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa*, op. cit., doc. 60.

<sup>54</sup> Una de las biografías más favorables a Balboa, Kathleen Romoli, ha sugerido que el adelantado hizo una chapuza de su última misión a propósito, con la intención

de ganar tiempo y organizar la fundación de un asentamiento en Chepabar, confirmando sin querer la interpretación de Pedrarias acerca de los engaños de Balboa. ROMOLI, *Balboa del Darién*, *op. cit.*, pp. 325-330, y SAUER, *The Early Spanish Main*, *op. cit.*, p. 264.

<sup>55</sup> ACP, 115-57, f. 3, «Declaración de Pedrarias sobre el proceso contra Balboa y la ejecución de su sentencia», 12 de enero de 1519. Véanse anexos, pp. 338-344.

<sup>56</sup> *Ibid.*, ff. 3-4.

<sup>57</sup> *Ibid.*, f. 4.

<sup>58</sup> *Ibid.*, f. 5, procuradores a Pedrarias, 29 de diciembre de 1518. Véanse anexos, pp. 344-345.

<sup>59</sup> *Ibid.*

<sup>60</sup> ANDAGOYA, *Relación y documentos*, *op. cit.*, p. 95.

<sup>61</sup> *Ibid.*

<sup>62</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 2, f. 66, testimonio de Juan de Velasco, vecino y regidor de Panamá, 22 de febrero de 1527.

<sup>63</sup> Los 200 pesos que Balboa pagó por el quinto real de los nativos esclavizados correspondían probablemente a aquellos que habían sobrevivido al difícil viaje por tierra que había que seguir antes de que se construyesen los dos barcos. Véase tabla II, p. 121. LAS CASAS, *Historia de las Indias*, *op. cit.*, III, pp. 80-81.

<sup>64</sup> AGI, Patronato 93, N. 3, R. 3, testimonio de Francisco de Villacastín, Pedro de Castro y Gregorio Pérez en los méritos y servicios de Diego Rodríguez de Figueroa, 24 de agosto de 1537.

<sup>65</sup> AGI, Patronato 98a, N. 2, R. 1, testimonio de Juan López de Aguilar, 27 de febrero de 1552.

<sup>66</sup> AGI, Patronato 98a, N. 2, R. 1, testimonio de Hernando de Montenegro, 5 de marzo de 1552.

<sup>67</sup> William H. PRESCOTT, *Historia de la conquista del Perú*, edición de José M. GÓMEZ-TABANERA, Madrid, Ediciones Istmo, 1986, pp. 394-395 y 420, y Bernard LAVALLÉ, *Francisco Pizarro. Conquistador de l'extrême*, Paris, Payot & Riages, 2004, pp. 284-286.

<sup>68</sup> AGI, Patronato 150, N. 4, R. 1, testimonio de Diego de Corral y Francisco de Salazar, 8 de abril de 1531.

<sup>69</sup> RAH, Colección Muñoz 9/4837 (t. 57), ff. 276-288, Balboa al rey Fernando, 20 de enero de 1513, en FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *Colección de los Viajes y Descubrimientos*, *op. cit.*, III, p. 368.

<sup>70</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 186-186v, el rey Fernando a Balboa, 2 de agosto de 1515.

<sup>71</sup> AGI, Patronato 26, R. 7, N. 2(a), Balboa al rey Fernando [extracto incluyendo la respuesta del rey], 19 de diciembre de 1514. Véase pp. 333-334.

<sup>72</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 3, f. 207, testimonio de Ruy Díaz, 4 de noviembre de 1527.

<sup>73</sup> AGI, Patronato 170, R. 19, «Reclamación del Conde de Puñonrostro contra el Cronista mayor Don Antonio de Herrera», También en CODOIN, Serie I, t. 37, pp. 76-77.

<sup>74</sup> ACP, 115-57, f. 5, procuradores a Pedrarias, 29 de diciembre de 1518.

<sup>75</sup> *Ibid.*

<sup>76</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 1, Pedrarias al rey Carlos [autógrafo], 20 de abril de 1519, y Patronato 26, R. 5, N. 29, «Respuesta de Pedrarias sobre la entrega de los navíos que hizo Vasco Núñez de Balboa», 4 de febrero de 1520.

<sup>77</sup> AGI, Contratación 5787, N. 1, L. 1, ff. 12-13, y AGI, Indiferente 420, L. 8, ff. 126-126v, el rey Carlos al gobernador de Castilla del Oro, 6 de septiembre de 1519.

<sup>78</sup> «Por amistad que entre ellos avía», explicaba Pérez, no tenía ningún documento que diese fe de la cantidad que había prestado a Balboa, aparte de una vaga alusión en el testamento del adelantado. AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 314-314v, el rey Carlos a Pedrarias, 15 de diciembre de 1521. También en MEDINA, *El Descubrimiento del Océano Pacífico*, op. cit., II, pp. 90-91.

<sup>79</sup> AGI, Panamá 233, L. 2, f. 161, el rey Carlos a Pedro de los Ríos, 5 de mayo de 1526. También en MEDINA, *El Descubrimiento del Océano Pacífico*, op. cit., II, pp. 104-105.

<sup>80</sup> AGI, Patronato 93, N. 8, R. 3, méritos y servicios: Diego Rodríguez de Figueroa, vecino de la ciudad de Cuzco, 22 de agosto de 1537.

<sup>81</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 232-232v, el rey Carlos a Pedrarias, 20 de mayo de 1519, incorporando una cédula de 24 de diciembre de 1518. También en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa*, op. cit., ff. 185-187. AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 362-364v, el rey Carlos a Pedrarias, 18 de marzo de 1524. También en MEDINA, *El Descubrimiento del Océano Pacífico*, op. cit., II, pp. 95-97.

<sup>82</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 232-232v, el rey Carlos a Pedrarias, 20 de mayo de 1519. También en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa*, op. cit., doc. 69, ff. 185-187, y MEDINA, *El Descubrimiento del Océano Pacífico*, op. cit., II, pp. 81-82. AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 320-321v, el rey Carlos a Pedrarias, 30 de noviembre de 1522.

<sup>83</sup> AGI, Panamá 233, L. 2, ff. 196v-197r, el emperador Carlos a Estevan de Pasamonte, 14 de septiembre de 1526. ACP, B-10e, Pedrarias a Doña Isabel de Bobadilla, 27 de septiembre de 1527. Véanse anexos, pp. 378-379.

<sup>84</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 29, el rey Carlos al gobernador de Castilla del Oro, 18 de junio de 1519. También en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa*, op. cit., doc. 70, ff. 187-194; MEDINA, *El Descubrimiento del Océano Pacífico*, op. cit., II, pp. 228-233, y en *Colección Somoza*, op. cit., I, pp. 56-57; FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias*, op. cit., III, p. 259.

<sup>85</sup> AGI, Contaduría 1451, f. 127v, cuentas de Alonso de la Puente, 2 de marzo de 1520; f. 307, cuentas de Alonso de la Puente, 19 de octubre de 1519.

<sup>86</sup> AGI, Justicia 1048, N. 2, el rey Carlos a Gil González Dávila, contador de La Española, 6 de abril de 1519.

<sup>87</sup> González escribió: «A la verdad es una cosa que vistos los gastos de aca e las enfermedades e soledad, no ay salario ni ayuda de costa por largos que sean que no quepan y sean bien llevados». AGI, Justicia 1048, N. 2, Gil González Dávila a Don Juan Rodríguez de Fonseca, 30 de septiembre de 1520.

<sup>88</sup> AGI, Contaduría 1451, ff. 307-307v, cuentas de Alonso de la Puente, 19 de octubre de 1519.

<sup>89</sup> HERRERA, *Historia General de los Hechos de los Castellanos*, op. cit., Década II, lib. iii, cap. 15, f. 85.

<sup>90</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 29, «Requerimientos y respuestas sobre los navios que hizo Vasco Núñez de Balboa», 4-9 de febrero de 1520.

<sup>91</sup> *Ibid.*, respuesta de Pedrarias, 5 de febrero de 1520.

<sup>92</sup> *Ibid.*, requerimiento de Gil González Dávila, 7 de febrero de 1520.

<sup>93</sup> *Ibid.*, Memorial de Pedrarias, 8 de febrero de 1520.

<sup>94</sup> *Ibid.*

<sup>95</sup> *Ibid.*, respuesta de los oficiales reales, 8 de febrero de 1520.

<sup>96</sup> *Ibid.*, respuesta de Pedrarias, 9 de febrero de 1520.

<sup>97</sup> AGI, Panamá 233, L. I, f. 240, el rey Carlos al lugarteniente general e gobernador de Castilla del Oro, 19 de junio de 1519. También en ÁLVAREZ RUBIANO, *Pedrarias Dávila*, *op. cit.*, pp. 491-492.

<sup>98</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 14, Pedrarias al emperador Carlos, 7 de octubre de 1520. También en *Colección Somoza*, *op. cit.*, I, pp. 81-83.

<sup>99</sup> Museo Naval (Madrid), Colección Navarrete, t. XV, doc. 2, f. 3, Gil González Dávila al rey Carlos, 12 de julio de 1520. También en *Colección Somoza*, *op. cit.*, I, pp. 76-81.

<sup>100</sup> *Ibid.*

<sup>101</sup> Los soldados que navegaron con Juan de Castañeda, el piloto que había acompañado a Espinosa, recordaron más tarde que Castañeda había capturado varios nativos que luego sirvieron como intérpretes bajo Gil González. AGI, Patronato 150, N. 6, R. 3, testimonio de Juan Rodríguez, vecino de Panamá, y Juan de Cárdenas, capitán, en favor de Juan de Castañeda, 29 de septiembre de 1528.

<sup>102</sup> ACP, 145-7, «El descargo que por parte de Pedro Arias se da a los cargos e culpas que se le cargan», s. f. [1527]. Véanse anexos, pp. 379-398. FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias*, *op. cit.*, III, p. 260.

<sup>103</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 14, Pedrarias al emperador Carlos, 7 de octubre de 1520.

<sup>104</sup> AGI, Patronato 26, R. 17, Gil González al emperador Carlos, 6 de marzo de 1524. También en *Colección Somoza*, *op. cit.*, I, pp. 89-107.

<sup>105</sup> En Castilla en 1524, Gaspar de Espinosa afirmaría que él y Pedrarias «mucho antes descubrieron los dos aquellas regiones, y, pasando adelante, dejaron tranquilos a los caciques y a los naturales». MÁRTIR DE ANGLERÍA, *Décadas del Nuevo Mundo*, *op. cit.*, p. 411.

<sup>106</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias*, *op. cit.*, III, p. 289.

<sup>107</sup> AGI, Patronato 26, R. 17, Gil González al emperador Carlos, 6 de marzo de 1524. También en *Colección Somoza*, *op. cit.*, I, 101, y ACP, B-10j, Pedrarias a Doña Isabel de Bobadilla, 4 de julio de 1524. Véanse anexos, pp. 355-357.

<sup>108</sup> AGI, Patronato 26, R. 17, Gil González al emperador Carlos, 6 de marzo de 1524. También en *Colección Somoza*, *op. cit.*, I, pp. 102-103. FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias*, *op. cit.*, III, p. 288.

<sup>109</sup> AGI, Patronato 26, R. 17, Gil González al emperador Carlos, 6 de marzo de 1524. También en *Colección Somoza*, *op. cit.*, I, p. 106.

<sup>110</sup> Ovidio GARCÍA REGUERIRO, «Oro y Descubrimiento: La Expedición de Gil González Dávila», *Cuadernos Hispanoamericanos*, 418, 1985, p. 30.

<sup>111</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias*, *op. cit.*, III, pp. 261-262.

<sup>112</sup> Inexplicablemente, Manuel Ballesteros Gaibrois asegura que el rey Carlos había recibido la noticia de esa exagerada suma de Pedrarias. Manuel BALLESTEROS GAIBROIS, *Gonzalo Fernández de Oviedo*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1981, p. 108.

<sup>113</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 254r-254v, el rey Carlos a Gonzalo Fernández de Oviedo, 16 de agosto de 1519. También en ÁLVAREZ RUBIANO, *Pedrarias Dávila*, *op. cit.*, p. 503.

<sup>114</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 256v-257v, el rey Carlos a Gonzalo Fernández de Oviedo, 16 de agosto de 1519.

<sup>115</sup> AGI, Panamá 234, L. 5, ff. 5r-5v, el emperador Carlos al gobernador de Tierra Firme, 6 de diciembre de 1531.

<sup>116</sup> ACP, B-10, Pedrarias Dávila a Doña Isabel de Bobadilla, 1 de agosto de 1520. Véanse anexos, pp. 349-350.

<sup>117</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 14, Pedrarias al emperador Carlos, 7 de octubre de 1520. También en *Colección Somoza, op. cit.*, I, pp. 81-83, con notas en los márgenes de fecha posterior, probablemente de Antonio de Herrera.

<sup>118</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 274-274v, cardenal de Tortosa y el condestable de Castilla a Pedrarias, 11 de abril de 1521. En los casos de «traición» que no implicasen directamente al rey, el Ordenamiento de Alcalá (1348) eximía a la familia del criminal del estigma que normalmente soportaban los descendientes de los traidores castigados con la muerte y la confiscación de sus bienes. Ignacio JORDÁN DE ASSO Y DEL RÍO y Miguel de MANUEL Y RODRÍGUEZ, *El Ordenamiento de Leyes que D. Alfonso XI hizo en las Cortes de Alcalá de Henares*, Madrid, Joaquín Ibarra, 1774, tít. XXXII, ley vi, f. 94.

<sup>119</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 338r, el rey Carlos al gobernador de Castilla del Oro, literalmente recapitulando, sin afirmar, la queja de Gonzalo Núñez, 4 de julio de 1523. También en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa, op. cit.*, doc. 74, f. 196, y MEDINA, *El Descubrimiento del Océano Pacífico, op. cit.*, II, pp. 92-93.

<sup>120</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, f. 338r, el rey Carlos al gobernador de Castilla del Oro, 4 de julio de 1523.

<sup>121</sup> AGI, Panamá 233, L. 2, ff. 35v-36v y 142-143v, el rey Carlos al licenciado Alarconcillo, 1 de abril de 1525 y 3 de mayo de 1526.

<sup>122</sup> AGI, Panamá 234, L. 5, ff. 5r-5v, el rey Carlos al gobernador de Tierra Firme, 6 de diciembre de 1531. AGI, Justicia 1175, N. 6, el fiscal con Ana Ruiz, viuda de Hernando de Argüello, fallecido, «sobre derecho a la mitad de los bienes de su marido», 13 de octubre de 1547.

<sup>123</sup> Véase pp. 230-231.

<sup>124</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias, op. cit.*, III, p. 130.

<sup>125</sup> AGI, Patronato 197, R. 1, el licenciado Juan Rodríguez de Alarconcillo al rey Carlos, 7 de junio de 1520. Véanse anexos, pp. 347-349.

<sup>126</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 345-345v, el rey Carlos al duque de Sesá, 20 de febrero de 1524.

<sup>127</sup> AGI, Panamá 233, L.1, ff. 393-394v, el rey Carlos al licenciado Gaspar de Espinosa, 5 de marzo de 1524. También en CODOIN, Serie I, t. 40 (1883), pp. 155-160.

## 5. Controlar la codicia: de la conquista a la colonización

<sup>1</sup> RAH, Colección Muñoz A/103 (t. 58), f. 48v, licenciado Zuazo a Monseigneur de Chièvres, 22 de enero de 1518.

<sup>2</sup> MORALES PADRÓN, *Historia del Descubrimiento y Conquista de América, op. cit.*, pp. 601-602.

<sup>3</sup> Sólo han sobrevivido referencias a dos colonos, Diego de Corral y Lope de Olano, y dos funcionarios, Diego Márquez y Juan de Tavira, que recibieron encomien-

das cerca del Darién antes de 1519. AGI, Justicia 359, N. 2, R. 4, referencia a una «copia simple» de la encomienda de Diego de Corral, 20 de noviembre de 1515.

<sup>4</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 3, ff. 280-280v, Pedrarias al tesorero y contador, 17 de enero de 1526.

<sup>5</sup> Fray Bartolomé de LAS CASAS, *Obras Completas. Tratados de 1552 impresos por Las Casas en Sevilla*, edición de Ramón HERNÁNDEZ y Lorenzo GALMÉS, Madrid, 1992, t. X, Introducción.

<sup>6</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias, op. cit.*, III, pp. 212-214.

<sup>7</sup> AGI, Patronato 26, R. 13, N. 1, «Testimonio de abto de posesión que el gobernador Pedrarias Dávila tomó en nombre de Sus Altezas en la costa del Sur», 27 de enero de 1519. También en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa, op. cit.*, doc. 67, f. 180.

<sup>8</sup> *Ibid.* Estas ceremonias, que habían sido practicadas desde el primer viaje colombino, implicaban la posesión del territorio. El requerimiento redactado en 1513 se refería a la posesión legítima de los prisioneros capturados en «guerra justa».

<sup>9</sup> *Ibid.*

<sup>10</sup> AGI, Patronato 18, N. 2, «Abto de possession que tomo Pedrarias Dávila en la ysla de Flores que es en el Mar del Sur», 29 de enero de 1519. También en ÁLVAREZ RUBIANO, *Pedrarias Dávila, op. cit.*, pp. 464-467, y en CODOIN, Serie I, t. 10, pp. 12-18.

<sup>11</sup> *Ibid.*

<sup>12</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 1, Pedrarias al rey Carlos [autógrafo], 20 de abril de 1519.

<sup>13</sup> *Ibid.*

<sup>14</sup> *Ibid.*

<sup>15</sup> LAS CASAS, *Historia de las Indias, op. cit.*, III, p. 196.

<sup>16</sup> *Ibid.*

<sup>17</sup> AGI, Patronato 294, N. 3, Pedrarias Dávila a Gaspar de Espinosa, 20 de julio de 1519. También en CODOIN, Serie 20 (1883), pp. 7-13.

<sup>18</sup> *Ibid.*, pp. 9-10.

<sup>19</sup> *Ibid.*, p. 11.

<sup>20</sup> AGI, Patronato 294, N. 3, «Relación de lo fecho por el licenciado Gaspar d[e] Espinosa». También en CODOIN, Serie 20 (1873), pp. 64-67 y ss.

<sup>21</sup> Esposa de un jefe indígena.

<sup>22</sup> AGI, Patronato 294, N. 3, «Relación de lo fecho por el licenciado Gaspar d[e] Espinosa».

<sup>23</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, f. 240, el rey Carlos al gobernador de Castilla del Oro, 19 de junio de 1519. También en ÁLVAREZ RUBIANO, *Pedrarias Dávila, op. cit.*, pp. 491-492.

<sup>24</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 297, 297v-298 y 298-299v, el cardenal Adrián y los gobernadores de Castilla al gobernador y oficiales y justicias de Castilla del Oro, 6 de septiembre de 1521.

<sup>25</sup> AGI, Panamá 30, N. 1, «Condiciones para la fundación de la ciudad de Panamá», s. f. [agosto 1519]. La fundación de oro fue autorizada once días después. AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 305-305v, el cardenal Adrián a Pedrarias Dávila, 15 de septiembre de 1521.

<sup>26</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 301-302v y 303-303v, el cardenal Adrián a los colonos de Panamá y cardenal Adrián a Gonzalo de Badajoz, Rodrigo de Colmenares,



Rojel de Loria, Pascual de Andagoya, Martín de Estete, Benito Hurtado, Luis de la Rocha y Francisco González, 15 de septiembre de 1521.

<sup>27</sup> AGI, Panamá 30, N. 1, «Condiciones para la fundación de la ciudad de Panamá», s. f. [agosto 1519].

<sup>28</sup> María del Carmen MENA GARCÍA, «Una fuente para la historia de la encomienda en Panamá: “La copia e relación del repartimiento viejo”», *Historiografía y Bibliografía Americanistas*, XXVII (1983), pp. 4-16.

<sup>29</sup> AGI, Justicia 1042, f. 14, «Copia e relación de los vecinos e personas desta cibdad de Panamá que tienen yndios encomendados por su señoría en el repartimiento viejo», 5 de noviembre de 1519.

<sup>30</sup> AGI, Justicia 1042, Pedrarias a Gaspar de Espinosa, 8 de noviembre de 1519.

<sup>31</sup> *Ibid.*

<sup>32</sup> *Ibid.*

<sup>33</sup> ACP, 90-4a, Pedrarias a Doña Isabel de Bobadilla, 7 de febrero de 1522. Véanse anexos, pp. 351-352.

<sup>34</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 14, Pedrarias al emperador Carlos, 7 de octubre de 1520.

<sup>35</sup> AGI, Justicia 1042, «Hordenanças fechas en estos reynos de Castilla del Oro para el tratamiento e servicio de los caciques e yndios dellos, por Pedrarias Davila», 26 de noviembre de 1521.

<sup>36</sup> María del Carmen MENA GARCÍA, «La Autonomía Legislativa en Indias: Las Leyes de Burgos y su aplicación en Castilla del Oro por Pedrarias Dávila», *Revista de Indias*, XLIX, núm. 186, 1989, pp. 283-353, esp. pp. 315-316 y 342.

<sup>37</sup> *Ibid.*, pp. 319-322, 327-238 y 330-334.

<sup>38</sup> *Ibid.*, pp. 343-344.

<sup>39</sup> *Ibid.*, p. 344.

<sup>40</sup> *Ibid.*, p. 311.

<sup>41</sup> AGI, Justicia 359, f. 67, testimonio de Juan de Velasco, 22 de febrero de 1527. ACP, 145-7, «Descargo que por parte de Pedro Arias se da...», s. f. [1527], cap. 17.

<sup>42</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 2, f. 76, testimonio de Pascual de Andagoya, 21 de febrero de 1527.

<sup>43</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 3, f. 320v, testimonio de Pascual de Andagoya, 3 de julio de 1527.

<sup>44</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 3, f. 223v, testimonio de Pascual de Andagoya, 4 de noviembre de 1527.

<sup>45</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 2, ff. 29, 53v-54 y 70v, testimonio de Don Hernando de Luque, maestraescuela, Diego de Corral y Francisco González, 13, 17 y 21 de febrero de 1527.

<sup>46</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 2, f. 82v, testimonio de Christobal Muñoz, escribano, 21 de febrero de 1527.

<sup>47</sup> AGI, Justicia 1043, «Probança de Pedrarias Dávila en el pleito que trata con Pedro de los Rios», 18 de febrero de 1533.

<sup>48</sup> AGI, Justicia 1042, «Traslado de dos capítulos que estavan en un traslado de ciertos capítulos que Sus Magestades dieron al señor teniente general Pedrarias Dávila», 9 de agosto de 1513.

<sup>49</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias*, op. cit., III, p. 278.

<sup>50</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 14, Pedrarias al emperador Carlos, 7 de octubre de 1520.

<sup>51</sup> AGI, Justicia 1042, Consejo municipal de Panamá a Pedrarias, 28 de mayo de 1522.

<sup>52</sup> AGI, Justicia 1042, «Juramento de Pedrarias, Alarconcillo, Espinosa, Luque y Pizarro», 30 de junio de 1522.

<sup>53</sup> AGI, Justicia 1042, f. 13, proclamación de Pedrarias Dávila, 15 de agosto de 1522.

<sup>54</sup> AGI, Justicia 1042, «Ynformación de las personas de las que tienen yndios en esta ciudad», 4 de octubre de 1522.

<sup>55</sup> AGI, Justicia 1042, «Reformación de la encomienda», 12 de octubre de 1522. María del Carmen MENA GARCÍA, «La reforma de la encomienda panameña por Pedrarias Dávila: fuente para su estudio», en *Temas Americanistas*, Sevilla, 1990, pp. 1-6.

<sup>56</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias*, op. cit., III, p. 278.

<sup>57</sup> Véanse pp. 162-163.

<sup>58</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 3, f. 198v, testimonio de Diego de Robles, 4 de noviembre de 1527.

<sup>59</sup> John HEMMING, *The Conquest of the Incas*, Londres, 1970, pp. 348, 355, 363 y 367.

<sup>60</sup> AGI, Contratación 5089, L. 2, f. 184v, instrucciones para el licenciado Rodrigo de Figueroa, juez de residencia de La Española, 9 de diciembre de 1518. En La Española, los frailes jerónimos habían decidido en primera instancia revocar las encomiendas de los no residentes, incluido el Rey. Silvio ZAVALA, *La encomienda indiana*, Madrid, 1935, p. 30.

<sup>61</sup> AGI, Patronato 193, R. 12, N. 1, ff. 3v-4v, «Declaración del lic. Fernando de Selaya, alcalde mayor, acerca del repartimiento de Pedrarias Dávila», 13 de diciembre de 1522.

<sup>62</sup> *Ibid.*

<sup>63</sup> Inicialmente confiada Pocarosa (con un total estimado de 1.270 trabajadores, aunque aún sin conquistar), Pedrarias había recibido 500 nativos en la primera reforma y 378 en la segunda. MENA GARCÍA, «La reforma de la encomienda», pp. 2 y 5. ACP, 145-7, «El descargo que por parte de Pedro Arias se da...», cap. 17. Véanse anexos, pp. 379-398.

<sup>64</sup> AGI, Patronato 197, R. 1, Juan Rodríguez de Alarconcillo [autógrafo] al emperador Carlos, 7 de junio de 1520.

<sup>65</sup> *Ibid.*

<sup>66</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 220-221, el rey Carlos a Lope de Sosa, 3 de marzo de 1519.

<sup>67</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 284r-284v, y AGI, Justicia 359, N. 1, R. 1, el cardenal Adrián, condestable y almirante al licenciado Juan Rodríguez de Alarconcillo, 18 de julio de 1521. También en ÁLVAREZ RUBIANO, *Pedrarias Dávila*, op. cit., pp. 524-526. AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 282r-283v, el cardenal Adrián, condestable y almirante a Pedrarias Dávila, 6 de septiembre de 1521. También en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa*, op. cit., doc. 73, f. 196, y ÁLVAREZ RUBIANO, *Pedrarias Dávila*, op. cit., pp. 528-531.

<sup>68</sup> En AGI, Justicia 359, N. 1, R. 1, ff. 1-47v, y N. 3, ff. 2-5v.

<sup>69</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural*, op. cit., III, p. 263.

<sup>70</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 270v-272v, 282-283v, 284-284v y 279-280, el cardenal Adrián a Pedrarias, el cardenal Adrián y otros a Juan Rodríguez de Alarconcillo, 7 de septiembre de 1520, 18 de julio, 20 de julio y 6 de septiembre de 1521.

<sup>71</sup> AGI, Justicia 359, N. 3, ff. 4v-5v, Gaspar de Espinosa a Juan Rodríguez de Alarconcillo, 27 de octubre de 1522.

<sup>72</sup> LAS CASAS, *Historia de las Indias, op. cit.*, III, p. 197.

<sup>73</sup> AGI, Justicia 359, N. 3, ff. 2-4v, «Declaración del licenciado Alarconcillo acerca de las residencias de Pedrarias y Espinosa», 7 de octubre de 1522. Véanse anexos, pp. 352-354.

<sup>74</sup> AGI, Panamá 233, L. 2, ff. 126-126v, el emperador Carlos a los oficiales de Tierra Firme, 28 de abril de 1526.

<sup>75</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural, op. cit.*, III, p. 279. AGI, Panamá 233, L. 2, f. 104v, el emperador Carlos al gobernado o juez de residencia de Castilla del Oro, 1 de diciembre de 1525.

<sup>76</sup> Fernández de Oviedo apeló de forma repetida contra el veredicto de Alarconcillo. AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 348-349, el rey Carlos a María Mexia y otros, 20 de febrero de 1523. AGI, Panamá 233, L. 2, f. 104v, el rey Carlos al gobernador de Castilla del Oro, 1 de diciembre de 1525. Ballesteros, sin embargo, afirmó que Alarconcillo declaró a Oviedo inocente de todas las acusaciones contra él. BALLESTEROS GAI-BROIS, *Gonzalo Fernández de Oviedo, op. cit.*, p. 130.

<sup>77</sup> AGI, Justicia 359, N. 1, R. 1, ff. 45v y 46, residencia seguida contra Pedrarias Dávila y sus capitanes, Andrés Garavito y Gabriel Rojas, por Juan Rodríguez de Alarconcillo [incompleta], s. f. [1521], parcialmente en MEDINA, *El descubrimiento del Océano Pacífico, op. cit.*, II, pp. 442-445.

<sup>78</sup> AGI, Patronato 197, R. 1, el licenciado Juan Rodríguez de Alarconcillo [autógrafo] al emperador Carlos, 7 de junio de 1520. Esta carta, probablemente enviada a Castilla en el mismo barco que transportó desde Castilla a Lope de Sosa y sus hombres, habría llegado a la Corte en menos de tres meses.

<sup>79</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 272v-273, el cardenal de Tortosa a Johan Alonso de Sosa, 7 de septiembre de 1520.

<sup>80</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias, op. cit.*, III, p. 263.

<sup>81</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 270v-272v, el cardenal de Tortosa a Pedrarias, 7 de septiembre de 1520. También en ÁLVAREZ RUBIANO, *Pedrarias Dávila, op. cit.*, pp. 522-523. El 17 de septiembre, el cardenal volvió a escribir a Pedrarias señalando «que ha pocos días que llegó Doña Isabel». AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 273-273v, el cardenal de Tortosa a Pedrarias, 17 de septiembre de 1520. También en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa, op. cit.*, ff. 194-195.

<sup>82</sup> ACP, B-10a, Pedrarias a Doña Isabel de Bobadilla, 1 de agosto de 1520. Véanse anexos, pp. 349-350.

<sup>83</sup> *Ibid.*

<sup>84</sup> *Ibid.*

<sup>85</sup> *Ibid.*

<sup>86</sup> *Ibid.*

<sup>87</sup> ACP, 90-4a, Pedrarias a Doña Isabel de Bobadilla, 7 de febrero de 1522. Véanse anexos, pp. 351-352.

<sup>88</sup> ACP, B-10J, Pedrarias Dávila a Doña Isabel de Bobadilla, 4 de julio de 1524. Véanse anexos, pp. 355-357.

<sup>89</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 282-283v, el cardenal de Tortosa y otros a Pedrarias, 6 de septiembre de 1521. También en ÁLVAREZ RUBIANO, *Pedrarias Dávila*, *op. cit.*, pp. 528-531.

<sup>90</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 292v-293 y 313-314, el cardenal de Tortosa, el almirante y el condestable de Castilla a Pedrarias, 6 de septiembre y 15 de diciembre de 1521. También en ÁLVAREZ RUBIANO, *Pedrarias Dávila*, *op. cit.*, pp. 534-535 y 542-543.

<sup>91</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 284-284v y 279-280, el cardenal de Tortosa, el almirante y el condestable de Castilla a Juan Rodríguez de Alarconcillo, 18 y 20 de julio de 1521. AGI, Panamá, L. 1, ff. 282-283v, el cardenal de Tortosa a Pedrarias Dávila, 6 de septiembre de 1521.

<sup>92</sup> SÍCULO, *De los claros varones de España*, *op. cit.*, f. 23. ACP, 112-108, testimonio relativo a los servicios de Juan Arias Dávila y sus hijos contra los rebeldes comuneros, s. f. [principios de 1522].

<sup>93</sup> ACP, 115-63a, concesión real del título de conde de Puñonrostro a Juan Arias Dávila, 24 de abril de 1523.

<sup>94</sup> MARTÍN ORTEGA, *Historia de la Villa de San Agustín*, *op. cit.*, p. 184.

<sup>95</sup> LÓPEZ DE HARO, *Nobiliario Genealógico de los Reyes y Títulos de España*, *op. cit.*, II, p. 367. ACP, 115-13b, Pedrarias Dávila a Doña Isabel de Bobadilla, 5 de diciembre de 1523. Véanse anexos, pp. 354-355.

<sup>96</sup> ACP, 117-17, testamento de Pedrarias, 20 de marzo de 1514.

<sup>97</sup> ACP, 115-13a, Pedrarias Dávila a Doña Isabel de Bobadilla, 10 de noviembre de 1522.

<sup>98</sup> AHN, Nobleza, Bornos, C. 725, D. 6, «Escritura de dote y empeño de las salinas de Duernas hecha por Isabel Bobadilla para el matrimonio de su hija, María Peñalosa, con Rodrigo de Contreras», 30 de septiembre de 1523.

<sup>99</sup> AHN, Nobleza, Bornos, C. 726, D. 1, «Poder otorgado por Doña Isabel Bobadilla a favor de su yerno para cobrar los réditos de las salinas de Duernas», 18 de junio de 1524. En febrero de 1523, Doña Isabel había enviado a uno de sus criados, Diego Sánchez, a representarla «en un pleyto que yo trato con la dicha ciudad de Córdoba sobre el medida de la sal». Real Chancillería de Valladolid, Pleitos Civiles (F) Fernando Alonso, c. 918-6, «Poder de Doña Isabel de Bobadilla a Diego Sánchez, su criado», 11 de febrero de 1523. Este pleito fue visto «ante Hernan Perez. la sal» y aparece listado en 1527 entre aquellos que tenía pendientes la ciudad ante la Real Chancillería de Granada, donde no se han encontrado los documentos. AMC, C-1306, doc. 14, «Los pleytos de la ciudad de Córdoba pendientes en la Chancillería Real de Granada», 1 de agosto de 1527.

<sup>100</sup> Esta venta sigue sin estar documentada, aunque Pedrarias compró varias propiedades en Mojados hacia finales de 1507, un año de hambruna y epidemias. ACP, 60-4, 5, 6, y 7, ventas a Pedrarias Dávila, 14 de octubre, 16 de diciembre, 11 de diciembre y 2 de noviembre de 1507. Sobre la relación entre Pedrarias y Gaspar de Morales, véanse ACP, 60-42, «Memorial de los apeos y compras y escrituras que dio Pedrarias a Gaspar de Morales de la hazienda de Mojados y de Alcaçaren e de los molinos de Buenaventura y de Olmedo y de Hornillos», s. f., y ACP, 99-11, autorización de Pedrarias a Gaspar de Morales a delimitar sus propiedades, 9 de septiembre de 1513.

<sup>101</sup> Real Chancillería de Valladolid, Pleitos Civiles (F) Fernando Alonso, c. 918-6, preguntas y testimonio de los testigos presentados en favor de Pedrarias y Doña Isabel, 8 de agosto de 1522-3 de diciembre de 1523.

<sup>102</sup> Real Chancillería de Valladolid, Pleitos Civiles (F) Fernando Alonso, c. 918-6, acusaciones contra los testigos presentados por Doña Isabel de Bobadilla, 1524.

<sup>103</sup> José de la Peña ha sugerido que Pedrarias puede haber conocido el problemático pasado de Oviedo, basándose en un pleito de 1508 en el que Doña Leonor Arias, viuda de Pedro Núñez de Toledo, señor de Cubas y Griñón, ordenaba a Oviedo que contrajese matrimonio con una de las sirvientas de su marido, sobre todo teniendo en cuenta que Pedro Núñez y Pedrarias Dávila *El Valiente* habían combatido juntos en Madrid. José de la PEÑA Y CÁMARA, «Contribuciones documentales y críticas para una biografía de Gonzalo Fernández de Oviedo», *Revista de Indias*, XVII, 1957, pp. 626, 647 y 676-677.

<sup>104</sup> AGI, Justicia 971, N. 2, R. 2, «Pleito de Doña María Niño de Rivera, viuda del secretario Lope de Conchillos, y Gonzalo Fernández de Oviedo, sobre los cargos que tuvo para el señor secretario», 9 de noviembre de 1525.

<sup>105</sup> Hallando que tales oficios eran incompatibles, el contador Diego Márquez intentó impedir que el veedor actuase además como escribano mayor de minas. AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 189v-190, el rey Fernando a Pedrarias, 2 de agosto de 1515. También en ÁLVAREZ RUBIANO, *Pedrarias Dávila*, *op. cit.*, pp. 433-434.

<sup>106</sup> Diego de Corral, Alonso de la Puente, Diego Márquez y Miguel Juan de Ribas fueron nombrados «regidores perpetuos» el mismo día que Oviedo. AGI, Panamá 233, t. I, ff. 235-239v, el rey Carlos a Gonzalo Fernández de Oviedo y otros, 19 de junio de 1519. También en ÁLVAREZ RUBIANO, *Pedrarias Dávila*, *op. cit.*, pp. 485-487.

<sup>107</sup> AGI, Panamá 233, L. 2, ff. 32 y 73v-77v, el emperador Carlos a Gonzalo Fernández de Oviedo y el emperador a Pedro Ruiz de Alama, 1 de marzo y 23 de junio de 1525. Como gobernador de Cartagena, afirmaba el cronista que el emperador había acordado cederle la mitad de la artillería asignada a Pedrarias anteriormente en Castilla del Oro. FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias*, *op. cit.*, III, p. 67.

<sup>108</sup> Enrique OTTE, «Aspiraciones y actividades heterogéneas de Gonzalo Fernández de Oviedo, cronista», *Revista de Indias*, 71, 1958, pp. 11-12 y 26.

<sup>109</sup> AGI, Panamá 233, L. 2, ff. 2-3 y 32, el emperador Carlos a Martín de Estete, 21 de mayo de 1524. FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias*, *op. cit.*, III, p. 263.

<sup>110</sup> Juan PÉREZ DE TUDELA BUESO, «Vida y Escritos de Gonzalo Fernández de Oviedo», en *Biblioteca de Autores Españoles*, 119, Madrid, 1992, pp. cxviii-cxix.

<sup>111</sup> OTTE, «Aspiraciones y actividades heterogéneas de Gonzalo Fernández de Oviedo», *op. cit.*, pp. 22 y 25.

<sup>112</sup> «Memorial acerca del gobierno de los Indios», presentado por Bartolomé de las Casas, 11 de diciembre de 1517, transcrito en Manuel SERRANO Y SANZ, «El Gobierno de las Indias por Frailes Jerónimos, años 1516 a 1518», f. 567.

<sup>113</sup> LAS CASAS, *Historia de las Indias*, *op. cit.*, III, pp. 320-321.

<sup>114</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 7, «De un religioso dominico sobre la deshorden de Pedrarias», notas de Antonio de Herrera sobre un manuscrito de Las Casas, 1596.

<sup>115</sup> Transcripciones acrílicas de este documento aparecen en la Colección Muñoz y ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa*, *op. cit.*, ff. 199-209. Por contra, véase Juan FRIEDE (ed.), *Documentos Inéditos para la Historia de Colombia*, Bogotá, 1955, I, pp. 143-165.

<sup>116</sup> OTTE, «Aspiraciones y actividades heterogéneas de Gonzalo Fernández de Oviedo», *op. cit.*, p. 19.

<sup>117</sup> DE LA PEÑA Y CÁMARA, «Contribuciones documentales y críticas para una biografía de Gonzalo Fernández de Oviedo», *op. cit.*, pp. 614-615.

<sup>118</sup> AGI, Contratación 3253, ff. 142v-143, cargo del gobernador Pedrerais Davila en la nao capitana, 1514.

<sup>119</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias*, *op. cit.*, III, p. 265.

<sup>120</sup> Según el gobernador, Oviedo «se fue huyendo secretamente por temor de la pena que sus crímenes merecían». AGI, Patronato 28, R. 18, N. 1, Pedrarias al emperador Carlos, 10 de abril de 1525.

<sup>121</sup> AGI, Patronato 193, R. 9, «Memorial de Gonzalo Fernández de Oviedo sobre cosas de Indias», s. f. [1523]. También en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa*, *op. cit.*, ff. 209-211.

<sup>122</sup> ACP, 145-7, «El descargo que por parte de Pedro Arias...», s. f. [1527]. Véanse anexos, pp. 379-398.

<sup>123</sup> *Ibid.*

<sup>124</sup> AGI, Patronato 193, R. 9, «Memorial de Gonzalo Fernández de Oviedo sobre cosas de Indias», s. f. [1523]. También en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa*, *op. cit.*, f. 214.

<sup>125</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias*, *op. cit.*, III, pp. 276-277.

<sup>126</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, f. 339, el emperador Carlos al gobernador de Tierra Firme, 18 de julio de 1523.

<sup>127</sup> En 1525 el emperador ordenó a Fernández de Oviedo que pagase a Diego de Corral 100 mil maravedíes de multa por ofensas contra aquél. AGI, Panamá 233, L. 2, ff. 125v-127, el emperador Carlos al gobernador y juez de residencia de Tierra Firme, 28 de abril de 1525; ff. 181v-182, el emperador Carlos al licenciado Salmerón, 20 de junio de 1526.

<sup>128</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 348r-349r, «Real provisión citando a María Mexia, muger de Juan López Herrero, estante en Acla, Diego Díaz Zatico, vecino de la ciudad de Santa María de la Antigua del Darién y a Julian Gutierrez, criado del lic. Corral, para que se presenten ellos o sus procuradores ante el consejo en seguimiento de la apelación que ha puesto ante el mismo, Gonzalo Fernández de Oviedo, de ciertas sentencias que contra el y en favor de los dichos dictó el licenciado Alarconillo», 20 de febrero de 1524.

<sup>129</sup> «E como el gobernador y el alcalde mayor vieron aquel cuento e rúbricas mías, sospecharon que yo había notado las faltas y méritos del proceso en daño dellos. E por esto sospeché que habían dado orden en mi muerte e trabajos». FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias*, *op. cit.*, III, p. 271.

<sup>130</sup> *Ibid.*, III, pp. 363-364.

<sup>131</sup> AGI, Panamá 233, L. 2, ff. 22r-23r, el emperador Carlos a las justicias y alcaldes de las Audiencias Reales y de las Indias, 6 de diciembre de 1524.

<sup>132</sup> AGI, Panamá 233, L. 2, ff. 69v-70, el emperador Carlos al gobernador o juez de residencia de Tierra Firme, 16 de junio de 1525.

<sup>133</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias*, *op. cit.*, III, p. 309.

<sup>134</sup> AGI, Patronato 193, R. 9, «Memorial de Gonzalo Fernández de Oviedo sobre cosas de Indias», s. f. [1523]. También en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa*, *op. cit.*, f. 214.

<sup>135</sup> AGI, Justicia 971, N. 2, R. 2, «Declaración de Martín de Estete acerca de Gonzalo Fernández de Oviedo», 8 de diciembre de 1515.

<sup>136</sup> AGI, Patronato 193, R. 9, «Memorial de Gonzalo Fernández de Oviedo sobre cosas de Indias», s. f. [1523]. También en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa*, *op. cit.*, f. 215.

<sup>137</sup> ACP, 145-7, «El descargo que por parte de Pedro Arias...», s. f. [1527].

<sup>138</sup> AGI, Panamá 233, t. I, ff. 235-239v, el rey Carlos a Gonzalo Fernández de Oviedo y otros, 19 de junio de 1519. También en ÁLVAREZ RUBIANO, *Pedrarias Dávila*, *op. cit.*, pp. 485-487.

<sup>139</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, f. 248v, el rey Carlos a Pedrarias, 19 de junio de 1519.

<sup>140</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 236-237, el rey Carlos a Gonzalo Fernández de Oviedo, 19 de junio de 1519.

<sup>141</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 217v-220 y 220-220, la reina Juana nominalmente y el rey Carlos a Lope de Sosa, 3 de marzo de 1519. FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias*, *op. cit.*, III, p. 262.

<sup>142</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, f. 240, el rey Carlos al gobernador de Castilla del Oro, 19 de junio de 1519. También en ÁLVAREZ RUBIANO, *Pedrarias Dávila*, *op. cit.*, pp. 491-492. También se le atribuiría el mérito de haber acabado con ese sistema a Diego de Corral. AGI, Justicia 359, N. 2, R. 2, f. 52v, testimonio de Diego de Corral, 17 de febrero de 1527. Igualmente desconociendo las provisiones del rey, su regente fallaría en contra del gobierno por consenso en Castilla del Oro en 1520. AGI, Justicia 359, N. 2, R. 3, ff. 332-332v, el cardenal Adrián al gobernador de Castilla del Oro, 20 de septiembre de 1520. Véanse anexos, p. 351.

<sup>143</sup> AGI, Patronato 193, R. 9, «Memorial de Gonzalo Fernández de Oviedo», s. f. También en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa*, *op. cit.*, f. 209. Bartolomé de Las Casas se haría eco de esta incitación a la codicia del Rey, añadiendo sus propias y extravagantes cifras. LAS CASAS, *Historia de las Indias*, *op. cit.*, III, p. 318.

<sup>144</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias*, *op. cit.*, III, p. 261.

<sup>145</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 2, ff. 90-90v, testimonio de Gonzalo Fernández de Oviedo, 22 de febrero de 1527.

<sup>146</sup> PÉREZ DE TUDELA BUESO, «Vida y Escritos de Gonzalo Fernández de Oviedo», *op. cit.*, p. lxxv.

<sup>147</sup> Oviedo informó haber gastado 1.500 castellanos en su casa. Gonzalo FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Sumario de la Natural Historia de las Indias*, Toledo, 1526, p. 153.

<sup>148</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias*, *op. cit.*, III, p. 263.

<sup>149</sup> Pedrarias más adelante nombró a Martín de Estete su lugarteniente y alcalde mayor en León. AGI, Justicia 359, N. 2, R. 3, ff. 290-292, Consejo, Justicia y Regidores de la ciudad de León a Diego de Tapia, escribano público, 12 de diciembre de 1526.

<sup>150</sup> ACP, 145-7, «El descargo que por parte de Pedro Arias...», s. f. [1527].

<sup>151</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 295v-296, el cardenal de Tortosa al gobernador y oficiales de Castilla del Oro, 6 de septiembre de 1521.

<sup>152</sup> Pedrarias había conseguido importantes concesiones para Fonseca así como para Darién. AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 342-342v y 346-346v, el emperador Carlos a Pedrarias, 27 de diciembre de 1523 y 20 de febrero de 1524.

<sup>153</sup> ACP, 145-7, «El descargo que por parte de Pedro Arias se da», s. f. [1527], cap. 30.

<sup>154</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 2, ff. 88v-95v, testimonio de Gonzalo Fernández de Oviedo, 22 de febrero de 1527.

<sup>155</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 2, f. 47, pregunta 45; f. 57v, pregunta 41; f. 87v, pregunta 45, testimonio de Lorenzo Fernández de Soria, Diego de Corral y Cristóbal Muñoz, 14, 17 y 21 de febrero de 1527, y Justicia 359, N. 2., R. 6, ff. 530-562v, «Cargos contra Oviedo por veedor». OTTE, «Aspiraciones y actividades heterogéneas de Gonzalo Fernández de Oviedo», *op. cit.*, p. 33.

<sup>156</sup> PÉREZ DE TUDELA BUESO, «Vida y Escritos de Gonzalo Fernández de Oviedo», *op. cit.*, pp. lxxvii-lxxviii; DE LA PEÑA Y CÁMARA, «Contribuciones documentales y críticas para una biografía de Gonzalo Fernández de Oviedo», *op. cit.*, pp. 34-35.

<sup>157</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural*, *op. cit.*, II, p. 203.

<sup>158</sup> *Ibid.*, p. 246.

<sup>159</sup> ACP, 90-6a, «Escriptura de la perla que se remató en Pedro del Puerto, mercader, e de lo que pasó en el almoneda», 19 de agosto de 1515.

<sup>160</sup> AGI, Guatemala 401, L. 2, ff. 65 y 65v, y ACP, 116-2g, la emperatriz a Doña Isabel de Bobadilla y los oficiales de Nicaragua, 14 de enero de 1532. También en *Colección Somoza*, *op. cit.*, III, pp. 126-127.

<sup>161</sup> OTTE, «Aspiraciones y actividades heterogéneas de Gonzalo Fernández de Oviedo», *op. cit.*, pp. 41 y 43.

<sup>162</sup> AGI, Justicia 1043, N. 2, Pedrarias a Gonzalo Fernández de Oviedo, 11 de abril de 1530. APC, Oficio 18, leg. 14, ff. 230v-231, poder otorgado a Luis Pajares por Antonio de Heredia, 6 de febrero de 1542, en Antonio GARCÍA ABÁSULO, *La vida y muerte en Indias*, Córdoba, Monte de Piedad, 1992, p. 191.

<sup>163</sup> AGI, Justicia 992, N. 3, R. 4, ff. 3-4, Íñigo López de Mondragón en representación de Gonzalo Fernández de Oviedo, 12 de abril de 1544.

<sup>164</sup> AGI, Justicia 992, N. 3, R. 4, ff. 7-9, declaración del licenciado Villalobos, fiscal, 29 de abril de 1542.

<sup>165</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias*, *op. cit.*, III, pp. 307-308.

<sup>166</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 14, Pedrarias al emperador Carlos, 7 de octubre de 1520.

<sup>167</sup> ANDAGOYA, *Relación y documentos*, *op. cit.*, p. 112.

<sup>168</sup> Citado en James LOCKHART, *The Men of Cajamarca*, Austin, University of Texas Press, 1972, p. 72.

<sup>169</sup> ACP, B-10c, Pedrarias a Antonio del Castillo, 30 de agosto de 1525. Véanse anexos, pp. 360-361.

<sup>170</sup> ACP, B-10k, «Fenecimiento de cuenta que se otorgó entre Pedrarias, Don Hernando de Luque, Diego de Almagro y Francisco Pizarro», 16 de septiembre de 1525. Véanse anexos, pp. 361-362.

<sup>171</sup> *Ibid.*

<sup>172</sup> *Ibid.*

<sup>173</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 3, ff. 281-283, Instrucciones de Pedrarias Dávila para el licenciado Alarconcillo, 17 de enero de 1526.

<sup>174</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 2, ff. 156-156v, acuerdo entre Alonso de la Puenta, tesorero, Hernando de Luque, Francisco Pizarro y Diego de Almagro, 27 de enero de 1526.



<sup>175</sup> «Contrato entre Pizarro, Almagro y Luque», 10 de marzo de 1526, en Fernando MONTESINOS, *Annales del Perú*, edición de Victor M. MAURTUA, Madrid, 1906 (orig. 1642), pp. 53-58, y William PRESCOTT, *Historia de la Conquista del Perú*, edición de José M. GÓMEZ-TABANERA, Madrid, Ediciones Istmo, 1986, Anexo VI, pp. 593-596.

<sup>176</sup> AGI, Patronato 193, R. 12, N. 2, f. 3, Pedrarias a Alonso de Cáceres, contador, 2 de marzo de 1528. El documento autorizaba a Cáceres «para cobrar del capitán Diego de Almagro mill pesos de buen oro que me deve por una obligacion de Juan Bázquez Gallego y Alonso Banegas e otros mill e cien pesos de oro que me deve por otra obligacion».

<sup>177</sup> ANDAGOYA, *Relación y documentos, op. cit.*, pp. 112-113.

<sup>178</sup> AGI, Patronato 28, R. 10, N. 1, Miguel de Estete, «Relación del descubrimiento y población del Perú», s. f. [1536].

<sup>179</sup> ACP, B-10i, Fernando Luque, maestrescuela y provisor, a Doña Isabel de Bobadilla, 1 de agosto de 1531. Véanse anexos, pp. 410-413.

<sup>180</sup> *Ibid.*

<sup>181</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 2, f. 95v, testimonio de Luis Hernández, 22 de febrero de 1527.

<sup>182</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 2, f. 111v, testimonio de Diego de Ayala, 26 de febrero de 1527.

<sup>183</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 2, f. 118, testimonio de Alonso de Cáceres, 27 de febrero de 1527.

<sup>184</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 2, f. 130v, testimonio de San Juan de Salinas, 1 de marzo de 1527.

<sup>185</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 3, ff. 297-318, interrogatorio presentado de un testigo sobre Pedrarias, 26 de marzo de 1526.

<sup>186</sup> ACP, B-10d, Pedrarias a fray Francisco de Bobadilla, 15 de febrero de 1526. Véanse anexos, pp. 362-365.

<sup>187</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias, op. cit.*, III, pp. 266-267.

<sup>188</sup> ACP, B-10d, Pedrarias a fray Francisco de Bobadilla, 15 de febrero de 1526.

## 6. Rebeliones en Nicaragua

<sup>1</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural, op. cit.*, III, p. 310.

<sup>2</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 21, Rodrigo del Castillo a Pedro Mártir de Anglería, 26 de mayo de 1527.

<sup>3</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 48, Rodrigo del Castillo a Francisco de los Cobos, 26 de mayo de 1527. También en *Colección Somoza, op. cit.*, I, pp. 225-228. AGI, Patronato 26, R. 5, N. 19, Rodrigo del Castillo a Luis Vaca, obispo de las Islas Canarias, 20 de mayo de 1527. También en *Colección Somoza, op. cit.*, I, p. 221.

<sup>4</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias, op. cit.*, III, pp. 353 y 367.

<sup>5</sup> ACP, B-10d, Pedrarias a fray Francisco de Bobadilla, 15 de febrero de 1526.

<sup>6</sup> Mario GÓNGORA, *Los Grupos de Conquistadores en Tierra Firme (1509-1530): Fisonomía Histórico-Social de un Tipo de Conquista*, Santiago, Universidad de Chile, 1962, pp. 70-75.

<sup>7</sup> AGI, Contaduría 1451, f. 174v, capítulo de 138.250 maravedíes «del quinto de indios de la jornada que hizo en la provincia de Comogre Francisco Hernández, capitán de la guardia del gobernador Pedrarias de Ávila», 14 de marzo de 1519. También en MEDINA, *El descubrimiento del Océano Pacífico*, op. cit., II, pp. 397-406 y 417-419.

<sup>8</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 2, f. 28v, testimonio de Hernando de Luque, maestrescuela, 13 de febrero de 1527, pregunta 3.

<sup>9</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 2, ff. 60v y 72, testimonio de Juan de Velasco y Francisco Gonsalo, 21 y 22 de febrero de 1527.

<sup>10</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 2, f. 80, testimonio de Cristóbal Muñoz, escribano, 21 de febrero de 1527.

<sup>11</sup> HERRERA, *Historia General de los hechos de los Castellanos en las Islas i Tierra Firme del Mar Océano*, op. cit., Década III, lib. V, cap. 11, f. 169.

<sup>12</sup> AGI, Justicia 1043, N. 1, R. 4, «Poder de los capitanes y conquistadores de Nicaragua», 5 de mayo de 1524.

<sup>13</sup> ACP, B-10b y B-10j, Pedrarias al emperador Carlos y a Doña Isabel de Bobadilla, 4 de julio de 1524.

<sup>14</sup> ACP, B-10b, Pedrarias al emperador Carlos, 4 de julio de 1524.

<sup>15</sup> *Ibid.*

<sup>16</sup> AGI, Patronato 28, R. 18, N. 1, Pedrarias Dávila al emperador Carlos, 10 de abril de 1525.

<sup>17</sup> *Lettere de Pietro Arias Capitano generale della conquista del paese del Mar oceano scripte alla Maesta Cesarea della Cipta di Panamá*, Venecia, 1525. Para una crítica de la difusión de las noticias de Nicaragua, «demás de los traslados que embajadores y extranjeros por el mundo enviaron de la copia de sus cartas», véase FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias*, op. cit., IV, p. 391.

<sup>18</sup> MÁRTIR DE ANGLERÍA, *Décadas del Nuevo Mundo*, op. cit., p. 537.

<sup>19</sup> Según los pilotos que informaron a Mártir de Anglería, Gil González había robado 200 mil pesos de oro. MÁRTIR DE ANGLERÍA, *Décadas del Nuevo Mundo*, op. cit., pp. 537-538. Para otra versión de los mismos hechos, véase FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias*, op. cit., III, p. 302.

<sup>20</sup> AGI, Patronato 28, R. 18, N. 1, Pedrarias al emperador Carlos, 10 de abril de 1525. MÁRTIR DE ANGLERÍA, *Décadas del Nuevo Mundo*, op. cit., pp. 537-539.

<sup>21</sup> AGI, Patronato 28, R. 18, N. 1, Pedrarias al emperador Carlos, 10 de abril de 1525.

<sup>22</sup> MÁRTIR DE ANGLERÍA, *Décadas del Nuevo Mundo*, op. cit., p. 539.

<sup>23</sup> AGI, Patronato 28, R. 18, N. 1, Pedrarias al emperador Carlos, 10 de abril de 1525.

<sup>24</sup> AGI, Patronato 193, R. 12, N. 1, f. 4v. AGI, Panamá 233, L. 2, ff. 118-118v, y ACP, 116-2b y c, el emperador Carlos a Pedrarias Dávila, 24 de marzo de 1526.

<sup>25</sup> ACP, 90-3, f. 3, Pedrarias Dávila a Fernando de San Andrés, regidor de León (España), 5 de diciembre de 1523.

<sup>26</sup> ACP, B-10d, Pedrarias a fray Francisco de Bobadilla, mercedario, 15 de febrero de 1526. Véanse anexos, pp. 362-365.

<sup>27</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 3, ff. 297-318, preguntas y respuestas de testigos presentados por Pedrarias, 26 de marzo de 1527, pregunta 2.

<sup>28</sup> ACP, B-10d, Pedrarias a fray Francisco de Bobadilla, 15 de febrero de 1526.

<sup>29</sup> *Ibid.*

<sup>30</sup> ACP, 90-3b, y AGI, Justicia 359, N. 2, R. 3, ff. 285-287v, «Actas en la Isla de Chira», 16-25 de marzo de 1526.

<sup>31</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 3, ff. 297-318, preguntas y testimonios de testigos presentados por Pedrarias, 26 de marzo de 1527, pregunta 13.

<sup>32</sup> ACP, 90-4c, «Traslado de una sentencia de Pedrarias Dávila y el licenciado Molina, alcalde mayor, contra el capitán Francisco Hernández», 6 de julio de 1526. Véanse anexos, pp. 365-371.

<sup>33</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, f. 366r, el rey Carlos a Pedrarias Dávila, 20 de febrero de 1524.

<sup>34</sup> ACP, 90-4c, «Traslado de una sentencia de Pedrarias Dávila y el licenciado Molina, alcalde mayor, contra el capitán Francisco Hernández», 6 de julio de 1526, caps. 12 y 17. Véanse anexos, pp. 368-371.

<sup>35</sup> *Ibid.*, caps. 1, 9, 10, 15, 21 y 22.

<sup>36</sup> ACP, 115-57, f. 3, «Declaración de Pedrarias sobre el proceso contra Balboa y la ejecución de su sentencia, 12 de enero de 1519». Véase capítulo 4 y anexos, pp. 338-346.

<sup>37</sup> ACP, 90-4c, «Traslado de una sentencia de Pedrarias Dávila y el licenciado Molina, alcalde mayor, contra el capitán Francisco Hernández», 6 de julio de 1526, caps. 6 y 16.

<sup>38</sup> ACP, 115-57, 3-4, «Declaración de Pedrarias sobre el proceso contra Balboa y la ejecución de su sentencia», 12 de enero de 1519.

<sup>39</sup> ACP, 90-4c, «Traslado de una sentencia de Pedrarias Dávila y el licenciado Molina, alcalde mayor, contra el capitán Francisco Hernández», 6 de julio de 1526, caps. 2, 3, 4, 7, 11, 13 y 14.

<sup>40</sup> *Ibid.*, cap. 5.

<sup>41</sup> *Ibid.*, cap. 8. Sobre Cortés, véase también Richard KONETZKE, *Descubridores y Conquistadores de América*, Madrid, Gredos, 1963, p. 215.

<sup>42</sup> ACP, 90-4c, «Traslado de una sentencia de Pedrarias Dávila y el licenciado Molina, alcalde mayor, contra el capitán Francisco Hernández», 6 de julio de 1526, caps. 6, 19 y 20.

<sup>43</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 3, ff. 297-318, testimonio de testigos presentados por Pedrarias Dávila, 26 de marzo de 1527, pregunta 15. AGI, Guatemala 49, N. 1, Diego Albítez al emperador Carlos, 25 de diciembre de 1526. ACP, 90-4c, «Traslado de una sentencia de Pedrarias Dávila y el licenciado Molina, alcalde mayor, contra el capitán Francisco Hernández», 6 de julio de 1526, cap. 24.

<sup>44</sup> Incluso aquellos capitanes que habían abandonado a Hernández e informaron a Pedrarias de su rebelión mostraban cierto resentimiento por no haber recibido nada por «su» oro. AGI, Justicia 1043, N. 1, f. 9v, testimonio de Hernando de Soto, 4 de marzo de 1527.

<sup>45</sup> MIRALLES OSTOS, *Hernán Cortés, op. cit.*, II, p. 393.

<sup>46</sup> ACP, 90-4c, «Traslado de una sentencia de Pedrarias Dávila y el licenciado Molina, alcalde mayor, contra el capitán Francisco Hernández», 6 de julio de 1526, cap. 23.

<sup>47</sup> Bernal DÍAZ DEL CASTILLO, *Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España*, edición de Carmelo SÁENZ DE SANTA MARÍA, Madrid, CSIC, 1982, cap. 186, p. 552.

<sup>48</sup> ACP, 90-4c, «Traslado de una sentencia de Pedrarias Dávila y el licenciado Molina, alcalde mayor, contra el capitán Francisco Hernández», 6 de julio de 1526.

<sup>49</sup> ACP, 122-14, «Codicilos de Pedrarias», 26 de noviembre de 1530 y 8 de febrero de 1531. AGI, Guatemala 9, f. 4v, el licenciado Castañeda al rey Carlos, 30 de mayo de 1531. También en ÁLVAREZ RUBIANO, *Pedrarias Dávila, op. cit.*, pp. 678-684, y CODOIN, Serie I, t. 24 (1875), pp. 173-192.

<sup>50</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 3, ff. 297-318, testimonio de testigos presentados por Pedrarias Dávila, 26 de marzo de 1527, pregunta 18.

<sup>51</sup> AGI, Guatemala 49, N. 1, Diego Albítez al emperador Carlos, 25 de diciembre de 1526. Para una referencia más benévola hacia Pedrarias, véase Diego Albítez al emperador Carlos, 20 de noviembre de 1527. También en MEDINA, *El descubrimiento del Océano Pacífico, op. cit.*, II, p. 266, en *Colección Somoza, op. cit.*, I, pp. 276-280, y en CODOIN, Serie I, t. 40, pp. 299-305.

<sup>52</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 3, ff. 297-318, testimonio de testigos presentados por Pedrarias, 26 de marzo de 1527, preguntas 19-21.

<sup>53</sup> AGI, Justicia 712, N. 2, fotogramas 566-569, Pedrarias a Alonso Pérez de Valer, factor y veedor, 26 de junio de 1526.

<sup>54</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 3, f. 294v, «Pregón sobre los nativos de Cueva», 4 de diciembre de 1526.

<sup>55</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 3, ff. 292-294, «Requerimiento a Pedrarias por Diego de Tapia, procurador de León, y respuesta de Pedrarias», 19-20 de diciembre de 1526.

<sup>56</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 3, ff. 281-283, Pedrarias Dávila, Instrucciones para el licenciado Alarconcillo, 17 de enero de 1526.

<sup>57</sup> AGI, Patronato 193, R. 12, N. 1, f. 4v; Panamá 233, L. 2, ff. 118-118v; ACP, 116-2b, y ACP, 116-2c, el rey Carlos a Pedrarias Dávila, 24 de marzo de 1526. El mayordomo de Pedrarias, Álvaro de Quiros, había presentado esta real cédula a Pedro de los Ríos dos meses antes. AGI, Patronato 193, R. 12, N. 1, f. 3, requerimiento presentado por Álvaro de Quiros, 10 de septiembre de 1526.

<sup>58</sup> AGI, Justicia 1043, N. 2, Pedro de los Ríos a los visitadores de los caciques e yndios de Panamá y Acla, 10 de noviembre de 1526. En representación de Pedrarias, Martín de Medraño denunció la apropiación de los nativos de Otive y Otoque, así como de una cuadrilla de 38-40 esclavos que trabajaba en las minas de Acla. AGI, Justicia 1043, N. 2, requerimiento de Martín de Medraño en nombre de Pedrarias, 27 de noviembre de 1526.

<sup>59</sup> AGI, Panamá 233, L. 2, ff. 169v-170, y ACP, 90-4b, el rey Carlos a Pedro de los Ríos, 11 de mayo de 1526.

<sup>60</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 3, ff. 292-294, respuesta de Pedrarias Dávila al requerimiento de Diego de Tapia, procurador de León, 20 de diciembre de 1526.

<sup>61</sup> ACP, B-10l, Pascual de Andagoya a Doña Isabel de Bobadilla, 23 de abril de 1527. Véanse anexos, pp. 371-373.

<sup>62</sup> AGI, Panamá 233, L. 2, ff. 46v-47v, el rey Carlos al gobernador o juez de residencia de Tierra Firme, 19 de mayo de 1525.

<sup>63</sup> AGI, Panamá 233, L. 2, ff. 93v-94, el rey Carlos a Pedro de los Ríos, 25 de agosto de 1525. También en ÁLVAREZ RUBIANO, *Pedrarias Dávila, op. cit.*, pp. 564-565.

<sup>64</sup> AGI, Justicia 1042, Real Cédula para Pedro de los Ríos, 18 de octubre de 1525.

<sup>65</sup> AGI, Panamá 233, L. 2, ff. 100-100v, el rey Carlos a Pedro de los Ríos, 10 de noviembre de 1525.

<sup>66</sup> AGI, Panamá 233, L. 2, f. 101v, el rey Carlos al licenciado Salmerón, 17 de noviembre de 1525. AGI, Panamá 233, L. 2, ff. 105v-106, el rey Carlos a Pedro de los Ríos, 9 de diciembre de 1525.

<sup>67</sup> AGI, Panamá 233, L. 2, ff. 69v-70, el rey Carlos a su gobernador o juez de residencia de Tierra Firme, 16 de junio de 1525. También en ÁLVAREZ RUBIANO, *Pedrarias Dávila, op. cit.*, p. 564. AGI, Panamá 233, L. 2, ff. 181v-182, el emperador Carlos al licenciado Juan de Salmerón, 20 de junio de 1526.

<sup>68</sup> AGI, Panamá 233, L. 2, ff. 142-143v, el emperador Carlos al licenciado Juan de Salmerón, 3 de mayo de 1526.

<sup>69</sup> ACP, B-10g, el emperador Carlos al licenciado Juan de Salmerón, 28 de abril de 1526.

<sup>70</sup> AGI, Panamá 233, L. 2, ff. 173v-174v, y ACP, 90-3c, Consejo de Indias al licenciado Juan de Salmerón, 16 de mayo de 1526.

<sup>71</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 2, f. 66v, testimonio de Juan de Velasco, 22 de febrero de 1527.

<sup>72</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 2, f. 62v, testimonio de Juan de Vallejo, 18 de febrero de 1527.

<sup>73</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias, op. cit.*, p. 304.

<sup>74</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 2, ff. 88v-95v, testimonio de Gonzalo Fernández de Oviedo, 22 de febrero de 1527.

<sup>75</sup> AGI, Panamá 233, L. 2, ff. 181v-182, el emperador Carlos al licenciado Salmerón, 20 de junio de 1526. También en MEDINA, *El Descubrimiento del Océano Pacífico, op. cit.*, II, p. 105.

<sup>76</sup> ACP, B-10e, Pedrarias Dávila a Doña Isabel de Bobadilla, 17 de septiembre de 1527. FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias, op. cit.*, III, pp. 308-309.

<sup>77</sup> ACP, B-10e, Pedrarias Dávila a Doña Isabel de Bobadilla, 17 de septiembre de 1527. Véanse anexos, pp. 374-378. Peña debe haber sido un clérigo peninsular, ya que su nombre no aparece en las listas de emigrantes al Nuevo Mundo. Peter BOYD-BOWMAN, *Índice Geobiográfico de Cuarenta Mil Pobladores Españoles de América en el Siglo XVI*, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1964, t. I.

<sup>78</sup> ACP, B-10e, Pedrarias Dávila a Doña Isabel de Bobadilla, 17 de septiembre de 1527.

<sup>79</sup> *Ibid.*

<sup>80</sup> *Ibid.*

<sup>81</sup> AGI, Justicia 1043, N. 2, credenciales de Gonzalo Fernández de Oviedo como procurador de Pedro Arias Dávila, 11 abril-2 de octubre de 1530.

<sup>82</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 3, ff. 169-180, acusaciones contra Pedrarias, 4 de noviembre de 1527. También en ÁLVAREZ RUBIANO, *Pedrarias Dávila, op. cit.*, pp. 603-614.

<sup>83</sup> ACP, B-10e, Pedrarias Dávila a Doña Isabel de Bobadilla, 17 de septiembre de 1527.

<sup>84</sup> Se debate la diferencia entre el juicio de residencia y la visita, dos mecanismos cuyas funciones podían superponerse, ambos usados por la Corona para controlar a los oficiales. Guillermo Céspedes ha señalado que el juicio de residencia implicaba un proceso formal, y a él debían someterse todos los oficiales de Indias por un plazo predeterminado durante el cual los cargos de dichos funcionarios quedaban en sus-

penso. Guillermo CÉSPEDES, «La Visita como Institución Indiana», *Anuario de Estudios Americanos*, 3, 1946 (2.<sup>a</sup> parte), pp. 984-991. Otra diferencia era que el juez de residencia, al contrario que el visitador, podía emitir sentencias, mientras que el visitador se limitaba a informar al rey de sus hallazgos. Carlos MOLINA ARGÜELLO, «Visita y Residencia en Indias», en *Actas del III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, Madrid, Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1973, pp. 423-431.

<sup>85</sup> ACP, B-10e, Pedrarias Dávila a Doña Isabel de Bobadilla, 17 de septiembre de 1527.

<sup>86</sup> *Ibid.*

<sup>87</sup> AGI, Panamá 233, L. 2, ff. 144-144v, el emperador Carlos a Pedrarias Dávila, 3 de mayo de 1526.

<sup>88</sup> AGI, Panamá 233, L. 2, ff. 161-161v, el emperador Carlos al licenciado Salmerón, 5 de mayo de 1526.

<sup>89</sup> AGI, Panamá 233, L. 2, ff. 169v-170, y ACP, 90-4b, el emperador Carlos a Pedro de los Ríos, 11 de mayo de 1526.

<sup>90</sup> AGI, Panamá 233, L. 2, ff. 232-233, el emperador Carlos a Pedrarias Dávila, 1 de marzo de 1527.

<sup>91</sup> AGI, Contaduría 1451, f. 88v, Pedrarias nombró a Juan de Perea su procurador ante el licenciado Juan de Salmerón, 21 de febrero de 1528; AGI, Patronato 193, R. 12, N. 2, f. 3, Pedrarias a Alonso de Caceres, contador de Tierra Firme, 2 de marzo de 1528.

<sup>92</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 38, Rodrigo del Castillo [autógrafo] al emperador Carlos, 12 de mayo de 1527.

<sup>93</sup> La nota escrita por Herrera al margen del documento: «Este Pedro de los Ríos fue a Nicaragua porque le engañó Pedrarias y después escribió al Rey contra él», fue transcrita como parte del documento original en *Colección Somoza, op. cit.*, I, pp. 281-283. AGI, Panamá 234, lib. III, ff. 33-34v, el emperador Carlos a Pedro de los Ríos, 29 de noviembre de 1527.

<sup>94</sup> AGI, Indiferente, leg. 1382a (sin foliar), ciudad de León al emperador Carlos, 15 de agosto de 1527. También en *Colección Somoza, op. cit.*, I, doc. 60, pp. 264-266. Según Fernández de Oviedo, los gobernadores llegaron a León simultáneamente. FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias, op. cit.*, III, p. 367.

<sup>95</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 3, ff. 288-290, Pedrarias Dávila a Pedro de los Ríos y los oficiales de Castilla del Oro, 10 de febrero de 1527, en MENA GARCÍA, *Pedrarias Dávila, op. cit.*, pp. 240-244.

<sup>96</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 3, ff. 288-290, Pedrarias Dávila a Pedro de los Ríos y los oficiales de Castilla del Oro, 10 de febrero de 1527.

<sup>97</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 3, ff. 292-294v, requerimiento para Pedrarias presentado por Diego de Tapia, procurador de León, 19 de diciembre de 1526.

<sup>98</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 21, Rodrigo del Castillo a Pedro Mártir de Anglería, «abad de la ysla de Jamayca, del Consejo de las Yndias», 26 de mayo de 1527.

<sup>99</sup> AGI, Panamá 233, L. 2, ff. 145v-158, el emperador Carlos a Pedro de los Ríos, 3 de mayo de 1526.

<sup>100</sup> AGI, Panamá 233, L. 2, ff. 175v-176, el emperador Carlos a Francisco Hernández de Córdova, 20 de junio de 1526.

<sup>101</sup> AGI, Panamá 233, L. 2, ff. 242-245v, el emperador Carlos al gobernador y oficiales de Tierra Firme, 16 de marzo de 1527; ACP, 90-4g, el emperador Carlos a Pedro de los Ríos, 29 de noviembre de 1527. También en *Colección Somoza, op. cit.*,

I, pp. 281-283. ACP, 90-4j, el emperador Carlos a Diego López de Salcedo, 24 de enero de 1528. HERRERA, *Historia General de los hechos de los Castellanos*, op. cit., Década IV, cap. 9.

<sup>102</sup> AGI, Guatemala 49, N. 1, Diego Albitez [autógrafo] al emperador Carlos, 25 de diciembre de 1526, y AGI, Patronato 26, R. 5, N. 19, Rodrigo del Castillo, contador, a Luis Vaca, obispo de las Canarias, 20 de mayo de 1527.

<sup>103</sup> ACP, B-10e, Pedrarias a Doña Isabel de Bobadilla, 17 de septiembre de 1527.

<sup>104</sup> ACP, 155-13e, Pedrarias Dávila a Charles de Poupet, señor de La Chaulx, 25 de septiembre de 1527.

<sup>105</sup> AGI, Patronato 193, R. 9, Memorial de Gonzalo Fernández de Oviedo sobre cosas de Indias, s. f. [1523]. También en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa*, op. cit., doc. 79, ff. 209-217.

<sup>106</sup> ACP, 145-7, «Respuesta a los capítulos imputados por Fernández de Oviedo», s. f. [1527]. Véanse anexos, pp. 379-398.

<sup>107</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 5, ff. 519v-520, 520-520v y 521, Pedrarias a Cristóbal Serrano, 28 de agosto de 1524, 3 y 29 de diciembre de 1525.

<sup>108</sup> ACP, B-10e, Pedrarias a Doña Isabel de Bobadilla, 17 de septiembre de 1527.

<sup>109</sup> OTTE, «La estancia de Fernández de Oviedo en Nicaragua, 1527-1529», op. cit., p. 636.

<sup>110</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 22, Rodrigo del Castillo a Francisco de los Cobos, 26 de mayo de 1527. También en *Colección Somoza*, op. cit., I, pp. 225-228.

<sup>111</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 19 y 22, Rodrigo del Castillo a Luis Vaca, obispo de Las Canarias, y Francisco de los Cobos, 20 y 26 de mayo de 1527.

<sup>112</sup> AGI, Guatemala 52, «Declaración de Gonzalo Fernández de Oviedo por mandado de los señores del Consejo de las Indias», 15 de septiembre de 1531.

<sup>113</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 38, declaración de Rodrigo del Castillo en León, 20 de julio de 1528.

<sup>114</sup> *Ibid.*

<sup>115</sup> AGI, Patronato 180, R. 22, ff. 371-373, testimonio de Rodrigo del Castillo acerca de Diego López de Salcedo, 27 de julio de 1528.

<sup>116</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 23, Rodrigo del Castillo al emperador Carlos, 6 de mayo de 1528. También en ÁLVAREZ RUBIANO, *Pedrarias Dávila*, op. cit., p. 661.

<sup>117</sup> AGI, Justicia 12, N. 2, R. 3, f. 117, testimonio de Gonzalo Fernández de Oviedo en el pleito de Francisco de Pardavé, 27 de febrero de 1533, en OTTE, «Documentos inéditos sobre la estancia de Gonzalo Fernández de Oviedo en Nicaragua», op. cit., p. 649.

<sup>118</sup> AGI, Patronato 180, R. 29, correspondencia entre Salcedo y Pedrarias, 15 de abril de 1528.

<sup>119</sup> AGI, Patronato 25, R. 5, N. 23, Rodrigo del Castillo al emperador Carlos, 6 de mayo de 1528. También en ÁLVAREZ RUBIANO, *Pedrarias Dávila*, op. cit., p. 661.

<sup>120</sup> AGI, Justicia 12, N. 2, R. 3, renuncia de Diego López de Salcedo a futuros acuerdos, escrita por Gonzalo Fernández de Oviedo, 30 de agosto de 1528. OTTE, «La estancia de Fernández de Oviedo en Nicaragua, 1527-1529», op. cit., pp. 640-644.

<sup>121</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 15, Andrés de Cerezeda al emperador Carlos, 20 de enero de 1529. También en ÁLVAREZ RUBIANO, *Pedrarias Dávila*, op. cit., pp. 652-661, y en *Colección Somoza*, op. cit., I, pp. 457-470. AGI, Patronato 26, R. 5, N. 38, declaración de Rodrigo del Castillo en León, 20 de julio de 1528.

<sup>122</sup> ACP, B10-h, Diego López de Salcedo [autógrafo] al emperador Carlos, s. f. [enero de 1529]. Véanse anexos, pp. 400-402.

<sup>123</sup> *Ibid.*

<sup>124</sup> *Ibid.*

<sup>125</sup> AGI, Indiferente 1848, ff. 158-159v, acuerdo entre Pedrarias Dávila y Diego López de Salcedo, 7 de enero de 1529. También en la *Colección Somoza*, *op. cit.*, II, pp. 1-5.

<sup>126</sup> AGI, Guatemala 39, R. 1, N. 2, Auto de Diego López Salcedo para que no saquen indios sin licencia de Pedrarias, 28 de enero de 1529.

<sup>127</sup> AGI, Patronato 26, R. 526, R. 5, N. 24, Pedrarias Dávila al emperador Carlos, 15 de enero de 1529. También en la *Colección Somoza*, *op. cit.*, I, pp. 448-457.

<sup>128</sup> AGI, Patronato 92, N. 2, R. 1, f. 10, Diego López de Salcedo a Nuflo de Olano, 10 de enero de 1528.

<sup>129</sup> AGI, Patronato 180, R. 22, probanza hecha de las partes del poniente a pedimiento de Pedrarias, 13 de julio de 1528.

<sup>130</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. Andrés de Cereceda al emperador Carlos, 20 de enero de 1529. También en ÁLVAREZ RUBIANO, *Pedrarias Dávila*, *op. cit.*, pp. 652-661, y en la *Colección Somoza*, *op. cit.*, I, pp. 457-470.

<sup>131</sup> AGI, Justicia 12, N. 2, R. 3, declaración de Diego López de Salcedo, 26 de febrero de 1529.

<sup>132</sup> OTTE, «La estancia de Fernández de Oviedo en Nicaragua, 1527-1529», *op. cit.*, p. 627.

<sup>133</sup> AGI, Patronato 180, R. 22, ff. 371-373, testimonio de Rodrigo del Castillo en relación con Diego López de Salcedo, 27 de julio de 1528. Además de los nativos de Mahometombo mencionados por Castillo, Oviedo informó de una visita a los nativos de Tecoatega, que pertenecían a Salcedo. AGI, Justicia 1043, N. 2, testimonio de Gonzalo Fernández de Oviedo, 27 de julio de 1530. FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias*, *op. cit.*, IV, pp. 427-430.

<sup>134</sup> OTTE, «La estancia de Fernández de Oviedo en Nicaragua, 1527-1529», *op. cit.*, pp. 633 y 637-638.

<sup>135</sup> AGI, Panamá 39, N. 3, Gonzalo Fernández de Oviedo al Consejo de Indias y la emperatriz Isabel a Diego de Corral, 24 de agosto de 1529.

<sup>136</sup> AGI, Justicia 1043, N. 2, autorización de Pedrarias Dávila a Gonzalo Fernández de Oviedo para representarlo en Castilla del Oro, 11 de abril de 1530.

<sup>137</sup> AGI, Justicia 1043, N. 2, interrogatorio y testigos presentados por Gonzalo Fernández de Oviedo, 27 de junio de 1530.

<sup>138</sup> AGI, Justicia 1043, ACP, 90-4l y 90-3d, el rey Carlos al licenciado Antonio de Lagama, 26 de febrero de 1529.

<sup>139</sup> AGI, Justicia 1043, N. 2, testimonio de Pascual de Andagoya y Bartolomé Martín de Mesa, 27 de julio de 1530, pregunta 9.

<sup>140</sup> AGI, Justicia 1043, interrogatorio y testigos presentados por Gonzalo Fernández de Oviedo a favor de Pedrarias, 18 de febrero de 1533, especialmente preguntas 5 y 6.

<sup>141</sup> AGI, Justicia 1043, interrogatorio y testigos presentados por Rodrigo del Castillo a favor de Pedro de los Ríos en su caso contra Pedrarias, 18 de febrero de 1533.

<sup>142</sup> Douglas H. UBELAKER y Linda A. NEWSON, «Patterns of Health and Nutrition in Prehistoric and Historic Ecuador», en Richard R. STECKEL y Jerome C. ROSE (eds.), *The Backbone of History. Health and Nutrition in the Western Hemisphere*, Cambridge, University Press, 2002, esp. pp. 343-344 y 363-369, reseñado por Pedro RODRÍGUEZ, «El paraíso que nunca existió», *ABC*, 29 de noviembre de 2002, p. 48.



<sup>143</sup> AGI, Patronato 180, R. 22, interrogatorio y testimonio de Juan Meço, García Alonso Cansino, Andrés Muñoz y otros, 13-14 de julio de 1528, esp. preguntas 8 y 14. También en *Colección Somoza, op. cit.*, I, pp. 374-431.

## 7. *Pedrarias, Castañeda y la esclavitud indígena*

<sup>1</sup> David R. RADELL, «The Indian Slave Trade y Population de Nicaragua during the Sixteenth Century», *The Native Population de the Americas en 1492*, edición de William M. DENEVAN, Wisconsin, 1992, p. 67.

<sup>2</sup> AGI, Guatemala 9, f. 4v, y Guatemala 44A, N. 4, licenciado Castañeda y el ayuntamiento de Granada al emperador Carlos, 30 de mayo de 1531 y 28 de noviembre de 1544. En *Colección Somoza, op. cit.*, III, pp. 68-78, y XI, p. 364.

<sup>3</sup> Patrick S. WERNER, «Un sentimiento en defensa de Pedrarias», *El Nuevo Diario*, Managua, Nicaragua, 18 de septiembre de 1999.

<sup>4</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 28, y Guatemala 9, f. 4v, licenciado Castañeda al emperador Carlos, 5 de octubre de 1529 y 30 de mayo de 1531. En *Colección Somoza, op. cit.*, III, pp. 68-78.

<sup>5</sup> William L. SHERMAN, *Forced Native Labor en Sixteenth-Century Central America*, Lincoln, University de Nebraska Press, 1979, p. 55.

<sup>6</sup> AGI, Justicia 293, ff. 573-591v, sentencia dictada en la residencia de Francisco de Castañeda, 10 de mayo de 1536, en *Colección Somoza, op. cit.*, IV, pp. 719-753.

<sup>7</sup> AGI, Patronato 180, R. 27, N. 1, licenciado Castañeda al emperador Carlos, 30 de marzo de 1529, en *Colección Somoza, op. cit.*, I, pp. 479-508, y PERALTA, *Costa Rica, Nicaragua y Panamá, op. cit.*, pp. 36-60. Bartolomé de Las Casas también informó que eran cinco o seis barcos los que se hacían a la vela desde Nicaragua. Fray Bartolomé de LAS CASAS, «Tratado sobre los Indios que han sido hechos esclavos», *Obras Completas. Tratados de 1552 impresos por Las Casas en Sevilla*, edición de Ramón HERNÁNDEZ y Lorenzo GALMÉS, Madrid, 1992, X, p. 230, y *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*, edición de André Saint-Lu, Madrid, 1993, p. 103.

<sup>8</sup> AGI, Guatemala 52 [sin foliar], Francisco Sánchez, escribano público y del consejo de Granada, al emperador Carlos, 2 de agosto de 1535.

<sup>9</sup> Hubert HOWE BANCROFT, *History of Central America*, San Francisco, 1890, I, pp. 607-608.

<sup>10</sup> Murdo J. MACLEOD, *Spanish Central America. A Socioeconomic History, 1520-1720*, Berkeley, University of California Press, 1973, p. 10.

<sup>11</sup> SHERMAN, *Forced Native Labor en Sixteenth-Century Central America, op. cit.*, p. 10.

<sup>12</sup> ACP, 90-3b, y AGI, Justicia 359, N. 2, R. 3, ff. 285-287v, Actas en la Isla de Chira, 16-25 de marzo de 1526.

<sup>13</sup> *Ibid.*

<sup>14</sup> *Ibid.*

<sup>15</sup> ACP, 90-3b, y AGI, Justicia 359, N. 2, R. 3, f. 285v, Actas en la Isla de Chira, 17 de marzo de 1526.

<sup>16</sup> LAS CASAS, *Historia de las Indias, op. cit.*, II, p. 592.

<sup>17</sup> ACP, 90-3b, Actas en la Isla de Chira, 25 de marzo de 1526.

<sup>18</sup> AGI, Justicia 1043, N. 2, información presentada por Pedro de los Ríos, 27 de junio de 1530, pregunta 13, y testimonio resultante, especialmente el de Fernando de

Castillo, así como Justicia 294, ff. 790-795, testimonio del capitán Luis de Guevara, 8 de febrero de 1536. Tras la muerte de Pedrarias, Francisco de Castañeda asignaría los nativos a su propia esposa, decisión recusada con éxito por Isabel de Bobadilla (véase capítulo 8, p. 239).

<sup>19</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 15, Andrés de Cereceda al emperador Carlos, 20 de enero de 1529, en la *Colección Somoza, op. cit.*, I, pp. 465-466, y ÁLVAREZ RUBIANO, *Pedrarias Dávila, op. cit.*, pp. 652-661.

<sup>20</sup> HERRERA, *Historia General de los hechos de los Castellanos en las Islas y Tierra Firme del Mar Oceano, op. cit.*, Década IV, lib. I, cap. ii.

<sup>21</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias, op. cit.*, IV, p. 419. Para una rebelión similar en Perú, sin la dimensión canibalística, véase HEMMING, *The Conquest of the Incas, op. cit.*, p. 185.

<sup>22</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias, op. cit.*, IV, p. 419.

<sup>23</sup> *Ibid.*, p. 420.

<sup>24</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 14, Pedrarias al rey Carlos, 7 de octubre de 1520, en la *Colección Somoza, op. cit.*, I, pp. 81-83.

<sup>25</sup> AGI, Contratación 5090, lib. 8, ff. 16-16v, y Panamá 233, t. II, ff. 232-233, el emperador Carlos a Pedrarias Dávila, 1 de marzo de 1527, en la *Colección Somoza, op. cit.*, I, pp. 195-197, y ÁLVAREZ RUBIANO, *Pedrarias Dávila, op. cit.*, pp. 574-575.

<sup>26</sup> AGI, Contratación 5090, lib. 8, ff. 16-16v, y Panamá 233, L. 2, ff. 232-233, el emperador Carlos a Pedrarias, 1 de marzo de 1527, en la *Colección Somoza, op. cit.*, I, pp. 195-197.

<sup>27</sup> AGI, Panamá 233, L. 2, ff. 285v-289, y Contratación 5090, lib. 8, ff. 6-10, Reales instrucciones para Francisco de Castañeda, alcalde mayor, contador y veedor, 1 de junio y 28 de agosto de 1527.

<sup>28</sup> AGI, Panamá 233, L. 2, ff. 254-255, ADA, c. 68-42, y AGI, Contratación 5090, lib. 8, f. 2, el emperador Carlos a Diego de la Tobilla, 29 de marzo, 15 de abril y 8 de agosto de 1527.

<sup>29</sup> AGI, Justicia 714, N. 2, fotogramas 566-569, y Contratación 5090, lib. 8, ff. 19-19v, asignación de una encomienda de 1.200 nativos por Pedrarias y el emperador Carlos V a Alonso Pérez de Valer, 26 de junio de 1526 y 7 de febrero de 1528.

<sup>30</sup> AGI, Panamá 233, L. 2, ff. 263v-264 y 264-264v, y AGI, Contratación 5090, lib. 8, ff. 3-3v, el emperador Carlos V al Papa, al secretario Juan Pérez y a Diego Álvarez Osorio, 2 de mayo de 1527, en la *Colección Somoza, op. cit.*, I, pp. 211-213.

<sup>31</sup> AGI, Panamá 233, L. 2, ff. 255v-258, Instrucciones del Rey para Diego de la Tobilla, 29 de marzo de 1527.

<sup>32</sup> *Ibid.*

<sup>33</sup> AGI, Panamá 234, L. 3, ff. 13-13v, el emperador Carlos a Pedrarias, 19 de julio de 1527.

<sup>34</sup> AGI, Panamá, 233, L. 2, f. 283, el emperador Carlos a Pedrarias, 1 de junio de 1527, en la *Colección Somoza, op. cit.*, I, pp. 235-239.

<sup>35</sup> AGI, Contratación 5090, L. 8, ff. 1-2, el emperador Carlos al licenciado Francisco de Castañeda, 29 de marzo de 1527. AGI, Panamá 233, L. 2, ff. 254-255, y ADA, c. 68-57, el emperador Carlos y oficiales de Nicaragua a Francisco de Castañeda, 29 de marzo de 1527.

<sup>36</sup> AGI, Panamá 234, L. 3, ff. 13-13v, el emperador Carlos a Pedrarias, 19 de julio de 1527.

<sup>37</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, f. 366, el emperador Carlos a Pedrarias, 20 de febrero de 1524.

<sup>38</sup> ACP, B-10n, Pedrarias al emperador Carlos, 27 de septiembre de 1529. Véanse anexos, pp. 402-404.

<sup>39</sup> AGI, Justicia 12, N. 2, R. 3, «Reclamación de Diego López de Salzedo presentada por Gonzalo Fernández de Oviedo», 30 de agosto de 1528.

<sup>40</sup> ACP, B-10a, Pedrarias a Doña Isabel de Bobadilla, 1 de agosto de 1520. Véanse anexos, pp. 349-350.

<sup>41</sup> ACP, B-10m, Pascual de Andagoya a Doña Isabel de Bobadilla, 15 de septiembre de 1528. Véanse anexos, pp. 398-400.

<sup>42</sup> *Ibid.*

<sup>43</sup> *Ibid.*

<sup>44</sup> AGI, Indiferente 1848, capitulaciones entre Pedrarias Dávila y Diego López de Salcedo, 7 de enero de 1529, en la *Colección Somoza, op. cit.*, II, pp. 1-5. Véase capítulo 6, p. 199.

<sup>45</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 49, repartimiento de Pedrarias en Nicaragua, copia para el presidente del Consejo de Indias, s. f. [marzo de 1529].

<sup>46</sup> AGI, Justicia 1030, R. 2, testimonio del contador Juan de Anpudia, 1 de febrero de 1529, y respuesta de Pedrarias al requerimiento de Diego de la Tobilla, 2 de febrero de 1529, en la *Colección Somoza, op. cit.*, II, pp. 7-9 y 10.

<sup>47</sup> *Ibid.*

<sup>48</sup> AGI, Justicia 1030, testimonio de Benito de Prado, veedor y escrivano mayor de minas nombrado por Pedrarias, 1 de febrero de 1529.

<sup>49</sup> AGI, Justicia 1030, R. 2, ff. 12-15, información contra el factor Miguel Juan de Rivas y Juan de Carballo, 8 de abril de 1529, en la *Colección Somoza, op. cit.*, II, pp. 16 y ss.

<sup>50</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 16, el licenciado Castañeda al emperador Carlos, 5 de octubre de 1529, en ÁLVAREZ RUBIANO, *Pedrarias Dávila, op. cit.*, pp. 666-676; PERALTA, *Costa-Rica, Nicaragua y Panamá, op. cit.*, pp. 61-82, y en la *Colección Somoza, op. cit.*, II, p. 199.

<sup>51</sup> AGI, Justicia 1030, R. 2, f. 16, minutas del consejo de acuerdo, 19 de julio de 1529, en la *Colección Somoza, op. cit.*, II, pp. 196-214.

<sup>52</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 16, el licenciado Castañeda al emperador Carlos, 5 de octubre de 1529.

<sup>53</sup> AGI, Guatemala 50, N. 2, y Patronato 180, R. 27, N. 1, Francisco de Castañeda a Rodrigo del Castillo y Miguel Juan de Rivas al emperador Carlos, 1 de febrero y 30 de marzo de 1529, en la *Colección Somoza, op. cit.*, I, pp. 471-473 y 484.

<sup>54</sup> AGI, Guatemala 50, N. 2, Francisco de Castañeda a Rodrigo del Castillo y Miguel Juan de Rivas y sus respuestas, 1 de febrero de 1529, en la *Colección Somoza, op. cit.*, I, pp. 471-473.

<sup>55</sup> AGI, Guatemala 52 [sin foliar], declaración de Gonzalo Fernández de Oviedo, 15 de septiembre de 1531. Véanse anexos, pp. 413-416.

<sup>56</sup> *Ibid.*

<sup>57</sup> AGI, Patronato 180, R. 27, N. 1, f. 509, «Proclamación del pregón que trujo el licenciado Castañeda», 16 de febrero de 1529.

<sup>58</sup> El alcalde mayor nombrado por Pedrarias, Diego de Molina, informado sin duda de que Castañeda había sido nombrado para reemplazarlo, entregó estos nativos a Pedrarias antes de abandonar Nicaragua con Diego López de Salcedo. AGI,

Justicia 1030, R. 2, f. 83, Pedrarias al licenciado Castañeda, 18 de febrero de 1529, en la *Colección Somoza, op. cit.*, II, pp. 91-93.

<sup>59</sup> AGI, Patronato 180, R. 27, N. 1, el licenciado Castañeda al emperador Carlos, 30 de marzo de 1529, en la *Colección Somoza, op. cit.*, II, p. 496.

<sup>60</sup> *Ibid.*, p. 487.

<sup>61</sup> *Ibid.*, pp. 487-488.

<sup>62</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 16, el licenciado Castañeda al emperador Carlos, 5 de octubre de 1529, en la *Colección Somoza, op. cit.*, II, p. 210.

<sup>63</sup> *Colección Somoza, op. cit.*, II, p. 94, el licenciado Castañeda al emperador Carlos, 27 de agosto de 1529. La fuente citada, Guatemala 965, no se corresponde con ningún legajo en la actualidad en el AGI.

<sup>64</sup> AGI, Justicia 1030, R. 2, f. 102, licenciado Castañeda al Cabildo de Granada, 19 de septiembre de 1529, en la *Colección Somoza, op. cit.*, II, pp. 176-178.

<sup>65</sup> AGI, Patronato 180, R. 27, N. 1, f. 514, extracto del libro del acuerdo, 17 de marzo de 1529, copiado en RAH, Colección Muñoz A/105 (t. 60), f. 140, en la *Colección Somoza, op. cit.*, I, pp. 505-508.

<sup>66</sup> AGI, Patronato 180, R. 27, N. 1, el licenciado Castañeda al emperador Carlos, 30 de marzo de 1529, en la *Colección Somoza, op. cit.*, I, p. 491.

<sup>67</sup> AGI, Patronato 180, R. 27, N. 2, el licenciado Castañeda al emperador Carlos, 4 de octubre de 1529.

<sup>68</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 15, el licenciado Castañeda al emperador Carlos, 5 de octubre de 1529, en la *Colección Somoza, op. cit.*, II, p. 198.

<sup>69</sup> AGI, Patronato 180, R. 27, N. 1, el licenciado Castañeda al emperador Carlos, 30 de marzo de 1529, en la *Colección Somoza, op. cit.*, I, p. 491.

<sup>70</sup> AGI, Justicia 1030, pleito entre Juan Lobato y Diego Mercado, vecinos de León, 17 de marzo de 1529.

<sup>71</sup> AGI, Patronato 180, R. 27, N. 1, el licenciado Castañeda al emperador Carlos, 30 de marzo de 1529, en la *Colección Somoza, op. cit.*, I, p. 491.

<sup>72</sup> AGI, Justicia 1030, Pedrarias Davila, Diego Álvarez Osorio, Diego de la Tobilla y Alonso Pérez de Valer al emperador Carlos, 15 de junio de 1529.

<sup>73</sup> AGI, Justicia 1030, R. 2, ff. 44-46v, testimonio de Diego de Mercado, Pedro de Quiros y Francisco Hurtado, 12 de julio de 1529, en la *Colección Somoza, op. cit.*, II, pp. 71-78.

<sup>74</sup> AGI, Justicia 1030, R. 2, ff. 44-46v, sentencias de Pedrarias Dávila, 19 de julio y 2 de agosto de 1529.

<sup>75</sup> AGI, Justicia 1030, R. 2, ff. 51-100, información solicitada por Francisco de Castañeda, preguntas 7 y 8, 17-24 de septiembre de 1529.

<sup>76</sup> AGI, Justicia 1030, R. 2, ff. 67-69, testimonio de Gómez Ramírez, 18 de septiembre de 1529, en la *Colección Somoza, op. cit.*, II, p. 146.

<sup>77</sup> AGI, Justicia 1030, R. 2, f. 61, testimonio del bachiller Pedro Bravo, provisor de la iglesia de León, 18 de septiembre de 1529, en la *Colección Somoza, op. cit.*, II, p. 151.

<sup>78</sup> AGI, Justicia 1030, R. 2, envío de Alonso Pérez de Valer, 11 de agosto de 1529.

<sup>79</sup> Tras nuevas peleas con Pérez de Valer, Robles rehusó presentar cargos para evitar que se retrasase la partida a Castilla del veedor. AGI, Justicia 1030, R. 2, proceso contra el veedor Alonso Pérez de Valer, 21 de septiembre de 1529.

<sup>80</sup> AGI, Justicia 1030, R. 2, f. 51v, información solicitada por Francisco de Castañeda, 17 de septiembre de 1529, pregunta 11, en la *Colección Somoza, op. cit.*, II, p. 119. ACP, B-10n, Pedrarias Dávila [autógrafo] al emperador Carlos, 27 de sep-

tiembre de 1529. Véanse anexos, pp. 402-404. AGI, Patronato 26, R. 5, N. 16, el licenciado Castañeda al emperador Carlos, 5 de octubre de 1529, en la *Colección Somoza, op. cit.*, II, pp. 205-206.

<sup>81</sup> AGI, Justicia 1030, R. 2, f. 43, envío de Martín de Estete a Chorotega, 2-3 de septiembre de 1529, en la *Colección Somoza, op. cit.*, II, pp. 95-100.

<sup>82</sup> AGI, Justicia 1030, R. 2, actas del cabildo, 19 de agosto de 1529.

<sup>83</sup> AGI, Contratación 5090, lib. 8, ff. 17v-18 y 19v-20, el emperador Carlos a Diego de la Tobilla y Alonso Pérez de Valer, 17 de mayo de 1527 y 20 de febrero de 1528.

<sup>84</sup> AGI, Guatemala 110, N. 4, elección de alcaldes y regidores de León para 1530, 31 de diciembre de 1529.

<sup>85</sup> *Ibid.*

<sup>86</sup> AGI, Guatemala 110, N. 3, información solicitada por Diego de la Tobilla, 26 de febrero de 1530.

<sup>87</sup> AGI, Guatemala 110, N. 4, elección de alcaldes y regidores de León para 1530, 31 de diciembre de 1529.

<sup>88</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 16, el licenciado Castañeda al emperador Carlos, 5 de octubre de 1529, en la *Colección Somoza, op. cit.*, II, p. 208.

<sup>89</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 18, Pedrarias Dávila al emperador Carlos, 1 de marzo de 1530.

<sup>90</sup> ACP, 90-6d, Pedrarias a Doña Isabel de Bobadilla, 1 de marzo de 1530. Véanse anexos, pp. 404-405.

<sup>91</sup> *Ibid.*

<sup>92</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 16, el licenciado Castañeda al emperador Carlos, 5 de octubre de 1529, en la *Colección Somoza, op. cit.*, II, pp. 207-208. AGI, Justicia 1030, R. 2, f. 75v, testimonio de Isidro de Robles, alcalde ordinario y vecino de León, 28 de septiembre de 1529.

<sup>93</sup> AGI, Patronato 180, R. 27, N. 1, el licenciado Castañeda al emperador Carlos, 30 de marzo de 1529, en la *Colección Somoza, op. cit.*, II, p. 483.

<sup>94</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 16, el licenciado Castañeda al emperador Carlos, 5 de octubre de 1529, en la *Colección Somoza, op. cit.*, II, p. 202.

<sup>95</sup> CODOIN, Serie I, t. 454, analizado en Juan MANZANO MANZANO, *La incorporación de las Indias a la Corona de Castilla*, Madrid, 1948, pp. 51-52.

<sup>96</sup> CODOIN, Serie I, t. 455.

<sup>97</sup> AGI, Indiferente 1382a, instrucciones para los delegados de Granada y León, 10 y 30 de julio de 1527.

<sup>98</sup> AGI, Indiferente 1382a, instrucciones para los delegados de Granada con respuestas en los márgenes, 10 de julio de 1527.

<sup>99</sup> ACP, 90-4h, y AGI, Panamá 234, L. III, f. 26v, el emperador Carlos a Pedrarias, 29 de noviembre de 1527, en la *Colección Somoza, op. cit.*, I, pp. 280-281.

<sup>100</sup> AGI, Panamá 234, L. III, f. 229v, el emperador Carlos a Pedrarias, 2 de octubre de 1528, en ÁLVAREZ RUBIANO, *Pedrarias Dávila, op. cit.*, pp. 643-646, y en la *Colección Somoza, op. cit.*, I, pp. 434-438.

<sup>101</sup> AGI, Panamá 234, L. III, ff. 238-240v, el emperador Carlos a Pedrarias, licenciado Castañeda, y Diego Álvarez de Osorio, 2 de octubre de 1528, en la *Colección Somoza, op. cit.*, I, p. 444.

<sup>102</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 2, f. 33, testimonio de Don Hernando de Luque, maestrescuela, 13 de febrero de 1527.

<sup>103</sup> MENA GARCÍA, «La Autonomía Legislativa en Indias», *op. cit.*, p. 339.

<sup>104</sup> AGI, Contatación 5090, lib. 8, ff. 3-3v, el emperador Carlos a Diego Álvarez Osorio, nombrándolo protector de los Indios de la Provincia de Nicaragua, 2 de mayo de 1527, en la *Colección Somoza, op. cit.*, I, pp. 211-213.

<sup>105</sup> ACP, 90-4i, el emperador Carlos a Pedrarias, 29 de noviembre de 1527.

<sup>106</sup> AGI, Justicia 714, N. 2, fotogramas 566-569, encomienda de Pedrarias a Alonso Pérez de Valer, 25 de junio de 1529.

<sup>107</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 50, Pedrarias al emperador Carlos, 15 de enero de 1529, copiado en Colección Navarrete, t. XV, y reproducido en la *Colección Somoza, op. cit.*, II, p. 447.

<sup>108</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 49, «Memorial del repartimiento de yndios», firmado por Pedrarias, s. f. [principios de 1529].

<sup>109</sup> AGI, Patronato 180, R. 27, N. 1, f. 510, capítulo copiado de las ordenanzas de Pedrarias en León, 27 de marzo de 1529, copiado en RAH, Colección Muñoz A/105 (t. 60), f. 140, en la *Colección Somoza, op. cit.*, II, pp. 500-501.

<sup>110</sup> AGI, Patronato 231, N. 4, R. 2, proceso y sentencia contra Rodrigo Núñez, 19 de marzo-24 de mayo de 1529.

<sup>111</sup> AGI, Patronato 180, R. 27, N. 1, ff. 509-511, sentencias de Diego Álvarez Osorio, protector de Indios, 20 de agosto de 1528, 5 y 19 de febrero de 1529, en la *Colección Somoza, op. cit.*, II, pp. 502-505.

<sup>112</sup> ACP, B-10n, Pedrarias al emperador Carlos, 27 de septiembre de 1529.

<sup>113</sup> AGI, Indiferente 1382a, instrucciones para los delegados de León, 30 de julio de 1527.

<sup>114</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias, op. cit.*, IV, p. 420.

<sup>115</sup> HERRERA, *Historia General de los Hechos de los Castellanos, op. cit.*, Década IV, lib. III, capítulo ii, p. 190.

<sup>116</sup> AGI, Patronato 170, R. 34, el emperador Carlos a los presidentes y oidores de las audiencias y chancillerías reales de Nueva España y La Española, 19 de septiembre de 1528.

<sup>117</sup> AGI, Patronato 180, R. 27, N. 2, el licenciado Castañeda al emperador Carlos, 4 de octubre de 1529.

<sup>118</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 16, el licenciado Castañeda al emperador Carlos, 5 de octubre de 1529, en la *Colección Somoza, op. cit.*, II, p. 211.

<sup>119</sup> AGI, Patronato 180, R. 27, N. 2, el licenciado Castañeda al emperador Carlos, 4 de octubre de 1529.

<sup>120</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 24, Pedrarias Dávila al emperador Carlos, 15 de enero de 1529, en la *Colección Somoza, op. cit.*, I, p. 453.

<sup>121</sup> AGI, Justicia 1030, R. 2, Acuerdo relativo al alzamiento en el Puerto de la Posesión, 9 de agosto de 1529.

<sup>122</sup> *Ibid.*

<sup>123</sup> *Ibid.*

<sup>124</sup> AGI, Justicia 1030, R. 2, f. 40, Acuerdo relativo a la expedición de Martín Estete a Chorotega, 2 de septiembre de 1529, en la *Colección Somoza, op. cit.*, II, pp. 95-96.

<sup>125</sup> *Ibid.*

<sup>126</sup> AGI, Justicia 293, f. 560, y Justicia 294, f. 616v, testimonio de Rodrigo Lozano, regidor de León, 31 de noviembre de 1529, pregunta 8.

<sup>127</sup> AGI, Justicia 1030, R. 2, f. 43, Acuerdos relativos a la expedición de Martín Estete a Chorotega, 3 de septiembre de 1529, en la *Colección Somoza, op. cit.*, II, pp. 97-100.

<sup>128</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 16, el licenciado Castañeda al emperador Carlos, 5 de octubre de 1529, en la *Colección Somoza, op. cit.*, II, p. 212. Herrera examinó esta carta aunque confundió la misión de Estete al Desaguadero con la de Chorotega. HERRERA, *Historia General de los Hechos de los Castellanos, op. cit.*, Década IV, lib. III, capítulo 2, p. 189. Según Gonzalo Fernández de Oviedo, que estaba molesto con Estete por su papel en la rebelión de 1528 contra Diego López de Salcedo, gobernador de Honduras, y en favor de Pedrarias, Estete dirigió un número de españoles y aliados nativos a sus muertes, «E si no fuera por el buen ánimo y esfuerzo del capitán Gabriel de Rojas, no quedara español con la vida». FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias, op. cit.*, IV, pp. 385-386.

<sup>129</sup> BANCROFT, *History of Central America, op. cit.*, I, p. 608.

<sup>130</sup> AGI, Panamá 233, L. III, f. 229v, el emperador Carlos a Pedrarias, 2 de octubre de 1528, en ÁLVAREZ RUBIANO, *Pedrarias Dávila, op. cit.*, pp. 643-646, y *Colección Somoza, op. cit.*, I, pp. 434-438.

<sup>131</sup> AGI, Justicia 1030, R. 2, f. 109, Acuerdo relativo al marcaje de nativos en Chorotega, 1 de octubre de 1529.

<sup>132</sup> AGI, Panamá 233, L. 2, ff. 46v-47v, el emperador Carlos al gobernador o juez de residencia de Tierra Firme, 19 de mayo de 1525.

<sup>133</sup> AGI, Justicia 293, ff. 548-549, Pedrarias a su alguacil mayor, 28 de octubre de 1529.

<sup>134</sup> AGI, Justicia 1030, información relativa al repartimiento de Francisco de Castañeda, 6 de septiembre de 1529.

<sup>135</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 28, el licenciado Castañeda al emperador Carlos, 12 de febrero de 1530.

<sup>136</sup> AGI, Patronato 180, R. 27, el licenciado Castañeda al emperador Carlos, 30 de marzo de 1529, en la *Colección Somoza, op. cit.*, I, p. 486.

<sup>137</sup> ACP, B-10n, Pedrarias al emperador Carlos, 27 de septiembre de 1529.

<sup>138</sup> *Ibid.*

<sup>139</sup> *Ibid.*

<sup>140</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 25, Pedrarias al emperador Carlos, 25 de noviembre de 1529, en la *Colección Somoza, op. cit.*, II, p. 284.

<sup>141</sup> *Ibid.*

<sup>142</sup> AGI, Indiferente 422, L. 15, f. 8, la emperatriz Isabel a los gobernadores y oficiales de Nicaragua, 25 de enero de 1531.

<sup>143</sup> Guatemala 52 [sin foliar], Francisco Sánchez, escribano público y del consejo de Granada al emperador Carlos, 2 de agosto de 1535.

<sup>144</sup> SHERMAN, *Forced Native Labor, op. cit.*, pp. 10-11; STANISLAWSKI, *The Transformation de Nicaragua, op. cit.*, pp. 2 y 13.

<sup>145</sup> Indiferente 1382a (hacia el final del legajo), «Relación de los esclavos que por los libros de esta Casa de la Contratación parece que se han sacado desde esta ciudad de Sevilla para llevar a las Yndias en cuenta de la licencia de los quatro mill esclavos de que Su Mt. fizo merced al gobernador de Bressa», 2 de diciembre de 1518 hasta 1 de agosto de 1526.

<sup>146</sup> AGI, Panamá 233, L. 2, ff. 275-275v, autorización al licenciado Castañeda a transportar 23 esclavos africanos, 17 de mayo de 1527.

<sup>147</sup> AGI, Indiferente 421, L. 13, ff. 98-100, Real provisión a los alemanes Enrique Eynguer y Jerónimo Sayller, 22 de abril de 1528.

## 8. *Legados y sucesores*

<sup>1</sup> Francisco MORALES PADRÓN, *Vida Cotidiana de los Conquistadores Españoles*, Madrid, 1992, p. 37.

<sup>2</sup> LAS CASAS, *Historia de las Indias*, *op. cit.*, III, p. 86.

<sup>3</sup> *Ibid.*, p. 87.

<sup>4</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias*, *op. cit.*, III, p. 256.

<sup>5</sup> *Ibid.*, IV, pp. 352-353.

<sup>6</sup> *Ibid.*, IV, p. 353.

<sup>7</sup> Publicado y analizado en MENA GARCÍA, *Un linaje de conversos*, *op. cit.*, esp. pp. 155-185.

<sup>8</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 314-314v, el rey Carlos a Pedrarias, 15 de diciembre de 1521.

<sup>9</sup> AGI, Justicia 714, N. 2, testamento de Pedrarias, 23 de noviembre de 1530, cap. 27.

<sup>10</sup> *Ibid.*, cap. 94.

<sup>11</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 274r-274v y 338v, regentes de Castilla y el emperador Carlos al gobernador de Tierra Firme, 11 de abril de 1521 y 4 de julio de 1523. También en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa*, *op. cit.*, f. 197, y MEDINA, *El Descubrimiento del Océano Pacífico*, *op. cit.*, II, p. 90.

<sup>12</sup> AGI, Patronato 193, R. 9, «Memorial de Gonzalo Fernández de Oviedo sobre cosas de Indias», s. f. [1525]. También en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa*, *op. cit.*, f. 214.

<sup>13</sup> AGI, Contaduría 1451, ff. 83-85, testimonio de Francisco de Valladolid y Andrés de Cereceda, 3 y 23 de julio de 1520.

<sup>14</sup> AGI, Justicia 714, N. 2, testamento de Pedrarias, 23 de noviembre de 1530, cap. 6; ACP, 122-14, Codicilos de Pedrarias, 8 de febrero de 1531. Véanse anexos, pp. 408-410.

<sup>15</sup> Charles L. G ANDERSON, *Vida y cartas de Vasco Núñez de Balboa*, Buenos Aires, 1944 (orig. 1941), p. 295; Demetrio AGUILERA MALTA, *Un nuevo mar para el Rey. Balboa, Anayansi y el Océano Pacífico*, Madrid, 1965; Enrique Gerardo ABRAHAMS, «Vasco Núñez de Balboa y el nuevo océano», *Lotería*, 130, septiembre de 1966, esp. p. 87.

<sup>16</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 274r-274v, los regentes de Castilla [cardenal Adrián y el Condestable] a Pedrarias Dávila, 11 de abril de 1521. También en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa*, *op. cit.*, doc. 72, f. 195; CODOIN, Serie I, t. 37 (1882), pp. 303-304, y MEDINA, *El Descubrimiento del Océano Pacífico*, *op. cit.*, II, p. 90.

<sup>17</sup> AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 338 y 338v, el emperador Carlos al gobernador de Castilla del Oro, 4 de julio de 1523, en MEDINA, *El Descubrimiento del Océano Pacífico*, *op. cit.*, II, pp. 92-93.

<sup>18</sup> CODOIN, Serie I, t. 37 (1882), p. 305, el emperador Carlos al capitán general y representantes «del armada que al presente mandamos yr al descubrimiento de las islas de Tarsi e Ofir e Lipango e el Catayo oriental», 22 de septiembre de 1525.



<sup>19</sup> AHP SE, Protocolos 5834, cuaderno 6, ff. 18v-19, «Gonzalo Núñez de Valboa, vecino de Jerez cerca de Badajoz, se obliga a pagar a Juan de Ledesma, vecino de Sevilla, 3464 mrs. que le ha prestado», 15 de febrero de 1514.

<sup>20</sup> Archivo Municipal de Jerez de los Caballeros, H. A., leg. 1, carpeta 1, Libro de Actas del Cabildo de Jerez de los Caballeros, 1517-1518.

<sup>21</sup> CODOIN, Serie I, t. 37 (1882), pp. 305-306, el emperador Carlos al capitán general y representantes..., 22 de septiembre y 17 de diciembre de 1526.

<sup>22</sup> José Toribio MEDINA, *El veneciano Sebastián Caboto al Servicio de España*, Santiago de Chile, 1909, I, pp. 69-70, 93 y 107.

<sup>23</sup> Juan GIL, «Los armadores de Sebastián Caboto: Un inglés entre italianos», *Anuario de Estudios Americanos*, XLV, 1958, pp. 3-65.

<sup>24</sup> ACP, B-10J, Pedrarias Dávila a Doña Isabel de Bobadilla, 4 de julio de 1524. Véanse anexos, pp. 355-357. AGI, Patronato 26, R. 5, N. 7, «De un religioso dominico sobre la deshorden de Pedrarias». También en la *Colección de documentos inéditos para la historia de Colombia*, edición de Juan FRIEDE, Bogotá, 1955, I, doc. 40, y ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa, op. cit.*, doc. 78.

<sup>25</sup> AGI, Justicia 992, N. 3, R. 4, ff. 3-3v, petición que Íñigo López de Mondragón, procurador de Gonzalo Hernández de Oviedo, presentó al Consejo de Indias, 17 de abril de 1546.

<sup>26</sup> AGI, Patronato 42, N. 1, R. 1, Real Cédula nombrando los «armadores» del viaje de Sebastián Cabot, 29 de septiembre de 1526.

<sup>27</sup> MEDINA, *El veneciano Sebastián Caboto, op. cit.*, I, pp. 168 y 274-281.

<sup>28</sup> *Ibid.*, I, pp. 272-273.

<sup>29</sup> AGI, Patronato 42, N. 1, R. 3, ff. 19-21, y Justicia 713, N. 3, ff. 11v-12, y fotografía 103, testimonio de Alvar Núñez, 2 de agosto de 1530, 6 de febrero de 1531 y 9 de abril de 1532. MEDINA, *El veneciano Sebastián Caboto, op. cit.*, II, pp. 494, 550.

<sup>30</sup> AGI, Indiferente 1961, L. 2, ff. 173-173v, y L. 3, ff. 38-39v, el emperador a los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla, 25 de abril de 1532 y 20 de mayo de 1533.

<sup>31</sup> AMJC, HA leg. 2, carpeta 10, Juan Méndez de Soto y otros vecinos al regimiento de Jerez de los Caballeros, 22 de octubre de 1543; Archivo Judicial de Toledo, AN 23582, conflicto sobre la herencia de Francisco Núñez Vancalero y Martínez, 1563; Archivo de la Catedral de Badajoz, 59-B Jerez, leg. 198, exp. 3326, «Iglesias, ermitas, confradías y capellanías existentes en la ciudad de Jerez», 1594.

<sup>32</sup> MENA GARCÍA, «Doña Isabel de Bobadilla y Peñalosa», *op. cit.*, p. 168.

<sup>33</sup> ADA, 170-14, Jerónimos a Diego Arias de Ávila, 13 de julio de 1517.

<sup>34</sup> AGI, Justicia 985, N. 2, ff. 376v-378v, testimonio de Diego Arias de Ávila en favor del contador Antonio Sedeño, 7 de diciembre de 1524.

<sup>35</sup> AGI, Indiferente 420, L. 9, ff. 132r-132v, el rey Carlos a los oficiales de la Casa de la Contratación, 30 de mayo de 1523.

<sup>36</sup> ACP, B-10J, Pedrarias Dávila a Doña Isabel de Bobadilla, 4 de julio de 1524.

<sup>37</sup> APC, Protocolos 11384 P, ff. 235-237 y 238-239, Diego Arias de Ávila, escribano mayor de las rentas de Córdoba, a Fernando de Escobar y Jerónimo de Soria, 5 de diciembre de 1526.

<sup>38</sup> APSeg, Protocolos 95, ff. 25, 56, 57, 68 y 193, provisiones de Diego Arias de Ávila, vecino de Segovia, a Bernaldino de Trigueros, vecino de Córdoba, Francisco de Aguilar, su criado, Ruy Pérez de Armijo, mercader de Córdoba, Alonso de Rues-

cas, procurador de causas y vecino de Segovia, y Gabriel de Morales, su criado, 8 de junio de 1527, 23 de abril, 9 y 19 de noviembre de 1528 y 3 y 28 de enero de 1529.

<sup>39</sup> AGI, Justicia 714, N. 2, declaración de Doña Mencía de Ayala, esposa del fallecido Diego Arias Dávila, 3 de septiembre de 1530. También en ÁLVAREZ RUBIANO, *Pedrarias Dávila, op. cit.*, pp. 688-690. AGI, Patronato 150, N. 3, R. 1(a), Doña Isabel de Bobadilla al emperador Carlos, s. f. [1530-1531]. También en ÁLVAREZ RUBIANO, *Pedrarias Dávila, op. cit.*, pp. 649-652, y *Colección Somoza, op. cit.*, III, doc. 256, pp. 176-179. El hecho de que la esposa y la madre de Diego se enteraron de la muerte de Diego antes que Pedrarias indica que un Diego Arias en Nicaragua a principios de 1530 fue otro que el hijo del gobernador. AGI, Guatemala 110, N. 3, testimonio de Diego Arias en la probanza de Diego de Tobilla, tesorero, 26 de febrero de 1530. También en la *Colección Somoza, op. cit.*, II, doc. 140, p. 386. Sin embargo, la edad de este Diego Arias, unos treinta años, habría coincidido con la del hijo del gobernador.

<sup>40</sup> AGI, Justicia 714, N. 2, testamento de Pedrarias Dávila, 23 de noviembre de 1530, caps. 39 y 94; ACP, 122-14, Codicilo de Pedrarias, 6 de noviembre de 1530.

<sup>41</sup> ACP, B-10m, Pascual de Andagoya [hológrafo] a Doña Isabel de Bobadilla, 15 de septiembre de 1528. Véanse anexos, pp. 398-400.

<sup>42</sup> AGI, Patronato 26, R. 5, N. 27, Pedrarias Dávila [autógrafo] al emperador Carlos, 25 de marzo de 1529. También en *Colección Somoza, op. cit.*, I, pp. 478-479.

<sup>43</sup> ACP, B-10b y j, Pedrarias al emperador Carlos y a Doña Isabel de Bobadilla, 4 de julio de 1524. Véanse anexos, pp. 355-357.

<sup>44</sup> ACP, B-10c, Pedrarias a Antonio del Castillo en Sevilla, 30 de agosto de 1525. Véanse anexos, pp. 360-361.

<sup>45</sup> *Ibid.*

<sup>46</sup> APSeg, Protocolos 95, f. 132, poder de Doña Isabel de Bobadilla, hija de Pedro Arias de Ávila, a Diego Núñez de Mercado, contino de Sus Magestades, 13 de noviembre de 1529.

<sup>47</sup> AGI, Justicia 714, N. 2, testamento de Pedrarias, 23 de noviembre de 1530, esp. cap. 94, y ACP, 122-15, testamento de Doña Isabel de Bobadilla, 20 de octubre de 1539, transcrito de AGI, Justicia 714, en MENA GARCÍA, «Doña Isabel de Bobadilla», pp. 170-172.

<sup>48</sup> En una carta a su esposa, Pedrarias identificaba a su mensajero «fray Francisco de Bobadilla de la orden de la Merced». ACP, 90-6c, Pedrarias Dávila a Doña Isabel de Bobadilla, 16 de septiembre de 1527.

<sup>49</sup> ACP, B-10d, Pedrarias a fray Francisco de Bobadilla, 15 de febrero de 1526. Véanse anexos, pp. 362-365.

<sup>50</sup> ACP, 90-6c, Pedrarias a Doña Isabel de Bobadilla, 16 de septiembre de 1527. Véanse anexos, pp. 373-374.

<sup>51</sup> AGI, Panamá 233, L. 2, ff. 191-191v, el emperador Carlos a los oficiales de la Casa de la Contratación, 31 de agosto de 1526; AGI, Indiferente 1961, L. 2, ff. 174v-175, la emperatriz Isabel a los oficiales de la Casa de la Contratación, 25 de abril de 1532.

<sup>52</sup> AGI, Panamá 233, L. 2, ff. 235v-237, 239-240; AGI, Contratación 5090, lib. 8, ff. 14-14v, y ACP, 116-2d, Carlos V a Pedro de los Ríos, Pedrarias Dávila y Juan de Ayala, aposentador mayor, 16 de marzo de 1527.

<sup>53</sup> ACP, B-10e, Pedrarias Dávila a Doña Isabel de Bobadilla, 17 de septiembre de 1527. Véanse anexos, pp. 374-378.

<sup>54</sup> ACP, B-10l, Pascual de Andagoya a Doña Isabel de Bobadilla, 23 de abril de 1527. Véanse anexos, pp. 371-373.

<sup>55</sup> ACP, B-10m, Pascual de Andagoya a Doña Isabel de Bobadilla, 15 de septiembre de 1528. Véanse anexos, pp. 398-400.

<sup>56</sup> AGI, Indiferente 737, N. 11, consulta del Consejo de las Indias sobre mercedes que pedía Doña Isabel de Bobadilla, 15 de noviembre de 1530, y AGI, Patronato 150, N. 3, R. 1 (a), relación de los méritos y servicios de Pedrarias por Doña Isabel de Bobadilla, con la respuesta del Consejo de las Indias, s. f. También en ÁLVAREZ RUBIANO, *Pedrarias Dávila, op. cit.*, y *Colección Somoza, op. cit.*, III, doc. 256, pp. 176-179.

<sup>57</sup> ACP, B-10h, Diego López de Salcedo [autógrafo] al emperador Carlos, sin fecha, de enero de 1529, y ACP, B-10n, Pedrarias [autógrafo] al emperador Carlos, 27 de septiembre de 1529. Véanse anexos, pp. 400-402 y 402-404.

<sup>58</sup> AGI, Patronato 275, R. 17, la emperatriz Isabel a Pedrarias Dávila, 9 de junio de 1530. También en CODOIN, Serie I, t. 37, pp. 231-234, y *Colección Somoza, op. cit.*, II, doc. 146, pp. 443-444.

<sup>59</sup> ACP, B-10n, Pedrarias al emperador Carlos, 27 de septiembre de 1529.

<sup>60</sup> ACP, 90-3e, 90-3f, 90-3g, 90-4m y 116-2f; AGI, Guatemala 401, L. 2, ff. 30v-31 y 36v, la emperatriz Isabel a Pedrarias y los oficiales en Nicaragua, 11 de marzo y 4 de abril de 1531.

<sup>61</sup> AGI, Guatemala 401, L. 2, ff. 60-61, la emperatriz Isabel a los oficiales en Nicaragua, 6 de diciembre de 1531. También en la *Colección Somoza, op. cit.*, III, doc. 211, pp. 117-118, y ACP, 116-2h, la emperatriz Isabel a los oficiales en Nicaragua, 11 de julio de 1532.

<sup>62</sup> AGI, Guatemala 401, L. 2, ff. 61v-62v y 63-64, concesiones del rey a Pedrarias, 15 de diciembre de 1531, también en la *Colección Somoza, op. cit.*, III, pp. 123-125.

<sup>63</sup> AGI, Guatemala 9a, R. 2, el licenciado Castañeda al emperador Carlos, 30 de mayo de 1531, también en la *Colección Somoza, op. cit.*, III, doc. 197, pp. 68-78, y ÁLVAREZ RUBIANO, *Pedrarias Dávila, op. cit.*, pp. 678-684.

<sup>64</sup> AGI, Justicia 714, N. 2, fotogramas 239-324, testamento de Pedrarias, León, 23 de noviembre de 1530, caps. 4 y ss.

<sup>65</sup> AGI, Guatemala 9a, R. 2, el licenciado Castañeda al emperador Carlos, 30 de mayo de 1531.

<sup>66</sup> AGI, Guatemala 52, carta de Diego Machuca al presidente y oidores de la Audiencia Real de La Española, 30 de mayo de 1531, también en PERALTA, *Costa Rica, Nicaragua y Panamá, op. cit.*, pp. 83-88.

<sup>67</sup> AGI, Guatemala 43, N. 2 y 3, y Guatemala 44a, N. 2, Ayuntamientos de León y Granada al emperador Carlos, 17 de septiembre y 21 de noviembre de 1531.

<sup>68</sup> ACP, B-10i, Hernando de Luque, maestrescuela, a Doña Isabel de Bobadilla, 1 de agosto de 1531. Véanse anexos, pp. 410-413.

<sup>69</sup> AGI, Justicia 714, N. 2, testamento de Pedrarias, 23 de noviembre de 1530, cap. 32, y ACP, 122-14, Codicilos de Pedrarias, 8 de febrero de 1531. Véanse anexos, pp. 408-410. Tras la muerte de Estete, Escobar volvió a casarse y llegó a ser una de las personas más ricas de Perú. James LOCKHART, *The Men of Cajamarca. A Social y Biographical Study de the First Conquerors de Peru*, Austin, University de Texas Press, 1972, p. 306.

<sup>70</sup> LOCKHART, *The Men of Cajamarca, op. cit.*, p. 462. AGI, Justicia 714, N. 2, testamento de Pedrarias, caps. 33, 35 y 50.

<sup>71</sup> ACP, B-10i, Fernando de Luque, maestrescuela, a Doña Isabel de Bobadilla, 1 de agosto de 1531. Véanse anexos, pp. 410-413.

<sup>72</sup> *Ibid.*

<sup>73</sup> ACP, 117-17, y AP Segovia, Protocolos 455, ff. 156-187v, testamento de Pedrarias Dávila, original y copia, 20 de marzo de 1514 y 28 de julio de 1533.

<sup>74</sup> AGI, Justicia 714, testamento de Pedrarias, 23 de noviembre de 1530, cap. 23.

<sup>75</sup> *Ibid.*, cap. 25. El nieto del gobernador, Francisco Arias Dávila Bobadilla, copiaría los mismos requerimientos en su última voluntad y testamento. ACP, 167-1, testamento de Francisco Arias Dávila y Bobadilla, s. f., ff. 118v-119.

<sup>76</sup> ACP, 122-14, Codicilo de Pedrarias, 26 de noviembre de 1530.

<sup>77</sup> Fernando de OROPESA, *Memoria de nuestra redención, que trata de los sacratísimos misterios de la Misa*, Salamanca, Juan Perier, 1573.

<sup>78</sup> *Cartas de San Jerónimo*, edición bilingüe de Daniel RUIZ BUENO, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1962; Antonio de GUEVARA, *Relox de príncipes*, edición de Emilio BLANCO, Madrid, CONFRES, 1994.

<sup>79</sup> Alonso de CARTAGENA, *Doctrinal de los Cavalleros*, Burgos, Maestre Fadrique Alemán, 1487. Véase también Michael James SKADDEN, *The «Doctrinal de los Caballeros» of Alfonso de Cartagena*, Austin, Texas, tesis, Universidad de Texas, 1984.

<sup>80</sup> AGI, Guatemala 401, L. 2, ff. 64v-65, y ACP, 116-2j, la emperatriz Isabel a los oficiales de Nicaragua, 24 de diciembre de 1531, incluida en ACP, 90-3h, la emperatriz Isabel a los oficiales de Nicaragua, 9 de septiembre de 1532.

<sup>81</sup> AGI, Guatemala 401, L. 2, ff. 65 y 65v, y ACP, 116-2g, la emperatriz Isabel a Doña Isabel de Bobadilla, 14 de enero de 1532, también en la *Colección Somoza*, *op. cit.*, III, doc. 217, pp. 126-127.

<sup>82</sup> ACP, 117-17, testamento de Pedrarias, 20 de marzo de 1514.

<sup>83</sup> AGI, Guatemala 401, L. 2, ff. 66-67, y ACP, 90-4n, la emperatriz Isabel a Diego Álvarez Osorio y al licenciado Castañeda, 31 de enero y 27 de noviembre de 1532, en la *Colección Somoza*, *op. cit.*, III, doc. 221, pp. 133-135.

<sup>84</sup> ACP, B-10f, Diego Núñez de Mercado a Alonso García Manrique, conde de Osorno, 25 de abril de 1533. Véanse anexos, pp. 416-418.

<sup>85</sup> AGI, Panamá 234, L. 5, ff. 5-5v, la emperatriz Isabel al gobernador de Tierra Firme, 6 de diciembre de 1531, y Real cédula del 17 de febrero de 1537, en la *Colección Somoza*, *op. cit.*, V, p. 139.

<sup>86</sup> AGI, Justicia 293, el emperador Carlos a Rodrigo de Contreras, 4 de mayo de 1534.

<sup>87</sup> AGI, Justicia 750a, N. 10, ff. 61-64, acuerdo matrimonial entre Doña Isabel de Bobadilla, hija de Pedrarias, y Doña Isabel, su madre, y el capitán Hernando de Soto, 14 de noviembre de 1536.

<sup>88</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 3, f. 277, testimonio de Agustín de Moguer, 21 de octubre de 1519. «Abto de posesion que tomó Pedrarias Dávila en la ysla de Flores que es en el mar del sur», 29 de enero de 1519, en ÁLVAREZ RUBIANO, *Pedrarias Dávila*, *op. cit.*, pp. 464-467, y CODOIN, Serie I, t. 10 (1868), pp. 12-18. ACP, 90-3b, y AGI, Justicia 359, N. 2, R. 3, ff. 285-287v, Actas en la Isla de Chira, 16-26 de marzo de 1526, parcialmente transcritas en MENA GARCÍA, *Pedrarias Dávila*, *op. cit.*, pp. 234-240.

<sup>89</sup> AGI, Justicia 293, nombramiento del licenciado Gregorio de Ceballos como alcalde mayor por Rodrigo Contreras, 24 de noviembre de 1535.

<sup>90</sup> AGI, Justicia 293 y 294, f. 771, residencias de Francisco de Castañeda y Pedrarias Dávila, 1536.

<sup>91</sup> AGI, Justicia 294, ff. 795-796v, testimonio de Andrés de Segovia, febrero de 1536.

<sup>92</sup> AGI, Justicia 293, f. 587, acusaciones contra Francisco de Castañeda, s. f., pregunta 15.

<sup>93</sup> Marqués de LOZOYA, *Vida del Segoviano Rodrigo de Contreras*, Toledo, 1920, pp. 26-27.

<sup>94</sup> AGI, Justicia 249, f. 785v, testimonio de Juan Caravallo, pregunta 19.

<sup>95</sup> AGI, Justicia 294, f. 781, testimonio de Luys de la Roca, pregunta 2.

<sup>96</sup> AGI, Justicia 294, f. 808v, testimonio de Juan Péres de Astorea, pregunta 8.

<sup>97</sup> AGI, Justicia 293, f. 588, acusaciones contra Francisco de Castañeda, pregunta 15.

<sup>98</sup> AGI, Justicia 294, f. 790v, testimonio de Luys de Guevara, pregunta 7.

<sup>99</sup> AGI, Justicia 249, f. 785, testimonio de Juan Caravallo, pregunta 7.

<sup>100</sup> AGI, Justicia 249, f. 804, testimonio de Miguel Lucas, pregunta 9.

<sup>101</sup> AGI, Justicia 249, f. 800, testimonio de Juan de Charres, pregunta 18.

<sup>102</sup> AGI, Justicia 294, f. 798, testimonio de Mateo de Lozano, pregunta 29.

<sup>103</sup> AGI, Justicia 294, ff. 777v-781, testimonio del capitán Juan Alonso Palomino, pregunta 29.

<sup>104</sup> AGI, Justicia 294, f. 816, testimonio de Pedro Belvis, pregunta 29.

<sup>105</sup> AGI, Justicia 294, f. 790, testimonio de Francisco Sánchez, escribano público e del Concejo de la Ciudad de Granada, pregunta 32.

<sup>106</sup> AGI, Justicia 293, N. 4, f. 843, Diego Núñez de Mercado vs. Francisco de Castañeda, 13 de octubre de 1535.

<sup>107</sup> AGI, Justicia 294, f. 809, testimonio de Juan Pérez de Astorea, pregunta 28.

<sup>108</sup> AGI, Justicia 294, f. 794, testimonio del capitán Luys de Guevara, pregunta 24.

<sup>109</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural de las Indias*, op. cit., III, pp. 261-262.

<sup>110</sup> AGI, Justicia 359, N. 2, R. 2, ff. 88v-95v, testimonio de Gonzalo Fernández de Oviedo, 22 de febrero de 1527.

<sup>111</sup> OTTE, «La estancia de Fernández de Oviedo en Nicaragua, 1527-1529», op. cit., pp. 633 y 637-638; AGI, Justicia 1043, N. 2, autorización de Pedrarias Dávila a Gonzalo Fernández de Oviedo para representarlo en Castilla del Oro, 11 de abril de 1530.

<sup>112</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Sumario de la Natural Historia de las Indias*, op. cit., pp. 174 y 178.

<sup>113</sup> PÉREZ DE TUDELA BUESO, «Introducción», a *Historia Natural y General de las Indias*, op. cit., pp. cxxi-cxxxix.

<sup>114</sup> AGI, Justicia 992, N. 3, R. 4, ff. 7-7v y 3-3v, Memorial de Gonzalo Fernández de Oviedo y Íñigo López de Mondragón al emperador Carlos y Petición de Íñigo López de Mondragón al Consejo de Indias, 29 de abril de 1542 y 17 de abril de 1546.

<sup>115</sup> Fray Bartolomé de LAS CASAS, «Brevisima relación de la destrucción de las Indias», en *Tratados de 1552 impresos por Las Casas en Sevilla*, edición de Ramón HERNÁNDEZ y Lorenzo GÁLMÉS, Madrid, 1992, X, p. 43.

<sup>116</sup> Isacio PÉREZ FERNÁNDEZ, *Cronología Documentada de los Viajes, Estancias y Actuaciones de fray Bartolomé de Las Casas*, Bayamon, Puerto Rico, 1984, p. 393.

<sup>117</sup> AGI, Guatemala 52 [sin foliar], Diego Sánchez, escribano público e del consejo de la ciudad de León, al emperador Carlos, 6 de enero de 1538.

<sup>118</sup> Guatemala 52 [sin foliar], «Quejas contra el gobernador, Rodrigo de Contreras, de Francisco Sánchez, escribano de Granada, y Diego Núñez Téllez, vecino de León, en sus nombres y los de otros vecinos», s. f., cargo 29.

<sup>119</sup> Isacio PÉREZ FERNÁNDEZ, «Estudio preliminar y análisis crítico», en Bartolomé de LAS CASAS, *Historia de las Indias*, Madrid, Alianza, 1994, p. 15.

<sup>120</sup> Bartolomé de LAS CASAS, *Historia de las Indias*, edición de Agustín MILLARES CARLO, II, pp. 576-603, y III, pp. 7-13 y 79-83.

<sup>121</sup> Carmen MENA GARCÍA, «Justicia a los Rebeldes: Relación de los sentenciados por el alzamiento de los segovianos Hernando y Pedro de Contreras», en M. CUESTA DOMINGO (ed.), *Proyección y Presencia de Segovia en América*, Segovia, 1992, pp. 67-90, e «Individualismo y radicalización en la conquista: La Revuelta de los Contreras a mediados del Siglo XVI», en *Congreso de Historia del Descubrimiento*, *op. cit.*, III (1992).

### Conclusiones

<sup>1</sup> AGI, Indiferente 418, L. 3, ff. 1-3v y 4-14, el rey Fernando a los oficiales de la Casa de la Contratación, 15 de junio de 1510 y 18 de mayo de 1511, caps. 23 y 9.

<sup>2</sup> Fernando de ARMAS MEDINA, «Organización de la Real Hacienda en Cuba hasta la creación de la Intendencia», *Anuario de Estudios Americanos*, XXVI, 1969, pp. 1-64, esp. pp. 18-21.

<sup>3</sup> Acerca de este problema, véase MENA GARCÍA, *Un linaje de conversos*, *op. cit.*, p. 16.

<sup>4</sup> AGI, Patronato 98A, N. 2, R. 1, méritos y servicios de Gaspar de Espinosa, 1552, esp. pregunta 8. También en MEDINA, *El Descubrimiento del Océano Pacífico*, *op. cit.*, II, pp. 367-381.

<sup>5</sup> MENA GARCÍA, «Transportes y comunicaciones en América. Panamá: “La Llave” del Nuevo Mundo», *op. cit.*, pp. 241-256, esp. p. 252.

<sup>6</sup> Hermes TOVAR, *La estación del miedo o la desolación dispersa. El Caribe colombiano en el siglo XVI*, Santa Fe de Bogotá, 1997, esp. pp. 23-39.

<sup>7</sup> Bernal DÍAZ DEL CASTILLO, *Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España*, edición de Carmelo SÁENZ DE SANTA MARÍA, Madrid, 1982, pp. 4-5; THOMAS, *La conquista de México*, *op. cit.*, p. 203, y *El Imperio Español*, *op. cit.*, pp. 405 y 767, n. 35; MIRALLES OSTOS, *Hernán Cortés*, *op. cit.*, II, pp. 431 y 530.

<sup>8</sup> Richard KONETZKE, *Descubridores y Conquistadores de América*, Madrid, Gredos, 1963, p. 137.

<sup>9</sup> THOMAS, *La conquista de México*, *op. cit.*, pp. 259-260.

<sup>10</sup> Hernán CORTÉS, *Letters from Mexico*, edición de Anthony PAGDEN, London, Yale University Press, 1986, p. 427.

<sup>11</sup> KONETZKE, *Descubridores y Conquistadores de América*, *op. cit.*, p. 219.

<sup>12</sup> LUCENA SALMORAL, *Vasco Núñez de Balboa*, *op. cit.*, p. 124; Raúl PORRAS BARRENECHEA, *Pizarro El Fundador*, Lima, 1941, p. 14.

<sup>13</sup> AGI, Patronato 150, N. 6, R. 3, méritos y servicios de Juan de Castañeda, 1528, esp. pregunta 4. También en MEDINA, *El Descubrimiento del Océano Pacífico*,

*op. cit.*, II, pp. 335-339. AGI, Patronato 98A, N. 2, R. 1, méritos y servicios de Gaspar de Espinosa, 1552, esp. pregunta 5.

<sup>14</sup> HEMMING, *The Conquest of the Incas, op. cit.*, pp. 254, 261.

<sup>15</sup> LOCKHART, *The Men of Cajamarca, op. cit.*, pp. 216, 225, 265 y 459-460; AGI, Justicia 293, ff. 586v, 294 y 771, investigaciones acerca de Castañeda, Pedrarias y Martín de Estete «estante al presente en el Piru», 8 de febrero de 1536; AGI, Patronato 169, N. 3, A. 1539, R. 3, «Concesión de un escudo de armas a Cristóbal de Burgos», 3 de octubre de 1539; AGI, Justicia 714, N. 2, fotograma 526, testimonio de Antonio Picado sobre Alonso Pérez de Valer, 14 de octubre de 1541.

<sup>16</sup> AGI, Justicia 714, N. 2, testamento de Pedrarias, 23 de noviembre de 1530, cap. 32, y ACP, 122-14, Codicilos de Pedrarias, 8 de febrero de 1531.

<sup>17</sup> HEMMING, *The Conquest of the Incas, op. cit.*, p. 251, y THOMAS, *La conquista de México, op. cit.*, p. 655.

<sup>18</sup> J. H. PLUMB, «Introducción», en J. H. PARRY, *The Spanish Seaborne Empire*, London, 1966, p. 19.

<sup>19</sup> Entre estos rebeldes se contaron Diego Almagro *El joven*, Francisco Hernández Girón, Gonzalo Pizarro y Hernando Pizarro.

## ANEXO DOCUMENTAL >

### **La reina Isabel a sus contadores mayores, 3 de septiembre de 1484. AGS, Continos 1**

«Yo la Reyna fago saber a vos, los mis contadores mayores, que mi merced y voluntad es de tomar por contino de mi casa a Pedro Arias de Avila e que aya e tenga de mí de quitación en cada un año treynta mill mrs, porque vos mando que lo pongades e asentades asy en los mis libros e nóminas que vosotros tenedes e libredes al dicho Pedro Arias de Avila los dichos treynta mill mrs este presente año de la fecha desta mi alvalá enteramente e dad en adelante en cada un año segund e quando librades a los otros continos de mi casa los semejantes mrs que de mi tienen e no fagades ende al. Fecha a 3 días de setyembre de 1484 años. Yo la Reyna. Yo Alfonso de Avila, secretario de la Reyna, nuestra señora, lo fise escribir por su mandado.

Por virtud de la qual dicha alvalá se pone e asyenta aquí al dicho Pedro Arias los dichos 30 V de ración e quitación por contino para que le sean librados desde este dicho año en adelante segund que enlla sigue.

año de 84: librados por cédula de Sus Altezas fecha a 21 días de setiembre de 501, 30 V

año de 85: librados en Córdoba a 26 días de março de 85, 30 V

año de 86: en Córdoba a 13 de julio de 86, 30 V

año de 87: en Córdoba a 21 de agosto de 87, 30 V

año de 88: por cédula dada en Murcia a 3 días de julio de 88, 30 V

año de 89: por cédula dada en Jahén a 12 días de agosto de 89, 30 V

año de 90: por cédula de Sus Altezas dada en Granada a 27 de julio de 99, 30 V

año de 91: por cédula dada en Granada a 17 de mayo de 92, 30 V

---

\* Transcripciones de la autora corregidas por Luis Barrio Cuenca-Romero.



año de 92: por cédula en Almagar a 13 de julio de 96, 15 V; por cédulas en Burgos a 22 de diciembre de 96, 10 V y 5 V

año de 93: por cédula de Sus Altezas fecha en Granada a 21 días de setiembre de 501, 30 V

año de 94: por cédula dada en Segovia, 31 de agosto de 94, 30 V

año de 95: por cédula dada en Burgos, 2 de agosto de 95, 24 V; por cédula dada en Burgos a 27 de agosto de 95, 6 V

año de 96: por cédula en Almagar a 13 de julio de 96, 30 V

año de 97: por cédula en Medina del Campo a 29 de julio de 97, 30 V

año de 98: por cédula de Sus Altezas fecha en Granada a 21 de setiembre de 501, 30 V

año de 500: por cédula de Sus Altezas fecha en Granada a 9 de febrero de 501, 30 V

año de 501: por cédula dada en Alcalá de Henares a 18 de febrero de 503, por mandamiento de la Reyna, fecha a 20 de diciembre de 502, 30 V».

### **Cesión del conde de Oliveto, Don Pedro Navarro a Pedro Arias de Ávila, coronel, Orán, 5, 8, 11 y 12 de junio de 1509. ACP, 61-20**

«En la noble ciudad de Orán que es en Africa a ocho días del mes de junio año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesu Christo de mill e quinientos e nueve años, ante el muy virtuoso señor el bachiller Pedro Vala, alcalde del ejército e armada que se haze contra los Moros de Africa por la Reyna, nuestra señora, e en presencia de mí, el escribano e testigo de yuso escriptos, este dicho día estando fuera de la dicha ciudad a la puerta que se dize de Tremecen, delante las puertas de los corrales donde se acostumbra vender el ganado en tiempo de los moros e agora se vende, y estando ay presente el noble cavallero Pedro Arias Dávila, coronel de Su Alteza, luego el dicho Pedro Arias Dávila mostró e presentó al dicho señor alcalde una cédula de merced del señor conde don Pedro Navarro, capitán general de Su Alteza en las partes de Africa, escripta en papel e firmada de su nonbre, su thenor de la qual es este que se sygue.

Yo, don Pedro Navarro, conde de Oliveto, capitán general de la Reyna, nuestra señora, en las partes de Africa, por virtud de los poderes que tengo de Su Alteza e del reverendísimo señor Cardenal de España, acatando los muchos e buenos e leales servicios que vos, Pedrarias de Avila, coronel de Su Alteza, aveys fecho a Su Alteza desde vuestra niñez hasta agora, asy en la toma e conquista del reyno de Granada como en la toma e conquista desta ciudad de Orán, e por los que espero que de aquí adelante fareys a Su Alteza, e en alguna remuneración e satisfación dellos, vos fago merced de los corrales donde se vendía el ganado mayor e menor e todo quatropea en tiempo que esta dicha ciudad de Orán hera de los Moros e se vende agora que son fuera de los muros desta dicha ciudad e de la mancebía e putería desta dicha ciudad de Orán por juro de heredad para agora e para syempre jamas para vos e vuestros hijos e herederos e subcesores que subcedieren en vuestro mayorazgo e para aquel o aquellos que de vos o dellos ovieren título e cabsa de heredad e para que ayays e tengays e useys e

gozeys e podays llevar e lleveys desde oy día de la fecha desta dicha merced aca adelante para syenpre jamas vos el dicho Pedro Arias de Avila e los dichos vuestros hijos e herederos e subcesores que subcedieren en el dicho vuestro mayoradzgo o quien vuestro poder o dellos ovieren, todos los derechos pertenecientes a los dichos corrales de todo el ganado que se vendieren en ellos segund e de la manera que se pagavan e llevavan e acostunbravan pagar e llevar en el tiempo que esta dicha ciudad hera de los Moros los señores que heran de los dichos corrales, e todos los derechos pertenescientes de la dicha mancebía e putería segund que se suelen llevar en las otras ciudades de España e para que podades apremiar a las buenas mugeres que entren en la dicha putería que esten apartadas de entre las otras mugeres casadas e de otras partes onestas desta dicha ciudad, e mando a los alcaldes e alguaziles e otras justicias qualesquier desta dicha ciudad de Orán que vos den e entreguen la posesyón de todos los dichos corrales e de la dicha mancebía e putería e vos defiendan e anparan en ella e no consyentan ni den lugar a que persona alguna vos ponga embargo ni ynpedimiento alguno en ello. E otro sy mando a las dichas justicias que no consyentan ni den lugar a que persona alguna de qualquier ley, estado o condición o premynencia o dignidad que sea pueda vender ningund ganado mayor ni menor e toda quatropea afuera de los dichos corrales donde se solía vender en tiempo que esta dicha ciudad hera de los dichos moros e se vende agora so pena que todo el ganado que se vendiere fuera de los dichos corrales lo ayen perdido y sera para vos el dicho Pedro Arias e para los dichos vuestros hijos e herederos e subcesores que subcedieren en el dicho vuestro mayoradzgo. E otro sy mando a las dichas justicias que apregonen e que fagan apregonar esta dicha merced que vos yo asy fago por pregonero e ante escribano público por las plaças e mercados e otros lugares acostunbrados desta dicha ciudad de Orán para que venga a noticia de todos e ninguno dello pueda pretender ynorancia. Fecha en la ciudad de Orán a cinco días del mes de junio año del nascimiento de Nuestro Señor Jhesu Christo de mill e quinientos e nueve años. Pedro Navarro.

E asy presentada la dicha cédula de merced por el dicho Pedro Arias de Avila el dicho señor alcalde dixo que le pedía e pidió lo mandase poner en la posesyón de los dichos corrales donde se vendía el ganado mayor e menor e toda quatropea en tiempo que esta dicha ciudad hera de los Moros e se vende agora segund que en la dicha merced se contyene e asy dada se lo mande dar por testimonio ante el dicho escrivano para guarda de su derecho e asy lo hicieron por testimonio.

E luego el dicho señor alcalde en conplimiento de la dicha cédula de merced tomó por la mano el dicho Pedro Arias Dávila questava de partes de fuera de los dichos corrales e lo metyó dentro de uno de los dichos corrales e le dio la posesyón de el, e el dicho Pedro Arias la recibió e echó fuera a los que dentro estaban e anduvo por el hollándolo, e cerró las puertas del dicho corral sobre sy e las abrió en señal de verdadera posesyón. E luego yncontinente fue al otro corral ques junto con el otro sobre dicho e estando el dicho Pedro Arias Dávila del parte de fuera del dicho corral el dicho señor alcalde le tomó por la mano e le metyó dentro de el e dixo que le dava e dio la posesyón del e el dicho Pedro Arias la rescibió e echó fuera a los que dentro estaban e anduvo por el hollándolo e cerró las puer-

tas del sobre sy e las abrió en señal de verdadera posesyón, la qual dicha posesyón el dicho señor alcalde dixo que dava e dio al dicho Pedro Arias Dávila de los dichos corrales en boz y en nombre de todos los otros corrales contenidos en la dicha merced en que se acostumbravan vender el ganado en tiempo de Moros e dixo a my, el dicho escrivano, que lo diese asy por testimonio al dicho Pedro Arias Dávila. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Juan de Zara e Juan de Caberio e Rodrigo Mendez e Juan Sastre, estantes en la dicha ciudad de Orán.

E después desto este dicho día el dicho Pedro Arias Dávila pidió al dicho señor alcalde mandase hazer pregonar la dicha cédula de merced segund quel dicho señor conde por ella lo mandava para que conste a todos lo en ella contenido e se lo mandase dar asy por testimonio.

E luego el dicho señor alcalde dixo que mandavan e mandó a my, el dicho escrivano, pregonase la dicha cedula de merced por boz de pregonero en la plaza pública desta ciudad e luego yo el dicho escrivano por mandado del dicho señor alcalde e por boz de Juan de Alcalá, pregonero público, hize pregonar la dicha cédula de merced en la plaça pública de la dicha ciudad, seyendo presentes a ello por testigos Alonso Gallego e Juan de Jaén e Pedro Navarro, soldados, e don Diego Pacheco, estantes en la dicha ciudad de Orán.

E después de esto en la dicha ciudad de Orán a honse días del dicho mes de junio del dicho año, este dicho día antel muy virtuoso señor el bachiller Pedro Velez de Guevara, alcalde de la dicha guerra e armada por Su Altesa, e en presencia de mí el dicho escrivano e testigo de yuso escriptos, el dicho Pedro Arias Dávila estando en un sytio que es en la dicha ciudad en el barrio que dizen del Almedina que son dos callejas e la una dellas se llama la Judería e la otra el Almedina, las quales fueron señaladas por el dicho señor alcalde para mancebía e putearía al dicho Pedro Arias, mostró e presentó al dicho señor alcalde la dicha cédula de merced e luego, el dicho señor alcalde, estando en la dicha calle del Almedina, tomó por la mano al dicho Pedro Arias e trúxole por ella de una parte a otra hollándola con sus pies e asy mismo lo llevo a la otra calle que se dize de la Judería e le metyó dentro en ella e el dicho Pedro Arias andubo por ella hollándola con sus pies en señal de verdadera posesyón. El dicho alcalde le metyó en dos casas que estavan en el dicho sytio e el dicho Pedro Arias entró dentro en ellas e echó fuera a los que dentro dellas estavan e cerró las puertas sobre sy e las abrió. E las abrió en señal de verdadera posesyón, la qual dicha posesyón el dicho señor alcalde dixo que dava e dio al dicho Pedro Arias Dávila de las dichas dos casas en boz y en nombre de todas las otras casas e corrales contenidos en el dicho sytio lo qual dixo a my, el dicho escrivano, diese asy por testimonio al dicho Pedro Arias de Avila para guarda de su derecho e yo, el dicho escrivano, le di este segund que ante mí pasó que fue fecho el dicho día e mes e año suso dichos. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Juan de Vergara e Miguel de Tolosa e Villanueva, alguazil, estantes en la dicha ciudad de Orán. El bachiller Pedro Veles.

Y yo Luys Bernal escrivano de la justicia del Armada por Su Altesa presente fuy a todo lo que dicho es en uno con el dicho señor alcalde e los dichos testigos e de huso por pedimiento del dicho Pedro Arias e mandamiento del dicho señor alcalde lo fize escrivir e por ende fize aquí my signo en testimonio de verdad. Luys Bernal, escrivano de la justicia.

E después desto en la dicha ciudad de Orán a doze dias del dicho mes de junio año suso dicho en presencia de mí, el dicho escribano e testigos de yuso escritos, el señor licenciado Çarate, alcalde de Su Altesa e de la hueste e armada, dixo que por quanto a él le fue fecha merced de cierta hazienda del Çaraçe e Albarrazin, moros, vecinos que fueron de esta ciudad en la qual entrava el corral nuevo donde se acostumbrava e acostunbra encerrar el ganado que se vendía e vende en esta ciudad, e porque parece el dicho corral ser suyo e de su hazienda e averse le fecho merced después al dicho Pedro Arias que él, viendo lo mucho que ha servido a Su Altesa en la toma desta dicha ciudad e aver lo hecho tan bien e como cavallero, que el hazia dexamiento del dicho corral e de todo qualquier derecho que a él le pertenesciese e sy necesario hera se le cedía e traspasava qualquier derecho e aución que a él toviесе e le dava poder conplido para que podiese por su propia autoridad aprehender e tomar la posesyón del asy del dicho corral e contynuar la dicha posesyón. De lo qual fueron presentes por testigos Bartolomé Velásquez, escribano de Su Altesa, e Juan de Vergara, estantes en la dicha ciudad de Orán e el dicho licenciado lo firmó de su nombre en el registro de Su Magestad. E yo, el dicho Luys Bernal, licenciado e escribano suso dicho lo firmo de mi nombre en testimonio de verdad. Luys Bernal, escribano de la justicia».

**Nombramiento de Vasco Núñez de Balboa, Burgos, 23 de diciembre de 1511. AGI, Indiferente 418, L. 3, f. 203v**

«El Rey. Por la presente, entretanto que mandamos proveher de governador e justicia de la provincia del Darién que es en Tierra Firme de las Indias del Mar Oceano, es mi merced e voluntad, acatando la suficiencia e habilidad e fidelidad de vos, Vasco Núñez de Valboa, entendiendo que cumple asy a nuestro servicio, que seays nuestro governador e capitán de la dicha provincia del Darién e que tengays por nos y en nuestro nombre la gobernación e capitanía de la dicha ysla e provincia e juzgado della. E por esta mi cédula mando a qualesquier personas de qualquier estado o condición, preheminiencia o dignidad que sean que están o estovieren en la dicha provincia del Darién y durante el dicho tiempo, vos ayan e tengan e reciban por nuestro capitán e governador della e use a vos en todos los casos e cosas al dicho oficio de governador anexos e pertenecientes e que como a nuestro governador en todo vos trate e cunplan e obedescan vuestros mandamientos que para usar el dicho cargo en la forma suso dicho e para la execución e cumplimiento de ello vos doy poder conplido por esta mi cédula con todas sus yncidencias e dependencias, anexidades e conexidades, e los unos ni los otros no fagades ende al. Fecha en Burgos a 23 días de diziembre de 511 años. Yo el Rey. Por mandado de Su Altesa, Lope Conchillos. Señalada del Obispo de Burgos».

**El Rey a Pedrarias Dávila, «nuestro capitán e gobernador de Tierra Firme o otro qualquier capitán o gobernador que fuere o vuestros lugartenientes en la provincia del Darién que es en el Golfo de Urabá», Valladolid, 18 de junio de 1513, repetido 4 de julio de 1513, ff. 23v-24. AGI, Panamá 233, L. 1, f. 12v**

«Sabed quel bachiller Martín Hernández de Enciso lleva ciertas cartas executorias de la serenísima Reyna e Princesa, my muy cara e muy amada hija, contra el concejo de la villa de Santa Maria del Antigua del Darién que es en el dicho golfo. E porque la execución dellas va dirigida a don Diego Colon, nuestro almirante visorey e gobernador de la ysla Española, y la dicha villa del Darién es fuera de su jurisdicción, yo vos mando que veades las dichas executorias que el dicho bachiller Enciso lleva contra el consejo de la dicha villa del Darién e las executorias según e como en ellas se contiene, asy como sy a vosotros fuesen dirigidas, que para ello sy necesario es por esta my cedula vos doy poder conplido e mando que se tome la razón desta my cédula en la nuestra casa e corte e no fagades ende al. Fecha en Valladolid a 18 días del mes de Junio, 1513. Yo el Rey. Lope Conchillos».

**El Rey a Pedrarias, 2 de noviembre de 1513, Segovia. AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 121-121v**

«Vi vuestra carta de 27 de octubre con que holgué en saber de vuestra llegada a esa ciudad y ansy mismo en saber como hallastes a punto todas las cosas para vuestro viaje. Y porque allá ha paresçido que se deve sobreeser el viaje hasta el mes de enero, deveys hazer asy, pero yo enbio a mandar a los oficiales desaca casa que comiençen a cargar las naos a 20 de noviembre e que recojan todos los mantenimientos y municiones de manera que esten cargadas las naos del armada por todo el mes de desiembre primero que viene, e la gente para estar de manera que, con el ayuda de Nuestro Señor, todo este a punto para primero de enero que viene. Deveys por vuestra parte trabajar como ansy se haga porque, con la bendición de Nuestro Señor, hagays vela para el dicho tiempo y entre tanto deveys poner en la mejor orden que pudierdes esa gente para que los capitanes que la han de llevar y la dicha gente se conozcan como vos escrivio. Y deveys estar muy sobre abiso que en esa ciudad no hagan ningun mal ni daño a nadie, y para esto creed que es el mejor remedio tenellos ocupados lo más que pudierdes, haziendoles todo buen tratamiento e no apretandolos mucho en sus cosas porque no dexen de yr temiendo que después de ydos a Castilla del Oro han de tener mas estrecha vida de lo que querran. Y vos ynformaos de todas las cosas que vos ocurrieren de los oficiales de la casa y las que convinieren consultar conmigo consultadlas porque como los dichos oficiales están muy ynformados de las cosas de allá podrán avisaros de lo que convenga en todo y pensando y platicando mucho con ellos en la grandeza dese negocio, porque, como vedes, es uno de los grandes que hoy ay en el mundo. Y como en tales, desvelad y pensad para

que vaya todo proveydo e despachado como conviene porque podays dar e deys la cuenta de vuestro cargo que de vos espero que dareys según vuestra mucha habilidad y grandísimo amor y voluntad que tenéys a las cosas del servicio de Nuestro Señor y nuestro.

La cédula que enbiays a demandar para vuestro aposyento e de la gente de la dicha armada ensa ciudad, esta no se puede enbiar syno de ruego como por ella vereys, la qual vos mando enbiar con la presente. Dar la heys a la ciudad y ansy mismo va otra para el asyistente. Dalla heys y tomad lo que os dieren, porque, como sabeys, no tiene obligación para dar posadas syno estando yo ayí. Y tened para ello toda la dulcura y buena manera que pudierdes para que con el asyistente y la dicha ciudad. De Segovia a 2 de Noviembre de 1513. Yo el Rey».

**Vasco Núñez de Balboa a Su Alteza [extracto], 19 de diciembre de 1514.**  
**AGI, Patronato 26, R. 7, N. 2(a)**

«Dize que en primero de diziembre del dicho año recibió la carta de V. A. y que por las mercedes que por ella V. A. le hizo besa los reales pies y manos de V. A.<sup>1</sup>

Dize que en lo demás que V. A. le enbió a mandar que ayude y aconseje a Pedrarias Dávila, lo ha procurado de continuo de hazer y algunas vezes se ha tomado su consejo y otras vezes se dexa. Y que V. A. enbió con el dicho Pedrarias grand confusión porque por la ynstrucción que llevó se le mando que no se apartase ni hiziese cosa syn parecer y acuerdo de los oficiales de V. A. y que aquello es muy contrario para las cosas de aquella tierra en lo que toca a la gobernación e cosas de la guerra. Y que si V. A. no lo provee con tiempo que havrá daño en aver muchos pareceres porque si se ha de hazer alguna cosa que cunpla al servicio de V. A. dilatase tanto que quando se viene a concluyr es pasado el tiempo. Y en el fin el gobernador dize que si mal se hiziere que los oficiales dieron sus votos. Y se descarga con ellos y ellos dizen otro tanto.

Dize que en todas las entradas que se han fecho asy donde havían caciques de paz o de guerra, todos los Yndios que se tomavan dellos se han dado por esclavos y los han herrado y llevado muchos dellos a la ysla Española. Y que esto es cosa para que en poco tiempo los que están allá seran ricos y antes de quatro años se despoblara la tierra y syn saber los secretos que enella ay. Y que todos los que fueron en la armada no fueron con yntención de poblar la tierra syno de apañar lo que pudieren y bolverse.

[respuesta:] *Que Su Al. ha visto sus cartas y se ha maravillado mucho continuar tanto en el atrevimiento que tuvo de escribir a Su Al. cosas tan ynciertas como ha escrito y escribe. Y que así por esto como por las cosas y delitos que cometió al*

---

<sup>1</sup> Se refiere a una carta del Rey de 19 de agosto de 1514, en que le agradece sus servicios y promete mercedes. AGI, Panamá 233, L. 1, ff. 168rbis-169rbis, El Rey a Vasco Núñez de Balboa, 19 de agosto de 1514. También en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa, op. cit.*, pp. 57-58.

*tiempo que se entremetió en usurpar la gobernación de aquella tierra, Su Al. enbia a mandar a su lugarteniente general que haga lo que del sabrá. Ojo: Que se escriba a Pedrarias que esta le de después que le tenga a recabdo.*

Dize que Pedrarias le mostró una carta que V. A. le escribió por la qual V. A. le manda que le trate muy bien a él y a los que allá han servido, que por ello besa las reales manos de V. A. Y que hasta agora no lo ha fecho porque todos los solares mejores que avía los dio a los oficiales de V. A. teniendolos servido los que allá estavan, y también parte de las tierras. Y que el gobernador le tomó su solar porque hera mejor y tenía fechas unas casas en el que valían mas de 700 pesos de oro y le dio 400. Suplica a V. A. mande proveer en todo de manera que él y los que allá estavan no reciban agravio para que con mas voluntad syrven a V. A.».

**Acuerdo entre Pedrarias, Quevedo e los oficiales para prohibir el hierro de los esclavos, el Darién, 5 de enero de 1515.**

**AGI, Justicia 359, N. 2, R. 6, f. 549**

«En la ciudad de Santa María de la Antigua, cinco días del mes de henero año del nacimiento de Nuestro Salvador Jhesus Christo de 1515 años, estando juntos el muy magnífico señor Pedrarias de Avila, capitán general e gobernador de Castilla del Oro por el Rey e la Reyna, nuestros señores, e el muy reveredo e magnífico señor don fray Juan de Quevedo, obispo de Santa María de la Antigua, e los señores Alonso de la Puente, thesorero general, e Juan de Tavira, factor, oficiales de Sus Altezas, acordaron e mandaron que de aquí adelante ningund esclavo se herrase, porque parece que luego se ban e hueyen como los han herrado; pero que luego que binieren quales quier Yndios o esclavos los registren en el mismo oficio del hierro de los esclavos e paguen los mismo derechos que si se herrase, so pena de aver perdido los Yndios como Sus Altezas lo mandan. E otro si mandan los dichos señores a que no obstante que los dichos Yndios registren e paguen los dichos derechos que ningund esclavo se saque nin lo puedan llevar a la ysla Española ni a \_\_\_\_\_ sino la herrar primero en el oficio del hierro, la mitad para la cámara e fisco de Sus Altezas e la otra mitad para el que lo denunciare e el juez que lo sentenciare. E manda que se pregone públicamente porque venga a noticia de todos e desto no pueda ninguno pretender ynorancia. E así mandaron los dichos señores que desde la hora que se diere el dicho pregón en adelante, segund de todo lo suso dicho so las dichas penas. Pedrarias Dávila. Epus. S. M. Alonso de la Puente. Juan de Tavira».

**Religiosos de la órden de San Jerónimo a Pedrarias Dávila, Vasco Núñez de Balboa, los oficiales y otros de Castilla del Oro, 13 de julio de 1517.**

**ADA, 170-21(1)**

«Nos Fray Luis de Figueroa, prior del monasterio de la Mejorada, y fray Alonso de Santo Domingo, prior del monasterio de San Juan de Artega e fray Bernaldino de Mançanedo, religiosos de la horden de señor San Gerónimo, por

virtud de los poderes que de la Reyna y del Rey, nuestros señores, y de sus gobernadores en su nonbre avemos y tenemos, su thenor de los quales es este que se sygue. [faltan los poderes]

Hazemos saber a vos, Pedrarias de Avila, governador de Castilla del Oro e a vos, Vasco Núñez de Valboa, adelantado de las provincias de Coyba y Panamá que es en la banda del sur de la dicha Castilla del Oro, e a vos, los oficiales de Sus Altezas, e a los concejos, justicias, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales y omes buenos de las ciudades, villas y lugares de la dicha Castilla del Oro e a cada uno y qualquier de vos que nos ha sydo fecha relación que muchas personas por diversas vezes con poco temor de Dios y en gran perjuizio de la tierra y vasallos de Sus Altezas han hecho armadas y entradas la tierra adentro en especial agora en los días pasados deste presente año. Diz que ciertos capitanes entraron en la dicha Castilla del Oro por la parte de la costa del Mar del Sur y por otras partes de donde han traido mucha copia e suma de Yndios, los quales diz que públicamente se avían vendido y vendían por esclavos y que ansy mismo a los Yndios de aquellas partes las dichas personas que en la dicha entrada avían ydo les tomaron muchas pieças de oro en gran suma y valer e les avian fecho otros muchos daños y agravios, lo qual alla e aca ha parescido cosa digna de punición e castigo e de poner en ello remedio. Y como nuestra venida aya sido asy para proveer e remediar los excesos e daños, mal tratamiento y injusticias que se an cometido e cometieren contra los Yndios destas y essas partes y para poner en horden todas las cosas que convengan e sean menester para la conservación, paz e buena governación destas partes y población dellas, por tanto, acatando la voluntad real de Sus Altezas y el deseo que tienen que vayan las cosas guiadas por tales medios que Dios, Nuestro Señor, sea servido e a las gentes súbditos y vasallos de sus reynos e señorios no le sean fechos agravios, lo qual parece en este caso no se ha guardado, antes aver fecho lo contrario, estando como diz que estaban los dichos Yndios que ansi diz que traxeron pacíficos y de paz, poseyendo sus bienes y haciendas syn perjuizio de persona alguna. E sy lo suso dicho asi oviesse de pasar sin poner en ello remedio sería yndinar la justicia divina en gran peligro de nuestras y vuestras conciencias y en mucho deservicio de Sus Altezas y en daño de la dilatación de Nuestra Santa Fe que se espera hazer en la gente y pobladores desas partes. Por ende fue acordado que devemos dar esta nuestra provisión por la qual de parte de Sus Altezas vos mandamos e de la nuestra vos encargamos e rogamos que agora ni de aquí adelante no consyntais ni deys lugar que ninguna persona ni personas de qualquier estado e condición que sean hagan ni se entremetan a haser las semejantes entradas ni armadas contra los dichos Indios ni contra alguno dellos por mar ni por tierra. Ca nos, por la presente, se lo defendemos e vedamos so pena que el que lo contrario fisiere por el mismo caso cayga e yncura en pena de perdimiento de todos sus bienes, los quales aplicamos dende agora para la camara e fisco de Sus Altezas. E mas asy mesmo en privaçon de los oficios que de Sus Altezas tuvieren a las personas que den e finquen a merced del rey, a la qual suplicamos que contra los tales no proceda ni mande proceder a efusión de sangre ni mutilación de miembro.

E porque podría ser que a vos, las personas que aveys tenido e teneys cargo de dar licencia para hazer las dichas entradas e armadas, os pareçera que podra



aver algunos casos en que conberna dar licencia, asi para que algunas personas puedan yr a contratar con los dichos Yndios desas partes por vía de resgate e a poblar la tierra, en tales casos y otros semejantes queremos que se haga con tanto que sea con acuerdo e parecer e expreso consentimiento del muy Reverendo y magnifico señor don Fray Juan Quebedo, obispo desa dicha Castilla del Oro, y no de otra manera. Al qual dicho señor obispo pedimos por caridad quiera aceptar lo suso dicho porque en lo haser hara servicio a Dios, Nuestro Señor, e a Sus Altezas. E sy acaesçiere que cerca de la determinaçión de los tales casos entre el dicho señor obispo y vos, los suso dichos, avemos diversos paresçeres, en tal caso podreis ocurrir cerca dello a esta Ysla Española o a otra qualquier ysla donde nos resydieremos y estuvieremos con vuestra información cerrada e señalada la manera que haga fe para que por nos vista e con diligencia e çelo de Nuestro Señor e servicio de Sus Altezas e bien desas partes se provea lo que mas convenga para el remedio dellas. E porque todo lo suso dicho venga a noticia de todas y ninguno dello no pueda pretender ynorancia hareis pregonar todo lo contenido en esta provisión por pregonero e ante escrivano. E en cumplimiento hazer-nos lo eys enbiar en forma».

**Religiosos de la órden de San Jerónimo a Pedrarias Dávila, los oficiales y otros de Castilla del Oro, Santo Domingo, 24 de diciembre de 1517.**  
**AGI, Justicia 359, N. 2, R. 4, ff. 432v-434**

«Nos los religiosos de la horden de Sant Jerónimo que por mandado de Sus Altezas residimos en estas partes hazemos saber a vos, Pedrarias Davila, teniente general de Castilla del Oro, e a los oficiales de Sus Altezas e a los consejos e justicias, regidores de las ciudades, villas e lugares destos dichos Reynos de Castilla del Oro a quien lo de suso en esta nuestra provisión contenido toca e atañe o tocare o atañere e a cada uno e qualquier de vos. Como por parte del regimiento de la ciudad de Santa María de la Antigua que es en estos dichos reynos e de otras muchas personas que sobre esto nos han hablado, nos han sydo pedidas algunas cosas que tocan a la buena governaçión, paz e sosiego de todos, entre las quales ha sido una e es que porque en las cosas que han tocado a governaçión desas partes hasta aquí ha avido muchas vezes deversydades, sentires e discordia en muchas cosas entre los que han tenido e tienen votos para la execuçión dellas, de cuya cabsa algunas han quedado por haser e otras no han sydo tan bien probeydas, de que ha redundado mucho daño en las haziendas de los que en esas partes viven e se han criado algunas parcialidades entre ellos, de que Nuestro Señor e Sus Altezas han sydo muy desservidos, e que creen que haviedo una cabeça queste libre en todo se remediaria e ellos vivirían en mas paz e sosiego.

Por tanto, acatando a los muchos exenplos questan escriptos y casos de experiencia questo nos muestra que para ser qualquier reyno, ciudad o otra comunidad bien regido no ha de aver muchas cabeças mas solamente una a quien diversos miembros ynferiores ayuden, por virtud de los poderes reales que de Sus Altezas tenemos, mandamos que de aquí adelante en las cosas que toca-

ren a governación e se suelen proveer por el governador que ha sido e es de los dichos reynos ninguna persona de las que fasta el día questa nuestra provisyon fuere presentada han tenido voto enllas de aquí adelante no lo tenga ni en tal governación que es o fuere sea obligado a tomar ni escrivir el tal boto de las tales personas para que del acertar o herrar en las semejantes cosas a él solo se de la gloria o la pena. Pero queremos que en todos aquellos cabsos donde las tales personas thenían votos que de aquí adelante tengan parescer y el dicho governador que es o fuere no pueda proveer enllas syn ser las tales personas presentes sy ellas llamadas quisyeren venir, a los quales daran pie de lo que se oviere de hordenar e oyran lo que dixeren e signar lo que mejor le paresciere, e sy las tales personas asy llamadas no quisieren venir, en tal caso el governador hara llamar otras de buena conciencia e pendencia en su lugar con las quales sea obligado a complir lo que así oviere de faser. E porque en otra nuestra petición que en días que en días [*sic*] pasados enbiamos a esa ciudad defendimos las entradas por mar e por tierra salvo en aquellos casos que paresciesen licitos e conformes a justicia e conciencia y que todo se hiziese con parescer e expreso consentimiento del magnifico e muy reverendo señor don Juan de Quevedo, obispo desa dicha ciudad, e no de otra manera queremos questo asy se guarde, e los demas que alli se contyene tengan su parescer como dicho es, lo qual todo mandamos que asy se haga e cumpla e guarde no obstante otra qualquier provisión que conste e sea en contrario desto hasta tanto que Sus Altezas manden poner otra cosa de que mas sean servidos, so pena quel que lo contrario hiziere e todavia persiguere de querer thener voto o pusyere sobre ello algund escándalo en el pueblo que por el mismo fecho cayga e yncurra en pena de cient mill mrs, la mytad para la camara e fisco de Sus Altezas e la otra mytad para las obras públicas desa dicha ciudad, e pierda qualquier oficio real que tenga. So la qual dicha pena mandamos a qualquier escrivano público que para esto fuere requerido que de testimonio de la ynformación della para que nos sepamos en como lo suso dicho se cumple. Fecha en esta ciudad de Santo Domingo a 24 días del mes de dizienbre de 1517. Frater Alfonso, prior de Ortega. Fray Luis, prior de la Mejorada. Por mandado de sus paternidades, Johan Ramos escribano de Sus Altezas».

### **Religiosos de la orden de San Jerónimo a Pedrarias Dávila y al obispo Juan de Quevedo, s. f. [1518]. ADA, 170-14**

«Nos Fray Luis de Figueroa, prior del monasterio de la Mejorada y fray Alonso, prior de San Juan de Ortega, e fray Bernaldino de Mançaneos, religiosos de la horden del señor San Jerónimo, por quanto somos informados que el licenciado Espinosa, alcalde mayor de la ciudad del Darién que es en Castilla del Oro, en cierta entrada que hizo por la tierra adentro con cierta gente que fue por capitán, truxo e cautivó mucho Yndios e yndías syendo como heran libres de paz y no aviendo cabsa ni razón para los prender e traer de la manera que los traxo, los quales diz que tenían por esclavos e como tales disponían dellos, vendiendolos, trocandolos e cambiandolos a los quales dichos Yndios el dicho licenciado Espinosa e la gente que con el fué. Diz que tomaron contra su voluntad

muchos guanines e pieças de oro en gran suma, e de todo ello Dios, Nuestro Señor, e Sus Altezas han seydo e son muy desservidos e los dichos Yndios an recibido mucho daño e agravio e la tierra se a alterado. E queriendo proveer e remediar lo suso dicho, confiando de vos, el muy reverendo y magnifico señor, obispo don fray Juan Quebedo e de vos, Pedrarias de Avila, governador por Sus Altezas en la dicha Castilla del Oro, que bien, fiel y diligentemente hareys lo que por nos vos sera cometido e encargado por la presente vos cometimos y encargamos que cerca de lo suso dicho por todas las vías, formas e maneras que pudierdes, vos informays sy los dichos Yndios ansy traydos e cativados por el dicho licenciado Espinosa e la gente que con el fué a la dicha entrada son esclavos y si los dichos guanines y pieças de oro que asy les tomaron son bien adqueridas. E si hallardes que los dichos Yndios no son esclavos o no se tuyeron con justo título para los poder tener, hazerlo heys luego poner en libertad e volverlos e tornarlos e restituyrlos a sus tierras e caciques de donde fueron traydos, proveyendolos e fasyendolos proveer de mantenimientos e de lo que fuere necesario para su camino, fasyendo restituyr el oro que no oviere sydo bien tomado e adquirido por la mejor vía, forma e manera que os paresciere que se debe restituyr porque en sy conviene al servicio de Dios, Nuestro Señor, e de Sus Altezas e al bien dessa dicha tierra para lo qual todo que dicho es e para cada una cosa e parte dello sy necesario es damos a vos los dichos señor obispo e Pedrarias de Avila e a cada uno de vos poder cunplido con todas sus yncidencias, dependencias, emergencias, anexidades e conexidades segun que lo nos avemos e tenencias de Sus Altezas e de los dichos sus gobernadores en su nonbre. E si alguna persona de lo que dicho es o de alguna cosa dello se syntiere agraviados parescan ante vos a decir e allegar de su derecho en el término o términos que les quisierdes y mandardes poner e ansy oydos e el pleyto o pleytos que cerca dello se trataren conclusos hareys e proveereys en todo lo que sea justicia».

**Declaración de Pedrarias sobre el proceso contra Balboa y la ejecución de su sentencia, 12 de enero de 1519 [cotejada con una transcripción de Luis Barrio Cuenca-Romero; aparece parcialmente en Altolaquirre, 172-179]. ACP, 115-57**

«Paresce por un proceso que por comisión del muy manifico señor Pedrarias Dávila, teniente general en estos reynos de Castilla del Oro por Sus Altezas, pasó antel muy noble señor licenciado Gaspar de Espinosa, alcalde mayor en la dicha Castilla del Oro por Sus Altezas, en presencia de mí, Cristoval Muñoz, escrivano de Su Alteza, entre partes, de la una la justicia real de su oficio e de la otra el adelantado Vasco Núñez de Balboa e otras personas en el dicho proceso contenidas, reos defendientes sobre lo en él contenido, dos mandamientos firmados de su señoría e refrendados de Antonio Quadrado escrivano e una petición que los diputados de la compañía e exercito que con el dicho Vasco Núñez fue dieron a su señoría, su tenor de lo cual, uno en pos de otro, es este que se sygue:

En doze días del mes de henero de mill e quinientos e diez e nueve años, el señor Gaspar de Espinosa, alcalde mayor en estos reynos de Castilla del Oro por Sus Altezas, y en presencia de my, el escrivano de yuso escripto, dixo al muy magnífico señor Pedrarias Dávila, teniente general en estos reynos de Castilla del Oro por Sus Altezas, que presente estava en el plico e cabsa criminal de la pesquisa e ynquisicion que por mandado e comisyón de su señoría a él le fue mandado haser cerca e sobre razón quel adelantado Vasco Núñez de Balboa se quería yr e absentar en los navios que por mandado de su señoría e como su teniente de capitán general quel dicho adelantado e la gente e compañía que por su señoría le fue dada avía hecho en la Mar del Sur, contra los mandamientos de Sus Altezas e de su señoría en su nombre, e absentarse de su obediencia e de otra qualquiera persona que oviese subcedido en el dicho oficio de teniente general. Asy el proceso que se ha hecho contra el dicho adelantado particular e apartadamente como contra las otras personas que fueren en querer faser e yntentar lo susodicho están conclusos segund que todo lo susodicho por las dichas comisiones, pesquisas e procesos más largamente parece para se poder sentenciar difinitivamente, que viese su señoría sy mandava que se remitiese a Sus Altezas o a los del su muy alto Consejo a lo menos el proceso tocante en particular al dicho adelantado Vasco Núñez de Balboa, atenta la calidad e título e dinidad de su persona o sy manda quel dicho señor alcalde mayor lo vea e determine en todo lo que hallare por justicia syn haser la dicha remisyón, o que es lo que manda cerca de lo susodicho.

Este dicho día el dicho señor teniente general, en presencia e por ante my, el dicho escribano, respondió a todo lo susodicho pedido e demandado por el dicho señor alcalde mayor e proveyó sobre ello la provisión syguiente, la qual dicha provisyón yo, el dicho escribano ley por mandado del dicho señor teniente general en presencia del dicho señor alcalde mayor, estando ambos alcaldes presentes. El licenciado Espinosa. Antonio Quadrado, escribano.

Pedrarias Davila, teniente general en estos reynos de Castilla del Oro por Sus Altezas, digo que por quanto al tiempo que por mandado e comisyón de Sus Altezas yo vine por su teniente general e governador a estos sus reynos, pueda aver quatro años e medio, poco más o menos, por Sus Altezas me fue mandado que yo tomase residencia a Vasco Núñez de Balboa, capitán e justicia mayor que en aquella sazón era por Sus Altezas e a los otros oficiales que hasta entonces avían tenido la administración de la justicia desde que la ciudad de Santa María de la Antigua se ganó e pobló hasta entonces, e asy mismo hiziese justicia al bachiller Martín Hernández de Enciso de ciertas fuerças, daños e alçamientos e monipodio quel dicho adelantado Vasco Núñez de Balboa e otros sus allegados avían hecho contra el dicho Martín Fernández Enciso e contra su persona e bienes, e asy mismo que hiziese o mandase haser pesquisa contra el dicho adelantado Vasco Núñez e contra otras personas de cierto oro que ascondieron e tomaron de lo que se tomó e ovo al tiempo que se ganó e conquistó el pueblo e provincia del Darién, e otro sy que hiziese pesquisa cerca de las personas que fueron en echar e haser otros agravios que se le hizieron al governador Diego de Nicuesa, que a pedimiento de los alcaldes e regidores de la dicha ciudad de Santa María del Antigua vino a ella, segund que por las provisyones e cartas reales

que de todo lo suso dicho e de una cosa e parte de lo por Sus Altezas me fueron mandadas dar e se me dieron. El tomar de la qual dicha resydençia e el haser justicia en todo lo contenido en las dichas provisyones reales e en todo lo demás tocante a la administración de la justicia e exercicio della yo lo comentí e encarqué al licenciado Gaspar de Espinosa, alcalde mayor por Sus Altezas mandado proveer para usar e exercer el dicho oficio e que con él sólo e no con otra persona alguna usase en las cosas de justicia, segund que por la provisyon de Sus Altezas del dicho oficio el dicho alcalde mayor tiene mas largamente paresce. E fecha las dichas residencia e pesquisas sobre todo en las provisyones reales contenidos segund que Sus Altezas por ellas lo mandan, puesto caso quel dicho adelantado por ellas pareçia muy culpado e aver cometido e perpetrado muchos delitos por los quales mereçia ser gravemente punido e castigado, por ser como yo e los señores oficiales e los otros capitanes e gente que conmigo vinieron nuevamente venidos a tierra tan apartada de todas las otras pobladas e tan extrema e nueva en todo para la gente de nuestra nación e porque todos los que venimos enfermamos de graves enfermedades e se nos ofrecieron otros muchos graves e peligrosos trabajos, yo me determiné en retener al dicho adelantado Vasco Núñez para que como persona que avía estado por capitán en estas partes e se devía presumir que devía de saber e estar más ynformado que nadie de las cosas de ella e ternía más experiencia para me aconsejar e avisar en lo que convenía al servicio de Sus Altezas se provyese e al remedio de la gente e de los que vinimos [2] a ella e me enseñaría e avisaría de los lugares más convinientes para pueblos e de la manera que se devía tener para que la gente se remediasse e sostuviesse, syn embargo de lo que Sus Altezas mandavan en las dichas dichas [*sic*] provisyones, que es sy en algo lo hallase culpado de lo en ello contenido lo enbiase preso e a buen recabdo ante los del su muy alto Consejo, pagadas e satisfechas las partes, le sequestrasen sus bienes e de como, por las causas susodichas, yo retuve al dicho adelantado lo escribí a Su Alteza del Católico e Christianismo Rey don Fernando de gloriosa memoria, nuestro señor, e Su Alteza me escribió que pues a mí me pareçia que la persona del dicho adelantado era necesario e que convenía que estuviere en la tierra para lo suso dicho que Su Alteza lo tenía por bien e todo lo demás que por las dichas cartas Su Alteza me escribió en este caso parescerán, las quales para mi descargo mando poner en los procesos de la dicha resydençia e pesquisas que al dicho adelantado fueron tomadas en cumplimiento de lo en las dichas provisyones reales contenido. Por lo qual pensando que por servir a Sus Altezas e por las buenas obras que de mí avía recibido susodichas e por otras que ofrecí que le haría en todo lo que yo pudiese adelante, yo e los dichos oficiales le encargamos que nos dixese su parescer donde le pareçia e convenía e sería bueno comenzar a haser pueblos, el qual señaló lugares los más desaprovechosos e menos convinientes para ello que avía en la tierra, como fue en Pocorosa el pueblo de Santa Cruz e en la provincia de Tubanama e en la provincia de Tamao otro, los quales dichos pueblos se hizieron e perecieron e se perdió mucha gente en ellos, por ser como no eran lugares convinientes ni dispuestos para poblar, segund que es notorio.

Otrosy, depués de lo susodicho, puede aver hasta quatro años poco más o menos, me ynformó asy mismo de la gran noticia que tenía de la provincia del

Dabaybe e ser la más rica cosa desta tierra e que en ella e en las otras otras [sic] provincias concomarcas hallarían minas muy ricas que convenía al servicio de Sus Altezas mandarse proveer e enbiar en canoas por el Río Grande que se dize de San Juan a la dicha provincia de Dabaybe e a las otras e que mandase haser las caracas e aparejos para ello, de todo lo qual yo le dí el cargo para que lo hiziese e fuese por capitán e lo ordenase como persona que más noticia e espiriencia de lo en aquella sazón pensé que tenía syn embargo que estava aún en en [sic] aquella sazón las cosas de su resyendencia por acabar e fenecer. El qual fue con dozientos e quarenta o dozientos e cinquenta onbres que le dí e fize faser e proveer canoas e barca e vergantín para todos e con la nueva e noticia que el dixo que tenía de la dicha tierra, hizo gastar asy a mí como a los otros vecinos e moradores estantes en estos reynos muchos dineros, se bolvió desbaratado e muerta cierta gente e mucha della herida de los Yndios, lo qual le suscedió por su culpa e mal recabdo, como es notorio. E asy buelto a cabsa de lo suso dicho se puso la tierra en muy grandes fatigas e trabajos e necesidades e porque el dicho adelantado todavía porfiava e porfió que en la dicha provincia e en las otras comarcas estava toda la riqueza destas partes e del mundo, fue cabsa que se hiziese las fustas que hizo el fator Juan de Tavira e que se tornase con ellas a descubrir el dicho Río Grande e las dichas provincias en la qual dicha armada se hizieron muchos e grandes gastos e murió e se perdió mucha gente e fue cabsa de poner estos reynos en la mayor necesidad e trabajo e fatigas e necesidades e debdas que nunca se an visto, de donde claramente paresce que en todo lo que se le ha pedido parescer de suso contenido, el dicho adelantado lo a dado muy al contrario de lo que convenía al servicio de Sus Altezas e al bien de la tierra e seguridad. Se ha hallado todo tan gran burla e tan al revés de como el dicho adelantado lo dezía e contava, de creer es que claramente paresce aver dado los dichos paresceres engañosa e maliciosamente e no como a leal servidor de Sus Altezas e ser a cargo de todos los dichos daños.

Otro sy, el dicho adelantado, ascondiendose de mí, syn me dar parte alguna dello, estando como estava en la dicha resyendencia syn licencia e facultad de Sus Altezas e syn la mía, enbió por gente a las yslas Española e Cuba, la qual vino a la ciudad del Darién en una nao que truxo e se syguió tanto escandalo e alboroto en la ciudad que sy no le fuera [3] a la mano, como le fue, se alçara e se procurara de se yr ascondidamente e como mejor pudiera e lo yntentó e procuró. E yo por apaziguar e sosegar el pueblo, con acuerdo e parescer del muy reverendo e magnífico señor don fray Juan de Quebedo, obispo, e de los señores oficiales de Sus Altezas, syn embargo de todo lo susodicho, para mayor pacificación e sosyego del dicho adelantado le prometí una hija mía en casamiento con tanto que Sus Altezas fuesen dello servidos, pensando que por esta vía lo atraería a que fuese fiel e leal servidor de Sus Altezas e se juntaría conmigo syn engaño e dolo alguno, ni usar de las de las [sic] maneras e colusiones e mañas que hasta allí conmigo e con los otros gobernadores pasados avía usado e procurado. E a esta cabsa e teniendo esta confiança, le di la dicha gente que truxo el capitán Andrés de Garavito, que sería hasta sesenta onbres, poco más o menos, e más de otros tresyentos onbres, los mejores e más que ay en todos estos reynos. E avía dos años poco más o menos que con ella enbié al dicho adelantado a acabar e fenecer el

pueblo desta villa de Acla e la fortaleza que yo en el dexé començada e fecho e fenecido el dicho pueblo pasase a la Mar del Sur en el paraje de la Ysla de las Perlas que agora se llama de Flores e pasase a la dicha ysla, el cacique de la qual estava de pazes, e hiziese allí ciertas fustas e descubriese con la dicha gente, e con ellas pacificase todo lo mas que pudiese. Aviendo asyentos para pueblos me lo hiziese saber para que se començase haser e de todo lo que se hiziese en la dicha ysla me hiziese mensajeros avisandome e enbiandome la relación dello a lo más tarde para este Sant Juan que pasó para que por mí e por el dicho señor obispo e por los dichos señores oficiales de Sus Altezas vista proveyesemos lo que mas conviniese al servicio de Sus Altezas, el qual dicho adelantado, aviendo estado nueve o diez meses en la dicha ysla haziendo navios fuera de la calidad e comisión que le fue dada e pudiendo enbiar cada semana o a lo menos cada mes dos o tres onbres a haser me saber lo que se hazía, que muchas vezes de donde le esperava la gente que con el estava a tomar Yndios pudiera venir a esta villa en dos días e desde la ysla seguramente en cinco o en seys, nunca enbió ninguno hasta que fue pasado el termino que le fue dado e otras muchas prorogaciones que le fueron fechas. E quando agora enbió los mensajeros que enbió, los enbió secreta e ascondidamente e de noche e la primera cosa que preguntaron fue sy me avían mandado Sus Altezas quitar la governación e sy era ya descompuesto e tirado della. E asi avisados del estado e manera en que estava la tierra e antes que yo ni los dichos oficiales viesemos los dichos mensajeros que asy enbió el dicho adelantado, fue mandado e proveydo que fuesen mensajeros deste pueblo a le avisar de lo que pasava e sy avía mandamiento o mandamientos de Sus Altezas e de otro governador que oviese venido e suscedido en el dicho oficio para le estorvar, e yrse, llevando por engaños e por fuerça los dichos navios e la gente que por mi le fue dada, e con engaños e concierto que volviesen los dichos mensajeros deziendo e pidiendo albricias a la dicha gente que venía a otras con Andrés de Valderrabano e Andrés de Garavito e Padre Rodrigo Pérez, diziendo quel dicho adelantado era governador de toda la tierra para que asy dicho se bolviesen los suso dichos con la dicha gente a donde el dicho adelantado quedava e que el que no quisiese bolverse syn venir a este pueblo les metiesen en cadenas para les haser bolver por fuerça e que dicho padre Rodrigo Pérez traya un mandamiento del dicho adelantado para que so pena de muerte e perdimiento de bienes se bolviese luego todos que les fuese notificado donde el dicho adelantado estava para se yr en los dichos navios el dicho adelantado e gente e buscando después de venidos a este pueblo el dicho Andrés de Valderrabano con la dicha gente e otras formas e maneras e engaños para se yr e absentar, el dicho adelantado syn venir al llamado e obediencia de los mandamientos de Sus Altezas e de mi e del dicho teniente general, haziendo e cometiendo otros crimines e eçesos cerca de lo susodicho emergentes, anexos e pertenecientes sobre lo qual yo mande a vos, el licenciado Gaspar de Espinosa alcalde mayor en estos dichos reynos, hiziesedes pesquisa e ynformación asy contra el dicho adelantado Vasco Núñez de Balboa e contra todas las personas que cerca de lo suso dicho hallaredes culpados que hiziesedes justicia e cerca de lo quel quel [*sic*] dicho adelantado ha hecho cerca del dicho alsamiento e amotinación e trayción quel dicho adelantado e el dicho Andrés de Valderrabano e las otras personas yntentaron e yntenta-

van de faser de la manera que dicho es, por qualquier vía e manera que después que por mí mandado vino a poblar este pueblo e villa de Acla e a faser navios e descubrir toda la dicha Mar del Sur e que sobre todo lo suso dicho e sobre otros crímenes e ecesos e fuerças e agravios quel dicho adelantado diz que yntentava de haser e ha hecho, asy contra los Yndios e caciques de las provincias por donde anduvo el dicho adelantado tomando e matando e herrando por esclavos ynfinito número de los dichos Yndios contra lo que le fue mandado por las ynstruccion es que cerca de lo que avia de haser en el dicho viaje por mi le fueron dadas, consultadas e aprovadas por los muy reverendos padres priores de Sant Gerónimo que en lugar de Sus Altezas resyden en la ysla Española e en grand [4] menosprecio dellas syn conplir cosa alguna de lo que por ellas le fue mandado, antes usando de poder absoluto como persona que no reconosca superior ni tenía pensamiento de lo reconoscer como contra los capitanes e gente e compañía que por mi le fue dada para poner en efecto de lo que havía de haser e conplir en el dicho viaje, segund que por las provysiones e comysiones que cerca de lo susodicho por mi vos an sydo dadas e fechas más largamente paresceran, e porque conviene al servicio de Sus Altezas que los perpetradores e personas que tienen osadía de pensar e cometer e poner en efeto los crimines e casos semejantes de suso dichos e declarados sean punidos e castigados con todo rigor de justicia e asy lo mandan Sus Altezas por sus ynstruccion es reales delitos e traycion e amonitacion los manden castigar con el dicho rigor.

Porque por lo quel dicho adelantado parece que a yntentado agora de faser contra el servicio de Sus Altezas e contra mi en su nombre e contra el que oviese subcedido en este oficio de teniente general se verifica e parece claro aver sydo el principal en yr e haser morir al governador Diego de Nicuesa e al Bachiller Martín Fernández de Enciso e a los otros gobernadores que a estos reynos e tierra an venido. E porque conviene a la pacificación e sosiego e sustentación destes reynos e de los vecinos e moradores estantes en ellos e para la mitigacion e asosyego del estado del escandalo e alteración que a avido e ay e a resultado en los susodichos delitos, crímenes e ecesos de trayción e motín quel dicho adelantado yntentava e yntentó de haser e cometer. E porque conviene al servicio de Sus Altezas que semejantes delitos, crímenes e ecesos en estos sus reynos cometidos e perpetrados sean punidos e castigados con toda brevedad syn dilación alguna porque claramente parece que en aver avido la dicha dilación e no aver sydo puñado e castigado con toda brevedad e syn dilación alguna el dicho adelantado de los dichos delictos, crímenes e ecesos semejantes quel dicho adelantado yntentó e cometió contra los gobernadores Diego de Nicuesa e Alonso de Hojeda e Bachiller Martín Fernández de Enciso a tenido osadía de los yntentar e cometer contra el servicio de Sus Altezas e contra el mí en su nombre e los a tomado e tenido e tiene por costumbre poniendo los en efeto syn themor que por ellos avía de ser puñado e castigado.

Por ende yo vos mando a vos, el dicho licenciado Gaspar de Espinosa, mi alcalde mayor, procediendo como procedeyes en los dichos plictos e cabsas e ynquisycion e pesquisa que en la dicha rasón ante vos por my mandado e comisyón especial pende e en otros qualesquier plictos criminales, asy contra el dicho adelantado Vasco Núñez de Balboa e contra el dicho Andrés de Valderrabano e



otras qualesquier personas e fecho lo que de justicia en semejantes crimines e delictos en los dichos plietos se requiere e deven faser con toda brevedad e syn dar lugar a terminos e dilaciones e syn haser remisyon e remisiones cerca de la determinacion desta cabsa e cabsas a Sus Altezas ni a otros qualesquier juezes e termineis e declareys por vuestra sentencia o sentencias todo aquello que hallaredes por todo rigor de justicia e asy declarado e sentenciado lo que asy sentenciaredes e declareades, lo lleveys e hagays llevar a devido efeto e execucion real en las personas e bienes de los que hallaredes e parescieren culpados asy contra el dicho adelantado Vasco Núñez de Balboa como contra el dicho Andrés de Valderrabano como contra todas las otras personas syn embargo de qualquier mandamiento o mandamientos de suspensyon o suspensyones e remisyon o remisiones que cerca de lo tocante al dicho adelantado Vasco Núñez e a otra qualesquier personas de las suso dichas por mi o por otra persona alguna en mi nombre ayan sydo fechas e syn dar lugar a que cerca de la dicha execución<sup>2</sup> aya más remisiones e dilaciones porque atenta a la calidad de los dichos delitos e del bien, pro, utilidad e sosiego e pacificacion e conservacion destos reynos conviene asy al servicio de Sus Altezas e syn que por alvertencia de lo suso dicho espe-reys otro mi mandamiento e mandamientos algunos para todo lo qual asy faser e conplir e executar<sup>3</sup> de la manera que dicha es vos doy e cedo e traspaso todo my poder conplido como dado vos lo tengo, segund que lo yo he e tengo de Sus Altezas. Fecha en la dicha villa de Acla, doze días del mes de enero, año de mill e quinientos e diez e nueve años. Pedrarias Davila. Por mandado de su señoría, Anton Quadrado, escribano<sup>4</sup>.

En la villa de Acla, veynte e nueve de dizienbre de mill e quinientos e diez e nueve [sic] años, parecieron ante el muy manífico señor Pedrarias Davila, teniente general en estos reynos de Castilla del Oro por Sus Altezas, los diputados e procuradores de la compañía que fue con el adelantado Vasco Núñez de Balboa a la Mar del Sur e presentaron ante su señoría esta peticion syguiente.

[5] Muy magnífico señor. Beltrán de Guevara, veedor que fue, e Rojel de Loria e Diego de la Tobilla e Jorge de Espinosa e Diego Rodríguez, diputados e procuradores que somos de la gente e compañía que fue por mandado de vuestra señoría con el adelantado Vasco Núñez de Balboa a descubrir e a haser navios en la Mar del Sur, parecemos ante vuestra señoría a la qual suplicamos, pues a vuestra señoría le consta que es notorio como la dicha gente e compañía se han ocupado dos años poco más o menos en el haser de los dichos navios que por la dicha compañía se han hecho e se haze en la dicha Mar del Sur e lo que nos a costado a haser e muchos trabajos, hanbres, e necesidades que hemos padecido en nuestras personas e asy mismo de mucha suma de dineros que hemos gastado asy de nuestras haziendas como de muchas e grandes debdas que todos

<sup>2</sup> ALTOLAGUIRRE: «instrucción».

<sup>3</sup> ALTOLAGUIRRE: «estatuir»

<sup>4</sup> Hasta aquí la transcripción del documento aparece, con variantes, en ALTOLAGUIRRE, *Vasco Núñez de Balboa, op. cit.*, pp. 172-179.

devemos syn aver avido provecho como a vuestra señoría e a todos les consta e es notorio. E agora con la resyendencia que se a tomado e toma al dicho Vasco Núñez de Balboa por el señor Licenciado Gaspar de Espinosa por mandado de vuestra señoría sobre razón quel dicho adelantado diz que se quería yr en los dichos navios con mañas e cabtelas, absentándose del servicio de Sus Altezas e de vuestra señoría e llevarnos a todos por fuerça e so color quel era governador de toda la tierra e sobre rasón de otros agravios, fuerças e daños e tomas quel dicho adelantado hizo e ha hecho de la dicha gente e compañía. Nuestra parte en el proceder de lo qual puesto caso quel dicho señor licenciado Gaspar de Espinosa a procurado e procura de la acabar e fenecer con toda brevedad e diligencia e que asy mismo en el proveer e aprestar las cosas necesarias para acabar e fenecer e bastecer los dichos navios. Asy mesmo, por mandado de vuestra señoría se ha puesto e pone toda diligencia estando aquí vuestra señoría e el dicho señor alcalde mayor se puede e deve poner. Mas todos suplicamos a vuestra señoría que porque de despacharse de aqua la gente con toda brevedad e fenecerse e acabarse las dichas resydencias por manera quel dicho señor alcalde mayor pueda yr con la dicha gente por mandado de vuestra señoría a donde están los dichos navios se abreviaría mucho la negociación e sería todo aparejado. Ansy lo que ay aca de proveer en lo que se haze e ha de faser en los dichos navios vuestra señoría mande las dichas resydencias se acaben e fenescan con toda la brevedad posyble e que no de lugar a que los negocios e cabsas e dilaciones quel dicho adelantado Vasco Núñez ha tenido después que vuestra señoría vino a estos reynos e tiene agora seran cabsa a que se acaben los dichos navios de perder e nosotros e la dicha gente e compañía nuestra parte asy mesmo con todos los demás que en estos reynos resyden, pues a vuestra señoría le consta e es notorio el gran servicio que a Dios, Nuestro Señor, e a Sus Altezas se fará en este viaje. Lo mande vuestra señoría haser e proveer por manera que aya buen e prospero fin e que en la buena espedicion de el está agora el remedio e sustentacion destos reynos e de la gente e vasallos de Sus Altezas que en ellos resydimos e que agora es el tiempo para poder navegar syn riesgo e peligro por la dicha Mar del Sur, el que sy le dexase de pasar, aviendo dilación de la manera que dicha es o de otra qualquiera, los dichos navios se perderían e nuestro trabajo de dos años en servicio que hemos hecho a la corona real sería cabsa que estos reynos e los vecinos e moradores estantes en ellos se perdiesen e se despoblase la tierra. Humilmente suplicamos a vuestra señoría lo mande proveer como más convenga al servicio de Sus Altezas e quel dicho viaje se haga con toda brevedad, pues dello Dios e Sus Altezas seran servidos como aqui lo suplicamos. Beltran de Guevara. Diego de la Tobilla. Diego Rodríguez. Rojel de Loria. Jorge de Espinosa.

Asy presentada el dicho señor teniente general dixo quel lo verá y visto lo mandará proveer como más convenga al servicio de Sus Altezas.

Por seys días del mes de enero de mill e quinientos e diez e nueve años el muy magnífico señor Pedrarias Dávila, tenyente general en estos reynos de Castilla del Oro por Sus Altezas, dixo que visto el pedimiento de suso contenido a él fecho pro los suso dichos Beltrán de Guevara e Diego de la Tobilla e Rojel de Loria e Jorge de Espinosa, diputados, e Diego Rodríguez, procurador, de la dicha gente e compañía que mandó al dicho licenciado Gaspar de Espinosa que

con toda la brevedad posyble se despache e aprestase para yr con la dicha gente en seguimiento del dicho viaje por su teniente de capitán e governador a descubrir en los dichos navios e pacificar e poblar la tierra e haser todas las otras cosas que conviniese al servicio de Sus Altezas se hiziesen en el dicho viaje, pues le constava e era notorio quanto convenía al servicio de Sus Altezas por las cabsas en el dicho pedimiento contenidas e por otras muchas que havían el dicho viaje, se hiziese con toda brevedad e quanto daño se seguiría al servicio de Sus Altezas e a estos sus reynos e a los vecinos e pobladores estantes en ellos sy este tiempo se dexase pasar por ser como es el del verano en estos reynos. Por ende que mandava e mando al dicho Gaspar de Espinosa que en los plictos e cabsas que antel penden tocantes a la resydenzia que por su mandado se le ha tomado e toma al dicho adelantado Vasco Núñez los vea e sentencie e los determine, asy los civiles como criminales, con toda la brevedad posible e syn dar lugar a dilaciones superfluas, [6] especialmente el plicto e pesquisa que contra el dicho adelantado se ha hecho e haze e pende antel dicho señor alcalde mayor sobre rasón quel dicho adelantado se quería absentar e alçar del servicio de Sus Altezas e de la obidiencia de su señoría e de los otros teniente o tenientes que sucediese o oviesen suscedido en el dicho oficio con la gente que por su señoría le fue dada e entregada e haser otras trayciones e motines cerca del qual le mandava e mande como mandado se lo tenía que procediese contra el dicho adelantado e contra las otras personas que en los dichos delictos se hallasen e pareciesen culpantes e declarase e determinase por su sentencia difinitiva e los condenase asy al dicho adelantado Vasco Núñez como a todas las otras personas suso dichas de todo aquello que hallase por justicia e asy declarado e sentenciado e las penas en que asy les condenase las executase en sus personas e bienes syn dar lugar a nynguna ni alguna remision ni remisiones que por rason de la prerogativa e calidad o calidades quel dicho adelantado ni otra persona alguna de los suso dichos aya e tenga por rason de su persona o personas o dignidad o dignidades se oviese de haser por que asy conviene al servicio de Sus Altezas e al bien, pro, utilidad, pacificacion e asosyego destos sus reynos e de los vecinos e moradores estantes en ellos, como es muy notorio e por ser como son los dichos delitos de la calidad que son en tan notorio deservicio de Sus Altezas. Va enmendado o dis seys vala. Pedrarias Dávila. Por mandado de su señoría Andrés Quadrado, escribano. E yo, el dicho Cristoval Muñoz, escribano de la Reyna, nuestra señora e su notario público en la su corte e en todos los sus reynos e señorios e teniente de escribano general en Castilla del Oro por el muy magnífico señor Lope Conchillos, secretario del consejo de Sus Altezas, estos dichos mandamientos e peticion de suso contenidos saqué e escriví del dicho proceso original segund e de la manera que en ellos estava escrípto e va cierto e verdadero e por ende fiz aqui este mi sygno. En testimonio de verdad, Rúbrica Cristoval Muñoz, escribano de Su Alteza».

**El licenciado Johan Rodríguez de Alarconcillo, vezino de la ciudad de Cordova [autógrafo] al emperador, el Darién, 7 de junio de 1520. AGI, Patronato 197, R. 1**

«Cesaria y Católica Majestades y muy altos y muy poderosos señores. El licenciado Johan Rodrigues de Alarconcillo, vezino de la ciudad de Córdoba, beso los pies y muy rreales manos de V. Magestad, a la qual suplico plega saver que visto por Lope de Sosa, que Dios aya, como V. A. le avia proveido del cargo destos sus reynos de Castilla del Oro, ovo por vien de me traer para alcalde mayor dellos y para tomar la residencia que V. Mt. mandava que se tomasse a Pedrarias Dávila e sus oficiales e a los oficiales de V. A. Y por ser Lope de Sosa natural de Córdoba y persona a quien todos los de allí teníamos por servidor de V. Al. y le teníamos grande amor y por ser el viaje en servicio de V. Mt. yo aposté de venir e vine con él, y después de aver pasado hartos trabajos por la mar, ansi desde Sevilla a Gran Canaria, donde Lope de Sosa estava, como dende Gran Canaria al Puerto desta ciudad de Santa Maria del Antigua del Darién, plugo a Nuestro Señor quel jueves 17 de mayo deste año de 520 en llegando a media noche e surgiendo el armada en este mesmo puerto, Lope de Sosa falleció e pasó desta presente vida. Viernes siguiente, luego por la mañana, se escribió a Pedrarias por Johan Alonso de Sosa, sobrino de Lope de Sosa e su lugarteniente de capitán general, pidiéndole mandase entender en lo que toqua a su enterramiento. El qual entendió luego en ello y el cuerpo fue sacado a tierra y el mismo governador Pedrarias vino al cavo de la ciudad con el Dehan y Cavildo de la yglesia mayor e con los frayles del señor San Francisco de las cofradías e todos los de la ciudad a lo recibir y lo llevaron a la yglesia mayor e fue sepultado en el enterramiento e con la solenidad que a quien el hera e al cargo que traya por Vuestra Magestad pertenescía. Venían Johan Alonso de Sosa, su hijo, e Johan Alonso de Sosa, su sobrino, e todos los cavalleros e yo e sus criados que con el cuerpo salimos harto trabajados e aun turbados de tal sucesion e tal coyuntura. Y Pedrarias nos llevó a todos a su posada e nos hospedó e dio e ha dado lo necesario tan conplidamente que nos fue harto remedio para el gran mal que nos avia sucedido. Hizieronse las honrras e obsequias de Lope de Sosa conplidamente y a todos estovo presente Pedrarias. De ay entendió en hazer salir de las naos en tierra la gente que Lope de Sosa traya y en remediarla y proveerla lo mejor que pudo. Habló a Johan Alonso de Sosa, el sobrino y teniente de Lope de Sosa, para que estoviese en el mismo cargo que traya y ansi se fizo y asentole el salario.

A my me dijo que avia en estos reynos necesidad de un letrado e persona que hiziesse justicia que fuese teniente general de governador y con el mismo salario que traya con Lope de Sosa e los oficiales de V. Mt. me dixeran lo mysmo e que en ello serviría a V. Alteza y ansi lo aceté y de ay se asentaron e recibieron otros cavalleros criados que Lope de Sosa traía de manera que con el venían.

Johan Alonso de Sosa, hijo de Lope de Sosa por ser mançebo paresciale a Pedrarias que se devia bolber a su madre pero el dixo que, pues el cuerpo de su padre quedava depositado aquí, que hasta que su madre viesse lo que en todo mandava que se queria quedar. Ansy se quedo, el qual luego Pedrarias señaló

400 indios por repartimiento con la persona de un cacique principal e ansi a las otras personas de cuenta que venían con Lope de Sosa e a los vezinos e pobladores señaló estancias, minas e indios a cada uno segund lo que le paresció que se le devía dar y parte dellos enbió a la gran ciudad de Panamá e otros a la villa de Nombre de Dios, por manera que todos fueron repartidos y puestos en logares donde serviesen a Vuestra Altesa e se sustuyesen e poblasen la tierra.

Fecho esto mandó me de parte de V. A., y de la suya me requirió que V. Mt. hera servido que se le tomase residencia a el e a sus oficiales que se la tomase de la mysama manera que venia para ello con Lope de Sosa que hablo a los oficiales de V. A. para que ellos tanvien hiziesen la mesma residencia, los quales no quisieron venir en ello. E ansy el e sus oficiales e los regidores e escrivanos de las ciudades, villas e logares destos reynos de Vra. Mt. començaron ha haser residencia martes 29 del mes dicho, mayo, con término de sesenta días y cada uno en el logar e jurisdicción que la devía hazer; e el mesmo día martes postrimero día de Pascua de Pentecostes, acabando la mysa mayor, delante todo el pueblo Pedrarias me fizo tomar juramento solemne que bien, fiel, ygal e diligentemente a todo my leal poder tomara la dicha residencia a él e a sus oficiales e haría cumplimiento de justicia a los querellosos e haria la pesquisa secreta e la enviaría a V. Mt. Y el dixo e juro delante todos que avría plazer que qualquiera que de él se syntiese agraviado o le hera en cargo se lo pidiese ante mi e que él conpliría todo lo que yo sentenciase e mandase e desystiose por los dicho 60 días del cargo de la governación de la justicia. La qual residencia estoy tomando. E por las otras cosas desos reynos que al real servicio de V. A. tocan que por ser la tierra nuevamente poblada y los yndios no ser de paz, no se ha podido hasta agora entender en ellas.

De oy mas me parece a mí, muy poderoso señor, que aviéndose descubierto por Pedrarias como se descubrió lo del Mar del Sur y pacificado grandes y muchas provincias de Yndios en estos sus reynos y poblado la gran ciudad de Panamá que es allí en la Mar del Sur, del Nombre de Dios, ques a esta otra parte del Norte, se podra entender en que los pueblos poblados e los que Dios mediante se poblasen esten en la horden, policia, e buen regimiento que deven e como al servicio de V. Mt. conviene y acabada de tomar la residencia ynformara a V. A. mas conplidamente de todas las particularidades e cosas de aca e enbiar al muy alto consejo la pesquisa secreta que fiziere con relación de todo lo que en la residencia se oviere fecho.

Lo que de aca siento en estos pocos días que he estado es que Pedrarias ha servido y sirve a Vuestra Magestad como muy leal vasallo y que tiene muy buen zelo para la población, pacificación y ennoblecimiento destos sus Reygnos y si algunas personas diran o escriviran lo contrario sera porque están alterados de sus propios yntereses, pues yo digo verdad a V. Mt., que ningun cavallero ni persona de sus reygnos en muchos días puede tener tanta noticia de las cosas de aca como Pedrarias ni mayor respecto a su real servicio y al acrecentamiento de sus reales rentas; y que V. A. le deven luego mandar llamar porque les ynformará de grandes cosas que ha visto y sentido y dara horden como todas estas partes esten a servicio de V. Mt. y en ellas tendra grand cantidad de renta, syn que su corona real en ello gaste cosa alguna. Y entre tanto V. A. no deve proveer ni hazer

mudança en lo de aca porque oydo y sabido mas justamente lo mandan proveer como a su real oficio cumpla y al presente V. A. deve mandar que Pedrarias use de las provisyones que Lope de Sosa traya ni mas ni menos como sy a el fuesen dirigidas, mandando a Johan Alonso de Sosa, hijo de Lope de Sosa, que se las entregue porque en todo se cumpla la voluntad de V. Mt. y lo que a su real oficio convenga.

Yo ove por bien de quedar aquí con Pedrarias por servir a V. Mt. con el salario de cient mill mrs que a Lope de Sosa mandaron señalar para mí, el qual me havia prometido de suplicar a V. M. me mandasen hazer ayuda de costa y segund la gran careça desta tierra es todo menester. Suplico a V. Mt. lo mande proveer y remediar por manera que yo me pueda sostener en su real servicio. N. S. la Cesarea y Catholicas Magestades de V. A. guarde y prospere bien aventuradamente con acrecentamiento de mas reynos y señorios. De la ciudad de Santa María del Antigua del Darién. 7 de junio de 1520 años.

De V. Ymperial y Real Magestad muy umilde servidor y vasallo que sus pies y reales manos besa,

El licenciado de Alarconcillo. [Rúbrica]».

### **Pedrarias Dávila a Doña Isabel de Bobadilla, el Darién, 1 de agosto de 1520. ACP, B-10a**

«Con Gonzalo López recibí una letra de vuestra merced, y hezistes me grand merced en enbiarmele aca, aunque mayor me la hizierades sy le llevarades en vuestro servicio porque sé que es persona que nos tiene muy buena voluntad y os descuydara en la corte de algo de lo que llevays, señora, a cargo, porque syenpre se ha criado ally. Mucho plaser ove de las nuevas que me dio de como, señora, os dexó buena en la ysla de Cuba y aviades allí llegado porque tenía mucha pena por sabello, y asy la terné hasta tanto que sepa que soys, señora, llegada a Castilla en salvamento. Ruego a Dios que asy os aya guiado como guió a los Reyes Magos y como yo lo deseo. De mí, señora, os hago saber que después que os fuystes me ha dado tanta guerra la soledad que tengo de vos que he estado muy malo. Loado Nuestro Señor, ya estoy bueno.

De la gente que vino con el señor Lope de Sosa, no ha escapado persona que no ha caydo mal, mas, bendito Nuestro Señor, no son muertos dellos más de quarenta, y su hijo y sobrinos están ya fuera de peligro. He tenido tanto que haser en cuidar a todos que doy muchas gracias a Dios por hallarme aquí en tiempo de tanta nescesydad.

My resyendencia se me ha tomado, y loado Nuestro Señor, ella ha sydo tal que contra mí no se ha hallado la menor culpa del mundo, lo qual pocas vezes se suele hallar en personas de mi manera, y más viniendo a tierra tan nueva como esta. Hagos lo saber, señora, por daros plaser, aunque escusado hera dezir esto, pues vos sabeys como avemos bivido. La resyendencia del alcalde mayor se tomara quando sea venido del viaje que le enbie, plega a Dios que asy sea como el que-rría, aunque bien tengo cierto que él ha bivido de manera que asy se sacara de verguença.

En lo que llevastes, señora, a cargo de negociar con Su Magestad, mirad como lo atays, pues que nuestros servicios han sydo con tanto trabajo y afrenta y peligro de nuestras vidas y costa de nuestra hacienda que no sé quien se oviera dispuesto a tanto y que sy lo hiziera le fueran hechas muchas mercedes y por eso en lo que asentaredes y capitularedes y se os concediere no sea como dizen cuchara de pan, pues que por lo servido merescays tan largas mercedes con que vos y nuestros hijos tengays mucho descanso y reposo. Bien creo que Su Magestad tiene personas en su servicio y en su consejo de tanta ciencia y conciencia y que tienen noticia de nuestros servicios y de lo que avemos trabajado que ynformara dello a Su Magestad, y especialmente el señor don García de Padilla que en ojos de Su Magestad es toda la lealtad del mundo, en cuya mano está todo nuestro despacho. Y el señor secretario Francisco de los Cobos que tan ynformado está de mis servicios y quando estos no os gratificaren como es razon, yo tengo por gualardon el tiempo que he gastado en servicio de Su Magestad y pluguiera a Dios que fuera más. Suplico, señora, que me hagays saber syenpre que tal estays y como os va, y de mi señora, doña María, y del señor don Antonio y de la señora doña Madalena y de todos nuestros hijos y casa, pues ha tanto tiempo que no sé cosa cierta de allá.

Estas cartas que van aquí mande vuestra merced dar con persona que no paresca que va de mi parte, y después que las ayays, señora, visto, mandadlas cerrar y sellar. Y las del Rey, Nuestro Señor, se den al señor secretario Cobos o se le enbien o a la persona que en Castilla quedare en su lugar. Y sy Su Magestad fuere partido, hazeme, señora, saber quien queda en los negocios destas partes.

Aca me han dicho que Tobilla<sup>5</sup> yva diziendo algunas cosas en mi prejuyzio sobre la justicia de Vasco Núñez, lo qual yo no creo y os escribo por nuevas de camino, porque le tengo por hombre de bien. Hágoslo, señora, saber, porque esteys sobre aviso y porque rogueys a Dios que nos libre y guarde de cara con dos hazes que, en verdad, sy este ha herrado no ay que fiar en nadie, porque el mesmo fue uno de los que primero denunciaron de Vasco Núñez. Nuestro Señor me dexé veros, señora, con bien y nos saque de tantos trabajos y tan continos como tenemos. Del Darién a primero de agosto de 20 años.

Este memorial que aqui va firmado de mi nombre es de las cartas que enbio.

[hológrafo:] Vuestro servidor, Pedrarias Dávila. Rúbrica.

Las cartas que ban en este enbultorio son estas:

Esta para v. md.

Una para el Emperador mía

Otra mía para el señor obispo de Burgos

Otra para el secretario Cobos

Otra para el señor obispo de Burgos de Gonzalo Fernández de Oviedo

Otra carta para el Enperador, Nuestro Señor, del juez de resyendencia

Otra del mismo juez de resyendencia para el obispo de Burgos».

---

<sup>5</sup> Diego de la Tobilla, futuro tesorero de Nicaragua.

**El cardenal de Tortosa, Adriano de Utrecht, en nombre del Rey,  
a su lugarteniente general y gobernador de Castilla del Oro, Valladolid,  
20 de septiembre de 1520. AGI, Justicia 359, N. 2, R. 3, ff. 332-332v**

«El Rey. Nuestro lugarteniente general e gobernador de Castilla del Oro. Yo he sabido que a causa del entremeter nuestros oficiales a cuyo cargo están las cosas de nuestra hazienda en la gobernación de la justicia y otras cosas que son a vuestro cargo y en dar sus votos y parescer enllo a avido muchas diferencias y esto a seydo una de las causas por que la población desa tierra no se a contynua-do nin hecho como hera razon e las cosas an suscedido no tan a proposito del servicio de Dios y nuestro como se oviera fecho ocupando se los dichos oficiales solamente en las cosas de sus oficios y no en el vuestro; y porque my voluntad es que vuestros oficios de gobernador e capitania general vos useys dellos libremente sin que nadie en ello se vos entremeta, yo vos mando que en lo que tocara a la gobernación e justicia e cosas de vuestro cargo no admytays a los dichos oficiales ni tengan vos en ello, sino que despacheys e probeays todo lo que tocara a la dicha gobernación e justicia todo lo que vieredes que conbiene no obstante qualquier artículos o clausulas que aya en qualesquier cedula o despachos o ynstruciones nuestras. Pero en lo que tocara a la gobernación e población de la dicha tierra bien es que tomeys sus pareceres. Después de vistos e oydos vos sigays lo que vieredes que conviene a nuestro servicio».

**Pedrarias a Doña Isabel de Bobadilla, Provincia de Esquera,  
7 de febrero de 1522. ACP, 90-4a**

«Señora

Despues que os escribi de la ciudad de Panamá vino un huracán que nos deribó la yglesia mayor e algunas casas de la ciudad. E dando orden como se hiziese la yglesia e reformase la ciudad e visytasen los caciques de paz e que se hiziese el camino desde la ciudad de Panamá hasta la del Nombre de Dios que es de una mar a otra, que es un edeficio bien grande, e despachado el armada real e a Gil Goncales para descubrir en la Mar del Sur, me partí de la dicha ciudad por la mar a dos días del mes de henero deste año de mill e quinientos e veynte e dos años a castigar estos caciques de Esquegua e Uraca que toda guerra hazian asy a los Yndios como a los Christianos, e enbié al alcalde mayor con la gente de caballo por tierra e plugo a Nuestro Señor me hiso tan buen tiempo que en dos días llegue al puerto de la Provynçia de Chame donde desenbarqué con el artillería e quarenta hombres que venían conmygo e llegue en tan buena hora que plugo a Nuestro Señor que todos los Yndios e yndías deste cacique me dixeron que querían ser Christianos e asy se bautyzaron con mucha solemnidad. E otro día llegó el alcalde mayor con quinze de cavallo e quarenta hombres que partieron con él por tierra. E recogida allí toda la gente e fecha comyda para el camyno, me partí por tierra a la ciudad de Nata donde se me hizo grand rescibimiento, donde asy mesmo se tornaron algunos Yndios Christianos e me vinieron a ver los caciques de paz e a pedir justicia destos caciques malfechores



Esquegua e Uraca. E fecho el repartimiento de los Yndios e dado horden como se hisyese la yglesia de Nata me partí de la dicha ciudad de Nata con ciento e cinquenta hombres e quinientos Yndios de paz que nos trayan la comyda, entre los quales traya quinze de cavallo e el artilleria e seys leguas mas que llegase a esta provincia de Esquegua thomamos una guía que nos dixo que nos pornia en los buhios deste cacique de Esquegua e nos le daria en las manos. E asy enbié en anocheciendo ochenta hombres sueltos con el alcalde maior a pie con la dicha guía a tomar el dicho cacique e como es tan guerrero e tiene tan grand recabdo en el canpo con todo el buen recabdo que se dio el alcalde maior fue sentido e asy quando llegó a este real donde agora estoy ya el cacique estava levantado e otro día de mañana vino el dicho cacique con su gente a dar por tres partes en el real e peleó un día entero con los Christianos donde le herieron muchos Yndios e mataron tres o quatro. E themiendo lo que acaesció sy no se thomase el cacique, anduve tanto con el fardaje e gente que llegue a buen tiempo e como los Yndios me vieron asomar luego echaron a huyr por estas montañas donde se han avido algunos malfechos e se ha hecho justicia dellos. Ha se trabajado por aver estos caciques de Esquegua e Uraca e son tan grandes montañas estas e tan foras e asperas e de poca comyda que no se han podido aver, pero hanseles fecho harto daño e que no alcanan cabeza arrayba. Creemos que segund andan corridos que vernan quando no pensaremos al servicio de Sus Altesas. Los Yndios de paz, visto el castigo que se les ha dado a estos e que se les ha guardado la verdad, están agora tan contentos e alegres que toda la tierra se handa pacíficamente. Espero en Dios que presto se acabara esto, señora, e luego me yré a la ciudad de Nata e de allí a Panamá donde os escribiere mas por ystenso e largo todo lo que subcediere. Fecha en la provincia de Esquegua a syete de hebrero de 1522 años.

Pedrarias Davila. [Rúbrica]

Para la señora doña Isabel de Bobadilla.

Carta del governador, my señor, fecha en 7 de hebrero de 522 años.

Carta del governador, my señor, la fecha a 7 de hebrero de 522 años y llegó a Segovia en 18 de setiembre de 523».

### **Declaración del licenciado Alarconcillo acerca de las residencias de Pedrarias e Espinosa, Panamá, 7 de octubre de 1522. AGI, Justicia 359, N. 3, ff. 2-4v**

«La primera audiencia en el proceso e resydenia que yo el licenciado Juan Rodríguez de Alarconcillo, juez de resydenia en estos reynos de Castilla del Oro por la Sacra e Católica Magestades del Enperador senper Augusto don Carlos e la Reyna doña Juana e el mysmo rey don Carlos, su hijo, nuestros señores, he tomado al muy magnífico señor Pedrarias de Avila, lugarteniente general e governador en los dichos reynos por Sus Magestades e al licenciado Gaspar de Espinosa, alcalde mayor e su lugarteniente, e a los otros sus lugares tenientes desta nueva ciudad de Panamá e de la del Nombre de Dios e de Natá, e vista la pesquisa secreta por mí e de mi oficio recibyda e los cargos que della resultaron contra el dicho Pedrarias de Avila e el licenciado Gaspar de Espinosa e los otros dichos tenientes,

los quales por mí les fueron notificados para que diesen sus descargos e como ante my los dieron. Por los quales e por la dicha pesquisa secreta parece quel dicho Pedrarias de Avila y el dicho licenciado Gaspar de Espinosa, su alcalde mayor e teniente, después que en estos reynos han estado en la gobernación e pacificación dellos, han servido mucho a Sus Magestades e les han hecho muchos e señalados servycios, pacificando la tierra e caciques della e poblando muchas ciudades, villas y lugares después que el dicho Pedrarias de Avila salió de la ciudad del Darién e anduvo por la tierra e con él el dicho licenciado Espinosa, su alcalde mayor, de lo qual no solamente an resultado los servycios presentes pero de los que, Dios mediante, se espera que se descubryrán muchas e grandes cosas de que Nuestro Señor, Dios, e Sus Magestades serán muy servidos. E visto asy mysmo como por gracia e ynspiración divina los Yndios se han en mucho numero tornados Christianos e de cada día se tornan e vienen en entero conoscimiento de Nuestra Santa Fe Católica por el mucho cuydado e yndustria quel dicho Pedraris de Avila ha tenido e tyene, que de contyno sean mostrados e yndustriados en las cosas de Nuestra Santa Fe Católica, lo qual todo está largamente provado. E visto los descargos quel dicho Pedrarias de Avila y el dicho licenciado Gaspar de Espynosa e los otros tenientes dieron e visto todo lo al que ver se devia, atento al tenor e forma del dicho proceso a que me refiero,

fallo en quanto toca al dicho Pedrarias de Avila del cargo que se le hizo de aver llevado partes de las entradas, aunque no yva en persona a ellas, que en esto, atenta la provisyón de Sus Magestades ante my presentada para en descargo, que lo devo de dar e doy por quyto e mando e declaro que de aquy adelante se guarde e cumpla la dicha carta de Sus Magestades e que por virtud della las pueda llevar como teniente e capitán general. Y en lo que toca al dicho licenciado Gaspar de Espinosa, alcalde, y a los otros oficiales de Sus Magestades, que pues la dicha cédula viene derygida al dicho señor lugarteniente por comysión especial e le está presentada y mostrada que lo devo de remytyw e remyto al dicho señor lugarteniente general para que vea la dicha cédula e la cunpla como mas conenga al servycio de Sus Magestades.

Y en quanto al cargo que le está hecho de aver jugado e permytydo e desymlulado que jugasen, por las causas e razones que tyenen provadas, que lo devo de remetyw e remyto a Sus Magestades e a los de su muy alto Consejo que destas partes tyenen la presydenca para que en lo pasado manden lo que más fueren servidos y en lo porvenir declaren lo que más a Sus Magestades les pareciere que de aquí adelante se deve mandar e tener e guardar. Y en tanto mando que las leyes del reyno e pregones que se an dado acerca de los dichos juegos se guarden e cunplan y executen como Sus Magestades lo mandan.

Y en quanto toca al repartymiento que se ha hecho en la ciudad del Darién, que lo devo de remetyw e remyto asy mismo a Sus Magestades e a los de su muy alto Consejo e con la quenta e razón dello, la qual mando al dicho Pedrarias de Avila y al dicho licenciado Espinosa, alcalde mayor, que vayan o ynbyen su procurador bastante a la dicha ciudad del Darién donde se ha de tomar la dicha cuenta a los alcaldes e regidores della e con todos se averyguara de manera que a Sus Magestades conste en que e como se distribuyeron e gastaron con apercibymyento que se enbiara la dicha cuenta e razón della lo más cierta que se

podrá aveyguar esto por las causas e razones que están provadas. E porque parece quel dicho Pedrarias de Avila tyene poder e facultad de Sus Magestades para todo lo que le pareciere, para que todo se vea por Su Magestad, e vysto mande determynar lo que más a su servycio e bien de la tierra convenga e para que en lo del aquy adelante den ley e horden como se deve hazer que más convenga al bien de la tierra e población della, pues cada día ocurren necesydades e semejantes casos, los quales sy Sus Magestades oviesen de ser antes consultados sobre los dichos repartymientos las obras necesarias al bien de la tierra cesaryan e nunca se haryan como al servycio de Sus Altezas conviene.

Y en lo demás contenido en las dichas pesquisas e descargos, declaro el dicho Pedrarias de Avila e licenciado Gaspar de Espinosa, su alcalde mayor e teniente, e los otros sus tenientes aquí declarados desta ciudad de Panamá e Nata e Nombre de Dios aver bien e fielmente usado de los dichos sus oficios y en ellos y en todas las otras cosas aver muy bien servido a Sus Magestades e asy lo pronuncio e declaro por esta mi sentencia, dexando como dexo todo a Sus Magestades e a los de su muy alto consejo para que sy a su servycio convenga hagan más e mayor declaración.

Otro sy mando al dicho licenciado Gaspar de Espinosa que sobre las cosas por mi remetydas a Sus Magestades y en lo que toca a las penas de la cámara del Darién, de que le está hecho cargo e mandado que de, que ya que de fianças llanas e abonadas para en lo que fue declarado por Sus Magestades, en lo por él remetydo lo pagaran por él e como sus fiadores.

Otro sy digo que esta mi sentencia e declaración no se entyenda e trayga a perjuycio en lo que toca a la ciudad del Darién e villa de Acla, porque venydo Pedro de Barreda<sup>6</sup>, que por my mandado es ydo a la dicha ciudad e villa a pregonar la dicha resydencia, e a traer las demandas e ynformación que alla avía de recibir en aquello yo declararé, haré e determynaré lo que de justicia hallare e de lo que en tiempo se huviere hecho conforme a lo asentado e mandado por Sus Magestades e lo que más a su servycio convenga, para todo lo qual cito al dicho Pedrarias de Avila e licenciado Gaspar de Espinosa para que vaya o enbien su procurador bastante, ynstruido e bien ynformado do quiera que yo estuviere a tomar treslado de las dichas demandas e para los otros autos hasta la sentencia definitiva e ynclusyve e tasación de costas sy las huviere, lo qual todo sy necesario es, señalo my audiencia donde les seran hechos los dichos autos de citados e llamados para ello. El licenciado Alarconcillo».

### **Pedrarias Dávila a Doña Isabel de Bobadilla, el Darién, 5 de diciembre de 1523. ACP, 155-13b**

«Señora.

Después de aver despachado el Armada de la Mar del Sur para poblar la Nueva Granada vine a visitar esta ciudad de Santa María del Antygua del Darién, que

---

<sup>6</sup> Posteriormente emisario de Pedrarias a la Corte.

es mas camino y mas trabajo que yr a Castylla, donde quiso Dios que aportó una caravela de Castylla en la qual vino Pedro Mañeco, vuestro criado, e me dio un emboltorio de cartas, en el qual recibí dos cartas de vuestra merced a 25 de noviembre de 1523 años, la una fecha a 8 de junio de 520 y la otra a 6 del dicho mes del dicho año e una capitulación fecha a 30 de setyembre de 522 años, que, señora, hezistes con el señor don Yñigo de la Cueva<sup>7</sup> sobre el casamiento de Diego Arias, nuestro hijo, la qual venía firmada del señor don Yñigo de la Cueva e de vos e de Diego Arias. Tengo os, señora, en merced la voluntad que aveys tenido de llegar nuestro hijo Diego Arias a la casa del señor duque para servir a su señoría, porque es tan magnífico señor, y el señor don Yñigo tan buen cavallero, que no digo yo con hija del señor don Yñigo que es tan noble señor y tan buen cavallero, mas con un criado del señor duque aviades, señora, fecho bien en casar a Diego Arias. Pero yo, señora, tenía dada palabra en otra parte, y por ser los caminos tan largos no os lo pude haser, señora, saber. Y por esto no abrá lugar de cunplir la dicha capitulación que, señora, me enbiastes. Y asy, señora, os lo suplico se de la dicha capitulación por ninguna y sy necesario es yo la doy por tal, e se cunpla mi palabra, como yo cunpliera la vuestra sy no toviera dada la mía, pues padres e hijos somos servidores del señor duque e de la señora condesa<sup>8</sup> e del señor don Yñigo.

De las cosas de aca no os hago, señora, saber porque os las tengo escripto una vez con el licenciado Gaspar de Espinosa y otra con Pedro de Barreda<sup>9</sup> que poco antes de este mensajero partyó. Nuestro Señor me dexee veros antes que vaya de este mundo, que segund la soledad que tengo de vos pocos son mis días. Del Darién a 5 de diziembre de 523 años.

[autógrafo:] Vuestro servidor,  
Pedrarias Dávila. [Rúbrica]».

### **Pedrarias Dávila a Doña Isabel de Bobadilla, Panamá, 4 de julio de 1524. ACP, B-10J**

«Señora.

A Su Magestad escriví con Pedro de Barreda los daños que Gil Gonçalez había hecho en esta tierra por donde anduvo, y agora se lo escrivo, y que para escusarlos convenía a su real servicio que los capitanes que viniesen a descubrir en la Mar del Sur viniesen debaxo del lugarteniente general que es o fuere por Su Magestad en estos reynos de Castilla del Oro. Y como asy se lo había enviado a dezir a Gil Gonçalez, estando en esta ciudad con los oficiales de Su Magestad

<sup>7</sup> Aparentemente un hermano de Beltrán de la Cueva, duque de Alburquerque.

<sup>8</sup> Doña Isabel Girón, condesa de Ureña, con quien el Duque de Alburquerque contrajo matrimonio en 1508. Archivo Ducal de Alburquerque, Cuellar, caja 7, N. 54, Capituciones matrimoniales y otros instrumentos tocantes al casamiento contraído por Beltrán de la Cueva, hijo de Francisco Fernández de la Cueva, duque de Alburquerque, con Doña Isabel Girón, hija del conde de Ureña, 15 de marzo de 1508.

<sup>9</sup> Criado de Pedrarias.

que resyden en estos reynos quando acavó el viaje e deshyzo el Armada y que bolviendo desta manera le daría gente e favor e ayuda, y no quiso syno yr esento porque no oviese quien corrigese sus cosas. Y a esta cabsa no le di la dicha gente y se fue. Y que agora me dizen que es tornado por el golfo de las Hygueras a descubrir con gente y favor que diz que procuró en la Española syn yr personalmente a dar cuenta y razón del viaje que había hecho, como estava obligado por virtud del asyento que por mandado de Su Magestad con él se tomó quando se encargó del viaje, y como por mí en nonbre de Su Magestad le fue mandado so ciertas penas. Y porque con mas verdadera relación Su Magestad de todo fuese ynformado le enbiava una ynformación abtorizada, la qual procuró con formas que no fuese al Consejo Real, y sobre ello se hizo otra ynformación que aquí enbio para que se vea en el Consejo Real.

También escrivo a Su Magestad como había enbiado un capitán con ciertos navios e gente de cavallo y de pie a visytar e pacificar los caciques e yndios que Gil Gonzales había dexado alterados, y a descubrir mas adelante. Y como me ha respondido, haziéndome saber la parte donde está y las grandes ciudades y poblaciones que ha hallado, y que ha descubierto otra mar dulce adelante de la otra, y la riqueza de la tierra, y como también me escribió que brevemente me enbiaría una caravela con la razón de lo que había hecho, y con todo el mas oro que pudiese para que a Su Magestad se començase a haser algund servicio de los muchos que deseamos haser. Y como lo querría tanto que no oso escribir tan largamente como me lo enbia a desir por su carta, y que en viniendo luego enbiaré a Alonso de la Puente, thesorero de Su Magestad destos reynos, con la relación y despacho de todo ello. Y que suplico a Su Magestad que hasta que el vaya, que hará relacion verdadera de todas las cosas de aca, mande sobreseer en los negocios por que se provea sobre ello lo que mas convenga al servicio de Su Magestad. Y que también enbio a descubrir por otra parte de la costa del levante al capitán Francisco Piçarro, que es persona cuerda y de esperiencia y ha servido en estos reynos mucho a Sus Altezas, con tres navios y gente de cavallo y de pie. Y tengo ynformación que ay grandes pueblos y yslas y que es la gente muy rica, de donde sy a Nuestro Señor pluguiere, Su Altesa podrá ser muy servido. Y que asy lo tengo por muy cierto.

Tambien escrivo como el obispo don fray Viçente Peraça falleció desta presente vida en 23 de junio deste año y que hera persona de buen exenplo, y que suplico a Su Magestad que, pues he gastado mi tiempo en servir a Su Altesa y en su casa real y en descubrir e pacificar y poblar estos reynos, y no tengo otra cosa syno la esperança que destos servicios me queda, me haga merced del obispado para don Francisco de Bobadilla, mi hijo, que es frayle de la orden de Santo Domingo. Y que en lo de las fianças que Su Magestad mandó que tomase a los oficiales, ellos están entendiendo en dallas como servidores de Su Magestad. Y que la razón dello enbiare con el dicho thesorero.

Esto es lo que contiene en la carta que agora escrivo a Su Magestad. Y enbio este traslado dello porque Diegarias<sup>10</sup> este ynformado, sy estoviere en dispusy-

---

<sup>10</sup> Diego Arias Dávila, hijo primogénito de Pedrarias II.

cion de yr a la corte, de lo que conviene hazerse. De Panamá a 4 de julio de 524 años.

Las cartas, señora, van abiertas para que las veays y vea Francisco de Liçaur<sup>11</sup> y cierre y de.

[a mano:] vuestro servydor

Pedrarias Davila. [Rúbrica]

[sobre:] traslado de la carta que a Su Magestad se escribe.

Del governador, my señor, la fecha allá a 4 de julio de 1524. De Panamá a 4 de julio de 524 años.

A mi señora, doña Isabel de Bobadilla».

**Pedrarias al capitán Cristóbal Serrano, su teniente de la ciudad de Nombre de Dios, Panamá, 28 de agosto de 1524.**  
**AGI, Justicia 359, N. 2, R. 5, ff. 520-520v**

«Muy virtuoso señor. Miercoles a 27 de agosto plugo a Nuestro Señor de llevar desta presente vida al licenciado Selaya, que gloria aya. Y en estar syn letrado y tal persona ya deveys de ver lo que devo sentir. Pidos por merced sy el señor licenciado Alarconcillo no fuere partido, le digays de mi parte como le estamos aca esperando e que haga traer un Yndio cargado de crisoles porque no ay aca ningunos en que fundir, e venga lo mas presto que pueda. E que aya este nativo, Gregorio, por suyo sy ay le tomare.

Yo tengo necesidad de un par de camisas para my, sy en el navio que dize queys venido las ay tales, pidos por merced las conpreys, y sy no las oviere de Olanda sean de otras que sean buenas, y asy mismo se me tomen una bota de vino que sea buena para my y sy no viniere tanto vino a lo mas haya yo parte de lo que oviere.

Tambien, señor, os pido por merced que si traxere pez o estopa o lonas la caravela se tome todo e algun aziete o vinagre que no tengo ninguno e asy mismo me hagays, señor, saber todo lo que trae la caravela e los precios, porque sabido vea lo que me cumple tomar dello.

Ya, señor, sabeis quantas vezes os he encargado que los enbolorios que vinieren para mí los recibays para enbiarmelos e me los enbieys a buen cobro. Pidos, señor, por merced sy alguna carta viniere para my la recojais e me la enbieys y asy mismo me escrivays las nuevas que trae ese navio. Nuestro señor vuestra virtuosa persona guarde e prospere. Desta ciudad, jueves 28 de agosto. A la señora Ynes de Escobar<sup>12</sup> beso las manos. A lo que, señor, mandare, Pedrarias Davila. Gregorio, levador desta, lleva 100 pesos de buen oro. Tenedlos, señor, alla para lo que fuere menester».

<sup>11</sup> Procurador de Pedrarias en la Corte.

<sup>12</sup> Al parecer, la esposa del mismo capitán Serrano, posiblemente pariente de Doña María de Escobar, esposa de Juan de Quincedo y, luego, Martín de Estete.

**Pedrarias al capitán Cristóbal Serrano, su teniente de la ciudad de Nombre de Dios, Panamá, 3 de diciembre de 1524, Panamá. AGI, Justicia 359, N. 2, R. 5, ff. 519v-520**

«Allá enbio estos quatro Yndios para que me los enbieys con vino que no lo podemos aver aca. Pido, señor, por merced los despacheys luego y se los deys y me hagays saber que tanto vino podré tener alla y sy os dexo Martín de Medrano dos jarretas de vino que mercó para mi en el Darien que me dixo que os las avia dexado. Y me hagays, señor, saber como estays y ansi mismo esas señoras, y las nuevas de allí. Aca se dize quel señor licenciado Alarconcillo a estado muy malo. Mucho me pesa dello. Estar, señor, syenpre sobre aviso sy viniere navios de cobrar mis despachos y cartas.

Pidos, señor, por merced que hagais pregonar so grandes penas que ninguno marinero ni otra persona ose traer naypes a estos reynos y sobre esto pongays mucha diligencia en que nadie los tenga ni juegue naypes ni dados e lo castigueys que aca ansi se ha fecho e hara e tan reziamente lo he castigado que ya, bendito Dios, no osa nadie tomallos en las manos, quanto mas jugallos.

Asy mismo, señor, porneys mucho recabdo en que los Yndios no se carguen cargas demasyadas y el Yndio que partiere de ay syn que registren la carga que trae para quien la trae, tomar le eys la carga porque me dizen que muchos tienen por trato traer mercaderias de ay para vender y esto no se a de consentir y a se de castigar muy bien, porque solamente tiene licencia para las cosas que oviere menester para su casa de las traer en Yndios moderadas las cargas hasta que se acabe el camyno, y no para venderlos ni tratar. E porque creo que a donde vos estais se porna todo el recabdo que ser pudiere en el buen tratamiento de los Yndios en esta no digo mas. Nuestro Señor vuestra muy virtuosa persona guarde y prospere. De Panamá a 3 de diziembre. A lo que, señor, mandardes. Pedrarias Dávila.

Señor, recebi la carta que me escrivistes haziendome saber como Vides avia comprado media caravela y la determinación con que dezis que la marco que hera de yr a las yslas y en fin de la carta dezis que para conplir con el señor licenciado Matiengo y llevalle sus dineros y asy mismo los que le di de mosior de Laxao<sup>13</sup> con las perlas para dar al señor Pasamonte. Aca le tenemos todos por hombre de bien y seguro y por eso se le dare los dineros y perlas de Laxao para llevar al señor tesorero Pasamonte<sup>14</sup> como dicho tengo y yo por tal lo tengo. Sy el navio esta bueno vaya con la bendición de Dios y sy no por esta os mando que tomeys los dineros e perlas en el cofre como estan y tomeys la llave y carta de los dineros que es mucha cosa y lo tengays guardado hasta que otra cosa mande, y

<sup>13</sup> Charles de Poupet, señor de La Chaulx, camarero mayor del emperador.

<sup>14</sup> Esteban de Pasamonte, hijo de Miguel de Pasamonte y su sucesor como tesorero de La Española.

sy, como dicho tengo, el navio está bueno vaya con la bendición de Dios y guarda, señor, esta carta para vuestro descargo. Ut supra. Pedrarias Dávila».

**Pedrarias al capitán Cristóbal Serrano, su teniente de la ciudad de Nombre de Dios, Panamá, 28 de diciembre de 1524.**  
**AGI, Justicia 359, N. 2, R. 5, ff. 520v-521**

«Muy virtuoso señor. Con Juanillo, mi negro, recibí vuestras cartas y las tres arovas de vino que enbiastes con los yndios, y en mucha merced os tengo el cuydado que tuvistes de haser me saber de la venida dese navio por saber las buenas nuevas de la salud del Emperador, Nuestro Señor, que Dios aumente quanto sus reynos an menester. Y también, señor, os tengo en merced la diligencia que pusystes en saber sy me venían algunas cartas de España, y de crear es que, pues, el navio no venía con propósyto de yr a este reyno, que no me escriverían en él ni vendría en él ningun despacho para aca. No sera menester, señor, encargaros quando venga se me enbie, pues que vos os teneis tanto quidado dello.

Las ordenanças que, señor, aveis hecho para la buena governación desa ciudad e tratantes que a ella vinieren me parecen muy bien e de vuestro buen seso. No confio yo menos que se hara y asy os pido por merced que sienpre lo continueis y tengais a todos en mucha paz, y no se de lugar en que aya pleyto ni rebueltas y sobre todo se castigad los blasfemiadores, pues es cosa de que Dios y Su Magestad son tanto deservidos. La vara de la justicia que encargastes al señor Alderete esta muy bien en él porques persona querda y hará en todo lo que conviene al servicio de Su Magestad.

De la venida del señor Provincial Fray Pedro Mexia he holgado mucho porque me dizen ques persona de muy loable fama y doctrina. Pidos, señor, por merced que mireys por su reverenda persona como es rasón mientras ay estoviere.

Esas dos pieças que dezis, señor, de esclavos mochachos que trae el maestre, sy las quisiere vender, pues que dezis que son tales, poniendose en razon haze, señor, con él el precio y tomense para my. Y en lo que, señor, dezis que mire por el, sy viniere aca sera favorecido con justicia como persona por quien vos quereis que se haga. Sy ovieren venido algunas azeitunas de Castilla se tome un barril para mí, porque no ay aca cosa de que no este el hombre enhastiado y también un barril de muy buena pasta de Almuñécar y un barril de muy buena conserva de la ysla de Díaçerro y peras en conserva y de todo lo que, señor, os pareciere que ay necesidad para traer, que como esta traydora de mi gota viene de sobre salto haser me perder algunos ratos el comer. También recibí la botija de clarificado que traxo Juanillo por escudo de su tardança, el qual vendí luego por que fuese escarmiento para los que quedavan. Nuestro Señor vuestra muy virtuosa persona y casa guarde y prospere de Panamá a 28 de deziembre de 524 años. A lo que, señor, mandardes, Pedrarias Dávila.

Hasta agora no es venido vuestro negro. En viniendo, señor, que venga se despachará para Natá y escriviré con aquella voluntad ques razon que yo mire vuestras cosas».



**Pedrarias Dávila a Antonio del Castillo, vecino de Segovia, en Sevilla, Panamá, 30 de agosto de 1525. ACP, B-10c**

«Muy virtuoso señor. Ya creo que avreys recibido mis cartas y por esto en esta no diré mas sino que yo presté al señor Pedro de Soria treynta y siete mill y trezientos y sesenta y cinco mrs, los quales me ha de pagar segund vereys por el traslado desta obligación que os enbio y sobrello le escrivo esta carta para que os lo de. Pidos por merced que los cobreys y los guardeys, por que si nos concertaremos en la casa y meson que vos y vuestros hermanos tenéys en Segovia, sobre esto os acabe de pagar.

Ya, señor, os escrivi como teniades veynte mrs de cense sobre la dicha casa que los quitasedes o diesedes en otra parte a la yglesia porque cosa con cense no la tengo de conprar y que para vendella a mí o a otra persona os convenía tene-lla libre de cense por razon del veynteno. Escrivime, señor, lo cierto en que me la aveys de dar y poniendo os en lo justo como amigos y deudos los señores vuestros hermanos y vos, luego os enbiare los dichos dineros que por ella os oviere de dar, que ya si esto ovierades hecho estuviera pagada la casa y aun enbiados otros dineros para otras cosas. Y pues, el camino es tan largo y en la dilación perdedeys y yo no gano, escrivime lo cierto de todo, como tengo dicho, porque luego se cunpla, señor, con vos y como tengo dicho mandad, señor, cobrar del señor Pedro de Soria los dichos ciento y treynta y siete mill y trezientos y sesenta y cinco mrs, y guardad los sin no nos concertaremos y no los deys sin mi carta a nadie porque quanto enbio me lo gastan sin provecho porque yo quiero que lo que de aquí adelante enbiare lo tengays vos, señor, para lo que yo escribí porque tengo por cierto que en mis cosas porneys el rrecabdo que yo pondría en las vuestras.

Tambien, señor, os escrivi que me supiesedes ay en Sevilla de quatro mill mrs de cense en buen lugar seguro y me escriviessedes en lo que se avrian para que vos tuviesedes cargo de los cobrar y dar a doña Beatriz, mi hija<sup>15</sup>, en lo que ella quisiere en cada un año, porque la quiero mas que a todos mis hijos porque creo que por las oraçiones desta hija me da Dios salud. Pidos, señor, por merced, pues soys su deudo y también es de vos. Me escriva la vesiteys y le digays que yo conozco en mí que conoce que no la tengo olvidada, que no piense que la dexo de escribir continuamente, sino porque no tengo tienpo por los muchos trabajos y ocupaciones que tengo tan continuas y que sienpre me escriba aunque yo no le escriba, que no tengo otro descanso en este mundo sino quando veo sus cartas, y que bese las manos por mí a la señora abadesa.

Con el armada que enbie a descubrir al levante he descubierto la mas rica tierra que en estas partes se ha descubierto donde todos los Yndios andan cubiertos de oro fino. Es la gente belicosa y saben bien pelear. Agora hago gente para yr allá o enbiar. Encaminad toda la que pudieredes para aca, que en ser Yndios que no tienen yerva no los tenemos en nada. Creo que esto sera una gran cosa si

---

<sup>15</sup> Doña Beatriz de Bobadilla, monja en el Monasterio de las Dueñas de Sevilla.

Dios me da salud y me viene gente para que pueda juntar dozientos hombres de pelea, con los quales con el ayuda de Dios se sojuzgará todo.

Del poniente estoy esperando tambien grandes nuevas. Plega a Nuestro Señor lo guie todo para que en algo pueda servir a Su Magestad y me dexé ver con bien a los señores vuestros hermanos y a vos, señor. Nuestro Señor vuestra muy virtuosa persona guarde y prospere. De Panamá a 30 de agosto de 525 años.

[su mano:] a lo que, señor, mandardes,

Pedrarias Davila. [Rúbrica]

[sobre:] Al muy virtuoso señor Antonio del Castillo, en Sevilla».

**Fenecimiento de cuenta que se otorgó entre Pedrarias, Don Hernando de Luque, Diego de Almagro y Francisco Pizarro, Panamá, 16 de septiembre de 1525, Panamá. ACP, B-10k**

«En la nueva ciudad de Panamá a diez y seys días del mes de setiembre de 1525 años, el muy magnífico señor Pedrarias Davila lugar teniente capitán general e governador en estos reynos de Castilla del Oro por Su Magestad, y el reverendo señor padre don Hernando de Luque, mastrescuola e provisor sede vacante, y el capitán Diego de Almagro por si y en nonbre del capitán Francisco Piçarro, lugar teniente de capitán general del armada quel dicho señor Pedrarias Dávila e los suso dichos tienen hecha para el descubrimiento de la parte del levante en servicio de Su Magestad, por virtud del poder que del tiene del qual haze presentación. Averiguaron todas las quantas de los gastos que han hecho en la dicha armada de la dicha parte del levante hasta el día de la fecha deste fenecimiento de cuenta, e todas quantas averiguadas e fenecidas hasta este día de los dichos gastos que se han hecho, ansí de los que ha hecho su señoría por su parte como los suso dichos por la suya, asy en la dicha armada como en el gasto y hechura de los navios della que cada una de las suso dichas partes hera obligado a hazer por la capitulación e asyento que se hizo entre ellos y su señoría como está asentado y capitulado. Dixeron su señoría y los suso dichos que visto los dichos gastos que se han hecho cada uno por su parte que lo davan todo por bien gastado por ser en servicio de Su Magestad y en tan santa y justa empresa como es descubrir y pacificar en que se davan e dieron cada uno de los suso dichos al otro y el otro al otro por libres e quitos de los dichos gastos que se han hecho asy en los dichos navios como en el dicho descubrimiento y todo lo al. Y que de hoy día en adelante los navios que están hechos o se hizieren sean de todos quatro los suso dichos hechos quatro partes e que lo que se gastare de aquí adelante, ansy en los dichos navios y en otros que se hizieren como en todo lo que fuere necesario para el dicho descubrimiento e pacificación y conversión de los Yndios a Nuestra Santa Fe Católica en servicio de Su Magestad y en su rreal nonbre se tenga quenta y razón y haya un libro donde se asyente lo que se gastare, el qual dicho libro de cuenta acordaron en conformitydad que tuviese yo, el presente escribano de Su Magestad, para que en el se asyente lo que gastare cada una de las dichas partes en los dichos navios y en todo lo demás, y que lo que asy se asentare en el dicho libro sea firmado del dicho señor governador y de Diego de

Almagro o quien su poder tuviere en nonbre del y de los otros suso dichos. E que aliende desto para mas claridad y verdad de entre todos tenga el dicho señor governador un libro en que firme el dicho Diego de Almagro o quien el dicho su poder oviere todo lo que gastare e ansy mismo tenga otro libro el dicho Diego de Almagro o quien su poder oviere por el y por los dichos sus compañeros para que se asyente lo que gastare y el dicho señor governador lo firme en el. Y cada una de las dichas partes se obligó de lo tener e guardar e cunplir e mantener e de estar a cuenta y pagar lo que la una parte alcançare a la otra y la otra a la otra de lo que así gastaren de hoy día en adelante. Lo qual todo suso dicho firmaron de sus nonbres, asy el señor governador como el dicho reverendo señor padre e Diego de Almagro por sy y en nonbre del dicho capitán Piçarro. E porque no sabía escrivir rogó a Lorenzo Hernández de Soria que firmase por el. Testigos el dicho Lorenzo Hernández de Soria e Bartolomé Ruyz, marinero mayor e piloto de la dicha armada, e Antonio Alvarez. Todo lo qual dixerón e otorgavan e otorgaron en presencia de my, Lorenzo de Galarça, escrivano de Su Magestad, e de los dichos testigos.

[firmado:] Pedro Arias Dávila. [Rúbrica]

Fernando de Luque, maestrescuela. [Rúbrica]

al ruego del dicho Diego de Almagro, Lorenezo Hernández. [Rúbrica]

Pasó en presencia de my, Lorenzo de Galarça, escrivano de Su Magestad. Lorenzo de Galarça, [Rúbrica]

[sobre:] Fencimiento de cuenta con los armadores del armada del levante.

Fencimiento de cuenta que se otorgó entre su señoría e el reverendo padre don Hernando de Luque, maestrescuela, y Diego de Almagro, por sy e por el capitán Francisco Piçarro, sobre lo que se ha gastado en el armada e navios».

### **Pedrarias a Fray Francisco de Bobadilla, Natá, 15 de febrero de 1526. ACP, B-10d**

«Muy reverendo señor. En quinze de agosto del año pasado de quinientos y veinte y cinco escriví a v.m. con un mercader que se dize Martin Hernández que partió desde Panamá, persona muy cierta que llevaba especial cuydado de encaminar mis cartas y despacho para vuestra merced. Y tengo por cierto que segund yvan encargadas que las avrá recebido y por eso brevemente diré aquí lo que escrivía y lo que resta que dezir.

Dixe como el Armada que enbí con Francisco Piçarro mi lugarteniente e capitán general en nonbre de Su Magestad, y sin tocar en su real hazienda, avía descubierto una muy rica tierra de oro muy fino en la costa de Perú la vía del levante por la línea quinocial, con la qual nueva avía vuelto Diego de Almagro y a reparar los navios de la dicha armada que estaban muy corronpidos por la mucha broma que las mares de aquella parte avía. Y aunque con mucha dificultad y gastos y trabajos, hízose y proveyose, bendito Nuestro Señor, muy cumplidamente y fueron muy reparados de pez y estopa y clavazón y paxca y velas dobladas, como si estuvieran en Sevilla. La gente yva con tanta voluntad de servir a Su Magestad que espero en Nuestro Señor que muy brevemente se ha de

traer de allí oro fino con que Su Magestad sea muy servido. Querría lo tanto que después de la salvación de mi anima no deseo cosa mas, porque con algo se mostrase lo mucho que deseo que mis servicios se conoçiesen por alguna obra. Encaminelo Dios como sea servido, pues El sabe la yntinción con que lo hago, que si El por su misericordia no lo guiase y remedíase, mis flacas fueras no bastarían. Partió la dicha armada mediado del mes de henero pasado deste año.

También escriví a v.m. como Francisco Hernández, mi lugarteniente de capitán general, a quien nonbré al descubrimiento, pacificación, y conversión de los Yndios de la tierra nueva de la parte del poniente donde tengo fundadas en nonbre de Su Magestad las ciudades de la nueva Granada y León y la villa de Bruselas que están pobladas de muchos cavalleros y hidalgos y conpañeros, olvidando y posponiendo los beneficios que de mí ha recebido, aviéndole levantado del polvo de la tierra a fuerza de braços, movido de pasión ensobrevécida, sujeto a la ceguedad de yngratitud con pensamientos diabólicos, carteandose con personas en quien halló aparejo que rrespondiesen y se allegasen a su propósito, avía enbiado a Su Magestad con ynformaciones tan falsas como él a pedir la gobernación de la dicha parte del poniente y para ello enbiava por negociador y procurador Caçalla con mas de seys mill pesos de oro para el yspidiente. Y como había plazido a Nuestro Señor que saltando el dicho Caçalla en un puerto de la ysla Española para yr mas breve en la conpañía con quien yva apartándose dellos avian salido a él unos Yndios que están alçados en una ladronera que se dize del Baurncó le havían muerto y a los Yndios que con el llevaba y tomado el dicho oro y todo lo demás que pudieron aver, syn que a otro Christiano dañasen. Y dezía también que ponía deuda en quel dicho Francisco Hernández tal cosa yntentase de hazer y avisava a v.m. que estoviese prevenido para que si por caso allá se platicase algo o pidiese de parte deste gentilhonbre, que metiese en ello los puños hasta los cobdos y que rrepresentase los servicios que mys abuelos y padres han hecho a los Reyes Católicos de gloriosa memoria, sus abuelos y padres, y los que he hecho en la casa real y como aunque Su Magestad pueda hazer de my y de mis hijos lo que fuere servido, que tambien sé que es tan Catolico y Christianísimo que no permitirá que de lo que mis trabajos y servicios han merecido aya de gozar el que he sostenido con tantas contradiciones, como vuestra merced sabe, pues no tengo otra cosa que dexar a mis hijos por mayorazgo sino el título del tiempo que mis pasados e yo avemos servido a la casa real. Y dezía que esto tuviese v.m. en su pecho porque si no fuese cierto la negociación del otro no despartasemos materia para quien durmía.

Y aunque tuve por dudoso todo esto que he escrito a v.m. que en mi carta dezía, no dexaría de pensar que aquel se podría vencer de cobdicia. Y estando adereçando mi partida como escribía a v.m. para yr a visitar y reformar aquella tierra como conviene al servicio de Su Magestad y a derramar estos nublados y a limpiar esta escoria y no dar lugar que tan mala yerva nazca en la tierra, aunque estava mas para reformar mi conciencia, segund las enfermedades que he padecido, que no yr a caminar por tierras tan asperas. El pie en el estribo, vinieron a mí los capitanes Francisco Canpañon y Hernando de Soto y Juan Alonso Palomino y otros ciertos cavalleros e hidalgos que con ellos venían, los cuales me dixeron y certeficaron lo que antes me havían dicho y tenía por dudoso del

dicho Francisco Hernández estar revelado contra el servicio de Su Magestad ataviándose de liviandades que no son para dezir sino para gravemente castigar, y especialmente yntitulándose señor de la tierra, convocando personas que aprueven y loen lo que dize, con otras vanidades que se publican. Avida la ynformación me partí luego y aunque los dichos capitanes y hidalgos vinieron bien a peligro de sus personas por temor de la crueza del dicho Francisco Hernández, no por eso dexaron de aventurarse viendo la fealdad de las obras de Francisco Hernández. Llegado en Natá, dando horden en las cosas de la tierra para entre tanto que yo hazia mi viaje, llegaron aquí Gomez Arias y Juan Tellez, los quales traxeron la galeota, que parece caso de admiración segund lo que dizen averse podido descabullir de sus manos y traer la galeota. Estos dos dizen y se conforman con lo que los capitanes dichos dixeron en todo. Tambien me dizen que diz que toda la mas gente tiene voluntad de ver me y que los que esto no muestran ni se declaran es por temor de la crueldad que usa, porque piensan que se entreterna algo mi yda. Espero en Nuestro Señor de lo yr a rremediar y castigar como convenga al servicio de Su Magestad, y aún de manera que sea dar exenplo a que otros no tomen atrevimiento a cometer tales trayciones, porque me parece que este ha trasladado la materia del otro romance que ha oydo en estas partes<sup>16</sup>. De todo esto no tengo otro sentimiento, sino que este hombre me ha escripto muchas vezes que me ynbiaría oro fino para que enbiase a Su Magestad y con que fuese servido destos sus reynos, y teniendo lo por cierto he escrito a Su Magestad certificadamente que lo enbiaría y de no cunplirse así y hazerme caer en tanta falta, estoy tan afrentado que ninguna cosa podría sentir mas. Y la mas principal cabsa que a dado que no se cumpliese con el servicio de Su Magestad a seydo que por difamar la tierra este hombre no a consentido que se aya avido un solo maravedí de provecho della ni se sacase oro de las minas que diz que son ricas. No oso escribir a Su Magestad cosa ninguna desto porque si plaze a Nuestro Señor y me dexa concluyr esta jornada, pues estoi en el camino della, daré toda la horden y mas breve que ser pudiere como se aya todo el mas oro que pudieremos aver, asi del poniente como de la parte del levante donde está la otra armada con mi teniente Francisco Piçarro, y con lo uno y con lo otro escribiré a Su Magestad como testigo de vista la verdad de todo lo que hay y mi descargo. Entre e tanto suplico a v.m. que supla lo que yo aquí no digo pues que v.m. lo sabrá dezir y desculpar mejor que nadie.

Al licenciado Alarconçillo dexe por mi theniente en Panamá al qual dexe mandado que hiziese a los oficiales de Su Magestad que se juntasen y averiguasen sus quantas y quel alcance que se hiziere al tesorero de oro que pertenece a Su Magestad hasta en fin del año de 1525 lo enbiasen luego en el primer navio que saliese del puerto, conforme a los mandamientos reales, y que para ello les apremiasen y tambien que no librasen a mí ni a otra persona alguna salario alguno ni acebtasen libranca porque de la hazienda rreal oviese mas para llevar a Su Magestad.

---

<sup>16</sup> Referencia a actuación de Hernán Cortés en la conquista de México.

No he visto carta de vuestra merced ni de cosa ninguna de allá despues que de aqui partió y he lo deseado mas que si me fuese la vida, por saber de la salud de v. m., especialmente que en lo demás a sueño suelto duermo, que en todo avra mejor recabdo que yo aca podre pensar ni querer, pues Su Magestad es tan Christianísimo que en todo mandara hazer justicia. Suplico a v.m. que mientras allá os detuvierdes me hagais saber en que vinimos. Verdad es que me dixerón que v.m. havia llegado a la corte y que diz que algund solicitador que tenia despachados sus negocios a medida de su voluntad dixo y escrivio que todos sus negocios estavan despachados como querian si no fuera por este padre rreligioso que agora ha venido con nuevas predicaciones que los ha desbaratado<sup>17</sup>. Plega a Dios que asi sea y asi confio en el que será, porque a lo menos, señor, sé que vuestros sermones seran verdaderos, que esto es lo que Dios quiere, e de que Su Magestad es servido y quando con esto los hombres se conforman no se puede errar cosa.

Paréceme que pues he dicho lo desta parte del poniente y la bondad y gran riqueza de la tierra, que para aquí sera bueno el pastor y que more en la Nueva Granada de donde tenga el nonbre. Entiendame v.m. sin eceder de aquesto, porque esto es lo que conviene y sobre esto provie todo lo posible.

La casa de Nuestra Señora en Panamá está muy buena y el padre Frai Savastían está muy bueno y muy rrecogido y sienpre la devoción de aquella casa se aumenta. Yo mande que se haga otro buhio en la casa y para ello quedava ya en ella la madera y caña y paja y traçado donde se haga. Quando buelva Hernand Gómez que viene conmigo a traer cierta ropa en las canoas desde aquí de Natá lo ynbiaré para que con mis Yndios lo haga.

Así mismo llevo cuydado de sacar otra casa de Nuestra Señora Santa Maria de la Merced en lo mejor del poniente. Escrivolo a v.m. para que tengais cuydado de enbiarme rreligiosos. Nuestro Señor la muy rreverenda persona de v. md. guarde y prospere. Desta ciudad de Natá a quinze de hebrero de xxvi años.

Llevo conmigo trezientos hombres de pelea en que van ciento y doze de cavallo y muchos capitanes y cavalleros y personas de honrra y conmigo muy buena guarda y buena artilleria y piqueros y ballesteros. A me sucedido hasta agora el viage muy bien y todos estos cavalleros y gente van conmigo con mucha voluntad por yr en servicio de Su Magestad».

**Traslado de una sentencia de Pedrarias Dávila y el licenciado Molina, alcalde mayor, contra el capitán Francisco Hernández, León, 6 de julio de 1526. ACP, 90-4c**

«Por las culpas e delitos que deste proceso resultan contra el dicho capitán, Francisco Hernández, asi por los testigos y escripturas y cartas mensajeras contra él en este proceso presentadas como por sus confesiones, por ende aviéndome con el benignamente, teniendo a Dios delante de mis ojos,

<sup>17</sup> Bartolomé de Las Casas.

Fallo que devo condenar e condeno al dicho capitán, Francisco Hernández, a que cavallero en una bestia y una sogá a la garganta, atadas las manos, lo trayan por las calles acostunbradas desta ciudad, y en la plaça pública della lo deguellen de manera que naturalmente muera. E mando que del lugar donde le degollaren nadie no lo quite syn mi liçençia e mandado. E condeno mas al dicho capitán Francisco Hernández en perdimiento de todos sus bienes para la cámara e fisco de Sus Magestades. E porque al presente no está en estas partes Alonso de la Puente, su thesorero, para que rreciba los dichos bienes del dicho Francisco Hernández e dellos se haga cargo, mando que se den y entreguen a Miguel Juan de Ribas, en nombre e como factor de Su Magestad, e que se le haga cargo dellos e de lo dellos procedido para que lo de y entregue todo al dicho thesorero Alonso de la Puente, thesorero de Su Magestad, ante Diego Márquez, su contador, para que le haga cargo dello. E condénole mas al dicho Francisco Hernández en las costas de este proceso, la tasación de las quales en mí preservó e por esta mi sentençya definitiva, juzgando asi, lo pronuncio e mando en estos escriptos e por ellos. Pedrarias Dávila. El Licenciado Molina.

Fecho e sacado fue este dicho traslado de la dicha sentençya original en la ciudad de León a seys días del mes de julio año del nacimiento de Nuestro Salvador Jhesus Xristo de 1526 años. Testigos que fueron presentes a lo ver sacar, leer e concertar este traslado con el dicho original, Gonçalo López de la Serna e Antonio Picado e Miguel Estete, criados del dicho señor governador y estantes en esta dicha ciudad. Va enmendado o diz e vala. E yo Bernardino de Valderama, escrivano de Sus Magestades en la su corte y en todos los sus rreynos e señorios e del juzgado del dicho señor governador e sus thenientes, presente fuy a todo lo que dicho es e de mandamiento del dicho señor governador este traslado de la dicha sentençya escriví de my mano e signé de my signo que es a tal en testimonyo de verdad. Bernardino de Valderama, escrivano. Rúbrica.

Estas son las culpas que rresultan del proceso criminal que el licenciado Diego de Molina, teniente de governador e alcalde mayor por el muy magnífico señor Pedrarias Dávila, lugarteniente, capitán general e governador en estos rreynos de Castilla del Oro e provincias e tierra por Sus Magestades, sacó del processo criminal que contra el capitán Francisco Hernandez, lugarteniente de capitán general por su señoría en estas partes, hizo como juez de la causa que della conosció.

[1] Primeramente se prueba contra el dicho capitán Francisco Hernández que el señor governador y Alonso de la Puente, thesorero de Su Magestad, e Diego Márquez, su contador, y el licenciado Alarconçillo y el dicho capitán Francisco Hernández hizieron el armada para paçificar y poblar estas partes. Y para hazer el dicho viaje el dicho señor governador, en nonbre de Su Magestad, dió su poder bastante al dicho Francisco Hernández e para ello le dieron navios e gente e después el dicho señor governador le enbió socorro de gente de pie y de cavallo. Aviendo todo lo suso dicho en la dicha armada, y enbiado la dicha gente, el dicho capitán Francisco Hernández sienpre ha dicho y publicado que él pacificó y pobló estas partes a su costa e lo escrivió así a Su Magestad. E hizo ynformación sobrello e que los testigos lo dixessen, siendo aquello falsedad e la ynformación que sobre ello hizo, muriendo como murió el escrivano ante quien

pasó antes que la signasse, hizo que falsamente otro escribano quitase la cabeça de la dicha ynformación e pusiesse como avía passado ante él e la guiasse de manera que la dicha ynformación llevaria la la [sic] cabeça e signo della de letra de un escribano y el dicho de los testigos de letra del escribano ante quien se avían tomado y examynado, e no contento con hazer quel dicho escribano falsamente diese fee de lo que ante él no pasó, la dicha ynformación de la manera suso dicha la enbió fuera destas partes con otros despachos.

[2] Y así myssmo se prueba contra el dicho capitán que viniendo de camyo a hazer el dicho viaje sin tener poder ny facultad para ello hizo rrepartimiyento de los Yndios de la ysla de Cebaco e los repartió entre ciertas personas e los sacó de su tierra e términos de la ciudad de Natá donde están repartidos.

[3] Y así myssmo se prueba contra el dicho capitán Francisco Hernández que desde entró en estas partes no hizo saber ni dixo a los Yndios que avían de ser vasallos de Sus Magestades ni que el señor governador governava estos rreynos en su real nonbre ni les apercebió ni amonestó ni dixo ni les hizo saber las otras cossas que Sus Magestades por sus rreales ordenanças mandan que se digan e hagan saber a los Yndios que se pacificaren como se suele e acostunbra haser en todo lo descubierta en estas partes, de cuya causa, e por no les dezir ni hazer saber lo suso dicho, todos los Yndios que se han pacificado en estas partes del poniente no han sabido ni creído que havía otro señor ny persona que les pudiese mandar salvo el dicho capitán como él lo confiesa.

[4] Y así myssmo se prueba contra el dicho capitán Francisco Hernández que para atraer mas gente a sí, siendo Benito Hurtado como él, teniente e capitán de su señoría de la ciudad Fonseca, e sin ser su juez lo prendió e le tomo cierta cantidad de la gente que tenía e después lo tornó a enbiar a prender e a mandar que le truxessen toda su gente, a cuya cabsa e por las formas e maneras que en esto tubo se despobló la dicha ciudad Fonseca.

[5] Y así myssmo se prueba contra el dicho capitán Francisco Hernández que desde en estas partes entró, procuró de se alçar e no consentir ni dexar entrar en ellas a nadie. Y estando pacificando la tierra, dixo que no avía de consentir que nadie le entrase en ella e que si le entrase que lo avía de defender con la lança en la mano. E como hombre que sienpre tuvo voluntad de se alçar como se ha alçado, ha dicho y publicado que él es tan governador destas partes como Hernando Cortés de Yucatán. E ha dicho públicamente muchas vezes que antes dará la tierra al dicho Hernando Cortés o a Gil González Dávila o al diablo que al señor governador que le dio poder y gente para la pacificar y poblar en nonbre de Su Magestad. Y como hombre que no tenía voluntad y pensamiento de dalle la tierra, sino alçarse con ella, se acrecentó el título y se puso poblador y sostenedor desde el golfo de San Lucar hasta la provincia de Nequepo.

[6] Y así myssmo se prueba contra el dicho capitán Francisco Hernández que estorvó e hizo que no fuese navio ninguno destas partes a la ciudad de Panamá donde el dicho señor governador estava e dixo muchas vezes que sy salud le huviese de venir que no quería que le vinessen por Panamá. Y estorvo que nadie pudiese escrevyr ni avisar a su señoría de las cosas destas partes. Y todas las cartas que se escrevían se tomavan. E porque Juan de Padilla e su muger e Diego de Tapia escrivieron al señor governador las cosas de la tierra los tuvo presos e los



condenó en graves penas. E a Bartolomé Monje, regidor, porque dixo ciertas cossas bien livianas al propósito desto lo hizo ahorcar, segund paresçe por los processos que contra los sobre dichos hizo, que están acomodados en este processo del dicho Francisco Hernández. E así mismo se prueba que por esta causa captó al padre Aguero, siendo clérigo presbítero, y como después de suelto se apregonó por su mandado que nadie fuese a su casa ni lo visitase so pena de muerte.

[7] E así mismo se prueba contra el dicho capitán Francisco Hernández que para hazerse fuerte en la tierra hizo dos fortalezas sin licencia de Su Magestad ny del señor governador en su nombre para atraer asy mas gente. Enbio gente de cavallo y de pie desta ciudad y de la de Granada con un capitán que llevaría sus tronpetas e vanderas e tiros de polbora para que despoblasen la villa de Bruselas y truxesen toda la gente della, escandalizando y alborotando toda la tierra. Y mandó que les tomasen y tomaron a toda la gente las armas que trayan e para que mejor se pudiesse hazer dio ciertas firmas en blanco para que el capitán sobrellas escrivesse lo que convenia.

[8] E así myssmo se prueba contra el dicho capitán Francisco Hernández que como hombre alçado y que tenía tiranyzada esta tierra y la gente della e que se tenía por señor della, se servía con tronpetas mientras comía y cenava y le tañían a las madrugadas e dava e dio la mano a muchas personas que se la han besado e tenía en su casa oficiales que le servían como a señor de salva.

[9] Y así mismo se prueba contra el dicho capitán Francisco Hernández que como tirano y onbre que por fuerça tenía tiranyzada esta tierra y la gente della si algunos no querían hazer lo que el mandava los tratava muy mal de palabra e les quitava los Yndios e a los alcaldes e regidores las alcaldías e regimientos para que los avían elegido los cabildos de los pueblos. E sin averse cumplido su tiempo ni aver cometido delitos, syn acuerdo ni parecer de los dichos cabildos elegía otros los que a él parecían. Y a los que hazían lo que él quería y mandava hazia que sienpre tuviessen sus oficios e cargos e que no se los quitassen. E tuvo escribanos e otras personas presos hasta que le diesen, como le dieron, las escripturas que pedía y eran contra él para que no pareciesen como no parecieron mas. E si algund juez e no él prendía a alguno no le osava echar mas ni menos prisiones ni dalle otra pena sino la que el dicho capitán le enbiava a mandar por sus cartas como por ellas paresçe.

[10] Y así mismo se prueba contra el dicho Francisco Hernández que sin estar poblados los pueblos que agora están se nonbrasen pueblos e se eligiesen e nonbrasen alcaldes e regidores dellos como se nombraron e hizieron para hazelles, como les hizo, dar en nonbre de concejo ciertos poderes para ciertas cosas que le convenía.

[11] Y así myssmo se prueba contra el dicho capitán Francisco Hernández que, como hombre que tenía tiranyzada esta tierra, mandó a los Yndios de Nicaragua e de otras partes que matasen a los Christianos y los flechasen como a venados. Y porque heran malos, que no les diesen nada, y riñó con ellos porque no lo avían hecho.

[12] Y así mismo se prueba contra el dicho capitán Francisco Hernández que tomó muchas pieças de oro sin licencia e contra la voluntad de las personas

que lo avían avido en las conquistas destas partes que tenían parte en el dicho oro. E sin ponello por memoria ny asentallo ante veedor de Su Magestad, defraudó los derechos rreales e no pagó quinto de lo que ansi tomó sin licencia de sus dueños. E dio las dichas pieças e contrató con ellas sin estar marcado ni quilatado ni pagado el quinto dellas. E para poder hazer del oro que se ha avido lo que el quisiese e tomar lo que a él le pareciesse, todo el oro que se ha avido en estas partes ha tenido dentro en su casa sin asentarse ante veedor lo que en su poder entrava ni lo que tomava de él y con él e con otras pieças de oro por fundir que tomó al mayordomo de la iglesia desta ciudad e con otras pieças e oros de minas e otros oros por fundir y marcar ha contratado e los ha enbiado fuera destes rreynos. Y se prueba y le hallaron en su poder al tienpo que le prendieron ciertas pieças de oro fino por fundir y marcar.

[13] Y asi mysmo se prueba contra el dicho Francisco Hernández que sin licencia de Su Magestad ni del señor governador en su rreal nonbre mandó hazer cuño sin la devisa de Su Magestad para marcar el oro destas partes e para que corriesen e contratassen con ello.

[14] Yten se prueba contra el dicho capitán que no dexo ni consintió husar los oficios a los oficiales de Su Magestad e sin tener poder ni facultad mandó apregonar e se apregonó en esta ciudad y en la de Granada fundición e provevey oficiales de veedores en cada una de las dichas ciudades.

[15] Y asi mysmo se prueba contra el dicho Francisco Hernández que una provisión real que traya Pedro Garro mandó que al tienpo de leerla, como se leyó en la fortaleza, que trastrocasse como trastrocó por su mandado y dexó de leer ciertas palabras della Alonso Muñoz, escrivano, y después de ansi leyda falsamente mandó que sacasse della un traslado abtorizado y que dexasse, como dexo, de poner ciertas cosas de la dicha provisión real, el qual traslado falso y falta enbió a la ciudad de Granada e de aquel traslado abtorizado y falso y falto mando sacar y se sacó otro traslado para enbiar e lo enbió a la villa de Bruselas ques en el golfo.

[16] Y ansi mysmo se prueba contra el dicho capitán Francisco Hernádes que el se presento a sí propio la dicha provysión e respondió a ella y que se hizieron dos respuestas de un tenor en cuero de venado, firmadas de su nonbre, y la una dellas enbió a esta ciudad para que conforme a su respuesta la ciudad respondiesse a la dicha provysión real e después de aver respondido en la mañana la ciudad, hizo rapar y rapó del dicho cuero de venado la respuesta que avia quedado en su poder. E hizo que el que antes la avia escrito en el dicho cuero escrivyese otra rrespuesta de otra manera e la firmó de su nonbre. Y en la tarde enbió a llamar al cabildo desta ciudad a la fortaleza e sin salir de allí hizo que la ciudad tornasse a responder como respondió lo que el dicho capitán segunda vez avia hecho escrivyr en el dicho cuero rapado, en que estava escripta la dicha primera repuesta, por manera que en un día el dicho capitán hizo dos respuestas y que la ciudad dos vezes respondiesse a la dicha provisión real. E ansi mismo se prueba que diziéndole como le dixerón que algunos no entendían la dicha provision, les dixo que el cabildo quería que la entendiesse, que a los otros él se la haría entender a palos.

[17] Y así mismo se prueba contra el dicho capitán Francisco Hernández que sabiendo que se desía como estava alçado, para desvelar la gente hizo con la ciudad que le pidiese que declarase si se avía alçado o querido alçar. Y el declaró que no. Por donde manifestó que lo estava de manera que queriendo encubrirlo desta manera lo publicó y manifestó e la gente lo tuvo por mas cierto porque el hizo que la ciudad le pidiese y que declararse aquello porque si él no lo procurara la ciudad no lo osara hazer según la tenía tiranizada y amedientados todos los de la tierra.

[18] Y así mismo se prueba contra el dicho capitán Francisco Hernández que como tirano y hombre alçado, escandalizando y alborotando y amotinando toda la gente, hizo que el cabildo desta ciudad y muchos vezinos della votassen y firmasen que no recibirían juez ninguno que su señoría enbiase.

[19] Y así mismo se prueba contra el dicho Francisco Hernández que como tirano y hombre alçado se fiava mas de la gente que después de pacificada y poblada la tierra vino a ella, que no de la gente que el señor governador le dio con que paçificó y pobló estas partes. E dixo e publicó muchas vezes que si el señor governador le quisiese cortar la cabeça o hazer algun mal no se le daría nada, porque aunque le faltase la gente quel señor governador le avía dado e avía traydo, no le faltaría gente que avía venido a la tierra después de poblado que lo defendiesse.

[20] Así mismo se prueba contra el dicho capitán Francisco Hernández que como tirano y hombre questava alçado enbió a dezir a ciertas personas que yvan a la ciudad de Panamá que si hiziesen con el señor governador que no viniese a estas partes que les daría cierta cantidad de oro e les haría muchas mercedes.

[21] Y así mismo se prueba contra el dicho capitán Francisco Hernández que estando el señor governador en la tierra, para hazer sus hechos a que la gente estuviere mal con el señor governador, que escriviesen como escrivieron ciertos hombres ciertas cartas e falseasen como falsearon la firma del señor governador.

[22] Y así mismo se prueba contra el dicho capitán Francisco Hernández que después de aver entrado el señor governador en la tierra escrivió a la ciudad de Granada y procuró con el cabildo della que tomase la ciudad por suyo ser negocio y diese poder para que, como negocio que tocaba a todos, lo litigasen e defendiesen con el señor governador las ciudades, como hizo con el mandamiento que su señoría e los oficiales de Su Magestad le enbiaron para que enbiase el oro para quintallo, que hablando con el lo hizo leer ante todo el pueblo, y que cada uno dixese que no se enbiase, y tomó el dicho mandamiento y lo tuvo en su poder ciertos días e hizo quel escrivano pusiese que lo obedescía y que la presentación y su respuesta fuese en un día abiendo pasado días en medio. Y que puyese testigos no aviendo nadie delante, como el escrivano lo dize, de manera que hizo hazer falsedad al escrivano y puso a todo el pueblo en confusión y sálvose él con hazer que se pusiese como se puso en el mandamiento que él estava presto de lo cumplir.

[23] Y así mismo se prueba contra el dicho capitán Francisco Hernández que como hombre que avía cometido los dichos delitos y otras muchas cosas trabajó de desherrarse con ciertas herramientas para quitarse los grillos y prisiones

que tenía y yrse de la prisión en que estava, teniendo el castigo y pena que sus delitos merecían.

[24] Y así mysmo se prueba contra el dicho capitán Francisco Hernández que como hombre alçado y que quería hazer e cumplir lo que avía dicho que antes daría la tierra a Hernando Cortés que al señor gobernador, confesó que lo enbió a llamar para darsela. Y Cortés enbió cierta gente que venía a cosa hecha y concertada. Vinieron ciertos mensajeros de Alvarado, su capitán, y como vieron que el señor gobernador estava en la tierra dixerón que venían a esta ciudad de León para saber donde estaría el dicho Hernando Cortés. Y como dixerón al dicho capitán Francisco Hernández que hera venido Cortés o gente suya, puestas las manos y myrando con los ojos al cielo dixo, 'Alavado sea Dios que es venido Cortés o su gente a la tierra.' E demás desto se prueba por la ynformación que está en el dicho proceso la mucha gente de pie y de cavallo que está en la tierra de fuera. E yo, Bernardino de Valderrama, escribano de Sus Magestades en la su corte y en todos los sus reynos e señoríos e del juzgado del dicho señor gobernador e sus thenientes, por mandado del dicho licenciado Diego de Molina, juntamente con él, saqué estas culpas del proceso original desta dicha cabsa donde están provadas según por el dicho proceso parece. E las signé de mi signo que es a tal. En testimonio de verdad Bernardo de Valderrama, escribano».

**Pascual de Andagoya a Doña Isabel de Bobadilla, Panamá,  
23 de abril de 1527. ACP, B-10I**

«Señora. Con Francisco Cota<sup>18</sup> escreví a vuestra merced como Pedrarias, my señor, estava en Nicaragua y como yo havía quedado muy malo a la muerte. Plugo a Dios de dar me salud para ver cosas tan feas que en ausencia de su señoría se hazía de parte de estos señores gobernadores y de otros vezinos de la tierra, aunque la mayor parte en lo secreto, y aun en lo público demostravan de Pedrarias, my señor, porque le tenían como verdadero padre, y las cosas de estos otros señores veálas tan fuera de camyno y razón que si pensasen que tocase mucho se despoblarie la tierra. Y aunque al principio de my quedada se me hizo tan grave en yrse su señoría sin my, después me plugo mucho que en aver quedado porque aquí estuve sienpre hecho pavés con todos y como vuestra merced verá allá en la Audiencia Real destas Yndias, demás de servir a Su Majestad servía a Pedrarias, my señor, mucho, pues su señoría vino de Nicaragua muy bueno y con mas honra que cavallero ha ganado con hazer justicia de Francisco Hernández y dexar la tierra muy pacífica y en servicio de Su Majestad. El está muy bueno y gordo y sano que no le he visto mejor después que le conozco. Plega a Nuestro Señor que en días de vuestra merced le acresciente siempre la salud y vida. Ha sido tan desfavorecido del gobernador en esta residencia que ha sido causa de aver sido el mas perseguido onbre que a avido en residencia, de Oviedo y de

---

<sup>18</sup> Vecino de Panamá, probablemente un sobrino de Pedrarias.

Robuelo y Cardenas<sup>19</sup>, a quien vuestra merced hizo hazer capitán, sobre le aver hecho mas cortesía que a hombre de la tierra y otros algunos, pero su señoría con su mucho ánimo les quebrava a todos las alas y cuando mas perseguido le veían mas alegre y con mas plazer le veían.

Ha le tomado todos cuantos Yndios tenía que solo uno no le dexaron. Y los esclavos del Darién le tomaron y pusieron myneros por ellos y le tomaron el marisqueo y estancias que tenía de las mynas de Acla y sacaron oro por ellos hasta que Pedrarias, my señor, vino. Y después, de pura vergüenza se lo volvieron y, según yo soy por cabtela, que hasta que se fuese se los bolví. Vuestra merced deve agraviar mucho esto a Su Majestad. Y las tierras de las estancias le han tomado sin mandar que se apreciase sino solamente el mayz y la yuca y buhios. Las tierras de la mejor estancia le tomaron y los puñales y varas y ollas y calderos que en ella hallaron sin dalle un real por ello. Su señoría no ha querido hablar en cosa porquel Rey le mande desagrviar de todo lo que le han tomado. Las provisiones y cédulas de Su Majestad que vuestra merced enbió en favor de Pedrarias, my señor, y de sus criados, no han hecho mas caso dellas que si fueran de uno a quien no devían nada, antes lo han hecho al contrario de lo que Su Majestad mandava. Su señoría y sus criados han sido muy mal tratados y desfavorecidos. Las manos de vuestra merced besamos por averse acordado de nosotros con Su Majestad, aunque con estos poco ha aprovechado.

Aquí estamos en esta Panamá sosteniendonos como podemos hasta que Dios nos remedie con algo. Suplico a vuestra merced humillmente que si en esta tierra oviere de aver novedad, o no la aviendo, que sienpre se acuerde de nosotros en favorecernos y ayudarnos desde allá con el Emperador, Nuestro Señor, y con el que governare, porque con su ayuda y favor nos ayudemos a salir desta tierra y podamos yr a conplir nuestro deseo que es, después de servir a Dios, servir a vuestra merced toda nuestra vida. Y que lo que aca vuestra merced nos podiere aprovechar y onrar en Nycaragua, ques la mejor tierra que aca se ha descubierto. Vuestra merced puede mandar pedir a Su Majestad, haziéndole relación de lo que yo he servido en esta tierra, el cargo de visitador general de lo de Nicaragua con salario de quinientos Yndios y como mejor vuestra merced pudiere. Y para esto si fueren menester algunos dineros suplico a vuestra merced no quede por ellos porque yo los enviaré a vuestra merced con el primero después que sepa lo ques menester y si ahora me hallara con dineros, yo los enbiaría a vuestra merced para esto o para otra cosa pero como vino el governador y vi que no tenía Yndios con que me podía sostener, todo quanto pude aver busqué para enbiar por negros y con Alonso de Herrera, criado de vuestra merced, enbí por ellos. Esperar yo ni ninguno de nosotros que nos a de dar Yndios este governador<sup>20</sup>, escusado es pensar en ello porque aun los pocos que tenemos si pudiese nos los quitaría. Pedrarias, my señor, no ha tenido por bien de para tal tiempo tener nos

---

<sup>19</sup> Gonzalo Fernández de Oviedo, Alonso Robuelo y Juan de Cardenas, regidor de Panamá.

<sup>20</sup> Pedro de los Ríos.

remediados para que mejor le podieramos servir sino todos en el hospital. Bien lo pudiera aver hecho si quisiera con el pie como a hecho a otros que no eran sus criados ni les debía nada. Viva vuestra merced muchos años con vida de su señoría, que con lo poco que toviere le tengo de servir toda mi vida, aunque creo que para en lo de aca ser yo tan servidor de vuestra merced no me ha hecho provecho. Pero mas precio ser suyo y servirla que todo cuanto aca me podían dar.

E después que vino mi mujer sienpre ha estado buena, bendito Nuestro Señor, que plugo a su ynfinita mysericorida de guardarla de mi mal. Y estoy, loores a Él, muy limpio y sano como si no oviera tenido mal. Luego como mi mujer vino se hizo preñada y movió en dos vezes tres criaturas y no se guardó bien del frio. Quedó algo mal dispuesta y después aca anda a echar y levantar, es tanto el deseo que tiene de ver a vuestra merced y servirla, que ya no se le acuerda de Juanico ni la oygo llamar si no es a vuestra merced y a la señora doña Isabel porque en cada día ruega [a Dios] le de buen casamiento como ella meresce. Yo así lo ruego a Dios. Suplico a vuestra merced que sienpre se acuerde de nosotros, de consolarnos con sus cartas, pues que otro ninguno tenemos. A mi hijo, suplico a vuestra merced, pues quel es suyo mas que no myo, que le mande dotrinar y enseñar en buenas costumbres, y el castigo que ha menester para quitarle de vicios de juego y de otras malas costumbres se le mande dar e lo demás quel mismo ha menester para enseñalle a leer y escribir y en lo que más le conviene. Y en todo bien se yo que no era menester que yo suplicase a vuestra merced por él, pues que suyo y nosotros también. Otras muchas cosas de aca había que saver a vuestra merced pero por ser el mensajero persona que las lleva todas escritas en la memoria no me alargó mas. Suplico a vuestra merced que si cartas vinieron de Fray Martín, mi hermano, o de mi padre, que vuestra merced me las enbie con las suyas. Y así quedó rogado a Nuestro Señor, aunque muy yndigno, por la vida y salud y estado de vuestra merced que la guarde y prospere con bien que vuestra merced desea y nosotros hemos menester. Desta ciudad de Panamá, oy martes a 23 de abril de 1527 años.

My muger pensó escrivir a vuestra merced y halló se tan mala que no se atrevió. A vuestra merced suplica la perdone y que besa pies y manos de vuestra merced y de la señora doña María y de la señora doña Isabel y de todos esos señores. Y a Juanico le enbia su bendición y encomiendas si fuere bueno.

[mano:] de v. m.

muy humil criado y servidor que sus pies y manos veso,  
Pascual de Andagoya [Rúbrica]».

**Pedrarias a Doña Isabel de Bobadilla, Panamá, 16 de septiembre de 1527.  
ACP, 90-6c**

«Señora. Los días pasados tuve necesydad de una persona que supiese de negocios para lo enbiar por my solicitador a la corte y supe que en la ysla de San Juan estava Juan de Espinosa, llevador desta, que me dixeron que hera tal persona. Y enbíé por el y vino. Y como yo tenía necesydad de despachar mas breve mis negocios, ofrecióse que yba a la corte fray Francisco de Bobadilla de la orden

de la Merced, al qual los encargué y escriví a Su Magestad. Y desde que vino el dicho Juan de Espinosa no fue menester. Y como yo no tuve en que le ocupar quedó de mí descontento, y en mi residencyencia púsome demanda de seys cientos pesos que dezía aver gastado e perdido de ganar en me venir a servir, y de que algunos que no me querían bien vieron que este me avía de pedir, ynduziéronle que me puyese ciertas demandas en la residencyencia muy contrarias de verdad, como a onbre extranjero, y dieronle la orden y la memoria de los testigos, deziendole que sacaría grand provecho dello. Y como ombre que creyó a los de Tierra Firme, hízolo. Y andando en las ynformaciones que le mandaron dar, viendo que los testigos que presentava no dezía ninguna cosa que me dañase y otros testigos le dezían que no sabían tal, hallóse confuso y corrido, y fuese antel juez de residencyencia y desystiese de las demandas o denunciaciones que de mí hizo, y dixo que no las quería seguir, visto que le avían engañado. Y dende a ciertos días el reverendo padre arcediano don Rodrigo de Rojas, maestro en santa teologia, cargó de mí para que le perdonase y aliende de lo que le avía dado por su venida por estar en la necesydad que estava, por descargo de mi conciencia, le ayudase. Y asy yo le perdoné, y le di treientos pesos para su necesydad. El va allá en seguimiento de una apelación que hizo de una sentencia que contra él dio el licenciado Salmeron, juez de residencyencia, sobre cierta acusación que doña Beatriz Giron, muger del contador Diego Marqués, le puso, y porque ha celo o no se por que cabsa, el dicho juez le mandó acomular los procesos que contra mí començó, estando cerrados, y dado yo por quito dellos. Suplico a vuestra merced que, pues le hizieron herrar voluntades dañadas, que en lo de su pleyto le favorezays en que sea despachado brevemente. Y en lo de mis procesos ayays, señora, respecto a que yo le he perdonado por le aver fecho herrar, como dicho tengo. Y mandes mirar por él por que lleva cargo de mis negocios como alla, señora, bereys por el poder y asyento que con el tengo hecho e ynstrucción que le di de lo que ha de negociar. Lo qual le di por ser persona abil para entender en los dichos negocios y se aver ofrecido a servir con toda lealtad y linpieza como del tengo confianca que lo hará. Nuestro señor me dexee, señora, veros con bien. De Panamá, 16 de setiembre de 1527 años».

**Pedrarias Dávila a Doña Isabel de Bobadilla, Panamá,  
17 de septiembre de 1527. ACP, B-10e**

«Señora. Su Magestad me mandó tomar residencyencia por sesenta días e porque en estos no podían venir a pedirme los que tuviesen alguna quexa de my por ser la tierra tan larga y estar la gente en tantas partes dividida, pedí al juez de residencyencia que la alargase por el tiempo que le pareciese porque nadie no dexase de pedir su justicia por falta de tiempo. Y ansy se enbiaron mensajeros a las partes del puniente y del levante e a las otras destos reynos donde estava la gente, para que si algun agravio oviese hecho a alguno lo pidiese. E ansy el licenciado Salmeron lo fizo. Ya que estoy en mi residencyencia esperando esto ocho meses, e todo lo he avido por bien, porque se parezca la linpieça y lealtad con que he servido a Su Magestad. Y por la grand enfermedad que ha tenido el dicho licen-

ciado, que ha llegado muy al cabo, no enbía agora my resyendencia. En teniendo alguna salud me ha dicho que la enbiará.

Como he sydo tratado del governador Pedro de los Rios e todos los pobladores destos reynos que con tantos trabajos los han poblado e sostenido, es tan público que por esto no lo digo aquí. Solo dire que yo enbiava un criado mio en este navio que agora va con la relación de todas las cosas de aca e con algunos negocios mios, e no me quiso dar licencia para que fuese, e asy no le enbie fasta que, plega a Nuestro Señor, que la tierra este en libertad.

Gonçalo Fernández de Oviedo se desystió de todos los pleytos que me puso en resyendencia después de aver puesto en juizio todas sus pasyones e quedar confuso en la prueba dellas, lo qual espere por que mi linpieça quedase syn sospecha, de que doy gracias a Nuestro Señor, y quedé amigo con él porque asy me lo escrivió el señor fray Gonçalo de la Peña.

Algunas personas se juntaron con el thesorero Alonso de la Puente e Juan de Espinosa que va allá con los procesos de las cosas que me acusó, y aunque no provaron su dañada yntincion, yo perdoné al dicho Juan de Espinosa porque me pidió perdón delante de todos, diziéndome que se lo avian hecho fazer. Y ansi me juró de allá mirar lo que me tocase. E asy mismo se dio a la partida el dicho thesorero por mi amigo. Plega a Dios no sea sobresolada esta amistad. Hagoslo, señora, saber porque sy allá en algo me dañaren esteys sobre aviso e les mostreys buena cara en tanto que me avisays dello.

Juntaronse contra mí Oviedo e Juan de Espinosa e Ruvuelo y el thesorero e Valverde e Cárdenas y otras personas, unos a acusar y otros a ser testigos. Hago lo, señora, saber para que lo guardeys y deys gracias a Dios que me ha librado de tantas acusaciones y pleytos maliciosos, y he hecho tan buena resyendencia como Dios y el mundo a visto. Del señor governador Pedro de los Rios no digo nada porque el andava a buscar testigos que me acusasen, no contento de me aver quitado todos mis Yndios syn dexar me uno, de manera quel tiempo y mi linpieça me desculpan y diran lo que se deve proveher a Su Magestad, sabida la verdad.

Las provisyones de baraterias e juegos no presenté, porque nunca Dios quiera que yo aya hecho tales cosas. E alguno, señora, puso a vuestra merced en esto por dar a entender a Su Magestad que yo havía entendido en baratos. No me pesa syno la congoxa que, señora, haveys tenido, que de mis trabajos no syento otro syno estar syn ver a vuestra merced.

Las provisyones que, señora, me enbiastes para que me sostuviese el governador mis encomiendas no las ha querido guardar. E porques notorio e no puede ser que no llege a oydos de Su Magestad las cosas que aca pasan después que dexé la governación, no lo digo aquí. Y en esto de mis Yndios, pues hemos recibido tanto daño, estando faziendo en el puniente tan señalados servicios como fize a Su Magestad, os suplico, señora, chargeys la mano para quel governador me los buelva con los yntereses.

El señor licenciado Castañeda me escrivió como Su Magestad me havía mandado probeer de la governación de las partes del puniente de Nicaragua e todo lo que havía poblado e descubierto, con lo que mas poblare e descubriere e que venía por mi alcalde mayor e teniente, de lo qual e holgado tanto como de la governación, por venir tal persona por alcalde mayor. E Míguel Martínez



de Jauregui<sup>21</sup> me escribió como me enviava un enbultorio e una carta de vuestra merced por donde vería como me ha bien proveydo. Y esta carta y enbultorio no parece. Creese que se le olvidó a Miguel Martínez de Jauregui de enviar o la tomó el señor gobernador como me parece que se toman las cartas. Vuestra merced mire como escribe y me haga saber en esto lo que pasa, y sy el dicho Miguel Martínez de Jauregui enbió la dicha carta y enbultorio o se le quedó allá.

Esta gobernación del puniente de lo que poblé e descubrí en nonbre de Su Magestad desde la villa de Bruxelas con sus términos hasta Guatemala norte-sur, una mar con otra, es muy gran cosa. Entra dentro en esto la nueva ciudad de Granada y de León y Santa María de Buena Esperança y Villahermosa, que yo poblé, y el puerto de Honduras. Y es un gran principado e la mas rica tierra e mas fertil e mas poblada de las que Su Magestad en estas partes tiene. Ay mas de dozientos myll Yndios de pelea. Las cosas que en esto fize en servicio de Su Magestad, Dios y el mundo lo sabe, y por eso no lo digo aquí. Baste quel señor gobernador Pedro de los Ríos no quiere que parezca cosa mía buena ni dexar me enviar mensajero a Su Magestad.

Sy las provisyones de la gobernación que Su Magestad me ha mandado proveher fueren partidas por aca, vuestra merced de gracias a Dios porque es la mejor gobernación que me pudieran dar, e de muy sana tierra e rica; e trabaje de aver cédula de Su Magestad para quel gobernador Pedro de los Ríos dexé yr conmigo todos mis criados con sus haziendas y la mía, porque se dize que no me han de dexar llevar criado mío e aún que me han de detener y tomar las provisyones, porque enbía el dicho gobernador Pedro de los Ríos a pedirla con el thesorero e con su tío e aún llevan hecha ynformación que conviene que estas dos gobernaciones esten juntas, y creo que es por su mal, porque ya que no me la den a mí, ha hecho tantas cosas después que vino, que ni la una ni la otra no creo que le dexaran sy allá llega la voz del pueblo.

El señor licenciado Corral me ha ayudado aca como persona de honrra, tomando la mía y negocios por suyos, y solo él me ha ayudado en todos mis trabajos. Vuestra merced le de las gracias allá, que si no fuera por el bueno me parara Oviedo y todos los otros que dicho tengo. Miedo tengo que por que me ha ayudado no le han de dexar yr allá. Plega a Dios que le lleve en salvamento. Que basta él yr allá syn que yo avise a vuestra merced de las cosas de aca. A todos mis hijos e hijas dad, señora, mis encomiendas e que ruegen syempre a Dios que nos encamine en lo que más servido fuere e me dexé ver los a todos con bien. A la señora doña Mencía de Ayala<sup>22</sup> beso las manos de su merced.

De mi, señora, no ay que dezir syno que estoy sano, bendito Dios, de todas mis enfermedades, que de todas me ha sanado el trabajo de la resydençia y pensar que, señora, os había de ver presto.

<sup>21</sup> Miguel Martínez de Jauregui, mercader y factor de Pedrarias en Sevilla.

<sup>22</sup> Esposa de su primogénito, Diego Arias Dávila.

Lorenço de Galarza ha tenido cargo de mis negocios y tiene y ha trabajado en todo como bueno. Mirad allá, señora, sus cosas como es razón y como el mira las nuestras, que le somos en mucho cargo.

En este mundo cuitado he monos de aprovechar de los que son malos de lo que conviene dellos, y lo malo dexallo y guardarnos dellos. Y esto es un gran trabajo pero el tiempo faze las cosas. Digolo, señora, porque este Juan de Espinosa que va por my procurador quando le enbié a llamar para servirme dél en el dicho oficio me le loaron mucho y después de venido, sabido el señor obispo de la Española o de San Juan, no se qual dellos, me escribió y otras personas con su señoría que me guardase de él, que hera el peor hombre que estava en estas partes. Y por esto yo no le recibí entonces. Y le pagué sesenta y seys pesos por lo que avía gastado en su venida, por apartarme de conversación que me avisavan. Y como él estava dañado o lo venía, juntáronse con él Oviedo y el thesorero y otras personas que tengo dicho para me acusar, y visto que no podía probar su yntinción desystióse de todo ante el juez de residency. E asy, no obstante lo que le avía dado por su venida, a yntercesión del maestro Rojas le di por descargo de lo que avía gastado trezientos pesos, e se obligó de servirme fielmente. El es el peor hombre que jamás se ha visto, y de más mañas, pero como este era sus entrañas del governador y del thesorero ganele para que me avisase de todo. Y no solamente fize esto, mas va por mi procurador como, señora, veres por los poderes que lleva. Y para avisaros, señora, de todo lo que contra mí el governador y el thesorero fizieren, vuestra merced tome lo que os dixere, y estad, señora, sobre aviso que en ningún tiempo pueda tomar ni oyr cosa de vos en que puede dañar. Y este capítulo guarde vuestra merced que no le [*sic*] sepa nadie, syno que useys del como tengo dicho que mundo es, y tras un tiempo viene otro. Y pasado este año de que va por procurador haremos, señora, como vieremos que lo faze, porque no se aventura en este negocio syno los sesenta mill mrs que le doy por un año, por saber lo que nos conviene de quien con tan dañadas entrañas me ha querido dañar como el governador y el thesorero.

Sy por alguna cabsa el licenciado Castañeda se detuviere, procurad señora con toda la brevedad posyble de enbiar a Perea adelante con las provisyones a mucho recabdo y secreto, avisándole que a persona del mundo no las de quando llegue al puerto del Nombre de Dios, ni a justicia ni a otra persona, eçebto a mi misma persona. Y que de dellas traslados abtorizados para que los enbieys, señora, con el señor licenciado Castañeda y con otras personas porque va mucho en que vengán brevemente. Porque aveys, señora, de tener por cierto que han de procurar contra ellas todo lo posyble por parte del governador Pedro de los Rios e de Diego López de Salzedo, que en aquellas partes recibieron por governador. Y sobre este caso aveys, señora, de estar muy sobre aviso.

Y junto con las provisyones sy me pudieredes enbiar una cédula de Su Magestad para que a my y a mys criados con my hazienda y hasta numero de seys o syete pieças de las que tenemos criadas e dotrinadas de my y dellos, que por ser ladinas ay necesydad en aquella parte dellas, y tambien porque no nos las tomen como han fecho las demas e nos dexen pasar libremente a aquellas partes del poniente las que yo señalare de las que yo e mis criados tenemos. Y sy por aver esta cédula se ubiesen de detener las provisyones, dexad, señora, de sacar la

cedula, y enbiad las provisyones, y procurad después de enbiarla en los primeros navios que vengan a buen recabdo porque ay mucha necesydad della, y que venga con pena porque se dize que ni a mí ni a ningund criado mío nos ha de dexar el governador yr de aquí, aunque vengan las provisyones.

Una carta que va aquí para el señor de Laxao abrid, señora, y vedla, y ella y un testimonio del oro que di para que le enbiasen, le dad, señora, al dicho Laxao porque sepa con quanta voluntad le he servido en esto de su oro y que el tiempo no ha dado lugar a más por no aver estado yo en la tierra. Nuestro Señor me dexever a vuestra merced con mas descanso del que tenemos. De Panamá a xvii de setiembre de 1527 años.

[su mano:] vuestro servydor,  
Pedrarias Davila. [Rúbrica]

Carta del governador para my señora hecha en xvii de setiembre de dxxvii años.

A mi señora doña Isabel de Bobadilla. En la Corte o en Segovia».

**Pedrarias Dávila a Doña Isabel de Bobadilla, Panamá,  
27 de septiembre de 1527. ACP, 90-6b**

«Señora. El señor governador Pedro de los Ríos a yntercesyón del thesoro Alonso de la Puente hizo cierta provança contra mi, diziendo que hera escandaloso, para me echar de la tierra porque no me hallasen aquí las provisyones de Su Magestad y el señor licenciado Castañeda. Lo qual fizó syn me dar parte, aviendo juez de residencyencia para que sy alguna cosa mal hecha oviera hecho se lo pudieran dezir para que me castigara, todo por afrentarme como aylá, señora, sabreys. Y venido a mi noticia fize esta provança que aquí, señora, os enbio, como he vivido, como en ella, señora, allá vereys, y de lo que he sufrido para que vuestra merced la faga presentar en el Consejo Real de las Yndias, por que se sepa lo que pasa, y la grande enemistad que me tienen el dicho governador e thesorero.

También enbio a vuestra merced para que lo muestre en el Consejo de las Yndias el proceso del testimonio que me levantó su hermano en el capitán de la guarda, Pablos Gonzalez, clerigo. Mandele vuestra merced presentar a mi procurador. Digo no a Espinosa porque solo le tengo por... [manchado] ... que me avise e para lo que viesedes, señora, que cunple, como os tengo escripto.

También enbio a vuestra merced el parecer que di al governador sobre la yda al poniente para que le vea el señor presydenete del Consejo Real de las Yndias, en lo qual, señora, vereys lo que aca pasa y como he servido.

También, señora, os enbio lo que pasé con el señor governador sobre el oro del señor de Laxao para que lo vea su señoría e sepays, señora, lo que pasa sobre ello. No va sygnado del escrivano porque esta Galarza mal, ques ante quien pasó.

El mandamiento del señor governador para que le diese el oro del señor de Laxao allá le enbie a su señoría e por eso no le enbio aquí a vuestra merced.

Todo, señora, lo consultad con el señor licenciado Corral como tengo escripto. De Panamá a 27 de setiembre de 1527 años.

[su mano:] vuestro servydor,  
Pedrarías Dávila [Rúbrica].».

**«Lo que se respondió a los capítulos de Oviedo,» s. f., c. 1527,  
cotejado con una transcripción de Luis Barrio Cuenca-Romero. ACP, 145-7**

«El descargo que por parte de Pedro Arias se da a los cargos e culpas que se le cargan por ciertos capítulos es el syguiente.

Primeramente, quanto al primer capítulo se da por descargo que todo el oro que se ha avido en aquellos reynos e tierra después que el dicho Pedro Arias reside en la governación dellos, ansy de los derechos reales como de la hazienda de Su Alteza o por otra qualquier vía o manera, en poder del dicho governador nunca ha entrado ni entró un maravedi, salvo en poder de los oficiales de Su Alteza que residen en aquellos reynos, ni tal se hallará, e puesto caso que se han fundido los quinientos mill castellanos en el capítulo contenidos, de los que avrá pertenecido a Su Magestad de algunos dellos el quinto, y de otros el diezmo y el noveno, y siete, y seys, hasta venir al quinto, que ha sido el oro de minas que se ha cogido ansy en el Darién como en Panamá que podrá aver venido a Su Alteza, los setenta mill poco mas o menos. Destos se podrán aver gastado en pagar los salarios, ansy del obispo e yglesia y canónigos, que creo se suman en ello dos quentos largos, y en los salarios del governador y oficiales y las otras personas que ha llevado y llevan sueldo, y en los sueldos de diez o doze capitanes y del fisico y cirujano e botycario y de dozientos otros honbres que fueron a sueldo hasta que después de no aver de que pagarles, los despidieron a los dozientos honbres. Por manera que, contados los salarios susodichos hasta que se despidieron los dichos dozientos honbres, avía de costa cada año seys quentos largos y después que se despidieron los dichos dozientos honbres cerca de cinco quentos, por manera que por esta quenta se verá que en los dichos setenta, y aunque sean ochenta, mill castellanos no ay con mucha parte para pagar los dichos salarios de los dichos dies años, aunque no se gastase cosa extrahordinaria. Su Alteza hasta agora no ha tenido allá otra renta mas de los quintos de los rescates o entradas y lo de las minas, que ha sido lo mas dello al diezmo, y noveno, y otavo, y syete, y seys por cinco años, hasta parar en el quinto, conforme a las mercedes que Su Alteza ha hecho a los pobladores de aquella tyerra, porque aun allá no se llevan los derechos del syete e medio por ciento ni tanpoco los diezmos, quanto mas que demás y aliende de los cinco mill pesos de oro que en el dicho capítulo se dize que se an traydo, se han pagado por mandado de Su Magestad otros quatro mill para el Armada que hizo Gil Gonçales y ansy mismo por Su Magestad fue fecha merced a Mosior de Laxao<sup>23</sup> del quinto del viaje segundo que hizo el alcal-

---

<sup>23</sup> Charles de Poupet, señor de La Chaulx.

de mayor, el licenciado Espinosa, por mandado del dicho governador, que montó otros seys o siete mill castellanos, los cuales se han ya pagados. Y ansimismo Su Magestad hizo merced del quinto del postrer viaje que hizo el dicho alcalde mayor a los vecinos e pobladores de la ciudad de Panamá e conquistadores de la Mar del Sur que fueron otros seys mill castellanos. Por manera que faltan muchos dineros de los que se han avido en aquella tyerra en todos los dichos dies años a los gastados y pagados, por las mercedes y salarios ordinarios fechos por Su Magestad. Y en quanto a lo que dize de las veynte naos que fueron cargadas, fue de gente y vastimentos para ellos que casy todo se lo comieron en el viaje, y aún no sobró para dar de comer a la gente los treynta días que mandava Su Alteza, que fue cabsa de morirse harta gente. Y lo que sobró fueron ciertas botas de harina, las cuales se llevaron a un pueblo que se pobló en el puerto que se dize de Santa Cruz en la provincia de Pocorosa, que es en la Mar del Norte, para sostener e mantener los Christianos pobladores, el qual destruyeron los Yndios y mataron todos los Christianos y quemaron el pueblo y la harina e bastimentos que avían llevado. Otras se quemaron en una casa donde estaban puestas, syn quedar ninguna. Ansy que de la cargazón de las veynte naos que dize en el capítulo, fue muy poco el provecho que se hubo, como dicho es, porque lo más se gastó e comió en el viaje, y lo que sobró se quemó e perdió y destruyó en la manera que dicho es. Todo lo qual se puede luego ver y averiguar por los registros que están en poder del secretario de las Yndias, ansy los salarios suso dichos que Su Alteza manda pagar al obispo e yglesia, como al governador y oficiales y capitanes y gente, como las mercedes suso dichas que ha hecho al dicho Mosior de Laxao y a los pobladores como de lo que se mandó pagar para el armada que llevó Gil González. Y en averse perdido los dichos bastimentos de la manera que dicho es, es público e notorio e se prueba aquí por muchos testigos, por manera que el governador e oficiales han gastado muy poco en gastos extrahordinarios ni en cosas convenientes para la población de la tyerra, por no tener que gastar y por no atreberse a hazello, de lo qual se ha seguido harto daño y harta dilación al descubrimiento y pacificación y población de aquellos reynos, porque está claro e notorio que ninguna heredad, quanto mas pueblo, no se puede criar ni hazer syn que primero el señor conste y gaste mucha parte de su hazienda antes que se ha provecho della, y los que antes de tiempo se quieren aprovechar o esquilmar la tyerra pyerdenlo todo. Ansy que aquella tyerra, hasta que estoviese poblada y puesta en la horden que avia de estar, se avían de gastar muchos dineros, ansy de los que ella renta como de los de aca, para que despues de poblada valiese mas un año a Su Magestad que veynte, lo qual no se ha hecho en aquella tyerra, ni se hallaran gastados por el dicho governador e oficiales dos mill castellanos en gastos extrahordinarios, salvo que los pobladores e vezinos con aver ganado e conquistado, pacificado e descubierto e poblado aquellos reynos a su costa e misión, e con tantos trabajos y peligros e muertes e enfermedades, todo lo que ha sydo menester, ansy para principiar los pueblos como para hazer la yglesia y hedeficios públicos y abrir los caminos y los montes, haziendo repartimientos entre sy para ello, fuera mas servicio de Su Magestad gastarse, syendo tan necesario, que no dexallo de gastar, como en el dicho capítulo se dize. Y visto por la quenta que el dicho capitán Gil González tomó a los dichos oficiales

por mandado e comysón de Su Magestad, la qual creemos está aquí en poder del dicho secretario, se verá lo uno y lo otro.

2. Al segundo capítulo se dize que la voluntad del dicho governador fue obedecer e cunplir lo que por Su Alteza le hera mandado cerca de las provisiones en el dicho capítulo contenidas. Y porque a la sazón que el dicho Vasco Núñez las presentó estava en resyendencia, acusado de muchos crimines y excesos que avía cometido contra el governador Diego de Nicuesa, al qual avía hechado de la tyerra y tomádole su governación, y del bachiller Enciso y del bachiller Corral y Gonçalo de Badajoz y Alonso Pérez de la Rua y Luys de Mercado y Juan de Escaray y otros muchos, estando preso y secuestrados sus bienes. E antes que Su Alteza fuese ynformado ni se viesse en Consejo la dicha residencia ni ubiese dado quenta ni acabádola, el dicho Basco Núñez, con falsa relación e ynformación que hizo a Su Alteza de las cosas de la tyerra e servicio della, hubo las dichas provisyones del adelantado e governador de las dichas provincias. E a esta cabsa e porque está claro de derecho que los que están en resyendencia e dando cuenta de un magistrado, dinidad o oficio o administración que han tenido no han de ser admitidos ni elegidos a otro, y las provisyones hechas por el principe a los tales no han de ser cunplidas, aunque tengan clausula e cierta ciencia e propio motuo, especialmente estando acusado criminalmente de tantas y tan graves acusaciones, y estando preso e secuestrados sus bienes, e reclamando como reclamavan los acusadores, paresciéndole de calidad que devia bien mirar que convenia al servicio de Su Magestad, conplir o no conplir las dichas provisyones, porque claro parecían aver sydo adquiridas por adversa relación, le pareció consultallo con los dichos oficiales. El parescer de los quales fue que no se devían conplir ni convenían al servicio de Su Alteza hasta que se le diese ynformación de sus delitos e fuese conpurgado dellos. Y aunque el parescer de los dichos oficiales fue que no se le devían dar las dichas provisiones hasta hacerse la diligencia suso dicha, por obedecer el mandado de Su Alteza se las dio y entregó, como parescerá por los abtos que sobre esto pasó.

3. Otrosy quanto al tercero capítulo se dize que por los frailes de San Gerónimo y después por Su Alteza se mandó al dicho governador que govnarse solo y que no tomase voto ni parescer de los oficiales mas de lo que a él le pareciese, y que, por mejor acertar en las cosas que convenia a su real servicio, quando algunas cosas se ofrescían de calidad, tomava su parescer como oficiales y servidores de Su Alteza, e que en otras cosas de poca calidad las proveya como a él le parecía.

4. Otrosi, lo contenido en el quarto capítulo se dize que uno de los servicios que el dicho governador ha fecho a Su Alteza en aquellas partes fue hazer lo en este capítulo contenido, según que por la relación de como pasó que el licenciado Espinosa haze en su descargo. Que se le carga a él lo contenido en este capítulo parescerá, al qual me remito.

5. Otrosi, en quanto lo contenido en el quinto capítulo, se dize que en el tiempo que Vasco Núñez de Balboa tenía cargo en la tierra se tomavan todas las cartas unos a otros con cabela porque avía muchas parcialidades. Después que el dicho governador Pedrarias fue a aquellas partes, algunos querían husar de lo pasado. Viendo el perjuizio que se seguía por tomar las dichas cartas unos a

otros, conformándose el dicho gobernador con un capítulo de la ynstrucción de Su Magestad, proveyó e mandó pregonar que ninguna persona fuese a los navios a recibir cartas, ni maestre ni pasajero ni mercaderes que las truxese no las diese a nadie, salvo que todos los enbolorios, ansi de Su Magestad como de otras personas particulares se llevase a la Casa de la Contratación<sup>24</sup> y que, estando el gobernador e oficiales juntos viniesen por ellas. Y por el pregon que se dava todos venían a recibillas y ansi se leya los sobreescritos y se davan y dan a sus dueños sin que pueda aver fraude ni engaño ninguno. Y no se hallará el gobernador aver recibido cartas ni encubierto ni disimulado ni estorvado a nadie que escriviese lo que bien le estoviese.

6. Al sexto capítulo se dize que nunca el dicho gobernador estorvó a nadie que dexase de venir a estas partes quando quisiese, eçebto algunas vezes por estar la tierra en mucha necesidad de gente trabaja con algunas personas que dizen que se quieren venir a Castilla, algunos por ruego e otros ofresciendoles dádivas e provechos de la tierra. Tenía maneras para detenellos porque hubo tiempo que aun en el Darién se temía que avían de venir los Yndios a cercallos y matallos dentro, ansi que hera necesario buscar maneras para que ellos quisiesen quedar, las quales, si no se buscaran, muchas vezes se perdieran todos e toda la tierra, saliéndose la gente. Y en ansi hazerse lo susodicho fue y ha sido harto bien averse podido sostener y valer el dicho gobernador e los otros Christianos y pobladores en la tierra segun eran pocos y los más enfermos y hinchados e llagados e muertos de hambre. Y esto ha sido cabsa de averse podido sostener la tierra, muchas personas estar mucho mas aprovechadas para poderse venir después a Castilla a perseverar en la tierra que estovieran si se ovieran venido.

7. Al sétimo capítulo se dize que el dicho Diego Arias venía en un navio en que venía un Aguilar<sup>25</sup> que dezía que traía ciertas cartas para Castilla en un cofre porque el dicho cofre se le cayó en la mar y se mojaron todas las cartas que en el yvan las sacó y abrió todas para sacallas el dicho Aguilar y rogó al dicho Diego Arias porque no se le perdiesen se las ayudase a secar porque heran en mucha cantidad; y el lo hizo sin saber que cartas heran ni para que, mas de la parte que el dicho Aguilar le quiso dar dellas, diziéndole que eran del dicho Oviedo, y no para que el dicho Diego Arias tomase ni leyese ninguna dellas. Ni el dicho gobernador ni el dicho Diego Arias sea a cargo de nada de lo en el dicho capítulo contenido. [Todo el capítulo está tachado.]

8. Al octavo capítulo se dize que en un capítulo de las ynstrucciones de Su Magestad está un mandamiento en que manda al gobernador y oficiales de aquellas partes que del dinero que oviere de venir a Castilla para Su Magestad no se enbrien en un navio mas de seis mill castellanos por el peligro e riesgo que puede

<sup>24</sup> No consta existir como tal en el Darién hasta 1521.

<sup>25</sup> Álvaro de Aguilar, lugarteniente de escribano general durante la ausencia de Gonzalo Fernández de Oviedo, sordo, según testimonio en la residencia de 1527. AGI, Justicia 359, N. 2, R. 2, ff. 28 y 37, Testimonio de Don Hernando de Luque, maestrescuela, y de Juan de Castañeda, vecino e regidor de Panamá, 13 y 14 de febrero de 1527, respuesta a la pregunta 46.

ocurrir, que para este hefeto el governador e oficiales por vía de parescer dijeron al dicho Gil Gonzalez que devía mirar como se traya aquel oro, pues que al presente no avía mas de un navio e que cada día se ofrescían mas en que lo compar-tiesen, y no para estorvalle ni para dalle cabsa a quel dexase de hazer lo que con-venía al servicio de Su Magestad, lo qual eran obligados a dezir para que el dicho oro viniese a mejor recabdo. Y que el dicho governador, si él oviera de deterner el dicho oro en Panamá, se fundió en la fundición real donde no la pudiera tomar. Mas esto, ni otra cosa que el dicho Gil González truxese, no se hallará que el dicho governador se entremetió ni entremetiese a tocar en ello, mas de dezille su parescer de lo que devía hazer, como dicho es. Y está claro que los que dizen o ynforman de lo contenido en este capítulo es con mucha pasión y por dañar las cosas del dicho governador y favorecer las del dicho Gil González.

9. Al noveno capítulo se dize que nunca el dicho governador fue parte ni ha podido ni pudo enbiar dineros a Su Magestad por las cabsas siguientes: Por-que de todo el oro que traxeron los capitanes nombrados en el dicho capítulo hasta que el licenciado Espinosa fue el primer viaje fue muy poco, que podían ser hasta cinquenta mill pesos lo que todos los dichos capitanes traxeron en dos o tres años que pertenescían a Su Alteza de su quinto diez mill, de las cuales se pagaron los salarios susodichos espresados de suso en el descargo del primer capítulo y no enteramente sino dando por manera de socorro a cada uno, como venía cada capitán de los susodichos, alguna cosa para ayuda de sostenerse. Y con todo lo que se les dava desta manera andavan todos hanbreando y muy necesitados. Y después, quando vino el dicho licenciado Espinosa del primer viaje, el quinto que se ovo fue menester para socorrer a todas las personas susodichas de sus salarios e pagalles, que se les devían entonces mas de dos años; y pagar a los mercaderes que les avían dado e fiado sus bastimentos con esperança de los dichos salarios. Y aunque el governador se quisiera poner en enbiar dineros a Su Magestad y lo platicó y deseó, no pudiera salir con ello porque el obispo, yglesia y oficiales y pueblo se lo resistían. Y, a la verdad, si entonçes se dexara de pagar la gente fuera perder todo el crédito y perderse todos los mercaderes y gran ynconveniente para la conservación y población de de [*sic*] toda la tierra. Y el dicho governador no podía inpedir que los dichos salarios que Su Alteza mandava pagar se dexasen de pagar, porque entonces no tenían otra cosa de que se mantener ni grangería, ni el tesorero en cuyo poder estava el dicho oro, lo hize- ra antes de pagar los salarios que su Magestad le mandava que pagase. Y en quanto a lo que dizen que guardavan dinero para los gastos extraordinarios, ansi se avía ello de hazer si los oviera; e las tierras que nuevamente se pueblan siem- pre avía de aver dineros de Su Alteza depositados para ayudar e socorer a los pobladores y hazer las yglesias y caminos y hedeficios públicos e favorecer la tierra, e a los pobladores socorellos para començar a criar e a cimentarse, que sin esto no solamente una casa o heredad por pequeña que sea no se puede hazer ni criar sin que primero aya gasto en ella. E como dicho tengo no se hallaran gasta- dos en gastos extraordinarios en todos diez años dos mill castellanos, lo qual se puede ver y averíguar por las escrituras y proceso de las dichas cuentas que el dicho Gil Gonzalez tomó a los dichos oficiales. En quanto al oro que se hubo en los otros vajes que el dicho licenciado Espinosa hizo, el quinto del segundo via-



je se dió e pagó a Monsior de Laxao y el quinto del tercero e postrero viaje a los vecinos e pobladores de la ciudad de Panamá por merced que Su Alteza les hizo a los susodichos de los dichos quintos como dicho es de uso en el descargo del primer capítulo. E este quinto que los dichos vecinos ovieron de la dicha merced de Su Alteza lo dieron luego todos para ayuda de hazerse el camino del Nombre de Dios a Panamá con mas otros tres mill castellanos que se repartieron e pagaron de sus bolsas para ayuda al hazer el dicho camino.

10 y 11. Al dezimo y onzeno capítulos dize que, al tiempo que las perlas en ellos contenidas se vendían en almoneda por la gente compañera que las ganaron, el dicho governador procuró que las sacasen para Su Alteza, y lo dió por parescer a los oficiales de Su Alteza, con los quales nunca lo pudo acabar, diziendo que ellos no tenían comisión ni mandamiento de Su Alteza para comprar las dichas perlas, ni las avían de comprar para Su Alteza. Y que así compró la una perla el mercader nombrado en el dicho capítulo, el qual después de comprada se quería ahorcar de pesar, e anduvo tras el governador e otras personas rogándoles e importunándoles que se la comprasen. E así se la compró el dicho governador. Y después de comprada tornó a requerir los dichos oficiales si la querían para Su Alteza. Y agora se dize que dando lo que costó se dará y pensará que recibe merced y buena obra en ello. Y dado caso que el dicho governador comprase las dichas perlas por sus dineros propios, como lo eran, de las personas en los dichos capítulos contenidas, rogándose y pediéndose los e dándoles por ellas lo que les costaron con harto mas en la dicha almoneda, no las queriendo tomar para Su Magestad como no las quisieron, no fue hazer desservicio a Su Magestad ni prejuzio a nadie. Y por los dichos abtos que sobre ello pasó constara a Vuestra Magestad ser falsa relación lo en el dicho capítulo contenido y se provará, necesario seyendo.

12. Otrosi al duo dezimo capítulo se dize que sobre lo en el contenido se hizo justicia e proceso contra las personas en el contenidas por el dicho governador e por el licenciado Gaspar de Espinosa, alcalde mayor, y se sentenció la cabsa conforme a justicia por el dicho licenciado Espinosa, e se hizo muy conplidamente, el qual dará mas particular descargo, pues se le haze cargo a él en estos capítulos.

13 y 14. Otrosi al trezeno y catorzeno capítulos se dize destes así mismo se le haze cargo al dicho licenciado Espinosa que está aquí, el qual lo sabrá dezir mejor lo que pasó en ello; e a lo quel dixer se remite, e a los procesos que sobre lo en estos capítulos contenidos se hizieron se refiere.

15. Otrosi al quinzeno capítulo se dize que así mismo paresce se haze cargo de lo en él contenido al dicho licenciado e que el dirá lo que pasa, y que el dicho governador siempre procura de desviarse e de no entremeterse con los capitanes e gente del dicho Gil Gonzáles mas de para ayudarlos e favorecerlos en todo lo que podía porque no se dixese ni pudiese dezir que él estorbava ni impedía a los de la dicha armada, como lo dezían cada vez que el dicho governador se entremetía en castigar algunas personas de la dicha armada, y que a esta causa nunca vino a noticia del dicho governador lo en el dicho capítulo contenido porque si viniera lo mandara castigar como lo suele hazer a los que semejantes delitos cometen.

16. Otro si a los diez y seis capítulos se dize que el dicho Cárdenas<sup>26</sup> se prendió por lo en el capítulo contenido e que el dicho gobernador mandó que se hiziese justicia con todo rigor, averiguándose lo suso dicho. E que éste, siendo vecino de la villa de Acla, el gobernador al tiempo que el dicho Cárdenas se dixo que avía hecho lo susodicho, estava en la Mar del Sur, entendiendo en el descubrimiento della e en la población de la ciudad de Panamá y Natá, y por tanto enbió a mandar al teniente de la villa de Acla que hiziese justicia sobre lo suso dicho, y que el proceso que sobre ello se hizo se remite.

17. Al xvii capítulos se dize que el dicho gobernador señaló para sí al dicho cacique de Pocosora en el capítulo contenido, y que esto fue al principio quando se hizo el primer repartimiento, porque entonces el dicho gobernador buscava todas las maneras que podía para contentar la gente y atraella para que quisiesen poblar, e porque el dicho cacique de Pocosora entonces estava aún de guerra y era el cacique más malo y de más mala gente que avía en toda la tierra, porque este fue el que destruyó el pueblo de Christianos que se hizo y pobló en su tierra que se llamó Santa Cruz, y este cacique mató a todos los Christianos pobladores y quemó dos mugeres Christianas vivas e hizo otras muchas crueldades. Y porque nadie no le quería por ser tan rezio y tan malo de sojuzgar, lo tomó el dicho gobernador para sí y después lo pacificó y reduxo al servicio y obidencia de Su Alteza, y le perdonó y hizo muy buen tratamiento y esto contra voluntad de todos o de la mayor parte de los de la tierra, porque a todos les parecía que cacique que a tantos Christianos avía muerto él y su gente, que fueron mas de ciento, y avía tenido osadía de destruir y asolar un pueblo, que nunca sería bueno y que hera bien destruyllle para que los otros se castigasen y tomasen exenplo en él. Y que después que se pacificó el dicho cacique e se hizo la reformación e segundo repartimiento general en la ciudad de Panamá, porque el dicho cacique tenía mucha gente el dicho gobernador e los otros que entendieron en el dicho repartimiento se lo tiraron e lo dieron al dicho Segovia en el capítulo nombrado y a otro que se dize Cahera<sup>27</sup> y a otros cinco o seis vecinos, como parescerá por el proceso del dicho repartimiento que está aquí en poder del dicho licenciado Espinosa, e al dicho gobernador se le señaló otro cacique de menos gente, como en el dicho repartimiento se contiene e que si el dicho cacique de Pocosora e su gente se han alçado, que ansi se tenía siempre por cierto que el primero que avía de revelarse e alçarse avía de ser él por las cabsas suso dichas, porque fue muy justo castigalle porque ningun cacique ha hecho ni hizo tantos daños y muertes de gente de Christianos como aquel, y nunca será bueno en su vida; y si esto no se hiziese todos los otros harían lo mis-

---

<sup>26</sup> El capitán Juan de Cárdenas, acusado de maltratar al cacique de Chame, que tenía en encomienda, se juntó con Gonzalo Fernández de Oviedo contra Pedrarias en 1527. Posteriormente fue vecino y regidor de Panamá. AGI, Justicia 359, N. 2, R. 2, ff. 62, Testimonio de Juan de Vallejo, 18 de febrero de 1527; AGI, Justicia 1043, N. 2, Testimonio de Alvaro de Guiso, 30 de junio de 1530.

<sup>27</sup> Andrés de Segovia y Hernando de Cahera, criados de Pedrarias.

mo. En quanto a lo que dize que traían mayz los dichos Yndios del dicho cacique, que es la verdad que valía entonces tan caro que aún por cient castellanos no se hallava una fanega y que hera en tiempo que no oviera nadie, por justo que fuera, que no lo tomara de la artar; y era tanta la hanbre que avía que a todos los vecinos se dió licencia para que truxese algún maiz de sus caciques, y con lo uno y lo otro se pasó mas dos meses y medio que no comía la gente en Panamá sino pescado y marisco y yervas, y se murió mucha gente de hanbre y así todas las gallinas que avía en el pueblo. Como es muy público y notorio aver acaescido la necesidad suso dicha al tiempo que se pobló la dicha ciudad de Panamá y antes que cogese el primero fruto los Christianos y pobladores e las labranças y sementeras que tenían hechas si no fuera porque lo remedió Dios con estar los mayzales que es el pan de allá, muy poderosos y agranados y de manera que con vellos y con la esperança dellos se sostenían y davan gracias a Dios todos. Y todo peresciera, y remediólo todo Dios con que se cogió harto mayz con lo qual se remedió la tierra y salió de toda necesidad, porque començaron los Christianos a tener de comer de su cosecha y los Yndios perdieron toda la esperança de echarlos de la tierra por hanbre, porque ellos pensavan y tenían por cierto que no avían los Christianos de saber de saber [*sic*] darse manera a senbrar ni a coger frutos de la tierra y ellos, adrede, no senbravan sino muy secretamente y en partes ascondidas.

18. Otro si al deciocho capítulos, de lo en este capítulo contenido se hizo cargo al dicho licenciado Espinosa, y que a su descargo se remite.

19. Al diez y nueve capítulos se da por descargo e dize que ya está respondido a lo en el contenido y el cargo que se hizo de los caciques e indios que fueron condenados por esclavos.

20. A los xx capítulos se dize que ningunos Yndios se sacaron de la tierra en ningún tiempo si no fuese en una de dos maneras: o siendo de los dados e declarados por esclavos justamente e en revista por el obispo don frai Juan de Quebedo e por el dicho governador, o por nueva comisión que les fue fecha por los frailes Gerónimos que governaron en la Española e por ser gandules, que son Yndios mayores de xxv años, los quales convenía sacallos de la tierra por que estos no aseguravan ni aseogava ninguno, e se bolvían e yvan a sus tierras e llevando otros muchos Yndios e indías hurtados de los mansos e que heran ya Christianos, y porque heran de los que avían muerto Chrisitanos o hazían otros delitos por donde por su sentencia los hechavan de la tierra. Lo otro porque al tiempo que alguno de los vecinos o personas que avían muy bien servido e trabajado en la tierra se salían enfermos e se venían a la Española a curarse les dava licencia para que pudiese llevar alguna yndia o Yndio para que los sirviese, dándo fianças de bolvellos, y no de otra manera, e para que viese la ysla Española e el poderío de los Christianos, que como heran señores de toda aquella tierra para todo lo qual, lo uno y lo otro, ay mandamientos e facultad de Su Magestad. Y conforme dellos se hazía lo susodicho, e porque convenía ansi al servicio de Su Alteza e al bien e sustentación e conservación de los vecinos e pobladores de la tierra y porque no se podía vivir ni sostener de otra manera ni sostener los unos ni los otros. E que los que ansi se han sacado an sido muy pocos e de los ynútiles e muy perjudiciales para estar en la tierra, como dicho es.

21. Al xxi capítulos se dize que lo que se ha hecho al primero y noveno capítulos de suso contenidos y que no se hallara averse gastado dos mill castellanos de la hacienda de Su Magestad en los dichos gastos estraordinarios, ni los osavan hazer, aunque tenía entera facultad de Su Magestad para hazello; e que por las dichas cuentas que el dicho Gil Gonzáles tomó que están acá parecerá lo susodicho.

22. Otrosi a los xxii capítulos se dize que sienpre los juegos estuvieron vedados por público pregón, e quando a noticia del governador venía que se jugava ecesivamente lo mandava puñir e castigar e bolver lo que así se jugava; e que todo lo suso dicho parecerá largamente provado en la residencia e cargo que al dicho governador se le hizo y en su descargo. E que si alguna vez se jugava era en tiempos lícitos y en muy poca cantidad, como en todas partes se haze, y no como el dicho capítulo se dize.

23. Al xxiii capítulos se dize que nunca lo en él contenido pasó, porque si pasara en alguna manera viniera a su noticia e lo mandara castigar e proveyera como no se hiziera.

24. Al veynte y quatro capítulos se dize que al dicho licenciado Espinosa se le haze cargo de lo en este capítulo contenido y que a su descargo se refiere.

25. A los xxv capítulos se dize que es verdad que el dicho governador hizo ahorcar al dicho San Martín, y por ser su criado como en el dicho capítulo se dize al que mas le pesó y recibió pena dello fue a él. Pero porque el dicho San Martín se desmandó tanto y amotinó en tiempo a donde tanto peligro ocurre a toda el Armada, por ser a donde estaban entre los Yndios Caribes y de tanta guerra, y que convenía recogerse a los navios para seguir su viaje, y le enbió el dicho governador muchas vezes a llamar para que se veniese a embarcar él y los que con él estaban, porque por él y a su cabsa se detenía toda la hueste. Y porque hizo otros delitos e crimines y porque muy desacatadamente le enbió a dezir que no avía de venir ni vedría e que se quería quedar. Y viendo que a su cabsa toda la gente tomó alteración, convino porque otros no tomasen exenplo en sus desacatos ni tomasen atrevimiento a hazer otros tales, siendo tan públicos y notorios, hazerse la dicha justicia y ella se hizo, averiguada y sabido la verdad de todo, conforme a justicia.

26. Al veynte y seis capítulos se dize que quando el dicho governador fue a aquellas partes halló muchas queexas del dicho Vasco Núñez, así en aver hechado al governador Diego de Nicuesa de la tierra por tomalle su governación y ansimismo averle tomado todos sus bienes al bachiller Enciso, y echándole de la tierra a sin justicia, e aver hecho otros agravios e fuerças al bachiller Corral e a un Alonso Pérez e Gonzalo de Badajoz e a Luis de Mercado e a otros muchos en casos de mucha calidad. Paresciéndole al dicho governador que por tener noticia de las cosas de la tierra el dicho Vasco Núñez, que se podía aprovechar algo de su parecer e espiencia, tuvo alguna templança como sus culpas se moderasen en la execución de la justicia, y por esto le encomendó el viaje de la gente que enbio al Davaibe, de que le hizo capitán de dozientos hombres, en que se dió muy mal recabdo. Y creyendo que se enmendara adelante le encomendó y mandó que fuese con la dicha gente a la Mar del Sur y hiziese ciertos navios y descubriese, asinándole cierto término para ello; a donde ydo, nunca quiso volver ni

hazer mensajero para dar noticia al dicho gobernador de su viaje, aunque pudiera. Y pasó el término que llevaba con mucho mas tiempo y acabo de mucho tiempo, estando el dicho gobernador de camino para yrle a buscar en persona, supo como avía enbiado ciertas espías secretas el dicho Vasco Núñez para que supiesen lo que pasava en la tierra y que bolviesen diziendo, y diesen noticia a la gente que estava con el dicho Vasco Núñez, cómo Su Magestad le havía hecho gobernador perpetuo de aquella tierra. Y viendo el dicho gobernador tan gran desacato hecho por persona que tantas culpas tenía en lo pasado, y que era de manera de quererse alçar con la tierra, como avía hecho en el tiempo del dicho gobernador Nicuesa, e de alçarse e quedarse con todo, o hazer otras cosas en deservicio de Su Magestad, según parescerá lo que hizo por los procesos que sobre ello se hizieron. E que si el dicho gobernador hizo o mandó hazer la justicia en este capítulo contenida, fue porque así convenía al servicio de Su Alteza e a la pacificación y conservación de aquellos sus reinos e se devía hazer, e no por las cabsas en el dicho capítulo espresadas, ni por tomarle el dicho viaje, pues que el dicho gobernador era y es superior y el dicho Vasco Núñez yva en su lugar y como su teniente a hazer el dicho viaje y los navios eran de la gente y compañía; y porque el tiempo que se le avía dado al dicho Vasco Núñez para hazer el dicho viaje era pasado con mas de otros ocho meses encima y podía enbiar el dicho gobernador a quién quisiese. Y aunque del dicho Vasco Núñez no se hiziera justicia, y el gobernador le quisiera tornar a enbiar el dicho viaje, la gente que con el estava, ni otra ninguna, no quisiera yr con él, por el mal tratamiento que les avía fecho e las muy grandes quexas que del tenían los unos y los otros, y por ser tan mal quisto y por su recia condición e por darse tan mala manera en todo lo que hasta allí se le avía encomendado.

27. A los xxvii capítulos se dize que nunca el dicho gobernador vendió indios de repartimiento, naborías ni encomendados. E que si algunos otros contrataron con Yndios, traspasando de unos a otros, sería porque queriendo se pasar de una tierra a otra los dexasen y traspasasen a otras personas, conforme a las hordenanças que estaban hechas, e que de otra manera nunca ha visto el dicho gobernador venderse Yndios de la manera que en el dicho capítulo se dize; y si lo viera él lo oviera mandado castigar.

28. A los xxviii capítulos se dize que aquí en el repartimiento que el dicho gobernador hizo a la postre, en poder del licenciado Espinosa; que por el se verá si el dicho gobernador ponía y puso la diligencia y solicitud que Su Alteza manda que se tenga en la encomienda de los dichos yndios; e que si a algunos clérigos encomendó Yndios serían de los conquistadores y personas antiguas que se hallaron en la conquista e pacificación de los Yndios e tierra, sirviendo en ellos a su costa. Y a todas las otras personas, que dió los dichos Yndios conforme a lo que cada uno oviese trabajado y servido en la tierra, e que en esto se refiere al proceso de los dichos repartimientos.

29. Al xxix capítulos se dize que si el dicho gobernador tomó Yndios en la dicha isla de las Perlas, que sería y fue porque se dixo que Su Magestad no quería tener indios de encomienda, e que así estava y está acordado, e que por dexar el dicho gobernador otro cacique que el tenía para los vecinos, tomaría Yndios en el dicho cacique, y que el número de los Yndios que el dicho gover-

nador tiene señalado para sí se hallará en el dicho repartimiento, al qual se refiere. Y que los caciques que en este capítulo se dize que tiene heran caciques que estavan de guerra y al tiempo que se hizo el primero repartimiento, quando se pobló la dicha ciudad de Panamá, señalaría el dicho gobernador los dichos caciques en este capítulo contenidos para los pacificar e reducir al servicio y obediencia de Su Alteza y no para aver provecho dellos, que entonces no avía de que avelle, que todo el mundo burlava de los dichos repartimientos que entonces se hizieron, y muchos no los querían, porque nadie podía creer que aquella tierra se avía de poblar ni que los Yndios della avía de servir jamás. Ansi que tomar entonces los dichos caciques antes hera trabajo y costa que no provecho. E que si a la dicha doña Isabel, su muger, encomendó Yndios, fue porque en aquellas partes y en todas las yslas se ha sienpre hecho encomendarse e darse repartimiento de Yndios a mugeres de personas principales que yvan con sus maridos a poblar la tierra, y en el tiempo que la dicha doña Isabel los tuvo nunca sirvieron ni se huvo dellos ningun provecho, ni se huvo dellos un peso de oro por estar de guerra, antes gastó de su hazienda en la pacificación dellos. Y luego, como de allá vino se los quitaron por absente. Y ansimismo, al dicho Diego Arias nunca se dió repartimiento porque estuvo muy poco en la tierra y se vino.

A los xxx capítulos se dize que el pueblo del Darién ha sienpre tenido el dicho gobernador voluntad que se sostuviese por ser pueblo que tiene calidades por donde conviene estar poblado, ansi por ser frontero de los Caribes y porque él en sí es de muy buenos heredamientos y monterías y pesquerías, y tiene contratación de rescates y pastos para todo género de crias; y que fue el primer pueblo que se pobló en la dicha tierra, e allí se sostuvo algún tiempo toda la gente que a la dicha tierra fue y de allí se comenzó a descubrir la Mar del Sur. Y viendo que convenía al servicio de Su Magestad hazer otros pueblos en la tierra para la pacificación y sosiego della, dexada la gente e vecinos en el pueblo con que le pareció que se podía sostener, llevó la otra gente, yendo él en persona a hazer e poblar los otros pueblos que hizo y tiene hechos en la tierra, que es a Panamá y Natá y el Nombre de Dios, y dexó al bachiller Corral en su lugar en el dicho Darién y en la villa de Acla, el qual le tuvo y sostuvo con toda la gente que hera necesaria todo el tiempo hasta que avrá tres años que por tener necesidad de ocupar al dicho bachiller en otras cosas de servicio de Su Magestad, encomendó el dicho pueblo a Gonzalo Hernández de Oviedo y le hizo su teniente en el, creyendo que por ser criado de Su Magestad pusiera el recabdo que convenía en sostenelle. Y él, como persona apasionada, estando el dicho gobernador absente, entendiendo en la pacificación de los Yndios de Urraca que se avían rebelado, que era mas de dozientas leguas del dicho Darién, se huvo el dicho Gonzalo Hernández de Oviedo muy crudamente con los vecinos e pobladores del dicho pueblo ya sin causa ni razón, por odio e su condición apasionada prendió a muchos dellos y les tomava los bienes y se las secrestava e vendía e a otros hechava del pueblo e destarrava, e les hazia otros agravios, por cuya causa se fueron muchos del pueblo de miedo y le desampararon y, en especial, después que hechó al dicho bachiller Corral, que hera uno de los que mas araygado estava en el dicho Darién y que mas avía trabajado y trabajava por sostenerle y porque ansi se lo avía encomendado el dicho gobernador.

[nota marginal:] Y ansimismo quemó y ahorcó dos caciques en el dicho pueblo, el uno dellos se llamava Cotovari y el otro el cacique Guataro, y les tomó hasta cinquenta Yndios y los hizo esclavos y mandó vender y hechar de la tierra, por odio y enemystad que tiene con los dueños, a quien los dichos caciques estavan encomendados, de lo qual tomaron tanto espanto y miedo todos los otros caciques que estavan en la comarca que todos, generalmente, se alçaron y se fueron huyendo a los montes, que nunguno quedó de paz en todo el dicho pueblo.

Yendo a su noticia del dicho Pedro Arias los agravios que el dicho Oviedoavía hecho, enbió a tomalle residencia. Y porque después supo que los principales de los que tenía agraviados no se hallaron presentes al tiempo que se le tomó la dicha residencia, por averlos él echado y desterrado de la tierra, enbió a mandar que, sin embargo de la dicha residencia, pareciese ante él y fuese personalmente donde él estava. Y sabiendo el dicho Oviedo del dicho mandamiento se metió en un navio disimuladamente, haziendo entender que yva a donde el dicho governador estava, y se vino huyendo a Castilla, dexando destruydo el dicho pueblo. Y así parecerá que a cabsa de aver hecho el dicho Oviedo los dichos agravios e destierros de gente, y otros aver se huydo de miedo de sus tiranías, está el pueblo en la necesidad que el dicho capítulo dize. Y por esto conviene al servicio de Vuestra Magestad y execución de la justicia mandalle bolver allá a que de cuenta de los yerros y daños que dexo hechos, lo qual todo es notorio y se provará. Y a cabsa de lo suso dicho está el dicho pueblo en el desasosiego que el dicho capítulo dize y no por el odio que dize que tiene por detener al dicho Pedro Arias que viniese a Castilla; porque en el dicho Darién, quando allí vino para venir a Castilla, nunca a él le fue inpedida la venida si quisiera, salvo que, tomando el dicho governador su parecer dellos, fue que no convenía venirse y dexar la tierra en aquella sazón, porque su ausencia no cabsase algún daño. Y él, teniendo por bueno y sano su consejo y parecer, holgó de quedarse e dexar la venida, y no porque por otra vía nadie se lo ynpidiese para que el toviese cabsa de tener odio o enemistad con el dicho pueblo, como en el dicho capítulo se dize, porque antes sienpre los ha tenido a los que en aquel pueblo han estado muy buena voluntad por tenellos por muy buenos y leales servidores de Su Magestad, y han tenido y pasado muchos trabajos por sostener el dicho pueblo y con aquella voluntad vino a los visitar y dar toda la orden que pudo a que ellos se sostuviesen y pudiesen remediar.

31. A los xxxi capítulos se dize que el dicho governador, con acuerdo e parecer del obispo don frai Juan de Quebedo y oficiales de Su Altesa, y conforme a las instrucciones e mandamientos reales que llevaba, entendieron en la conquista y pacificación y población de aquella tierra, y con el acuerdo y parecer de Vasco Núñez, que antes la governava, y de los otros pobladores antiguos, enbiando los mismos capitanes que Su Altesa aca proveyó. E que a los principios en los quatro o cinco años primeros fueron tantos las hambres y enfermedades y muertes de los Christianos que fueron con el dicho governador que no se podían valer los unos a los otros, y a esta cabsa los Christianos se perdieron muchos y los pueblos primeros que se poblaron fueron perdidos y destruydos los mas dellos por los Yndios, matando la mayor parte de los Christianos, por manera que, estando cevados los Yndios desta manera tantos por tantos se venían los Yndios

a los Christianos y no los tenían ya en nada. Y aún en el Darién se pensó que vinieran los dichos Yndios a destruyllle y ponelle fuego, y tenían mucho temor dello. Y en todo este tiempo todos los Christianos e capitanes que salían fuera venían desbaratados e perdidos, por manera que no se hazía cosa que no sucediese mal y la culpa desto no hera ni fue del dicho governador, salvo que los trabajos y hambres y necesidades y perdimiento de la gente susodicha començó desde luego por ser la tierra y las cosas della tan nuevas e los Yndios y gente natural de la tierra belicosa y muy de guerra e tan mala de señorear y sojuzgar que nunca se pensó que fuera posible sojuzgalla y pacificalla y reduzilla al buen estado en que agora está.

En quanto a lo que dize de los capitanes que no se castigaron, por los procesos de las residencias que les fueron tomadas y de la cuenta de sus viajes parecerá. Y a lo que dize que se trayan Yndios aunque fueran hijos de cada uno, se avía de traer algunos para ayudar a mantener y sostener los Christianos, porque allá es ynposible vivir ni poderse mantener los Christianos sin que les ayuden los Yndios a sostener y mantener e les hagan de comer. E que todo lo suso dicho que toca a la libertad e servidumbre de los Yndios se averiguó y determinó los que devían ser libres o los que avían de quedar por esclavos por el dicho obispo don frai Juan de Quebedo e por el dicho governador se mandó fiscales y procurador a los Yndios y en contraditorio juyzio por comisión de los padres Gerónimos e por Su Alteza fueron enbiados a la gobernación de la ysla Española y de aquellas partes.

Y que, en quanto a lo que dize que estava poblado e pacificado quando el dicho governador fue a aquellas partes, al tiempo que los Christianos fueron de nuevo a aquella tierra, todos los caciques estavan diferentes unos con otros y tenían muy crudas enemistades y guerras. Y no conociendo la calidad de los Christianos ni su propósito a que yvan, qualesquiera caciques a do yvan los Christianos, los recebían por amigos porque les ayudasen a dar guerra a otros caciques, sus enemigos. Y así començaron a hazer la paz quando los dichos Christianos luego fueron. Pero después que sintieron que los Christianos yvan para poblar e servirse dellos, hizieronse todos los caciques a una por no sojuzgarse a los Christianos y defenderse por guerra, y por esto el dicho governador, quando fue, tuvo mas necesidad de resistirlos y apaziguarlos que si de nuevo los fuera a conquistar. E por esto, aunque los dichos Christianos que primero fueron avían trabajado todo lo que avían podido en pacificar la dicha tierra, hubo necesidad de todo lo que después sucedió en el trabajo que fue necesario para pacificar y poblar la dicha tierra. Y no se deve de creer ni pensar que se puede sojuzgar ni poblar tierra nueva, especialmente aquella donde la gente es tan belicosa e tan a guerra, sin que acontezcan muertes e daños e pérdidas de los conquistados, sino vease por la manera que se conquistó e pacificó la Española y San Juan y Cuba y Yucatán, y todo lo demás que hasta agora se ha conquistado e pacificado e poblado, que por predicación sin que aya coerción ni premia, no ha aprovechado ni aprovecha nada, aunque se ha experimentado por muchas vezes.

32. A los treynta y dos capítulos se dize que el dicho governador fue por mandado de Su Alteza a conquistar y descubrir y poblar aquellos reinos y no a



estarse en el Darién aislado; e que claro está que antes que se hiziesen los otros pueblos que toda la gente que avía en la tierra vivía en el Darién e que avía de aver mas gente en él, pues que de la que había en el dicho Darién se ha poblado los otros pueblos, lo qual ha sido notorio servicio de Su Magestad. E que los otros pueblos están poblados todos y muy en proporción y comarca y donde conviene al servicio de Su Alteza y al bien y conservación de la tierra y pro y hutilidad de los vecinos y pobladores dellos, e donde se pueden muy bien sostener y valer los unos a los otros e yr por tierra. E que en los dichos pueblos por agora no ay tanta gente como es menester, mas que cada día se van cevando de gente; e que, así, para tener la tierra pacífica como para la conservación de la pacificación de los Yndios, como para sostenerse y valerse y mantenerse los Christianos, convino que se hiziesen los pueblos de la manera que está hecho. E al tiempo que se poblaron se miró tanto en ello quanto fue posible, como parecerá a los que lo vieren por vista de ojos.

33. A los xxxiii capítulos se dize que al tiempo que el repartimiento primero de los Yndios se hizo no avía cacique ninguno que se supiese quantos Yndios tenía ni adonde, y tuvo el dicho gobernador necesidad de hazer el dicho repartimiento, y lo hizo, por dar algun contentamiento a la gente, encomendando cierta cantidad de Yndios a cada persona, según la calidad de cada uno y lo que avía servido, no porque en aquel tiempo avía de aver provecho, ni avía de qué, porque muy pocos de los dichos Yndios estavan pacíficos y a hesos no los osavan apremiar a que viniesen a servir. Y nombró generalmente en este repartimiento a todos Yndios porque todos tuviesen esperanza y se asegasen y no se fuesen de la tierra. Y deste dicho repartimiento casi ninguno gozó porque no podían sojuzgar los Yndios ni avía manera de aver de ellos ningún servicio, y por esto en el dicho repartimiento reservó en sí el dicho gobernador que pudiese mudar y desminuyr y crescer los dichos repartimientos quando viesse que convenía. Y a esta cabsa, después que se pacificó toda la tierra, e agora está pacífica, a pedimiento e requerimiento de todos los vecinos y pobladores suso dichos y se tornó a hazer nuevo repartimiento y se visitaron los caciques y se repartió la gente de Christianos en los dichos pueblos e aun no cupieron todos ni hubo Yndios para poderse sufrir ni sostener con ellos. Y a cabsa de hazerse los pueblos que están hechos e mudarse los vecinos de los unos a los otros, y por la poca noticia que a los principios se tiene de las cosas, especialmente de aquella calidad y tan nuevas, y que por ysperencia herrándose primero las cosas se an de venir a acertar, a avido alguna variación e mudança en los dichos repartimientos, e no por las causas espresadas en este dicho capítulo. E a lo que dize que se han avido ynfinitos millones de oro, es muy gran vanidad y crecida pasión de quien tal ynforma, porque hasta el año de quinientos y xxiii no se podía començar a coger oro, porque avían de entender primero en hazer labranças e haciendas e sus casas e asiento, y en tener los Christianos e los Yndios muy bien de comer. E al que le parece que lo oviera hecho mejor que está hecho lo hoviera echado a perder y se hoveria perdido, como lo han hecho e otros gobernadores y gentes, todo lo qual parecerá por el proceso de los dichos repartimientos que el dicho gobernador ha hecho, los quales están aquí en poder del dicho licenciado Espinosa.

34. A los xxxiiii capítulos se dize que es verdad que el dicho gobernador ponía la cláusula en este capítulo contenida en las cédulas que se davan de encomienda de los dichos Yndios. Mas que esto se hazía porque, por las cabas espresadas en el capítulo antes deste de suso contenido, convenía al servicio de Su Alteza los encomendase de aquella manera, porque ni estaban pacíficos ni se sabía el número dellos. E que los Yndios se tratavan bien por aquellos a que estaban encomendados y quando alguno herrava hera castigado conforme a las ordenanças que hablan cerca del buen tratamiento de los dichos Yndios.

35. A los xxv capítulos se dize que el dicho licenciado Espinosa yva a hazer lo que avía de hazer en servicio de Su Alteza, así como justicia mayor e teniente de gobernador, como capitán; e por eso fue muy justo que se le diese y pagase el dicho salario y todo lo demás, que se le deven muchas mercedes por los buenos servicios que el dicho licenciado hizo a Su Magestad en los dichos viajes que el fue por mandado y comisión del dicho gobernador. Y así mismo el dicho chantre Diego Álvarez de Osorio fue apremiado y compelido por el dicho gobernador a que fuese en el dicho viaje, así para ser, como lo fue, procurador de los Yndios, como para dezir misa e administrar a la gente los santos sacramentos e dotrinar los caciques e indios, que es la cabsa principal para lo que por Su Alteza fueron enbiados él y los otros clerigos, y antes a este se le avía de dar doblado porque él lo hizo y servió mucho e bien en el dicho viaje y en todo lo susodicho.

36. Al treynta y seis capítulos se dize que al dicho tesorero en el capítulo contenido se le avía de dar y entregar las penas de la cámara liquidadas e cobradas, e que en los bienes del dicho Vasco Núñez e sus consortes huvo muy grandes pleytos y contiendas e muchas debdas que se devían y avían de pagar. E por tanto, hasta liquidar lo suso dicho, convino de poner voz e procurador e receptor de los dichos bienes; e que se le dio cierto salario. El qual, según el trabajo que tuvo en recoger los dichos bienes e pleyteallos, puso dineros de su casa.

37. A los treynta y siete capítulos se dize que no parescerá que el dicho gobernador aya hecho lo en él contenido, ni tal se hallará por verdad; y que sienpre ha procurado por todas las vías y maneras que el ha podido de aprovechar juntamente los vecinos y pobladores, así en los dichos rescates, como en todos los otros provechos e cosas que se han avido en la tierra, sin ningún ynterese, salvo hazer lo que deve y es obligado.

38. A los xxxviii capítulos se dize que se hallará por verdad que el dicho Diego Arias no huvo recates ningunos de los en el dicho capítulo contenidos.

39. A los 39 capítulos se dize que el dicho gobernador no ha tenido trato de mercaderías por sí ni en compañías, como el dicho capítulo se dize, ni tal se hallara por verdad, mas de que, teniendo casa de que se recrece costa e teniendo necesidad de estar proveydo, así para sostener e mantener la dicha su casa, como para socorrer en tiempo de necesidad, se provee de harinas e vinos e todas las otras cosas que a menester en los tiempos que veyra que convenía, y no para vender ni mercadear, como en el dicho capítulo se dize.

40. A los quarenta capítulos se dize que, porque los dichos vergantines e xarçias se perdían e no se podían sostener, se acordó por los dichos oficiales que se vendiesen e así se vendieron en el Darién en pública almoneda, estando el dicho gobernador en Panamá. E después el dicho gobernador enbió por la dicha

xarçia e se la pasó a la Mar del Sur, porque fue menester para reparar y adereçar los navíos que estavan hechos en la dicha Mar del Sur, porque ansi convino al servicio de Su Alteza y al bien y conservación de los dichos navios e de toda la tierra, porque dello se siguió mucho fruto y fue cabsa de no se perder los dichos navíos y descubrirse y pacificarse con ellos la costa. Y que por fuerça se avían de llevar a cuestras de Yndios e Christianos, porque con bestias no se podía caminar el camino ni avía otra manera de poderse llevar en aquella sazón las dichas xarçias.

41. A los quarenta y un capítulos se dize que hasta que el camino que se haze en el Nombre de Dios a la ciudad de Panamá, que es de una mar a otra, se ha acabado no pueden pasar ninguna cosa con bestias de los bastimentos necesarios para la sustentación de los Christianos españoles, sino en Indios. Y que por esto se permitía que los bastimentos necesarios e sin los quales no se podían mantener ni sostener los españoles, así como son azeite y vinagre y xabón y camisas y alpargates y otra ropa necesaria para vestirse los Christianos y los Yndios, y hachas y puñales y herramientas, así para roçar e hazer las labranças, como para sacar oro de las minas y medicinas y pez y estopa y clavazón e xarçia para los navíos, se permitía que esto se traxese e pasasen Indios. E para esto se mandava que los visitadores viesen los Yndios que yvan y venían primero para que las cargas fuesen moderadas e se les diese muy bien de comer y otras cosas muy necesarias e hutiles para moderar el trabajo de los dichos Yndios; todo lo qual y sobre esto que está hordenado en la dicha tierra parecerá e se provará aquí por las hordenanças que por el dicho gobernador se hizieron cerca del tratamiento y servicio que los dichos caciques e Yndios an de hazer. E que si el dicho Galarza<sup>28</sup> en el dicho capítulo nombrado, o otro alguno, vendía o comprava o cargava Yndios fuera de la dicha hordenança, que el dicho gobernador lo castigaría si vino a su noticia, e los visitadores tienen el cargo de lo ver e proveer y castigar.

42. Al quarenta y dos capítulos se dize que al tiempo que la ciudad de Panamá se fundó y principió, los vecinos y pobladores juntamente con el dicho gobernador acordaron que el dicho gobernador viniese a España para besar las manos a Su Alteza y hazelle relación del estado en que estavan las cosas de la tierra, porque el dicho gobernador se ofrescía de vender mucha parte de su hacienda y traer gente y todos los otros aparejos necesarios para continuar la pacificación y población y descubrimiento de la costa e Mar del Sur e confirmación de las mercedes que el dicho gobernador avía hecho en nombre de Su Alteza a los vecinos e pobladores e descubridores de la dicha ciudad e costa de la dicha Mar del Sur. E esto lo hizo el dicho gobernador mas con pensamiento de animar y esforçar la gente e atraella a que quisiese poblar y continuar la pacificación y descubrimiento y población de la dicha tierra e costa de la dicha Mar del Sur, porque la dicha gente estava tan trabajada y desesperada y tan rezia en no hazer lo suso dicho, tientiéndolo todo por cosa perdida que estavan vezes a vía por desmamparar al dicho gobernador e todo lo demás por venirse al Darién, que no

---

<sup>28</sup> Lorenzo de Galarza, secretario de Pedrarias.

con pensamiento que su venida a España avía de aver hefecto. Que es verdad que la dicha gente le dava los dichos dos mill castellanos para ayuda de la costa e que, venido al Darién el pudiera muy bien venirse a España sy quisiera, y que lo dexo de hazer porque, pidiendo parescer a los oficiales de Su Alteza e a la dicha ciudad sobre ello, les pareció que no lo devía hazer, e que por esto se quedó su venida a Castilla. E que los dichos dos mill castellanos el dicho gobernador los bolvió e tornó a la gente e se repartieron entre todos juntamente con el otro oro de compañía, e que el dicho gobernador no tenía para que aver menester los dineros suso dichos, porque el no tratava ni contratava con nadie, ni ellos avían de llevar logró ni ynterese, aunque el se ofreciera a darselo.

43. A los quarenta y tres capítulos se dize que estando el dicho gobernador en Panamá y aviendo allí alguna cantidad de oro de lo que se avía avido en los caciques de aquella tierra, por escusar el riesgo y costa y trabajo de traello a fundir al Darién, que son ochenta leguas y mas parte dellas por mar, enbió a mandar a Gonçalo Hernández de Oviedo, que hera veedor de las fundiciones, llevase la fundición y aparejo para fundir el dicho oro a la dicha ciudad de Panamá y los cuños para marcar. E el dicho Oviedo, que por escusarse del trabajo, se puso en no los querer llevar. Y después se lo mandó so ciertas penas y el dicho Oviedo enbió cierto oficial suyo con el dicho cuño; y después fue él mismo y se hizo la fundición del dicho oro y de todo lo otro que después se hubo, teniendo él y el dicho oficial el dicho cuño, husando del dicho oficio. Y el dicho gobernador nunca se encargó ni recibió en sí el dicho cuño, ni es persona de quien se ha de presumir que, aunque le tovierá, avía de hazer cosa no devida en deservicio de Su Magestad ni en prejuzio de nadie. Y porque sobre esto y las diligencias que sobre ello pasaron se hizo proceso, a él me remito que se presentará, necesario syendo.

44. A los xLiii capítulos se dize que aquella tierra ha havido harto que hazer en buscar manera como los procesos y escrituras se guarden porque, como se morían tantos escrivanos, algunos de hambre y otros de otra manera, y se hallavan muchos malos recabdos de las escrituras a esta cabsa, porque se consume allí el papel, el dicho gobernador tomaría algunos traslados abtorizados en pública forma para negocios que le ocurriesen en sus descargos, y no originales ni en otra manera no devida como en el dicho capítulo se dize.

45. Al quarenta y cinco capítulos se dize que fue muy necesario proveer del dicho repartidor para hazer la quenta y recibir el oro e pagallo a cada uno. Y que así para esto, como por la mucha quiebra que avía en pesallo, junto al tiempo que el dicho repartidor lo recebía en barras enteras e después hazello pedaços e dar a cada uno lo suyo en pesos muy menudos e particulares, e por la costa que se hazía en partir el dicho oro, era menester dalle la dicha parte al dicho repartidor, y asy perdió quanta hazienda tenía en ello. Y que antes que esto se proveyese se hazía con mucha mas costa para la gente e avía muchas rebueltas, y nunca las pagas salían ciertas ni a derechas. E que esto hizo el gobernador con voluntad de la dicha gente, e que duró cierto tiempo. E después, porque el dicho gobernador, a cabsa de averse perdido el dicho repartidor en ello y no osarselo confiar la dicha gente, de allí adelante lo proveyó entre sí y se halló ser mucha mas costa y daño de la dicha gente que no como primero estava proveydo.

46. A los quarenta y seis capítulos se dize que al tiempo que el dicho governador fue e pasó a la dicha Tierra Firme llevó facultad general para repartir los solares e tierras e heredamientos e todas las otras cosas entre los vecinos e pobladores, porque hasta entonces nadie avía tenido misión para podello hazer. E que el dicho governador tomó para sí un solar en el qual estava hecha cierta casa del dicho Vasco Núñez de cañas y paja e que se apreció lo hedificado en cierta cantidad de pesos de oro e que, después, el dicho governador compró las casas del obispo e otros solares e que en lo uno y en lo otro hizo las casas de su morada e otras casas a donde moravan algunos de los mercaderes que venían, e otros muchos edeficios para que los otros vecinos, viendole a él asentar a labrar, asentasen e labrasen e poblasen. E que al dicho Vasco Núñez le dio otro solar tan bueno y mejor que el suyo, y de tanto provecho e en la mesma calle, e frontero el uno del otro, el uno en un cantón de la calle y el otro en el otro cantón. E que por esto, e no por las causas espresadas en el dicho capítulo e de la manera que dicha es, y el dicho governador tomó el dicho solar.

47. A los quarenta y siete capítulos se dize que todas las naborias e indios de repartimiento vacan por muerte del que las tiene encomendadas e que, aunque se confisquen los otros bienes, está claro que no se confiscan las dichas naborias e Yndios que no son esclavos. E que, por tanto, el dicho governador hizo lo que devía en encomendar los dichos indios a quién le pareció, y que a la dicha doña Isabel en el capítulo contenida no se hallará por verdad se le encomendase ninguno de los dichos Yndios. Ni nunca tal tubo en su poder. Y se provara necesario seyendo.

48. A los quarenta y ocho capítulos se dize que por las ordenanças mandadas hazer por Su Magestad cerca del buen tratamiento de los Yndios, ay una que dize que qualquiera a quien se dieren e traspasaren Yndios sean obligados a tomar la hazienda de aquellos cuyos primeras heran las dichas naborias, en lo que fuere juzgado que valen por personas que justamente lo tasasen; y esto porque los dichos Yndios syenpre tengan hazienda que comer y es manera de quedarse en las mismas que tenían hechas con los dueños primeros, y no sienten tanta pena de la mudança dellos. Y por esto fue hecha la dicha ordenança en favor de los dichos Yndios. Y si el dicho governador ha dado facultad y licencia e traspaso de Yndios con haziendas, avrá sido desta manera, por aprovechar a los dichos Yndios y no por dinero ni en otras ventas ni maneras, como en el dicho capítulo se dize. Y porque por las dichas ordenanças se puede ver lo suso dicho que están aquí en poder del licenciado Espinosa y a ellas me remito.

49. A los 49 capítulos se dize que es verdad que el dicho governador puso los dichos treientos pesos de oro en la dicha armada del dicho capitán Gil González e que estos que los puso por favorescella e por animar la gente de la dicha armada, e porque otros vecinos de la dicha tierra la favoreciesen e pusiesen en ella sus dineros. E que es verdad que el dicho Gil González le rogó y ynportunó que le diese un negro que tenía, el mejor e mas estremado que se ha visto acá ni allá, porque el es mancebo de hasta xxii años, poco mas o menos, que le avía costado en Sevilla al dicho governador cinquenta mil mrs, siendo muchacho de hedad de hasta doze años, que hera al tiempo que se le dio al dicho Gil González muy gran maestro de atabalero e bolteador e ballestero y tañedor y dançante

que se ha visto en toda España, así de onbres blancos como de negros, y que sabía las lenguas de allá, y el más bien dispuesto para negro y mas bien criado que nunca se vio jamás de negro. Que un negro sin estas calidades, solo para cavar o hazer otra hazienda del campo, valía en aquella sazón los dichos trezientos pesos, quanto mas este que para aquellas partes e para el viaje que yva el dicho Gil González, no tenía precio. Y así que el dicho Gil González le procuró como si le fuera la vida en ello, principalmente porque los Yndios do quiera que yva el dicho negro se andavan tras él, perdidos por velle boltrear y tañer los dichos atabales y dançar y baylar y hazer otros muchos regozijos. Que si llevó los dichos dozientos pesos otros serían de los que le cupieron de su parte.

[faltan hojas]

[55. ...] a dentro a donde los dichos Yndios mataron al capitán Juan de la Cosa e a otros muchos Christianos. Y el dicho Alonso de Ojeda salió destruydo con muy poca gente que le quedó. Y dende a pocos días fue por allí Diego de Nicuesa governador que yva de Veragua, y hallando muy destruydo al dicho Alonso de Ojeda y sabida la gente que le avían muerto en el dicho pueblo, el dicho Nicuesa desembarcó con toda su gente en el dicho puerto de Cartagena para vengar la muerte de los Christianos, porque otra vez no tuviesen otro tal atrevimiento. Y fue con toda su gente sobre el dicho pueblo y le quemó y mató todos quantos Yndios halló que heran para tomar armas y hizo en ellos muy gran castigo, de que quedaron tan temerosos los dichos Yndios que dende hasta un año, pasando por allí el bachiller Enciso y el capitán Rodrigo de Colmenares y don Juan Pérez Zalduendo, dean del Darién, y el bachiller Corral con ciertos navios que llevavan de socorro para los dichos gobernadores Diego de Nicuesa y Alonso de Ojeda y su gente en el dicho puerto de Cartagena, salieron a ellos los dichos Yndios de paz, trayéndoles mucha comida y mostrándoles mucho amor, diciendo que querían ser amigos de los Christianos de allí adelante y que quando por allí pasasen Christianos que no hiziesen mal a los Yndios, que ellos les darían de lo que tuviesen y oviesen menester. Y de allí quedó hecha la paz, la qual sienpre ha avido hasta que avía pocos días que fueron unas caravelas de la ysla Española<sup>29</sup> en el capítulo contenidas, y viniendo los Yndios de paz a ellas, después de entradas y llenas las caravelas de Yndios, alçaron velas y se los llevaron todos presos, de que nació la enemistad a los dichos Indios. Y después mataron los Christianos que fueron del Darién, que en el dicho capítulo dize, lo qual el dicho governador no pudo remediar porque no supo de las dichas caravelas hasta que ovieron fecho el dicho daño, por estar dozientas leguas de allí. Y aquello fuera obligado el dicho Oviedo a proveer, pues que le tenía en su lugar. Y no fue ni nació la enemistad por la caravela que el dicho governador se dize que enbió, porque aquella les hizo tan buen tratamiento como todas las otras que allí avían ydo del Darién.

Y en lo que se dize que el dicho Oviedo había de hazer cierta fortaleza en el dicho puerto, el governador le dio licencia y facultad para que la hiziese según

---

<sup>29</sup> Una expedición liderada por Rodrigo de Bastidas.

que él se lo pidió por ciertas condiciones y capítulos que convenía al servicio de Su Magestad, como por ellos parecerá, los quales no quiso azebtar el dicho Oviedo por excusarse del trabajo de hazerla, porque su ofrescimiento no hera mas de palabras. Y si oviera de dar la orden en aquel cargo a que se ofrecio que dió en la administración que el dicho governador le encargó del Darién, en ocho meses que le tuvo destruyó, como está dicho y respondido en el treynta capítulos, fue mas servicio de Su Magestad y bien de la tierra no avello acebtado, porque el dicho Oviedo no tenía manera ni posibilidad para poder hazer fortaleza ni otra cosa. E que a hazella e residir él en ella arebolviera y alborotara mas presto la dicha tierra y los Christianos españoles que a ella fueran. E que todo su hecho heran palabras, como sienpre lo son, e lo ha hecho en todos los pueblos donde ha bivido y en todas las casas de los señores que ha tenido<sup>30</sup>, en los quales, en los unos y en los otros, no se hallará haver se podido sostener año e día ni salir pacíficamente sin rebolvello y escandalizallo todo. Y esto se provará largamente.

56. Al cinquenta y seis capítulos se dize que lo en él contenido son cosas generales e por tanto no se puede dar cierta respuesta que en lo especial se ha respondido, según que de suso parece, lo qual basta. E que el dicho governador ha hecho sus oficios de capitán general e governador bien e fiel e diligentemente, e mirando y deseando e teniendo zelo verdadero al servicio de Dios y de Su Alteza y al bien y población y pacificación, descubrimiento y conservación de aquellos reinos y de los vecinos y pobladores dellos, que todos biviesen en mucha paz y concordia, tanto quanto el ha podido y le ha sido posible».

**Pascual de Andagoya [hológrafo] a Doña Isabel de Bobadilla,  
Panamá, 15 de septiembre de 1528. ACP, B-10m**

«Después de haver escrito a vuestra señoría, andando syenpre en rastro de lo que se haze, he sabido como una de las probanças que se han hecho por parte de Pedro de los Ríos contra el governador, mi señor, es de como ha vendido Yndios de repartimiento. Y esto no se halló en la residencyencia con quanto se escudrinó, y agora que le ven ydo, sus mysmos criados son los que le hazen la guerra. Vuestra señoría sabrá como en cierto tienpo que Quiros<sup>31</sup> servió a su señoría tomó una yndia de Huytibe y enpreñóla, y al tienpo que le dexo de servir pidiole la yndia y que le daría otra que le syviese en las minas por ella, y su señoría se la encomendó por cédula de encomienda por navoría como lo es. Y agora, segund

---

<sup>30</sup> Podría referirse al servicio de Oviedo en la casa de Pedro Núñez de Toledo, señor de Villafranca, compañero de armas de Pedrarias *El Valiente*. Según José de la Peña y Cámara, la esposa de Pedro Núñez, Doña Leonor Arias, mantuvo un pleito con Oviedo «sobre casamiento que le fue mandado a Gonzalo con una criada del dicho Pero Núñez» en 1508. Véase PEÑA Y CÁMARA, «Contribuciones documentales y críticas para una biografía de Gonzalo Fernández de Oviedo», *op. cit.*, p. 676.

<sup>31</sup> Álvaro de Quiros, mayordomo de Pedrarias.

parece, dize que se la vendió por dos yndías su señoría. Por estar parida de él, dióselo por otra que syrviese en su lugar, y no parecerá tal venta, queriendo preguntar a los que han dicho sobre este caso por parte de su señoría que son los mysmos que ellos han tomado, que es Quiros y Andrea, otro criado del gobernador, mi señor. No condenarán a su señoría como lo hazen en lo que agora han dicho. Ya en la otra carta escribo a vuestra señoría como Quiros pribaba tanto con doña Catalina<sup>32</sup> y como le dio el traslado de las provisyones y que temía que le avían de sacar otras cosas, y parece que el desembolsa lo que sabe y no sabe. Y después que no tengan que querer saber les darán el pago.

Vuestra señoría deve pedir el traslado de todas las probanças que Pedro de los Ríos ha hecho contra su señoría y pedir que lo que ellos dizen, sy fuera verdad que en la residencyencia se supiera. Y que por la mala voluntad que tienen hazen dezir a los testigos lo que quieren y todo esto hazen por pensar de se efectuar devolver los Yndios. Y diz que dize que él espera que ha de ser gobernador de Nicaragua y que esto darán al gobernador, my señor, y lo otro a él. No sé lo que se piensa este o quien piensa que tiene allá quien le sostenga, haziendo tantos agravios como aca haze. Por cierto, sy tal fuese diríamos que allá no había justicia. Demás de hazer a toda la tierra grand bien vuestra señoría, no hay en cosa que al gobernador, my señor, mayor plazer le haría que hera en hazer que este no fuese gobernador, pues ay tantas causas para que no lo sea, porque ellos han tratado y tratan tan mal a su señoría que a uno que les hubiera muerto a su padre no se hoviera tratado tan mal.

Este tornasol de Tobilla<sup>33</sup> les da todos estos avisos y más, que dize que Pedro de los Ríos es un ángel y que no ha hecho cosa mala y que Pedro Arias ha hecho mil y que todas se le perdonaron y que no piense que agora ha de ser asy que el Rey se confia de él y que le ha de yr a la mano. Vuestra señoría sepa que trae este pródigo que se haze aca mas que gobernador y sy trae algo de lo que dize debesele acortar sy no han menester ynvialre curador a la hazienda de Su Magestad.

El licenciado Castañeda me dixo como vuestra señoría pedía esto de aquí por justicia, digo la gobernación para el gobernador, mi señor, y que podría ser que se lo diesen, y lo de Honduras también cree que lo tiene ya. Sy esto se puede haver con lo de Nicaragua sería grand cosa y cosa que el gobernador, my señor, ternía en mucho por echar a estos Cordobeses de aquí como merescen. Porque el gobernador, my señor, teniendo aquí un letrado por teniente bastava, y sostenerse ya mucho mejor esta tierra. Digo esto a vuestra señoría porque sy lo tiene que no se desabrace dello hasta que sepa la voluntad de su señoría de lo de Peru, porque yo escribo largo a su señoría y creo que casy tan presto serán allá sus despachos como estos. Y sy no dilatenlo lo mas que pudieren hasta que vayan. El señor Juan Arias deve venir presto, porque con estar aca su señoría se descuyde con él y Su Magestad le probeya mas largo.

---

<sup>32</sup> Doña Catalina de Saavedra, esposa del gobernador, Pedro de los Ríos.

<sup>33</sup> Diego de la Tobilla.



No sé que mas escribir a vuestra señoría, sino que haga cuenta que Pedro de los Ríos le tiene tomado en estos Yndios un muy buen casamiento de una hija y será bien que no piense en el otro mundo por la restitución, y venga de manera que no trayga ningund respiradizo, que aunque no hallen por donde se salir ronpen por donde quieren como en su tierra, que el Rey no me parece que es aca dellos ovedecido. No quiero mas dezir, que segund la pasyón que tengo de lo que pasa no acavaría en toda mi vida de dezir, ni me faltaría que. Nuestro Señor su muy magnífica persona y casa y estado de v. señoría guarde y prospere con mucho mayor estado como v. señoría desea y nosotros hemos menester. Desta ciudad de Panamá a 15 de setiembre de 1528 años.

de vuestra señoría, menor criado y servidor que sus pies y manos beso, Andagoya. [Rúbrica].»

**Diego López de Salcedo [autógrafo] al emperador Carlos, León, s. f. [enero de 1529]. ACP, B10-h**

«S. C. C. M.

Los días pasados hize saber a Vuestra Magestad las cosas desta tierra y estado della por dos vías, la una por la Mar del Sur en un navio que yva destos reynos de Castilla del Oro y a la ciudad de Panamá, dirigidas a los oficiales que Vuestra Magestad tiene en los dichos reynos para que desde allí las encaminasen a V. Magestad, la otra por tierra hasta cabo de Honduras con García Lopez de Cabrera, mi sobrino, el qual yva de my parte a besar los pies y reales manos de Vuestra Magestad. Y tengo relación como partió del dicho puerto de Honduras con los despachos que llevaba para V. Magestad y pues, al acatamiento real, sy a salvamiento fue, avrán llegado los dichos despachos y letras por las quales V. M. habrá visto todo lo subcedido, quanto a esto pondré sylencio, pues a vuestra grandeza será notorio.

En veynte y quatro de março próximo pasado de veynte y ocho llegó al puerto de Chira que es en el golfo de Sant Lucar sesenta leguas desta ciudad un navio en el qual vino Pedro Arias de Avila con provisiones de V. Magestad para la governación destas partes. Y como llegó, despachó dos criados suyos con letras a estas ciudades, haziéndoles saber como venía y ansi mismo me escribió a mí particular, haziéndome saber lo mismo. Y con su carta y buena nueva yo holgué mucho, ansy por conformarme con la voluntad real y obedesciendo merecer, como en ver que V. Magestad es principe tan agradescido y pagador y remunerador de servicios tales como el dicho Pedrarias los a hecho a la corona real en estas partes, así en el descubrimyento dellas como en las poblar y sostener y someter debaxo del yugo real e ligallas con las fuertes coyundas de las leyes hechas por V. Magestad, teniendo tanto celo de la ampleación y sublimación de la Fe Cathólica y conversión de los naturales destas partes y tanto cuydado de aumentar con obra reynos a V. Magestad. El qual estava tan deseado en la tierra de los naturales della como de los Christianos vasallos de V. Magestad, que como hijos que a padre desean lo esperavan y, por cierto, con razón, porque ansi lo es en las obras para con ellos, aunque algunos malos no celado-

res de la justicia, apasionados por averse executado la dicha justicia en ellos por demeritos que havían conmetido y por sus propios yntereses y no por el bien comun, al tiempo que yo vine a esta tierra me informaron de depravadas e yni-  
quas y falsas ynformaciones contra el dicho Pedro Arias, por cuya cabsa e ynfor-  
mación con buen celo yo escreví e fize saber a V. Magestad lo que pasava,  
pidiendo el remedio para ello. Y venido el dicho Pedro Arias y examinado el  
caso pareció contrario a la verdad aquello de que primero fue informado. E sy  
mano tuviera castigara con rigor de justicia a los tales informadores, asy por  
punir el delito de mentira e falsedad de que me informaron, como por aver yo  
hecho relación dello a V. Magestad a quien se deve toda verdad e limpieza. Crea  
vuestra grandeza que el que aca ha de gobernar que ha menester de thener mas  
parte que de hombre para conoscer hombres y voluntades y esto digo,  
S. Magestad, porque soy obligado a alabar lo bueno. Porque sy no lo hiziese  
yncurriría en pena de no celador de la virtud. Y porque está alabada crece y  
augmenta mas virtud, y esto que aquí digo es lo cierto, y lo escrito antes a  
V. Magestad es lo dudoso. Sy V. Magestad no ha proveydo a mi pedimiento no  
se provea, pues hablé por figura, e venido lo figurado, como sea mejor, parece  
lo primero. Y esto digo por descargo de mi conciencia y por hazer lo que devo  
al servicio de V. Magestad.

Yo fize antes que se supiese de la provisión del dicho Pedro Arias algunas  
cosas que me pareció a mí ser necesarias a la buena gobernación desta tierra,  
ansí de hazer nuevo repartimiento de Indios en personas que me parecían ser  
dignas de hazerles mercedes en nombre de V. Magestad, como quitar a otros por  
no adebdar su servicio. Por ygual el premio de mya cabsa subcedió que, tomada  
la vara y posesión desta gobernación en nombre de V. Magestad el dicho Pedro  
Arias, se levantaron muchas quejas contra mí, publicando públicos agravios, asy  
pidiéndome intereses de la pérdida que ovieron en la mutación que se hizo de  
los Yndios, como de otras cosas de que yo me havía adebdado para la substenta-  
ción necesaria, y no se pudo hazer tan breve el despacho de estas acusaciones,  
que no se aumentarían cada día mas por ser diversas las personas, como yo qui-  
siera. Puesto que el dicho Pedro Arias andava y entendía en concertarme con las  
personas que me pedían, el qual fue muy requerido de las partes que hiziese jus-  
ticia. No pudiendo hazer otra cosa fue forçoso señalarme donde estoviese dete-  
nido hasta que las partes fuesen contentas, y ansí hizo y aun también porque  
entre las personas que yo truxe, viendo que se dilatava mi partida, ovo cierto  
alboroto y levantamiento para averse de yr al puerto de Honduras. Y sabido por  
el dicho Pedro Arias los prendió y castigó y apaziguó, de cuya cabsa también fue  
forçoso por esto y por la paz desta tierra que estoviese en el mismo detenimien-  
to hasta agora, que estoy del todo despachado y de camino para a servir a  
V. Magestad en la dicha gobernación del puerto y cabo de Honduras, que  
V. Magestad me hizo merced de encargar. Y el dicho gobernador Pedro Arias ha  
favorescido y favorece mi partida, ansy dando me gente como las otras cosas  
necesarias para mi viage. Llegado allá, si Dios fuere servido, haré larga relación  
a V. Magestad del estado de aquella tierra. No se ofresce fuera de su real servicio  
que hazer saber a V. Magestad, mas de quedar rogando a Dios, Nuestro Señor,

la muy Cathólica vida y muy poderosísimo estado de V. Magestad conserve y aumente con general obediencia a su santo servicio.

S. C. C. R. Magestad

[su mano:] sus muy reales pies y manos besa,

Diego Lopez de Salcedo. [Rúbrica]

[sobre:] a la Sacra Cesarea Católica Real Magestad, el Enperador, nuestro señor».

**Pedrarias [autógrafo] al emperador, León, 27 de septiembre de 1529.  
ACP, B-10n**

«Lo que conviene al servicio de Vuestra Magestad que han de proveer para el bien y aumento destas partes es:

A V. Magestad se ha escripto de parte de todos los pobladores destas partes y después yo, el gobernador, juntamente con los oficiales de Vuestra Magestad que convenía a vuestro real servicio y al bien y aumento destas partes que se juntase esta gobernación de Nicaragua y sus provincias y la del puerto y cabo de Honduras y que todo fuese uno para la pacificación de la tierra, porque los mal hechores no se pasasen de un cabo a otro, y porque esta gobernación tuviese puerto a la Mar del Norte, por donde se proveyese, y así mismo por quitar salarios de gobernadores y otras cosas. Muy humilmente suplico a V. Magestad mande proveer sobrello lo que fuere vuestro real servicio, porque sin tener puerto esta gobernación de la Mar del Norte no se podría sostener sino con muy grandes trabajos y costas, a lo que al presente parece a todos.

Si Vuestra Magestad fuese servido, pues ay tan grande aparejo para lo que conviene para el descubrimiento de la Mar del Sur y tanta noticia de yslas en ella, que yo en persona lo haga porque los Yndios no reciban daño ni los malos tratamientos que hasen los descubridores (que es lo que conviene al servicio de Dios y de Vuestra Magestad, que no reciban agravio, pues todos vivimos debajo del rreal anparo de Vuestra Magestad), Vuestra Magestad me lo enbie a mandar con brevedad que si yo me hallare con alguna salud yo lo haré por servicio de Vuestra Magestad. Y si otro pudiere mejor que yo en esto servir, Vuestra Magestad lo mande proveer. Que lo que yo deseo es que se acierte en aquello que más convenga al servicio de Vuestra Magestad. Y esperando a que fuere servido que se haga he comencado a hazer e hago los navios para ello, porque aunque Vuestra Magestad no sea servido que yo lo haga, esten para lo que Vuestra Magestad fuere servido e para la conservación e proveymiento destas partes.

A Vuestra Magestad suplico si fuere servido que yo sea gobernador juntamente con ser capitán general del descubrimiento de la Mar del Sur, pues tengo de dar cuenta de todo y tengo dadas fianças en Castilla y obligadas mis bienes, que mande que yo pueda poner o quitar alcaldes mayores e tenyentes y alguaciles quando convenga a vuestro real servicio. Que como yo agora estoy proveydo Vuestra Magestad no puede ser servido ni estas partes tener aquella quietud que conviene al servicio de Dios y de Vuestra Magestad.

Y porque una de las cosas que en este mundo mas he deseado es yr a besar los muy rreales pies y manos de V. Mt. e ynformarle de las cosas destas partes, muy humildemente suplico a V. Mt. me mande dar licencia para que lo pueda hazer, dexando en estas partes el recaudo que convenga al servicio de V. Mt. que yo bolvere en brevedad, dando me Dios salud en lo que mas servir... [borrosa]

Y porque yo ni nadie no podemos aver servido ni servir lo que se deve a V. Mt., no por mí, mas por quien V. Mt. es, muy humildemente le suplico mande librarne por seys años en Castilla del Oro o en la Española en el tesorería que en qualquiera destes partes residiere de su rreal hazienda el salario que se me da cada año en esta governación. Y si en este tiempo Dios me llevare de esta presente vida me mande hazer merced V. Mt. no se me quite para ayuda a pagar lo que devo y casar mis hijas, pues no tienen otro remedio ny anparo syno el de Dios y de V. Magestad.

Visto el buen zelo con que el protetor ha entendido y entiende en lo que toca al buen tratamiento de los Yndios y su conversión, que es lo que mas V. Mt. me ha encargado y encarga a todos, y el fruto que ha hecho su salida a visitar la tierra, paréceme que V. Mt. deve mandar que no entienda otro en esto de los Yndios syno él y favorecerle porque su buen propósito de servir a V. Mt. lleve adelante, y mandarle proveer de obispado destas partes e provincias de Nicaragua por el buen exenplo que de de sy, asy en el servicio de la yglesia como en todo lo demás que toca al servicio de V. Mt., pues cabe en él y conviene a vuestro real servicio que se provea persona que tenga obediencia a la justicia y que sepa y entienda las cosas destas partes.

En estas ciudades de León e Granada se ha pregonado y procurado con mucha deligencia quien fuese tenedor de los bienes de los defuntos, y no se a hallado hasta agora persona que quiera tener cargo dellos dando fiancas. V. Mt. mande quel tesoroero o contador o fator tenga cargo dello, pagándole sus derechos al que lo tuviere, para que en todo aya el recabdo que convenga al servicio de Dios e de V. Magestad.

Conviene al servicio de V. Mt. quel que fuere contador de la hazienda real de V. Magestad que todo lo que hiziere tocante a la hazienda real, así en el cargo como en el descargo della, pase todo antel escrivano de minas y tenga el dicho escrivano de minas relación de todo lo que tocare a la hazienda rreal de Vuestra Magestad, y que este escrivano sea escrivano de V. Magestad y onbre de recabdo y fidelidad, porque esta horden se tuvo en Castilla del Oro y conviene al servicio de V. Mt. que se mande tener en estas partes.

Visto el gran daño que rrecibe la tierra en el rrescate de los esclavos y gran cargo de conciencia ques y lo que pasa sobrello, está acordado con acuerdo y parecer del protetor e oficiales de V. Mt. de juntar todos los caciques en esta ciudad de León y hablalles para que no den en... [¿rescate? ... papel rasgado] Yndio esclavo si no fuere hijo de madre esclava, porque ha parecido que hazen dezir a algunos Yndios libres que digan que son hijos de madre esclava por contentar a sus amos. Y esto es gran cargo de conciencia y destruyimiento del reyno y poco provecho en la hazienda real de V. Magestad. Yo no he osado vedar el rescate de los esclavos, ni los oficiales de V. Magestad, porque toca a su real hazienda, sin su real licencia y mandado, mas de hazer juntar los caciques, como tengo dicho, y hablalles sobre-

llo para que no rrescaten Yndio ni Yndia que no sean esclavos hijos de madre esclava. V. Mt. mande proveer sobrello lo que fuere su real servicio. Desta ciudad de León e provincias de Nicaragua, 27 de setiembre de 1529 años».

**Pedrarias Dávila a Doña Isabel de Bobadilla, León, 1 de marzo de 1530.  
ACP, 90-6d**

«Señora. Mi enfermedad ha sido tan grave y tan larga que todos creyeron que no escapara. Lo que sentía de partyr desta vida sin veros no lo quiero dezir por que en mí conozco que v. m. siente lo que sentiría yo. Y por que estoy en este destierro donde no ay por donde sepan de mí ni yo lo haga saber, sino por Panamá, y allí dizen que nos thoman los despachos, enbio al señor Luys de Avila, regidor de Granada, a saber de v.m. y de todos nuestros hijos, por ques mensajero cierto y persona que nos desea servir, para que con él, señora, me escrivays. Con el qual os enbio una carta para Su Magestad y otra para el señor presidente, conde de Osorno<sup>34</sup>, y otras para todos esos señores del Consejo de las Yndias a quien escrivo que enbie a v. m. la elección de alcaldes y regidores que se hizieron este año de quinientos y treinta, día de año nuevo, con cierta provança que sobrello hize, para que, sabida la verdad, Su Magestad mande proveer lo que fuere su real servicio. La qual elección de alcaldes y regidores yo hize conforme a los mandamientos de Su Magestad, proveyendo de los oficiales de alcaldes y regidores en personas llanas y abonadas y conquistadores y vecinos hazendados en esta ciudad. Y como se pensó que muriera, el alcalde mayor Francisco de Castañeda suplicó de la elección porque no heligí a sus amygos y aliados, y yo se la otorgué como, señora, vereys por ella.

Yo he hecho por el alcalde mayor como por mi padre, como del mensajero, señora, sabeys. Y en pago desto, siendo my henimigo, en todas las cosas que se ofrecen es contra my. Ya, señora, sabeys como anda en diez e syete años que vine a estas partes donde nunca ha avido las parcialidades que agora ay por aver dividido la justicia de la governación, y dándola al licenciado Castañeda, ques la mysama parcialidad. Suplico a v.m. que, como escrivo al señor presidente, tenga el governador que fuere la justicia, porque ansi cunple al servicio de Su Magestad y al bien y aumento destas partes. Y si no soy para tenello todo junto se provea al governador que lo tenga todo junto, porque ansy cumple al servicio de Dios y de Su Magestad y bien y paz y sosiego de la tierra, como dicho tengo. Que de la manera que estoy agora ni puedo cumplir con el servicio de Dios ni de Su Magestad ni con my honrra. V. m. trabaje como muden al licenciado Castañeda a otra parte, que en ninguna manera donde estuviere hombre tan doblado y de tal manera no se puede acertar cosa buena, que mas querría ser pastor que estar donde estuyyese tal onbre. Y si se me quitare la governación trabaje v.m. como este hombre vaya primero de la tierra, porque como tiene pensamiento de ser

---

<sup>34</sup> Alonso García Manrique, conde de Osorno, presidente del Consejo de Indias.

governador no ay cosa en que me pueda dañar que no lo haze, como del señor Luys de Avila, señora, sabréys. Y v. m. procure en todo caso las cosas que van en este memorial si acordaren de me quitar la governación, lo qual yo no creo, sabida el señor presidente la verdad donde v. merced está y lo que he servido y envejecido en servicio de Su Magestad. Y porque del mensajero, señora, sabreys todo lo que de aca quisieredes saber, no lo digo aquí. Nuestro señor me dexee ver a v.m. con bien antes que deste mundo vaya. Desta nueva ciudad de León. Primero de março de 1530 años».

**Codicilos de la última voluntad y testamento de Pedrarias,  
León de Nicaragua, 26 de noviembre de 1530-8 de febrero de 1531.  
ACP, 122-14**

«En esta ciudad de León destas partes y provincias de Nicaragua a veynte e quatro días del mes de noviembre de mill e quinientos e treynta años yo, Pedro Arias de Avila, capitán general e governador en estas partes y provincias de Nicaragua por Su Magestad ect. digo que por quanto yo tengo fecho y hordenado my testamento, última e postrimera voluntad en aquella vía e forma que Dios, Nuestro Señor, me ha encamynado, aquello aprovando e confirmando e aviendo por bueno e no lo admoviendo ny quitando, hago y hordeno este, my cobdecillo, en la forma syguiente.

[1] Digo y declaro que por quanto Juan de Quiñones, vezino desta ciudad de León, se quexa diziendo que yo le admovi e quite una yndia para dar a Hernando de Cahera. Y el repartimiento de Yndios quel dicho Hernando de Cahera tiene y otros Yndios en las mynas e otras naburias que, asymismo, dize que le quité y otros agravios que dize que le he fecho, asy tocante a Yndios como en otra qualquier manera de que el dicho Juan de Quiñones dize que le soy a cargo. Por tanto, por descargo de my conciencia, digo e mando que las dichas quexas del dicho Juan de Quiñones se vean por el señor provisor Pedro Bravo y por el señor padre Goncalo Fernández, clérigo, mys albaceas, e por quien quiera dellos yn solidun, e ynformados de la verdad y por ellos visto syn tela de juyzio ni pleito alguno mando que si a ellos o a qual quier dellos les paresciere que le soy en cargo que le pagen de mys bienes el cargo que a ellos les paresciere que le soy, y descargo my conciencia con ellos. Fecho y otorgado fue este dicho cobdecillo por el dicho Pedro Arias de Avila en la dicha ciudad de León, día y mes y año suso dicho. Testigos que fueron presentes el capitán Juan Tellez e Benyto de Prado e Diego de Ayala e Hernando de Mena e Juan de Espinosa e Miguel Estete, vezinos y estantes en esta ciudad de León. Y el dicho señor governador lo firmó en el registro desta carta, e asymismo los dichos testigos todos. E yo Francisco Hurtado, escrivano público desta dicha ciudad de León e su tierra e térmynos por Su Magestad, presente fuy en uno con los dichos testigos a lo que dicho es, y por ende fiz aqui este my sygno a tal en testimonyo de verdad.

[2] En esta ciudad de León de estas provincias de Nycaragua en veynte e seys días del mes de noviembre año de Nuestro Señor de mill e quinientos e treynta años, yo Pedro Arias de Avila, capitán general e governador por Su

Magestad en estas partes y provynCIAS de Nicaragua, por ante Francisco Hurtado escribano público desta dicha ciudad de León e de los testigos de yuso escritos digo que fago y horden este cobdecilo e cláusulas syguientes, ect. Mando a my fijo Diego Arias de Avila y a los otros mis hijos que tengan los libros del tratado de la mysa llamado Memoria de Nuestra Redinción, corregido y hemendado nuevamente y las Epístolas de San Jerónimo y Relox de Principes y Dotrinas de Cavalleros<sup>35</sup>, para que sienpre lean en ellos por los buenos exenplos que dellos huvieran.

Yten mando a my hijo Diego Arias que aya por muy encomendado a Hernando de Cahera, my criado, por lo bien e lealmente que me ha servido.

Yten mando que se den a Fray Diego de Alcaraz e a Fray Alonso de Nuestra Señora de la Merced desta ciudad, a cada uno, un ábito de la estameña de la tierra. Y por el ábito en que yo me tengo de enterrar de Nuestra Señora de la Merced les de otro de la mysa estameña de la tierra.

Yten mando que se den de mis bienes a Benito de Prado treynta pesos de oro por lo que me ha servido.

Yten mando que den a Francisco de Meneses, barvero, por lo que me ha myrado e servido, treynta pesos de buen oro.

Yten mando que Christoval de Burgos, my criado, este en my casa e rija my hazienda que tengo en esta ciudad de León e governación de Nicaragua, como lo ha fecho, todo el tiempo que estovieren en pie, e por mios mis repartimientos e fazienda.

Yten mando al capitan Martyn Estete, alcayde de la fortaleza desta ciudad de León, que todos los despachos que para my vinieren e cartas asy de Castilla como de otras qualesquier partes los resciba e vea e responda a ellos lo que le paresciere que conviene que para ello le doy y otorgo todo my poder cumplido segund que lo yo he e tengo e mas de derecho ha lugar.

Fechas fueron estas cláusulas de este dicho cobdecillo este dicho día mes e año suso dicho e lo firmó de su nombre el dicho señor governador. Testigos que fueron presentes Rodrigo de Salzedo e Francisco de Herrera e Alonso Calero e Miguel Estete e Antonyo de Lugones estantes en esta ciudad que vieron firmar estas cláusulas al dicho señor governador en este cobdecilo e lo firmaron los dichos testigos en este cobdecilo. Pedro Arias de Avila. E yo, Francisco Hurtado, escribano público desta dicha ciudad de León e su tierra e térmynos por Sus Magestades, presente fuy en uno con los dichos testigos a todo lo que dicho es e por ende fize aquí este myo sygno a tal en testimonio de verdad. Francisco Hurtado, escribano público.

[3] En esta ciudad de León a quatro días del mes de hebrero año de Nuestro Salvador Jhesus Christo de mill e quinientos e treynta e un años ante my, Francisco Hurtado, escribano público en esta dicha ciudad de León el muy magnífico señor Pedro Arias de Avila, capitán general y governador por Sus Magestades en estas provincias, dixo que por quanto su señorya tiene fecho y

---

<sup>35</sup> De estos cuatro libros se citan las ediciones más accesibles en la bibliografía.

hordenado su testamento y en el dexa e nombra por sus albaceas y testamentarios a los reverendos señores, el bachiller Pedro Bravo, provisor, e a Gonçalo Fernández, cura, que no revocando ny admoviendo el dicho testamento ny los dichos albaceas, antes agora lo afirmando y aprobando, hazía e hizo este cobdecilio y en el hordenó lo siguiente:

Yten por quanto yo tengo hecho my testamento y nombrado en el mys albaceas al provisor Pedro Bravo y al padre Gonçalo Fernández, cura, quiero y es my voluntad que, no revocando ny admoviendo lo suso dicho antes lo aprovando y confirmando, mando e dexo por mys albaceas y testamentarios juntamente con los dichos provisor Pedro Bravo y Gonçalo Fernández, cura, al muy Reverendo señor don Diego Alvarez, protetor de los Yndios destas partes por Su Magestad, e al capitán Martyn Estete e a Antonio Picado, my secretario, a los cuales y a cada uno dellos, por sy yn solidad y juntamente con los albaçeas que en my testamento he nombrado les doy poder conplido tal qual en tal caso se requiere para conplir e pagar mi testamento e los mandados en el contenydos.

Yten mando que se de a Francisco de Meneses, barvero, quarenta pesos de buen oro e se pagen de mis bienes demás de lo que en otro cobdecilo le he mandado, por lo que me ha curado y trabajado en my enfermedad.

Testigos que fueron presentes, los reverendos padres fray Diego e fray Alonso, frayles, y el thesorero Juan Tellez e Juan de Espinosa y Hernando Lafuente e Alonso Muñoz e Alonso Arias e Diego de Molina y Antonio Ramos e Diego de Vega, vezinos y estantes en esta ciudad, los cuales lo firmaron en el registro de este cobdecilo, y el dicho otorgante Pedro Arias de Avila, e yo, Francisco Hurtado, escribano público de esta dicha ciudad de León e su tierra e térmyno por Sus Magestades, presente fuy con los dichos testigos. Y por ende fiz aqui este myo sygno a tal en testimonio de verdad. Francisco Hurtado, escribano público.

[4] En esta ciudad de León de estas provincias de Nicaragua en seys días del mes de hebrero año del nascimiento de Nuestro Salvador Jehsus Christo de mil e quinientos e treynta e un años, en presençia de my, Francisco Hurtado, escribano público de esta ciudad de León por Sus Magestades, e de los testigos de yuso escritos, el muy magnífico señor Pedro Arias de Avila, capitán general y governador en estas partes y provyncias de Nicaragua por Su Magestad, dixo que por quanto el tiene fecho e otorgado su testamento y postrimera voluntad ante my, el dicho escribano, e le quedan e faltan algunas cosas que hazer y conplir, que no revocando ni admoviendo el dicho testamento que ansy tiene fecho, antes aprovándolo e confirmándolo, hazia y hordenava las clausulas syguientes:

Yten mando que se den a Antonio Picado, my criado e my secretario que ha seydo, cien pesos de buen oro por los buenos servicios que siempre me ha fecho y faze, lo cuales mando y encargo a mys albaçeas que se los den e paguen de mis bienes.

Fecha y otorgada fue esta dicha cláusula este dicho día y mes y año susodicho por el dicho señor governador Pedro Arias de Avila e la firmó de su nombre. Testigos que fueron presentes Diego de Vega e Francisco de Herrera e Diego de Molina e Luys Maça e Juan Fernández e Bernaldo Ramyrez e Christoval de Burgos, vezinos y estantes en esta dicha ciudad, e lo firmaronlo [*sic*] en el registro de



esta carta, Pedro Arias de Avila e yo, Francisco Hurtado, escrivano público en esta dicha ciudad de León e su tierra...

[5] En esta ciudad de León a ocho días del mes de febrero año de Nuestro Señor Jhesus Christo de mil e quinyentos e treynta e un años ante my, Francisco Hurtado... el muy magnífico señor Pedro Arias de Avila, capitán general e governador por Su Magestad en estas provnycias, dixo que porque después que fizo e hordenó su testamento se le ofresçen otras cosas y descargos de cumplir que no están en el dicho testamento, por tanto que no revocando ni removiendo el dicho testamento ny cosa del, antes agora lo aprovando e confirmando, hazia e hase el cobdecilo syguiente:

Ytem mando que dos jarros e una taça e un salero de plata que yo tengo empeñado en poder de Diego de Ayala por noventa pesos de oro que sobre ellos le devo, que se pagan al dicho Diego de Ayala los dichos noventa pesos de mys bienes e se le quiten la dicha plata e de a María de Escobar, muger de Martyn de Estete, por lo mucho que me ha servydo en esta enfermedad, las quales se le de libremente a la dicha María de Escobar syn que pague cosa dellas. El qual dicho cobdecilo fue fecho y otorgado este dicho día, mes e año. Testigos que fueron presentes e vieron firmar al dicho señor governador, Miguel Estete e Gines de Carrança e Diego de Ayala e Francisco de Herrera e Yñigo de Tabuyo e Gines de Paredes e Luys Maça, vezinos y estantes en la dicha ciudad, los quales lo firmaron en el registro desta carta. Pedro Arias de Avila e yo, Francisco Hurtado, escrivano público en esta dicha ciudad e sus térmynos por Sus Magestades presente fuy en uno con los dichos testigos a lo que dicho es...

[6] En esta ciudad de León en ocho días del mes de hebrero de quinientos y treynta e un años ante my, Francisco Hurtado, escrivano público en esta ciudad de León el señor governador Pedro Arias de Avila dixo que oy en este día hizo e hordenó ante my el dicho escrivano, un cobdecilo por el qual mandava y hordenava que se diese a María de Escobar dos jarros e una taça e un salero de plata de su señoria que Diego de Ayala tiene empeñado en noventa pesos de oro, e que los dichos noventa pesos se pagasen al dicho Diego de Ayala de sus bienes. Y que agora por quitar de litigo a la dicha María de Escobar e a las albaças del dicho señor governador, que él daría e dio en recompensa de la plata que el dicho Diego de Ayala tiene dos jarros e una taça e seys platelicos de plata, lo qual todo que dicho es el dicho señor governador dixo que daría e dio a la dicha María de Escobar que se lo dio y entregó en my presençia y de los testigos de yuso escritos, con tanto quedándole a la dicha María de Escobar los dos jarros e una taça e un salero que el dicho Diego de Ayala tiene enpeñados se ha obligado a volver al dicho señor governador e a sus herederos y albaças esta plata de que agora le hize la dicha donaçion e revoca e da por ninguna la manda de la dicha plata que le hizo en el dicho cobdecilo antes deste porque en este se efectua la manda. E manda que no se de el un cobdecilo syn el otro. Testigos que fueron presentes Benyto de Prado e Juan de Salinas e Diego de Castillo e Francisco de Herrera e Luys Maça, vezinos estantes en esta ciudad. E la dicha María de Escobar lo recibió ante los dichos testigos e se dio por entregada en ella, e el dicho señor governador lo firmo de su nombre en el registro. Pedro Arias de Avila. E yo Francisco Hurtado, escrivano público desta dicha ciudad de León e su tierra e

términos por Sus Magestades presente fuy en uno con los dichos testigos a todo lo que dicho es e por ende fize aquí este my signo...

[7] En esta ciudad de León de Nicaragua en ocho de hebrero de myll e quinientos e treynta e un años ante my, Francisco Hurtado, escrybano público en esta dicha ciudad, el señor governador Pedro Arias de Avila dixo que el tiene fecho su testamento y otorgado ante my, el dicho escrybano, e que porque le quedan algunas cosas que hazer y hemendar, dixo que no revocando ni admoviendo el dicho testamento, antes lo confirmando y aprovando, hazia y hordejava el cobdecilo syguiente:

Yten digo que declaro que por quanto en el testamento que fize y otorgue está una cláusula que dize que yo me concerté con el reverendo padre fray Diego de Alcaraz, presidente de la casa de Nuestra Señora de la Merced, porque Dios aya mérito de my ánima, que se diga cada viernes de cada semana para sienpre jamas una mysa rezada con su vigilia e responso sobre my sepultura, según mas largamente en la dicha cláusula se contiene. A la qual me refiero por razón de lo qual y en limosna di a la dicha casa en limosna veynte y dos reses vacunas, machos y henbras, e veynte e dos mill e quinientos mrs para ayuda a comprar una yegua para la granjeria de la dicha casa e ansymismo digo en la dicha cláusula que doy los Yndios e huerta e casa y labrança que yo tengo en Ymabite encomendados para que después de mis días se sirvan dellos por vía de encomienda. E porque en la verdad my yntención fue de dar a la dicha casa por razón de la dicha capellanía e responso que asy me an de dezir perpetuamente, las dichas veynte y dos reses vacunas e los dichos veynte y dos mill e quinientos mrs e la casa y labranças que yo tengo en Ymabite, e no los Yndios, salvo por vía de encomienda y lymosna como yo los doy y encomiendo a otras personas llanamente e syn condición alguna, porque estos son de Su Magestad y en su nombre los encomiendo a la dicha casa. Por tanto digo que las dichas veynte y dos reses vacunas y los dichos veynte e dos mill e quinientos mrs e las dichas casas e labrança e granjerias de Ymabite es el presçio que doy por razon que me digan la dicha capellanía, como con el dicho presidente tengo conçertado, e mas las limosnas y otras obras pías que yo tengo hecho a la dicha casa después que se fundó.

E luego el dicho reverendo padre fray Diego de Alcaraz, presidente de la dicha casa de Nuestra Señora de la Merced, dixo que es verdad que ansy mysmo su yntención fue de rescibir las dichas veynte e dos reses vacunas e los dichos veynte y dos myll e quinientos mrs e la dicha casa e labrança e granjerias de Ymabite por razón de la dicha capellanya e misa e responso como en el concierto se contiene, avida consideración a las limosnas e bienes que de su señoría ha rescibido la dicha casa, e si nesçesario es lo dize y confiesa que es asy e aquello se guardara y complira como en el dicho concierto se contiene. E firmaron lo de sus nombres en el registro de esta carta, testigos que fueron presentes el capitán Martyn Estete e García de Paredes e Francisco de Herrera e Juan Fernández e Alonso Díaz de Carrión e Lorenço Corral, vezinos y estantes en esta ciudad, los quales lo firmaron de sus nombres en el registro desta carta. Pedro Arias de Avila, Fray Diego de Alcaraz e yo Francisco Hurtado, escrybano público en esta dicha ciudad e su tierra e términos por Su Magestad, presente fuy en uno con

los dichos testigos a todo lo que dicho es e por ende fize aquí este myo signo a tal en testimonio de verdad. Francisco Hurtado, escrybano público».

**Fernando de Luque, maestrescuela, provisor, a Doña Isabel de Bobadilla, Panamá, 1 de agosto de 1531. ACP, B-10i**

«Esta es para que sepa como Nuestro Señor tuvo por bien de llevar consigo al señor Pedrarias Davila, my señor. Falleció a seys días andados de março deste presente año de 31 años. Plega al señor de colocalle en su gloria, que el falleció como Católico Cristiano y falleció martyr. Es de creer que segun su contriçión y obras que de sy dió, él esta en vía de salvacion, y en su gloria. Bien creo, señora, que por la vía de Yucatán lo havrá savido, y por esta vía del Nombre de Dios, porque son pasados algunos mensageros como Estevan Moreno, criado que fue de su señoría aquí en Panamá y en Nicaragua, vecino de Madrid, y yo se lo escriví al Nombre de Dios para que lo hiziese saber a vuestra merced. Y perdoneme por amor de Dios porque yo le escribo las tales nuevas, que Dios es testigo si yo quisiera escrivirselas sino de mucha alegría. Mas como nacimos con esta deuda y obligación avemos de conformar nuestro voluntad con la de Christo, y lo que plaze a Dios ha de plazer al hombre. Y esfuércese vuestra merced y de gracias al Señor por todas las cosas que haze, que no solo a su señoría del señor governador, mas a Juan Arias y a, nos dize por aca que también, Diego Arias, es fallecido. Lo qual todo junto es para mayor dolor y pena para v. md. e para todos sus debdos y amigos y servidores, que se dize del llanto que todos en Nicaragua tuvieron el día de su entierro e fallecimiento fue como sy enterraran a su padre que los engendró. Dos meses y mas le tuvieron por fallecido, y antes de su fallecimiento pagó todo lo mas que pudo de lo que devia. Asy mismo contentó a todos los clerigos de misas y entierro y sacristanes y frayles, de suerte que en toda su casa no quedó un estaça en la pared, que para contentar y pagar quedose sólo con dos colchones y sus dos savanas y toda la casa no parecía syno un hospital, el mas pobre de los que hay en España, que todos los que le entravan a ver se les tornavan los ojos en fuentes de lágrimas, como lo dizen todos los que de allá han venido y se hallaron presentes. Conviertase v. merced a Dios y consuéllese con su pasyón que ha querido tener en este valle de lagrimas para recibir tantos tragos de muerte y de pasiones. Plega al Señor que por su sagrada pasyón de consolar a v. merced y dalle vida para que ponga en el estado que desea a esas guerfanos e guerfanos de Pedro Arias e nietos.

Señora, acordé de dentro desta my carta y letra de meter dentro una carta de Gonzalo Flores, presbitero de misa, capellán de su señoría del señor governador. Y porque por su carta verá como me ruega que escriba a vuestra merced, verá su carta y todo lo que por ella dize para que se provea. Allá lo ques de fazer de parte de Su Magestad, lo uno para que le paguen seys años que le deben de sus salarios, y lo demás y principal para que le sонтengan sus indios por toda su vida de un heredero o nieto, digo heredero a vuestra merced, y su hijo, Gonzalo Arias, para que pueda pagar lo mucho que deve y gastó en sostener a Nicaragua y en buscar las minas que agora son y tyene muy ricas Nicaragua. Puso e

gastó mucho de su hazienda en esto. Su Magestad lo terna por bien y quantos vecinos a en Nycaragua se olgarán dello. Y asi mesmo para que el licenciado Francisco Castañeda, alcalde mayor de Nicaragua, le pague cuatro cientos pesos por unos Indios del Viejo que dejó en Nicaragua, los quales cuatro cientos pesos dio el señor governador al licenciado Molina por que hiziese dexación en su señoría, los quales quería para sí y asi los tenía y el licenciado Castañeda, como he dicho, se los sonsacó de las manos. Es cosa justa que le page los dichos cuatro cientos pesos de oro o le buelva los indios o a sus herederos del señor governador. Mire vuestra merced bien en ello que con los indios que le restan, aunque son bien pocos, puede sacar y ahorrar 2 mil pesos de oro cadaño, a lo que dizen. Y pues, Dios quiso llevar a Diegarias que vinyera por governador, venga Gonzalo Arias por solo sus haziendas para solicitallas para pagar lo que dexa deviendo su señor padre y para poder casar a sus hermanas, o casen a la señora doña Isabel con un cavallero pobre y de le Su Magestad en casamiento la gobernación de Nicaragua, que en algo Su Magestad ha de gratificar sus señalados servicios de su señoría, de Pedrarias. Vuestra merced se puede venir con sus hyjos a su casa y indios y salir de los trabajos de España por algunos días enprestados. Perdóneme vuestra merced que todos estos juycios se echan, pues Dios llevó de su mano a Diegarias.

Bien se acordará v. md. de la letra que me escribió sobre Symancas, sobre la pecadora de su hermana que le fio en tantos ducados y nunca jamas le ha querido socorrer. El esta para de partida para España para casar a su hija y lleva con que la case porque Ynes de Escobar<sup>36</sup>, muger que fue de Christobal Serrano<sup>37</sup>, le ayuda con 150 mil mrs para el casamiento de su sobrina, hija del dicho Juan de Symancas, y lleva muy largo para su vida y con que pueda pagar a su hermana, ect.

Señora, ya sabrá como lo saben de este laborinto del descubrimiento que estos hermanos y compañeros myos, Francisco Piçarro y Diego de Almagro, con ayuda y favor del señor governador Pedrarias, que a la sazón aquí governava, se hizo, en que se dilató y gastó mucha suma de pesos de oro y se hizieron grandes deudas y se dilató el tiempo, digamos, hasta oy día. Y la dilación y los grandes gastos se hizieron porque estos, mis compañeros, nunca jamás se allegaron a buen consejo ny buena razón, e como ellos ny saben leer ny menos escribir, como les dava el viento así se determinavan, syn pesar las cosas ny pensallas. Porque si estos se arrimaran al consejo de su señoría y de sus amigos y aun del mío, aunque menor, no estuvieramos perdidos, en especial yo, que lavando la lana de continuo, y no me aprovechando de un real, con aver metido mas hazienda que la compañía. Lo que es peor, creyéndome de palabras me han sonsacado toda my renta y gastandola, con dezir que me lo havían de bolber, demandándomelo en prestado. Y como la cosa sucedió con mucha pérdida, alçaron piernas que havía metido my renta, lo qual es gran falsedad. Por manera estoy arrimado y pendido

---

<sup>36</sup> Véase testamento de Pedrarias de 1530-1531, cap. 32 y codicilos 5 y 6.

<sup>37</sup> Véase cartas de Pedrarias a Christobal Serrano, su teniente en Nombre de Dios, 1524.

a las paredes y puesto en mucha necesidad y deudas de la negociación. Y todavía gasto juntamente mi hacienda y con ella le fue en aviar porque aquí no se perdiese la gente. El Piçarro comendador y gobernador fue en Castilla y todos los salarios y arneses como los para sí, con dezir que el fue solo en los gastos y trabajos. Andar se ha la cosa y ver se ha la verdad. Solicitó el licenciado Corral para my la protectoría y la elección del obispado syn salario eceto la protectoría con 375 mil mrs<sup>38</sup>, cerca de lo qual quedando desnudo y muy cansado y viendo espaldas y algun color a los acreedores y con propósito que aviendo allá cosa me esforcaría para hacer el viage, aviendo copia de gente allá, porque al presente en quanta gente se llevó el gobernador Piçarro no llevó dozientos hombres y los dos tercios y mas de la gente de Castylla. Vinieron unos frayles: cinco Domynicos que Su Magestad la Reyna, nuestra señora, enbió, suplicadolo yo por mis cartas a Su Magestad que enbiase ciertos religiosos, asi de Franciscanos como de Dominicos. Lo qual asi Su Magestad lo hizo, que agora son venidos los Franciscos para hacer el viage, plaziendo a Dios. Y si Dios fuera servido para la Natyvidad del Señor, que me creo que avra navios, pienso de hir para cumplir el mandado de Su Magestad, porque pasa que, la verdad, que por las cabsas que tengo dichas a vuestra merced, y por quedar tan cansado y fatigado de entender tanto tyempo en esta negociación y tan pobre de hacienda, yo me quedé. Que se gastó todo en aviar al dicho Piçarro, que no podía pasar syno desnudo, como un grumete. Plazera al Señor de me avyar sy quiera a exercer el oficio de la protectoría por no morir de hambre. Todo este corralación de lo que me atañe y toca he querido dar quenta a vuestra merced para que se halla en Castilla, con justicia y verdad, razón de favorecerme, porque sepa que entre estos cinco frailes dominicos vino uno Reginaldo, el menor en letras y en hedad. Vino por vicario por ser pica pleitos. Este pudo hazer a Su Magestad alguna relación falsa no con todo escaso de la verdad, porque yo aca le dixen en la casa que no vino él sino para rebolvernos a my y a mys compañeros. Que el fue en que no se abraçasen con el señor gobernador, Pedrarias Dávila, porque yo dixen que le diese la quarta parte de todos lo provechos y que metía su señoría de Pedrarias navios y gente y todas las otras betuallas. Y porque dixen, en presencia deste frayle, que diemos el obispado a vuestro hijo, el frayle fray Francisco del abito de los Dominicos, porque el señor gobernador de mejor voluntad lo hiziese, vino el diablo en este frayle y puso pies en pared que Pedrarias no avya de mandar en este negocio con codicia de ser él todo. Y entrestos medios escrivió a Su Magestad, diziendo que yo no quería agora ni en ningun tiempo hir al Piru o Tumbes a usar el oficio, que le hiziesen a él protector<sup>39</sup>. Dizen que Su Magestad le enbia la dicha protectoria,

---

<sup>38</sup> Hernando de Luque fue nombrado protector de los Indios en el virreinato Peruano el 26 de julio de 1529, mientras que se despachaban las cédulas para su nombramiento como obispo de Túmbez. Carmen RUIGÓMEZ GÓMEZ, *Una política indigenista de los Habsburgo: El Protector de Indios en el Perú*, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1988, p. 54.

<sup>39</sup> El 4 de abril de 1531 el emperador había nombrado protector de los Indios de Perú a fray Reginaldo de Pedraza, prior de los frailes de Santo Domingo enviados allí. RUIGÓMEZ GÓMEZ, *El Protector de Indios en el Perú*, op. cit., p. 55.

con la relación que este frayle falsa de my hizo. Soplíco a vuestra merced porque yo enbíó un poder a Juan de Perea, servidor y criado del señor governador, Pedrarias Dávila, y de vuestra merced, le encargue mis cosas y las solicite, que yo le prometo que el sea de mi bien pagado y satisfecho. Yo le escribiré largo. Nuestro Señor su muy noble persona y hijos y casa guarde con mucha salud por largos días. Fecha primero de agosto de 31 años en Panamá.

El su contynuo capellán y mas cierto servidor,  
Fernando de Luque, maestrescuela e provisor. [Rúbrica]».

### **Declaración de Gonzalo Fernández de Oviedo por mandato de los señores del Consejo de Indias, Ávila, 15 de septiembre de 1531. AGI, Guatemala 52**

«En la ciudad de Ávila a 15 días del mes de setiembre de 1531 años por mandado de los señores del Consejo de las Indias de Sus Magestades, fue tomado e rescibido juramento en forma devida de derecho de Gonzalo Hernández de Oviedo e que declarase lo que pasaba sobre lo contenido en una petición que presentó el licenciado Villalobos, fiscal, el qual so cargo del dicho juramiento dixo que lo que a él se le acuerda desto es que, estando preso el dicho Rodrigo del Castillo en el castillo de León de Nicaragua por ciertos delitos que dezían que avía cometido contra nuestra fee, por mandado del maestro Rojas<sup>40</sup>, este que declara preguntó al governador Diego López de Salzedo (que a la sazón estava allí por governador de Su Magestad) que hera la causa por quel dicho Rodrigo del Castillo estava preso. E que le dixo que el maestro Rojas, como provisor o ynquisidor, lo tenía preso por ciertos delitos tocantes a nuestra fee, e que si no se hubiera atravesado el dicho maestro a le prender, que por otras cabsas que tocaban a la justicia real e servicio de Su Magestad el dicho Diego López le oviera fecho prender e aún castigar corporalmente, porque en su oficio de tesorero avía fecho ciertas bellaquerías. Y que este testigo, preguntado que cosa hera la que avía fecho, le dixo el dicho Diego López e después Francisco de Cerezeda<sup>41</sup> e Francisco Cepero que avía el dicho Rodrigo del Castillo fecho fundir cierto oro de minas con otro oro bajo e encobrado, diciendo que hera para hazer unas manillas a su muger del dicho Rodrigo del Castillo, e que contra voluntad del fundidor lo avía fecho e syn estar presentes los otros oficiales. E que para marcar este oro que asy avía mezclado sacó por engaño la marca al dicho contador Cerezeda, que la tenía e que las manillas que dezía nunca se hizieron. De que se presumía que, seyendo thesorero, quería aquel oro para pagar con ello a Su Magestad o a otro a quien oviese de dar dineros como si fuera buen oro de minas. E que esto parecía muy grave a todos e muy peor en el thesorero porque está mandado por Sus Magestades que en ninguna manera ni causa se funda ni

<sup>40</sup> Maestro Don Alonso Núñez de Rojas.

<sup>41</sup> *Sic*: Andrés de Cereceda, contador de Honduras.

mezcle con el oro de minas otro ninguno. E que después quel dicho Rodrigo del Castillo fue preso, como tiene declarado, le dixo el dicho governador Diego López que le avía fecho tomar la cuenta de su cargo para poner recabdo en la hacienda real e poner otro thesorero en su lugar en tanto que su prisión se determinaba. E que se puso el oficio de thesorero en un Alonso de Peralta, que comieron los Indios. E que para hazer cargo nuevo de la hazienda al dicho Peralta fue necesario tomarle cuenta al dicho Rodrigo del Castillo, el qual se hizo cargo e lo juró e después pareció que se avía dexado de cargar ciertos quintos que avía rescibido en oro por Su Magestad que no se acuerda este que declara en que cantidad le dixo el dicho Diego López e los suso dichos que heran y que cree que parecieran por la cuenta primera que dio el dicho Rodrigo del Castillo, estando preso. E que si el dicho Rodrigo del Castillo no estuviera preso por la ynquisición o fuera librado della, dezía el dicho Diego López quel le castigara.

E que sabe que después que Pedrarias Davila fue por governador a aquella tierra hizo remober de la probisoría al dicho maestro Rojas e fue puesto por provisor un bachiller Pedro Bravo, el qual dio una sentencia e absolvió al dicho Rodrigo del Castillo, e que después quel dicho Pedrarias tuvo preso al dicho Diego López e le soltó, hizo tomar las cuentas de su cargo al dicho Rodrigo del Castillo para que se fuese con el dicho Diego López a su gobernación de Cabo de Honduras e nonbró por contador o que asystiese en las cuentas a un Enpudia<sup>42</sup>, hermano del protetor, el qual Enpudia ni hera oficial ni las entendía, e que Cerezeda e Diego de la Tobilla estaban también a la dicha cuenta. E que Pedrarias le rogó mucho a este que declara que se hallase a la dicha cuenta y que este que declara le dixo que si le davan el salario del contador que él estaría a la cuenta e sy selo mandase le pornía los objetos e dudas que el alcancase que convenían de se pedir para que la cuenta fuese qual avía de ser. Y que el dicho Pedrarias le dixo que salario no se le avía de dar ni quería sino que este que declara estuviese presente para que viesse si las formas del recibo e de la data concordaban. E que asy este que declara estuvo a la dicha cuenta, y no como parte sino como un testigo e por tal la señaló. Y que este que declara conosció quel dicho Pedrarias avía gana quel dicho Castillo se despachase brevemente, e asy se hizo la cuenta como entre conpadres e syn le poner nadie contradición en ella. E que el dicho Rodrigo del Castillo e Pedraris publicaban que hera bien quel Castillo se despachase brevemente e asy convenía al servicio de Su Magestad, porque se fuese con el dicho governador Diego López a poner cobro en la hazienda de Su Magestad en la gobernación de Honduras. E que Diego López estuvo parado ciertas jornadas fuera de León quando se yba a su gobernación esperando al dicho Rodrigo del Castillo e contador Cerezeda e que se acabase la dicha cuenta. E que, acabada el dicho Cerezeda, fue a buscar al dicho Diego López e no le halló porque después de acabada la cuenta se estuvo en León ciertos días e quel

---

<sup>42</sup> Juan de Anpudia, regidor de León y encomendero en Nicaragua, anteriormente factor real en la isla Española, según HERRERA, *Historia General de los Hechos de los Castellanos en las Islas y Tierra Firme del Mar Oceano*, op. cit., Década IV, libro IX, cap. 2.

dicho Rodrigo del Castillo luego que se acabó la cuenta un día o dos después, se partió, e no fue al dicho Diego López, como avía publicado. E cree este que declara que lo dixo por no osar porque no fuese castigado de lo que es dicho e tomó otro camino e se fue por tierra a embarcar al golfo de Orotina. E desde allí se fue a Panamá por mar y de allá se vino a España. E que, viendo este que declara esta burla, e porquel dicho Diego López y este que declara eran cuñados, casados con dos primas carnales, avisó luego al dicho Diego López como el dicho Rodrigo del Castillo no le avía dicho verdad ni le esperase porque se avía ydo por otra parte, y el dicho Cerezeda se estaba muy despacio, e que mirase que estaba a peligro por estar la tierra de guerra, e se fuese en buena hora e hiziese sus fechos, e no atendiese al dicho Castillo, pues no avía de yr allá. E que sabe quel dicho Diego López atendió hasta ver la carta de este declarante porque desde donde estaba esperando al dicho Castillo respondió a ese que declara.

E que vido este testigo que antes quel dicho Rodrigo del Castillo se partiese de León se hizo la fundición del oro de minas que avía cojido e que muchos se quejaban de él, disiendo que todo lo barbullaba e cobraba del que quería, e desymulaba con el que le parecía o quería. E que en la cuenta postrera que se le tomó dió algunas copias o parte dellas por cobrar de que se hizo nuevo cargo al thesorero Diego de la Tobilla<sup>43</sup>, al qual oyó este que declara quejarse muchas vezes e públicamente del dicho Rodrigo del Castillo e desía que avía robado la tierra e que avía dexado de cobrar en la fundición muchas deudas que pudiera cobrar, e tomava la parte dellas que quería, pudiendo ser pagado Su Magestad del restante. E que algunas de las deudas quel dicho Castillo avía dado por no cobradas e se le avían tomado en descuento, que quando el dicho Tobilla las avía pedido a los quel dicho Rodrigo del Castillo desía que las devían, le mostraban cartas de pago firmadas del dicho Rodrigo del Castillo de como las avía cobrado. Y que este que declara vio una destas cartas de pago a Diego Gutierrez de los Ríos, el moço, de ocho o diez castellanos poco más o menos, e le dixo este que declara que se los avía tornado a pedir el dicho Diego de la Tobilla, diziendo quel Castillo los avía dado por no cobrados e que los procesos de aquellos quintos, quel dicho Rodrigo del Castillo no se cargó.

E de otras cosas que avía fecho le ha dicho Hernán Ximénez, procurador de causas, que se enbiaron a esta corte e que cree quel uno dellos está en poder del secretario Juan de Samano e otro en poder del licenciado Perero, e que este que declara le preguntó al dicho Hernán Ximénez sy los avían visto los señores del Consejo, e le dixo que creía que avían visto algo o parte dello.

E que después quel dicho Castillo se partió de León fue pública boz e fama que en la provincia de Nicoya avía topado al licenciado Castañeda que yba por alcalde mayor de Su Magestad, el qual halló en la tierra a este que declara e sabe

---

<sup>43</sup> Diego de la Tobilla, nombrado tesorero de Nicaragua en 1527, autor de un texto perdido, *la Barbarica*, supuestamente consultado por Bartolomé de Las Casas y Antonio de Herrera. Los datos sobre su nombramiento provienen del Archivo Ducal de Alba, c. 68-42, El emperador a Diego de la Tobilla, 15 de abril de 1527.



que desde a pocos días o tiempo que llegó, el dicho Castañeda e Pedrarias estuvieron muy enemistados e diferentes, e Pedrarias le dixo a este que declara que decía Castañeda que le avía dicho Rodrigo del Castillo, riendo e burlando de Pedrarias e de los demás, jactándose que no le avían sabido tomar la cuenta, e que creya detener al dicho contador Cerezeda e a este que declara, hasta que se tornase a ver la cuenta del dicho Castillo, e quel dicho Cerezeda se lo dixo asy mismo a este que declara. E que él respondió que holgava dello porquel mismo licenciado sería obligado a pagallo, pues que el le oyó tal confesyon e no le detuvo e hizo tornar a León para que con él se viesse la cuenta. E que asy no se habló mas en ello. Y que para dar un thesorero la cuenta que deve lo primero que ha de hazer es que en la fundición tome por fee el oro que funde el debdor de Su Magestad para que se vea sy del tal pudo cobrar más de lo que cobró o rescibió la parte que quiso, y que quando esto no se haze no puede ser la cuenta buena e porque este que declara, sy fuera parte en la dicha cuenta e le diera el salario que pedía de contador por estar a ella, lo primero que pidiera avía de ser esto.

No le hizieron parte ni quisieron e que en lo demás se remite a las cuentas e escrituras e procesos que tiene dicho. E que el no quisiera declarar ni hablar en esto syn que le mostraran las escrituras y pudiera decir mas puntualmente lo que ha dicho, y también porque este que declara sabe quel dicho Rodrigo del Castillo conoce que este que depone le entiende, e por que ha traydo e presentado ante los inquisidores generales el proceso que contra él se hizo por el dicho maestro Rojas, el qual con lo demas que hizo quien le absolvió, le rogó a este que depone que truxese el señor obispo, padre de Santo Domingo. E que esta es la verdad e lo que se le acuerda para el juramiento que hizo. E firmólo de su nombre con protestación que si más se le acordare lo declarara, syendole mandado.

Gonzalo Fernández. [Rúbrica]

Pasó ante mí, Blas de Saavedra, escribano de Su Magestad».

**Diego Núñez de Mercado, alcalde de la ciudad de León, a Alonso García Manrique, conde de Osorno, presidente de los Consejos de Órdenes e Indias, León de Nicaragua, 25 de abril de 1533. ACP, B-10f**

«Muy illustre señor. Porque después que llegué a estas provinicas de Nicaragua que fue en seys de diziembre del año pasado no ha salido navio deste puerto en que pudiese hazer relación a v.s. del estado en que está esta tierra hasta agora, en esta diré que las minas donde los pobladores destas partes cogen oro han estado para despoblarse a cabsa de la mucha guerra que los Yndios que están en sus comarcas han dado a los españoles que en ellas viven e están, ansymismo a los Yndios destas ciudades que yvan a coger en ellas oro, porque la tierra donde los Yndios abitan y se a de coger el oro es muy aspera de sierras y rios y montañas muy grandes y no puede conquistarse tan bien como conviene y se haría sy la tierra diesse lugar a ello, aunque para lo hazer se han padecido muchos trabajos y se han hecho costas. Y ha tenido tan buena manera el governador licenciado Francisco de Castañeda en mandar hazer a estos Yndios la guerra, ansi por aver muerto Christianos como porque no han querido venir a la obidiencia de

Su Magestad y estorvado que no se aya cogido mucho oro con la continua guerra que sienpre an hecho a Christianos y a Yndios que se a hecho por vezes grandes castigos en ellos. Y, loado Nuestro Señor, ha puesto la tierra en paz, que ha sydo mucho para la sustentación y aumento destas partes. Y se han sujetado y reduzido al servicio y obediencia de Su Magestad los mas de los Yndios rebeldes y se a cogido y coje oro en las minas. Y se oviera cogido mucho mas y Su Magestad fuera muy servido sy no oviera sobre venido en esta tierra el saranpion que generalmente vino a todos los Yndios destas partes, en manera que se an muerto este año mas de seys myll Yndios. Gracias a Nuestro Señor que ya ha cessado y está la tierra muy sana y sienpre se coje oro. Plega a Dios lo encamine todo como Su Magestad sea servido y estas partes se pueblen y aumenten.

Vuestra señoría me hizo merced de mandarme dar con la tenencia de la fortaleza de Su Magestad de esta ciudad de León dozientos ducados de salario, y luego como llegue fuy rrecebido por alcalde della por el governador y ofiçiales. Y porque de causa de aver pasado la Mar del Norte y despues la del Sur hasta llegar a estas provincias y ser tan largo el camino y los fletes tan grandes y la costa tanta, yo he hecho muchos gastos y estoy muy adebdado y las cosas de Castilla con que los honbres que han de vivir en estas partes se han de sostener valen en esta tierra a muy ecesivos precios, que una capa y un sayo de paño vale treinta y cinco y quarenta pesos de oro y una camisa de olanda cinco y seys pesos, y una arroba de azeyte diez, y una arroba de vino doze e quinze pesos y muchas vezes veynte, y lo demás a este respecto. Y siempre alçan los precios antes que abaxan porque faltan los navios y ay mucha necesidad en esta tierra. Con el salario que tengo no me puedo sostener ni vivir en esta tierra como es razón. Supplico a vuestra senoría me mande hazer merced de la ayuda de costa que fuere servido, porque en confianca de las mercedes que tengo de recibir de v.s. vine a estas partes más que por el provecho que del oficio que truxe tengo de aver, porque en estas partes como v.s. puede saber, no son dozientos ducados lo que son en Castilla dozientos reales.

La fortaleza hallé mal tratada y algunas partes della caydas y porque no se acabase de caer yo la he comencado a reparar y enluzir algunas cosas della para que este reparada y he gastado y tengo de gastar en ello. Supplico a v.s. mande que lo que gastare, pues es en servicio de Su Magestad, se me pague en estas provincias de los derechos reales de Su Magestad y que se señalsen Yndios de repartimiento a esta fortaleza para los reparos della, porque teniendo los escusar se han gastos a Su Magestad.

Los Yndios que Su Magestad hizo merced a la señora doña Isabel de Bobadilla en estas partes no son tantos ni de tanto provecho como se pensaría porque los de Chira y Nicoya están sesenta leguas desta ciudad y en provincia que solos ellos sirven y estan de paz; y no se puede aver dellos mas servicio del que ellos quisieren hazer de su voluntad, que será tan poco que no será de ningund provecho. Y los que estavan en los términos desta ciudad son casy muertos todos deste saranpión que ha andado en esta tierra. Hago lo saber a vuestra señoría para que sepa quan poco provecho se syguira dellos a la señora doña Isabel de Bobadilla e se acuerde vuestra señoría de la mandar hazer mercedes en lo que se ofriere, pues no ha podido alcançar ningund fruto a cabo de tantos servicios

que Pedrarias Dávila hizo en estas partes a Su Magestad y años que gastó en su real servicio. Y lo de aca falta y no basta su hazienda para acabar de pagar las deudas que deve. Nuestro señor la muy ilustre persona de v.s. guarde y con mayor estado aumenta en su servicio. Desta ciudad de León destas provincias de Nicaragua. xxv de abril de 1533 años.

[hológrafo:] muy ilustre señor, las muy ilustres manos de v. señorya beso,  
Diego Núñez de Mercado [Rúbrica]».

## ARCHIVOS Y MANUSCRITOS

- ACB Archivo de la Catedral de Badajoz  
Civil, leg. 118, Exp. 2981; Jerez, leg. 198, Exp. 3326
- ACG Archivo de la Real Chancillería de Granada  
Pleitos, cajas 397 y 968
- ACP Archivo de los Condes de Puñonrostro (digitalizado)  
legs. 61, 90, 115-117, 122, 124, 128, 145, 167, A-15 y B-10
- ACU Archivo del Convento de Uclés (Orden de Santiago)  
libros de visitas 1101-C, 1103-C, 1104-C, 1106-C y 1110-C
- ACV Archivo de la Real Chancillería de Valladolid  
Pleitos Civiles. Fernando Alonso (F)  
cajas 0918.0004 y 0918.0006
- ADA Archivo Ducal de Alba, Madrid  
legs. 1 y 170; c. 68
- AGI Archivo General de las Indias, Sevilla  
Contaduría 1, 2 y 1451  
Contratación 2724, 3253-4 y 5090  
Escribanía 1012a  
Guatemala 9.<sup>a</sup>, 39, 43, 44.<sup>a</sup>, 49, 50, 52, 110, 393 y 401-2  
Indiferente General 415, 418-422, 614, 737, 856, 1092,  
1202-3, 1382.<sup>a</sup>, 1848 y 1961  
Justicia 12, 293-4, 342, 354, 359, 714, 971, 992, 1030,  
1042-3 y 1048  
Panamá 30, 33, 39 y 233-234  
Patronato 26, 28, 150, 153, 170, 180, 185, 193, 197, 231,  
260 y 294
- AGS Archivo General de Simancas
- CC Cámara de Castilla, libro 13
- CCPersonas Cámara de Castilla, Personas, legs. 2b, 127 y 129

- CSR Casa y Sitios Reales, legs. 10 y 46
- Continos Continos 1
- GA Guerra Antigua 1 y 1314
- MP Mercedes y Privilegios legs. 2 y 38
- QC Quitaciones de Corte, legs. 2-4
- RGS Registro General del Sello XII-1485, IX-1492, VIII-1495 y VII-1499
- AHN Archivo Histórico Nacional, Madrid  
Consejos, lib. 3182; legs. 4793, 27878-9, 27890, 41874, 41877, 43490, 43635-6, 43639 y 43676  
Clero, lib. 12541; legs. 6600 y 6601  
Universidades 713
- AHN, Nobleza Archivo Histórico Nacional, Nobleza, Toledo  
Baena, C. 40, D. 16  
Bornos, C. 725, D. 1; C. 726, D. 1; C. 787, D. 5, y C. 801, D. 4  
Frías, C. 102, D. 1; C. 663, D. 12-13; C. 663, D. 7 y 20; C. 823, D. 3; C. 1397, D. 15 y 17; C. 1469, D. 18; C. 1528, D. 1 y 4, y C. 1605, D. 6  
Osuna, C. 97, D. 2-3, y C. 326, D. 4
- AJT Archivo Judicial de Toledo
- AMC Archivo Municipal de Córdoba  
Actas Capitulares, caja 5, lib. 5; C-1306
- AMJ Archivo Municipal de Jerez de los Caballeros  
B. B. leg. 1; H. A., legs. 1 y 2
- AMN Archivo del Museo Naval, Madrid  
Colección Navarrete, tomos XIII y XV  
ms. 141, doc. 7; ms. 1764, fols. 86-87
- APB Archivo Histórico Provincial de Badajoz  
Pergaminos, carpeta 1, n. 1 y 2  
Protocolos, legs. 5034-5038
- APC Archivo Histórico Provincial de Córdoba, Protocolos  
Oficio 14, legs. 19 y 26; Oficio 18, leg. 3; 9015P, 9018P, 11384P, 11829P, 11830P
- APSeg Archivo Provincial de Segovia  
Protocolos 16, 30, 95 y 455
- APSev Archivo Provincial de Sevilla  
Protocolos 16, 32, 1516, 2209, 3219, 3221, 3277, 3973, 5834 y 9118
- ARG Archivo del Real Monasterio de Guadalupe  
leg. 60; cod. 87

- BGS                    Biblioteca General, Universidad de Salamanca  
                              Ms. 1803
- BPR                    Biblioteca del Palacio Real, Madrid  
                              XIV/2980 (15, 17 y 17b)
- RAH                    Real Academia de la Historia, Madrid  
                              Colección Muñoz 9/4837, 9/4838, 9/4845 y 9/4852  
                              Colección de Salazar y Castro B-41; D-25 y 31; M-1, 6, 8,  
                              23 y 48



## BIBLIOGRAFÍA

### Fuentes primarias

- ACOSTA, José de, *Historia natural y moral de las Indias*, Madrid, Historia 16, 1987 (orig. 1590).
- ANDAGOYA, Pascual de, «Relación de los sucesos de Pedrarias Dávila en las provincias de Tierra-firme, y de lo ocurrido en el descubrimiento de la Mar del sur y costas del Perú y Nicaragua», en Martín Fernández de NAVARRETE (ed.), *Colección de los viajes y descubrimientos que hicieron por mar los Españoles desde fines del siglo XV*, III, Madrid, 1825-1837, pp. 393-456.
- «Relación y Documentos», en Adrián BLÁZQUEZ (ed.), *Crónicas de América*, Madrid, Historia 16, 1986.
- AYORA DE CÓRDOBA, Gonzalo de, *Ávila del Rey*, Salamanca, Lorenço de Liomdedei, 1519.
- *Epílogo de algunas cosas dignas de memoria pertenecientes a la... ciudad de Ávila*, Salamanca, Lorenço de Liomdedei, 1519.
- *Cartas... al Rey don Fernando en el año 1503 desde el Rosellon sobre el estado de la guerra con los Franceses*, Madrid, Imprenta de Sancha, 1794.
- BENZONI, Girolamo, *Historia del Nuevo Mundo*, edición y traducción de Manuel CARRERA DÍAZ, Madrid, Alianza, 1989.
- BERNÁLDEZ, Andrés, *Memoria del Reinado de los Reyes Católicos*, Madrid, Blass, 1962.
- CARTAGENA, Alonso de, *The «Doctrinal de los Caballeros»*, edición de Noel FALLOWS, Newark, Delaware, Juan de la Cuesta, 1995.
- Carta de la gran victoria y presa de Oran, en la qual se contiene la forma y manera de como es estada ganada con unas que dizen la misma victoria. Con dos villancetes por muy gentil estilo*, Barcelona, Carlos Amoros, 1509. En *Documentos del Archivo y Biblioteca del exmo. Señor Duque de Medinaceli*, edición de A. PAZ Y MÉLIA, 2.ª serie, Madrid, Blass, 1922, pp. 326-329.



- Cartas del Cardenal don Fray Francisco Jiménez de Cisneros dirigidas a Don Diego Lopez de Ayala*, edición de Pascual GAYANGOS y Vicente de la FUENTE, Madrid, Imprenta del colegio de sordo-mudos y de ciegos, 1867.
- Catálogo de Pasajeros a Indias durante los siglos XVI, XVII y XVIII*, dirección de Cristóbal BERMÚDEZ PLATA, Sevilla, CSIC, 1940.
- Colección de documentos para la historia de la formación social de hispanoamérica, 1493-1810*, edición de Richard KONETZKE, t. I, Madrid, CSIC, 1953.
- Colección de documentos inéditos para la historia de España*, edición de Martín Fernández de NAVARRETE, Miguel SALVÁ y Pedro SAINZ DE BARANDA, Madrid, Imprenta de la Viuda de Calero, 1842.
- Colección de Documentos para la Historia de Nicaragua* (DHN), edición de Bibiano TORRES RAMÍREZ, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano Americanos, 1957.
- Colección de Documentos referentes a la historia Colonial de Nicaragua*, Managua, 1921.
- Colección de Documentos Inéditos relativos al Descubrimiento, Conquista y Organización de las antiguas posesiones Españolas de Ultramar* (CDI), serie I, 1864-1884, tomos I-XLII; serie II, edición de la Real Academia de la Historia, Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1885-1932.
- Colección de documentos inéditos para la historia de Hispano-América*, Madrid, 1927-1932.
- Colección de los viajes y descubrimientos que hicieron por mar los Españoles*, edición de Martín Fernández de NAVARRETE, t. III, Madrid, Imprenta Real, 1829.
- CORREA, Luis, *Historia de la conquista del Reino de Navarra por el Duque de Alba, general del ejército del rey Fernando el Católico, en el año de 1512*, edición de José YANGUAS Y MIRANDA, Pamplona, Imprenta de Longás y Ripa, 1843.
- COTA, Sancho, *Memorias*, edición de Hayward KENISTON, Cambridge, M. A., Harvard University Press, 1964.
- CUEVA, Pedro de la, *Iconismos, Encomiasticos, o Verdadera Descripción y Elogio de la Expedición de África, en que las Reales Armas de S. M. el señor D. Phe-lipe V recobraron a Marzarquivir, Orán y sus castillos, con una breve noticia destas plazas, su situación, país, y primera conquista por el Rey Cathólico*, Granada, Joseph de la Puerta, 1732.
- DÍAZ DEL CASTILLO, Bernal, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, edición de Miguel LEÓN-PORTILLA, Madrid, 1984.
- Documentos Inéditos para la Historia de Colombia*, edición de Juan FRIEDE, t. I, Bogotá, 1955.
- Documentos para la historia de Nicaragua*, «Colección Somoza», tomos I-III y XI, Madrid, 1954-1957.
- Documentos sobre relaciones internacionales de los Reyes Católicos*, edición de Alonso de TORRE, Barcelona, 1949-1966, esp. vol. III, pp. 299 y ss., esp. 314; y vol. IV, pp. 258-259.

- Documents inédits sur l'histoire de l'occupation espagnole en Afrique (1506-1574)*, edición de Elie de LA PRIMAUDAIE, ALGER, A. Jourdan, 1875.
- ENCINAS, Diego de, *Provisiones, cédulas, capítulos de ordenanzas, instrucciones y cartas tocantes al buen gobierno de las Indias*, 4 tomos, Madrid, 1943 (orig. 1596).
- Epístolas Selectas de San Gerónimo*, transcripción de Francisco LÓPEZ DE CUESTA, Barcelona, Jayme Ofset, 1758.
- FERNÁNDEZ DE ENCISO, Martín, *Suma de geografía que trata de todas las partidas y provincias del mundo, en especial de las Indias*, Sevilla, Cromberger, 1530.
- FERNÁNDEZ DE OVIEDO y VALDÉS, Gonzalo, *Historia general y natural de las Indias, Islas y Tierra-Firme del Mar Océano*, edición de Juan PÉREZ DE TUDELA BUESO, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1992.
- *Las Quinquágenas de la nobleza de España*, Salamanca, Ediciones de la Diputación de Salamanca, 1989.
- *Sumario de la Natural Historia de las Indias*, Toledo, 1526.
- GALÍNDEZ DE CARVAJAL, Lorenzo, *Crónica de Enrique IV*, edición de Juan TORRES FONTES, Murcia, 1946.
- GANDARA, fray Felipe de la, *Armas y Triunfos. Hechos heroicos de los hijos de Galicia*, t. II, Madrid, 1662.
- GARIBAY y ÇAMOLLA, Esteban de, *Compendio historial de las chronicas y universal historia de todos los Reynos de España*, Amberes, 1571, t. II, caps. xv y xviii-xxi.
- GÓMEZ DE CASTRO, Alvar, *De las bazañas de Francisco Jimenez de Cisneros*, transcripción de José OROZ RETA, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1984.
- GUEVARA, Antonio de, *Relox de Príncipes*, edición de Emilio BLANCO, Madrid, ABL Editor, 1994 (orig. 1529).
- HEROS, Martín de los, *Historia de Pedro Navarro, conde de Oliveto, en el reino de Nápoles*, Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España, tomos XXV y XXVI, Madrid, Imprenta de la Viuda de Calero, 1854-1855.
- HERRERA, Antonio de, *Descripción de las Indias Occidentales*, Madrid, Nicolás Rodríguez Franco, 1730.
- *Historia General de los hechos de los Castellanos en las Islas y Tierra Firme de el Mar Océano*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1934.
- HERRERA, Martín de, *Historia de la Conquista de Orán y Jerusalén*, 1510.
- ILLESCAS, Gonzalo de, *Segunda parte de la historia pontifical y católica*, Salamanca, 1574.
- LAS CASAS, Bartolomé de, *Apologética historia de las Indias*, edición de M. SERRANO Y SANZ, Madrid, 1909.
- *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*, edición de Andre SAINT-LU, Madrid, Cátedra, 1993.
- *The Devastation of the Indies: A Brief Account*, transcripción de Herma BRIFFAULT, Nueva York, The Seabury Press, 1974.

- *Historia de las Indias*, edición de Agustín MILLARES CARLO, tomos II y III, México, Fondo de Cultura Económica, 1951.
- *Obras Completas. Tratados de 1552 impresos por Las Casas en Sevilla*, edición de Ramón HERNÁNDEZ y Lorenzo GALMÉS, tomos X y XIII, Madrid, 1992.
- Lettere de Pietro Arias Capitano generale della conquista del paese del Mar oceano scripte alla Maesta Cesarea della Cipta di Panamá*, Venecia, 1525.
- LÓPEZ DE GÓMARA, Francisco, *Historia General de las Indias*, tomo I, Madrid, Calpe, 1922 (orig. 1552).
- LÓPEZ DE HARO, Alonso, *Nobiliario Genealógico de los Reyes y Títulos de España*, 2 tomos, Madrid, Luis Sánchez, 1622.
- MÁRTIR DE ANGLERÍA, Pedro, *Décadas del Nuevo Mundo*, transcripción de Joaquín TORRES ASENSIO y Julio MARTÍNEZ MESANZA, Madrid, Ediciones Polifemo, 1989.
- *Epistolario*, transcripción de José LÓPEZ DE TORO, *Documentos inéditos para la historia de España*, tomos X-XII, Madrid, Imprenta Góngora, 1953.
- MARINEO SÍCULO, Lucio, *Cosas Memorables de España*, Alcalá, Miguel de Eguía, 1530.
- *Vida y hechos de los Reyes Católicos*, Madrid, Ibiza, 1943.
- MARMOL CARAVAJAL, Luis del, *Primera Parte de la Descripción General de África*, Granada, Rene Rabut, 1573.
- MONTESINOS, Fernando, *Anales del Peru*, edición de Victor M. MAURTUA, Madrid, 1906 (orig. 1642).
- NEBRIJA, Elio Antonio de, *Cerco al Reino de Granada*, edición de Matilde CONDE SALAZAR, Madrid, UNED, 1992.
- *Guerra de Granada (De bello Granatensi)*, edición de María Luisa ARRIBAS, Madrid, UNED, 1990.
- OROPESA, Fernando de, arzobispo de Granada, *Memoria de nuestra redempción, que trata de los sacratissimos misterios de la Misa*, Salamanca, Juan PERIER, 1573.
- ORTIZ, Francisco, *Epístolas Familiares*, Alcalá de Henares, Juan de Brocar, 1551.
- PALENCIA, Alonso de, *Crónica de Enrique IV*, introducción de Antonio PAZ Y MELIA, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles 257, 1973.
- PÉREZ DE GUZMÁN, Fernán, *Generaciones y Semblanzas*, edición de José Antonio BARRIO SÁNCHEZ, Madrid, Cátedra, 1998.
- Pleitos Colombinos*, edición de Antonio MURO OREJÓN, Florentino PÉREZ-EMBID y Francisco MORALES PADRÓN, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1967, 1983, 1984 y 1989.
- Proceso Inquisitorial contra los Arias Dávila Segovianos: Un Enfrentamiento social entre Judíos y Conversos*, edición de Carlos CARRETE PARRONDO, Salamanca, Universidad Pontificia, 1986.
- PULGAR, Fernando del, *Claros Varones de Castilla*, edición de Robert B. TATE, Madrid, Taurus, 1985 (orig. 1484).

- *Crónica de los Reyes Católicos*, edición de Juan de MATA CARRIAZO, tomo II, *Guerra de Granada*, Madrid, Espasa-Calpe, 1943.
- Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias*, tomos I-III, Madrid, Consejo de la Hispanidad, 1943 (orig. 1791).
- REMESAL, Fray Antonio de, *Historia General de las Indias Occidentales y Particular de la Gobernación de Chiapa y Guatemala*, edición de P. CARMELO SÁENZ Y SANTA MARÍA, BAE, tomos CLXXV y CLXXXIX, Madrid, Atlas, 1964 (orig. 1620).
- SANTA CRUZ, Alonso de, *Crónica de los Reyes Católicos*, edición de Juan de MATA CARRIAZO, tomos I y II, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1951.
- SOLORZANO PEREIRA, Juan de, *Política Indiana*, Madrid, 1647.
- SUÁREZ, Diego, *Historia del Maestre Último que fue de Montesa*, Madrid, M. Tello, 1889 (orig. 1592).
- VALERA, Diego de, *Crónica de los Reyes Católicos*, edición de Juan de MATA CARRIAZO, Madrid, José Molina, 1927.
- *Memorial de Diversas Hazañas. Crónica de Enrique IV*, edición de Juan de MATA CARRIAZO, Madrid, Espasa-Calpe, 1941.
- Viaje de Turquía: La odisea de Pedro de Urdemalas*, edición de F. GARCÍA SALINERO, Madrid, Cátedra, 2000.
- ZÁRATE, Agustín de, *Conquista del Perú*, Rivadeneyra.
- ZURITA, Jerónimo, *Historia del rey Don Hernando el Católico: De las empresas y Ligas de Italia*, edición de Ángel CANELLAS LÓPEZ, tomos IV-VI, Zaragoza, Departamento de Educación y Cultura, 1994-1996.

## Trabajos

- ABÁSOLO GONZÁLEZ, Antonio García, «El mundo privado de los conquistadores y sus descendientes», en *Congreso de Historia del Descubrimiento (1492-1556): Actas*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1992, III, pp. 263-309.
- ALTOLAGUIRRE Y DUVALE, Ángel de, *Vasco Núñez de Balboa*, Madrid, Imprenta del Patronato de Huérfanos de Intendencia e Intervención Militares, 1914.
- ÁLVAREZ RUBIANO, Pablo, *Pedrarias Dávila: Contribución al Estudio de la Figura del «gran justador», Gobernador de Castilla del Oro y Nicaragua*, Madrid, CSIC, 1944.
- ANDERSON, Charles L. G., *Vida y cartas de Vasco Núñez de Balboa*, transcripción de José ROVIRA ARMENGOL, Buenos Aires, Emece Editores, 1944 (orig. 1941).
- ARELLANO GARCÍA, Mario, *La Capilla Mozárabe o del Corpus Christi*, Toledo, 1980.
- ASENJO GONZÁLEZ, María, *La Extremadura Castellano-Oriental en el Tiempo de los Reyes Católicos. Segovia 1450-1516*, Madrid, Universidad Complutense, tesis doctoral, 2 tomos, 1984.

- AZCONA, Tarsicio, «ARIAS DÁVILA, Juan», en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid, 1987, Suplemento I, pp. 64-67.
- BALLESTEROS GAIBROIS, Manuel, *Gonzalo Fernández de Oviedo*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1981.
- BANCROFT, Hubert Howe, *History of Central America*, volúmenes I-II, San Francisco, The History Company, 1890.
- BANNON, John Francis, *The Spanish Borderlands Frontier, 1513-1821*, Nueva York, HOLD, Rinehart & Winston, 1970.
- BECKER, Jerónimo, *La Política Española en las Indias (Rectificaciones Históricas)*, Madrid, 1920.
- BORAH, Woodrow, *Early Colonial Trade and Navigation between Mexico and Peru*, Berkeley, University of California Press, 1954.
- BOYD-BOWMAN, Peter, *Índice Geobiográfico de Cuarenta Mil Pobladores Españoles de América en el siglo XVI*, tomo I, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1964.
- BRAUDEL, Fernand, «Les espagnols et l'Afrique du Nord de 1492 à 1577», en *Revue Africaine*, 69 (1928), pp. 184-233 y 351-410.
- CANTERA BURGOS, Francisco, *Pedrarias Dávila y Cota... sus antecedentes judíos*, Madrid, 1971.
- *El poeta Rodrigo Cota y su familia de judíos conversos*, Madrid, 1970.
- CLAVERO, Bartolomé, *Genocidio y Justicia. La Destrucción de las Indias ayer y hoy*, Madrid, Marcial Pons, 2002.
- CARRILLO CASTILLO, Jesús, «Cultura cortesana e imperio: el *Libro del blasón*, de Gonzalo Fernández de Oviedo», en *Locus Amoenus*, 4 (1998-1999), pp. 137-154.
- «Taming the Visible: Word and Image in Oviedo's *Historia General y Natural de las Indias*», en *Viator*, 31 (2000), pp. 399-431.
- CASTILLERO, Ernesto J., «Fernández de Oviedo, veedor de Tierra Firme», en *Revista de Indias*, 69-70 (1957), Madrid, pp. 521-540.
- CASTILLERO CALVO, Alfredo, *Conquista, Evangelización y Resistencia: ¿Triunfo o Fracaso de la Política Indigenista?*, Panamá, La Nación, 1995.
- «En la fundación de Panamá: Condiciones Otorgadas por Pedrarias a los fundadores», en *Lotería*, 142 (septiembre de 1967), pp. 75-83.
- *Políticas de Poblamiento en Castilla del Oro y Veragua en los orígenes de la colonización*, Panamá, Editorial Universitaria, 1972.
- CASTRO VEGA, Óscar, *Pedrarias Dávila: La Ira de Dios*, San José (Costa Rica), Litografía e Imprenta LIL, 1996.
- CÉSPEDES, Guillermo, *La conquista. Historia de América Latina*, I, Madrid, Alianza Editorial, 1985.
- «La Visita como Institución Indiana», en *Anuario de Estudios Americanos*, 3 (1946-2.ª parte), pp. 984-1025.
- CHAMBERLAIN, Robert S., «Castilian backgrounds of the Repartimiento-Encomienda», en *Contributions to America Anthropology and History*, 25 (1939), pp. 23-66.

- *The Conquest and Colonization of Honduras, 1502-1550*, Washington, Carnegie Institution of Washington, 1953.
- COLMENARES, Diego de, *Historia de la Insigne Ciudad de Segovia*, tomo II, Segovia, Academia de Historia y Arte de San Quirce, 1970.
- CONTRERAS CONTRERAS, Jaime, «El poder de la ciudad y sus ambivalencias: Cristianos viejos y cristianos nuevos en el espacio urbano», en *Imágenes de la diversidad. El Mundo Urbano en la Corona de Castilla* (ss. XVI-XVIII), edición de José Ignacio FORTEA PÉREZ, Santander, 1997, pp. 323-345.
- «Los Primeros Años de la Inquisición: Guerra Civil, Monarquía, Mesianismo y Herejía», en *El Tratado de Tordesillas y su Época*, Madrid, 1995, II, pp. 681-703.
- CONTRERAS JIMÉNEZ, María Eugenia, «Diego Arias de Avila en la tradición y en la Historia», en *Anuario de Estudios Medievales*, 15 (1985), pp. 473-495.
- «Los Arias de Ávila: Consolidación de un linaje en la Segovia del siglo XV», en Ángel GALINDO GARCÍA (ed.), *Arias Dávila: Obispo y Mecenas. Segovia en el siglo XV*, Salamanca, 1998, pp. 99-114.
- COOK, Noble David, *La conquista biológica. Las enfermedades en el Nuevo Mundo*, Madrid, Siglo XXI, 2005.
- y W. George LOVELL (eds.), *Juicios Secretos de Dios. Epidemias y despoblación indígena en hispanoamérica colonial*, Quito, Ecuador, Ediciones Abya-Yala, 2000.
- COOKE, Richard, «El hombre y la tierra en el Panamá Prehistórico», en *Revista Nacional de Cultura*, enero-marzo de 1976, Panamá, pp. 17-39.
- CÓRDOVA MIRALLES, Álvaro Fernández, *La Corte de Isabel I. Ritos y ceremonias de una reina (1474-1504)*, Madrid, Dykinson, 2002.
- DÍAZ-TRECHUELO, María Lourdes, *Francisco Pizarro: El conquistador del fabuloso Perú*, Madrid, Ediciones Anaya, 1988.
- DUMONT, Jean, *Proceso contradictorio a la inquisición española*, Madrid, Encuentro, 2000.
- DUQUE GÓMEZ, Luis, «Balboa y el descubrimiento de la Mar del Sur», en *Boletín de Historia y Antigüedades (Bogotá)*, 771 (1990), pp. 835-851.
- DURÁN Y LERCHUNDI, Joaquín, *La toma de Granada y caballeros que concurrieron a ella*, 2 tomos, Madrid, 1893.
- ECHAGÜE BURGOS, Jorge Javier, *La Corona y Segovia en tiempos de Enrique IV (1440-1474). Una relación conflictiva*, Segovia, Diputación Provincial, 1993.
- EDWARDS, John, «Religious Faith and Doubt in Late Medieval Spain: Soria, circa 1450-1500», en *Past and Present*, 120 (1988), pp. 3-25.
- FERNÁNDEZ DURO, Cesáreo, «Noticias de la vida y obras de Gonzalo de Ayora y fragmentos de su Crónica inédita», en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, XVII, VI (diciembre de 1890), pp. 433-475.
- FERRANDIS TORRES, Manuel, *El Mito del Oro en la Conquista de América*, Madrid, Editorial Reus, 1933.

- FERRANDO, Roberto, «FERNÁNDEZ DE OVIEDO y el conocimiento del Mar del Sur», en *Revista de Indias*, 69-70 (1957), pp. 469-482.
- FOA, Anna, «Un vescovo marrano: Il processo a Pedro de Aranda (Roma 1498)», en *Quaderni Storici*, 99 (diciembre de 1998), pp. 533-552.
- FRIEDE, Juan, «VASCO NÚÑEZ DE BALBOA y el Descubrimiento del Océano Pacífico», en *Boletín Cultural y Bibliográfico* (Colombia), VI, 9 (1963), pp. 1343-1355.
- GAFFAREL, Paul, *Núñez de Balboa: La Première Traversée de l'Isthme Américain*, París, Librairie de la Société Bibliographique, 1882.
- GÁNDARA, Felipe de la, *Armas y triunfos de Galicia*, Madrid, 1677.
- GARCÍA-ABÁSULO, Antonio, *La vida y muerte en Indias*, Córdoba, Monte de Piedad, 1992.
- GARCÍA ARENAL, Mercedes, y ÁNGEL DE BUNES, Miguel, *Los Españoles en el Norte de África. Siglos XV-XVIII*, Madrid, Editorial MAPFRE, 1992.
- y AGUILAR, María Victoria, *Repertorio bibliográfico de las relaciones entre la Península Ibérica y el Norte de África (siglo XV-XVI). Fuentes y bibliografía*, Madrid, 1989.
- GARCÍA CÁRCCEL, Ricardo, *La leyenda negra. Historia y opinión*, Madrid, Alianza, 1992.
- GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luis, «“Las Partidas” y los orígenes medievales del juicio de residencia», en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 153, 2 (1963), pp. 205-246.
- GASTEAZORO, Carlos Manuel, «Aproximación a Pedrarias Dávila», en *Antología de la ciudad de Panamá*, Panamá, 1977, I, pp. 13-31.
- «Aproximación a Pedrarias Dávila», en *Lotería*, 27 (febrero de 1958), pp. 43-57.
- «La Fundación de Natá (20 de mayo de 1522)», en *Lotería*, 32 (julio de 1958), pp. 56-61.
- «El ciclo de Pedrarias», en *Historia General de España y América*, Madrid, Rialp, 1982, VII, pp. 261-273.
- GERBET, Marie Claude, *La Nobleza en la Corona de Castilla. Sus Estructuras Sociales en Extremadura (1454-1516)*, Cáceres, 1989.
- GIL FERNÁNDEZ, Juan, «Los armadores de Sebastián Caboto: Un inglés entre italianos», en *Anuario de Estudios Americanos*, XLV (1958), pp. 3-65.
- *Los Conversos y la Inquisición Sevillana*, 5 tomos, Sevilla, 2000-2001.
- *Mitos y utopías del descubrimiento. El Dorado*, Madrid, Alianza, 1989.
- GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, Manuel, *Bartolomé de las Casas*, volumen I, *Delegado de Cisneros para la Reformación de las Indias (1516-1517)*, volumen II, *Capellán de S. M. Carlos I Poblador de Cumana (1517-1523)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1984.
- GIMÉNEZ SOLER, A., «Caballeros españoles en África», en *Revue hispanique*, XII (1905).

- GITLITZ, David M., *The Arias Dávila Family of Segovia: Between the Synagogue and the Church*, Bethesda, MD, International Scholars Publications, 1995.
- GÓMEZ CANEDO, Lino, *Los archivos de la historia de América*, tomo I, México, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 1961, pp. 357-366.
- GÓMEZ PÉREZ, Carmen, y MARCHENA FERNÁNDEZ, Juan, «Los Señores de la Guerra en la Conquista», en *Anuario de Estudios Americanos*, XLII (1958), pp. 127-215.
- GÓNGORA, Mario, *Los Grupos de Conquistadores en Tierra Firme (1509-1530), Fisonomía histórico-social de un tipo de conquista*, Santiago, Editorial de la Universidad de Chile, 1962.
- GONZÁLEZ, Casimiro, «Jeréz de los Caballeros». *Aportación al Quinto Centenario del Descubrimiento de América*, Badajoz, Junta de Extremadura, 1993.
- GONZÁLEZ NAVARRO, Ramón, *Fernando I. Un Emperador español en el Sacro Imperio*, Madrid, Editorial Alpuerto, 2003.
- GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Carlos Alberto, *Dineros de Ventura: La Varia Fortuna de la Emigración a Indias (siglos XVI-XVII)*, Universidad de Sevilla, 1995.
- *Los Mundos del Libro: Medios de Difusión de la cultura occidental en las Indias de los siglos XVI y XVII*, Sevilla, Diputación, 1999.
- GOROSTIZA, Pedro, *Pedrarias Dávila: Drama*, Madrid, Imprenta Nacional, 1838.
- GUTIÉRREZ CRUZ, Rafael, *La Presencia Española en el Norte de África: El sistema de presidios en la época de los Reyes Católicos*, tesis doctoral, Málaga, 1994.
- HELMS, Mary W., *Ancient Panamá, Chiefs in Search of Power*, Austin, University of Texas Press, 1979.
- HEMMING, John, *The Conquest of the Incas*, Londres, Macmillan, 1970.
- HÉROES, Martín de los, *Historia del Conde Pedro Navarro*, Colección de Documento Inéditos XXV-XXVI, Madrid, 1854.
- INCHAUSTEGUI CABRAL, J. Marino, *Francisco de Bobadilla*, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1964.
- Índice de los documentos existentes en el Archivo General del Gobierno*, t. I, Guatemala, Tipografía Nacional, 1945.
- IRVING, Washington, *Viajes y Descubrimientos de los Compañeros de Colón*, Madrid, Imprenta de Gaspar y Roig, 1854.
- KIRPATRICK, F. A., «Repartimiento-encomienda», en *The Hispanic American Historical Review*, XIX, n. 3 (agosto de 1939), pp. 372-379.
- *The Spanish Conquistadores*, Londres, 1963 (orig. 1934).
- KONETZKE, Richard, *Descubridores y conquistadores de América*, transcripción Celedonio SEVILLANO, Madrid, 1968.
- *El Imperio Español: Orígenes y Fundamentos*, transcripción Felipe GONZÁLEZ VICÉN, Madrid, Ediciones Nueva Época, 1946.
- LA VÉRONNE, Chantal de, *Oran et Tlemcen dans la première moitié du XVII<sup>e</sup> siècle*, París, Librairie Orientaliste Paul Geuthner, 1983.
- LADERO QUESADA, Miguel-Ángel, «El Cargo de Diego Arias Dávila en 1462», en *Espacio, Tiempo y Forma*, serie III, t. I, n. 4 (1988-1989), pp. 271-293.



- *Castilla y la Conquista del Reino de Granada*, Valladolid, Secretariado de Publicaciones, 1967.
- «La Esclavitud por Guerra a fines del siglo xv: El Caso de Málaga», en *Hispania*, 105 (1967), pp. 63-88.
- *Milicia y Economía en la Guerra de Granada*, Universidad de Valladolid, 1964.
- LAVALLÉ, Bernard, *Francisco Pizarro. Conquistador de l'extrême*, París, Payot & Riages, 2004.
- LE FLEM, J. P., «La premiere version castillaine du testament de Don Juan Arias de Avila, eveque de Segovie», en *Estudios Segovianos*, XII (1970), pp. 16-46.
- LINARES, Olga, *Ecology & the Arts in Ancient Panamá*, Washington, Dumbarton Oaks, 1977.
- LOCKHART, James, *The Men of Cajamarca. A Social and Biographical Study of the First Conquerors of Peru*, Austin, University of Texas Press, 1972.
- y OTTE, Enrique, *Letters and People of the Spanish Indies. The Sixteenth Century*, Cambridge University Press, 1976.
- LOHMANN VILLENA, Guillermo, *Les Espinosa. Une famille d'hommes d'affaires en Espagne et aux Indes à l'époque de la colonisation*, París, SEVPEN, 1968.
- LÓPEZ CANTOS, Ángel, «Los juegos de suerte, envite y azar en los conquistadores de América», en *Congreso de Historia del Descubrimiento (1492-1556): Actas*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1992, IV, pp. 197-212.
- LÓPEZ DÍEZ, María B., «Las Artes en el siglo xv: El Mecenazgo de los Arias Dávila», en *Arias Dávila: Obispo y Mecenas. Segovia en el siglo xv*, edición de Ángel GALINDO GARCÍA, Salamanca, 1998, pp. 273-296.
- LOVELL, George W., y LUTZ, Christopher H., *Demography and Empire: A Guide to the Population History of Spanish Central America, 1500-1821*, San Francisco, Westview Press, 1995.
- LOZOYA, Marqués de, «Los sepulcros de los Arias Dávila», en *Estudios Segovianos*, IX (1957), pp. 67-81.
- *Vida del Segoviano Rodrigo de Contreras: Gobernador de Nicaragua (1534-1544)*, Toledo, 1920.
- LUCENA SALMORAL, Manuel, *Vasco Núñez de Balboa: Descubridor de la Mar del Sur*, Madrid, Ediciones Anaya, 1988.
- *et al.*, *Historia de Iberoamerica, II, Historia Moderna*, Madrid, Cátedra, 1992.
- LUJÁN MUÑOZ, Jorge, *Guía del Archivo General de Centro América*, Guatemala, Ministerio de Educación, 1982.
- MACLEOD, M. J., *Spanish Central America. A Socioeconomic History, 1520-1720*, Berkeley, 1973.
- MANRIQUE, Nelson, *Vinieron los Sarracenos... El Universo Mental de la Conquista de América*, Lima, 1993.
- MANZANO MANZANO, Juan, *La incorporación de las Indias a la Corona de Castilla*, Madrid, 1948.

- MARCHENA FERNÁNDEZ, Juan, y ROMERO CABOT, Ramón, «El Origen de la Hueste y de la Institución Militar Indianas en la Guerra de Granada», en *II Jornadas de Andalucía y América*, La Rábida, 1982.
- MARTÍN ABAD, Julián, *Los primeros tiempos de la imprenta en España*, Madrid, 2003.
- MARTÍN ORTEGA, Alejandro, *Historia de la villa de San Agustín*, Madrid, 1954.
- MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Matías Ramón, *El libro de Jerez de los Caballeros*, Montijo, Badajoz, Junta de Extremadura, 1993 (orig. 1892).
- MÁRQUEZ VILLANUEVA, Francisco, *Investigaciones sobre Juan Álvarez Gato. Contribución al conocimiento de la literatura castellana del siglo XV*, Madrid, 1960.
- MEDINA, José Toribio, *El Descubrimiento del Océano Pacífico: Vasco Núñez de Balboa, Hernando de Magallanes y sus Compañeros*, tomos I y II, Santiago de Chile, Imprenta Universitaria, 1913-1914.
- *El veneciano Sebastián Caboto al Servicio de España*, tomos I y II, Santiago de Chile, 1908.
- MENA GARCÍA, María del Carmen, «La autonomía legislativa en Indias: Las Leyes de Burgos y su aplicación en Castilla del Oro por Pedrarias Dávila», en *Revista de Indias*, 186 (mayo-agosto de 1989), Madrid, pp. 283-353.
- *La ciudad en un cruce de caminos. Panamá y sus orígenes urbanos*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1992.
- «Doña Isabel de Bobadilla y Peñalosa: Una Dama “de ánimo varonil” en la Conquista de Tierra Firme», *IX Congreso Internacional de Historia de América (Actas)*, II, Mérida, 2002, pp. 161-172.
- «La Frontera del Hambre: Construyendo el Espacio Histórico del Darién», *Mesoamérica*, 45 (enero-diciembre de 2003), pp. 35-65.
- «Una fuente para la historia de la encomienda en Panamá: La copia e Relación del Repartimiento Viejo», en *Historiografía y Bibliografía Americanista*, vol. XXVII, Sevilla, 1983, pp. 3-16.
- *Un linaje de conversos en tierras Americanas. Los testamentos de Pedrarias Dávila, gobernador de Castilla del Oro y Nicaragua*, León, Universidad, 2004.
- *Pedrarias Dávila o «La Ira de Dios»: Una historia olvidada*, Sevilla, Universidad de Sevilla, Servicio de Publicaciones, 1992.
- «La reforma de la encomienda panameña por Pedrarias Dávila: fuente para su estudio», *Temas Americanistas*, 8 (1990), Madrid.
- «Religiosidad y muerte: el testamento del conquistador segoviano Pedrarias Dávila», en *Actas del IV Congreso de la Asociación española de americanistas*, Valladolid, 1990.
- *Sevilla y las Flotas de Indias. La Gran Armada de Castilla del Oro (1513-1514)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1998.
- *La Sociedad de Panamá en el siglo XVI*, Sevilla, Diputación Provincial, 1984.
- MÉNDEZ PEREIRA, Octavio, *Vasco Núñez de Balboa. El tesoro de Dabaibe*, Buenos Aires, 1940.

- MERCADO SOUSA, Elsa, *El Hombre y la Tierra en Panamá (s. XVI), según las primeras fuentes*, n. 11, Madrid, 1959.
- MIRALLES OSTOS, Juan, *Hernán Cortés, inventor de México*, tomos I y II, Madrid, ABC, 2004.
- MOLINA ARGÜELLO, Carlos, «Visita y Residencia en Indias», en *Actas del III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, Madrid, Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1973, pp. 423-431.
- NATALICIO GONZÁLEZ, J. (ed.), *Historia General de los Hechos de los Castellanos en las Islas y Tierra-Firme del Mar Océano*, Buenos Aires, 1944.
- NAVARRO GARCÍA, Luis, «La Encomienda, primera clave de la sociedad india», *Cuadernos de Historia Latinoamericana*, 3 (1996), pp. 33-47.
- NEWSON, Linda A., *Indian Survival in Colonial Nicaragua*, Norman, OK, University of Oklahoma Press, 1987.
- NOVO Y COLSON, Pedro de, *Vasco Núñez de Balboa. Drama Histórico*, Madrid, Imprenta y Fundación de Manuel Tello, 1882.
- NOWELL, Charles E., «The Discovery of the Pacific: A Suggested Change of Approach», *The Pacific Historical Review*, XVI, 1 (febrero de 1947), pp. 1-10.
- OTTE, Enrique, «Aspiraciones y actividades heterogéneas de Gonzalo Fernández de Oviedo, cronista», *Revista de Indias*, 71 (1958), pp. 9-62.
- *Cartas Privadas de Emigrantes a Indias, 1540-1616*, Jerez, 1988.
- «Los Jerónimos y el tráfico humano en el Caribe: una rectificación histórica», *Anuario de Estudios Hispanoamericanos*, XXXII (1975), Sevilla, pp. 187-204.
- «Documentos inéditos sobre la estancia de Gonzalo Fernández de Oviedo en Nicaragua», *Revista de Indias*, 73-74 (1958), pp. 627-653.
- PEÑA Y CÁMARA, José de la, «Contribuciones documentales y críticas para una biografía de Gonzalo Fernández de Oviedo», *Revista de Indias*, XVII (1957), pp. 603-705.
- PERALTA, Manuel M. de, *Costa-Rica, Nicaragua y Panamá en el Siglo XVI: Su Historia y sus Límites*, Madrid, Librería de M. Murillo, 1883.
- PÉREZ DE TUDELA, Juan, *Las Armadas de Indias y los Orígenes de la Política de Colonización (1492-1505)*, Madrid, Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, 1954.
- PÉREZ FERNÁNDEZ, Isacio, *Cronología Documentada de los Viajes, Estancias y Actuaciones de fray Bartolomé de las Casas*, Bayamon, Puerto Rico, 1984.
- PÉREZ PASTOR, Cristóbal, *La Imprenta en Toledo*, Madrid, Imprenta y Fundación de Manuel Tello, 1887.
- PEYTAVIN, Mireille, *Visite et Gouvernement dans le Royaume de Naples (XVIIe-XVIIIe siècles)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2003.
- PONS, Frank Moya, *Después de Colón. Trabajo, Sociedad y Política en la Economía del Oro*, Madrid, Alianza, 1987.
- PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés, *La Orden de Santiago en el Siglo XV. La Provincia de Castilla*, Madrid, Dykinson, 1997.

- PORRAS BARRENECHEA, Raúl, *Pizarro El Fundador*, Lima, 1941.
- PRESCOTT, William H., *Conquest of Peru*, Nueva York, Book League of America, 1843 (orig).
- *Historia de la conquista del Perú*, edición de José M. GÓMEZ-TABANERA, Madrid, Ediciones Istmo, 1986.
- PUNTE Y OLEA, Manuel de la, *Los Trabajos Geográficos de la Casa de Contratación*, Sevilla, 1900.
- QUINTANA, José Manuel, *Vida de españoles célebres*, tomo II, Madrid, 1830.
- QUIRÓS VARGAS, Claudia, *La Era de la Encomienda*, San José, Universidad de Costa Rica, 1990.
- RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar, *Una Élite de Poder en la Corte de los Reyes Católicos: Los Judeoconversos*, Madrid, Editorial Siglo, 1993.
- RADELL, David R., «The Indian Slave Trade and Population of Nicaragua during the Sixteenth Century», en William M. DENEVAN (ed.), *The Native Population of the Americas in 1492*, 2.<sup>a</sup> ed., Wisconsin, 1992.
- RAMOS PÉREZ, Demetrio, *Audacia, Negocios y Política en los Viajes Españoles de «Descubrimiento y Rescate»*, Valladolid, 1981.
- «Castilla del Oro, el primer nombre dado oficialmente al continente Americano», *Anuario de Estudios Americanos*, XXXVII (1980), pp. 45-67.
- «Vasco Núñez de Balboa y su “roldanismo” renovado: El proceso de imposición del Extremeño de los dos océanos», *Lotería*, 346-347 (enero-febrero de 1985), pp. 16-30.
- RESTALL, Matthew, *Seven Myths of the Spanish Conquest*, Oxford, Oxford University Press, 2003.
- RODRÍGUEZ BLANCO, Daniel, *La Orden de Santiago en Extremadura en la Baja Edad Media (siglos XIV y XV)*, Badajoz, Diputación Provincial, 1985.
- RODRÍGUEZ JOULIA SAINT-CYR, Carlos, *Ensayo de Bibliografía Menor Hispanomusulmana (Hojas y folletos impresos de los siglos XVI, XVII y XVIII)*, Madrid, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 1970.
- RODRÍGUEZ PLATA, Horacio, «La Gobernación de Uraba y la Provincia del Darién», *Boletín de Historia y Antigüedades*, 741 (1981), pp. 505-535.
- ROMERO DE LECEA, Carlos, *Antecedentes de la Imprenta y Circunstancias que favorecieron su introducción en España*, Madrid, 1972.
- ROMOLI, Kathleen, *Balboa of Darién: Discoverer of the Pacific*, Garden City, NY, Doubleday & Company, 1953.
- RUBIO MERINO, Pedro, *Inventario de Archivos Extremeños*, Badajoz, Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes, 1992.
- RUIGÓMEZ GÓMEZ, Carmen, *Una política indigenista de los Habsburgo: El Protector de Indios en el Perú*, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1988.
- RUIZ DE OBREGÓN, Ángel, *Vasco Núñez de Balboa*, Barcelona, Casa Editorial Maucci, 1913.

- RUIZ POVEDANO, José María, «Algunas precisiones eruditas sobre uno de los homonimos-coetaneos de Francisco de Bobadilla», *Anuario de Estudios Americanos*, XXXIV (1977), pp. 233-240.
- SABIN, Joseph, *Bibliotheca Americana*, Nueva York, 1868-1936.
- SACO, José Antonio, *Historia de la Esclavitud de los Indios en el Nuevo Mundo. Historia de los Repartimientos y Encomiendas*, tomos I y II, Habana, Cultural, 1932.
- SAGARRA GAMAZO, Adelaida, *La otra versión de la historia indiana: Colón y Fonseca*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1997.
- SALAS, Alberto M., *Tres cronistas de Indias: Pedro Mártir, Oviedo, Las Casas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1959.
- SÁNCHEZ BELLA, Ismael, *La Organización Financiera de las Indias. Siglo XVI*, México, DF, Escuela Libre de Derecho, 1990 (orig. 1968).
- SÁNCHEZ RUBIO, Rocío, *La Emigración Extremeña al Nuevo Mundo. Exclusiones Voluntarias y Forzosas de un Pueblo Periférico en el Siglo XVI*, Badajoz, Junta de Extremadura, 1993.
- y TESTÓN NÚÑEZ, Isabel (eds.), *El Hilo que Une. Las Relaciones Epistolares en el Viejo y el Nuevo Mundo (Siglos XVI-XVIII)*, Mérida, Junta de Extremadura, 1999.
- SANTA TERESA, Severino de, *Historia Documentada de la Iglesia en Urabá y el Darién*, tomos I y II, Victoria, 1956.
- SAUER, Carl Ortwin, *The Early Spanish Main*, Berkeley, University of California Press, 1966.
- SCHAFER, Ernesto, *El Consejo Real y Supremo de las Indias. Historia y organización del Consejo y la Casa de la Contratación de las Indias*, Sevilla, 1935.
- SERRANO Y SANZ, Manuel, «Preliminares del gobierno de Pedrarias Dávila en Castilla del Oro», *Orígenes de la dominación española en América*, Madrid, 1918.
- *Relaciones Histórico-Geográficas de América Central*, Madrid, Idamor Moreno, 1908.
- SHERMAN, William L., *Forced Native Labor in Sixteenth-Century Central America*, Lincoln, University of Nebraska Press, 1979.
- STANISLAWSKI, Dan, *The transformation of Nicaragua, 1519-1548*, Berkeley, University of California Press, 1983.
- STECKEL, Richard R., y ROSE, Jerome C. (eds.), *The Backbone of History. Health and Nutrition in the Western Hemisphere*, Cambridge, UK, Cambridge University Press, 2002.
- SULLIVAN, Henry W., «Tirso de Molina, the Arias Dávila family, and other curiosities», *Bulletin of the Comediantes*, 28:1 (1976), pp. 1-11.
- TAPIA Y RIVERA, Alejandro, *Vasco Núñez de Balboa. Drama histórico en tres actos*, Río Piedras, Puerto Rico, Edil, 1975.

- TEJEIRA-DAVIS, Eduardo, «Pedrarias Davila and his cities in Panamá, 1513-1522: New facts on early Spanish settlements in America», *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, 33 (1996), pp. 27-61.
- TESTÓN, Isabel; SÁNCHEZ, Rocío, y HERNÁNDEZ, María Ángeles, *El Buscador de Gloria. Guerra y magia e la vida de un hidalgo castellano del siglo XVI*, Alcalá, 1998.
- THOMAS, Hugh, *El Imperio Español de Colón a Magallanes*, Barcelona, Planeta, 2003.
- *La Trata de Esclavos. Historia del tráfico de seres humanos de 1440 a 1870*, Barcelona, Planeta, 1998.
- *The Conquest of Mexico*, Londres, Random House, 1994.
- TORODASH, Martin, «Balboa Historiography», *Terrae Incognitae. The Annals of the Society for the History of Discoveries*, VI (1974), pp. 7-17.
- TORRES LANZAS, Pedro, *Relación descriptiva de los mapas, planos, etc. de las antiguas Audiencias de Panamá, Santa Fe y Quito existentes en el Archivo General de Indias*, Madrid, 1906.
- TOVAR, Hermes, *La estación del miedo o la desolación dispersa. El Caribe colombiano en el siglo XVI*, Santa Fe de Bogotá, Ariel, 1997.
- VALLE, D. G. del, *Anales de la Inquisición*, Madrid, 1868.
- VARELA, Consuelo, *Documentos Colombinos en la Casa de Alba*, Madrid-Sevilla, Testimonio Compañía Editorial, Diputación Provincial de Sevilla, 1987.
- VARNER, John Grier, y VARNER, Jeannette Johnson, *Dogs of the Conquest*, Norman, University of Oklahoma Press, 1983.
- Vasco Núñez de Balboa. Drama histórico*, Madrid, 1882.
- VERGARA Y MARTÍN, Gabriel María, *Ensayo de una colección bibliográfico-biográfica de noticias referentes a la provincia de Segovia*, Guadalajara, 1903.
- VERLINDEN, Charles, «L'Etat et l'administration des communautés indigènes dans l'empire espagnol d'Amérique. Quelques réflexions», *Anuario de Estudios Hispanoamericanos*, XXXIV (1977), pp. 695-705.
- VIDART, Luis, *Colón y Bobadilla*, Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1892.
- WEINBERG, Gerhard L., *A World at Arms. A Global History of World War II*, Cambridge, Cambridge University Press, 1994.
- ZAVALA, Silvio, *La encomienda indiana*, Madrid, 1935.



## INDICE ANALÍTICO

- Abenamaque, 64  
Acla, 121-124, 126-127, 132-134, 136-138, 142, 152, 156, 162, 169, 186-187, 189, 301, 307, 342-344, 354, 372, 385, 389  
África, el norte de, 58, 79, 256, 270  
Águila, Diego del, 68  
Alarconcillo, Juan Rodríguez de, 148, 158-165, 176, 183, 190, 294, 297-299, 301, 303, 307, 347, 349, 352, 354, 357-358  
Albítez, Diego de, capitán, 114, 188, 194, 199, 214, 289, 306-307  
alcalde mayor, 22, 38, 51-53, 55, 67, 73, 82, 89-90, 101-102, 104-105, 109-110, 120-121, 124-126, 129-132, 134-135, 141, 143, 148, 153, 156, 158-161, 164, 166, 169, 172, 174, 183, 186-187, 190-191, 196, 198-199, 203-204, 206, 209, 218, 222-225, 234-236, 240-241, 243, 253, 255, 279, 282-283, 288, 297, 301-302, 306, 313-314, 323, 337-340, 342-343, 345-347, 349, 351-354, 365-366, 375, 380, 384, 404, 411, 415; *véase también* Espinosa, Gaspar de; Salmerón, licenciado Juan de  
Alejandro VI, papa, 44  
Almagro, Diego de, 22, 138, 150, 174-179, 223, 250, 254, 303-304, 326, 361-362, 411  
Alonso, príncipe de Asturias, 40  
Altolaquirre y Duvalé, Ángel de, 32, 260-261, 272, 274, 277-290, 292, 294-295, 297-298, 300-302, 310, 319-320, 333, 338, 344  
Álvarez de Osorio, Diego, obispo de Nicaragua y protector de los Indios, 199, 316, 393  
Álvarez de Toledo, Alonso, 49, 268  
Álvarez Rubiano, Pablo, 15, 30-31, 69, 260, 263, 266, 273, 278-279, 283, 285, 293, 295, 297-300, 302, 307-308, 310-311, 313-314, 316, 318, 321-323  
Anades, río de las, 109, 119  
Anayansi; *véase* Caretita  
Andagoya, Pascual de, 53, 89, 93, 95, 132, 136-137, 151, 157, 175, 177, 189, 201, 211-212, 233-235, 247, 254, 269, 276, 278-280, 283, 286, 289, 291, 296, 30-304, 307, 311, 314, 321-322, 371, 373, 398, 400  
Anglería, Pedro Mártir de, 56, 69, 79-80, 82, 92, 100, 132-133, 184-185, 231, 261, 268-270, 273, 276-277, 279, 281, 284, 290, 293, 304-305, 309  
Arbolancha, Pedro de, 65, 82, 98, 141  
Argüello, Hernando de, 104, 12-124, 133, 141, 147, 287, 294, 309  
Arias Dávila, Alfonso, archidíacono de Sigüenza y Sepúlveda, 41  
Arias Dávila, Catalina, abadesa de San Antonio de Segovia, 25, 166, 234



- Arias Dávila, Catalina, hermana de Pedrarias II, 25, 42
- Arias Dávila, Diego, contador mayor de Enrique IV, 25, 37, 39-40, 42, 262
- Arias Dávila, Diego, hermano de Pedrarias II, m. 1482, 25
- Arias Dávila, Diego, hijo de Pedrarias II, m. 1530, 25, 165, 232, 265, 321, 356, 376
- Arias Dávila, Doña Elvira, hija de Pedrarias II, 25, 234
- Arias Dávila, Juan, hijo de Pedrarias II, 25, 232
- Arias Dávila, Juan, obispo de Segovia, 21, 35, 37-41, 43-46, 91
- Arias Dávila, Juan, I conde de Puñonrostro, 25, 41-42, 165, 239, 299, 399, 400
- Arias Dávila, Pedro (Pedrarias Dávila I), «El Valiente», 25, 37, 39-41, 72, 262-264, 300, 398
- Arias Dávila, Pedro (Pedrarias Dávila), ilegítimo, 44, 46
- Arias Dávila y Bobadilla, Francisco, IV conde de Puñonrostro, 30, 139, 232
- Arias de Balboa, Nuño, 47-48
- armada de 1514, 61, 67, 78, 80, 82-83, 93, 113, 131, 232, 250
- armas, 21, 37, 45, 48, 51, 56-58, 62, 148, 185, 201, 237-238, 267, 270, 325-326, 368, 397-398
- arrendamientos, 166
- Arroyo, Francisco de, 152
- Atahualpa, 250
- avaricia, 28, 30, 37, 39, 145, 150, 154, 173, 178; *véase también* codicia
- Avilés, Pedro de, licenciado, 48
- Ayala, Diego de, 158, 178, 304, 405, 408
- Ayala, Doña Mencía de, 165, 321, 376
- Ayora, Gonzalo de, 46, 56, 101-102, 266, 282
- Ayora, Juan de, 79, 89, 91, 95, 100, 104, 119, 278, 281
- Badajoz, Archivo Provincial de, 47
- Badajoz, Gonzalo de, capitán, 106, 120, 188, 253, 295, 381, 387
- Balsas, río de las, 123
- Bancroft, Hubert Howe, 204, 224, 261, 312
- Barcelona, 117, 131, 142, 146, 167, 244, 260-261, 267, 275
- barcos, 49-50, 52, 70, 76, 78, 84, 90, 92, 94, 106, 108, 113, 117-118, 123, 126, 137, 142-145, 154, 176, 204, 214, 223, 230-231, 236, 251, 276, 291, 312
- Barrantes, Esteban, 104, 119, 283
- Barreda, Pedro de, 165, 234, 280, 354-355
- Bastidas, Rodrigo de, 21, 38, 49-52, 62-64, 251, 268, 271, 397
- bautismos, 84, 91, 107, 184, 199, 363, 400, 403
- Bea, 104, 119-122
- Beltrán, el doctor, 231
- Benalcázar, Sebastián de, 188, 254
- Benzoni, Girolamo, 28
- Bernal, Simón, 169, 187, 247, 253, 290, 306, 325
- Besamanos, 333-334, 349, 373, 394, 400, 402-403
- Bobadilla, Doña Beatriz de, monja en Santa María de las Dueñas de Sevilla, 25, 166, 233-234, 360
- Bobadilla, Doña Beatriz de, marquesa de Moya, 43, 46, 266
- Bobadilla, Doña Isabel de, esposa de Pedrarias II, 21, 25, 38, 43-44, 46, 50, 80-81, 91, 96, 117, 150, 160-167, 170, 173, 177, 189, 191-192, 194, 196, 211, 217-218, 230-240, 242, 247, 264-266, 292-294, 298-300, 303-305, 307-310, 314, 316, 320-323, 349, 351-352, 354-355, 357, 371, 373-374, 378, 398, 404, 410, 417
- Bobadilla, Doña Isabel de, hija de Pedrarias II, 25, 234, 321, 323
- Bobadilla, Francisco de, gobernador de La Española, 50-51, 62, 68, 192, 264
- Bobadilla, Francisco de, maestresala regio, capitán, y corregidor de Andújar, Córdoba y Jaén, 42-43, 264
- Bobadilla, Francisco de, IV conde de Puñonrostro; *vease* Arias Dávila y Bobadilla, Francisco
- Bobadilla, fray Francisco de, dominico, hijo de Pedrarias II, 25, 233, 356

- Bobadilla, fray Francisco de, mercedario, 178, 215, 234, 304-305, 321
- Botello, Luis, 123-124, 133
- botín, 29, 55, 57, 71, 74, 101-102, 104, 110, 128, 131, 142, 274
- Browning, Christopher, 29, 260
- Bruselas (Centro América), 184, 188, 194, 363, 368-369
- Bugía, 38, 55, 57-59, 249
- Buín, 76
- Burgos, Cristóbal de, 254, 326, 406-407
- cabalgada, 57-58, 274
- Cabot, Sebastián, 148, 231, 320
- Cabrera, Andrés de, marqués de Moya, 41, 43-44, 46
- Caceres, Alonso de, contador, 178, 304
- Cádiz, 21, 49, 63, 82, 271
- Cahera, Hernando de, 237, 254, 385, 405-406
- Canarias, las Islas, 51, 304, 310
- caníbales, 76-77
- canibalismo, 206, 208, 219, 221-222
- Cantera Burgos, Francisco, 42, 164
- Caramarico de Gó, 76
- Cárdenas, Don Alonso de, último maestro de Santiago, 49, 268
- Cárdenas, Doña Juana de, señora de la Puebla de Maestre, 38, 49
- Cárdenas, Juan de, 158, 293, 385
- Careta, 64, 100, 119, 122, 229, 290
- Caretita, naboría y «mujer» de Balboa, 230, 319
- Carlos I o V, rey y emperador, 116, 140-142, 147-148, 163, 165, 167, 169-170, 173, 184, 190, 193, 195, 200, 209-210, 214, 217-220, 222, 225, 228-230, 233-234, 313, 321
- Carranza, Ginés de, 254
- Carrillo, Luis, 102, 107, 119
- Cartagena, 50, 56, 76, 167, 173, 246, 300, 397
- Cartagena, Alonso de, 238, 273, 290, 323
- cartas, 72, 96, 125, 131, 134, 146, 195-202, 231, 236, 281, 310, 332-333, 335, 340, 350, 355, 357-360, 362, 365, 367-368, 370, 373, 376, 381-382, 406, 411-412, 415; de Balboa, 98, 260; al Rey, 33, 83, 87, 89, 105, 125; de Pedrarias, 164; de Pedrarias a Doña Isabel de Bobadilla, 163, 165, 196, 230, 234-235, 292-293, 296, 298, 310, 314, 316, 321, 351, 373; de Pedrarias a Gonzalo Fernández de Oviedo, 303; de Pedrarias al Rey, 87, 89; véase también comunicaciones
- Carvalho, Juan, 213-213
- Casa de la Contratación, en Sevilla, 66-67, 78, 83, 125, 230, 233-234, 284, 318, 320, 382; en el Darién, 70
- Casa de la Contratación, oficiales de la, 66-67, 78-79, 272, 276-278, 320-321, 325
- Castañeda, Francisco de, alcalde mayor de Nicaragua, 22, 181, 198-199, 203-204, 209-210, 212-226, 234, 240-243, 249, 288, 312-318, 322, 324, 375, 377-378, 382, 399, 404, 411
- Castañeda, Juan de, 122, 137, 144, 254, 285, 293, 325
- castigo ejemplar, 67, 69, 83, 91, 205, 208-209; de Francisco Hernández de Córdoba, 188
- Castilla, la Corona de, 27, 35, 47, 49, 69, 152, 195, 252, 316
- Castilla, la guerra de sucesión de, 37
- Castilla del Oro, 21-22, 34, 38, 49-51, 55, 58, 62-63, 65-74, 77, 79-81, 83-84, 87, 89-92, 94, 96-97, 100, 102-104, 108, 114-115, 117-119, 125-132, 134, 138-139, 142, 146, 151, 153, 163, 165, 167-171, 173, 176, 178, 182, 185, 189-190, 191, 193, 196, 201-202, 206, 209, 211-212, 214, 219-220, 222, 226, 230-234, 245-246, 251, 253-254, 256, 260-261, 268, 270-278, 281, 286, 292-296, 298, 300-302, 304-305, 307-309, 311, 313, 318-319, 323-324, 331-332, 334-339, 344-347, 351-352, 361, 366, 374, 396, 400, 403
- Castillero Calvo, Alfredo, 303, 321, 360-361
- Castillo, Antonio del, 303, 321, 360-361

- Castillo, Rodrigo del, tesorero de Honduras, 182, 193-194, 196-198, 202, 213, 304, 309-311, 314, 413-416
- Castro Vega, Óscar, 31, 260, 287
- cata ceremonial (de la comida), 187
- Ceballos, Gregorio de, alcalde mayor en Nicaragua, 240-241, 243, 323
- Cemaco, 52, 77, 104
- Cenu, 101, 110, 119
- Cereceda, Andrés de, contador de Honduras, 142, 198-199, 201, 208, 213, 311, 313, 319, 413
- ceremonias de posesión, 79
- Cobos, Francisco de los, secretario real, 98, 164, 182, 280, 304, 310, 350
- codicia, 14, 15, 30, 35, 94, 140, 144-145, 149-153, 155, 157, 159-161, 163, 165, 167-169, 171, 173, 175, 177, 179, 245, 251, 254, 256, 294, 302, 412; *véase también* avaricia
- cofre cerrado con tres llaves, 252
- Coiba, 22, 88, 105-106, 114-115, 118, 120, 169
- Colmenares, Rodrigo de, 22, 53, 64-66, 69, 99, 109, 134, 263-266, 285, 288, 290, 295, 397
- Colón, Cristóbal, 27-28, 51, 62-66, 68, 71, 75-76, 91, 106, 108, 132, 148, 244, 255, 259, 260, 271
- Colón, Diego de, 21, 65-66, 74, 76, 116, 272, 275, 282
- concubinato, 214, 216
- comercio, 50, 71, 76-77, 203-204, 209, 221, 225-226
- comida, 64, 75, 95-96, 100, 102, 107, 111, 127, 152, 154, 156, 187, 208, 251, 257, 288, 397
- Comogre, 54, 64, 101-102, 119, 122, 183, 283, 305
- Compañía para el Perú, 174, 177
- Compañón, Francisco, capitán, 185, 188
- comuneros, 165, 299
- comunicaciones, 96-97, 143, 188, 190, 232, 253, 256, 325; *véase también* cartas
- comunidades, 54, 76, 205, 224, 253; *véase* Comuneros
- Conchillos, Lope, secretario real, 98, 107, 167, 274, 284, 300, 331-332, 346
- Condestable de Castilla, 165, 294, 299; *véase también* Fernández de Velasco, Bernardino
- Consejo Municipal de Jerez de los Caballeros, 47
- Consejo de Indias, 117, 173, 184, 189-190, 197, 204, 231, 235, 246, 308, 311, 314, 320, 324, 404, 413
- Consejo Real, 45, 113, 115, 135, 147, 162, 165, 167, 195, 197, 271, 356, 378
- Contreras, Hernando de, 247
- Contreras, Pedro de, 247
- Contreras, Rodrigo de, marido de Doña María de Peñalosa, gobernador de Nicaragua, 25, 166, 239-241, 243, 246-247, 299, 323-325
- conversión de nativos Americanos; *véase* bautismos
- conversos, 39, 113, 260, 278, 319, 325
- Coronados, 50
- Corral, Ana, hija del bachiller Diego de Corral, 201
- Corral, Diego de, bachiller, 122, 169, 191, 201, 281, 283, 286, 288, 291, 294-296, 300-303, 311, 376, 379, 381, 387, 389, 397, 412
- correspondencia; *véase* cartas
- Cortés, Hernán, 14, 52, 55, 62, 182, 187-188, 190, 197, 250, 251, 253-257, 261, 290, 306, 325, 364-367, 371
- Cortes de Castilla y León, 262
- Croy, Charles de, monseigneur de Chièvres, 271, 280-283, 287, 294
- crueldad, 14, 28-31, 39, 203-205, 256, 364, 385
- Cuauhtémoc, 250
- Cuba, 102-103, 113, 115, 239, 253, 300, 325, 341, 349, 391
- cuentas, auditoría de las, 71, 139, 142, 176, 193, 213
- Cueva, 188, 307
- Cueva, Beltrán de la, duque de Alburquerque, 165, 355
- Cueva, Íñigo de la, 165, 355
- Cuquera, 159

- Chancillería de Valladolid, la Real, 166, 299-300
- Chepabar, 136, 291
- Cherú, 153
- Chièvres, Monseigneur de; *véase* Croy, Charles de
- Chira, 22, 185, 205-207, 209, 212, 223, 225, 239, 306, 312, 323, 400, 417
- Chiriquí, 188; *véase también* Fonseca, bahía de
- Chinandega, 239
- Chorotega Manalaca, 214, 217
- Dabaibe, 22, 64, 95, 101, 105-107, 115, 120, 134, 186, 251, 253
- Darién, el; *véase* Santa María de la Antigua del Darién
- Dávila, Arias Gonzalo, II conde de Puñonrostro, 25, 234, 236, 266
- Dávila, Pedrarias I; *véase* Arias Dávila, Pedro I
- De la Cosa, Joan, 50, 52, 271, 397
- De los Ríos, Pedro; *véase* Ríos, Pedro de los
- Desprats, Francisco, nuncio papal, 44, 265
- deudas, ejecución de, 141, 199, 216, 218
- Díaz, Ruy, lapidario, 139
- Díaz de Solís, Juan, 194
- Díaz del Castillo, Bernal, 187, 253, 306, 325
- Díaz Zatico, Diego, 169, 301
- Dominica, 22 90-91
- Don Benito, Martín de, 137
- Dorado, El, 28, 87, 107, 149, 171, 195, 253, 259
- dote, de Doña Isabel de Bobadilla, hija de Francisco, 43, 44, 46; de Doña Isabel de Bobadilla, hija de Pedrarias II, 239
- Duque del Infantado, 41, 263; *véase también* Mendoza, Don Diego Hurtado de
- educación, recomendaciones para la, 35, 238
- Enciso; *véase* Fernández de Enciso, Martín
- encomiendas, 50, 77, 150, 155, 160-161, 167-168, 171, 185, 188-189, 197-198, 200-201, 207-208, 211, 214, 219-221, 225, 237, 239, 297, 313, 373, 375-376, 385, 388, 393, 398; su regulación, 219-220; su reforma, 156, 158-159, 250; en disputa, 201, 234-235; en perpetuidad, 158, 219; cedidas a Doña Isabel de Bobadilla, 235, 239
- enfermedades, 29, 95, 1052, 144, 158, 202, 280, 292, 340, 380, 390; de Pedrarias, 22, 88, 95, 99-100, 107, 110-111, 185, 192, 214, 236, 250, 280, 363, 374, 376, 403, 407-408; en el Darién, 96, 101; en Nicaragua, 202; *véase también* sarampión
- enfermos con deudas, 153
- enfrentamientos entre Españoles en América, 57, 174, 179, 182, 244, 246, 256
- Enrique IV, rey de Castilla, 37, 39-41, 261-263
- entradas, 22, 54, 56, 99-100, 103-104, 108, 112, 127, 138, 162, 333, 335, 337, 353, 379, 397
- Eresma, el río, 45, 265
- esclavitud, 75-77, 103-104, 127, 205, 218-219, 221-222, 226, 250-251, 275, 312
- esclavos, 50, 57, 75-77, 96, 98, 101-105, 110, 128, 137, 142, 144, 153-155, 167, 201, 203-204, 207, 209-210, 212-213, 218-226, 239, 241-242, 245, 252, 274, 280, 282, 283, 290, 307, 312, 318, 333-335, 337, 338, 343, 359, 386, 390-391, 396, 403-404; exportación del Darién, 54, 334, 372; exportación desde Nicaragua, 203, 219, 225; ilegales, 133, 213, 282; de origen africano, 112, 151, 178, 226
- Escobar, Diego de, clérigo, 206-207
- Escobar, Doña María de, 237, 254, 357, 408
- Escudero, Juan, 104, 119
- Española, La, 21, 34, 38, 46, 49-52, 58, 62, 64-68, 71, 74, 76-77, 82, 90, 96, 98, 102-104, 115-116, 127, 129, 131, 142, 146, 156, 160, 183-184, 186,

- 192, 194, 201, 220, 222, 236, 244, 261, 264, 272, 282, 289, 292, 297, 317, 322, 356, 358, 377, 386, 391, 403
- Espinosa, Gaspar de, 79, 89-90, 104, 109, 120, 124-126, 132, 137-138, 140-141, 147, 153, 155, 158, 161-162, 166, 169, 183, 186, 234, 254, 279, 282-285, 288, 290, 293-296, 298, 325, 338, 340, 342-343, 345, 346, 352-355, 384
- Espinosa, Jorge de, 135, 344-345
- Espinosa, Juan de, 126, 191-192, 373-375, 377, 405, 407
- Esquegua, 165, 351-352
- Estete, Miguel de, 177, 247, 254, 304
- Estete, Martín de, capitán, 167, 170-171, 185, 217, 223, 237, 241, 254, 268, 296, 300, 302, 316, 326, 357
- evangelización, 61, 83, 155, 206-207, 220, 224, 269; *véase también* religión católica
- Évora, 43
- exigencias económicas, de la Corona, 83, 118, 149, 210
- Felipe I, rey de Castilla, 46
- Fernández, Diego, 137, 289
- Fernández de Enciso, Martín, 21, 38, 51-52, 55, 64, 66-67, 71, 101, 105, 134-135, 171, 269, 282, 286, 332, 339, 343, 381, 387, 397
- Fernández de Oviedo, Gonzalo, 22, 30-31, 42, 52, 73, 79, 90-91, 93, 96, 101, 140-141, 145, 148, 150, 158, 160, 164, 167, 181-182, 184, 186, 189, 190-191, 193, 195, 201, 208, 213, 221, 229, 239, 243, 249-252, 260, 264, 270, 274, 277, 284, 286, 293-294, 298, 300-303, 308, 310-311, 314, 318-319, 324, 350, 372, 382, 385, 398, 413
- Fernández de Velasco, Bernardino, condestable de Castilla, 165
- Fernando, rey de Aragón y gobernador de Castilla, 21-22, 33, 42, 52, 56, 58, 61, 64-69, 71-85, 87, 97, 102-103, 107-109, 111-112, 115-117, 125, 127, 129, 138, 140-141, 148, 151, 214, 218, 261, 263-264, 269, 271-289, 291, 300, 325; *véase también* Isabel, reina de Castilla
- Flores, isla de las, 106-107, 123, 134, 136, 144, 152, 159, 168, 172, 205, 295, 323, 342
- Fonseca, bahía de, 91, 119
- Fonseca, Don Alonso, arzobispo de Sevilla, 40
- Fonseca Dávila, pueblo de, 102, 104, 187-188, 367
- Francia, 33, 46
- Fuerte, isla, 76, 90, 92
- fundición de oro, 34, 139, 155, 295
- furor Domini; *véase* ira de Dios, la
- Galarza, Lorenzo de, 377-378, 394
- Gándara, Felipe de la, 47, 267
- Garavito, Andrés, 115, 123, 134, 146, 151, 250, 298
- Garavito, Francisco, 113
- Garay, Francisco de, gobernador de Jamaica, 121, 141
- García Cárcel, Ricardo, 28-29, 259-260
- García Carraffa, Alberto y Arturo, 48, 267
- García Manrique, Alonso, conde de Osorno, 323, 404, 416
- Gasca, Pedro de la, 62, 253
- Gasparcico, naboría, 229
- Gasteazoro, Carlos Manuel, 15, 31, 260
- Gil, Juan, 19, 28, 231, 251, 320
- gobierno consultivo, 154, 214
- gobierno por consenso, 72, 74, 78, 89-90, 108-110, 114, 118, 127-131, 137, 154, 209-210, 214, 218, 249-250, 255, 302
- Gomera, 22, 82-83, 90-91
- González Dávila, Gil, 22, 142, 144, 181, 183-184, 231, 292-293, 367
- González, Francisco, 282, 296
- Gracias a Dios, 14-15, 164, 208, 223-224, 349, 375-376, 386
- Granada, guerra de, 38, 42, 44, 51, 55
- Granada, Nicaragua, 189, 236, 244
- Guatemala, 194, 303, 306-307, 310-312, 314-316, 318, 321-323, 325, 376, 413

- Guevara, Antonio de, 238, 323  
 Guevara, Beltrán de, 135, 344-345  
 Guevara, Luis de, capitán, 241, 243, 313, 324  
 Guevara, Vasco de, 241  
 Guicciardini, Francesco, 271  
 Guira, 76
- hacienda, 72, 74, 84, 118, 170, 197, 209, 215, 218, 239, 325  
 hambre, 28, 63, 95, 140, 202, 259  
 hermandades, 40  
 Hernández de Córdoba, Francisco, 22, 158, 176, 179, 181-183, 185-188, 194-195, 197, 205, 232, 254-255  
 Herrera y Tordesillas, Antonio de, 14, 29, 34, 61, 87, 116, 130, 168, 193, 208, 222, 224, 245, 247, 252, 260-261, 264, 270, 279, 281, 294, 300  
 hierro de esclavos, 222, 252, 283, 334  
 holocausto, 29  
 Honduras, 145, 182, 187-188, 193-194, 196-200, 202, 208, 211-213, 218-219, 254, 318, 376, 399-402, 413-414  
 hospital, del Darién, 96  
 Hurtado, Bartolomé, 52-53, 100, 119-120, 274, 280, 282, 284  
 Hurtado, Francisco, 217, 315, 405-410
- imprenta, 40, 261-262, 266, 272  
 Inca, Manco, 250  
 indios, 14, 54-55, 71, 77, 93-94, 98-99, 103, 109, 122, 136, 157, 168-169, 208, 210, 218-220, 222, 246, 275, 279, 286, 300, 305, 211-312, 317, 335, 348, 386, 388, 393-394, 396-397, 401, 410-412, 414; *véase también* nativos  
 Inquisición, 28, 112, 265  
 ira de Dios, la, 31, 70, 191, 205, 247, 249, 260  
 Irving, Washington, 31, 132  
 Isabel, emperatriz, 167, 173, 225, 235-236, 239, 303, 311, 318, 312-323  
 Isabel, princesa de Portugal, hija mayor de los reyes Isabel y Fernando, 43, 49  
 Isabel I, reina de Castilla, 21, 37, 41, 46, 47, 49-50, 62-63, 68, 256, 263-263-265, 327  
 Isla Verde, 50  
 Italia, 58-59, 184, 266
- Jaén, 40, 43, 330  
 Jamaica, 50, 63, 102-103, 115, 141  
 Jerez de los Caballeros, 37-38, 46-49, 51, 230, 232, 266-268, 320  
 Jerez, Francisco de, 247  
 jerónimos enviados a La Española, 127-132, 135, 137, 139, 150, 288, 297, 300  
 Jerusalén, 59, 79, 81, 270  
 Jerusalén, el templo de, 63  
 Jiménez de Cisneros, Francisco, cardenal primado de España y arzobispo de Toledo, 56-57, 127-129, 131, 270, 289  
 Juan, príncipe de Asturias, m. 1497, 168  
 Juan II, rey de Castilla, 39, 42  
 Juana I, reina de Castilla, 16, 46, 151, 302, 352  
 juicio de residencia, 172-173, 179, 185, 188, 190, 194, 196, 308; de Balboa, 279; de Pedrarias en 1520-1522, 73, 158, 161-163; en 1527, 61, 169, 172, 174, 178, 195, 201, 219, 235; en 1536, 246; de Diego López de Salcedo, 199  
 justas, 43  
 justicia, 15, 67, 74, 92, 105, 111, 125, 132, 137, 139, 147, 158, 161, 188-191, 199-200, 205, 209, 211, 215-218, 220, 227, 241, 252-253, 330-331, 335, 337-340, 342-344, 346-348, 350-352, 354, 359, 365, 371, 374, 377, 384-385, 387-388, 390, 393, 399, 401, 403-404, 412-413
- Konetzke, Richard, 254, 306, 325
- La Chaulx, señor de; *véase* Poupet, Charles de  
 Las Casas, Bartolomé de, 14-15, 27-28, 30, 51-52, 54-55, 64, 69, 93-95, 111, 116-118, 127-128, 130-133, 147, 151,

- 153, 160, 167-168, 226-228, 232, 243-247, 249, 259-260, 268-269, 271, 273, 275-276, 279-280, 285, 287-291, 295, 298, 300, 302, 312, 319, 324-325, 365, 415
- Ledesma, Juan de, 230, 267, 320
- letrados, 34, 347, 357, 399
- León, Nicaragua, 22, 182, 184-185, 188, 193-194, 196-201, 208-209, 211-225, 228-229, 236, 239-242, 244-246, 289, 302, 305, 307, 309-310, 315-317, 322, 325, 363, 366, 371, 376, 403-409, 413-418
- Leoncico, 51, 55, 269
- libros, 13, 16-17, 19, 31, 35, 40, 47, 71, 142, 176, 213, 215, 23-239, 245, 265, 272, 276, 279, 315, 318, 327, 361-362, 406, 414
- Lima, Perú, 252
- Lizaur, Francisco de, 165, 213, 234
- López, Francisca, 166
- López de Gómara, Francisco, 132-133
- López de Salcedo, Diego, gobernador de Honduras, 22, 181-182, 193-194, 196-197, 212, 219, 245, 310-311, 314, 318, 322, 377, 400-402, 413-415
- Loría, Rojel de, 126, 135, 158, 288, 296, 344-345
- Lozano, Mateo de, 242, 324
- Lozano, Rodrigo, 223, 317
- Lucena Salmoral, Manuel, 32, 267
- lujo, 80-81, 108, 219
- Luque, Hernando de, maestrescuela y protector, 150, 157-159, 174-178, 183, 220, 232, 236-238, 286, 296-297, 303-305, 316, 322-323, 361-362, 382, 412
- Machuca, Diego, 236, 322
- Madrid, 33, 37, 39, 41, 49, 131, 165, 198, 300, 410
- Magallanes, Fernando de, 231, 260
- Mahometombo, 311
- maíz, 386
- Malaver, Beatriz de, 48, 267-268
- Manrique, Gómez, 39, 262
- Manuel, Don Juan, 266
- Marineo Sículo, Lucio, 41, 263, 265, 267
- Márquez, Diego, contador, 68, 71, 73, 80, 112, 143, 273, 286, 294, 300, 366
- Marquina, Gaspar de, 237, 254
- Martín, Antón, 82
- Martín de Mesas, Bartolomé, 201
- mártir, Pedrarias como, 132; Balboa como, 132, 232, 252
- Maza, Luis, 254
- Mazalquivir, 55-56
- Medina, José Toribio, 32, 260, 279, 320
- México, 62, 145, 187, 190, 219, 251, 253-256, 259, 261, 268-269, 273, 276, 290, 325-326, 364
- Mena García, María del Carmen, 15, 31, 156-157, 232, 252, 260, 270, 273, 276, 278, 281, 296-297, 309, 316, 319-321, 323, 325
- Mendoza, Antonio de, 62, 255
- Mendoza, Doña Marina de, 25, 41
- Mendoza, Don Diego Hurtado de, duque del Infantado, 41, 263
- Mercado, Luis de, 106, 120, 268, 387
- méritos y servicios, relaciones de, 137, 271, 287, 289-292, 322, 325-326
- Mexia, María, 169, 298, 301
- minas, 63-64, 68, 73, 75, 77, 94, 101, 104, 113, 120, 156, 167, 188, 200, 202, 212, 223, 237, 242, 280, 286, 300, 307, 314, 341, 348, 364, 369, 379, 394, 398, 403, 410, 413-417; *véase también* oro pedido por el rey
- misas, 45, 237, 410
- Mistela, 214
- Moctezuma, 250
- modorra; *véase* enfermedades
- Moguer, 38, 49, 267, 285, 323
- Mojados, 91, 166, 299
- Molina, Diego de, alcalde mayor, 186, 314, 366, 371, 407
- Molina Martínez, Miguel, 29, 259
- Montejo, Francisco, 253
- Morales, Gaspar de, 104-107, 152, 166, 172, 299
- Morales Padrón, Francisco, 29, 132, 149, 259, 268, 284, 290, 294, 319
- moros, 40, 56-58, 171, 328, 331
- mortalidad indígena, 29, 219

- Moya, marqueses de; *véase* Bobadilla, Doña Beatriz del y Cabrera, Andrés de
- muerte, 22, 30, 37-38, 40-42, 44, 46, 52-53, 63-64, 73, 101, 107, 127, 134, 139, 146, 157, 166-167, 169, 171, 173, 182, 202, 208, 227-228, 230-234, 237, 242, 247, 251, 254, 274, 280, 284, 288-289, 294, 303, 321, 322, 342, 368, 371, 396-397, 410; de Balboa, 31-32, 87, 137-141, 149, 178, 250-252; de Pedrarias, 22, 34, 39, 136, 157, 202, 204, 228-229, 232, 235-237, 239-241, 246, 254, 301, 313
- Muñoz, Cristóbal, escribano, 280
- Muñoz, Hernán, 123
- Musulmanes; *véase* moros
- naborías, 66, 102, 115, 188, 219-220, 388, 396; de Vasco Núñez de Balboa, 147, 170, 229-231
- Nápoles, 79, 269
- Natá, 150, 153-154, 156, 159, 185, 188, 219, 352, 359, 362, 364-365, 367, 385, 389
- nativos encontrados por Balboa, 53, 107
- Navarra, guerra de, 40
- Navarro, Pedro, conde de Olivito, 21, 56-59, 269-270, 276, 328-330
- Nequepio, 187, 214, 220
- Nicaragua, 19, 22, 30, 32, 42, 145, 176, 179, 181-189, 191-206, 208-215, 217-223, 225-226, 229-230, 232-247, 251-256, 260-261, 303-305, 309-317, 317-318, 321-324, 350, 368, 371-372, 375, 399, 402-407, 409-411, 413-416, 418
- Nicoya, golfo de, 188
- Nicoya, pueblo de, 212-213, 239, 415, 417
- Nícuesa, Diego de, 21, 52-53, 55, 63, 65, 71, 105-106, 134-135, 227, 339, 343, 381, 387-388, 397
- Niño, Andrés, piloto, 142
- Nombre de Dios, 22, 96, 122, 150, 156, 159, 161-162, 172-173, 179, 196, 233, 252-253, 261, 348, 351-352, 354, 357-359, 377, 384, 389, 394, 410-411
- Norte, mar del, 183, 380, 402, 417
- Noya, Alonso de, 98, 280
- Núñez de Balboa, Álvaro (hermano de Vasco Núñez), 48, 230-232
- Núñez de Balboa, Álvaro (padre de Vasco Núñez), 48
- Núñez de Balboa, Gonzalo, «criado del tesorero», 232
- Núñez de Balboa, Gonzalo (hermano de Vasco Núñez), escribano y tesorero, 48, 147, 170, 230, 250
- Núñez de Balboa, Juan (hermano de Vasco Núñez), 48, 230-232
- Núñez de Madrid, Alonso, 169
- Núñez de Mercado, Diego, 217, 235, 239, 242, 321, 323-324, 416, 418
- Núñez de Rojas, Alonso, maestro y archidiácono, 197, 199, 413
- Ocampo, Sebastián de, 98, 280
- oficiales del rey, 92, 107, 130, 138, 140-141, 143, 150, 166, 213, 255
- oficios, pluralismo de, 39-41, 112, 167, 207, 210, 215, 300, 335, 351, 354, 369-369, 398
- Ojeda, Alonso de, 51, 63-65, 135, 397
- Olano, Lope de, 53, 268, 294
- Olid, Cristóbal de, 145
- Olmedo, 45, 91, 299
- Olocotón, 208
- Orán, 38, 55-59, 78-79, 214, 249, 270, 328-331
- oro, pedido por el rey, 66, 70, 108, 110
- Oropesa, Fernando de, arzobispo de Granada, 238, 323
- Orotina, golfo de, 194, 415
- Ortiz Cota (o Ortiz de Toledo), Doña María, 25, 37, 41
- Osorno, conde de; *véase* García Manrique, Alonso
- Otíve, 307
- Otoque, 159, 307
- Otte, Enrique, 168, 173, 181, 196, 300, 303, 310-311, 324
- Ovando, Nicolás de, fray y gobernador de La Española, 51, 62, 68, 201



- Pacífico, el océano; *véase* Sur, mar del Pacora, 154, 156
- Pacheco, Don Juan, marqués de Villena y duque de Escalona, 40-41, 48-49, 267, 330
- Padilla, Don García de, 164, 350
- Palencia, Alonso de, 39, 262
- Palomino, Juan Alonso, capitán, 185, 242, 324, 363
- Panamá, 22-23, 30, 42, 48, 63, 87-88, 97, 105-106, 114-115, 118, 120, 122, 136, 143, 145, 150, 153-155, 157-159, 161-162, 168-169, 171-174, 176-179, 181-183, 185, 187-, 189, 193, 194, 196, 201-202, 204-205, 209, 211-213, 216, 219, 222-225, 233-234, 236-237, 239, 245, 251-253, 261, 269, 271-289, 291-302, 305-309, 311-314, 316, 318-319, 321-323, 325, 332-333, 335, 348, 351-352, 354-355, 357-362, 364, 365, 367, 370-374, 378-380, 382-386, 389, 393, 395, 398, 400, 404, 410, 413, 415
- Paraguay, 231
- paraíso perdido, el, 240, 257
- Paría, 51, 194
- París, 121, 130, 153-154, 269, 283, 291
- Pasamonte, Miguel de, 64, 66-67, 82, 97-98, 103, 115, 272, 358
- paternalismo de Pedrarias, 241
- Peña, fray Gonzalo de la, 191, 375
- Peñalosa, Doña María de, hija de Pedrarias II, 25, 116, 166, 234, 264, 299
- Peñalosa, Doña María de, suegra de Pedrarias II, 43
- Peralta, Alonso de, 208, 414
- Peraza, fray Vicente de, obispo de Panamá, 169, 233
- Perea, Juan de, procurador de Pedrarias, 234, 309, 377, 413
- Pérez, Rodrigo, archidícono de la iglesia de Santa María la Antigua del Darién, 141, 228, 342
- Pérez de Astorea, Juan, 243, 324
- Pérez de Tudela, Juan, 30, 61, 172, 260, 270, 273, 300, 302-303, 324
- Pérez de Valer, Alonso, factor y veedor, 210, 215-217, 223-224, 307, 313, 315-317, 326
- perla Peregrina, 173-173
- perlas, 70-71, 82, 104, 107, 119, 142, 146, 172-173, 210, 239, 303, 358, 384, 388
- Perlas, isla de las; *véase* Flores, isla de las perros, 51, 54, 99, 101, 208, 274
- Perú, 22, 63, 137, 159, 173-179, 184-185, 190, 205, 220, 225, 237, 241, 245, 251-256, 291, 304, 313, 322, 362, 412
- pestilencia, 58
- Picado, Antonio, 237, 254, 326, 366, 407
- Piqueras Céspedes, Ricardo, 28, 259
- Pizarro, Francisco, 121, 150-151, 158, 174, 223, 253-255, 291, 303, 361
- Pizarro, Hernando, 138, 326
- Plata, Río de la, 231
- Plum, J. H., 255, 326
- pobreza, de Pedrarias, 232, 240; de los criados de Pedrarias, 193
- Pocarosa, 297
- Ponca, 100, 114, 118-119, 121
- Ponce de León, Hernán, 223-224, 282
- Porrás, Francisco de, 217
- Portobello, 253
- Portocarrero, Pedro, señor de Moguer y de Villanueva del Fresno, 38, 47-49, 267-268
- Portugal, 33, 43, 46-47, 49, 68, 71, 273
- Portugués, Juan, 79, 122, 268, 271, 276
- portugueses, 43, 54, 59, 68-69
- Poupet, Charles de, señor de La Chaulx, 140, 142, 310, 358, 379
- Prado, Benito del, criado de Pedrarias, 212, 217, 314, 405-406, 408
- Puente, Alonso de la, 71, 73, 96-97, 101, 106, 109-110, 112, 121-122, 142-143, 176, 184, 191, 273-274, 178-280, 282, 284-286, 292, 300, 303, 334, 356, 366, 375, 378
- Puerto, Pedro del, 172-173, 303
- Puñonrostro, conde de; *véase* Arias Dávila, Juan, I conde de Puñonrostro y Arias Dávila y Bobadilla, Francisco, IV conde de Puñonrostro

- Quarequa, 54
- Quevedo, Juan de, obispo del Darién, 65, 67, 72-73, 97, 99, 117, 124, 127, 141, 168, 244, 251, 278-279, 282, 284, 334, 337
- Quincedo, Juan de, 53, 55, 64, 83, 167, 269, 274, 357
- Quintana, Manuel José, 31, 132
- Quintanilla, Alonso de, contador mayor y consejero real, 45, 265
- quinto real, el, 67, 71, 76, 104, 109, 137, 142, 145, 172, 186, 222, 224, 274, 290-291; de esclavos, 71, 119-122, 212-213, 223, 305
- Quiros, Alvaro de, mayordomo de Pedrarias, 307, 315, 398-399
- Ramos Pérez, Demetrio, 47, 267, 272
- rebelión, 30, 115, 133, 163, 195, 225, 306, 313; de Balboa, 113, 134-136, 139, 186; de Francisco Hernández de Córdoba, 208, 318
- rebeliones indígenas, en Nicaragua, 54, 75, 98, 103, 107, 111, 208
- regentes de Castilla, 229, 319
- regidores de León, su elección, 316
- regimiento del Darién; de León, 129-130
- religión católica, 152
- repartimiento; *véase* encomiendas
- requerimiento de 1513, 76, 99, 295; de Pedrarias a Gil González, 143; de la ciudad de León (Nicaragua), 193
- residencia; *véase* juicio de residencia
- resistencia indígena, *véase* rebeliones indígenas
- Reyes Católicos; *véase* Fernando, rey de Aragón y Isabel, reina de Castilla
- Río, Hernando del, 45, 265
- Ríos, Pedro de los, gobernador de Castilla del Oro, 22, 173, 181, 189-190, 192-194, 196, 201, 211-212, 234-235, 240, 245, 292, 307-309, 311-312, 321, 372, 376, 398-400, 415
- Rivas, Miguel Juan de, factor, 212-213, 314
- Robles, Diego de, 58, 159, 270, 290, 297
- Robles, Isidro de, alcalde, 215-216, 316
- Roca, Luis de la, 241
- Rodríguez, Diego, 135, 344-345
- Rodríguez de Figueroa, Diego, 137, 141, 287, 291-292
- Rodríguez de Fonseca, Juan, obispo de Burgos, 63, 65, 69, 79, 164, 292
- Rodríguez de Valcárcel, Garci, 267
- Rojas, Diego de, señor de Poza, 165
- Rojas, Gabriel de, capitán, 122, 131, 161, 188, 224, 254, 318
- Roma, 21, 40, 44, 148, 151, 274, 287
- Romoli, Kathleen, 31, 61, 260, 268, 271, 281, 285, 290-291
- Ruiz, Ana, 147, 294
- Saavedra, Hernando de, 188
- sacrificios humanos, 206-207
- Salamanca, 40, 262, 265, 323
- Salcedo; *véase* López de Salcedo, Diego
- Salmerón, licenciado Juan de, 22, 174, 190-191, 308-309
- Salses, 46
- salinas de Córdoba, 166
- Salmeón, licenciado Juan de, 22, 172, 174, 190-191, 193, 235, 301, 308-309
- Salvatierra de la Savana, 50-51
- Samano, Juan de, 198, 231
- San Andrés, Fernando de, regidor de León (España), 97, 305
- San Bernaldo, 76, 407
- San Cosme y San Damián, cofradía de los mártires, 45, 266
- San Jerónimo, Epístolas de, 238, 288, 323, 334, 336-337
- San Juan, isla de, 102-103, 122, 373, 377, 391
- San Juan, río, 21, 53, 107, 121, 341
- San Lucar, golfo de, 187, 367
- San Martín, criado de Pedrarias, 91, 164, 387
- San Miguel, golfo de, 84
- San Román, Francisco de, fray, 128, 246, 289
- Sánchez, Diego, escribano, 246, 299, 325
- Sánchez, Francisco, escribano, 242, 246, 312, 318, 324-324
- Sanlúcar de Barrameda, 21, 90

- Santa Cruz, 76, 102, 110, 120, 130, 207, 270, 281, 288, 340, 380, 385
- Santa María de la Antigua del Darién, 52, 185, 301
- Santa María de la Esperanza (pueblo), 188
- Santa María de la Merced de León (Nicaragua), 188
- Santa Marta, 22, 90, 92, 97, 167, 173, 279-280
- Santiago, la orden de, 38, 47, 255, 266-267
- Santo Domingo, 21, 50, 82, 98, 128, 145, 167, 245, 274, 290, 334, 336-337, 356, 412, 416
- sarampión, 239; *véase también* enfermedades
- Segovia, 25, 37-47, 91, 166, 233-234, 239, 241, 261-266, 278, 320-321, 323-325, 328, 332-333, 352, 360, 378, 385
- Selaya, Hernando de, 159-160, 169, 297, 357
- Semana Santa, 185, 205
- Serrano, Cristóbal, teniente de Pedrarias, 120, 128, 196, 261, 310, 357-359
- Serrano y Sanz, Manuel, 273, 288, 300
- Sevilla, 16, 19, 21, 25, 38, 40, 43, 47, 49, 66, 70, 73, 78-81, 83, 89-90, 98, 127, 131, 138, 175, 190-191, 202, 230-231, 233-234, 252, 259-260, 265, 267-268, 270-273, 276, 278, 282, 284, 286, 295, 297, 312, 318, 320-321, 324, 347, 360-362, 376, 396
- Sherman, William L., 205, 312, 318
- soldados, 29, 52-53, 55-56, 59, 61, 73, 76-80, 85, 90, 93, 99-100, 102, 107, 110, 112-113, 115, 118, 128-129, 132, 134-135, 137, 140-144, 149-155, 172, 179, 183-186, 191, 195, 207, 223, 250, 253-254, 256-257, 289, 293, 330
- Soria, 40, 265, 303, 320, 360, 362
- Sosa, Johan Alonso de, sobrino y teniente de Lope de Sosa, 161, 298, 347, 349
- Sosa, Lope de, gobernador de Castilla del Oro, 22, 123, 136, 142, 158, 160-161, 163, 170-171, 277, 297-298, 302, 347-34
- Soto, Hernando de, capitán, 12, 234; marido de Doña Isabel de Bobadilla, 183-185, 223-224, 239, 254, 306, 323, 363
- Stanislawski, Dan, 261, 318
- Sur, mar del, 32, 51, 53-54, 59, 84, 123, 133, 137, 143, 148, 179, 194, 225, 230-231, 251, 253-254, 259-261, 266, 272, 274-275, 277-281, 283, 285-286, 289, 292, 294, 298, 305, 307-308, 319, 323, 325
- Tavira, Juan de, factor, 68, 72-74, 94, 104, 108, 112, 114, 121, 128, 273, 279, 294, 334, 341
- Tecoatega, 239, 311
- Tellez de Guzmán, Antonio, 100, 105, 119
- Teotega, 212
- Terrique, 152, 159
- testamento, 21, 41, 45, 228-230; de Balboa, 141, 228, 292; de Pedrarias, 21-22, 45, 90-91, 228-229, 233, 236-239, 254, 261, 263-264, 278, 299, 319, 321-323, 326, 405-411
- Thomas, Hugh, 31, 260-261, 275
- Tierra Firme; *véase* Castilla del Oro
- Tierra Santa; *véase* Jerusalén
- Tobilla, Diego de la, tesorero de Nicaragua, 135, 147, 158, 199, 210, 212, 217, 223, 313-316, 344-345, 350, 399, 414-415
- Toledo, 33, 39, 49, 56, 58, 165, 245, 262, 268, 274, 300, 302, 320, 324, 398
- Toledo, Francisco de, 255
- Torrejón de Velasco, 40-41
- Torres, fray Diego de, 103, 282-283
- tortura, 54, 205
- trabajo, 15-16, 19-20, 28-32, 35, 48, 73, 76-78, 90, 94, 100, 102-104, 107, 111, 140, 157-158, 160, 164, 172, 181, 192, 196, 218, 220-221, 227, 233-234, 242, 252, 301, 340-341, 344-345, 347, 350, 355, 360, 362-363, 370, 375-377, 389-391, 393-395, 398, 402, 411-412, 416

- traición, 32, 133, 139-142, 148, 151,  
     174, 181, 187, 227, 290, 294  
 Tratado de Tordesillas, 68  
 tributo, 77, 100, 107-109, 252  
 Trípoli, 55  
 trompetas, 151, 154, 187, 206, 271  
 Trujillo, 188, 194, 196, 200  
 Tubanama, 102, 119, 340
- última voluntad; véase testamento  
 Urabá, el golfo de, 22, 38, 50-52, 53-64,  
     83, 120, 278, 332  
 Uraca, 165, 351-352  
 Uribe, 159
- Valderrábano, Andrés de, 123-124, 133,  
     136, 147, 162  
 Valenzuela, Jerónimo, 120, 128  
 Valladolid, 33, 45, 64, 79, 138, 166-167,  
     263-264, 277, 299-300, 319, 332, 351  
 Vázquez de Tapia, Bernardino, 253  
 Vázquez Rubio, Gonzalo, 48  
 Vázquez Rubio, Lorenzo, 48  
 Vela, el cabo de la, 50, 52, 63  
 Velasco, Doña Mencía de, 165  
 Velasco, Juan de, regidor de Panamá,  
     136, 157, 285, 291, 296, 305, 308  
 Velázquez, Diego, 117, 250, 253  
 Venecia, 184, 305  
 Vera Cruz, 52, 253
- Veragua, 52, 103, 194, 278, 397  
 Viana, 40  
 Vianello, Gerónimo, 56  
 Vidart, Luis, 62, 271  
 Vilancho, valle de, 188  
 Villahermosa, 188, 194, 376  
 Villalobos, Nuño de, 137, 303, 413  
 Villanueva del Fresno, 38, 49  
 Villarreal, García de, 56  
 Villena, el marqués de; véase Pacheco,  
     Don Juan  
 violencia, 27, 250  
 Vires, Pedro, 89, 278  
 visita, 10, 208, 266, 268, 308-309, 311  
 Vitoria, Martín de, 166
- Werner, Patrick, 312
- Xaragua, 50
- Yáñez de Rojas, Alonso, archidiácono  
     maestro, 192  
 Yáñez Pinzón, Vicente, 49, 68, 268  
 Yucatán, península del, 187, 367, 391,  
     410
- Zambu, 50  
 Zamudio, Martín de, 52-53  
 Zuazo, licenciado Alonso de, 116, 127,  
     149





«Lettere di Pietro Arias, capitano generale della conquista  
del paese del Mar Oceano, scripte alla Maesta Ce[s]area,  
dalla cipta di Panama de le cose ultimamente scoperte  
nel Mar Meridiano decto el Mar Sur»,  
por Pedro Arias Dávila (Venecia, 1525).



Este libro de Bethany Aram,  
*Leyenda negra y leyendas doradas*  
*en la conquista de América.*  
*Pedrarias y Balboa,*  
traducido por Antonio J. Carrasco,  
ha sido impreso en la Comunidad de Madrid,  
en la primavera del año dos mil ocho.

Como dijo Cicerón:  
«No hay nada tan rápido  
como la calumnia;  
nada es más fácil de lanzar,  
nada se impone tan deprisa,  
nada se propaga tanto».